# Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LIX — Buenos Aires, lunes 3 de diciembre de 1951 — Número 17.038


## ...RMAS PARA LA PRODUCCION DE SEMILLA DE SORGO DEL SUDAN Y NEGRO

...LUCION Nº 2.834 — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951.

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Fomento Agrícola, y CONSIDERANDO: Que los cultivos que debe controlar la Dirección de Producción de ...os y Forrajes por intermedio del Servicio de Fiscalización de Semillas de Plantas ...jeras tienen modalidades distintas que hacen necesario dictar para cada uno ...los o grupos de los mismos, normas de fiscalización con características propias; Que en lo que se refiere a los cultivos de Sorgo del Sudán (Sorghum Sudanense) y Sorgo Negro (Sorghum Almum) destinados a la producción de semilla, su fiscalización es obligatoria según Decreto Nº 21.562 de 29 de octubre de 1951, reglamentario de la Ley Nº 4.863; Que en la fiscalización de las especies aludidas, se ha acumulado experiencia suficiente como para reglamentar en forma precisa las normas a que deben ajustarse; Por todo ello, y atento a lo dispuesto en el artículo 25º del Decreto número 82.683 del 16 de enero de 1941 y el dictamen de fs. 28|29,

... Ministro de Agricultura y Ganadería, Resuelve:

... — Fijar las siguientes normas para la producción ... semilla de Sorgo del Sudán y Sorgo Negro con destino a su venta para siembra:

a) La Dirección General de Fomento Agrícola establecerá las exigencias mínimas que deben reunir los establecimientos para poder inscribirse como productores.

b) Los establecimientos productores deberán inscribirse anualmente en el Registro de Semilleros del Servicio de Fiscalización de Plantas Forrajeras, dependiente de la Dirección de Producción de Granos y Forrajes, antes del 15 de enero, acompañando a la solicitud el importe correspondiente al arancel de inscripción establecido por el Decreto Nº 82.683 del 16 de enero de 1941.

c) La inscripción en el Registro de Semilleros del Servicio de Fiscalización de Semillas de Plantas Forrajeras a que se refiere el punto b) implica el reconocimiento de los requisitos exigidos oficialmente para el funcionamiento de los establecimientos productores de estas semillas, por lo cual el incumplimiento de cualquiera de las condiciones exigidas dará lugar a la eliminación automática del Registro aludido.

d) La presencia de la especie Sorgo de Alepo (Sorghum Halepense) en el lote a cultivar o en cualquier parte del terreno del establecimiento dará lugar a la cancelación automática de la inscripción del mismo, independientemente de las acciones que corresponda según Ley Nº 4863 y su decreto reglamentario.

e) Las siembras de los cultivos a inscribirse, deberán efectuarse con semilla fiscalizada, debiendo exhibirse en el momento de la inspección los rótulos, precintos y demás documentación que acredite este origen.

2º — Finalizada la cosecha, el establecimiento deberá comunicar de inmediato la cantidad de bolsas cosechadas a efectos de verificar su concordancia con los rendimientos oportunamente establecidos por los técnicos oficiales. Las bolsas a emplearse deberán ser las comunes de trigo (10 x 47).

3º — Después de proceder a la limpieza y clasificación de la semilla, el establecimiento realizará el análisis de la misma — en forma oficial o particular — para cerciorarse que la misma se halla encuadrada dentro de las tolerancias seguientes:

a) Libre de Sorgo de Alepo y toda otra semilla de plaga nacional.

b) Valor cultural no inferior a 65 % $\left(\frac{\text{Poder germinativo por pureza}}{100}\right)$

c) Semillas extrañas, máximo 1 ½ % en peso.

4º — La inscripción da derecho al análisis de la producción en forma gratuita por una sola vez y a razón de una muestra por cada 100 bolsas producidas. Los análisis deben considerarse al solo fin de orientación, siendo el productor el único responsable de la calidad de la semilla que vende.

5º — En formulario especial que proveerá el Ministerio, el establecimiento solicitará autorización para vender su producción y la adquisición de los rótulos y precintos oficiales necesarios para colocar en las bolsas que, de acuerdo a lo establecido en los apartados 3º y 4º, se hallen en condiciones de ser ofrecidas en venta.

6º — Los rótulos oficiales se proveerán por duplicado, uno para ser colocado en el interior de la bolsa y otro en su exterior, debiendo figurar en los mismos el número de autorización de venta, lugar de producción y año de cosecha, y al dorso de ellos se fijará la siguiente leyenda: "El establecimiento se hace responsable por la semilla contenida en esta bolsa, cuya calidad se ajusta a las exigencias establecidas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería". Cuando se comprobare que dichos rótulos han sido colocados en bolsas que no estuvieran en condiciones reglamentarias de venta, los productores se harán pasibles de las penalidades que fija la Ley Nº 11.275 y su modificatoria Nº 13.526, sin perjuicio de las sanciones que pudieran aplicárseles, si se comprobara asimismo una infracción a la Ley número 4.863.

7º — A los efectos del contralor de las medidas que se disponen en esta resolución, como así también de lo dispuesto en el Decreto Nº 21.562 de 29 de octubre de 1951 se realizarán inspecciones en comercios, establecimientos y mercaderías en tránsito, labrando en cada caso las actas correspondientes, y de comprobarse una infracción pasarán a los organismos competentes todos los elementos de prueba, a sus efectos.

8º — La Dirección General de Fomento Agrícola queda autorizada a adoptar por disposición de la misma cualquier medida tendiente al mejor cumplimiento de la presente resolución.

9º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Fomento Agrícola a sus efectos.

Emery

## COMO EXCEPCION SE PROMUEVE A TODOS LOS RADIOTELEGRAFISTAS MARITIMOS QUE PRESTARON SERVICIOS CONTINUADOS DEL 3|5 AL 30|6|1951

DECRETO Nº 22.685 — Buenos Aires, 20|11|51.

VISTO el Decreto número 9.016 del 17 de mayo ppdo., por el cual se acuerdan mejoras al personal de los buques de matrícula nacional que prestó importantes servicios a la economía del país, durante el lapso comprendido entre el 3 de mayo y el 30 de junio del corriente año, en el que algunas pseudo agremiaciones de tripulantes pretendieron perturbar la normalidad y hasta paralizar los servicios generales del intercambio comercial, y CONSIDERANDO: Que la decisión con que fué encarada dicha situación, con abstracción de sacrificios materiales, horarios de labor, etc., permitió la solución de la emergencia producida, restableciéndose el orden en las actividades de dicha rama marítima; Que los méritos por tales circunstancias corresponden a cuantos aportaron su patriótica colaboración en defensa del patrimonio y los intereses de la comunidad, sin que deba hacerse exclusión alguna, ya que merced a la estrecha cooperación entre las distintas funciones cumplidas a bordo de las naves por todo el personal a que se hace mención, fué posible desbaratar la malévola conjuración urdida por aquellos elementos contrarios a la nacionalidad; Que no habiéndose incluído taxativamente en el Decreto número 9.016|51 a los radiotelegrafistas y personal de comunicaciones que actuaron a bordo, procede salvar la omisión en que se incurriera acordándoseles igualmente la recompensa merecida; Que la concreción de esa medida constituirá indudablemente un nuevo acto de estricta justicia, concordante con los propósitos reiteradamente materializados por el Gobierno de la Nación. Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Con carácter de verdadera excepción, extiéndaseles el certificado de operador correspondiente a la categoría inmediata superior a la que revistan actualmente, a todos los radiotelegrafistas marítimos que hayan prestado servicios ininterrumpidos —salvo causa debida y perfectamente justificada— durante el lapso comprendido entre el 3 de mayo y el 30 de junio del corriente año, a bordo de barcos de matrícula nacional afectados por las perturbaciones pseudo-gremiales registradas en esa oportunidad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON - Oscar L. Nicolini

## Amplíanse las Cantidades de Azúcar a Transportar Establecidas por Res. 1.085|51

RESOLUCION Nº 1.447 — Buenos Aires, 21|11|951.

VISTO el Expediente número 5.107 "Reservado" (M. I. C.), atento a las nuevas informaciones producidas, y CONSIDERANDO: Que, las medidas dispuestas por la Resolución Conjunta Nº 1.085 del 11 de setiembre de 1951, han dado resultados satisfactorios, permitiendo, mediante el sistema de tráfico ferrofluvial por los puertos de Rosario y Santa Fe, formar un stock de azúcar para abastecer normalmente la plaza de Buenos Aires; Que a fin de mantener en forma estable dicho stock es necesario continuar con tal medida, regulando convenientemente las cantidades de azúcar a transportar; Por ello, en uso de las facultades delegadas al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación por el Poder Ejecutivo Nacional por el Decreto Nº 16.024 del 1º de agosto de 1950,

El Ministro de Transportes y el Ministro de Industria y Comercio, Resuelven:

1º — Amplíanse en cincuenta mil (50.000) toneladas, las cantidades de azúcar a que se refiere la Resolución Nº 1.085 del 11 de setiembre de 1951.

A los fines previstos por la presente Resolución, la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Azúcar) convendrá con la Administración del Transporte Fluvial las cantidades de azúcar que periódicamente deberán ser transportadas mediante el tráfico combinado ferro-fluvial.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Azúcar) del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

Barro - Maggi.

## EXCLUYESE DEL CONTROL DE PRECIOS A PRENDAS TEXTILES PARA USO DEL HOGAR

...ESOLUCION Nº 1.372 — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951

VISTO lo solicitado por la Cámara Gremial de la Indumentaria, Cámara de Grandes Tiendas y Anexos, Cámara Comercial e Industrial Israelita y Cámara Argentina del Vestir, y lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento en Expediente Nº 130.094|51, y CONSIDERANDO: Que el apartado 6º de la Resolución Nº 1.165 del ... de agosto de 1950, declara excluídos de los Decretos números 32.506|47, 4.995|49, ...574|49 y la mencionada resolución, a ciertos artículos textiles de consumo no po...lar; Que la experiencia recogida en la aplicación de los referidos textos legales ...pliar la nómina de los artículos exceptuados; Que de lo contrario se pa...abajo en cierto sector obrero, con los consiguientes transtornos económicos para muchas familias; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 16.024 del 1º de agosto de 1950,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Inclúyese dentro del apartado 6º de la Resolución Nº 1.165 del 16 de agosto de 1950, como excluídas de los Decretos números 32.506|47, 4.995|49, 24.574|49 y la mencionada Resolución Nº 1.165|50, a las prendas textiles para uso del hogar íntegramente bordadas a mano, y los pañuelos confeccionados en linón de algodón con el orillo íntegramente terminados a mano.

2º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y de los Territorios Nacionales y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, regístrese y archívese.

Barro

# PRESTAMO A LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO Y AL SINDICATO VENDEDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES

**DECRETO Nº 22.160** - Bs. As., 9|11|51.

VISTO el pedido formulado por la Confederación General del Trabajo y el Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines, cuya personería gremial ha sido otorgada por el Ministerio de Trabajo y Previsión, en el sentido de que se le conceda un préstamo de hasta la suma de m$n. 20.000.000 a los efectos de poder suscribir acciones de la S. A. Empresa Periodística Argentina; El artículo 8º de la Ley Nº 13.922 que autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar préstamos a Asociaciones Profesionales de Trabajadores que gocen de personería gremial, y CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional encuentra digno de todo encomio y apoyo que la clase trabajadora exteriorice inquietudes y aspiraciones tan nobles como lo implica contribuir a desarrollar el periodismo auténticamente argentino; Que ello constituye un índice más de la superación de los trabajadores de la Nueva Argentina y no puede dejar de encontrar eco en un gobierno inspirado en los principios del justicialismo; Que la situación financiera y económica de los organismos analizada a través de la documentación agregada permite suponer que los mismos podrán hacer frente a los servicios que le exigirá la presente obligación; Por ello;

**El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo,**

**Decreta:**

**Artículo 1º** — Acuérdase a la Confederación General del Trabajo y al Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines, conjuntamente, inscriptos en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras, un préstamo de hasta la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000.000.—), con destino a la adquisición de acciones para integrar el capital de la Sociedad Anónima E. P. A. S. A. La efectividad de la operación queda condicionada al cumplimiento por parte de los organismos beneficiarios de los requisitos que se establezcan en el presente decreto y demás disposiciones vigentes.

**Art. 2º** — Autorízase al Ministerio de Hacienda para disponer previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la entrega de hasta la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000.000.—) acordada en préstamo a la Confederación General del Trabajo y al Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines, conjuntamente, para hacer frente a la operación a que se hace referencia en el artículo 1º del presente decreto

**Art. 3º** — La Confederación General del Trabajo y el Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines, deberán rendir cuenta documentada de la inversión de los importes recibidos en préstamo dentro del plazo que establezca el Ministerio de Hacienda en la oportunidad en que se entreguen los respectivos fondos, no pudiendo exceder el mismo de Noventa (90) días contados a partir de la fecha de la recepción.

**Art. 4º** — La Confederación General del Trabajo y el Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines, reembolsarán al Gobierno Nacional la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000.000.—) importe del préstamo acordado, con los intereses calculados al Cuatro Por Ciento (4 o|o) anual en un plazo máximo de Veinte (20) años mediante el pago de cuotas anuales de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Cinco Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.471.635.—), cada una operándose el vencimiento del primer servicio a los Dos Años (2) a partir de la fecha inicial de la entrega de fondos con cargo al préstamo. En el caso de que el importe total percibido por los citados organismos resultare inferior a la cantidad de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000.000.—) acordada en préstamo, el Ministerio de Hacienda ajustará el monto de los servicios a la suma realmente entregada.

**Art. 5º** — El importe de cada servicio anual será depositado por las Instituciones beneficiarias, en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco de la Nación Argentina denominada "Artículo 8º de la Ley Nº 13.922 - Préstamo Confederación General del Trabajo y Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines o|Ministerio de Hacienda".

**Art. 6º** — En caso de incumplimiento de los servicios o en los demás supuestos previstos que hagan incurrir a los prestatarios, en la pérdida del plazo estipulado, el préstamo a que se refiere el presente decreto obligará en forma solidaria a las entidades beneficiarias al reintegro total del capital adelantado y sus intereses, prescindiéndose de las proporciones que a ambas entidades pueda corresponderles en el pago de los servicios y de las relaciones existentes entre ellas y la Sociedad Anónima cuyo capital integran. Esta exigencia podrá ser aplicada en caso de que se suspenda o deje sin efecto la personería gremial de las entidades beneficiarias. El Ministerio de Hacienda de la Nación determinará oportunamente la garantía que deberá respaldar el préstamo a que se refiere este decreto.

**Art. 7º** — La mora en el pago de un servicio de amortización e intereses dará derecho al Gobierno de la Nación a percibir un interés del Cinco Por Ciento (5 o|o) anual sobre el o los servicios en mora además del estipulado, e iniciar la ejecución correspondiente por capital e intereses, a cuyo efecto la Confederación General del Trabajo y el Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines renunciarán a todos los trámites del juicio ejecutivo hasta la sentencia de trance y a toda excepción que no sea la de pago la que deberá justificar con documentos públicos.

**Art. 8º** — Hasta tanto la Confederación General del Trabajo y el Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines, de acuerdo con la autorización que le confieran o le hayan conferido las Asambleas Generales, respectivas, expresen su conformidad a las disposiciones contenidas en el presente decreto, por el que se otorga a las mismas un préstamo de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000.000.—) conjuntamente, al Cuatro Por Ciento (4 o|o) de interés anual, no se hará efectivo el préstamo, siendo igualmente requisito para ello que se determine y concrete la garantía que se menciona en la parte final del artículo 6º.

**Art. 9º.** — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General y cargará en cuenta el importe equivalente a la Confederación General del Trabajo y al Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines.

**Art. 10.** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Trabajo y Previsión.

**Art. 11.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previa notificación de la Confederación General del Trabajo y el Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

**TEISAIRE. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — José M. Freire. — Roberto A. Ares. — José C. Barro**

# ACEPTANSE LETRAS DE TESORERIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**DECRETO Nº 20.907** - Bs. As., 19|10|51.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes ha solicitado la colaboración del Gobierno Nacional a fin de obtener los recursos necesarios par hacer frente al pago de obras públicas en ejecución correspondientes al plan del año 1951; Que a tal efecto, por Decreto Nº 1.846, de fecha 6 de julio de 1951, la Provincia de Corrientes ha dispuesto la emisión de letras de tesorería por un monto de pesos moneda nacional 13.000.000; Que la aceptación y negociación de dichas letras permitirá a la Provincia financiar transitoriamente los compromisos mencionados precedentemente, cuya cancelación definitiva se realizará oportunamente mediante la emisión de títulos de la deuda pública interna que serán inscriptos y colocados en Bolsa cuando sea aconsejable,

**El Presidente de la Nación Argentina,**

**Decreta:**

**Artículo 1º** — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para aceptar Trece (13) letras de tesorería de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 1.000.000.—) cada una, emitidas por la Provincia de Corrientes a Trescientos Sesenta (360) días de plazo, con garantía de la participación que le corresponde en el producido de impuestos nacionales.

**Art. 2º** — Remítanse al Banco Central de la República Argentina, para su negociación, las letras de tesorería mencionadas en el artículo 1º del presente decreto. El producido líquido de la operación será transferido a la orden de la Provincia de Corrientes, por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

**Art. 3º** — Queda facultado el Ministerio de Hacienda de la Nación para impartir a la Contaduría General y al Banco de la Nación Argentina las instrucciones necesarias para reducir oportunamente la participación de la Provincia de Corrientes en los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios e impuestos internos unificados, respectivamente, con el objeto de amortizar las letras de tesorería aceptadas en virtud del presente decreto.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

**PERON. — Ramón A. Cereijo**

# NOMBRAMIENTOS EN EL CONSEJO DE GUERRA PARA TROPA

**DECRETO SINTETIZADO**

20.317—10|10|51. — En el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército "Buenos Aires", a partir del 16 de setiembre de 1951, al Suboficial Ayudante Oficinista Eugenio Carlos Drouville (M. 0.410.754), Suboficiales Auxiliares Oficinistas Justo Benavidez (M. 0.268.781), y Héctor Alberto Alippe (M. 0.400.790), Cabo Principal Oficinista Ricardo Adrián Breton (M. 4.017.696) y Cabo Ayudante Oficinista Rodolfo Angel González (M.4.220.210). En el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército "Córdoba", a partir del 16 de setiembre de 1951, al Suboficial Ayudante en Retiro Activo Ramón Rosas Maidana (Matrícula 2.737.107), Suboficiales Auxiliares Oficinistas Cornelio Felipe López (M. 2.774.222) y Mario Antonio Gastaminza (M. 3.025.340), Cabo Mayor Oficinista Enrique Alfredo Bohne (Matrícula 2.799.946), Cabo Principal Oficinista Carlos Alberto Ferrucci (Matrícula 6.457.849) y Cabo Principal en Retiro Activo Francisco Sánchez (Matrícula 0.800.081).

# NUEVAS CONVOCATORIAS

**SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"**

**Institución Mutualista**

SEGUNDA CONVOCATORIA

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Institución Mutualista, en segunda convocatoria, cita a los señores delegados a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 21 de diciembre de 1951, a las 16 horas, en su local social, Uruguay 656, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea extraordinaria del 28 de septiembre de 1950.

2º Reformas al estatuto, según anteproyecto hecho conocer a los señores asociados.

3º Proyecto de amnistía a ex socios.

4º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1951. — Oscar M. Ladvocat, Capitán de Navío de I. M., presidente. — Pedro Castellet, secretario.

**Nota:** El quórum para esta asamblea será el indicado en la segunda parte del art. 90 del estatuto.

$ 21. — e.3|12-Nº 6.910-v.21|12|51

**BANCO ESCOLAR ARGENTINO**

**Belgrano 1471 - Capital**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de diciembre de 1951, a las 17 y 30 horas (artº. 44 de los estatutos) en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artº. 1º de los estatutos en lo que se refiere al nombre de la institución.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión. — El Presidente.

**Nota:** Para asistir e intervenir en la asamblea los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada que entregará la gerencia, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 100.— e.3|12-Nº 6.908-v.14|12|51

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Industria y Comercio

REMATARA

El día 14 de diciembre de 1951, a las 9 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777 (piso 13), con bases varias de venta y de acuerdo al siguiente detalle:

Láminas, recortes y virutas de hojalata, rollos de cartón, automotores, caños de bronce y acero, etc. Martillero: Señor Pedro Esteban Coliva.

El día 18 de diciembre de 1951, a las 9 horas, en el depósito de esta Empresa, sito en la calle Lacarra Nº 2049, idem, idem. Tanques cilíndricos de chapa de medidas varias, motores, mangueras, surtidores y otros materiales. Martillero: Señor Ricardo Suárez.

Catálogos e informaciones en: Avda. Roque Sáenz Peña 777 (piso 3º); Calle Viamonte 783 (piso 5º); calle Lacarra 2049; Destilería de La Plata (Oficina de Personal).

e.30|11-Nº 6.536-v.13|12|51

# NUEVAS LICITACIONES

## Ministerio del Interior

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Llámase a licitación pública Nº 45, para el día 17 de diciembre de 1951 a las 10 horas con el objeto de contratar la provisión de: 100 ficheros de acero, 25 estufas eléctricas de aproximadamente 2000 W. corriente alternada, 3 estufas a leña, 10 estufas a gas de kerosene, 5 guillotinas a palanca de aproximadamente 0.50 m., 50 sillas con asiento de madera y respaldo a varillas y 3 Jeeps, elementos destinados a las Secretarías Electorales. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Con— (Casa de Gobierno 2º piso). cha y hora indicadas,

se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones.
Director General de Administración.
e.3|12-Nº L.6.570 - v.14|12|51.

## Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL

División Compras
Av. Cabildo 65

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 33/51, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 18 de diciembre de 1951, a las 10,30 horas, el plazo acordado para presentar ofertas.

El Director General.
e.3|12-Nº L.6.559 - v.14|12|51.

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 563/51 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Ejecución de techado asfáltico de terminación" en la Oficina del 2º Piso, de la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo", sita en Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe.

Apertura de Ofertas: 19 de diciembre de 1951 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. Piso, Capital Federal. — Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Depósito de Garantía: 1% del monto de la propuesta.

Fdo: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.3|12-Nº L.6.567 - v.7|12|51.

## Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública número 246-P., para contratar la construcción de pabellones sanitarios y oficinas administrativas en los Puertos de Buenos Aires, La Plata, Rosario, Quequén, Santa Fe, San Lorenzo, San Martín, Villa Constitución e Ibicuy, agrupados en siete Delegaciones. Precio del pliego y planos $ 50.— m/n. los correspondientes a cada Delegación, pudiéndose consultar y adquirir en Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina número 428, Capital Federal, o en la Seccional XII de la Delegación Buenos Aires, Río Santiago F. C. N. G. R.; San Lorenzo 1326, Rosario F.C.N.G.B.M.; Alsina Nº 307/17, Necochea F.C.N.G.R.; San Martín 1806 Santa Fe F.C.N.G.B.M.; San Martín 1883, San Lorenzo F.C.N.G.B.M.; San Martín 35, Villa Constitución F.C.N.G.B.M.; Vicente Montero 82, Concepción del Uruguay F.C.N.G.U.; 9 de Julio 434, Diamante F.C.N.G.U. y en España 15, Paraná F.C.N.G.U.

La apertura de propuestas se realizará el día 28 de diciembre de 1951 a las 9 horas, en Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina Nº 401, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 1.379.600.— m/n.. Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial de las obras cuya construcción se cotice, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales o bien mediante una fianza bancaria equivalente, a satisfacción de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.3|12-Nº L.6.562 - v.21|12|51.

## Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 15.247/51)

Llámase a licitación pública para el engomado de 500.000 hojas de papel. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de diciembre de 1951 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.3|12-Nº L.6.568 - v.14|12|51.

## Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
GERENCIA DEPARTAMENTAL DE COLONIZACION

Llámase a licitación pública para el 20 de diciembre de 1951, a las 16, para la provisión de 490.000 metros de alambre de púa.

Pliego de condiciones en Reconquista 46, Of. 110, Capital Federal, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.
e.3|12-Nº L.6.560 - v.14|12|51.

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 162
Expte. Nº 130.312/951.

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre próximo, a las 9 horas, para la adquisición de alambres, torniquetas, postes, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital.

El Director General.
e.3|12-Nº L.6.551 - v.14|12|51.

Licitación Pública Nº 163
Expte. Nº 143.923/951.

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de diciembre próximo, a las 9,30 horas, para la adquisición de seis camionetas "Pick-up" y de un automóvil Sedan 4 puertas, con todos sus accesorios.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127), Capital Federal.

El Director General.
e.3|12-Nº L.6.552 - v.14|12|51.

Licitación Pública Nº 164
Expte. Nº 111.638/951

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre próximo, a las 10 horas, para la instalación de catorce (14) aparatos de radio comunicaciones de aviación, en aviones "Junkers" y "Dove".

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital Federal.

El Director General.
e.3|12-Nº L-6.553-v.14|12|51

Licitación Pública Nº 25 (2º llamado)
Expte. Nº 20.979/951

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de Diciembre próximo, a las 10 horas, para el estudio de relevamiento e inventario forestal del bosque de distintos lotes de la Zona A del Territorio de Formosa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital Federal.

El Director General
e.3|12-Nº L.6.564 - v.7|12 51.

Licitación Pública Nº 26 (2º llamado)
Expte. Nº 20.979/951

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de Diciembre próximo, a las 10,30 horas, para el estudio de relevamiento e inventario forestal del bosque de distintos lotes de la Sección IV del Territorio de Formosa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital Federal.

El Director General.
e.3|12-Nº L.6.565 - v.7|12|51.

## Ministerio de Industria y Comercio

Expediente Nº 67.262/51

Llámase a licitación pública Nº 71 para el día 17 de diciembre de 1951, a las 10 horas, para la adquisición de aparato p/determinación, electrómetro bifilar, equipo y filtro de luz ultravioleta, palarógrafo, tubo p/oxígeno, separador magnético y lámparas de cuarzo. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay Nº 867, Capital.

Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.3|12-Nº L.6.563 - v.14|12|51.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E.N.D.E.
DIVISIONAL SALTA

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública para el 14 de diciembre de 1951 a las 10 horas, para el transporte con camiones de productos envasados en tambores, cajones, latas, tambores vacíos y en camión tanque nafta, kerosene, agricol y gas oil para expenderse por surtidor, entre la Planta Almacenaje Chachapoyas en Tres Cerritos y el domicilio de los clientes de la Ciudad de Salta y zona anexa, de acuerdo al pliego de condiciones que puede consultarse o solicitarse en el local de la Divisional Salta, calle Caseros esquina Zuviría, donde tendrá lugar la apertura de esta licitación en la fecha y hora indicada. — División Licitaciones, noviembre 27 de 1951. — Hugo Corrales Ballvé.
e.3|12-Nº L.6.558-v.14|12|51

17|12|51 — Equipos de soldadura eléctrica (1937) a las 8 hs.
18|12|51 — Separadores de impurezas de gas (1944) a las 8 hs.
19|12|51 — Metales en general y materiales para fundición (1971) a las 8 hs.
19|12|51 — Litografiado de envases (2089) a las 10 hs.
20|12|51 — Construcción 200 viviendas en Comodoro Rivadavia (1864) a las 8 hs.
20|12|51 — Terrajas, machos, mechas etc. (2028) a las 8 hs.
20|12|51 — Rollos carta (2029) a las 9 hs.
21|12|51 — Provisión y montaje de subestación transformadora en Comodoro Rivadavia (1293) a las 8.30 hs. — División Licitaciones, noviembre 27 de 1951.
e.3|12-Nº L.6.556-v.14|12|51

## Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 23|51, para el día 17 de diciembre de 1951 a las 9 horas, para la adquisición de camisas, corbatas y zapatos con destino al personal de servicio de este Instituto y sus dependencias. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. Expediente Nº 107.327|51. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1951. — El Director General de Administración.
e.3|12-Nº L.6.557-v.14|12|51

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 33|51 (2do. llamado) Expediente 6.137|51, para el día 7 de diciembre de 1951 a las 12,10 horas para la provisión de cables, caños, llave a palanca y cocina a gas, con destino a la Casa Cuna, Avda. Montes de Oca 40, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.3|12-Nº L.6.548-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 143|51 Expediente 9.999|51, para el día 14 de diciembre de 1951, a las 10 horas, para la provisión de Repuestos para Automotores, con destino a la oficina de Transportes y Combustibles de la Dirección Nacional, cuyas entregas se efectuarán en la calle Suárez 2357, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.3|12-Nº L.6.549-v.14|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 144|51, Expediente 9.998|51, para el día 14 de diciembre de 1951 a las 10,30 horas, para la provisión de máquinas y herramientas, con destino a la oficina de Transportes y Combustibles dependiente de la Dirección Nacional cuyas entregas se efectuará en la calle Suárez 2357, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.3|12-Nº L.6.550-v.14|12|51

## Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS

Expediente 70.947|51 M. T.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|51 hasta las 10,30 horas del día 18 de diciembre de 1951 para reparación y pintado de techos y canaletas de Dársena Norte Secciones 1ª, 2ª y 3ª del Puerto de Buenos Aires.

Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos —Rivadavia Nº 578— en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones, especificaciones e informes en la Dirección mencionada anteriormente, 4º piso (División Licitaciones y Compras). Valor $ 4.— el juego.
e.3|12-Nº L.6.555-v.14|12|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS

(En liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L.P. Nº 16.523|51) vidrios de corte vivo, apertura 11|12|51 a las 8,30 horas. — (L.P. Nº 16.521|51) acero cromo níquel, apertura 18|12|51, a las 8,30 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.
$ 20. — e.3|12-Nº L-6.732-v.7|12|51

## Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 2.293|51

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 26 de diciembre de 1951 a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de racionamiento, destinados a atender las necesidades de las Unidades dependientes de esta Dirección General durante el primer semestre del año próximo.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc.. dirigirse a la mencionada oficina todos los días de lunes a viernes de 10 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.
e.3|12-Nº L.6.554-v.21|12|51

## Ministerio de Educación

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública para el día 21 de diciembre a las 11 horas para adjudicar la construcción del camino de acceso a la Ciudad Universitaria (movimiento de tierra, obras de arte, y enripiado) a ejecutarse en cerros San Javier, Dpto. Tafí Tucumán sistema de "precios unitarios". Presupuesto oficial m$n. 9.633.918.

Precio de la documentación m|n. 480.

Retiro de la documentación e informes: En Buenos Aires, S. de Bustamante 1955, Teléf. 83-3072 y en Tucumán

Ayacucho 471, Teléfono 20833. Apertura de propuestas en Departamento Tucumán, Ayacucho 471, Tucumán.
e.3|12-Nº L.6.566-v.20|12|51

## Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 236
Expediente Nº 10.330|50

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de diciembre de 1951 a las 10 horas, para Ejecución de trabajos relacionados con la eliminación del efluente cloacal en el Hospital local de Jobson Vera, Provincia de Santa Fe.

Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones) sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Provincia de Santa Fe.

Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Provincia de Santa Fe, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial m$n. 118.078,13.
e.3|12-Nº L.6.569-v.7|12|51

## Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expte. 7.814 DC|48

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1951 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Estación Andalgalá y Londrés (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19º (Catamarca) o a la Oficina de Licitaciones Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.3|12-Nº L.6.561-v.7|12|51

# ANTERIORES

## Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 - T.E. 76 3963

Llámase a Licitación Pública Nº 347|51 para el día 18 de diciembre de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: Brocas, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.26|11-Nº L-6.415-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 353|51 para el día 11 de diciembre de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: Artículos de Bazar y Menaje, con destino al Grupo Minero Industrial del Azufre.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.26|11-Nº L-6.416-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 354|51, para el día 11 de diciembre de 1951, a las 9.40 horas, para la provisión de: Artículos alimenticios, con destino al Grupo Minero Industrial de Azufre.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.26|11-Nº L-6.417-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 352|51, para el día 18 de diciembre de 1951, a las 10.20 horas, para la provisión de: Máquina fresadora universal, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.26|11-Nº L-6.418-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 351|51, para el día 18 de diciembre de 1951, a las 10.10 horas, para la provisión de: Elementos para laboratorio eléctrico (Tester, Aparato Control, Cámara de esciloscopio Llaves, Bornes, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.26|11-Nº L-6.419-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 350|51, para el día 18 de diciembre de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: Herramientas, Aceros, Artículos de ferretería, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.26|11-Nº L-6.420-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 349|51, para el día 18 de diciembre de 1951, a las 9.50 horas, para la provisión de: Cubiertas y cámaras, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.26|11-Nº L-6.421-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 348|51 para el día 18 de diciembre de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de: Repuestos para motores Diesel, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.26|11-Nº L-6.422-v.7|12|51

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 501/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar una "Central térmica" - Provisión montaje y puesta en marcha de tres calderas, para el Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de Propuestas: 28 de marzo de 1952, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones. Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse —sin cargo—, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Ingº Eladio J. Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.26|11-Nº L-6.413-v.14|12|51

## Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 33|52, confección de vestuario y equipo. — Apertura 21|12 1951, 10 horas.

Licitación Pública Nº 34|52, provisión de prendas de vestuario y equipo. Apertura 21|12|51, 10,30 horas.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.
e.30|11-Nº L.-6.524-v.20|12|51

Licitación Pública Nº 24|52, cepillos de paja p|limpieza de ganado. — Apertura 14|12|51, 10,30 horas.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.
e.30|11-Nº L.-6.525-v.13|12|51

Licitación Pública Nº 25|52, artículos para oficina, apertura 17|12|51, 10 horas.

Licitación Pública Nº 26|52, aparatos para comunicaciones. — Apertura 17|12|51, 10,30 horas.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles, de 6,45 a 13,45 horas, en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.
e.30|11-Nº L. 6.526-v.13|12|51

Licitación Pública Nº 21|52: Anodos de níquel y cobre, esmeril en polvo, tela engomada p|capotas y celuloide. Apertura 13|12|51, 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 22|52: Combustibles y lubricantes. Apertura 13|12|51, 11 horas.

Licitación Pública Nº 23|52: Instrumental científico. Apertura 14|12|51, 10 horas.

Licitación Pública Nº 31|52: Botas, zapatos, borceguíes altos y cortos. Apertura 20|12|51, 10 horas.

Licitación Pública Nº 32|52: Material p|encuadernación e impresiones. Apertura 20|12|51 10,30 horas.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas, en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.
e.29|11-Nº L-6.491-v.12|12|51

Del 27 de noviembre al 10 de diciembre de 1951

Licitación Pública Nº 14|52: Herramientas p|carpinteros, máquinas p|soldadura eléctrica. Apertura 11|12|51, 10 horas.

Licitación Pública Nº 15|52: Ampollas de vidrio neutro, cajas de cartón. Apertura 11|12|51, 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 16|52: Muebles de madera y de acero, estufas a kerosene, estufas de hierro, máquina eléctrica p|lavar ropa. Apertura 11|12|51, 11 horas.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6.45 a 13,45 horas en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.
e.27|11-Nº L-6.430-v.10|12|51

Licitación Pública Nº 10|52: Baterías. Apertura 10|12|51, 10 horas. — Licitación Pública Nº 11|52: Cáñamo peinado, estopa blanca, grasa negra p|carro, vaselina amarilla, antóxido a la piroxilina. Apertura 10|12|51, 10,30 horas. — Licitación Pública Nº 12|52: Equipos electrobombeadores, bombas centrífugas, brochas, etc. Apertura 10|12|51, 11 horas. — Licitación Pública Nº 13|52: Elementos de limpieza y desinfección. Apertura 10|12|51, 11,30 horas. — Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13.45 horas, en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.
e.26|11-Nº L-6.390-v.7|12|51

Del 22 de noviembre al 5 de diciembre de 1951.

Licitación Pública Nº 1|52: Lanillas p|la confección de banderas lonetas y lienzillo. Apertura 5|12|51 10 horas.

Licitación Pública Nº 2|52: Drogas industriales. Apertura 5|12|51. 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 3|52: Matafuegos, mangueras, etc. Apertura 5|12|51. 11 horas.

Licitación Pública Nº 4|52: Válvulas p|comunicaciones. Apertura 6|12|51, 10 horas.

Licitación Pública Nº 5|52: Correajes de cuero y cueros. Apertura 6|12|51, 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 6|52: Material fotocinematográfico, películas radiográficas, papel cloruro, lámparas relámpago. Apertura 6|12|51, 11 horas.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6.45 a 13,45 horas en la División Compras, calle Lavalle 941 Capital. — El Director de Administración.
e.22|11-Nº L.6.347-v.5|12|51

Licitación Pública Nº 7|52: Cámaras fotográficas, artículos p|dibujos y damajuanas. — Apertura 7|12|51, 10 horas.

Licitación Pública Nº 8|52: Cargadores aéreos, tanques p|combustible pesado por 6.000 lts., tores mástil triangulares p|cargador aéreo. — Apertura 7|12|51, 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 9|52: Máquinas p|imprenta, extractores de aire, etc — Apertura 7|12|51, 11 horas. — Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.
e.23|11-Nº L.-6.386-v.6|12|51

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - Buenos Aires
Licitación Pública Nº 497
para el día 11 de Diciembre de 1951
MONTE CASEROS (Corrientes)

Nº 497. Hora: 10.30 — Construcción de seis casas dobles para suboficiales. Presupuesto oficial $ 1.207.719,28 m.n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del Legajo Nº 4.963 - $ 62,50 m.n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora, y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes hasta el 5 de diciembre de 1951, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.
e.27|11 Nº L. 6 440-v.3|12|51

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 32|951 para el día 11 de diciembre de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de papel obra de 1ª satinado, formato 74 x 110 cms., de 40 kilos, papel apergaminado e hidrochina, tela para encuadernación negra y punzó, cuero imitación marroquí azul celeste, verde nilo y amarillo, cuero tafilete azul, crinolina, barniz flojo, mordiente y cristal, papel filtro, iodo metálico, ácido nítrico, bencina rectificada, alcohol puro, hilo de 4 hebras y tornillos especiales de bronce según muestra. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1951. — Jefe de la División Administrativa.
e.27|11-Nº L. 6.442-v.10|12|51

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 560|51 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de la "Planta W", segundo grupo de obras, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 19 de diciembre de 1951, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 50, el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del presupuesto oficial: m$n. 1 285.617 15. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Ing. Eladio J. Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.19|11-Nº L-6.269-v.7|12|51

## DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES

LICEO MILITAR "GENERAL PAZ"

**Licitación Pública Nº 1|52**

A realizarse en este Instituto el día 12 de diciembre de 1951, para adquirir artículos destinados a las necesid des del Instituto durante el año 1952, de acuerdo con el siguiente detalle:

8 horas, Anexo 1 - Elementos para vestuario y equipo.

9 horas, Anexo 2 - Formularios e impresos, útiles de oficina, material didáctico y elementos para gabinetes.

11 horas, Anexo 4 - Contratación de los servicios de lavado y planchado de la ropa de los cadetes.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir al Servicio de Intendencia de este Liceo Militar, Camino a Jesús María Km. 5 ½, Córdoba, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas o por correspondencia a: Casilla de Correo Nº 148, Córdoba. — La Comisión de Adquisiciones.

e.20|11-Nº L-6.209-v.10|12|51

## DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 17|52: Materiales eléctricos. Apertura 12|12|51, 10 horas. — Licitación Pública Nº 18|52: Hilos, cáscaras de badana, elementos para la compostura de calzado. Apertura 12|12|51, 10,30 horas. — Licitación Pública Nº 19|52: Alambre de cobre, chapas decapadas, alambre de hierro, etc. Apertura 12|12|51, 11 horas. — Licitación Pública Nº 20|52; Telas para confección de sábanas, toballas, mosquiteros y colchones; lanas. Apertura 13|12|51, 10 horas. — Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas, en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.28|11-Nº L.6.442-v.11|12|51

Licitación Pública Nº 28|52: Telas y elementos para confecciones, (gabardinas, brines, seda vegetal, hombreras, botones, etc.) Apertura 18|12|51, 11 horas. — Licitación Pública Nº 30|52: Productos químicos y farmacéuticos, material p|odontología, drogas y medicamentos. — Apertura 19|12|51, 10.30 horas. — Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas, en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.28|11-Nº L-6.443-v.18|12|51

## GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

**Secretaría de Hacienda**

**Licitaciones Públicas Nros. 22|23|24|25|51**

Llámase a licitaciones públicas para el día 14 de diciembre de 1951, a las 17 horas, para contratar la construcción de las obras: Escuela Nº 94 de Lago Blanco; Escuela Nº 71 de Alto Río Mayo; Escuela s|n. de Buen Pasto y Escuela Nº 69 de El Coyte. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de Hacienda, División Adquisiciones, Avda. Rivadavia Nº 360 Comodoro Rivadavia, previo pago de la suma de Cincuenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 50) cada uno.

e.28|11-Nº L-6.444-v.11|12|51

**Licitación Pública Nº 20|51**

Apertura de las propuestas el día 23 de noviembre de 1951, a las 17 horas, para contratar la "provisión y colocación de mármoles" en la obra museo y biblioteca de Comodoro Rivadavia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Hacienda, División Adquisiciones, Rivadavia 360, Comodoro Rivadavia.

e.23|11-Nº L-6.361-v.6|12|51

## DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

**Azopardo 250 Buenos Aires**

Licitación pública. Disposición número 22|952. Apertura: 6 de diciembre de 1951, a las 10 horas. Adquisición de leche fresca, para cubrir las necesidades del Hospital Militar de Campo de Mayo, sito en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires (F.C.N.G.S.M.), durante el año 1952. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.23|11-Nº L-6.357.-v.6|12|51

Licitación pública. Disposición número 23|952. Apertura: 6 de diciembre de 1951, a las 10,15 horas. Adquisición de verdura, para cubrir las necesidades del Hospital Militar de Campo de Mayo, sito en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires (F.C.N.G.S.M.), durante el año 1952. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.23|11-Nº L-6.358.-v.6|12|51

Licitación pública. Disposición número 24|952. Apertura: 6 de diciembre de 1951, a las 10,30 horas. Adquisición de fruta, para cubrir las necesidades del Hospital Militar de Campo de Mayo, sito en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires (F.C.N.G.S.M.), durante el año 1952. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.23|11.-Nº L-6.359.-v.6|12|51

Licitación pública. Disposición número 26|952. Apertura: 6 de diciembre de 1951, a las 11 horas. Adquisición de papas, para cubrir las necesidades del Hospital Militar de Campo de Mayo, sito en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires (F.C.N.G.S.M.), durante el año 1952. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.23|11.-Nº L-6.360.-v.6|12|51

## 6. DIVISION DE EJERCITO REGIMIENTO 4 DE CABALLERIA "CORACEROS GENERAL LAVALLE"

**Licitación Pública**

El Regimiento 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle" invita al pueblo en general y al comercio en particular de esta localidad, a participar en los actos licitarios abajo detallados, destinados a asegurar el normal aprovisionamiento de la Unidad, durante el año 1952.

Fecha del acto: 6 de noviembre; período: 1º de enero - 31 diciembre; renglones: víveres secos, víveres frescos, carne, galleta o pan.

Son requisitos indispensables para estar en condiciones de participar en los actos de referencia los siguientes:

1º Certificado de solvencia moral y material de los presuntos adjudicatarios.

2º Estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado, o en su defecto comenzar las gestiones de dicha inscripción dentro de los 10 (diez) días a partir

3º Constituir el depósito de garantía que marca la Ley Nº 12.961.

Nota: Los actos de referencia se llevarán a cabo en la fecha mencionada anteriormente, a los 10 horas.

Los interesados podrán retirar los pliegos de bases correspondientes y recabar mayor información al respecto, en el servicio de intendencia de esta unidad donde serán atendidos todos los días hábiles de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas. San Martín de los Andes, 4 de septiembre de 1951. — Santiago F. A. Dozo, Tenel. Jefe C. 4, Presidente Com. Compras.

e.31|10-Nº L-5.854-v.12|12|51

## DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

**Pozos Nº 1807**

Llámase a Licitación Pública Nº 169|51, para el día 5 de diciembre de 1951, a la hora 8.40 para la provisión de maderas de lapacho, quebrado y roble argentino.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenl de Int. Jefe Dep. Administrativo.

e.20|11-Nº L-6.282-v.3|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 168|51 para el día 10 de diciembre de 1951 a las hora 8,30 para la provisión de materiales diversos de electricidad (para comunicaciones).

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital.— Juan Cadailhon - Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.19|11-Nº L-6.270-v.7|12|51

# Ministerio de Marina

Llámase licitación pública, 12 diciembre a 12,30 horas, ejecución obras "Ampliación Tubería Principal de Agua" en el Astillero Base Naval y Escuela Naval - Río Santiago. Presupuesto Oficial pesos 396.439.— m|n. — Pliegos y consultas: D. Gral. Construc. Terrestres, Avda. E. Madero 351, Capital. Consulta pliegos: Juz. Fed. Cdad. La Plata. Entrega propuestas: D. Gral. Construc. Terrestres y Juzg. Federal citado, día y hora indicados.

e.30|11-Nº L. 6.537-v.11|12|51

## PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Llámase a licitación p|construcción de una lancha patrullera de 16 mts. de eslora". Datos, pliegos de condiciones (en general y en particular) bases de licitación y especificaciones en la División Movilidad, Lavalle 341, 2º piso, todos los días hábiles, de 8 a 12 hs. Apertura: 10 de diciembre a 10 horas.

e.20|11-Nº L-6.210-v.3|12|51

# Ministerio de Aeronáutica

## I BRIGADA AEREA

**Sección Contaduría**

Llámase a Licitación Pública Nº 5|52 (segundo llamado) para la "provisión de víveres secos", durante el transcurso del año 1952. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la I Brigada Aérea, el 10 de diciembre de 1951, a las 9 horas.

Para requerir informes y pliegos de precios, condiciones generales y condiciones especiales dirigirse a la Sección Contaduría (Licitaciones) de la I Brigada Aérea, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, El Palomar (F.C.N.G.S.M.).

e.26|11.-Nº L-6.403.-v.7|12|51

## FUERZA AEREA ARGENTINA

**Comando de Institutos Aeronáuticos Militares**

Llámase a licitación pública para el día 24 (veinticuatro) de diciembre de 1951, a las 9 horas, para la provisión de leche durante el año 1952, a los Institutos de la Guarnición Aérea Córdoba.

Para pliegos de condiciones, informes y presentar propuestas, dirigirse de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas y sábados de 7.30 a 12 horas, a la División Contaduría del Comando de Institutos Aeronáuticos Militares, Camino a San Roque, Km. 6 ½.

e.26|11.-Nº L-6.404. v.21|12|51

## CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 33|51, para el día 11 de diciembre de 1951, a las diez (10) horas, para la contratación del servicio de encerado de pisos y limpieza en general de los edificios ocupados por el Ministerio de Aeronáutica en Juncal 1116, 1120, 1125, 1909 y J. E. Uriburu 754. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Infraestructura, calle J. E. Uriburu Nº 754, pudiendo retirarse la correspondiente documentación técnica al precio de $ 6.— m|n., en la División Adquisiciones, los días jueves de 8 a 11 horas.

e.27|11-Nº L-6.449-v.10|12|51

# Ministerio de Economía

## FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Empresa del Instituto Ganadero Argentino**

José E. Rodó y Tellier

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 12 de diciembre de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: "1 Jeep, o en alternativa, 1 furgoncito, 1 automóvil o 1 camioneta Jeep, nuevos o usados", según pedido agregado al Expediente Nº 60.194|50, que puede obtenerse en la Sección Compras Av. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Diciembre de 1951. — La Dirección.

e.22|11-Nº L.6.348-v.5|12|51

## INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

**Licitación Pública Nº 26**

Llámase a licitación para el día 11 de diciembre a las 16,30 horas, para la adquisición de 2 gabinetes ficheros rotativos de acuerdo a las especificaciones que podrán requerirse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. La apertura se efectuará en la División mencionada.

e.26|11-Nº L-6.423-v.7|12|51

**Licitación Pública Nº 25**

Llámase a licitación para el día 11 de diciembre a las 16 horas, para la adquisición de 35 archivadores metálicos, 450 sillas de roble N. A. y 90 sillones giratorios de roble N. A., de acuerdo a las especificaciones que podrán requerirse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. La apertura se efectuará en la División mencionada.

e.26|11-Nº L-6.424-v.7|12|51

**Licitación Pública Nº 21**

Llámase a licitación para el día 14 de diciembre a las 15 horas, para la adquisición de útiles y fórmulas, de acuerdo al pliego de condiciones que podrá solicitarse, en sellado de m$n. 2.00, en la División Compras y Suministros, Florida 656, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. — La apertura se efectuará en la oficina mencionada.

e.21|11-Nº L-6.303-v.11|12|51

**Licitación Pública Nº 24**

Llámase a licitación para el día 5 de diciembre a las 15 horas, para la adquisición de 90 armarios metálicos, de acuerdo a las especificaciones que podrán requerirse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes, de 11.30 a 15 horas. La apertura se efectuará en la División mencionada.

e.20|11-Nº L-6.278-v.3|12|51

## MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

**Empresa del Instituto Ganadero Argentino**

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 19 de Diciembre de 1951 a las 10 horas, para la provisión de: "Forrajes y cereales para el 1er. trimestre 1952", según pedido y pliego de condiciones agregado a la carpeta número 3090|51, que puede obtenerse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, Noviembre de 1951. — La Dirección.

e.26|11-Nº L-6.409-v.7|12|51

## DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

**Leyes 11.742 y 12.253.**

Llámase a licitación pública para contratar el seguro contra incendio y|o explosión de polvo en los edificios y contenidos (maquinarias, equipos y utilaje) de las instalaciones para almacenamiento de granos, cuya explotación está a cargo de esta Dirección Nacional.

El detalle y características de las instalaciones y valores a cubrir, se consignan en el pliego de condiciones preparado a tal efecto, que será entregado a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 19 de diciembre del corriente año, a las 10 horas, en la dirección precitada, con la presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1951. — Agustín Grabre, Director de Administración.

e.30|11-Nº L-6.514-v.13|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 233-P., para contratar la construcción y|o ampliación de oficinas, galpones y casas-habitación en los Elevadores Oficiales de Campaña ubicados en: Alcorta, Armstrong, Elortondo, Firmat, Fuentes y Rastreador Fournier (Pcia. de Santa Fe, F. C. N. G. B. M.); Alejo Ledesma, Cabrera, Leones, Monte Maíz, Oliva, San Marcos y Tancacha (Pcia. de Córdoba, F. C. N. G. B. M.); Domínguez y Villaguay (Pcia. de Entre Ríos, F.C.N.G.U.) y construcción de una casa-habitación en Santa Isabel (Pcia. de Santa Fe, F.C.N.G. S. M.), agrupadas en cuatro zonas. Precio del pliego y planos $ 50.— m|n. los correspondientes a cada zona, pudiéndose consultar y adquirir en Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal o en Córdoba 1437, Rosario (Pcia. de Santa Fe, F.C.N.G.B.M.); Vicente H. Montero 82, Concepción del Uruguay (Pcia. de Entre Ríos, F.C.N.G.U.); 9 de Julio 434, Diamante (Pcia. de Entre Ríos, F.C.N.G.U.); Salta 150|52, Bell-Ville (Pcia. de Córdoba, F.C.N.G.B.M.); Bvard. Gral. Roca 575, Río Cuarto (Pcia. de Córdoba, F.C.N.G.B.M.); Moreno 982, Venado Tuerto (Pcia. de Santa Fe, F.C.N.G.B.M.) y en los Elevadores Oficiales de Campaña antes mencionados.

La apertura de propuestas se realizará el día 7 de diciembre de 1951 a las 9 horas en Bmé. Mitre 559, 4º piso, oficina 401, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 1.594.322,50 m|n. Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial de las obras cuya construcción se cotice, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales o bien mediante una fianza bancaria equivalente, a satisfacción de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1951.

e.14|11-Nº L. 6.066-v.4|12|51

# Ministerio de Hacienda

## DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la provisión de libros en blanco y planillas. Expediente 234.817|51.

La apertura de las propuestas se efec-

tuas el día 1º de diciembre de 1951, a las horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Rivadavia 1355, 5º piso, Capital.

e.29|11-Nº L-6.498-v.12|12|51

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 9.951|51

Llámase a licitación pública para la provisión resmas papel tapas y papel obra 1ra. alisado. La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de diciembre de 1951, a las 9 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|11-Nº L.-6.538-v.6|12|51

Expte. Nº 10.754|51

Llámase a licitación pública para la provisión papel medio hilo, obra 1ra. alisado, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de diciembre de 1951, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|11-Nº L. 6.539-v.6|12|51

Expte. Nº 15.089|51

Llámase a licitación pública para la concesión de confitería, restaurant, bar del Balneario Nº 2 (Ezeiza). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de diciembre de 1951, a las 10,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|11-Nº L.-6.540-v.13|12|51

Expte. Nº 14.302|51

Llámase a licitación pública para la provisión de capotas para jeep. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de diciembre de 1951, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|11-Nº L.-6.515-v.13|12|51

Expediente Nº 11.081|51

Llámase a licitación pública para la venta de papel y cartulinas en desuso. (Expediente Nº 11.081|51). La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de diciembre de 1951, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|11-Nº L-6.493-v.12|12|51

Expediente Nº 13.491|51

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio. (Expediente Nº 13.491|51). La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de diciembre de 1951, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|11-Nº L-6.494-v.12|12|51

(Expediente Nº 13.486|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de diciembre de 1951 a las 12.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|11-Nº L-6.501-v.12|12|51

Expte. Nro. 13.483|51

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio. — La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de diciembre de 1951, a las 11 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|11-Nº L-6.486-v.11|12|51

(Expediente Nº 9.462|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de plantas de hojas perennes.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1951, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|11-Nº L-6.431-v.10|12|51

(Expediente Nº 13.265|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ra. alisado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1951, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|11-Nº L-6.432 v.10|12|51

Expediente Nro. 13.490|51

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de diciembre de 1951, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|11-Nº L-6.367-v.6|12|51

Expediente Nº 13.509|51

Llámase a licitación pública para la provisión de hojas de cartulina satinada.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de diciembre de 1951 a las 12.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|11-Nº L-6.338-v.5|12|51

(Expediente Nº 10.098|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de máquina tipográfica, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de diciembre de 1951, a las 8.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|11-Nº L-6.274-v.3|12|51

(Expediente Nº 14.105|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de balanzas analíticas, juegos de pesas analíticas, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1951, a las 12.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|11-Nº L-6.275-v.3|12|51

(Expediente Nº 14.102|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos e instrumentos de precisión para uso de laboratorio. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1951, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|11-Nº L-6 276-v.3|12|51

(Expediente Nº 9.847|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina y papel.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de diciembre de 1951 a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|11-Nº L-6.111-v.5|12|51

## Ministerio de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 3, para la provisión de impresos varios, para uso de este Ministerio. La apertura se efectuará el 12 de diciembre de 1951, a las 17, en el Departamento de Suministros de este Ministerio, San Martín 275, planta baja, donde pueden retirarse pliegos de condiciones de lunes a viernes, de 12 a 15,30.

e.28|11-Nº L-6.489-v.11|12|51

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

(Expediente Nº 3.543|51)

Llámase a licitación el día 5 de Diciembre de 1951, a las 16 horas para la adquisición de un Sanatorio en la Ciudad de Córdoba, con capacidad de 50 a 60 camas, totalmente equipado, con planta de esterilización, calefacción central y agua caliente, sala de Rayos y Sala de Cirugía, Laboratorio y Planta Experimental. Es necesario que se disponga de los elementos de cocina y servicio de raciones, lunch, de acuerdo a la capacidad de internados. Mobiliario para internados, sala de espera y personal administrativo. Edificio de construcción moderno que no exceda de cinco años. Informes en esta Dirección General, San Martín 216, Buenos Aires, Noviembre 29 de 1951. — Director de Administración.

e.29|11-Nº L-6.502-v.5|12|51

(Expte. 3.052|51).

Llámase a Licitación Pública Nº 24 (veinticuatro), el día 6 de diciembre de 1951, a las 16 horas, para la provisión de diez equipos dentales y dos equipos Rayos X, dental.

Pliego de condiciones y especificaciones, en esta Dirección General, San Martín 216, Buenos Aires, diciembre 6 de 1951. — Director de Administración.

e.15|11-Nº L-6.101-v.5|12|5

Llámase a licitación pública para la provisión de 175.000 litros de leche suelta pasteurizada. Pliego de condiciones en el Departamento de Servicios Generales (Sector Compras), de lunes a viernes, de 12 a 15.30. La apertura se efectuará el 4 de diciembre de 1951, a las 15, en la Gerencia de Administración, San Martín 275.

e.20|11-Nº L-6.283-v.3|12|51

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

LICITACION PUBLICA Nº 10

Obras e instalaciones portuarias en Río Gallegos

Se hace saber a las firmas y entidades interesadas, que se ha resuelto postergar hasta el día 30 de junio próximo, a las 17 horas o subsiguiente a la misma hora si aquél fuera feriado, la apertura de propuestas para la ejecución de las obras del rubro, que se realizará en la Dirección Nacional referida, Reconquista número 134, Capital Federal.

e.30|11-Nº L-6.520-v.20|12|51

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 2.037 hasta 21 diciembre 1951, 16 horas, provisión: Tablero eléctrico de distribución, caja p|entrada de cable armado subterráneo, lámparas eléctricas, etc. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.30|11-Nº L-6.512-v.13|12|51

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 1.981, fijada para el 12 de diciembre de 1951, hasta el día 12 de febrero de 1952 a las 16 horas, adquisición: Dique flotante de 2.000 toneladas de capacidad. Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.22|11-Nº L.6.349-v.5|12|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.033 hasta 19 diciembre 1951, 16 horas, provisión: Tornillos de acero dulce, p|maderas y metales. Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190 Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.22|11-Nº L.6.350-v.5|12|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.034 hasta 19 diciembre 1951, 16 y 30 horas provisión: Papel p|libros, con filigrana o de marca. Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros. Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.22|11-Nº L.6.351-v.5|12|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.036 hasta 20 diciembre 1951, 16 y 30 horas provisión: Cadenas de hierro embicadas. Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros. Carlos Calvo 190 Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.22|11-Nº L.6.352-v.5|12|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.031 hasta 18 diciembre 1951, 16 y 30 horas provisión: Arandelas p|bulones, tipo grover, bulones, ganchos p|fundición, claves p|vías, roblones, tachuelas, tirafones, tuercas, etc. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m n.

e.14|11-Nº L.6.086-v.4|12|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.027 hasta 14 diciembre 1951, 16 y 30 horas. provisión: Bujes p|eslabones de cangilones, eslabones y pernos de cangilones, arandelas p|pernos, tambos superior p| draga, etc. Consultas y propuestas. Dirección General de Suministros. Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y planos: $ 21.— m|nac.

e.14|11-Nº L.6.087-v.4|12|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.810 hasta 14 diciembre 1951, 16 horas, provisión: Calderas marinas, cilíndricas de llama de retorno de simple frente con 3 o 4 hornos corrugados tipos "Deighton" o "Morrison" citiraje forzado y calentador de aire. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros. Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y planos: $ 17.— m|n.

e.14|11-Nº L.6.088-v.4|12|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 16.052-LP-1950

Electrobomba para pozo profundo, un tablero de baja tensión y un medidor Venturi, accesorios y repuestos. Pliegos: Oficina de Compras. Apertura: 31 enero 1952, a las 10.15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840. Capital Federal.

e.28|11-Nº L-6.484-v.11|12|51

Mientras rija el horario de verano en la Administración Nacional, la apertura de propuestas de licitación pública fijadas para las 15, 15,15 y 15,30, se realizarán los días señalados a las 10, 10,15 y 10,30, respectivamente.

e.26|11-Nº 6.399-v.7|12|51

Expediente 35.959-LP-1950

Electrobombas centrífugas de eje vertical y horizontal. Pliego: Oficina de Compras. Apertura: 25 enero 1952, a las 10 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.23|11-Nº L-6.364-v.13|12|51

Licitación Pública

Válvulas esclusas. Expte.: 23.730-DE y P-1950. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 25 enero 1952, a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.22|11-Nº L-6.340-v.12|12|51

Licitación Pública

Tres electrobombas centrífugas, dos tableros de alta y baja tensión, dos medidores tipo Venturi y un aparato indicador de niveles. Expte.: 33.952-LP-1948. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 22 enero 1952, a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.22|11-Nº L-6.341-v.5|12|51

Expte.: 19.270-LP-1951

Licitaciones Públicas

Una grúa locomovil. Pliego: Of. de Compras. Apert. 27 diciembre 1951 a las 10.30 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.20|11-Nº L.6.213 - v.3|12|51.

Expte.: 39.876-LP-1949

Máquina rectificadora de superficies planas y accesorios. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 28 diciembre 1951, a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.20|11Nº L.6.215 - v.3|12|51.

Expte.: 19.269-LP-1951

Equipo transportador especial con cinta de acero inoxidable, sin fin, para la solidificación contínua de coagulante (sulfato de aluminio). Pliego: Of. de Compras Apert.: 20 diciembre 1951 a las 10.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.20|11-Nº L.6.216 v.3|12|51.

Expte.: 28.111-LP-1951

Cañería para perforaciones. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 22 enero 1952 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. Capital Federal.

e.19|11-Nº L.6.194-v.7|12|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras de acceso a la Ciudad de Mendoza, Segunda Sección (Prog. 2557,56 - 5.567) y obras faltantes de la Primera Sección (Prog. 432,50 - 2.557,56), $ 13.787.257,95. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: diciembre 19, a las 11 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.29|11-Nº L-6.492-v.19|12|51

Licitación pública de las obras del camino de Villaguay—Raíces, pesos 13.053.353,72. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 11 de diciembre, a las 11 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.28|11-Nº L-6.446-v.10|12|51

Licitación pública de las obras del camino de Viale-Arroyo Moreyra, pesos 13.947.367,59. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 11 de diciembre, a las 10,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.28|11-Nº L-6.447-v.10|12|51

Licitación pública para la adquisición de artículos de escritorio, año 1952, pesos 550.000. — Presentación propuestas: 19 de diciembre, a las 9 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.28|11-Nº L-6.485-v.18|12|51

Licitación pública de las obras del camino de Las Toscas - Paredones, Secciones Km. 947, 969 y Km. 986 999, Pesos 1.454.479 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presen-

tación propuestas: 18 de diciembre, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.27|11-Nº L. 6.434-v.17|12|51

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Sampacho y accesos, en el tramo Sampacho Suco (Variante), $ 935.871,59. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de diciembre, a las 10,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.27|11-Nº L-6.435-v.17|12|51

Licitación pública de las obras del camino de El Carmen a Río Los Alisos, $ 404.062,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de diciembre, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.27|11-Nº L. 6.436-v.10|12|51

Licitación pública para el transporte y descarga de 15.000 toneladas de tosca. R. 8, tr. San A. de Areco - Pergamino. $ 357.000. Presentación propuestas: 13 de diciembre, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.27|11-Nº L. 6.437-v.10|12|51

Licitación pública para la adquisición de pan, leche, yerba y azúcar —Año 1952—, $ 70.000. Presentación propuestas: 11 de diciembre, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.27|11-Nº L. 6.439-v.10|12|51

Licitación pública para la adquisición de artículos para economato —Año 1952—, $ 475.000.—. Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 10 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., cap.

e.23|11-Nº L.-6.380-v.6|12|51

Licitación pública de las obras de Catán-Lil a Cerro Chico, $ 5.595.267,30. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 12 de diciembre, a las 12 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p. Cap.

e.21|11Nº L-6.308-v.11|12|51

Licitación pública de las obras del camino de La Viticola - Tornquist, pesos 3.219.126 30 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 12 de diciembre a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.21|11-Nº L-6.307-v.11|12|51

Licitación pública de las obras del acceso al Aeropuerto de la Ciudad de San Luis, $ 864.125,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 13 de diciembre, a las 11,30 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.21|11-Nº L-6.309-v.11|12|51

Licitación pública para el transporte de suelo seleccionado y material para base, Ruta 3, tramo Avenida General Paz - San Justo, $ 570.000. Presentación propuestas: 7 de diciembre, a las 12 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.16|11-Nº L-6.139-v.6|12|51

Licitación pública de las obras de Acceso a Tilcara, puente sobre el Río Grande, frente a Tilcara, $ 1.345.577,95. — Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 11 de diciembre, a las 12 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.15|11-Nº L-6.106-v.5|12|51

Licitación pública de las obras de San Carlos de Bariloche a Puerto Moreno (km. 0-10,500) y Puerto Moreno-Llao Llao (km. 10.500-20,500), $ 1.544 524.30. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Capital.

e.14|11-Nº L-6.091-v.4|12|51

Licitación pública de las obras del camino de Alto Verde a La Paz, Sección Km. 967 - Km. 1.044 (mejora progresiva), $ 1.292.218,90. — Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 11 de diciembre, a las 11,30 horas, en Avenida Maipú 3. 2º piso, Capital.

e.15|11-Nº L-6.107-v.5|12|51

Licitación pública para la construcción de los puentes I y II sobre el Arroyo Ludueña en la Avenida Circunvalación de Rosario, $ 1.523.747. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 5 de diciembre, a las 12,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.15|11-Nº L-6.113-v.5|12|51

Licitación pública para adjudicar la extracción, carga y transporte de conchilla y suelo seleccionado, en el camino de Dolores a San Clemente del Tuyú, tramo Gral. Conesa-Gral. Lavalle (km. 10-km. 41), $ 1.800.000. Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 12 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.14|11-Nº L-6.090-v.4|12|51

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**Licitación Pública Nº 161**
**Expediente Nº 86.215|1951**

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de Diciembre próximo, a las horas 11, para la adquisición de 2 motores Diesel, de 8 a 10 HP aproximadamente.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.29|11-Nº L-6.499-v.12|12|51

**Licitación Pública Nº 160**
**Expediente Nº 153.435|1951**

Llámase a licitación pública para el día 12 de diciembre próximo, a las 10 y 30 horas, para la adquisición de automóviles Sedan cuatro puertas, seis cilindros, nuevos o en buen estado de uso.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974. 2do. piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.29|11-Nº L-6.500-v.12|12|51

**Expte. Nº 145.542|1951**
**Licitación Pública Nº 157**

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de diciembre próximo, a las 9 horas, para la adquisición de 2.300.000 unidades de marchamos de aluminio o celuloide opaco.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial . Paseo Colón 974, 2do. piso. (Oficina 127) Capital. — El Director General.

e.29|11-Nº L-6.504-v.12|12|51

**Expte. Nº 22.096|1951**
**Licitación Pública Nº 158**

Llámase a licitación pública para el día 12 de diciembre próximo, a las 9,30 horas, para la adquisición de dos (2) Jeeps, marca "Willys". "Land Rover" o similar, con motor de 60 H. P.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón 974, 2do. piso. (Oficina 127) Capital. — El Director General.

e.29|11-Nº L-6.505-v.12|12|51

**Expte. Nº 22.097|1951**
**Licitación Pública Nº 159**

Llámase a licitación pública para el día 12 de diciembre próximo a las 10 horas, para la adquisición de distintos equipos para elaboración de aceite de oliva (Prensas hidráulicas, bomba hidráulica y clasificadora de aceitunas).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial . Paseo Colón 974 - 2do. piso. (Oficina 127) Capital. — El Director General.

e.29|11-Nº L-6.506-v.12|12|51

**Licitación Pública Nº 156**
**Expte. Nº 143.593|1951**

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre en curso, a las 9,30 horas, para la adquisición de tres (3) camionetas rurales, y siete (7) camionetas "Pick-up".

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina 127), Capital. — El Director General.

e.26|11-Nº L-6.406-v.7|12|51

**Licitación Pública Nº 155**
**Expediente Nº 136.897|1951**

Llámase a licitación pública para el día 7 de Diciembre en curso, a las 9 horas, para la adquisición de camionetas "Pick-up" y "Jeep".

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.26|11-Nº L-6.407-v.7|12|51

**Licitación Pública Nº 127**
**Expediente Nº 143.340|51**

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de diciembre próximo a las 12 horas, para el transporte, aproximado, de 33.000 postes telefónicos de "palma caranday", desde las proximidades de la localidad de Espinillo, hasta Puerto Pilcomayo, Territorio de Formosa. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal o bien en el Distrito Forestal de Formosa, dependiente de la Administración Nacional de Bosques. — El Director General.

e.22|10-Nº L-5.640-v-7|12|51

## Ministerio de Industria y Comercio

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**Expte. Nº 225.289.51**

Llámase a Licitación Púbuca Nº 70, para el día 14 de diciembre de 1951, a las 10 horas, para la adquisición de máquinas de escribir, de calcular y sumar, y gaveteros y armarios metálicos. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Cap., de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L-6.513-v.13|12|51

Llámase a Licitación Pública (Nº 69), para el día 12 de diciembre de 1951, a las 11 horas, para la confección e impresión de carátulas y fichas. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867. Capital. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.28|11-Nº L-6.445-v.11|12|51

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES - E.N.D E.

**Licitaciones Públicas**

Llámase a licitación pública para el transporte de personal de la Planta de Almacenaje San Lorenzo, entre esta ciudad y la de Rosario durante el año 1952. El pliego de la Licitación Pública Nº 4|51 puede solicitarse en esa Planta y en la Divisional Rosario, sita en Urquiza 1318, Rosario, donde se recibirán las propuestas hasta el día 7 de diciembre próximo a las 10 horas, en que se procederá a la apertura de los sobres en presencia de los concurrentes al acto.

e.30|11-Nº L-6.535-v.13|12|51

2.036. — 18|12|51 tanques para surtidores, 8,30 horas. 2.037. — 28|12|51, tanques metálicos para circuitos. — División Licitaciones, Noviembre 23 de 1951. — Américo E. Gilardoni, Jefe División Licitaciones.

e.28|11-Nº L-6.487-v.18|12|51

Postérgase la apertura de la Licitación Pública Nº 57|51: "Construcción, montaje y puesta a punto de una planta de depuración de carbón" para el día 7 de febrero de 1952. a las 10 horas. — El Administrador General.

e.26|11-Nº L-6.411-v.14|12|51

**Licitaciones públicas**

5|12|51 — Bombas centrífugas (1887) a las 8 hs.

6|12|51 — Postes telefónicos para líneas eléctricas (1965) a las 8 hs.

7|12|51 — Detectores para fallas de cañería (1903) a las 8 hs.

7|12|51 — Material para soldadura (1970) a las 8,30 hs.

12|12|51 — Equipo electrobomba (1904) a las 8 hs.

14|12|51 — Drogas y reactivos (2021) a las 8,30 hs.

15|12|51 — Contratación transporte carga entre Destilería de La Plata y Dársena Sud (2031) a las 8 hs.

División Licitaciones, Noviembre 19 de 1951.

e.22|11-Nº L. 6.353-v.5|12|51

### LICITACIONES PUBLICAS ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Llámase a licitación pública (Pliego 47) para la provisión de mano de obra para la construcción de tapiales, depósitos y gallineros para casas de empleados en el Campamento Uno de este Yacimiento, de acuerdo a los planos YPF R., pudiendo adquirirse los mismos a $ 3.877 y 3.935, cuya apertura se efectuará el día 10 de diciembre próximo a las 10 horas. Los pliegos, bases de condiciones y planos respectivos, pueden ser consultados en el Yacimiento citado en Plaza Huincul, (Neuquén). F. C. N. G. precio de $ 12.50 m.n. — División Licitaciones, Noviembre 19 de 1951.

e.23|11-Nº 6.379-v.6|12|51

### LICITACIONES PUBLICAS ADMINISTRACION MENDOZA

Llámase a licitación pública para el día 10 de diciembre de 1951, a las 9 horas, para la provisión de uniformes y ropa de trabajo destinada al personal de Y. P. F. en Mendoza. — Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración General de Y. F. F., Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, o en la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz. — División Licitaciones, Noviembre 19 de 1951.

e.23|11-Nº L-6.371-v.6|12|51

### DIRECCION GENERAL DE GAS DEL ESTADO (E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación de los siguientes trabajos: Diciembre 13, a las 10 horas (Pliego Nº 1.915), transporte de cilindros en Mar del Plata. — Diciembre 13, a las 11 horas (Pliego Nº 1.916), transporte de un gasómetro desarmado desde el Puerto de esta Capital hasta la superusina de Gas "Eva Perón", sita en Avda. Alcorta Nº 2734. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.29|11-Nº L-6.496-v.12|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1.903 para el día 5 de diciembre a las 11 horas para la construcción completa de los cimientos de hormigón armado para gasómetro seco de 75.000 m3. de capacidad, a instalar en el Anexo Superusina "Eva Perón" (Av. Alcorta 2734). Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13,30 horas. — Gas del Estado. E.N.D.E.

e.13|11-Nº L.6.029-v.3|12|51

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las contrataciones y adquisiciones que se cita: Diciembre 7, a las 16 horas. (Pliego Nº 1.910). Transporte de cilindros, diciembre 7, a las 11 horas. (Pliego Nº 1.911), leña común de sauce, en astillas, diciembre 7, a las 12 horas. (Pliego Nº 1.912), transporte de cilindros. Diciembre 10, a las 9 horas. (Pliego Nº 1.913), transporte de cilindros, diciembre 10, a las 11 horas. (Pliego Nº 1.914), bombas rotativas. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas.

e.23|11-Nº L-6.366-v.6|12|51

### AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E.N.D.E.)

**LICITACIONES PUBLICAS**

Llámase a licitación pública, día 10 de enero de 1952, provisión de:

L.P. 413|51, 9,00 horas: Conductor de cobre, alambre y cables de cobre.

L.P. 414|51, 9,15 horas: Ventiladores de tiro inducido y tiro forzado para calderas. Combustión Engineering. Retiro de pliegos, en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.30|11-Nº L-6.523-v.20|12|51

Llámase a licitación pública, día 7 de diciembre de 1951, provisión de:

L.P. 415|51, 9,00 hs.: Lápices.

L. P. 416|51, 9,15 hs.: Broches a tornillo, clips, almohadillas.

L.P. 417|51, 9,30 hs.: Tintas, perforadores, abrochadoras, libretas de nivelación, plumas, etc.

e.30|11-Nº L-6.522-v.7|12|51

Llámase a licitación pública, día 19 de diciembre 1951, provisión de:

L.P. 408|51 (2º llamado). 9,00 hs.: Rectificadores y transformador monofásico.

L.P. 409|51 (2º llamado). 9,15 hs.: Cable armado subterráneo y bajo plomo.

L.P. 410|51, 9,30 hs.: Cable subterráneo bajo plomo.

L.P. 411|51 (3er. llamado). 9,45 hs.: Torno monopolea y agujereadora.

L. P. 412|51, 10,00 hs.: Balde de arrastre para excavadoras. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.30|11-Nº L-6.521-v.13|12|51

Llámase a licitación pública, día 3 de Enero de 1952, provisión de: L. P. 406 de 1951: 9.00 hs. Transformadores. L. P. 407|51: 9.15 hs. Provisión y montaje te-

ra de refrigeración en la Central Termoeléctrica "1º de Marzo" en la Ciudad de Tucumán. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.26|11-NºL-6.425-v.17|12|51

Llámase a licitación pública día 15 de Diciembre de 1951, provisión de: L. P. 389|51: 9.00 hs. (3er. llam.) Electrodos y carbones p|cortar. — L. P. 390|51: 9.15 horas. Equipo soldadura eléctrica, carrito para transportar tubos, bomba portátil y manómetros. L. P. 391|51: 9.30 hs. Aisladores de porcelana. L. P. 392|51: 9.45 horas. Cable armado subterráneo y bajo plomo. — L. P. 393|51: 10.00 hs. Dinamómetros. — L. P. 394|51: 10.15 hs. (4º llamado). Motor coche Chevrolet 49. — L. P. 395|51: 10.30 hs. Alicates, cinta acero. guantes de cuero, lámparas para soldar, taladros, torno - paralelo. — L. P. 396|51: 10.45 hs. Protectores de goma, guantes de goma y tapa toma lectureros de material plástico. — L. P. 397|51: 11.00 hs. Pintura anticorrosiva. L. P. 398|51: 11.15 hs. Purificadora centrífuga. — L. P. 399|51: 11.30 hs. Tanque para aire comprimido. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

e.26|11-Nº L-6.426-v.7|12|51

Llámase a licitación pública, día 18 de Diciembre 1951, provisión de: L. P. número 400|51: 9.00 hs. Reguladores de tensión. — L. P. 401|51: (2º llamado), 9.15 horas. Interruptores automáticos. L. P. 402|51: 9.30 hs. Aisladores de aceite. L. P. 403|51: 9.45 hs. Refrigeradores de aceite. — L. P. 404|51: 10 hs. Ajuste motor Mack La Nova. — L. P. 405|51: (2º llam.), 10.15 hs. Cadena de acero para excavadora. repuestos moto-compresor Ruston y para excavadora Ruston Hornsby. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.26|11-Nº L-6.427-v.17|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 388|51, para el día 6 de diciembre de 1951. a las 9 hs. para la provisión y montaje de las redes secundarias, líneas primarias, y estaciones transformadoras en la Ciudad de San Juan.

e.15|11-Nº L-6.110-v.5|12|51

Llámase a licitación pública día 3 de diciembre de 1951, provisión de: L|P 379|51. 9.00 hs.: Provisión y montaje torre refrigerante. L|P. 380|51: 9.15 hs.: Tanques metálicos. L|P. 381|51: 9.30 hs.: Puente grúa. L|P. 382|51: 9.45 hs. Repuestos para turbina JM Voith. L|P 383|51: 10.00 hs.: Tableros de distribución, llaves a cuchilla, amperímetros, llaves tripolares, etc. L|P. 384|51. 10.15 hs. Postes de palmera. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13.00 a 16.00 horas.

e.14|11-Nº L. 6.062-v.3|12|51

## COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 28 de diciembre de 1951 a las 10 horas Nº 12: Mecha de seguridad: 10.10 hs. Nº 87: Material eléctrico; y 10.20 hs. Nº 89: Motocompresor de aire. Los pliegos de condiciones y especificaciones, pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso Of. 60. — El Administrador General. e.20|11-Nº L. 6.281 - v.3|12|51.

# Ministerio de Trabajo y Previsión

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

### Expediente Nº 107.351/51

Llámase a licitación pública Nº 17/51 para el día 4 de diciembre de 1951 a las 9,30 horas, para la adquisición de útiles y elementos de escritorio con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1952. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia número 1757. 5º Piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — El Director General de Administración.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951.

e.20|11-Nº L. 6.211 - v.3|12|51.

## INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

### Dirección General de Administración

Llámase a licitaciones públicas para el día y hora que se detallan a continuación:

L. P. Nº 21|51 — 13 de diciembre de 1951 a las 9 horas. Adquisición de artículos de limpieza, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus Dependencias durante el año 1952. Expediente Nº 108.371|51.

L. P. Nº 22|51 — 13 de diciembre de 1951, a las 10 horas. Adquisición de artículos de bazar y menaje, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1952. Expte. Nº 108.372|51.

La apertura de las mismas tendrán lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro de pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1951. — El Director General de Administración.

e.29|11-Nº L-6.495-v.12|12|51

### Expte. Nº 106.152|51

Llámase a Licitación Pública Nº 20|51, para el día 10 de Diciembre de 1951 a las 9 horas, para la adquisición de materiales y elementos para servicios de Laboratorio, Radiología, Cardiología y Otorrinolaringología, con destino a cubrir las necesidades de la División de Medicina Social de este Instituto durante el año 1952. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — El Director General de Administración.

e.26|11-Nº L-6.408-v.7|12|51

Llámase a Licitaciones Públicas (anticipadas), números 8, 9, 10, 11 y 12 para contratar los siguientes servicios continuados a prestarse durante el año 1952: provisión y lavado de toallas y repasadores; provisión diaria de pan y leche; limpieza y encerado de pisos y atención mecánica de máquinas de escribir y sumar, cuyas aperturas se realizarán el día 5 de diciembre de 1951, a las 11.30; 11.45; 12; 12.15 y 12.30 horas, respectivamente, en Córdoba 720, 5º piso.

Para pliegos de condiciones e informes recurrir al Departamento de Compras, Córdoba 720, planta baja, de 8 a 19 horas. — Jefe Seccional.

e.21|11-Nº L-6.310-v.4|12|51

### Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día y hora que se detallan a continuación:

L. P. No 18|51 — 5 de diciembre de 1951 a las 9 horas: Adquisición de 4.000 cajas de azúcar en pancitos, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1952. Expte. Nº 107.361|51.

L. P. Nº 19|51 — 5 de diciembre de 1951 a las 9,30 horas: Adquisición de materiales de electricidad, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1952. Expte. No 107.591|51.

El acto tendrá lugar en la División Compras. Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — El Director General de Administración.

e.21|11-Nº L-6.346-v.4|12|51

## DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 142|51 (Vid) Expediente 33|49. para el día 12 de diciembre de 1951, a las 12,30 horas, para la provisión de pinturas y chapas, con destino al Sanatorio Marítimo y Solarium, situados en Mar del Plata (F. C. N. G. R.), cuyas entregas se efectuarán en la calle Brandsen 2308, Capital Federal. Informes: División Suministros. Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.29|11-Nº L-6.508-v. 12|12|51

### Expediente 10.357|51

Llámase a Licitación Pública Nº 140|51, para el día 12 de diciembre de 1951 a las 12,10 horas, para la provisión de artículos para la fabricación de escobas, cepillos etc., con destino al Hogar de Adaptación "Ramayón López Valdivieso" Jauregui F. C. N. D. F. S. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.29|11-Nº L. 6.509-v.12|12|51

### Expediente 10.795|51

Llámase a Licitación Pública Nº 141|51, para el día 12 de diciembre de 1951 a las 12.20 horas, para la provisión de alcohol y fósforos (año 1952) con destino a los establecimientos situados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, e Interior. — Informes: División Suministros. Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.29|11-Nº L. 6.510-v.12|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 138, Expediente 9.886|51, para el día 10 de diciembre de 1951 a las 12 horas, para la provisión de agujas, jeringas y hondas, con destino al Policlínico "Presidente Perón", Avda. Anatole France y Almirante Cordero, Avellaneda. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.27|11-Nº L. 6.438-v.10|12|51

### Expediente 9.889|51

Llámase a Licitación Pública Nº 139|51 (Est.) para el día 7 de diciembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de drogas, artículos de farmacia, laboratorio, etc., con destino al Hospital de Niños "Presidente Perón", Catamarca, F.C.N.G.B. Informes: División Suministros, Reconquista 269. Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.26|11.-Nº L-6.405.-v.7|12|51

### Expediente 10.604|51

Llámase a Licitación Pública Nº 136|51, para el día 13 de diciembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de fideos y harinas, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Informes: División Suministros Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.23|11-Nº L-6.363-v.13|12|51

### Expediente 10.683|51

Llámase a Licitación Pública Nº 135|51, para el día 5 de Diciembre de 1951 a las 12 horas, para la provisión de Velas, Carbón, Incensario, Cirio, Mariposas Etc. (año 1952), con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional, situados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, Catamarca y Jujuy.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.22|11-Nº L-6.336-v.5|12|51

### Expediente 9.955|51

Llámase a Licitación Pública Nº 137|51, para el día 12 de diciembre de 1951 a las 12 horas, para la provisión de combustibles sólidos (carbón quebracho, etc.) durante el año 1952, con destino a los establecimientos y dependencias de la Dirección Nacional, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Informes: División Suministros. Reconquista 269. Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.22|11-Nº L. 6.355-v.12|12|51

### Expediente 8.125|51

Llámase a Licitación Pública número 134|51, para el día 4 de diciembre de 1951 a las 12.10 horas, para la provisión de materiales eléctricos con destino al Hospital Nacional Neuro-Psiquiátrico de Mujeres, Capital Federal, Brandsen 2570, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269. Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.21|11-Nº L-6.306-v.4|12|51

### Expediente 10.412|51

Llámase a Licitación Pública Nº 132|51, para el día 4 de diciembre de 1951 a las 12 horas, para la provisión de hacienda vacuna y borregos en pie, durante el año 1952, con destino a varios establecimientos de la Dirección Nacional, situados en la Provincia de Buenos Aires. — Informes: División Suministros. Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.15|11-Nº L-6.127-v.4|12|51

# Ministerio de Transportes

## DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS

### Expte. Nº 70.965|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1|51, hasta las 10 horas del día 20 de diciembre de 1951, para: Construcción de zapata y viga de apoyo de hormigón armado para el primer riel sobre el coronamiento y segundo riel, para instalación de grúas en el Puerto de Buenos Aires. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia Nº 578, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones, especificaciones e informes en la Dirección mencionada anteriormente, 4º piso (División Licitaciones y Compras). Valor $ 10.— el juego.

e.30|11-Nº L-6.516 v.20|12|51

### Expte. Nº 70.967|51

Llámase a Licitación Pública Nº 2|51 hasta las 10 horas del día 21 de diciembre de 1951, para ampliación y mejoras de (14) catorce WW.CC. en la Zona Portuaria del Puerto de Rosario. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia Nº 578, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones, especificaciones e informes en la Dirección mencionada anteriormente 4º piso (División Licitaciones y Compras). Valor $ 10.— el juego.

e.30|11-Nº L-6.517-v.20|12|51

### Expte. Nº 70.966|51

Llámase a Licitación Pública Nº 3|51 hasta las 15 horas del día 20 de diciembre de 1951, para la construcción de (6) seis pabellones sanitarios en las cabeceras de depósitos Puerto Buenos Aires. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia Nº 578, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones, especificaciones e informes en la Dirección mencionada anteriormente 4º piso (Licitaciones y Compras). Valor $ 10.— el juego.

e.30|11-Nº L-6.518-v.20|12|51

### Expte. Nº 70.968|51

Llámase a Licitación Pública Nº 4|51 hasta las 15 horas del día 21 de diciembre de 1951, para construcción de (5) cinco pabellones sanitarios en las cabeceras de los puentes de acceso a: Balneario Municipal del Puerto de Buenos Aires. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia Nº 578, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones, especificaciones e informes en la Dirección mencionada anteriormente 4º piso (División Licitaciones y Compras). $ 10.— el juego.

e.30|11-Nº L-6.519-v.20|12|51

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 41|51, Expediente Nº 71.121|51, hasta las doce y treinta (12,30) horas del día 11 de diciembre del corriente año, para la adquisición de elementos y materiales p| conservación red e instalaciones del puerto de Buenos Aires. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.21|11-Nº L-6.311 v.11|12|51

### Expte. Nº 70.983|50

Llámase a Licitación Pública Nº 31|50 (2º Llamado), hasta las doce y treinta (12,30) horas del día 6 de diciembre del corriente año, para la adquisición de máquinas de escribir. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-6.135-v.6|12|51

### Expediente Nº 71.087|51

Llámase a Licitación Pública Nº 40|51, hasta las doce y treinta (12,30) horas del día 7 de diciembre del corriente año, para la adquisición de materiales (pinturería). La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento. Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — Dr David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-6.151-v.6|12|51

## FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

### Expediente A. C. P 213

Licitaciones públicas: 17 de diciembre de 1951, 12 hs. Cartones p. imprimir boletos. O. C. 46|51 Ax. 11, 10 de enero de 1952, 10 hs. Ladrillos refractarios. O. C. 6|51 Ax. 19, 9 de enero de 1952, 10 hs.

Empaquetaduras, guarniciones, etc. O. C. 32|51 Ax. 4, 10 de enero de 1952, 11 hs. Alisadores. O. C. 7|51 Ax. 3, 10 de enero de 1952, 12 hs. Machos p. roscar. O. C. 7|51 Ax. 6, 11 de enero de 1952, 10 hs. Tarrajas. O. C. 7|51 Ax. 16, 11 de enero de 1952, 11 hs. Mechas p. metales. O. C. 7|51 Ax. 9, 11 de enero de 1952, 12 hs. Fresas. O. C. 7|51 Ax. 4, 14 de enero de 1952, 10 hs. Cartones, cartulinas, papeles, etc. O. C. 47|51 Ax. 24, 14 de enero de 1952, 11 hs. Productos químicos. O. C. 63|51 Ax. 15, 14 de enero de 1952, 12 hs. Tubos de acero sin costura. O. C. 22|51 Ax. 2. Consulta y retiro de pliegos, Avenida Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.26|11.-Nº L-6.402.-v.7|12|51

Licitación Pública: 6 de diciembre de 1951. 10,30 hs. : Construcción puente sobre el Río Carcarañá (Pcia. Santa Fe). O.C.99|51 Ax. 15. Consulta y retiro de pliego en la Oficina de Licitaciones. Av. Maipú Nº 4, Capital, donde se realizará la apertura de las propuestas. (Valor $ 100.—). — La Gerencia.

e.14|11-Nº L. 6.068-v.4|12|51

**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE**

**Licitación Pública Nº 41**

Llámase a licitación pública hasta las 10 hs. del día 21 de diciembre de 1951, para la provisión de 180.000 mts. cuadrados de Pino Brasil de varias medidas.

Los formularios pueden ser retirados en Oficina Nº 51, Piso 1º, Bmé Mitre 299, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. —Isidoro Gonzáles, Gerente General.

e.28|11-Nº L.6.490-v.18|12|51

**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN**

Llámase a Licitación Pública Nº 50 hasta las 10 horas del día 12|12|51, para efectuar entre estaciones Cucha-Cucha y Chacabuco el movimiento de tierra y obras de arte para la vía doble, con un presupuesto oficial de m$n. 253.100. Consultas y pliego de condiciones en oficina Sr. Jefe de Departamento V. y Obras, Avda. Santa Fe 4616 (2º piso), Capital, lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.27|11-Nº L-6.433-v.10|12|51

**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA**

Licitación G. 1.774: Llámase a licitación pública para la provisión de peines para roscar en máquinas. Apertura: 20 de diciembre de 1951, a las 9.00 hs.

Licitación G. 1.775: Llámase a licitación pública para la provisión de cojinetes a bolilla. Apertura: 20 de diciembre de 1951, a las 9,30 hs.

Licitación G. 1.776: Llámase a licitación pública para la provisión de lonas para vagones. Apertura: 20 de diciembre de 1951, a las 10,00 hs.

e.30|11-Nº L-6.511-v.13|12|51

LICITACION G. 1.746

Llámase a licitación pública para la provisión de tubos de acero para oxígeno y gas acetileno de procedencia local o a importarse de Alemania. — Apertura 6 de diciembre de 1951, a las 15 horas.

e.26|11-Nº L-6.391-v.6|12|51

LICITACION G. 1.749

Llámase a licitación pública para la provisión de ventiladores de pared y llaves combinadas con resistencia, para los mismos. Apertura el 7 de diciembre de 1951, a las 16 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina "Licitaciones" calle Paracas 50, 7º piso, Plaza Constitución. — Federico J. Sasso, Jefe División Compras.

e.26|11-Nº L-6.392-v.7|12|51

LICITACION G. 1.753

Llámase a licitación pública para la provisión de aceros varios. Apertura el 10 de diciembre de 1951, a las 14 horas.

LICITACION G. 1.754

Llámase a licitación pública para la provisión de bronces motrices, bujes y cajas de ejes. Apertura el 10 de diciembre de 1951, a las 14,30 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 705, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.26|11-Nº L-6.393-v.7|12|51

LICITACION G. 1.766

Llámase a licitación pública para la provisión de ladrillos refractarios. — Apertura el 11 de diciembre de 1951, a las 14,30 horas.

LICITACION G. 1.767

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios para caños de agua. — Apertura el 11 de diciembre de 1951, a las 15 horas.

LICITACION G. 1.763

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios para dínamos. — Apertura el 11 de diciembre de 1951, a las 15,30 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 705, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.26|11-Nº L-6.394-v.7|12|51

**Licitación G. 1.742**

Llámase a licitación pública para la provisión de Caños de hierro dulce gdo.

Apertura el 7 de diciembre de 1951 a las 14,00 horas.

**Licitación G. 1.743**

Llámase a licitación pública para la provisión de Piedras esmeriles.

Apertura el 7 de diciembre de 1951 a las 15,00 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina de licitaciones, calle Paracas 50 7º Piso, Plaza Constitución.

Federico J. Sasso, Jefe División Compras.

e.20|11-Nº L. 6.284 - v.3|12|51.

**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE**

**Licitaciones Públicas Nros. 39 y 40**

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 11 de diciembre de 1951, para la contratación del trabajo de confección del vestuario correspondiente a la temporada de Invierno 1952 y para la provisión de vigas o rollizos de peteriby, cedro, lapacho, quebracho colora do y curupay (alternativa cevil moro). Los formularios pueden ser retirados en la Oficina Nº 51, piso 1º, Bmé. Mitre 299, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

e.19|11-Nº L-6.208-v.7|12|51

**FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO**

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 51|276 — Día 5|12|51 a las 14,00 hs. "Descarga de carbón de Dock Sud".

M. 51|284 — Día 5|12|51 a las 14,30 hs. "Géneros varios".

M. 51|285 — Día 5|12|51 a las 15,00 hs. "Ligas de cobre".

M. 51|289 — Día 6|12|51 a las 14,00 hs "Bulones y eclisas".

Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Ciudad. — Octavio S. Vivas, Gerente general.

e.22|11-Nº L-6.343-v.5|12|51

**CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**(En liquidación)**

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material (L. P. 56.457|51): Hierro planchuela. Apertura: 5|12|51, a las 8,40 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.

$ 20.— e.27|11-Nº 6.330-v.3|12|51

## Ministerio de Justicia

**DIRECCION DE ADMINISTRACION**

Llámase a licitaciones públicas para el día y horas que a continuación se detallan, con el objeto de resolver la provisión de los elementos que en cada caso se indican:

Lic. Púb. Nº 47: (Expte. Nº 13.791|51) Apertura: 13 de Diciembre de 1951 a las 10 horas. Servicio de encerados de pisos para el año próximo.

Lic. Púb. Nº 48: (Expte. Nº 13.281|51) Apertura: 13 de Diciembre de 1951 a las 11.30 hs. Servicio de provisión de pan, factura y yerba mate, durante el año próximo.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. R. S. Peña 1211, piso 4º, oficina 410. — José M. Gómez Constenla, Contador, Subdirector de Administración.

e.26|11-Nº L-6.410-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 46, para el día 4 de diciembre próximo, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de útiles de oficina y papelería en general, para atender a las necesidades de las distintas dependencias de este Ministerio y organismos del Poder Judicial, durante el próximo año 1952. Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. R. S. Peña 1211, 4º P. Of. 410.

José M. Gómez Constenla, Contador-Subdirector de Administración.

e.20|11-Nº L. 6.277 - v.3|12|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 6 de diciembre próximo a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de moblaje, artefactos eléctricos, artículos de tapicería y máquinas de oficina, con destino a las distintas dependencias de este Ministerio y a los organismos del Poder Judicial. Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 4º, de 14,30 a 16,30 horas. — José M. Gómez Constenla, Contador, Subdirector de Administración.

e.13|11-Nº L.6.059-v.3|12|51

**DIRECCION DE EJECUCION DEL PLAN DE GOBIERNO**

**Compras y Suministros**

Llámase a Licitación Pública para el día y horas que a continuación se detallan, con el objeto de resolver la provisión de los elementos que en cada caso se indican:

Lic. Púb. Nº 18. (Exp. Nº 13.292/51) Apertura: 6 de diciembre de 1951, a las 14.00 horas, Provisión de: Un tractor de cuatro ruedas, tipo Hanomag. R-40, o similar. Colonia Penal de Candelaria.

Lic. Púb. Nº 19. (Exp. Nº 13.305/51) Apertura: 6 de diciembre de 1951, a las 15.00 horas. Provisión de: Una camioneta, marca Ford, Chevrolet, o similar, de construcción robusta y diseño moderno, motor potente, cuatro ruedas, capacidad de carga 1.5 a 2 toneladas aproximadamente. Cárcel de Esquel.

Lic. Púb. Nº 20. (Exp. Nº 13.298/51) Apertura: 6 de diciembre de 1951, a las 16 00 horas. Provisión de: Un camión equipado con carrocería del tipo volcador. 6 ruedas, y una camioneta, marca Ford, Chevrolet, o similar, capacidad de carga 4 a 6 toneladas y 1,5 a 2 toneladas respectivamente. Cárcel de Neuquén.

Lic. Púb. Nº 21. (Exp. Nº 13.302/51) Apertura: 6 de diciembre de 1951, a las 17,00 horas. Provisión de: Dos camiones, marca Ford, Chevrolet, o similar, equipados con carrocería del tipo volcador, 6 ruedas, capacidad de carga de 4 a 6 toneladas aproximadamente. Colonia Penal de Rawson.

e.20|11-NºL. 6.279 - v.3|12|51.

Llámase a licitación pública para el día y horas que a continuación se detallan, con el objeto de resolver la provisión de los elementos que en cada caso se indican:

Lic. Púb. Nº 22 (Expte. Nº 12.709|51). Apertura: 10 de diciembre de 1951, a las 15 horas. Provisión de: Un camión volcador para 4 toneladas, marca Ford, Chevrolet o similar. Cárcel de Esquel.

Lic Púb. Nº 23 (Expte. Nº 13.301|51). Apertura: 10 de diciembre de 1951, a las 16 horas. Provisión de: Un camión para trabajo pesado, carrocería tipo volcador, 6 ruedas, capacidad de carga de 4 a 6 toneladas y una camioneta, 4 ruedas, capacidad de carga de 1,5 a 2 toneladas, marca Ford, Chevrolet o similar. Colonia Penal de Fuerte General Roca.

Lic. Púb. Nº 24 (Expte. Nº 13.300|51) Apertura: 10 de diciembre de 1951, a las 17 horas. Provisión de: Un camión para trabajo pesado, carrocería tipo volcador, 6 ruedas, capacidad de carga 4 a 6 toneladas y una camioneta, 4 ruedas, capacidad de carga de 1,5 a 2 toneladas, marca Ford, Chevrolet o similar. Colonia Penal de Candelaria.

e.22|11-Nº L.6.345-v.5|12|51

Llámase a Licitación Pública para el día y horas que a continuación se detallan, con el objeto de resolver la provisión de los elementos que en cada caso se indican:

Lic. Púb. Nº 14. (Exp. Nº 12.412/51) Apertura: 4 de diciembre de 1951, a las 14.00 horas. Provisión de materiales para instalaciones eléctricas de baja tensión y pararrayos. Cárcel de Neuquén.

Lic. Púb. Nº 15. (Exp. Nº 13.295/51) Apertura: 4 de diciembre de 1951, a las 15,00 horas. Provisión de instrumentos de música para Banda. Colonia Penal de Rawson.

Lic. Púb. Nº 16. (Exp. Nº 13 397/51) Apertura: 4 de diciembre de 1951, a las 16,00 horas. Provisión de máquinas y materiales para fábrica de pan. Colonia Penal de Rawson.

Lic. Púb. Nº 17. (Exp. Nº 13.306/51) Apertura: 4 de diciembre de 1951, a las 17,00 horas. Provisión de cemento, cal hidráulica y hierro redondo, para instalación de riego. Colonia Penal de Fuerte General Roca.

Pliego de condiciones, especificaciones, consultas y propuestas. Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 5º, Oficina 510.

e.20|11-Nº L. 6.280 - v.3|12|51.

## Ministerio de Educación

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

IMPRENTA

Llámase a Licitación Pública Nº 4 hasta el 12 de diciembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de papeles varios con destino a los talleres de la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la Administración, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12,30 a 18.30 (sábados de 7,30 a 12,30). — El Administrador.

e.29|11-Nº L-6.497-v.12|12|51

**COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS**

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1951, a las 11 horas, para adjudicar la ejecución de las obras de habilitación del edificio de la Facultad de Ciencias de la Educación (revoques, enlucidos y cielorrasos colados y revestimientos, herrería, carpintería de madera, carpintería metálica y herrería, piedras y marmolerías, pintura, vidriería, instalación de calefacción y agua caliente, instalación eléctrica de luz, fuerza motriz, señales de llamadas y teléfonos, instalación sanitaria, artefactos y accesorios, instalación de gas envasado, mesas de laboratorios, pizarrones, campanas químicas, instalaciones especiales, etcétera), sito en calle Chacabuco, entre Pedernera y Lavalle Provincia de San Luis. Sistema de contratación: "Ajuste alzado". Presupuesto Oficial m$n. 1.740.815.29. Precio de la documentación: m$n. 200.—. Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires: Sánchez de Bustamante 1955, Tel. 83 2429; en Mendoza: Colón 391, Tel. 17780. Informes en la Provincia de San Luis: Rivadavia 928. Tel. 1393. Apertura de propuestas en el Departamento Cuyo. Colón 391, Mendoza. — Arístides Cottini, Director Departamento Cuyo.

e.22|11-Nº L.6.354-v.12|12|51

**COMISION LEY 11.333 — Art. 6º. Expte. Nota Nro. 2337**

Llámase a licitación pública para el día 12 de diciembre de 1951, a las 10, para la contratación del traslado de: Muebles e Implementos de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Médicas, con destino al edificio comprendido por las calle J. E. Uriburu, Junín, Charcas y Paraguay. Informes: Oficina de Suministros, José E. Uriburu 951, Capital Federal.

e.28|11-Nº L.6.488-v.11|12|51

**DIVISION SUMINISTROS**

Llámase a licitación pública Nº 142, para el día 4 de diciembre de 1951, a las 11,30, para la impresión del "Boletín de la Academia Nacional de la Historia", con destino a la Academia Nacional de la Historia, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º Piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.20|11-Nº L.6.214 - v.3|12|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 140, para el día 17 de diciembre de 1951, a las 11, para la contratación: Servicio de alimentación, con destino a las Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Fed. — El Director General de Administración.

e.19|11-Nº L-6.192-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 134, para el día 14 de diciembre de 1951, a las 11,30, para la adquisición de: Sobres, papel, y películas para mimeógrafo, con destino a Oficinas y Dependencias de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-6.132-v.6|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 139, para el día 14 de diciembre de 1951, a las 11, para la adquisición de: Ropa y calzado, con destino a diversas escuelas primarias, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-6.069-v.6|12|51

## Ministerio de Salud Pública

### DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

**Expediente Nº 83.925|51**

Llámase a Licitación Pública Nº 228, para el día 4 del mes de diciembre de 1951, a las 9 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: automotores, muebles, alfombras, arañas, etc.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.14|11-Nº L. 6.067-v.4|12|51

### CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

**Licitación Pública Nº 235**
**Expediente Nº 82.703|49**

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de diciembre de 1951, a las 11 horas, para contratar la provisión e instalación de líneas eléctricas subterráneas en el Hospital de Zona "Pte. Plaza" — La Rioja. Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones), sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la provincia de La Rioja. Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la provincia de La Rioja, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial, m$n. 215.900.

e.27|11-Nº L-6.448-v.10|12|51

### DIRECCION GENERAL SANIDAD DEL LITORAL - BUENOS AIRES

**Expediente Nº 55.332|51**

Llámase a Licitación Pública Nº 44|52, para el día 14 del mes de diciembre de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona en Santa Rosa (La Pampa) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Santa Rosa (La Pampa).

Las necesidades se refieren a: Carbón de piedra; leña; artículos de electricidad; de ferretería; acumuladores; material de construcción; forraje y alimento para animales; comestibles, víveres secos y frescos.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1951. — El Director General de Administración

e.29|11-Nº L-6.503-v.12|12|51

**Expediente Nº 54.687|51**

Llámase a Licitación Pública Nº 43|52, para el día 11 del mes de diciembre de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Fidanza" (Entre Ríos) y durante el año 1952. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Diamante, (Entre Ríos). Las necesidades se refieren a: Carbón mineral; leña; artículos de electricidad, ferretería; material de construcción, p/conservación de máquinas, motores y vehículos terrestres; artículos de limpieza y desinfección; forraje y alimento planimales; comestibles, víveres frescos y secos. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951. — El Director General de Administración.

e.26|11-Nº L-6.395-v.7|12|51

**Expediente Nº 52.627|51**

Llámase a Licitación Pública Nº 42|52, para el día 7 del mes de diciembre de 1951, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona en González Chaves (Buenos Aires) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en González Chaves (Buenos Aires).

Las necesidades se refieren a: leña y víveres frescos. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — El Director General de Administración.

e.23|11.-Nº L-6.362.-v.6|12|51

### DIRECCION GENERAL SANIDAD DEL NORTE

**Expediente Nº 69.783|51**

Llámase a Licitación Pública Nº 45|52, para el día 14 del mes de diciembre de 1951, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Av. Sarmiento 1147 (Tucumán).

Las necesidades se refieren a: hexaclororuro de benceno. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1951. — El Director General de Administración.

e.29|11-Nº L-6.507-v.12|12|51

### DIRECCION DEL INSTITUTO MALBRAN

**Expediente Nº 41-888/51**

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 5 del mes de diciembre de 1951, a las 9 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al servicio del epígrafe, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Vélez Sársfield 563, Capital.

Las necesidades se refieren a: artículos de electricidad, de limpieza, de escritorio, combustibles, forrajes, maderas, repuestos de maquinarias, ferretería, comestibles, animales de experimentación, etc.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.20|11-Nº L. 6.212 - v.3|12|51.

**Expediente Nº 49.379|51**

Llámase a Licitación Pública Nº 229, para el día 29 del mes de noviembre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la dependencia del epígrafe, y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: tambores de hierro para alcohol.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.15|11-Nº L-6.112-v.28|12|51

## Ministerio de Comunicaciones

### CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

**Licitación Pública Nº 107**

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Banderas, tintas, precintos de plomo y otros" (Año 1952).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 13 de diciembre de 1951, a las 10,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.17|11-Nº L-6.138-v.6|12|51

# EDICTOS DEL DIA

## JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

### Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Florencio Gotta, Secretaría Nº 35 del Dr. R. de Abelleyra, cita y emplaza a Don FRANCISCO SANCHEZ, propietario de la manzana "G", calles Pergamino, Mariano Acosta, Zuviría y Crisóstomo Alvarez, para que se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue sobre Ausencia con Presunción de Fallecimiento, bajo apercibimiento de declararse su fallecimiento presunto. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1951. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.

e.29|6-Nº 7.198 s|p.p.-v.3|7|51
e.1º|8-Nº 7.198 s|p.p.-v.5|8|51
e.3|9-Nº 7.198 s|p.p.-v.5|9|51
e.2|10-Nº 7.198 s|p.p.-v.4|10|51
e.5|11-Nº 7.198 s|p.p.-v.7|11|51
e.3|12-Nº 7.198 s|p.p.-v.5|12|51

# EDICTOS ANTERIORES

## Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

### EDICTO

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del Art. 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle: Luzuriaga de Río Cuarto a Zepita, Nazca de Albarellos a Ezeiza, Terrada de Albarellos a Ezeiza y Cangallo de 25 de Mayo a Florida para que comparezcan al Departamento del Catastro y Topografía, Sección Pavimentos de la Dirección General de Obras Municipales calle Balcarce 278, piso 1º a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez Días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Noviembre 30 de 1951. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.30|11-Nº 6.534 - v.13|12|51.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

## INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

### Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

**Junín 1060**

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACUÑA JUAN GREGORIO, AGLIARDI BLAS, ALVAREZ SILVANO, BAEZ SATURNINO, BEJARANO CLEMENTE, BORNE ANTONIO, CABRERA RAMON ANDRES, CARO ANTONIO, COLOMBO CARLOS, FLORES SANTIAGO RODOLFO, FRIAS CIPRIANO, GIMENEZ BRUNO, GONZALEZ CARLOS TORIBIO, GONZALEZ JOSE, HERNALZ DIONISIO, LAGO JOSE, MALDONADO LAZARO FRANCISCO, MARIN CARLOS DEMETRIO, MARQUEZ ABELINO BLAS, MORANI ELIAS, ONYSKO JUAN, PAEZ MARCO NICOLAS, PERALTA MIGUEL ANGEL, PEREYRA ZENON RICARDO, PEREZ REGINO VISITACION, RAMIREZ PEDRO SEGUNDO, RANIOS JUAN ALBERTO REMEDINO SALVADOR, RODRIGUEZ ALBERTO, RODRIGUEZ CELESTINO, RODRIGUEZ RICARDO GREGORIO, ROSADO FRANCISCO, SARTOR ANGEL, SAUER GUILLERMO, SUAREZ VIDAL, TARCAYA DIEGO, TARCHE MIGUEL, VALOSIO JOSE, VARGAS LORENZO, WARNER JOSE, ZOFFETO HUMBERTO, ZORZOLI ALEJANDRO.

e.21|11-Nº 6.289-v.3|1|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

BERBERIAN MANUEL, BRAVO NARCISO, DE LOS SANTOS MATEO, DEL PAPA FRANCISCO ROQUE, DURAN JUAN, ELIAS JULIO AMADO, ESPINDOLA FELICIANO, FIGUEROA CECILIO, FIGUEIRA JOSE, FRANCO DOLORES, GONZALEZ BENITO, GONZALEZ GABRIEL, GONZALEZ NICASIO, GONZALEZ RAMON, GUTIERREZ ROBERTO, IGLESIAS SEVERO, IRIBARREN ERNESTO ENRIQUE, LOPEZ SILVIO RAMON, MELIAN SOSA ANTONIO, MOTTA LAZARO MODESTO, MOYANO ARBUES, NIETO DOMINGO EMILIANO, PALAZZINI JOSE, PIVETTA JOSE, QUEVEDO RAUL HUMBERTO, RANIERI FRANCISCO, REIG REGINALDO MARIO, RIVERO OSCAR, ROBLES ISIDRO, ROMERO FRANCISCO, SAAVEDRA TIBURCIO, SUBIELA NORBERTO, VIEGAS JUAN, WOJNAROWSKY JUAN.

e.21|11-Nº 6.305-v.3|1|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACUÑA JOSE CLEMENTE, ALARCON, LUIS ROLANDO AMURRIO BONIFACIO, BAEZ SATURNINO, BARROS DOMINGO, BENITEZ GREGORIO TORIBIO, BONAVETTI ELIAS, BURGOS DOMINGO, CALANDRA JOSE, CARAMELO HECTOR, CARBONELL FRANCISCO, CARBONELL JUAN, CARDENAS INOCENCIO, CASALOTTI FRANCISCO, DOMINGUEZ REMIGIO, ELIAS MIGUEL ANGEL, FAGGIANO JUAN CARLOS, FENERO GASPAR, FENILLI FIDENSIO, FERNANDEZ JUAN, FERREYRA LEANDRO, FIGUEROA HECTOR, GALANTE PEDRO C. BARTOLOME, GATTESCO JUAN, GOMEZ LUIS, GUARNIERI MIGUEL, GUERRERO DAMASO, HVYCIUK ANDRES, IACOPETTI ITALO, ITCEA ISIDRO ANTONIO, JEREZ JULIO, JUAREZ SIXTO, LOPEZ TEOFILO, MARZOLA HUMBERTO, MONTES DIONISIO, MOREYRA RAMON JORGE, NESTOR JORGE, NIELSON EDMUNDO, ORTIZ BENEDICTO ESTANISLAO, PEREZ CANDIDO, PROTO ANTONIO, QUIROGA ROMERO ISIDRO, REALE MABEL,

RIVAROLA JUAN, RIZZI ANGEL DANTE, RIZZI VICTORIO, RODRIGUEZ ARMANDO LEANDRO, ROMERA FRANCISCO, SANTIANEZ PIO JESUS, SANTOYO FRANCISCO, SARDI DOMINGO LORENZO, TOGNINALLI DOMINGO, TRENCO JUAN JOSE, VILLAFAÑE JULIO EDMUNDO, ZAMBORY JOSE FRANCISCO, ZGLOVICKI RODOLFO.

e.2|11-Nº 5.876-v.13|12|51

## Ministerio de Justicia

## JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

### LETRA L

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza a la prófuga LAURA BELTRAMONE DE SAENZ MONTES, procesada por el delito de lesiones, Art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría, Nº 110, Noviembre 6 de 1951, Buenos Aires. — Raúl O. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|11-Nº 8.179 s|p.p.-v.4|1|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Dr. Rodolfo Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE AUGUSTO BETBEZE, procesado por el delito de lesiones art. 94 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimietnto de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 23 de 1951. — Raúl O. Scheller Zambrano, secretario.

e.15|11-Nº 8.138 s|p.p.-v.27|12|51

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al Prófugo DOMINGO RAUL GATTI, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 9070, que por el delito de lesiones del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1951. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.22|10-Nº 7.940 s|p.p.-v.3|12|51

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo MIGUEL GUTIERREZ CASTAÑON, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.097, que por el delito de lesiones del artículo 94 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1951. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.22|10-Nº 7.941 s|p.p.-v.3|12|51

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi Astoul, cita y emplaza el prófugo ANTONIO DOS SANTOS PENIN para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.089, que por el delito de lesiones del art. 89 del C. Penal se le sigue bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.22|10-Nº 7.942 s|p.p.-v.3|12|51

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Raúl Lozada Echenique (interinamente a cargo del Juzgado Nº 2), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MANUELA GARCIA de BOTANA.

Buenos Aires, septiembre de 1951. — Jorge A. Garriga, secretario.

e.15|11-Nº 8.141 s|p.p.-v.27|12|51

El Juez Dr. Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nacional Nº 2 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Da. MICAELA ERMELINDA MENA u ORMELINDA LOZANO.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1951. — Jorge A. Garriga secretario.

e.15|11-Nº 8.142 s|p.p.-v.27|12|51

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Raúl Lozada Echenique interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA CARLOTA SALZA. — Buenos Aires 4 de octubre de 1951. — José Farga secretario.

e.5|11-Nº 8.055 s|p.p.v.14|12|51

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr Raúl Losada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA COY.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. — José Farga, secretario.

e.22|10-Nº 7.946 s|p.p. v.3|12|51

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr Raúl Losada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL HUPMAN.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. — José Farga secretario.

e.22|10-Nº 7.947 s|p.p.-v.3|12|51

### Núm. 6

El señor Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a, herederos y acreedores de MARIA ANTONIA LOPEZ de OLDANI.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1951. — A. J. Vigliano Otamendi - Marcelo Padilla, secretarios.

e.26|10-Nº 7.969 s|p.p. v.7|12|51

El señor Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a, herederos y acreedores de FRANCISCO TANCREDI.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1951 — Juan J. della Paolera secretario.

e.26|10-Nº 7.970 s|p.p.-v.7|12|51

El Juez doctor Félix G. Bordelois interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a, herederos y acreedores de ANTONIO CRUDO.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.26|10-Nº 7.971 s|p.p. v.7|12|51

### Núm. 8

Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA DEGREZE de LEYMARIE.

Buenos Aires, julio 27 de 1951. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.26|10-Nº 7.972 s|p.p.-v.7|12|51

### Núm. 9

El Juez Nacional Dr Esteban O. Dominguez, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL CALDELAS.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1951. — Rafael M. Demaria, secretario.

e.26|10-Nº 7.973 s|p.p.-v.7|12|51

El Juez Nacional Esteban O. Dominguez, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CARLOS COSTA GUIDO.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1951. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.22|10-Nº 7.948 s|p.p.-v.3|12|51

### Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Florencio L. Goitía, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña VALENTINA LAGRANGE.

Buenos Aires, 21 de junio de 1951. — Raúl J. Riganti, secretario.

e.26|10-Nº 7.974 s|p.p.-v.7|12|51

### Núm. 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Videla Morón, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42, del doctor Eduardo M. Guzmán, cita y emplaza a doña CLARA FLORENCIA OVIEDO, comparezca a tomar la intervención que le corresponde, dentro del término de quince días en el Expediente "Rusca José Máximo s|Adopción de la Menor Stella Maris" bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor defensor oficial. — Buenos Aires, noviembre dieciséis de 1951. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

$ 75.— e.21|11 Nº 5.928-v.11|12|51

El Juez en lo Civil, Dr Mario E. Videla (Secretaría 42), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIX HECTOR DELLA CHIESA.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.26|10-Nº 7.976 s|p.p.-v.7|12|51

### Núm. 17

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO SEOANE.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1951 — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.26|10-Nº 7.975 s|p.p. v.7|12|51

## JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

### Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS OREB, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, noviembre 5 de 1951. — Jacinto Guzmán secretario.

e.22|11-Nº 8.180 s|p.p.-v.4|1|52

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 146|51 - Ispani Emilio Adolfo y otro - lesiones art. 94 del Código Penal", a LEONARDO PEREDA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría 19 de octubre de 1951. — Elías T. Raffo, secretario.

e.7|11 Nº 8.113 s|p.p.-v.18|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR PELLETIER D'AUVIGNY para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.2|11-Nº 8.052 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSEF MICHALSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires 3 de octubre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.2|11-Nº 8.053 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO CESAR DE VEDIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 3 de octubre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.2|11-Nº 8.054 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL CASARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, septiembre 17 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.26|10 Nº 7.977 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Nacional Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PATIÑO PACIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 173, inciso 1º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires septiembre 13 de 1951 — Jacinto Guzmán, secretario.

e.26|10-Nº 7.978 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a, JACOB QUANZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.22|10-Nº 7.943 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado 1, Dr Miguel Vignola, se cita, llama y empla

za por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a, AGUSTIN VEIGA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.22|10-Nº 7.945 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a, ESTEBAN TEODOROWICS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, septiembre 25 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.22|10-Nº 7.944 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a FRANCO FRIGEI a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 1.256-51, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536-45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría, octubre 24 de 1951. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|11-Nº 8.139 s|p.p.-v.27|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE VERONICO ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararsele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, tercer piso. Buenos Aires, octubre 26 de 1951. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.15|11-Nº 8.140 s|p.p.-v.27|12|51

## JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

### Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, de la Capital Federal, se cita llama y emplaza por el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo JOSE MEILAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, octubre 23 de 1951. — Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow secretario.

e.14|11-Nº 8.119 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, doctor Enrique Martínez Pena, cítese por el término de treinta días a ALBERTO LOPEZ procesado por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.14|11-Nº 8.118 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del Juez Nacional de 1ª Instancia de Instrucción Nº 1 en lo Penal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por 30 días a ANTONIO CONTI, procesado por el delito de robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, octubre 24 de 1951. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.14|11-Nº 8.120 s|p|p.-v.26|12|51

### Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ANDRES MEZZADRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 29 octubre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.19|11-Nº 8.162-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CANDIDA AGOSTINELLI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposicoines de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, 29 de octubre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

14|11-Nº 8.121 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO DI LORIO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de declararsele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1951. — Enrique L. Cáceres (h), secretario.

e.2|11-Nº 8.027 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ONESIMO DIEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararsele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.22|10-Nº 7.949 s|p.p.-v.3 12|51

### Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa número 16.299), bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.19|11-Nº 8.163-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MELOGNO (causa Nº 16.370), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia tercer piso. — Bs. Aires, 31 de octubre de 1951. — Horacio Calvo, secretario

e.19|11-Nº 8.164-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto F. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE TABOADA (causa Nº 16.370), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3º piso. — Bs. As., 31 de octubre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.19|11-Nº 8.165-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|11-Nº 8.166-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO FERNANDO BERGALLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14|11-Nº 8.122 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALMARAZ (Causa Nº 16.352), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.14|11-Nº 8.123 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita por el término de treinta días a la prófuga IRMA BERTA TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía (causa Nº 16.166). Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 8 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.14|11-Nº 8.124 s|p|p-v26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN (causa Nº 16.150), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.6|11-Nº 8.071-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ENRIQUE SCAMPINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|11-Nº 8.072-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS LEVIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.6|11-Nº 8.073 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GIL CESPEDES para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.2|11-Nº 8.028 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MANUEL MEDINA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.2|11-Nº 8.029 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ANSELMO JOSE ARCANGELI (causa número 16.324) para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.26|10-Nº 7.979 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AZIZ MANZUR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.26|10-Nº 7.980 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CARLOS BELMONTE (causa Nº 16.258) para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de bigamia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.22|10-Nº 7.950 s|p.p.-v.3|12|51

### Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a RAMON TOSCANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1951. — Julio S. Soto, secretario.

e.6|11-Nº 8.074-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JULIO MOISES ASTRISKY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.

e.6|11-Nº 8.075-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, al prófugo TOMAS PABLO ANGUEIRA, a comparecer en la

causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|11-Nº 8.076-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CELIA DORA ROJAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.2|11-Nº 8.030 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a FABIA ADELA AQUELINOS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.2|11-Nº 8.031 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JORGE DE RENTERIA BELTRAN o JORGE BELTRAN (causa Nº 26.376) a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.2|11-Nº 8.032 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a N. AMUCHASTEGUI o ANTONIO VERA (a) "EL NEGRO DEL RETIRO" a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.22|10-Nº 7.951 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MANUEL LEIBER a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 26.342), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.22|10-Nº 7.952 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ESTANISLAO ROBERTO VICTORIANO GIMENEZ (causa Nº 26.454) a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.22|10-Nº 7.953 s|p.p.-v.3|12|51

## Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a: RAUL SALAZAR, procesado por estafa, en la causa Nº 15.457 caratulada: "Lacoretz Moisés. Hurto a éste. Procesados Angel Román López y Raúl Zalazar"; para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|11-Nº 8.167-s.|p.p.-v.31|12|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días a GABRIELA JUANA PIZARRO procesada por el delito de hurto, que se le sigue por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, del doctor Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 20.704 (art. 139, Cód. Ptos. Crim.), bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 5 de Octubre de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.
e.2|11-Nº 8.033 s|p.p.-v.13|12|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a: ALFREDO LUIS CUMPLIDO o LUIS CUMPLIDO INOJOSA procesado por robo para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.2|11-Nº 8.034 s|p.p.-v.13|12|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MIGUEL MARIO LANDABURU y a MARIA DEL CARMEN SCHOL ALCAIDE, procesados por Hurto, ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.
e.26|10-Nº 7.981 s|p.p.-v.7|12|51

## Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JUSTO BALLARATI (Causa número 15.971), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, octubre 30 de 1951. — Rodolfo A. González, secretario.
e.19|11-Nº 8.168-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ORESTE QUEIROLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.14|11-Nº 8.125 s|p.p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS NORBERTO CORREA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 12 de octubre de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.6|11-Nº 8.077-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MORALES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º sobre Lavalle Secretaría. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.22|10-Nº 7.954 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR PEDRO MENDOZA o EGNAR PEDRO MENDOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires Septiembre 20 de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.22|10-Nº 7.955 s|p.p.-v.3|12|51

## Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ABDUL MARHABA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye en su contra por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.19|11-Nº 8.169-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a RICARDO LOPEZ JORDAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, octubre 23 de 1951. — Mariano Aguilar, secretario.
e.14|11-Nº 8.126 s|p.p.-v.26|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN MASSA RATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.14|11-Nº 8.127 s|p.p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a FELICIANO JUAN CUPERTINO LEMOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a su esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.14|11-Nº 8.128 s|p.p.-v.26|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ANGEL ANTONIO ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos y defraudaciones reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|11-Nº 8.078-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Sec. Dr. R. Barceló, se cita y emplaza, a CARLOS RIVAROLA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.476, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Octubre 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|11-Nº 8.079-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Dr. Enrique Pardo Campos, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, se cita y emplaza por treinta días a LUIS CAVAGNIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.035 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a ROSA ROSALES DE PALACIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.036 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a MIGUEL ROITMAN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.037 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a JUANA DOMINGA MENDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.038 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a CARLOS ROKOSQUI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.039 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.040 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a FRANCISCO NOCHERA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.041 s|p.p.-v.13|12|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho a HUMBERTO MANNESRI, acusado de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.2|11-Nº 8.042 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a RICARDO LUIS HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1951. — Secretaría Nº 58 del Dr. Mario H. Pena.
e.2|11-Nº 8.043 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a MARCELO PUGNO, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 1º de octubre de 1951. — Mario H. Pena secretario.
e.22|10-Nº 7.956 s|p.p.-v.3|12|51

Por orden del Señor Juez de Instrucción, titular del Juzgado Nº 7, doctor Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho, a DANIEL CLAURA, acusado de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló.
Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|10-Nº 7.957 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SAYDA SOFALDA ELROA DE GONZALEZ, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.417 por estar acusada de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — Mario Héctor Pena, secretario.
e.26|10-Nº 7.982 s|p.p.-v.7|12|51

## Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE FRANCISCO MARTINS GONÇALVES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.19|11-Nº 8.170 s|p.p. v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Raúl Pizarro Miguens interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a PABLO NUÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Ai-

rea. 23 de octubre de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14|11-Nº 8.129 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a REMO CIVETTA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 22 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.6|11-Nº 8.081 s|p.p. v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a CARLOS GABRIEL MIGUEL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 9 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.6|11-Nº 8.082 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a TADEO KUCA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|11-Nº 8.080-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA CRISTINA GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 8 de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2|11-Nº 8.044 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO APAOTAZA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2|11-Nº 8.045 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CANDOCA FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2|11-Nº 8.046 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a MIGUEL ANGEL ALBIOL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|10-Nº 7.958 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días, a HERMINIO MILOVICH a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires 17 de septiembre de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|10-Nº 7.959 s|p.p. v.3|12|51

## Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO CASANI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.908 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.19|11-Nº 8.171 s|p.p. v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SALVADOR LOTITO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.851 por el delito de lesiones a su esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|11-Nº 8.083 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EDUARDO RODRIGUEZ CASTILLEJO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa Nº 18.251 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1951. — J. Méndez Huergo, secretario.
e.22|10-Nº 7.960 s|p.p. v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMILIO FRANCISCO LAVECCHIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.817 por hurto y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires 18 de septiembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|10-Nº 7.983 s|p.p. v.7|12|51

## Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 10 de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ISRAEL SOKOL y MIGUEL SOKOL, a comparecer en la causa que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, octubre 31 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.19|11-Nº 8.172 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ELENA SAAVEDRA NUÑEZ o CLARA FIDELISA ROMERO MUÑOZ DE TORRES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. Justo E. Rojo, secretario.
e.19|11-Nº 8.173 s|p.p. v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a GUILLERMO LEIVA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, octubre 23 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.14|11-Nº 8.130 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 10, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a JOSE CANDIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 22 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.14|11-Nº 8.134 s|p.p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO ORLANDO GAÑAIRE, procesado por el delito de robo y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. E|l. "Oscar V. J. Berlingeri" vale. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.14|11-Nº 8.131 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PABLO PROS procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. E|l. "Oscar V. J. Berlingeri" vale. — Buenos Aires octubre 26 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.14|11-Nº 8.132 s|p.p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL A. PEREYRA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.6|11-Nº 8.084 s.p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a CENOBIO CAMPOS, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 8 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.2|11-Nº 8.047 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL A. PEREYRA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.22|10-Nº 7.962 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a OLGA ALVARADO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.22|10-Nº 7.961 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Doctor Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a ALFREDO JOSE GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.26|10-Nº 7.984 s|p.p.-v.7|12|51

## Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.19|11-Nº 8.174 s|p.p. v.31|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN TASSI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.19|11 Nº 8.175 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción, de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO CAPETILLO LEIVA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Testado: de instrucción en lo Criminal. No vale. E|l. En lo Penal de Instrucción. Vale. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.14|11-Nº 8.136 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON ACEVEDO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Testado: en lo Criminal, E|l. en lo Penal. Vale. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.14|11-Nº 8.137 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PEDRO APAOLAZA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|11-Nº 8.085 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo, una persona de apellido LAVADO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de octubre de 1951. Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|11-Nº 8.086 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE RAMON ALVAREZ procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de octubre de 1951. Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|11-Nº 8.087 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANIBAL ROMERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|11-Nº 8.088 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ENRIQUE PIGMENTEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|11-Nº 8.089 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO N. PALMEIRO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|11-Nº 8.090 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a el prófugo LEONARDO FIGUEROA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|11-Nº 8.092 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO GONZALEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|11-Nº 8.093 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFEL CHAMMA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposicions de la ley.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.22|10-Nº 7.963 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARTINEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.22|10-Nº 7.964 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO LUIS CAMPILLO, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.22|10-Nº 7.965 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita llama y emplaza al prófugo JUAN GUILLERMO SCHON, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.22|10-Nº 7.966 s|p.p. v.3|12|51

## Núm. 12

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza al prófugo JUAN ANTONIO SELLARO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 6 de noviembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.19|11-Nº 8.176 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ADELA FABIA AQUELINOS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 6 de noviembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.19|11-Nº 8.177 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se cita y emplaza a JUAN SUAREZ, prontuario R.H. 54.996, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 2 de noviembre de 1951. — Héctor Orozco, secretario.
e.19|11-Nº 8.178 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, a|c. Juzgado Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a MANUEL RAMIRO DIAZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, 1º de octubre de 1951 — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.2|11-Nº 8.048 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a JULIO MOISES ASTRISKY, para que dentro de 30 días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por los delitos de estafa, tentativa de estafa, hurto y falsificación de cheque, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 3 de otcubre de 1951. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|11-Nº 8.094 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto Agustín Durrieu, se cita y emplaza a ALEJANDRO ANELLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 12 de octubre de 1951 — Ricardo José Brea, secretario.
e.6|11-Nº 8.095 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a AGUSTIN ZULUETA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 21 de septiembre de 1951. — Pedro Medica Olaechea, secretario.
e.6|11-Nº 8.096 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza a OSVALDO R. FIORI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 21 de septiembre de 1951. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|10-Nº 7.985 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición del señor Juez, doctor Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza al prófugo MARTIN VALERIO BESSEGA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación en forma reiterada bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 13 de septiembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.26|10-Nº 7.986-s.|p.p.-v.7|12|51

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

## Núm. 1

El Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MESA.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1951. — Rodolfo E. Ratto, secretario.
e.22|11-Nº 8.181 s|p.p.-v.5|12|51

## Núm. 8

El Sr. Juez Nacional de Paz, doctor H. Fernández Marelli, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE GUILLEN.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1951. — Héctor Raúl López, secretario.
e.22|11-Nº 8.182 s|p.p.-v.5|12|51

## Núm. 11

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GUMERCINDO MIGUEZ. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.22|11-Nº 8.183 s|p.p.-v.5|12|51

## Núm. 12

El Dr. Juan Llansó Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DOMINGO VILLATICO. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1951. — Héctor A. Re, secretario.
e.22|11-Nº 8.184 s|p.p.-v.5|12|51

## Núm. 15

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por el término de Diez (10) días a herederos y acreedores de EMMA VACCARO VDA. DE FONTE. — Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1951. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.22|11-Nº 8.185 s|p.p.-v.5|12|51

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 15 cita y emplaza por el término de Diez (10) días a herederos y acreedores de ABEL DARIO CARRIZO. — Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1951. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.22|11-Nº 8.186 s|p.p.-v.5|12|51

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de Diez (10) días a herederos y acreedores de JOSEFA FERNANDEZ. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1951. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.22|11-Nº 8.187 s|p.p.-v.5|12|51

## Núm. 22

El señor Juez Nacional a cargo de Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MANUEL LOSADA. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1951. — Carlos A. Maidana, secretario
e.22|11-Nº 8.188 s|p.p.-v.5|12|51

## Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor José Amuchástegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RICARDO NEMESIO GIMENEZ — Buenos Aires 26 de octubre de 1951 — César A. Gaibisso, secretario.
e.22|11 Nº 8.189 s|p.p.-v.5|12|51

## Núm. 25

El doctor Rómulo Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, Larrea 1362 cita por diez días, a herederos y acreedores de NICOLAS FERRARI, Expediente 116 957. — Enrique Méndez Caldeira, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1951. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
$ 40. — e.23|11 Nº 6.209-v.6|12|51

# JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

### POSADAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Nº uno del Territorio Nacional de Misiones, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO KURT HENKE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa criminal número 2666, año 1947, que se le sigue por hurto y robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, calle Rioja Nº 340. — Posadas, Misiones, octubre 26 de 1951. — Ricardo Antonio Leiva, secretario.
e.22|11|51 Nº 8.190 s|p.p.-v.4|1|52

### RIO CUARTO

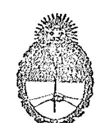
Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano AGUSTIN MANA clase 1919, matrícula 2.957.915, procesado por s.a. de infracción al art. 19 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 22 de octubre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.7|11-Nº 8.110 s|p.p. v.18|12|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama se cita y emplaza al ciudadano PEREZ MERCEDES RAMON SATURNINO, C|1932, M.6.632.583 D. M. 46, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente comparezca ante el Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

REPUBLICA ARGENTINA



PRESIDENCIA DE LA NACION Dirección General del

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES Registro Nacional


Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 Art. 6º).

# SUMARIO

EDICION DE 112 PAGINAS



## A los Suscriptores

*Se lleva a su conocimiento que hasta el día 20 de diciembre próximo, se podrán renovar las suscripciones que vencen a fin del corriente año.*

*LA DIRECCION.*

Río Cuarto, 1º de Octubre de 1951. — Joaquín T. Bustamante. secretario.
e.2|11-Nº 8.049 s|p.p. -v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso. se llama, se cita y emplaza al ciudadano TORANZO, JOSE BIVIANO. C|1930. M. 6.577.510. D. M. Nº 45. procesado por infr. al Art. 51 de la Ley 12.913. para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 1º de Octubre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.2|11-Nº 8.050 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba). Doctor Arturo Oscar Culasso se llama, se cita y emplaza al ciudadano PEREYRA JUAN. C|1912. M 6.629.795. D. M. Nº 46. procesado por infracción al Art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente. comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 1º de Octubre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.2|11-Nº 8.051 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano BOCCO, CARLOS, clase 1896, Matrícula 6.627.236 - D. M. Nº 46, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 21 de Setiembre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26|10-Nº 7.989-s.|p.p.-v.7|12|51

## *Ministerio de Industria y Comercio*

# DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

**Solicitud para la constitución del grupo minero, denominado "La Colorada", presentada a nombre de la "Salinera Española Ballester y Molina, S A Industrial y Comercial", en el Departamento Caleu Caleu, Provincia de La Pampa,** Expediente Nº 61 127|51.

Señor Jefe del Servicio de Autoridad Minera: Adolfo Silenzi de Stagni, abogado, inscripto en el Registro de Apoderados bajo el número 2, con domicilio constituído en la calle Florida 671 de esta Capital Federal, en representación de "Salinera Española Ballester Molina, S.A.", al señor Jefe se presenta y dice: I Que como lo acredita con el testimonio de poder inscripto en el folio 16 Nº 880 del Registro de Poderes —Tomo V—, la "Salinera Española Ballester Molina S.A.", le ha conferido mandato para todos sus asuntos ante la Dirección General de Industria Minera, hoy Dirección Nacional de Minería, y en cumplimiento de sus instrucciones viene a solicitar un pedimento de grupo minero. — II Que mi mandante es concesionaria de las minas La Cautiva (Expte. 104.700|34, Nº de registro: 28) Ministro Ezcurra (Expte. 104.697|34, Nº de registro: 26), Laguna Larga (Expte. 104.699|34, Nº de registro: 25), La Argentina (Expte. 104.698|34, Nº de registro: 27), Patria (Expte. 107.636|32, Nº de registro: 24), según se desprende de los respectivos títulos de propiedad que se adjuntan. — III Que dichas pertenencias están unidas en toda la extensión de unos de los lados, según plano que se adjunta, y que el grupo que ellas forman se presta a una cómoda y provechosa explotación en común, como en realidad ocurre en los hechos. Que por lo tanto se encuentran cumplidos los requisitos legales requeridos por los artículos 261 y 262 del Código de Minería para solicitar la correspondiente concesión de la Autoridad Minera. — IV Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 263 del citado Código acompañan este pedimento: a) los títulos correspondientes a cada una de las pertenencias. b) Un plano del grupo con: 1) la situación relativa; 2) la extensión y forma; 3) el nombre de las minas; 4) el nombre del dueño; 5) el nombre de la nueva propiedad. — V Que en cuanto al nombre de las minas colindantes manifiesta no conocer la existencia de tales Que siendo uno sólo el propietario de las minas y no existiendo gravamen alguno sobre las pertenencias citadas corresponde aplicar los incisos 3º, 4º y 5º del artículo citado precedentemente. — VI Que en cuanto a la extensión ella se encuentra dentro de los límites impuestos por el Art. 267 del Código de Minería y el artículo 2º del decreto del 18 de julio de 1907, ya que la superficie total de lo solicitado alcanza tan sólo a 300 Hás. y la superficie máxima a acordarse es de 600 Hás. según los mencionados artículos. — VII Que visto lo anteriormente expuesto y no existiendo pertenencias gravadas, de acuerdo a lo que dispone el artículo 265 del Código de Minería solicita el inmediato reconocimiento y la verificación de los hechos aducidos, la fijación de los linderos correspondientes, el levantamiento de un acta conteniendo todo lo actuado en cumplimiento del artículo 266, y el otorgamiento de la concesión correspondiente. Dígnese el señor Jefe acceder a lo solicitado, por ser así Justicia. Fdo.: Adolfo Silenzi Stagni. Otro si digo: Que está autorizado para tomar vistas y notificarse en este expediente en nombre del suscripto el señor Carlos Raúl Spinedi. Tenerlo presente será también Justicia. Fdo : Adolfo Silenzi de Stagni. Informe Nº 1.115|51. Buenos Aires, octubre 3 de 1951. El presente pedimento para constituir el grupo minero denominado "La Colorada", presentada por la "Salinera Española Ballester y Molina, S.A. Industrial y Comercial", que lo forman las minas de sal concedidas denominadas "La Cautiva" (Expte. 104.700|34); "Ministerio Ezcurra" (Expte. 104 697|34); "Laguna Larga" (Expte. 104.699|34): "Argentina" (Expte. 104.698|34) y "Patria" (Expte. 107.636|32), ubicadas dentro del lote 15 . Fracción C. Sección IV del Departamento Caleu-Caleu del Territorio Nacional de La Plata, afecta una superficie de 300 Hás., en forma de un polígono irregular determinado por la siguiente descripción: Partiendo de un punto A que se halla a 1.100 m. al Oeste y 3.730 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 15 mencionado, se medirán sucesivamente 400 m. al Oeste, 512,30 m. al Norte 51º20'20'' Oeste, 131,10 m. al Norte, 614 20 m. al Norte 66º 22' Oeste, 24 m. al Sud 23º 38' Oeste, 1.000 m. al Norte 66º 22' Oeste, 320,09 al Norte 23º 38' Este 1.500 m. al Norte 66º 22' Oeste, 246,40 m. al Norte 23º 30' Este, 1.500 m al Norte 66º 22' Oeste, 50 m. al Norte 22º 38' Este, 1.500 m. al Norte 66º 22' Oeste, 400 m. al Norte 23º 38' Este, 1.500 m. al Sud 66º 22' Este, 50 m. al Sud 23º 38' Oeste, 1.500 m. al Sud 66º 22' Este, 246,40 m. al Sud 23º 38' Oeste. 1.500 metros al Sud 66º 22' Este, 320,09 m. al Sud 23º 38' Oeste, 1.449,70 m. al Sud 66º 22' Este, 258,50 m. al Norte, 341,80 m. al Norte 47º Este, 461,30 m. al Sud, 328,90 metros al Sud 38º 11' 20'' Este, 481,10 m. al Sud 56º 15' 20'' Este y 236,40 m. al Sud. Los derechos mineros integrantes del grupo minero solicitado en autos, constan vigentes a nombre de la recurrente, sin limitación alguna, y no reconocen ningún género de gravamen. Reunidos los requisitos legales de forma y fondo, corresponde de acuerdo a los arts. 261 y siguientes del Código de Minería, ordenar la publicación de la solicitud por


DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES, DE 7.30 A 11.30

T. E. 31 - 0358

INFORMES T. E. 32 - 0539
MESA DE ENTRADAS T. E. 31 - 0358
RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación

tres veces en el espacio de diez (10) días. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. Publíquese en el Boletín Oficial tres veces en el término de diez días y fíjese cartel aviso a las puertas de esta Autoridad Minera, llamando por treinta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (conf. art. 264 del Código de Minería). Notifíquese, comuníquese, repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar y acredite el peticionante en el término de treinta días haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de la declaración de abandono. — Fdo.: P.A.S. Remigio Rigal, Director Servicio Minero. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.3|12-Nº 6.750-v.3|12|51
e.7|12-Nº 6.750-v.7|12|51
$ 150.— e.12|12-Nº 6.750-v.12|12|51

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechameinto común, en los Departamentos Pilcaniyeu y 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Juan Manuel Rosas.** Exptediente 61.544|1951.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. — Señor Director General de Autoridad Minera. — Buenos Aires. — El que suscribe Juan Manuel Rosas, mayor de edad, soltero, empleado, domiciliado en Comallo (Río Negro), al señor Director manifiesta: Que deseando explorar minerales de la 1ª y 2ª categoría, con excepción los reservados por el Estado y los de aprovechamiento común en terrenos fiscales no cultivados, labrados ni cercados, situados en los lotes Nº 89 y 90 de la Sección V del Depto. Pilcaniyeu de Río Negro, solicita se le conceda el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas ubicadas en la siguiente forma de rectángulo: el lado Norte del mismo de 8.000 metros de largo abarcará 4.000 metros hacia el Este y 4.000 metros hacia el Oeste del punto situado mil metros al Sud del esquinero N. E. de la legua "b" del lote 89; a cada extremo del lado Norte, 2.500 metros al Sud forman los lados Este y Oeste; y el lado Sur 8.000 metros cierra el rectángulo. — En los trabajos de exploración se emplearán tres operarios y las herramientas necesarias. El representante del cateo en el terreno será el propio solicitante. Autorizo a correr con los trámites de esta solicitud a la Sta. Antonia Elena Rosas, mayor de edad, hermana del suscripto, domiciliada en la calle Paraguay Nº 5008 de Capital Federal. Al efecto se agrega un sello (papel sellado) de $ ? m|n. — Saluda a Ud. muy atte. — Fdo. Juan Manuel Rosas. — Recibido en mi Oficina hoy trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diez y ocho horas un minuto. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, octubre 11 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Juan Manuel Rosas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas b del lote 89 y a del lote 90 de la Sección V, Departamentos Pilcaniyeu y 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 8.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.500 metros, de modo que su esquinero Noreste se halla a 4.000 m. al Este y 1.000 m. al Sud del vértice Noroeste de la legua a mencionada. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. — Registro Procolar. — Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Dr. Agustín L. Drago, Director. Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1951. Registrado bajo el Nº 665 folio 337 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Juan Manuel Rosas. — Fdo. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 300.— e.3|12-Nº 6.779-v.14|12|51

**Manifestación de descubrimiento de caolín denominada "Barda Negra", presentada por el señor Plácido Ibáñez, ubicado en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén,** Expediente número 959-51.

Cinco Saltos, febrero 3 de 1951. — Al señor Ministro de Industria y Comercio de la Nación. Dirección General de Industria Minera. — Don José Constantino Barro, Perú 566, Buenos Aires. — El que suscribe Plácido Ibáñez, de 53 años de edad, casado, argentino, minero, domiciliado en Cinco Saltos (Ter. de Río Negro), compañero de descubrimiento de Roberto Mellado, de 42 años de edad, soltero, argentino, minero, domiciliado en Barda Negra (Ter. del Neuquén), en nombre propio y de su compañero Mellado al señor Ministro se presenta y expone: que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén un yacimiento de arcillas, ubicado en el punto que en el croquis, que acompaño a tal efecto, sito en Departamento Zapala, del territorio nombrado, zona de Barda Negra, Lote 30, Sección X, en una línea que partiendo del esquinero letra D. (Nor-Este) a 1.620 metros dirección Sur del campo de propiedad del señor Otto Oberholzer, y prolongando ésta al S. S. E. pasando por Agua de Bravo que queda a 250 mts. del punto indicado o sea en el alambrado de Oberhizre, a los 1.650 del esquinero nombrado, en esa misma dirección a unos 2.600 metros de la aguada de referencia o sea de Bravo, en la cabecera de unos cañadones profundos de bardas bayas. Las minas colindantes son: La Beatriz de Ezcurra a unos 5.000 mts. al N.N.E. de la mina solicitada, a unos 10.000 mts. la mina de Los tres Nahueles, en dirección este y la mina de un señor Curia, a unos 15.000 mts. dirección S.E. del punto de ubicación de la mina han extraído las muestras que en esta misma fecha remito por encomienda postal que corresponden a 4 colores de arcillas; viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — El terreno es de propiedad fiscal sin cercos ni cultivos. — La mina llevará el nombre de Barda Negra. — Es justicia. Fdo. Plácido Ibáñez. Cinco Saltos, F.C.N.Gral. Roca. — Otro si digo y expongo: que mi representante en la Capital Federal es el Dr. Manuel A. Portela Pico, domiciliado en Maipú 92, piso 6º. — Buenos Aires. — Cámara Argentina de Minería. — Y en mi calidad de pequeño minero me acojo a los beneficios del Decreto número 9.782|50, para la ejecución sin cargo de los análisis químicos y determinaciones de minerales. — Fdo.: Plácido Ibáñez. — Recibido en mi oficina hoy diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas treinta minutos. — Acompaña dos croquis y duplicado. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.092-51. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — La manifestación de descubrimiento de caolín, denominada "Barda Negra", presentada por el señor Plácido Ibáñez, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 27, Sección X, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.800 m. a Sud 11º 10' Este y 1.620 m. al Sud 45º 34' 15" Oeste del esquinero Este del lote 25 de la misma sección y a 2.500 m. al Sud del Paraje del Cerro de La Piedra Mora. — Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas "La Beatriz", expediente Nº 210.419-43; "Beatriz 2ª", expediente 200.406-47; "Antonio", expediente 141.617-49; "Carlos", expediente 141.618-49; "Teresita", exped. 124.003-48, "Alberto", expediente Nº 141.620-49; "La Victoria", expediente 179.455-42; "Abel", expediente 141.619-49 y las manifestaciones de descubrimiento "San José", expediente 125.593-48 y "La Perla" expediente 210.418-43. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los Arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. — Con las reservas que resulten de la aplicación del Art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese, en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección Nacional (Art. 119 ídem) llamando por sesenta días (Art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.093 folio 118 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén - Tomo III a favor del señor Plácido Ibáñez. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Entre líneas "Acompaña muestra" Vale. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.3|12-Nº 6.669-v.3|12|51
e.10|12-Nº 6.699-v.10|12|51
$ 120.— e.17|12-Nº 6.699-v.17|12|51

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Gaimán y Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, del señor Antonio Vergara,** Expediente Nº 61.287/51.

Dolavon, (Territ. del Chubut), abril 24 de 1951. Al señor Director General de Industria Minera. S/D. Bs. Aires. El que suscribe Antonio Vergara, de nacionalidad chilena, estado civil viudo, de profesión industrial, domiciliado en este Distrito y cuya identidad personal justifica con Cédula de Identidad número 2.240, expedida por Jefatura de Policía de Rawson, Capital de este Territorio, en fecha 18 de noviembre de 1931, tiene el alto honor de dirigirse al Señor Director, solicitándole se le conceda al recurrente, permiso de cateo, para extraer Caolín dentro del Lote Fiscal Nº 19, Frac. "C", Secc. BII, de este Territorio Chubut. Estimaré del Señor Director, en caso requerirse demás requisitos, a la solicitud formulada, quiera dignarse ilustrar al recurrente sobre los trámites a seguir, para la obtención del cateo solicitado. En la espera de verme favorecido con mi pedido formulado, complázcome en saludar al Señor Director, con mi más distinguida consideración. Fdo: Antonio Vergara, Dolavon, Terr. Chubut. Recibido en mi Oficina hoy tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las doce horas cincuenta y cuatro minutos. Conste Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 1047/51. Buenos Aires, septiembre 7 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 500 Há., para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Antonio Vergara, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 19 de la Fracción C, Sección BII, Departamento Gaimán y 8 y 9 de la Colonia Florentino Ameghino, Departamento del mismo nombre, Territorio Nacional del Chubut, en forma de un rectángulo determinado en la siguiente forma: al Norte recta de 2.000 m. de longitud en dirección Este-Oeste cuyo extremo Oeste coincide con el esquinero Noroeste del lote 19 mencionado; al Este y Oeste rectas paralelas en dirección Norte-Sud y finalmente al Sud racta paralela al límite Norte cuyo extremo Oeste se encuentra al final de una poligonal que partiendo del Km. 174 del F. C. que va de Madryn a Las Plumas se define de la manera siguiente: 500 m. al Sud 45º Este; 7.800 m. al Sud: 500 m. al Este y 3.000 m. al Norte. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 11 de septiembre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, octubre 1º de 1951. Registrado bajo el Nº 1.436, folio 319 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, tomo VIII, a favor del señor Antonio Vergara. Fdo: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 200.— e.3|12-Nº 6.698-v.14|12|51

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Minas Territorio Nacional del Neuquén de la señora Magdalena Aag de Engart,** Expediente Nº 140.875|49.

Andacollo Dep. Minas, Octubre 10 de 1949. Señor Director General de Minas y Geología. El que suscribe Magdalena Aag de Engart, casada, mayor de edad minera, domiciliada en el Dep. Minas. Andacollo, Terr. Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es de los señores Plantay, Loncopué, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas en los lotes 4 y 5 de la Fracción C, de la Sección XXXIII, del Territorio Nacional del Neuquén, ubicada en la siguiente forma: Al Sur y al Norte, rectas de dirección Este-Oeste, que pasan respectivamente por un punto A, y a 5.000 m. al Norte de Dicho punto: al Este, una recta de dirección Norte-Sur, que dista 1.400 m. al Este de A y, al Oeste una poligonal paralela a otra inscripta en el eje del Río Neuquén y dicta 1.000 m. al Este de este último. El punto A, es la desembocadura del arroyo El Chacay en el Arroyo Milla-Michigo. Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. Fdo.: Magdalena Aag de Engart. Recibido en mi Oficina hoy quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez horas cuarenta minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1042|51. Buenos Aires, setiembre 7 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por doña Magdalena Aag de Engart, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 4 y 5. Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Sur y al Norte, rectas de dirección Este-Oeste que pasan respectivamente por un punto A y a 5.000 m al Norte del mismo. Al Este, una recta en dirección Norte-Sur de 5.000 m. de longitud que pasa a 1.400 m. al Este del punto A y al Oeste una poligonal paralela a otra inscripta en el eje del Río Neuquén distando 1.000 m. al Este del mismo. El punto A es la desembocadura del Arroyo El Chacay en el Arroyo Milla Michicó. Consta en autos que los terrenos afectados pertenecen a los señores Martín Guerrico, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 459 Cap. (lote 4) y Eusebio Rivón, domiciliado en Chos Malal, Neuquén (lote 5). Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Desconfianza" expediente 202.810|47; "Porvenir" expediente 201.818|47 y "Helena" expediente 187.931|39. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 11 de setiembre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Setiembre 28 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.564, folio 474 del Registro

de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Neuquén Tomo XII a favor de la señora Magdalena Aag de Engart. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 310.— e.3|12-Nº 6.700-v.14|12|51

---

**Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza, presentada por el señor Isaac Josid Lander, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén,** Expediente número 61.336|51.

Zapala, mayo 14 de 1951. — Al señor Director General de Industria Minera Secretaría de Industria y Comercio de la Nación. — El que suscribe Isaac Josid Lander, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Zapala (Neuquén), ante el Sr. Director se presenta y expone: Que deseando explotar un yacimiento de piedra caliza, en terrenos de propiedad fiscal, que no están labrados, cultivados ni cercados, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda el derecho de explotar esa substancia en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, lote 1, Sección 20, ubicado así: Partiendo de un punto A, determinado por las siguientes visuales: Cerro La Bandera, Norte 64º 49' 20'' Oeste; Manzano Grande Norte 44º 15' 20'' Oeste; Punto Norte de la meseta del Cerro Negro (1.076 metros nivel del mar), Norte 43º 56' 40'' Este; Puesto del Salitral Norte 55º 54' 20'' Este ; mide de 300 metros con rumbo Norte 50º Oeste y fijo el baricentro de un rectángulo de 1.500 metros con rumbo Norte 50º Oeste por 333 metros. Todos los rumbos están referidos al Norte magnético. El terreno que solicita está vacante y el yacimiento no está explotado en aprovechamiento común. — Otro sí Digo: Que designo apoderados con las más amplias facultades para actuar en este expediente a los señores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Felipe María Martinoli, que firma R. Martinoli, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente el uno en defecto del otro. — Es Justicia. Fdo.: Isaac Josid Lander. — Recibido en mi oficina hoy dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas treinta y un minuto. Acompaña croquis. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.151|51 — Buenos Aires, octubre 23 de 1951. — El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Isaac Josid Lander. — Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 1, Sección XX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 1.500 m. en dirección Norte 38º Oeste por 333 metros de modo que su baricentro se halla a 300 m. al Norte 38º Oeste de un punto A, definido por visuales dirigidas a los Cerros La Bandera, Manzano Grande y el puesto del Salitral, formando entre las dos primeras un ángulo de 20º 34' 00'' y entre la segunda y tercera un ángulo de 100º 09' 40''. Entre dichos límites se encierra una superficie de 50 hás. Del informe de la Dirección General de Tierras, se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. En consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial, tres veces en el término de quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrán deducir oposiciones todos aquellos que vieran afectados sus derechos, de acuerdo a la Resolución Ministerial del 22 VII-08. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1951. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquellas. — Comuníquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y Resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 108.— e.19 11-Nº 5.719-v.19|11|51
e.26|11-Nº 5.719-v.26|11|51
e.3|12-Nº 5.719-v.3|12|51

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán Lil, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Raúl Oscar Mendoza,** Expediente Nº 61.294|1951.

Zapala 3 de Mayo de 1951. — Señor Director General de Industria Minera. Buenos Aires. — Raúl Oscar Mendoza, argentino, casado, de 35 años de edad, de profesión comerciante Cédula de Identidad policial número siete mil quinientos treinta y dos de Neuquén, con domicilio en Zapala, Territorio Neuquén, al señor Director se presenta y expone: Que deseando hacer exploraciones de primera y segunda categoría en terrenos no cultivados, ni cercados solicita una superficie de dos mil hectáreas ubicadas en los siguientes lotes: (500) hectáreas en el lote 25, Sección XXVI, Departamento Catán Lil, que linda al Norte con el lote fiscal número 16 y al Oeste y Sud, campos de propiedad de Rambeaud y al Este lote 24 de la misma Sección del cual solicito el resto o sean 1.500 hectáreas para completar las 2.000 hectáreas. — De este lote se abarcaría la mitad en forma longitudinal de Norte a Sud. -- Esta última fracción colinda al Norte con el lote 15. — Al Sud propiedad Campo Lanusse o Cordero. Al Este con el mismo lote 24 y al Oeste campo de propiedad de Rambeaud. — Para la exploración emplearé tres peones con las herramientas correspondientes teniendo disponible de inmediato para la misma un capital de $ 2.000. — Para que me represente ante esa Dirección en todos los casos que sean necesarios he nombrado como apoderado al señor Germán A. Frese, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 885, en esa Capital Federal. — Dígnese el señor Director General, acceder a lo solicitado y será justicia. — Fdo.: Raúl Oscar Mendoza. Certifico que la firma que antecede y dice: Raúl O. Mendoza es auténtica. — Zapala, 3 de Mayo de 1951. — Fdo.: Juan F. Nordenstrom. Juez de Paz. — Recibido en mi Oficina hoy siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas veintiún minutos, Conste. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. — Germán A. Frese, inscripto en el Registro de Apoderados bajo el Nº 3, con domicilio legal en Avda. Roque Sáenz Peña 885, en representación de don Raúl Oscar Mendoza, en el Expediente número 61.294|51, al señor Director Digo: Contesto la vista que se me ha conferido. Mi mandante, con el fin de quedar dentro de lo que indica la resolución del 25 de julio de 1912, rectifica la ubicación de su pedido de cateo, el cual queda ubicado como lo indica el plano adjunto; son dos mil hectáreas en los lotes 24 y 25 de XXVI, del Departamento de Catán Lil, de 2.000 metros en sus lados Noroeste y Sudeste por 1.000 metros en sus lados Noreste y Sudoeste, teniendo al límite de los citados lotes como eje de la zona pedida. — Acompaña la planilla de antecedentes personales de mi mandante. — Sírvese tener presente lo expuesto y Será Justicia. — Firmado: Germán A. Frese. Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las quince horas cincuenta minutos. — Acompaña croquis. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.097|51. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.750 há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Raúl Oscar Mendoza, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 24 y 25 de la Sección XXVI, Departamento Catán Lil, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: Partiendo del esquinero Oeste que se encuentra a 1.500 metros al Norte 45º Este y 5.000 m., al Sud, 45º Este del vértice Oeste, del lote 26 mencionado, se medirán sucesivamente 1.500 m. al Norte, 45º Este; 5.000 m. al Sud, 45º Este; 500 m. al Norte 45º Este; 5.000 m. al Sud 45º Este; 2.000 m. al Sud 45º Oeste y 10.000 m. al Norte 45º Oeste. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "Burgos" Expediente 84.162|40. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Artº. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1951. Registrado bajo el número 4.570, folio 481, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII, a favor del señor Raúl Oscar Mendoza. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 420. — e.29|11-Nº 6.516-v.12|12|51

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Lionel E. Peuchot.** Expediente Nº 61.245|51

Bajada del Agrio, abril 12 de 1951. — Señor Director General de Dirección Nacional de Minas. Perú 566, Buenos Aires. Muy señor mío: El que suscribe Lionel E. Peuchot, argentino, casado, minero, de 35 años de edad, domiciliado en Bajada del Agrio, Neuquén, se presenta y expone: Solicita un cateo para sustancias de primera y segunda categoría en una extensión de 2.000 hectáreas en forma de un rectángulo dirección Norte a Sud, de cinco mil metros de largo por cuatro mil de ancho. El esquinero Sud-Oeste se ubicará a 500 (quinientos) metros al Este de la confluencia de los ríos Neuquén y Agrio en el Departamento de Añelo, Territorio de Neuquén. La zona solicitada está sin poblar, cercar ni cultivada y es de propiedad fiscal. En las labores se emplearán seis hombres con su equipo correspondiente. Saludo a Vd. muy atentamente. — Fdo.: Lionel E. Peuchot. — Recibido en mi oficina hoy diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las dieciséis horas dos minutos. Acompaña duplicado. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.003|51. — Buenos Aires, agosto 30 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Lionel E. Peuchot, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 8 y 13, Fracción C, Sección XXXI, Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 500 m. al Este de la desembocadura del Río Neuquén en el Río Agrio. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Artº 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y reservese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. -- Buenos Aires, septiembre 10 de 1951. — Registrado bajoel Nº 4.543, folio 450 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Lionel E. Peuchot. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 280.— e.20|11-Nº 5.844-v.3|12|51

*Ministerio de Justicia*

# REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

*Ley No. 11.723* — *Obras Depositadas*

**12 DE OCTUBRE DE 1951**

365.187 — Bienvenida "Ahlausahla" (Rev. mensual) Castellano y Arabe. Prop.: Gabriel Trabouhi. 1.400 ejemp. $ 40 anual. Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

365.188 — The Review Of The River Plate (Rev. decenal) Castellano. Propietario: Soc. Anón. The Review of the River Plate. 4.260 ejempl. $ 4.— Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

365.189 — **Noticias Gráficas** (Diario) Castellano. Prop.: Editorial Democracia S. A. 6.900.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

365.190 — Alborada (Diario) Castellano. Prop.: Manuel M. Olguin. 28.000 ejempl. $ 0,20. Villa Mercedes (San Luis), septiembre de 1951. (Argentina).

365.191 — La Voz Parroquial (Periód. semanal) Castellano. Prop.: León A. Kaul. 4.050 ejempl. $ 0,20. Mansilla (E. Ríos), agosto y setiembre de 1951 (Argentina).

365.192 — Noticias de la Congregación del Verbo Divino (Bol. mensual) Castellano. Prop.: P. Rubén González Alderete. 2.000 ejempl. Gratis. Esperanza (S. Fe), agosto de 1951. (Argentina).

365.193 — Suplemento del Boletín Salesiano (Bol. mensual) Castellano. Propietario: Institución Salesiana. 20.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

365.194 — Metálica (Periód. mensual) Castellano. Prop.: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. 2.000 ejempl. Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

365.195 — El Liberal (Diario) Castellano. Prop.: Cayetano Amadeo. 89.700 ejempl. $ 0.20. Balcarce, julio a setiembre de 1951 (Argentina).

365.197 — El Avisador Mercantil (Diario) Castellano. Prop.: El Avisador Mercantil, S. A. 165.000 ejemplares, $ 100 anual. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

365.197 — La Palabra Ukraniana (Periódico semanal). Prop.: Asociación Ukraniana de Cultura (Prosvita). 26.600 ejempl. $ 0,50. Bs. As., julio-agosto y setiembre de 1951. (Argentina).

365.198 — Reflexión (Periód. decenal) Castellano. Prop.: Leonardo Lastra Liendo. 2.400 ejempl. $ 0,40. Monte Buey, setiembre de 1951. (Argentina).

365.199 — Vocaciones (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Joaquín Gómez. 7.300 ejempl. Tucumán, octubre de 1951 (Argentina).

365.200 — Revista de la Caja Mutual de Policía (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Caja Mutual de Policía. 4.000 ejempl. Gratis. Rosario, setiembre de 1951 (Argentina).

365.201 — El Colono (Periód. semanal) Castellano. Propiet.: Gaspar Francisco Heer. 12 000 ejempl. $ 0.30. Esperanza (Sta. Fe), setiembre de 1951 (Argentina).

365 202 — Los Lanceros (Baile Criollo Mús.). 6 págs. Autor: P. Albornós. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Editorial Julio Korn. 621 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de octubre de 1950 (Argentina).

365 203 — Los Lanceros (Baile Criollo Mús.). Arreglo de: Andrés Beltrame. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Editorial Julio Korn. 621 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de octubre de 1950 (Argentina).

e.20|11-Nº 6.217-v.3|12|51

**4 DE OCTUBRE DE 1951**

364.472 — **Charla Rural** (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Ernesto A. Larghero. 10.000 ejempl. $ 1.50 Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

364.473 — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda (Rev. bimensual) Castellano. Prop.: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda 1.000 ejemplares. Gratis. Avellaneda mayo-junio de 1951. (Argentina).

364.474 — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. 1.000 ejempl. Avellaneda, julio-agosto de 1951. (Argentina).

364.475 — Cruz del Sur (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Alberto Masserdotti. 600 ejempl. $ 0,50, Quilmes (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

364.476 — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse" 420.000 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

364.477 — El Disco (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Marino Félix Donato y Gustavo Baretti. 8.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.478 — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Prop.: El Diario Israelita S.R.L. 1.000.000 ejempl. $ 0,30. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.479 — Revista Nacional de Aeronáutica (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. 10.000 ejemp. $ 5.—. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

364.480 — El Lider (Diario). Castellano. Prop.: Augusto Porto. 780.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

364.481 — El Lider (Diario). Castellano. Prop.: Augusto Porto. 780.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.482 — La Nación (Diario). Castellano. Propietario: S. A. La Nación. 4.964.790 ejempl. $ 0.20. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.483 — Camoatí (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Mario Segre. 1.250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.484 — El Mecánico del Automotor (Periód. mensual) Castellano. Prop.: Transporte Automotor. 8.000 ejempl. Sindicato de Mecánicos y Afines del Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.485 — Histonium (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Carlos Della Penna. 28.800 ejempl. $ 3.— Bs. As.. julio a septiembre de 1951. (Argentina).

364.486 — Radiofilm (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Emilio Rodríguez. 120.000 ejemplares. $ 0.60. Bs. As.. septiembre de 1951. (Argentina).

364.487 — Aero Mundial (Bol. semanal) Inglés. Prop.: Alberto Mirkin. 400 ejempl. $ 350 por año. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.488 — Aero Mundial (Bol. semanal). Castellano. Prop.: Alberto Mirkin. 800 ejemplares. $ 250 anual. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.489 — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Periód. mensual. (Yugoslavo). Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia Sokol en la Argentina. 1.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.490 — El Canta Claro (Rev. semanal) Castellano. Prop.: Indalecio Angulo. 48.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As.. septiembre de 1951. (Argentina).

364.491 — El Heraldo (Diario). Castellano. Prop.: Domiciano Cepeda. 11.500 ejempl. $ 0.20. González Chaves. septiembre de 1951. (Argentina).

364.492 — La Acción (Diario) Castellano. Prop.: Francisco Scarabino. 900.000 ejempl. $ 0.30. Rosario. septiembre de 1951. (Argentina).

364.493 — La Voz del Pueblo (Diario). Castellano. Prop.: Antonio Maciel. 150.000 ejempl. $ 0.30. Tres Arroyos septiembre de 1951. (Argentina).

364.494 — El Pueblo de Trelew (Periód. semanal) Castellano. Prop.: Ivo Vincenzi. 3.200 ejempl. $ 0.40. Trelew. septiembre de 1951. (Argentina).

364.495 — La Confraternidad Mutual (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Confraternidad Mutual. 3.000 ejempl. Gratis. 4 de Junio. septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

364.496 — La Semana (Periód. semanal) Castellano. Prop.: Padre Ildefonso J. Amondarain. 2.000 ejempl. $ 0.50. Pergamino (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

364.497 — Ressorgiment (Rev. mensual) Francés. Prop.: Hipólito Natal. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.540 — Instruso en el Polvo (Castellano). 222 págs. Orig.: William Faulkner. Trad. del inglés: Aída Aisenson. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejempl. $ 18.— Bs. As., 18 de agosto de 1951. (Argentina).

364.541 — Crónica de los Pobres Amantes (Castellano). 384 págs. Orig.: Vasco Pratolini. Trad. del italiano: Attilio Dabini. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejempl.: $ 28. Bs. As., 5 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.542 — Intervalo Extra (Rev. semanal) Castellano. Prop.: Columba Hermanos S. de R. L. Direct.: José Ramón y Claudio Antonio Columba. 102.770 ejempl. $ 0,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.543 — Campo de Hierros (Castellano). 351 págs. Autor: Juan Goyanarte. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejempl. $ 22. Bs. As., 25 de agosto de 1951. (Argentina).

364.544 — La Sirena Varada - La Barca sin Pescador - Los Arboles Mueren de Pie (Teatro). Castellano. 189 págs. Autor: Alejandro Casona. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejemplares. $ 18. Bs. As., 11 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.545 — La Novela de mi Amigo Nómado (Castellano). 141 págs. Autor: Gabriel Miró. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 10.000 ejempl. $ 6. Bs. As. 5 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.546 — El Pensamiento Vivo de Napoleón (Castellano). 188 págs. Orig.: Octave Aubry. Trad. del francés: Luis Echavarri. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 12 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.549 — Canto a Yapeyú (Canción - Letra). Castellano 2 páginas. Autor: Federico Riera. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As.. 30 de agosto de 1951. (Argentina).

364.550 — Canto a Yapeyú (Polka Canción - Mús.). 2 págs. Autor: Federico Riera. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As.. 30 de agosto de 1951. (Argentina).

364.551 — Señor de Renca (Canción Litúrgica - Mús.). 2 págs. Autor: Antonio Pescara. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As.. 6 de septiembre de 1951. (Argentina)

364.552 — Señor de Renca (Canción Litúrgica - Letra). 2 págs. Autor: Antonio Pescara. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 2,50 Bs. As.. 6 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.553. — Rezo de amor (Vals letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Porter. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía 500 ejeml. $ 2.50. Bs. As., 5 de setiembre de 1951. (Argentina).

364.554 — Rezo de Amor (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: Alejandro Di Fonzo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ej. $ 2,50. Bs. As.. 5 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.555. — El Puerto (Periód. semanal). Castellano. Prop.: José Lanzilotta. Direct.: José Lanzilotta. 1.000 ejemp. $ 0.20. Mar del Plata. septiembre de 1951. (Argentina).

364.556 — Asomado al Mundo (Castellano). 358 págs. Autor: Horacio Videla. Edit.: Editorial Difusión. Imp.: Tall. Pedro Goyena. 1.000 ejempl. $ 30. Bs. As., 21 de agosto de 1951. (Argentina).

364.557 — Menti Nostrae (Castellano). 104 págs. Autor: S. S. Pío XII. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 1. Bs. As.. 21 de julio de 1951. (Argentina).

364.558 — Discursos y Sermones (Castellano). 178 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena 4.000 ejempl. $ 7. Bs. As.. 5 de julio de 1951. (Argentina).

364.559 — Fuenteovejuna (Castellano). 104 págs. Autor: Lope de Vega. Edit.: Editorial Marcos Sastre. Impres.: Talleres Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., 10 de agosto de 1951. (Argentina).

364.565 — Mapa de la República Argentina. a escala 1:2.500.000. Tres hojas Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.100 ejempl. $ 8. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.566 — Valle Huemules, a escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.567. — Lago La Plata, a escala 1: 100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.568. — Juan Pujol, a escala 1: 100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.569. — Monte Caseros, a escala 1: 100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.571. — San Eduardo, a escala 1: 50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.572. — Laguna Las Tunas, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.573. — Arias, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires julio de 1951. (Argentina).

364.574. — Sierra Alta de Zonda, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.575. — Estancia de los Arroyos, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.576. — Estancia Buena Ventura, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.577. — San Justo. a escala 1:25.000. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.578. — Centro Río Mayo. a escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo: Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.579. — Estancia La Armonía a escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50 Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.580. — Reseña Histórica del Instituto Geográfico Militar Su Misión y su Obra (Castellano). 143 págs. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejempl. Buenos Aires. septiembre de 1951. (Argentina).

364.581. — Instrucciones Técnicas para los Trabajos de Apoyo de los Levantamientos Topográficos (Castellano). 87 págs. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 8.70. Buenos Aires. septiembre de 1951. (Argentina).

364.498. — Responso (Tango-mús.). 2 págs. Autor: Aníbal Troilo. Edit. e impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3. Buenos Aires. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.499. — Arabia (Fox trot-mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Novarro Raúl Fortunato y Mario Battistella. Edit. e impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.500. — Arabia (Fox trot letra). Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo Novarro, Raúl Fortunato y Mario Battistella. Edit. e impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3. Buenos Aires 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.501. — Tani (Farruca-mús.). 2 págs. Autor: G. y M. Moureal. Edit. e impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3 Buenos Aires. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.502. — Tani (Farruca-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Currito. Edit. e impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.503. — Oración Caribe (mús.). 2 páginas. Autor: María Teresa Lara. Edit. e impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3. Buenos Aires. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.504. — Oración Caribe (letra). Castellano. 2 págs. Autor: María Teresa Lara. Editor e impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3. Buenos Aires. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.505. — Debajo de la morera (Zamba-mús.). 2 págs. Orig.: Virgilio R. Carmona. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3. Buenos Aires 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.506. — Himno Nacional del Paraguay (para piano y canto-letra). Castellano. 7 págs. Autor: Remberto Giménez. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 2.70. Buenos Aires, 26 de octubre de 1948. (Argentina).

364.507. — Las piernas de Carolina (Samba batucada - mús.). 2 páginas. Autor: Sergio Senna y R. Martínez. Edit. e impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.508.—Las piernas de Carolina (Samba batucada-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Sergio Senna y R. Martínez. Edit. e impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3. Buenos Aires. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.509. — Tre giorni - siciliana (para piano y canto-letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Pergolesi. Edit. e impres.: Julio Korn. 496 ejempl. $ 1,20. Buenos Aires, 1º de marzo de 1946. (Argentina).

364.510. — Mazurca romántica, Op. 5 (para piano-mús.). 4 págs. Autor: Príncipe Kalender. Edit. e impres.: Julio Korn. 492 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires. 14 de marzo de 1946. (Argentina).

364.512. — El entrerriano (tango-mús.). 2 págs. Orig.: Rosendo Mendizábal. Transcripción para acordeón: Enzo Gesualdo. Edit. e impres.: Julio Korn. 512 ejempl. $ 3. Buenos Aires. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.513. — Danza húngara Nº 5 (mús.). 2 págs. Orig.: Brahms. Transcripción para acordeón: Enzo Gesualdo Edit. e impres.: Julio Korn. 321 ejempl. $ 3. Buenos Aires. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.514. — Serenata (mús.). 2 páginas. Orig.: Schubert. Transcripción para acordeón: Enzo Gesualdo. Edit. e impres.: Julio Korn. 313 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.515. — Cielito lindo (canción-mús.). 2 págs. Orig.: Anónimo. Transcripción para acordeón: Enzo Gesualdo. Edit. e impres.: Julio Korn. 316 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.516. — Sueño de amor (liebestraum). Mús. 2 págs. Orig.: Liszt. Transcripción para acordeón: Enzo Gesualdo. Edit. e impres.: Julio Korn. 319 ejemplares. $ 3. Buenos Aires. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.517. — In monte Oliveti. 2 págs. Orig.: Marco Antonio Ingegneri. Revisión: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.518. — Adoramus te Christe (mús.). 2 págs. Autor orig.: Orlando Di Lasso. Revisión: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1000 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires. 25 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.519. — O vos omnes (mús.) 2 págs. Orig.: Giovanni Croce. Revisión: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1000 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires. 25 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.520. — Stabat mater (mús.). 2 págs. Orig.: Giovanni María Nanino. Revisión: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1000 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires 25 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.521. — Nunca comprenderás (bolero-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan García Guirao. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano y Cía. 250 ejempl. $ 2. Buenos Aires. 12 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.523. — Nunca comprenderás (bolero-mús.). 2 págs. Autor: Pedro Reig. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R.

de Stefano y Cía. 250 ejempl. $ 2. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.524. — Piezas poéticas para piano (mús.). 16 págs. Autor: Jaime Pahissa. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1000 ejempl. $ 6. Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. (Argentina).

364.525. — Album clásico del joven violinista (mús.). 28 págs. Orig.: A. Corelli. A. Scarlatti y otros. Selección y revisión: Hilde Heinitz Well. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1000 ejempl. $ 10 Buenos Aires. 31 de agosto de 1951. (Argentina).

364.526. — Nocturno en la mayor. Op. 24 para piano (mús.). 7 págs Autor: Kalender. Edit.: Ricordi Americana Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.527. — Impromptu en mi menor, Op. 25 para piano (mús.), 15 págs. Autor: Kalender. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 6. Buenos Aires. 20 de Septiembre de 1951. (Argentina).

364.528. — No temas (bolero beguine - letra). Castellano. 2 págs. Autor: José M. Suñe. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano y Cía. 250 ejempl. $ 2. Buenos Aires 12 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.529. — No temas (bolero beguine - mús.). 2 págs. Autor: Jose Dames. Edit.: Ricordi Americana. Impres,: R. de Stefano y Cía. 250 ejempl. $ 2. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951 (Argentina).

364.535. — La Romana (Castellano). 362 págs. Autor orig.: Alberto Moravia. Trad. del italiano: Francisco Ayala. Edit.: Editorial Losada. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5000 ejempl. $ 25. Avellaneda, 10 de agosto de 1951. (Argentina).

364.536. — La Teoría del Conocimiento (Castellano). Orig.: J. Hessen. Trad. del alemán: José Gaos. Edit.: Editorial Losada. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 10.000 ejempl. $ 6. Buenos Aires. 16 de julio de 1951. (Argentina).

364.537. — La Inteligencia - Su Naturaleza y su Cultura (Castellano). 195 páginas. Orig.: George D. Stoddard. Trad. del inglés: Isabel Luzuriaga. Edit.: Editorial Losada. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 4000 ejempl. $ 12. Buenos Aires. 16 de agosto de 1951. (Argentina).

364.538. — Los creadores (Castellano). 222 págs. Orig.: Jules Romains. Trad. del Francés: Aurora Bernardez. Edit.: Editorial Losada. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5000 ejempl. $ 18. Buenos Aires. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.539. — La Victoria del Hombre y Otros Cantos (Castellano). 422 págs. Autor: Ricardo Rojas. Edit.: Editorial Losada. Impres.: Imprenta López. 4000 ejempl. $ 40. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. (Argentina).

364.584. — De Corazón a Corazón (Castellano). 164 págs. Autor: Carlos Gegundez. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Carbonatto. 1000 ejempl. $ 4. 4 de octubre de 1951. (Argentina).

364.586. — Faz "A": Oro y plata (vals). Mús.: Lehar. Faz "B": Ensueño de un vals (vals). Mús.: Strauss. Interp.: Andre Kostelanetz. 11.500 ejempl. pesos 10,15. Disco Columbia Nº 266581. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).

364.587. — Faz "A": Il trovatore (Acto I). Letra y mús.: Verdi. Faz "B": Il trovatore (Acto I). Letra y mús.: Verdi. Interp.: Fedora Barbieri. 2800 ejempl. $ 10.15. Disco Columbia Nº 266579. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).

364.588. — La del soto del parral (romanza). Letra y mús.: Soutullo. Vert, Carreño. Sevilla. Faz "B": La parranda (canto a Murcia). Letra y mús.: Alonso-Ardavin. Interp.: Marcos Redondo. 5500 ejempl. $ 10,15. Disco Columbia Nº 125143. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).

364.589. — Faz "A": Don Carlos (Acto IV). Letra y mús.: Verdi. Faz "B": Un ballo in maschera (Acto I). Letra y mús.: Verdi. Interp.: Fedora Barbieri. 2800 ejempl. $ 10,15. Disco Columbia Nº 266580. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).

364.590. — Chi baba chi baba (Fox trot). Letra y mús: David - Hoffman - Livingston. Faz "B": Oh mi corazón doliente (Fox trot). Letra y mús.: James - Palmer - Little. Interp.: Blue Barron. 7000 ejempl. $ 7,80. Disco M. G. M. Nº 8858. Buenos Aires. 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

364.591. — Faz "A": A veces soy feliz (Fox trot). Letra y mús.: Youmans Caesar. Faz "B": No puedo dejar de querer a ese hombre (Fox trot). Letra y mús.: Kern-Hammerstein II. Interp.: Lena Horne. 4500 ejempl. $ 7,80. Disco M. G. M. Nº 8856. Buenos Aires. 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

364.592. — Faz "A": Estrellita (Melodía). Mús.: Ponce. Faz "B": Intermezzo (Melodía). Mús.: Provost. Interpr.: David Rose. 13 500 ejempl. $ 7,80. Disco M. G. M. Nº 8855 Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

364.593. — Faz "A": Tres palabritas (Fox trot). Letra y mús.: Kalmar Ruby. Faz "B": Cuerpo y alma (Fox trot). Mús.: Sour-Eyton. Interp.: Ziggy Elman. 7500 ejempl. $ 7,80. Disco M. G. M. Nº 8859. Buenos Aires. 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

364.596. — La Máscara (Castellano). 400 págs. Orig.: Robert Hichens. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7000 ejempl. $ 3. Buenos Aires. 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.597. — Pasaporte para el Crimen (Castellano). 128 págs. Orig.: Patrick Quentin. Trad. del Inglés: Anónimo. Edit.: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 35.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires. 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.598. — El Ultimo Arreo (Castellano). 144 págs. Orig.: Oscar J. Friend Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires. 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.599. — Las Minas del Rey Salomón (Castellano). 192 págs. Orig.: H. Rider Haggard. Trad. del inglés: Atanasio Sánchez. Edit.: Acme Agency. S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7000 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.600. — J. Natalicio González. Descubridor del Paraguay (Castellano). 433 págs. Autor: Gilberto González y Contreras. Edit.: Editorial Guarania. Impres.: Juan Pellegrini. 2000 ejempl. $ 30. Buenos Aires, 3 de octubre de 1951. (Argentina).

364.601. — Corazón... te acordás (vals-mús.). 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli. Edit.: el autor. Impres.: El Flete. 300 ejempl. $ 0,90. Buenos Aires. 5 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.602. — A orillas del Paraná (Chamamé-mús.). 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli. Edit.: el autor. Impres.: El Flete. 300 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.607. — España (Rev. bimestral). Castellano. Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. Direct.: José Rodríguez de Vicente. 33.500 ejempl. Gratis. Buenos Aires, julio - agosto de 1951. (Argentina).

364.606. — Voces Atlánticas (Periód. decenal). Castellano. Prop. y direct.: Bernabé Salaberry. 1000 ejempl. pesos 0,50. San Clemente del Tuyú, agosto de 1951. (Argentina).

364.624. — Alianza (Periód. semanal. Castellano. Prop.: Juan Enrique Ramón Queraltó. Direct.: Ignacio Peralta. 28.000 ejempl. $ 0,20. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

e.21|11-Nº 6.043-v.4|12|51

---

**10 DE OCTUBRE DE 1951**

364.989 — Temporada (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Tempo S. R. L. 64.500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

364.990 — Corriere Dei Piccoli (Periód. semanal). Italiano. Prop.: Corriere della sera. 1.380.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., junio - julio de 1951. (Argentina).

364.991 — Romanzo per Tutti (Periód. quincenal). Italiano. Prop.: Corriere della sera. 240.000 ejempl. $ 1.80. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

364.992 — Doménica del Corriere (Periód. semanal). Italiano. Prop.: Corriere della sera. 3 900.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio - julio de 1951. (Argentina).

364.993 — Ahora (Periód. bisemanal). Castellano. Prop.: Periódico Ahora S. A. 400.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.994 — Confort (Rev. mensual). Castellano. Prop.: L. J. Rossen. 7.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

364.995 — Sophia (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Jorge Brualla. 4.500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

364.996 — Biblos (Periód. bimensual) Castellano. Prop.: Cámara Argentina del Libro. 6.400 ejempl. Bs. As., mayo - junio y julio - agosto de 1951 (Argentina).

364.997 — El Cóndor (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (Su Sucesión). 600 ejempl. $ 0.25. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.998 — La Congregación (Periód. mensual) Castellano. Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. 1.850 ejempl. Gratis. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

364.999 — El Apóstol de Smo. Sacramento (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Julián Barré. 4.400 ejempl : $ 0.50. Bs. As., septiembre y octubre de 1951 (Argentina).

365.000 — Agronomía y Veterinaria (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Alberto Lozano. 2.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., agosto de 1951 (Argentina).

365.001 — El Trabajo (Diario) Castellano. Prop.: Miguel Guglielmotti. 75.000 ejempl. $ 0.10. Mar del Plata. setiembre de 1951 (Argentina).

365.002 — Boletín Oficial (Castellano). Prop.: Gobierno de la Provincia. 720 ejempl. $ 0.20. Tucumán, setiembre de 1951 (Argentina).

365.003 — El Territorio (Diario) Castellano. Propietario: Ernesto Zamulio. Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. 180 000 ejempl. $ 0.30. Resistencia (Chaco), setiembre de 1951 (Argentina).

365.004 — Esquel (Diario) Castellano. Prop.: Luis Feldman Josín. 59.800 ejempl. $ 0.30. Esquel, agosto de 1951 (Argentina).

365.005 — Esquel (Diario) Castellano. Prop.: Luis Feldman Josín. 59.800 ejempl. $ 0.30. Esquel, setiembre de 1951 (Argentina).

365.006 — La Mañana (Diario) Castellano. Prop.: Publio Barrio. 150.000 ejempl. $ 0.20. Mar del Plata. setiembre de 1951 (Argentina).

365.007 — El Mensajero de Ntra. Sra. de la Salette (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Padres Misioneros de Ntra. Sra. de La Salette. 1.800 ejempl. $ 0.50. Córdoba, octubre de 1951 (Argentina).

365.008 — Tornquist (Periód. semanal) Castellano. Prop.: Aquiles Evangelista. 1.300 ejempl. $ 0.50. Tornquist. setiembre de 1951 (Argentina).

365.009 — Defensa Gremial (Periód. mensual) Castellano. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejempl. Gualeguaychú (E. R.), setiembre de 1951 (Argentina).

365.010 — Hermes (Periód. mensual) Castellano. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 800 ejempl. Paraná, septiembre de 1951 (Argentina).

365.011 — Amancay (Bimensual - Rev.) Castellano. Prop.: Sociedad ex Alumnos Colegio M. Belgrano. 900 ejempl. Gratis. Bs. As., julio - agosto de 1951. (Argentina).

365.012 — El Municipio (Periód. mensual) Castellano. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1 500 ejempl. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

365.021 — Perversión y Sublimación de la Música (Castellano). 255 págs. Autor: Manuel Bey Ogluian. Edit.: Perlado. Impres.: Editorial Claridad. 2.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 14 de diciembre de 1949 (Argentina).

365.022 — El Molino del Po (Castellano). 349 págs. Orig.: Riccardo Bacchelli. Trad. del italiano: A. Gregori. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 15.500 ejempl. $ 19.50. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

365.023 — O Salutaris. 2 págs. Orig.: Giovanni Nasco. Revisión de: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucco. 1.000 ej. $ 1.50. Bs. As., 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.024 — Innocentes. 3 págs. Orig.: Lucas Marenzio. Revisión de: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 2.—. Bs. As., 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.025 — Carnavalito (Danza del antiplano - Mús ). 15 págs. Orig.: Luis Milici. Transcripción: Luis Milici. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. Bs. As., 12 de junio de 1951 (Argentina).

365.026 — Malambo (Danza argentina - Mús.). 32 págs. Orig.: Luis Milici. Transcripción. Luis Milici. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. Bs. As., 12 de agosto de 1951 (Argentina).

365.027 — O Sacrum Convivium (Mús.). 3 págs. Orig.: Costanzo Porta. Revisión: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.028 — O Sacrum Convivium (Mús.). 2 págs. Orig.: Ludovico Grossi de Viadana. Revisión: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. pesos 1,50. Bs. As.. 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.029 — O Vos Omnes (Mús.). 2 págs. Orig.: Tomás Luis De Victoria. Revisión: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 25 de noviembre de 1951 (Argentina).

365.030 — Tenebrae Factae Sunt (Mús.). 3 págs. Orig.: Tomás Luis De Victoria. Revisión: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.031 — Esurientes (Mús.). 2 págs. Orig.: G. Pierluigi Da Palestrina. Revisión: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.032 — Confitemini Domino (Mús.). 2 págs. Orig.: G. Pierluigi Da Palestrina. Revisión: Daniel J. Ruiz. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As.. 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.033 — Ocai (Canción Norteña, Música). 3 págs. Autor: Gilardi Gilardo. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. pesos 1,50. Bs. As., 24 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.034 — Evocación (Castellano). 78 págs. Autor: Edmundo H. Civati Bernasconi. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Palermo 500 ejemplares. $ 8.—. Bs. As.. 10 de octubre de 1951 (Argentina).

365.044 — Boletín de Divulgación Técnica de la División Cálculos (Bol. mensual) Castellano. Prop.: Instituto Geográfico Militar Direct.: Carlos Alberto Calvo. 60 ejempl. Bs. As., agosto de 1951 (Argentina).

365.047 — Especialista en Señoras (Castellano). 9 rollos de 2.249 mts. Productor: Argentina Sono Film S.A. C.I. Autor Argum.: Pondal Ríos y Nicolás Olivari. Princip. Intérp.: Juan C. Torry, Analía Gadé y otros. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

365.048 — Radio Sugestiones UCOA (Bol. mensual) Castellano. Prop.: UCOA Radio S. A. C. e I. Direct.: Dennis Watson. 15.600 ejempl. Gratis. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

365.056 — Metal (Vals - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El Autor. Impres.: Establ. Gráf. Benassi. 500 ejempl. pesos 1,50. Rosario, 11 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.057 — Metal (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: Antonio Ríos. Edit.: El Autor. Impres.: Establ. Gráf. Benassi. 500 ejempl. $ 1.50. Rosario. 11 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.058 — Cuentos del Camino (Castellano). 88 págs. Autor: Edgardo R. Fraga. Edit.: Ediciones La Gota de Agua. Impres.: Tall. Gráf. Norte. 500 ejempl. $ 10.—. Rosario, 15 de agosto de 1951 (Argentina).

365.059 — El Pueblo (Periód. semanal) Castellano. Prop. y Direct.: Luis A. Lisoni. 390 ejempl. $ 0,30. Magdalena (Bs. As.), setiembre de 1951 (Argentina).

365.072 — Mi Provincia Guaraní (Album musical), 25 págs Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: El Autor. Impres.: E.M.O.R. 100 ejempl. pesos 16.—. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

365.089 — Alianza Sacerdotal Universal de los Amigos del Sagrado Corazón (Castellano). 120 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Tall. Gráf. San Pablo. 2.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.091 — Yei Porá (Chamamé - Letr.) Castellano. 2 pags. Autor: J. J. Pé-

rez Ruiz. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 31 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.092 — Recordemos otra vez... (Tango, Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: J. J. Pérez Ruiz. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 31 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.086 — Caras y Caretas (Rev. menmual) Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Direct.: Mayor Carlos Vicente Aloé. 10.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

365.098 — Poemas (Castellano). 96 págs. Autor: Loreley. Edit.: Ediciones Cosmorama. Impres.: Editora Experimental AEIOU. 250 ejempl. pesos 6.—. Santos Lugares (Bs. As.), 4 de octubre de 1951 (Argentina).

e.21|11-Nº 6.218-v.4|12|51

15 DE OCTUBRE DE 1951

365.209. — Invenciones a Tres Voces. Para piano. Música. (Castellano). 46 págs. Autor: J. S. Bach. Revisión de: Mugellini. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 1.012 ejemplares. $ 6. Bs. Aires. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.210. — La Casita Pequeñita (A casinha pequenina). Baiao, arreglo música. Castellano. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo de: Félix Villa. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951 (Argentina).

365.211. — Mi limón, mi limonero. Baiao mús. 2 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Arreglo de: Félix Villa. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.212. — Ciempiés. Choro, música. Castellano. 2 págs. Autor: Pablo Quiroga. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. Bs. As., 29 de septiembre de 1951. 250 ejemplares. $ 2,50. (Argentina).

365.213. — Estudios. Para piano, música. Castellano. 160 págs. Autor: C. Czerny. Revisión de: H. Germer. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 1.030 ejemplares. $ 5. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.214. — Album de Oro Nº 5. Música. Castellano. 46 págs. Autor: Francisco Canaro. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 20 ejemplares. $ 15. Bs. Aires. 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.215. — Album de Oro Nº 5. Letra. Castellano. 46 págs. Autor: J. A. Caruso, Luis C. Amadori y otros. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 20 ejemplares. $ 15. Bs. As., 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.216. — La Estilística de la Soledad en el "Martín Fierro". 73 págs. Castellano. Autor: Arturo Berenguer Carisomo. Impresor: Tall. Tecnográf. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 8. Bs. Aires, 1º de octubre de 1951. (Argentina).

365.222. — Polonia. Revista mensual. Castellano. Prop.: Legación de Polonia. Director: Czeslaw Slowakiewcz. 4.000 ejemplares. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

365.223. — Arando. Vals, letra. Autor: Pedro Galíndez. 2 págs. Castellano. Imp.: J. Ferrer. Editor: Autores Libres. 300 ejemplares. $ 2. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.224. — Arando. Vals, música. 2 págs. Castellano. Autor: Juan del Sur. Impresor: Ferrer. Editor: Autores Libres. 300 ejemplares. $ 2. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.230. — A unos ojos. Vals, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Arreglo de H. Videla Flores. Impresor: Julio Korn. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. 299 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.231. — A unos ojos. Vals, música. 2 págs. Castellano Autor: C. Montbrun Ocampo. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. 299 ejemplares. $ 2,50. (Argentina). Reimpresión.

365.232. — Paisaje de Catamarca. Zamba, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 300 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina). Reimpresión.

365.233 — Canto indio. Canción, letra. 2 págs. Castellano. Autor: G. S. Galaraga. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejemplares. $ 3. Bs. Aires, 3 de octubre de 1951. (Argentina). Reimpresión.

365.234. — Canto indio. Canción, música. 2 págs. Autor: Ernesto Lecuona. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina). Reimpresión.

365.235. — El nene del Abasto. Tango, letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Producciones Mus. Universal. 318 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina). Reimpresión.

365.236. — El nene del Abasto. Tango, música. 2 págs. Autor: Eladio Blanco. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Producciones Music. Universal. 318 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina). Reimpresión.

365.237. — Paisaje de Catamarca. Zamba, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Rodolfo Giménez. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 594 ejemplares. $ 3. Bs. Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.238. — Paisaje de Catamarca. Zamba, música. 2 págs. Castellano. Autor: Rodolfo Giménez. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. 594 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.239. — El malevo (El malo). Tango, letra. Castellano. Autor: Mario Castro. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 28 ejemplares. $ 2. Bs. Aires, 3 de octubre de 1951. (Argentina).

365.240. — El malevo (El malo). Tango, música. 2 págs. Autor: Julio De Caro. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 289 ejemplares. $ 2. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina).

365.241. — Camino del indio. Canción andina, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Atahualpa Yupanqui. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 297 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina).

365.242. — Camino del indio. Canción andina, música. 2 págs. Castellano. Autor: Atahualpa Yupanqui. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 297 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina).

365.243. — Luna tucumana. Zamba, música. 2 págs. Castellano. Autor: Atahualpa Yupanqui. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 308 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina).

365.244 — Entre San Juan y Mendoza. Cueca del "curao", letra. Autor: H. Videla Flores. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 410 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de octubre 1951. (Argentina).

365.245 — Entre San Juan y Mendoza. Cueca del "curao", música. 2 págs. Castellano. Autor: C. Montbrun Ocampo. Imp.: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 410 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de octubre 1951. (Argentina).

365.246 — Una Aventura Más. Bolero, música. 2 págs. Castellano. Autor: Oscar Kinleiner. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires. 3 de septiembre de 1951. 310 ejemplares. $ 2,50. (Argentina).

365.247 — Una Aventura Más. Bolero letra. 2 págs. Castellano. Autor: Oscar Kinleiner. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires. 3 de septiembre de 1951. 310 ejemplares. $ 2,50. (Argentina).

365.248 — Una Aventura Más. Bolero, música. 2 págs. Castellano. Autor: Oscar Kinleiner. Arreglo: Félix Villa. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 310 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.255 — Mapa General del Ministerio de Aeronáutica 1 mapa. 1 pliego. Castellano. Autor: Anónimo. Impresor y Editor: Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires 1º de octubre de 1951. (Argentina).

365.256 — La Coordinación en Materia de Enseñanza Agrícola de la Provincia de Buenos Aires. 23 págs. Castellano. Autor: Pedro Mollura. Impresor: Tall. de Impresiones Oficiales. Editor: Dirección de agricultura, Ganadería e Industria. 20.000 ejemplares. $ 1.— Pasaje Dardo Rocha, La Plata, enero de 1944. (Argentina).

365.257 — Sesca. Revista mensual. Castellano. Prop.: Sesca S. R. L. Director: Joaquín Raúl Seoane. 5.000 ejemplares. $ 5.— Capital Federal, octubre de 1951. (Argentina).

365.267 — La Salud del Niño en su Relación con la Educación. 202 págs. Autor original: Gertrude E. Cromwell. Traducción del inglés por: Clotilde Rezzano de Martini. Impresor: Artes Doce. Editor: Editorial Kapelusz. Buenos Aires, agosto de 1951. 3.000 ejemplares. $ 9.— (Argentina).

365.271 — Doña Francisquita. Dibujo alegórico. 1 lámina. Autor: Arturo Fernández Barus. Impresor: Gráfica Moderna. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 15 de agosto de 1951. (Argentina).

365.273 — Faz A: Bandoneón Arrabalero Tango, letra. Pascual Contursi. música. Juan B. Deambroggio. Faz B: Federación. Tango, letra: Juan A. Caruso. Música: Francisco Canaro, Luis Riccardi. Intérp.: Francisco Canaro y su orq. Típ. Disco Odeón Nº 55.260. 15.000 ej. $ 7,20. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.274 — Faz A: Siboney. Rumba, letra y música: Ernesto Lecuona. Faz B: Por la Gracia de Dios. (Sevilla es). Bolero flamenco. Letra: E. Rodríguez música. P. Oltra. Intérp.: Gregorio Barrios con Orq. Don Américo. Disco Odeón Nº 56.509. 14.000 ejemplares. $ 7,80. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.275 — Faz A: Soledad. Beguine. Letra y música: Don Fabián. Faz B: Resignación. Blue. Letra: Juan V. Clauso. Música: Oscar Kinleiner. Intérp.: Fernando Albuerne con Víctor S. Lister y su Orq. Disco Odeón Nº 56.510. 12.000 ejemplares. $ 7,80. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.276 — Faz A: Maldición Gitana. Bolero. Letra y música: Avelino Muñoz. Faz B: Antipático. Bolero. Letra y música: Bobby Capó. Intérp.: Fernando Torres con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 5.611. 10.000 ejemplares. $ 7,80. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.277 — Faz A: Quien Tuviera 18 Años. Tango. Letra y música: Guillermo D. Barbieri. Faz B: Giusepe El Zapatero. Tango. Letra y música: Guillermo del Ciancio. Intérp.: Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco Odeón número 55.275. 12.000 ejemplares. $ 7,20. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.283 — Revista del Derecho Procesal Revista trimestral. castellano. Prop.: Ediar S. A. Editores. Director: Hugo Alsina. 3.000 ejemplares. $ 65.— anual. Buenos Aires, año 1951. (Argentina).

365.285 — Historia Argentina. 281 págs. Castellano. Autor: Guillermo A. Borda. Impresor: Tall. Lumen. Editor: Mario Tato. 2.000 ejemplares. $ 15.— Buenos Aires, marzo 1951. (Argentina).

365.286 — Lecciones de Lógica. 268 páginas. Castellano. Autor: Catul Jobson. Impresor: Tall. Lumen. Editor: Mario Tato. 2.000 ejemplares. $ 12.— Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

365.288 — Para todas las Novias. Vals. letra. Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Solé. Impresor y Editor: E. M. Y. C. 500 ejemplares $ 2.— Buenos Aires, 12 de octubre de 1951. (Argentina).

365.293 — Mi Refugio. Gato. letra. 2 págs. Castellano. Autor: Carlos Alberto Garciarena. Impresor y Editor: Editorial Récord. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.294 — Mi Refugio. Gato, música. 2 págs. Castellano. Autor: Agustín Larramendia. Impresor y Editor: Editorial Music. Récord 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.295 — Como no Amarte. Vals, música. 2 págs. Autor: Nicanor Correa. Impresor: Américo Vivona. Editor: El Autor. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 28 de julio de 1951. (Argentina).

365.296 — Tu Duda. Vals, música, 2 págs. Castellano. Autor: Nicanor Correa. Impresor: Américo Vivona. Editor: El Autor. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 28 de julio de 1951. (Argentina).

365.302 — Delamerikai Magyarsag. Periódico bisemanal. Castellano. Prop.: Rodolfo Faragó. Director. Béla Kotai. 2.100 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires octubre 1951. (Argentina).

363.549 — 21|9|1951. Inscripción del seudónimo "Lafontana".

e.22|11-Nº 6.219-v.5|12|51

9 DE OCTUBRE DE 1951

364.895. — La Razón (Diario). Castellano. Prop.: S. A. La Razón 2.300.000 ejemplares. $ 0,20. Bs. As., agosto y septiembre de 1951. (Argentina).

364.896. — Metalurgia (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Industria Metalúrgica. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

364.897. — Mundo Israelita (Periódico semanal). Castellano. Prop.: L. Kibrick. 22.000 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.898. — Delamerikai Magyarsag (Periódico bisemanal). Prop.: Rodolfo Faragó. 16.800 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.899. — Diario de Licitaciones (Diario). Castellano. Prop.: Federico Plá. 600 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.900. — Pan-América (Periódico bisemanal). Castellano. Prop.: Yasuhiko Niimura. 9.200 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.901. — Industria y Química (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Química Argentina. 1.000 ejemplares. $ 5.— Buenos Aires marzo. abril, mayo de 1951. (Argentina).

364.902. — Crítica (Diario). Castellano. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. 6.600.000 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.903. — Lucha (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Juan Carlos Elizalde. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.904. — El Magazine Argentino (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Valentín Chernovetzky. 3.300 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.905. — La Voz (Periódico decenal). Castellano. Prop.: Mariano Felix Tombeur. 2.970 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.906. — Acción Industrial (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Amable Gutiérrez Díez. 12.300 ejemplares. Pesos 0,80. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.907. — Signo (Periódico bimensual). Castellano. Prop.: Asociación de las Jóvenes de la Acción Católica. 1.000 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, agosto, septiembre de 1951. (Argentina).

364.908. — El Amigo del Hogar (Periódico semanal). Castellano. Prop.: José Ochoa. 1.200 ejemplares. $ 0,20. General Pico, septiembre de 1951. (Argentina).

364.909. — Carclo (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Confederación de Asoc. Rurales del C. y Litoral Oeste. 5.700 ejemplares. $ 0,20. Santa Fe, agosto de 1951. (Argentina).

364.910. — Carclo (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Confederación de Asoc. Rurales del C. y Litoral Oeste. 5.700 ejemplares. $ 0,20. Santa Fe, septiembre de 1951. (Argentina).

364.911. — Essograma (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 2.900 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

364.912. — El Eco de Liniers (Periódico mensual). Castellano. Prop.: María Soledad González de Acosta Cardoso. 200 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.913. — Surge (Periódico decenal). Castellano. Prop.: Antonio Stolfi. 1.500 ejemplares. $ 0,50. La Plata, septiembre de 1951. (Argentina).

364.914. — Brisas del Norte (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Isaura Andrade de Trellin. 300 ejemplares. Pesos 2.— Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

364.915. — Diario de Sesiones (Castellano). Prop.: Cámara de Diputados. 7.500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.916. — España Republicana (Periódico decenal). Castellano. Prop.: Carlos Pérez Carranza. 6.200 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.917. — El Orden (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Ramón Blanco y Efraín Barnetson. 3.400 ejem. $ 0,30.

Puerto Deseado, septiembre de 1951. (Argentina).

364.918. — Boletín N. S. de Luján de Tigre (Bol. mensual). Castellano. Propietario: P. Santiago Cerruti. 600 ej. Tigre (Buenos Aires), octubre de 1951. (Argentina).

364.919. — Martín Fierro (Periódico bimensual). Castellano. Prop.: Asociación Cultural y Folklórica Martín Fierro. 550 ejemplares. Avellaneda, agosto y septiembre de 1951. (Argentina).

364.920. — Campo Misionero (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.200 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

364.921. — El Negrito (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre de 1951. (Argentina).

364.922. — El Eco de Africa (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

364.923. — El Cooperativista (Bol. mensual). Castellano. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Sociedad Cooperativa. 850 ejemplares. Moises Ville, septiembre de 1951. (Argentina).

364.924. — El Mensajero de la Sagrada Familia (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. 11.000 ejemplares. Pesos 0,80. Buenos Aires, septiembre, octubre de 1951. (Argentina).

364.925. — La Tribuna (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Marcelino Pérez Monteserin. 1.500 ejemplares. $ 1.— mensual. Morón, septiembre de 1951. (Argentina).

364.926. — Ideales (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Casa Parroquial. 530 ejemplares. $ 0,20. Victoria (E. R.), septiembre de 1951. (Argentina).

364.927. — Parroquia San Pedro (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Parroquia de San Pedro. 200 ejemplares. $ 0,10. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.928. — Vamos Andando (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Victoriano A. Robert. 300 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

364.929. — El Centinela (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. 2.250 ejemplares. $ 0,40. Las Lomitas (Formosa), septiembre de 1951. (Argentina).

364.930. — El Argentino (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Emilio A. Conde. 3.250 ejemplares. $ 0,30. Bs. Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.931. — Antorcha (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Pedro Ignacio Barros. 1.000 ejemplares. Las Varillas (Córdoba), septiembre de 1951. (Argentina).

364.932. — Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud (Periódico mensual). Castellano. Prop.: U. V. de A. M. y M. de Ciudadela Sud. 1.100 ejemplares. Ciudadela (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

364.934. — La Gaceta (Rev. trimestral). Castellano. Prop. y director: Raúl Alberto Inchausti. 1.000 ejemplares. Pesos 5.— Buenos Aires, mayo, agosto de 1951. (Argentina).

364.936. — El completo (Tango música). 2 págs. Autores: José Sorrentino, José Zacagnino y Miguel Genovese. Editor: Los autores. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejemplares. Pesos 2.— Buenos Aires, 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.935. — El completo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: José Sorrentino, José Zacagnino y Miguel Genovese. Editor: Los autores. Impresor: Impresor: Musical Ferrer. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.938. — Reflejos (Periódico semanal). Castellano. Propietario y director: Arturo W. González. 1.000 ejemplares. $ 0,10. Punta Alta (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

364.939. — Cartas de amor. (Castellano). 78 págs. Autor: José Melchor Melgar. Editor: El autor. Impresor: Tipográfica Llordén. 1.000 ejemplares. $ 6.— Rosario, 9 de junio de 1951. (Argentina).

364.942. — Te acordarás (Bolero, música). 2 págs. Autor: Enrique Romo. Editor e impresor: D. S. Beltrán. 160 ejemplares. $ 1.50. Córdoba, 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.943. — Pa que me bailen (Milonga, música). 2 págs. Autores: Clemente Vega y José Gabrielli. Editor: Los autores. Impresor: Publi-Graf. 300 ej. $ 1,50. Rosario, 17 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.944. — Pa que me bailen (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Clemente Vega y José Gabrielli. Editor: Los autores. Impresor: Publi-Graf. 300 ejemplares. $ 1,50. Rosario, 17 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.946. — Samba alegre (Batucada, letra). Castellano. 12 págs. Autor: Enrique Lynch. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Germán Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.947. — Samba Alegre (Batucada, música). 2 págs. Autor: Enrique Lynch. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Germán Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.950. — Intervención del Estado en la locación rural. Castellano. 148 págs. Autor: Luis María Rezzonico. Editor: Librería Jurídica Valerio Abeledo. Impresor: A.L.E.A. 1.500 ejemplares. $ 15.— Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.951. — Intervención del Estado en la locación urbana. Castellano. 103 páginas. Autor: Luis María Rezzonico. Editor: Librería Jurídica Valerio Abeledo. Impresor: Tall. El Gráfico. 1.500 ejemplares. $ 12.— Buenos Aires, 25 de julio de 1951. (Argentina).

364.959. — El Cronista Comercial (Diario). Castellano. Prop.: El Cronista Comercial S.R.L. Director: Rafael Andrés Perrotta. 14.500 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

364.974. — Sentimiento gitano (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo A. Villaverde. Editor: El autor. Impresor: Copistería Musical Litoprint. 250 ejemplares. $ 1.50. Bs. Aires, 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.975. — Sentimiento gitano (Paso doble, música). 2 págs. Autor: Alfredo A. Villaverde. Editor: El autor. Impresor: Copistería Musical Litoprint. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.976. — Aquí, en esta esquina (Tango, música). 2 págs. Autor: Alfredo A. Villaverde. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 4 de enero de 1951. (Argentina).

364.977. — Esta noche yo te invito (Tango, música). 2 págs. Autor: Alfredo A. Villaverde. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 4 de enero de 1951. (Argentina).

364.983. — Porque me tenís penando (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Salvador F. J. Castellano. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. $ 2.— Río Tercero (Córdoba), 1º de octubre de 1951. (Argentina).

364.984. — La razón de mi vida. Castellano. 316 págs. Autor: María Eva Duarte de Perón. Editor e impresor: Casa Jacobo Peuser S. A. 150.000 ej. $ 16.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.985. — Estudio de los contratos en nuestro derecho civil. Castellano. 433 págs. Autor: Luis María Rezzonico. Editor: El autor. Impresor: A.L.E.A. 2.000 ejemplares. $ 25.— Buenos Aires, 28 de septiembre de 1951. (Argentina).

e.23|11-Nº 6.220-v.6|12|51

## 26 DE OCTUBRE DE 1951

366.149. — Trote (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Asoc. Argentina de Trote. 300 ejemplares. Bs. As., enero febrero de 1951. (Argentina).

366.150. — Trote (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Asoc. Argentina de Trote. 600 ejemplares. Bs. As., marzo, abril, mayo y junio de 1951. (Argentina).

366.151. — Acomac (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejemplares. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

366.152. — Archivos Argentinos de Pediatría (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Alfredo Frascoli. 1.400 ejempl. $ 30 anual. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

366.153. — Revista Argentina de Dermatosifilología. (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Sociedad Argentina de Dermatosifilología. 700 ejempl. $ 30 anual. Bs. As., enero-marzo de 1951 (Argentina).

366.154. — Impuestos (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Alfonso Lago. 2.800 ejemplares. $ 7.50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.155. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 700 ejemplares. Gratis. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

366.156. — El Tribunal de Comercio (Diario). Castellano. Prop.: Guillermo A. Blanco. 24.000 ejempl. Rosario, septiembre de 1951. (Argentina).

366.157 — Hoy (Diario). Castellano. Prop.: Diario "Hoy". 75.000 ejempl. $ 0.10. Gualeguaychú (E.R.), septiembre de 1951. (Argentina).

366.158. — Repertorio de Santa Fe (Diario). Castellano. Prop.: Albino Palacios Cabanellas. 12.500 ejempl. $ 0,10. Rosario, septiembre de 1951. (Argentina).

366.159. — Edición (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Wilfredo José Harrington. 4.600 ejempl. $ 2.— Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

366.160. — El Combate (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Nemesio Aristimuño. 3.500 ejempl. Vicente López (Bs. As.), septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

366.161. — El Telar (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.250 ejempl. Villa Flandria (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

366.162. — Oración de la Mañana. 17 páginas. Orig.: P. Tschaikowsky. Transcripción: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.163. — La Muñeca Enferma. 17 pgs. Orig.: P. Tschaikowsky. Transcripción: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.164. — Mazurka. 17 págs. Orig.: W. Rebikoff. Transcripción: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.165. — Danza de los Duendes. 17 pgs. Orig.: E. Grieg. Transcripción: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.166. — Barcarola (Mús.). 17 pgs. Autor: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.167. — Aire Norteño (Mús.). 17 pgs. Autor: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.168. — De mi Tierra (Mús.). 17 pgs. Autor: María Luis Anido. Edit. e Impres: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.169. — Minueto. 17 págs. Orig.: Hummel. Transcripción: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1951. (Argentina).

366.170. — Su reposo. 17 págs. Orig.: Giles Farnaby. Transcripción: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 6. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.171. — Canción de Yucatán (Mús.). 17 págs. Autora: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 6. Bs. As, 15 de junio de 1951. (Argentina).

366.173. — El Vicentino (Bol. mensual) Castellano. Prop.: Sociedad de San Vicente de Paúl. Direct.: Ernesto Padilla. 2.500 ejempl. gratis. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

366.173. — El Vicentino (Bol. mensual) Castellano. Prop.: Sociedad de San Vicente de Paúl. Direct.: Ernesto Eduardo Padilla. 2.500 ejempl. gratis. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

366.175. — Estancia la Virgen, a escala 1: 50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.176. — Paso Coyhaique, a escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.177. — Juan B. Arruabarrena, a escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.178. — Villa Tupungato, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.179. — Villa Bastia, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres. Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50 Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.182. — El Plata (Periód. semanal) Castellano. Prop.: José Antonio Blanco. Direct. Jorge Luis Barton. 200 ejempl. $ 0,20. Quilmes (Bs. As.), agosto de 1951. (Argentina).

366.183. — El Sol (Diario) Castellano. Prop.: y Direct.: José Antonio Blanco. 4.500 ejempl. $ 0,20. Quilmes (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

366.184. — Dietología (Rev. trimestral), Castellano. Prop.: Asociación Argentina de Dietología. Direct.: Arturo León López Gil. 1.000 ejemplares $ 3.— Bs. As., enero a junio de 1951. (Argentina).

366.190. — Paraguay. La Provincia Gigante de las Indias (Castellano). 243 págs. Autor: Justo Prieto. Edit.: El Ateneo. Impres.: Editorial Claridad. 2.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 15 de agosto de 1951. (Argentina).

366.193. — Tribuna (Periód. semanal), Castellano. Prop.: Aldo Illarramendi, Aníbal Modarelli, Ronald Nash, Rubén Sinay. Direct.: Ronald Nash. Juan González. 800 ejempl. $ 0,50. Campana (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

366.194. — C.A.R.C.L.O. (Periód. mensual), Castellano. Prop.: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. Direct.: Juan José Vera. 5.700 ejempl. $ 0,20. Santa Fe, agosto de 1951. (Argentina).

366.195. — La Campaña (Periód. semanal), Castellano. Prop.: y Direct.: Buenaventura Cirilo Torres. 350 ejempl. $ 0,20. Villa Lucas González (E. Ríos), octubre de 1951. (Argentina).

366.198. — Revista Latinoamericana de Psiquiatría (Rev. trimestral), Castellano. Prop. y Direct.: Claudio de Araujo Lima y Gregorio Bermann. 1.200 ejemplares, $ 12. Córdoba, octubre de 1951. (Argentina).

366.200. — Música y Letras (Rev. mensual), Castellano. Prop. y Direct.: Jorge Alberto Molina. 1.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., enero de 1951. (Argentina).

366.207. — Eva Perón (marcha canción, letra), Castellano, 2 págs. Autora: Sara María Amato. Edit. e Impres.: Américo Vivona. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. Aires, 10 de octubre de 1951. (Argentina).

366.208. — Eva Perón (marcha canción, mús.). 2 págs. Autor: Pedro Dell'Bó. Edit. e Impres.: Américo Vivona. 500 ejemplares, $ 2,50. Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Argentina).

366.209 — Tiempo Argentino (Rev. trimestral), Castellano. Prop. y Direct.: Esteban Argentino Malespina. 2.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.217. — Idilio de un esclavo (Castellano). 7? págs. Autor: Leonardo F. Napolitano. Edit.: El Autor. Impres.: D'Accurzio. 500 ejempl. $ 3. Mendoza, 22 de mayo de 1951. (Argentina).

366.220 — El Argentino (Diario), Castellano. Prop.: Diario El Argentino S.R.L. Direct.: Luciano Sinisgalli Montanax. 7.000 ejempl. $ 0,20. Gualeguaychú (E. Ríos), octubre de 1951. (Argentina).

366.221. — Orientaciones (Bol. mensual), Castellano. Prop.: Colegio Ntra. Sra. del Rosario, Hermanos Maristas. Direct.: G. Enrique Fernández. 900 ejempl. Rosario, octubre de 1951. (Argentina).

366.222. — La Voz de Oriente (Periód. semanal). Castellano. Prop. y Direct.: Juan Capace. 500 ejempl. $ 0,50. Oriente (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

366.223. — La Palabra (Periód. semanal), Castellano. Prop.: y Direct.: Amalia Tisera de Nigro. 600 ejempl. $ 0,50. Las Flores, octubre de 1951. (Argentina).

366.233. — Tenis Argentino (Rev. mensual), Castellano. Prop.: Tulio Palermo, Manuel Santos, Juan José Masó y otros. Direct.: Tulio Palermo y Manuel Santos. 2.000 ejempl. $ 2. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

e.23|11-Nº 6 372-v.6|12|51

## OCTUBRE 25 DE 1951

366.028. — Vrednute (Valores). Periódico mensual. Prop. L. Gerzinni, C. Rakover. 500 ejemp. $ 0.20. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

366.029. — Eretz Israel. Revista mensual. Idich. Prop. A. Mibashan. 15.000 ejemplares. $ 2.00. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

366.030. — Mi Valle. Revista quincenal. Castellano Prop. Santiago Zenarruzabeitía. 1.000 ejemp. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

366.031. — Acyede. Revista mensual. Castellano. Prop. Asoc. Comerciantes y Empl. de Electricidad. 2.000 ejemp. Bs. As., Junio de 1951. (Argentina).

366.032. — La Libertad. Diario. Castellano. Prop.: Carlos Campagnari. 225.000. $ 0.20. Bs. As., setiembre 1951. (Argentina).

366.033. — La Revista de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asoc. de Medicina y Ciencias Afines de la Administ. Sanitaria y Asis. Pública. 4.400 ejemplares. $ 2.00. Bs. As., junio y julio 1951. (Argentina).

366.034. — Economía y Finanzas. Revista semanal. Castellano. Prop.: Juan Cardoni. 65.000 ejemplares. $ 1.—. Bs. As., julio a septiembre 1951. (Argentina).

366.035. — Revista Electrotécnica. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Argentina de Electrónicos. 4.000 ejemplares. Bs. As., junio a septiembre 1951. (Argentina).

366.036. — Ovina. Boletín ganadero. Castellano. Prop.: José Arsenio Ferraté. 5.000 ejemplares. Bs. As., septiembre 1951. (Argentina).

366.037. — El Obrero Molinero. Periódico mensual. Castellano. Prop.: Unión Obrera Molinera Argentina. 6.500 ejemplares. Bs. As., agosto 1951. (Argentina).

366.038. — La Voz de Monte. Periódico semanal. Castellano. Prop.: Micaela Z. de Girado. 5.000 ejemplares. $ 0.50. Monte, setiembre 1951. (Argentina).

366.039. — La Gaceta de Bahía Blanca. Diario. Castellano. Prop.: Oscar N. Noriega. 91.000 ejemplares. $ 0.10. Bahía Blanca, setiembre 1951. (Argentina).

366.040. — El Clarín. Semanal. Castellano. Prop.: Pedro M. de Negris. 1.800 ejemplares. Chacabuco, setiembre 1951. (Argentina).

366.043. — The Times of Argentina. Revista semanal. Inglés. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 800 ejemplares. $ 1.—. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

366.044. — Informaciones Marítimas Sud Americana. Boletín (Importación). Castellano. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. 200 ejemplares. $ 0.50. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

366.045. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. Boletín (Exportación). Castellano. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. 400 ejemplares. $ 0.50. Bs. As. octubre 1951. (Argentina).

366.046. — Buenos Aires Herald. Diario. Castellano. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. 15.000 ejemplares. $ 0.30. Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

366.047. — Volvé al hogar. Tango, música. 2 págs. Castellano. Autor. José Cifarelli y Francisco Annunziato. Impresor: A. Boccazzi. Editor: Los Autores. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 3 de septiembre 1951. (Argentina).

366.048. — Boletín Judicial de la República Argentina. Diario. Castellano. Prop.: El Estado. Director: Alfredo Emilio Valdez. 1.100 ejemplares. $ 0,10. Buenos Aires, Octubre de 1951. (Argentina).

366.049. — Vidalita (Nº 1 de mi tierra). Letra. 2 páginas. Castellano. Autor. Nicolás F. Rodríguez. 50 ejemplares. $ 2.00. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. Buenos Aires, setiembre de 1951. (Argentina).

366.050. — Vidalita (Nº 1 de mi tierra). Música. 2 páginas. Castellano. Autor: Nicolás F. Rodríguez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 50 ejemplares. $ 2.00. Buenos Aires, setiembre de 1951. (Argentina).

366.051. — Malambo (Nº 2 de mi tierra), música. 2 páginas. Castellano. Autor: Nicolás F. Rodríguez. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. Buenos Aires, setiembre de 1951. 50 ejemplares. $ 2.00. (Argentina).

366.053. — Heidi. 306 páginas. Castellano. Autora: Juana Spyri. Traducción del inglés, por Julio Vaccarezza. Imp.: López. Editor: Acme Agency. 6.000 ejemplares. $ 9.00. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366.054. — El Llamado de la Selva. 278 páginas. Castellano. Autor: Jack London. Traducción del inglés por: Julio Vaccarezza. Imp.: López. Editor: Acme Agency. 6.000 ejemplares. $ 9.00. Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. (Argentina).

366.055. — El Arabe. 192 páginas. Castellano. Autor: E. M. Hull. Traducción del inglés: Atanasio Sánchez. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 7.000 ejemplares. $ 3.00. Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. (Argentina).

366.056. — Marie. 288 páginas. Castellano. Autor: H. Rider Haggard. Traducción del inglés por: Atanasio Sánchez. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 7.000 ejemplares. $ 3.00. Buenos Aires, 22 de octubre de 1951. (Argentina).

366.057. — Querida, Esto es la Muerte. 192 páginas. Autora: Dana Chambers. Traducción del inglés: Julio Vaccarezza. Imp.: Cía. General Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 35.000 ejemplares. $ 2.00. Buenos Aires, 22 de octubre de 1951. (Argentina).

366.058. — El Enigma Chino. 192 páginas. Castellano. Autor: Luis de la Puente. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 35.000 ejemplares. $ 2.00. Buenos Aires, 5 de octubre de 1951. (Argentina).

366.060. — Norte. Semanario. Castellano. Prop.: Alberto Manuel Campos. Director: Sebastián Antonio Caberzasio. 2.000 ejemplares. $ 0,20. Villa Ballester, octubre de 1951. (Argentina).

366.061. — Robinson Crusoe. 286 páginas. Autor: Daniel Defoe. Traducción del inglés: Julio Vaccarezza. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 6.000 ejemplares. $ 9. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. (Argentina).

366.062. — Teoría de las Estructuras. 610 págs. Autor: S. Timoshenko y D. H. Young. Traducción de inglés por: Roberto E. Fontan y Víctor S. Mangonnet. Imp. Tall. Pagani. Editor: Acme Agency. 3.500 ejemp. $ 110.— Bs. As. 14 de Junio 1951. (Argentina).

366.063. — Umschau. Nueva revista literaria. Alemán. Prop. y director: Edgardo Steinmeyer. 1.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

366.064. — Pancho Ramírez. Tonada-letra. 2 págs. Castellano. Autor: Carlos Echazarreta. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 10 de mayo 1949. 200 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

366.065. — Revista Médica del Hospital Español. Revista trimestral. Castellano Prop. Soc. Médica del Hospital Español. Director: José A. López. 300 ejemplares. Bs. As., enero - junio 1951. (Argentina).

366.074. — Llave de Negocio. 96 págs. Autor: Héctor Raúl Bertora. Imp. Tall. Césari Editor: Rogelio Calabrese. 2.100 ejemp. $ 22.—. Bs. As., 26 de sep. 1951. (Argentina).

366.075. — Te fuiste de mi lado. Tango-música. 2 págs. Castellano. Autor. F. Montoya. Imp. Julio Korn. Editor: El Autor. 500 ejemp. Bs. As., año 1926 a 1930. (Argentina).

366.079. — Siete Mujeres y Un Beso. 206 págs. Castellano. Autor: Concha Linares Becerra. Imp. Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial Juventud Argentina. 5.000 ejemp. $ 10.00. Bs. As., 31 de agosto 1951. (Argentina).

366.080. — Madrinita Buena. 227 págs. Castellano. Autor: Rafael Pérez y Pérez. Imp. Cía. Impresor Argentina. Editor: Editorial Juventud Argentina. 5.000 ejemp. $ 10.00. Bs. As., 6 de sep. 1951. (Argentina).

366.081. — Máximas Mínimas. 249 págs. Castellano. Autor: Enrique Jardiel Poncela. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Editorial Juventud Argentina. 4.000 ejemp. $ 18.00. Bs. As., 2 de agosto 1951. (Argentina).

366.082. — Parroquia Comunidad Misionera. 367 págs. Castellano. Autor: G. Michonneau. Traducción del francés por: José López Navio. Imp. De Amorrortu e hijos. Editor: Ediciones Desclée, de Brouwer. 3.500 ejemp. $ 30.—. Bs. As., 14 de sep. 1951. (Argentina).

366.084. — La Voz del Maestro. 280 págs. Castellano. Autor: Francisco Díaz. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Guadalupe. Bs. As., 1 vol. 24 de octubre 1950 y 2do. vol. 25 de enero 1951. (2 volúmenes). (Argentina). 3.000 ejemp. $ 20.— los dos vol.

366.085. — ADSUM. 3 vol. 382-496 y 550 págs. Castellano. Autor: Santiago Lichius. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Guadalupe. 3.000 ejemp. cada vol. $ 30.— los 3 vol. Bs. As., 1er. vol. 7 de octubre 1950. 2do. vol. 22 de febrero 1951 y 3er. vol. 25 de abril 1951. (Argentina).

366.086. — El Gobierno de sí mismo. 192 págs. Castellano. Autor: Antonino Eymieu. Traducción del francés. Don S. P. Vicens y Marcó. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 8.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 3 de febrero de 1951. (Argentina).

366.087 — Epistolario. 160 págs. Castellano. Autor: Santa Teresa de Jesús. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 7.000 ejemp. $ .00. Bs. As., 7 de marzo 1951 (Argentina).

366.088 — Manual de Sólida Piedad. 2 vol. 500 y 502 págs. Castellano. Autor: Vereruysse. Traducción del francés. E. D. A. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 5.000 ejemplares cada vol. $ 9.—. Bs. As., 1er. vol. 22 de nov. 1950 y 2do. vol. 26 de mayo 1951 (Argentina).

366.089 — La herida. 80 págs. Castellano. Autor: Jorge Mar. Editor: Editorial Difusión. Imp.: Tall. Pedro Goyena. 4.000 ejemp. $ 4.50. Bs. As., 15 de marzo 1951 (Argentina).

366.090 — Para comprender la Misa. 126 págs.. Autor.: Dom Gaspar Lafebvre. Traducción del francés: Luciano Cubert. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 13.000 ejemp. $ 2.—. Bs. As., 15 de mayo de 1951 (Argentina).

366.091 — Las cien mejores poesías líricas de la lengua castellana. 192 págs. Escogidas por: Marcelino Menéndez y Pelayo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Marcos Sastre. 15.000 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 21 de febrero 1951 (Argentina).

366.092 — Un ideal ennoblece la vida. 64 págs. Castellano. Autor: Luis J. Actis. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 10.000 ejemplares. $ 0.40. Bs. As., 20 de enero 1951 (Argentina).

366.093 — El singular caso del doctor Simeón Croz. 128 págs. Castellano. Autor: E. A. Grunauer Herrera. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 6.100 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, 26 de marzo 1951 (Argentina).

366.094 — El sí de las niñas. 96 págs. Castellano. Autor: Leandro Fernández de Moratín. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Marcos Sastre. 10.000 ejemp. $ 0.70. Bs. As., 15 de junio 1951 (Argentina).

366.095 — El cofre misterioso. 112 págs Autor: Enrique S. Spalding. Traducción del inglés: R. R. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 15.000 ejemp. $ 2.—. Bs. Aires, 27 de enero 1951 (Argentina).

366.096 — Incienso quemado. 408 págs. Castellano. Autor.: M. Raymond. Traducción del inglés: José Albuerne. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 12.000 ejemp. Pesos 7.00. Bs. As., 26 de mayo 1951 (Argentina).

366.097 — Corazón. 240 págs. Castellano Autor: Edmundo de Amicis. Traducción del italiano: E. D. A. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 15.000 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 30 de mayo 1951 (Argentina).

366.098 — El romancero. 80 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Marcos Sastre. 10.000 ejemp. $ 0.70. Buenos Aires, 15 de junio 1951 (Argentina).

366.099 — Tú, eternamente. 216 págs. Castellano. Autor: S. J. Carró. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Mundo Moderno. 1 000 ejemp. $ 9.—. Bs. As., 21 de mayo 1951 (Argentina).

366.100. — La Fe. 160 págs. castellano. Autor. Julio Bonatto. Traducción del italiano por: E. E. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor. Editorial Excelsa. 7.000 ej. $ 2.50. Bs. As. 25 de marzo 1950. (Argentina).

366.101. — San Martín y Salta. 222 págs. castellano. Autor. Atilio Cornejo. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor. El Autor. 1.000 ej. $ 18.— Bs. As. 28|2|1951. (Argentina).

366.102. — Vigilanti Cura. 32 págs. castellano. Autor. S. S. Pío XI. Impresor. Tall. Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 10.000 ej. $ 0.25. Bs. As. 7 de mayo 1951. (Argentina).

366.103. — Confianza. 320 págs. castellano. Autor. Paul de Jaecher. Traducción del francés. Ignacio Sicard. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 10.000 ej. $ 8.— Bs. As. 21 de febrero 1951. (Arg.).

366.104. — Juvenilia. 64 págs. castellano. Autor. Miguel Cané. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor. Editorial Marcos Sastre. Bs. As. 30 de marzo 1951. 10.000 ej. $ 0.70. (Argentina).

366.105. — Pequeñeces. 448 págs. castellano. Autor. Luis Coloma. Imp. Talleres Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 10.000 ej. $ 4.50. Bs. As. 12 de diciembre 1950. (Argentina).

366.106. — Jesucristo. Vida del Alma 408 págs. castellano. Autor. Dom. Columba Marmion. Traducción del fraile. J. V. X. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 10.00 ej. $ 10.— Bs. As. 13 de diciembre 1950. (Argentina).

366.107. — El Payaso Gigante. 16 págs castellano. Autor. Martín Pampa. ilustraciones de: L. Cadel y Andy May Ray. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor Editorial E. L. M. I. $ 8.— Bs. As. 31 de diciembre 1950. (Argentina).

366.108. — Delirio. Tango-música. 2 págs Autor. Jaime G. Florez. Imp. y Editor. G. E. P. (Gente del Espectáculo Público). 500 ej. $ 0.50. Bs. As. 1º de abril 1941. (Argentina).

366.109. Mi Ideal. Tango-música. 2 págs castellano. Autor. Jaime G. Florez Imp. y Editor. Ortelli. Bs. As. 21 de mayo 1942. 1.000 ej. $ 0.30. (Arg.).

366.122. — La Botica. Revista mensual castellano. Prop. Asoc. Id. de Farmacias de la Pcia. de Bs. As. Director Hipólito López. 550 ej. Gratis. Avellaneda, julio de 1951. (Argentina).

366.127. — El Telégrafo. Diario. castellano. Prop. y Director. José Tomás Gómez Acosta. 450 ej. $ 0.20. General Belgrano. octubre 1951. (Argentina).

366.128. — El Argentino. Diario. castellano. Prop. y Director. José Tomás Gómez Acosta. 250 ej. $ 2.50 mensual General Belgrano, octubre 1951. (Argentina).

366.129. — El Imparcial. Bi-semanario. castellano. Prop. Amarante. Filippi & Cía. Director. Luis María Saulino 1.300 ej. $ 0.30. General Belgrano, octubre 1951. (Argentina).

366.130. — Palabras al Viento que Quiere Escuchar. 64 págs. castellano. Autor: Margarita Sandoval. Imp. Stilcograf. Editor. La Autora. 850. ej. $ 6.— Bs. As. 15 de octubre 1951 (Argentina).

366.137. — A Chilecito. Cueca, música. 2 págs. Castellano. Autor: Lorenzo Barbero. Imp.: Lagos. Editor: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 16 de julio de 1951 (Argentina).

366.138. — A Chilecito. Cueca. 2 págs. Castellano. Música. Autor: Lorenzo Barbero. Imp.: Lagos. Editor: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 16 de julio de 1951 (Argentina).

366.140. — Faz A: Pulgarcito. Cuento infantil. 1ra. parte. Letra y música: Casas, Augé, Morera Vilella. Faz B: Pulgarcito. Cuento infantil. Conclusión. Letra y música: Casas, Augé. Morera Vilella. Interp.: Casas, Augé y su Orq. (Con selección de voces y efectos sonoros). Disco Odeón Nº 298010. $ 7.80. Bs. As., 1º de setiembre 1951. 10.500 ejemp. (Argentina).

366.141. — Faz A: Discepolín. Tango, letra y música: Homero Manzi, Aníbal Troilo. Faz B: Una y mil veces. Tango, letra y música: Roberto Pérez Prechi, Alberto Andrés Leiva. Int.: Osvaldo Fresedo y su Orq. Típ. Disco Odeón Nº 301020. 11.000 ejemp. $ 7.20. Bs. As., 1º de setiembre 1951 (Argentina).

366.142. — Faz A: Es tan bueno. Fox-trot. Letra y música: Betti, Hornez, Seelen. Faz B: Guillermina. Fox-trot. Letra y música: Myrow, Gordon. Interp.: Danny Kaye y Los Lee Gordon Singers con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 299017. 8.000 ejemp. $ 7.80. Bs. As.. 1º de setiembre de 1951 (Argentina).

366.143. — Faz A: Tocaba el contrabajo (Canción). Letra y música: Ulmer, Koguer. Faz B: Un señor esperaba. Canción. Letra y música: Ulmer, Koguer. Arr.: Valz. Int.: Georges Ulmer con acomp. de Orq. Disco Columbia Nº 297046. 5.000 ejemplares. $ 7.80. Bs. As., 1º de setiembre 1951 (Argentina).

366.144. — Faz A: Qué te parece, Cholito. Tamborera panameña. Letra y música: Herrera. Faz B: Hasta mañana. Bolero. Letra y música: Navarro. Interp.: Trío Los Panchos. Gil, Navarro, Avilés. Disco Columbia Nº 297045. 7.000 ejemp. $ 7.80. Bs. As., 1º de setiembre 1951 (Argentina).

366.145. — Quistes aéreos del pulmón. 105 págs. Castellano. Autor: Vicente N. Roger. Imp.: Tall. Direc. Gral. de

Inst. Penales. Editor: El Ateneo. Bs. As., 10 de setiembre de 1951. 1.500 ejemp. $ 20.— (Argentina).

366.146. — Nociones de farmacología y toxicología para enfermeras. 138 págs. Castellano. Autor: Mario Pablo Francone. Impr.: López. Editor: El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 24.—. Bs. As., 3 de setiembre de 1951 (Argentina).

366.147. — Psicoterapia en la práctica médica. 314 págs. Castellano. Autor: Maurice Levine. Traduc. del inglés: Avelino González. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 42.—. Bs. As., 10 setiembre de 1951 (Argentina)

336.148. — Tratado de tisiología. 680 páginas. Castellano. Autor: Amadeo Joaquín Rey, Julio César Pangas, Raúl Jorge Massé. Imp.: Didot. Editor: El Ateneo. 1.500 ejemp. pesos 150.—. Bs. As., 2 de octubre 1951 (Argentina).

e.23|11-Nº 6.373-v.6|12|51

## 11 DE OCTUBRE DE 1951

365.111. — El Día (Diario). Castellano. Prop.: H. Stunz y Cía., S. R. L. 1.932.000 ejemplares. $ 0,30. La Plata, septiembre de 1951. (Argentina).

365.112. — El Popular (Diario). Castellano. Prop.: Amoroso. Pagano y Cía. 107.500 ejemplares. Olavarría, agosto de 1951. (Argentina).

365.113. — El Popular (Diario). Castellano. Prop.: Amoroso. Pagano y Cía 4.300 ejemplares. Olavarría, septiembre de 1951. (Argentina).

365.114. — Motociclismo. Revista mensual. Castellano. Prop.: Buenos Aires Moto Club. 1.200 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1951. $ 0,50. (Argentina).

365.115. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Rev. mensual. Castellano. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ejemplares. Cap. Federal, setiembre de 1951. (Argentina).

365.116. — Servicio Informativo Bibliográfico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Mendel & Cía. 10.150 ejemplares. Buenos Aires, abril-julio de 1951. (Argentina).

365.117. — El Espejo. Revista mensual. Castellano. Prop.: León Guzmán. 2.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, septiembre - octubre de 1951. (Argentina).

365.118. — Goles. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Deportiva, S. R.L. 94.450 ejemplares. $ 0,70. Bs. Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.119. — Vosotras. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Vosotras. 161.350 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.120. — Radiolandia. Revista semanal. Castellano. Prop.: Julio Korn. 273.450 ejemplares. $ 0,80. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.121. — Labores (Suplemento de Vosotras). Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Vosotras. 189.950 ej. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.122. — Resumen Mensual de Exportación de Frutos del País de la República Argentina. Rev. mensual. Castellano. Prop.: Emilio Steinmann. 500 ejemplares. $ 7. Buenos Aires, julio-agosto de 1951. (Argentina).

365.123. — La Voz del Interior. Diario. Castellano. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau. Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 890.048 ejemplares. Córdoba, septiembre de 1951. (Argentina).

365.124. — Revista de Tiro. Mensual. Castellano. Prop.: Comando General de Regiones Militares. 4.600 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.125. — El Progreso. Periódico mensual. Castellano. Prop.: Ernesto M. M. de Arroyo. 200 ejemplares. $ 0,20. Juan José Paso, septiembre de 1951. (Argentina).

365.126. — El Pregonero Evangélico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Carlos Noya. 40.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.127. — La Obra. Revista semanal. Castellano. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 1.850 ejemplares. $ 0,10. Puerto Bahía Blanca (Ingeniero White), septiembre de 1951. (Argentina).

365.128. — Los Andes. Diario. Castellano. Prop.: Soc. Diario Los Andes Hnos. Calle. 1.401.604 ejemplares. $ 15. Mendoza. septiembre de 1951. (Argentina).

365.129. — Arroyito. Boletín semanal de la Parroquia de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. 500 ejemplares. $ 0,10. Castellano. Rosario, julio a septiembre de 1951. (Argentina).

365.130. — La Zona. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Juan Carlos Ludueña (h.) y Almenio Espigares. 5.000 ejemplares. Morón, agosto de 1951. (Argentina).

365.131. — La Zona. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Juan Carlos Ludueña (h) y Almenio Espigares. 5.000 ejemplares. Morón, septiembre de 1951. (Argentina).

365.132. — El Carmeño. Periódico semanal. Castellano. Prop.: Manuel González. 350 ejemplares. $ 1,30. Carmen de Areco. septiembre de 1951. (Argentina).

365.133. — Nuestra Provincia. Diario. Castellano. Prop.: Nain Aón. 300 ej. La Plata, agosto de 1951. (Argentina).

365.134. — Nuestra Provincia. Diario. Castellano. Prop.: Nain Aón. 300 ejemplares. La Plata, septiembre de 1951. (Argentina).

365.135. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Boletín mensual. Castellano. Prop.: Obispado de Nuestra Señora de Itatí. 3.700 ejemplares. $ 1. Itatí (Pcia. de Corrientes), octubre de 1951. (Argentina).

365.136. — El Municipio. Periódico decenal. Castellano. Prop.: Carlos J. Stefanelli. 400 ejemplares. $ 1 mensual. Almirante Brown. septiembre de 1951. (Argentina).

365.140. — El Despertador. Semanario. Castellano. Prop. y Director: Alberto Zubiaurre. 1.500 ejemplares. $ 0,50. Ayacucho (Pcia. de Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

365.142. — Prontuariada. Tango. letra. Castellano. Autor: Raúl Rubén Escobar. Impresor. Julio Korn. Editor: El autor. 500 ejemplares. Bs. As., 31 de agosto de 1951. $ 2. (Argentina).

365.145. — Aire de tonadilla (Para violín y piano), música. Castellano. Autor: José Martí Llorca. Editor: El autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 120 ejemplares. $ 14,50. 17 págs. Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Argentina).

365.146. — Sistemas Eléctricos de Automóviles, Motocicletas y Aviones. 456 págs. Castellano. Autor: Agustín Riu. Impresor: Tall. Fanetti. Editor: El autor. 3.500 ejemplares. $ 48. Bsº. As., 10 de octubre de 1951. (Argentina).

365.152. — La Mujer Moderna en el Mundo Moderno. 34 págs. Castellano. Autor: Rolando G. Lucchini. Impresor: Molachino. Editor: Verdades. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario (Santa Fe), 25 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.155. — Introducción al Derecho Científico Internacional. 240 págs. Castellano. Autor: Alfredo Bargas Pettit. Imp.: Francisco Llorden. Editor: Instituto Politécnico Argentino. 90 ejemplares. $ 25. Rosario (Sta. Fe), 21 de julio de 1951. (Argentina).

365.156. — El Cóndor. Diario. Castellano Prop. y Director: Héctor Cándido Mai. 600 ejemplares. $ 0,20. Morón (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

365.157. — Dependerá de ti. Bolero. música. 2 págs. Castellano. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.158. — Muero de dolor. Vals, música. 2 págs. Castellano. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Impresor: Julio Korn. Editor: El autor. 1.000 ejemplares $ 1,50. Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.163. — Loco lindo (Castellano). 8 rollos de 2.372 metros. Productor: Argentina Sono Film. Autor del Argumento: Cairola. Adaptación cinematográfica: Conrado Nale Roxlo. Intérp.. Luis Sandrini. Tomás Simari y otros. Bs. As., 13 de mayo de 1936. (Argentina).

365.164. — Goal (Castellano). 8 rollos de 2.372 metros. Productor: Argentina Sono Film. Autor del argumento: Ricardo López. Intérpr.: Severo Fernández, Sofía Bozán y otros. Bs. As., 14 de octubre de 1936. (Argentina).

365.166. — Anuario Kraft Internacional. Edición 1951 (tomos I y II). 1.552 págs. Autor: Anónimo. Impresor y Editor: Guillermo Kraft Ltda. 5.000 ej. $ 100. Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. (Argentina).

365.174. — Revista Policial del Chaco. Revista mensual. Castellano. Prop.: Policía de la Provincia —ex territorio nacional— del Chaco. Director: S. Enrique Menéndez. 2.000 ejemplares. Resistencia (Chaco), junio de 1951. (Argentina).

365.183. — Preludio del lamento. Música. 6 págs. Castellano. Autor: Orlando L. de Luca. Impresor: Julio Korn. Editor: El autor. 300 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 2 de julio de 1951. (Argentina).

365.184. — Himno Nacional del Paraguay. Para piano y canto. Mús. Castellano. Autor: Remberto Giménez. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 2,70. Bs. As., 26 de octubre de 1948. (Argentina).

e.26|11-Nº 6.221-v.7|12|51

## 8 DE OCTUBRE DE 1951

364.760 — La Razón (Diario) Castellano. Prop.: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. 75.000 ejempl. $ 0,20. Chivilcoy (Bs. As.), setiembre de 1951 (Argentina).

364.761 — Esso (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Esso Productora de Petróleos S. A., Esso Refinadora de Petróleos S. A. y Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.100 ejempl. Bs. As., julio de 1951 (Argentina).

364.762 — Volante (Rev. mensual) Castellano. Propiet.: Francisco Manes. 15.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.763 — El Progreso (Diario) Castellano. Prop.: Rómulo Elena. 1.000 ejempl. $ 0.20. San Nicolás, agosto de 1951 (Argentina).

364.764 — Diario de Sesiones (Diario) Castellano. Prop.: Cámara de Senadores. 5.600 ejempl. Santa Fe, setiembre de 1951 (Argentina).

364.765 — Diario de Sesiones (Diario) Castellano. Prop.: Cámara de Senadores. 19.800 ejempl. Santa Fe, diciembre de 1950 (Argentina).

364.766 — Diario de Sesiones (Diario). Castellano. Prop.: Cámara de Senadores. 16.500 ejempl. Santa Fe. enero y febrero de 1951 (Argentina).

364.767 — 17 de Octubre (Periód. semanal) Castellano. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 2.080 ejempl. $ 0,30. Pellegrini, setiembre de 1951 (Argentina).

364.768 — Flores al Lápiz (Rev. mensual) Castellano. Prop.: José Becker. 500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

364.769 — La Verdad (Periód. decenal) Castellano. Prop.: José Lanucara. 3.600 ejempl. $ 0,20. Cuatro de Junio. setiembre de 1951 (Argentina).

364.770 — Lugo (Periód. mensual) Castellano. Prop.: Centro Lucense de Buenos Aires. 13 000 ejempl. Bs. As., setiembre y julio de 1951 (Argentina).

364.771 — El Zonda (Periód. bisemanal) Castellano. Prop.: Juan F. Díaz. 6.400 ejempl. $ 0.20. La Rioja, setiembre de 1951 (Argentina).

364.772 — Nuevos Rumbos (Diario) Castellano. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 12.500 ejempl. $ 0.20. La Plata, setiembre de 1951 (Argentina).

364.773 — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias (Bol. mensual) Castellano. Prop.: Sociedad Rural de las colonias. 1.400 ejempl. Gratis. Esperanza (S. Fe), setiembre de 1951 (Argentina).

364.774 — La Vía más Excelente (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 1.000 eje. $ 4.— anual. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

364.775 — Glaube Heimat (Fe - Tradición). Rev. mensual. Alemán. Prop.: Comunidad de Católicos de habla alemana. 2.700 ejempl. $ 0,30. Bs. As. agosto y setiembre de 1951 (Argentina).

364.776 — Aeromodelismo (mensual - Rev.) Castellano. Prop.: Maximino Ochagavía y Enzo M. Casco. 4 000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.777 — Crédito del Comercio (Periódico mensual) Castellano. Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 2.000 ejempl. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.778 — La Joven (Periód. bimensual) Castellano. Prop.: Ateneo Juvenil Femenino. 1.000 ejempl. Gratis. San Isidro (Bs. As.), julio - agosto de 1951 (Argentina).

364.779 — El Correo de Ipasa (Periód. mensual) Castellano. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. 8.000 ejempl. $ 6.— anual. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.780 — Mundo Metalúrgico (Periód. mensual) Castellano. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 3.750 ejempl. $ 20.— anual. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.781 — La Tribuna Odontológica (Revista mensual) Castellano. Prop.: David Cohen. 1.900 ejempl. $ 2.—. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

364.782 — Hai Guetron (Centro Armenio). Periód. mensual. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 5.000 ejempl. Gratis. Bs. As., enero a setiembre de 1951 (Argentina).

364.783 — El Tribunal (Diario) Castellano. Prop.: Manuel Frende Brea. 12.500 ejempl. $ 0,10, Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.784 — Noticiero Argentino (Diario) Castellano. Prop.: Manuel Frende Brea. 25.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.785 — México en la Cultura (Periód. trimestral) Castellano. Prop.: Instituto Cultural Argentino Mexicano. 1.080 ejempl. $ 2.—. Bs. As., julio a setiembre de 1951 (Argentina).

364.786 — El Cuarto Poder (Periódico mensual) Castellano. Prop.: Carlos Dalmiro Viale. 1.000 ejempl. Gratis. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

364.789 — Hubo una Pausa... (Castellano). 64 págs. Autor: Ricardo Pacheco. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Asiria. 300 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 29 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.790 — Armonía de Clases (Castellano). 16 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 4.000 ejempl. $ 0.25. Bs. As., 14 de agosto de 1951 (Argentina).

364.791 — La Hora de la Clase Obrera (Castellano). 136 págs. Orig.: Canónigo José Cardijn. Trad. del francés: Enrique Rau. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 8.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 2 de agosto de 1951 (Argentina).

364.792 — Un Capitán de Quince Años (Castellano). 232 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés.: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 20 de agosto de 1951 (Argentina).

364.799 — Helvetia (Helvecia). Rev. Prop. y Direct.: Elena Cometa Manzone de Rodríguez Burmester. 4.100 ejempl. $ 0.30. Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

364.805 — La Noticia (Diario) Castellano. Prop.: Abel Guillermo Estrada y Enrique Calvo. Direct.: Abel Guillermo Estrada. 1.200 ejempl. $ 0,30. Cnel. Pringles. octubre de 1951 (Argentina).

364.806 — Boletín del Ministerio de Educación de la Pcia. de Entre Ríos (Castellano). Prop.: Ministerio de Educación. Direct.: Luis María Firpo. 4.100 ejempl. Gratis. Paraná, Entre Ríos. agosto de 1951 (Argentina).

364.815 — El Diario (Periód. quincenal) Castellano. Prop. y Direct.: Jorge Rodríguez Pardo. 4.000 ejempl. $ 0,20. Córdoba. mayo de 1951 (Argentina).

364.816 — Cuarta de Acero (Tango - Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Adolfo L. Villalba. Edit.: El Autor. Impres.: Autografista Impresor. 2.000 ejempl. $ 0,30. Bs. As., marzo de 1935 (Argentina).

364.817 — Boletín (Bol. semanal) Castellano. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Direct.: Ana María Cepollina. 180 ejempl. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

364.820 — Problemas Técnicos y Financieros del Seguro Contra Incendio (Castellano). 108 págs. Orig.: Georges Aubert. Trad. del francés: Bernardo Helier y Luis Francisco Calle. Edit.: Superintendencia de Seguros de la Nación. Impres.: Ministerio de Hacienda. 500 ejempl. Bs. As., 21 de octubre de 1951 (Argentina).

364.823 — Puerto Nuevo (Castellano). 10 rollos de 2.474 mts. Product.: Argentina Sono Film S.A.C.I. Autor Argum.: Luis C. Amadori. Princip. Intérp.: Pepe Arias, José Gola y otros. Bs. As., año 1936 (Argentina).

364.824 — Finanzas (Rev. mensual) Castellano. Prop. y Direct.: Raúl Montmorency Fernández. 400 ejempl. $ 1.—. Bs. As., julio de 1951 (Argentina).

364.844 — Tus Ojos de Diosa (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: Bautista Bol-

tri. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Argentina. 300 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1951 (Argentina).

364.845 — Tus Ojos de Diosa (Vals - Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Micheli. Edit.: el Autor. Impres.: Editorial Argentina. 300 ejemp. $ 2.—. Bs. As., junio de 1951 (Argentina).

364.846 — El Ritmo de Juan (Fox Trot, Mús.). 2 págs. Autor: Bautista Boltri. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Argentina. 300 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1951 (Argentina).

364.847 — Melodía Tropical (Samba Choro - Mús.). 2 págs. Autor: Bautista Boltri. Edit.: El Autor. Imp.: Editorial Argentina. 300 ejempl. pesos 2.—. Bs. As., junio de 1951 (Argentina).

364.849 — Esperanza (Fox Trot, Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Mónica Drake. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.850 — Esperanza (Fox Trot, Mús.). 2 págs. Autor: Charles Bertie. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.855 — Tardecitas de mi Pueblo (Chamamé. Mús.). 2 págs. Autor: José Cejas. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

364.860 — Faz "A": Ay Tirana (Gato). Letra: E. I. Tamasi. Mús.: José María de Hoyos. Faz "B": El Palito (Palito). Mús. Arreglo: A. A. Otharan de Barceló. Intérprete: José María de Hoyos. 1.000 ejempl. $ 8. Disco T. K. Nº S-5021. Bs. As., 21 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.861 — Faz "A": Ay que Bueno (Baion). Letra: Don Roy. Mús.: Joel De Almeida. Faz "B": El Mundo Espera la Salida del Sol (Fox trot). Mús.: Ernest Seitz. Intérprete: Ahmed Ratip. 1.000 ejemp. $ 8. Disco T. K. Nº S-5045. Bs. As.. 28 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.862 — Faz "A": Noche y Día (Fox trot). Letra: Cole Porter. Mús.: Cole Porter. Arreglo de: L. H. Borraro. Faz "B": Continental (Fox trot). Letra H. Magidson. Mús.: C. Conrad. Arreglo de: B. Schifrin. Intérprete: All Stars Argentinos. 1.000 ejempl. $ 8. Disco T.K. Nº S-5050. Bs. As., 28 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.863 — Faz "A"; Responso (Tango). Mús.: Aníbal Troilo. Faz "B": Discepolín (Tango). Letra: Homero Manzi. Mús.: Aníbal Troilo. Intérprete: Aníbal Troilo. 1.000 ejempl. $ 8. Disco T.K. Nº S-5048. Bs. As., 28 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.864 — Faz "A": Facundo (Afro guaracha). Letra: Eliseo Grenet. Música: Teófilo Radillo. Faz "B": Cuando Llama el Amor (Mambo). Letra: Homero Expósito. Mús.: E. Cagnoli. Intérprete: Marfil. 1.000 ejempl. $ 8. Disco T.K. Nº S-5046. Bs. As., 28 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.865 — Faz "A": Ronda de Ensueño (Vals). Letra: Raúl Capablanca. Mús.: Claudio Forbac sobre un tema de Ivanovici. Faz "B": Nieblas (Bolero). Letra y Mús.: Francisco Flores. Intérprete: Walter Ordoñez. 1.000 ejemplares. $ 8. Disco T.K. Nº S-5051. Bs. As., 28 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.866 — Faz "A": Puerto Cabello (Slow). Mús.: Django Reinhardt. Faz "B": Babik (Be-bop). Mús.: Django Reinhardt. Intérprete: Django Reinhardt. 1.000 ejempl. $ 8,50. Disco T.K. Nº SH-107. Bs. As.. 28 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.867 — Faz "A": Amor (Vals). Letra: Bailly. Mús.: Varel. Faz "B": Tómame en Tus Brazos (Vals). Letra: A. Hornez. Mús.: B. Coquatrix. Intérprete: Lucienne Boyer. 1.000 ejemplares. $ 8.50. Disco T.K. Nº SC-106. Bs. As.. 28 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.883 — La Saujilista (Cueca. letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Armando Avellaneda. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. $ 1.50. Bs. As., 3 de octubre de 1951 (Argentina).

364.884 — La Saujilista (Cueca. música). 2 pág. Autor: Manuel Edmundo Pérez. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 3 de octubre de 1951 (Argentina).

364.885 — Al Calor de un Beso (Vals letra). Castellano. 2 pág. Autor: Rodolfo de Forte. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 3 de octubre de 1951 (Argentina).

364.886 — Comprende Corazón (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. Daniel Fernández. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 500 ejempl. $ 2. Bs. As.. 8 de octubre de 1951 (Argentina).

364.887 — Comprende Corazón (Bolero. música). 2 págs. Autor: J. Daniel Fernández. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 8 de octubre de 1951 (Argentina).

364.889 — Que Lindo Pial... (Ranchera, música). 2 págs. Autor: Jorge Brazés. Edit.: Pigall. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 8 de junio de 1951.

364.891 — Noches de Trópico (Bolero. música). 2 págs. Autores: Armando Acquarone, Salvador Baggieri y Julio Boccazzi. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 31 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.892 — Dice el Bandoneón (Tango. letra). Castellano. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Edit.: El Autor Impres.: Armando Ferreiro. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 24 de agosto de 1951 (Argentina).

364.893 — Noches de Trópico (Bolero. letra). Castellano. 2 págs. Autores: Armando Acquarone, Salvador Baggieri y Julio Boccazzi. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 31 de setiembre de 1951 (Argentina).

e.27|11-Nº 6.222-v.10|12|51

## 16 DE OCTUBRE DE 1951

365.309. — Seya (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Sociedad Empresarios Yeseros y Anexos. 500 ej. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

365.310. — El Informativo (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Ricardo C. Rocca y Pedro Antonio Canale. 1.200 ej. Bs. As., agosto y septiembre de 1951. (Argentina).

365.311. — Ciencia e Investigación (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Ciencia e Investigación. 3.000 ej. $ 4.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.312. — Evolución (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 1.100 ej. Gratis. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

365.313. — La Situación (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Juan S. Obeid. 900 ej. Bs. As., julio a septiembre de 1951. (Argentina).

365.314. — F. V. D. (Fiat Voluntas Dei) Rev. mensual. Castellano. Prop.: Colegio San José. 1.200 ej. Bs. As. Agosto de 1951 (Argentina).

365.315. — La Obra (Rev. mensual). Castellano. Prop.: José Schiappacasse y Cía. 39.000 ej. $ 4.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.316 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Papas (Diario). Castellano. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 17.500 ej. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

365.317. — Gaceta Textil (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Raimundo San Juan Miguel 1.000 ej. Bs. As. septiembre de 1951. (Argentina).

365.318. — Argentina Austral (Rev. mensual). Castellano. Prop.: S. A. Import. de la Patagonia. 4.500 ejemp. Bs. As., septiembre de 1951. (Arg.).

365.319. — Polonia (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Legación de Polonia. 8.000 ej. Gratis. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

365.320. — Corriere Degli Italiani (Periódico semanal) Italiano. Prop.: Editorial Corditalia S. R. L. 80.000 ejemplares $ 0.30. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

365.321. — La Voz de San Justo (Diario). Castellano. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 78.000 ejemplares. $ 0.20. Córdoba. septiembre de 1951. (Argentina).

365.322. — La Voz (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Cejas Hnos. 5.000 ejemplares. $ 0,10. Coronel Dorrego (Bs. As.), septiembre de 1951. (Arg.).

365.323. — 17 de Octubre (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Alfredo Biondelli. 12.000 ej. $ 0.20. Mar del Plata. septiembre de 1951. (Arg.).

365.324. — Voz Cuyana (Periód. quincenal). Castellano. Prop.: E. Marengo y F. Boggero. 5.000 ej. $ 0,20. Mendoza. septiembre de 1951. (Arg.).

365.325. — Doctrina, Unidad y Fuerza. (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Cayetano Luciano Mandía. 8.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.326. — Hoja Parroquial. (Bol mensual). Castellano. Prop.: Pbro. Agustín Mario Jambrovich. 300 ejemplares. $ 0,50. Justo Daract, octubre de 1951. (Argentina).

365.327. — La Voz del Pueblo. (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Domingo Brussini. 3.600 ejemplares. $ 0,30. San Jerónimo Norte, septiembre de 1951. (Argentina).

365.328. — Estrella de Italia. (Periód. mensual). Italiano. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.600 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.329. — La Región. (Periód. quincenal). Castellano. Prop.: J. H. Carranza Olives. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.330. — El Argentino. (Diario). Castellano. Prop.: Diario El Argentino, S. de R. L. 182.700 ejemplares. $ 0,10. Gualeguaychú (E. Ríos), septiembre de 1951. (Argentina).

365.331. — El Testigo. (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.700 ejemplares. $ 8.— anual. Juárez, octubre de 1951. (Argentina).

365.332. — Boletín del Fotograbado. (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Juan Enrique Ferreiro y Enrique Hernández. 500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

365.333. — Boletín del Fotograbado. (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Juan Enrique Ferreiro. 500 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.334. — El Sol de Oro. (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Sociedad El Sol de Oro. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.335. — Momento Automovilístico. (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Miguel Domingo Aguiló, Félix Víctor Mantecón. y Pablo Juan Cribioli 6.000 ejemplares. $ 1,50. Rosario. octubre de 1951. (Argentina).

365.336. — El Guaraní (Diario). Castellano. Prop.: Enrique Jasid. 140.000 ejemplares. $ 0,30. Corrientes, septiembre de 1951. (Argentina).

365.337. — Pregón. (Diario). Castellano. Prop.: Santiago Villegas. 144.000 ejemplares, $ 0,20. Lanús, agosto y septiembre de 1951. (Argentina).

365.338. — El Obrero Gráfico. (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Federación Gráfica Argentina. Direct.: Cecilio Conditi. 30.000 ejemplares, Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

365.339. — Sinfonía Zemli - Literaturna Biblioteca Nº 1. (La Sinfonía de la Tierra). Ucraniano. 128 págs. Autor: Jurij Krochmaluk. Edit.: Editorial Mykola Denysiuk. Impres.: Tall. Gráf. Champion. 2.000 ejemplares. $ 6.—. Buenos Aires, año 1951. (Argentina).

365.340. — Po Toj Bik Switu. (Al Otro Extremo del Mundo). Literaturna Biblioteka Nº 2. Ucraniana. 155 págs. Autor: Oksana Drahomanowa. Edit.: Editorial Mykola Denysiuk. Impres.: Tall. Gráf. Champion. 2.000 ejemplares. $ 6.—. Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. (Argentina).

365.341. — Pachoszezi (Aromas). Literaturna Biblioteka Nº 3. Ucraniano. 128 páginas. Autor: Anatol Kalynowskyj. Impresor: Tall. Gráf. Champión. 2.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires. 31 de agosto de 1951. (Argentina).

365.342. — Padre Nuestro. 10 láminas. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.343. — Filosofía (Caricatura de profesiones Nº 1). Una lámina Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.344. — Química. (Caricatura de profesiones Nº 2). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.345. — Medicina. (Caricatura de profesiones Nº 3). Una postal. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.346. — Ciencias Naturales. (Caricatura de profesiones Nº 4). Una postal. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires. octubre de 1951. (Argentina).

365.347. — Ciencias Navales. (Caricatura de profesiones Nº 5). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.348. — Bellas Artes. (Caricatura de profesiones Nº 6). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.349. — Ingeniería. (Caricatura de profesiones Nº 7). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.350. — Derecho "Abogacía". (Caricatura de profesiones Nº 8). Una lámina. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. Autor: Anónimo. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.351. — Serie Galante Nº 1. (Tarjeta postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.352. — Serie Galante Nº 2. (Tarjeta postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplar. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.353. — Serie Galante Nº 3. (Tarjeta postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.354. — Serie Galante Nº 4. (Tarjeta postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.355. — Serie Galante Nº 5 (Tarjeta postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1.—. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

365.356. — Serie Galante Nº 6 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora Impres.: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.357. — Danzas Célebres Nº 154 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.358. — Danzas Célebres Nº 156 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.359. — Danzas Célebres Nº 157 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As.. octubre de 1951. (Argentina).

365.360. — Danzas Célebres Nº 158 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.361. — Danzas Célebres Nº 159 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.362. — Danzas Célebres Nº 160 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.363. — Danzas Célebres Nº 161 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.364. — Jarrón de Flores. — Serie 824 nº 1 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ej. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

365.365. — Jarrón de Flores. Serie 824 nº 2 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: G. Guidi. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.366. — Jarrón con Flores. Serie 824 nº 3 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: G. Guidi. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ej. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.367. — Jarrón con Flores. Serie 824 nº 4 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: M. Salimbeni. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ej. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.368 — Jarrón con Flores. Serie 824 nº 5 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: G. Guidi. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ej. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.369. — Jarrón con Flores. Serie 824, Nº 6. (Tarjeta postal). Una lámina. Autor: M. Salimbeni. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.370. — Lámina con Flores, Serie E, 1.800-1. (Tarjeta postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresores: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.371. — Lámina con Flores, Serie E, 1.800-2. (Tarjeta postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor· Cromocart Editora. Impresores: Sacerdoti y Machi. 10.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.372. — Lámina con Flores, Serie E, 1.800-3. Una lámina. Autor: M. Salimbeni. Editor: Cromocart Editora. Impresores: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.373. — Lámina con Flores., Serie E, 1.800,4. Una lámina. Autor: M. Salimbeni. Editor: Cromocart Editora: Impresores Sacerdoti y Macchi. 10.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires. octubre de 1951. (Argentina).

365.374. — Lámina con Flores. Serie E, 1.800-5. Una lámina. Autor: M. Salimbeni. Edit.: Cromocart Editora. Impresor: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.375. — Lámina con Flores. Serie E, 1.800-6. Una lámina. Autor: M. Salimbeni. Editor: Cromocart Editora. Impresores: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.388. — Faz "A", Cualquier Cosa. (Mambo). Letra y música: Quique Viola, Emilio Enrique Fuentes. Faz "B". Zum Zum (Marcha). Letra y música. Fernando Lobo, Paulo Soledade. Intérp.: Jazz Casablanca. 5.500 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55.273. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1951. (Argentina).

365.389. — Faz "A": Luna Pampa. (Cifra). Música. Ernesto de la Cruz. Faz "B": Quiero verte una vez más. (Tango). Música: Mario Canaro. Interp.: Héctor M. Artola. 6.000 ejemplares. 7,80. Disco Odeón Nº 56.513. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1951 (Argentina).

365.390. — Faz "A": El Cuyanito (Vals), música. Sandalio Arturo Castro, Alejandro Florencio Orozco. Faz "B": Para siempre adios. (Tonada). Letra. Hilario Cuadros. Música: Tomás Lucero. Interp.: Los Trovadores de Cuyo. 7.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55.265. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1951. (Argentina).

365.391. — Faz "A": Gloria a Entre Ríos. (Milonga). Letra: Claudio Martínez Payva. Música: Antonio Benítez. Faz "B": Mis noches sin tí (Canción). Letra: María Teresa Márquez. Música: Demetrio Ortíz. Interp.: Antonio Benítez. 9.000 ejemplares. $ 7.20. Disco Odeón Nº 55.276. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.392. — Faz "A": Zamba Alegre. Música: Andrés Chazarreta. Faz "B": El Azuleño. (Triunfo). Música: Alejandro Carrizo. Interp.: Alejandro Carrizo. 6.500 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55.268. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.393. — Asesor del Contribuyente Fiscal. (Bol. bimestral). Castellano. Prop.: Luis María Casella. Direct.: Roberto Antonio Markman. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, mayo-junio de 1951. (Argentina).

365.397. — Para Olvidar un Amor. (Ranchera, música). 2 págs. Autor: Alfredo A. Villaverde. Edit.: El Autor. Impres.: Copisteria Musical Litoprint. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. (Argentina).

365.398. — Reglamento de Uniformes, sus complementos y prendas de uso oficial para el personal de los ministerios civiles. (Castellano). 218 págs. Autor: anónimo. Edit. e Impres.: Dirección General de Suministros del Estado. 1.500 ejemplares. $ 35.—. Buenos Aires, año 1950. (Argentina).

365.399. — Guía Clasificada de Proveedores del Estado. (Castellano). 463 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Dirección General de Suministros del Estado. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1951. (Argentina).

365.405. — Revista del Laborismo. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Jorge Alberto M. Stornelli y Eduardo Rubens Stornelli. Direct.: Eduardo Stornelli Costa. 15.000 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.406. — Credo. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Consejo Arquidiocesano de Hombres de la Acción Católica. Direct.: José Rafael Plasman. 1.300 ejemplares. Gratis. Córdoba, octubre de 1951. (Argentina).

365.407. — La Voz de Realicó. (Periód. semanal). Castellano. Prop.: y Direct.: Alejandro E. Sago. 1.300 ejemplares. $ 0,40. Realicó, septiembre de 1951. (Argentina).

365.408. — Nueva Era. (Diario). Castellano. Prop.: y Direct.: José Antonio Cabral. 7.000 ejemplares. $ 0,30. Tandil, octubre de 1951. (Argentina).

365.409. — Rumba y Mambo. (Mambo, música). 2 págs. Autor.: Humberto Suárez. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.410. — Rumba y Mambo. (Mambo. letra). Castellano. 2 págs. Autor: Humberto Suárez. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemlares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.411. — Con Cuatro Copas Encima. (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan M. Rodríguez. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.412. — Con Cuatro Copas Encima. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Dizeo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.413. — Sin Tí. (Tango, música). 2 págs. Autor: José Dames. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. pesos 3.—. Buenos Aires. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.414. — Sin Tí. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Abel M. Aznar. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 3.—. Buenos Aires. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.415.— Para Qué Vivir Así. (Tango. música). 2 págs. Autor: Luciano Leocata. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.416. — Para Qué Vivir Así (Tango Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ej. $ 2.50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.417. — Por Aquí por Allá (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: G. Castillo Bustamante. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 2,50. Bs. As.. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.418. — Por Aquí por Allá (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: F. A. Bianchi. Edit. e Impres: Julio Korn. 20 ej. $ 2.50. Bs. As. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.419. — Café del Puerto (Paso doble-Mús.). 2 págs. Autor: José M. Palomo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ej. $ 2.50. Bs. As., 3 de septiembre de de 1951. (Argentina).

365.420. — Café del Puerto (Paso Doble-Letra) Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Martínez. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ej. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.421. — Así Era Mi Barrio (Tango-Mús) 2 págs. Autor: Enrique Mora. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn. 20 ej. $ 3.— Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.422. — Así Era Mi Barrio (Tango-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Walter Chiodini. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Arg.).

365.425. — La Tota (Ranchera-Mús.). 2 págs. Autor: Santos Bazilotti. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 2.— Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.444. — La Producción (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. Direct.: Julio Córdoba. 5.150 ejemplares. $ 0.20. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.445. — Una Palabra de Amor (Bolero-Mús.). 2 páginas. Autor: Aníbal Eduardo Vizzo. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares pesos 2.— Santa Fe. 15 de octubre de 1951. (Argentina).

365.446. — Una Palabra de Amor (Bolero-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Juan Fierro. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.— Santa Fe, 15 de octubre de 1951. (Argentina).

365.450. — Cantos de la Tierra (Castellano). 68 págs. Autor: Osvaldo Salvaña. Edit.: El Autor. Impres.: Romano Hnos. 500 ej. $ 7.— Rosario, 5 de octubre de 1951. (Argentina).

365.451. — Por Senderos Quebradeños. (Castellano). 95 págs. Autor: Osvaldo Salvaña. Edit.: El Autor. Impres.: Establ. Gráf. I. C. K. 1.000 ejemplares. $ 3.— Rosario. 9 de julio de 1946. (Argentina).

365.453. — Por las Sendas de Helicón (Poesías). Castellano. 32 páginas. Autor: Alberto C. Pascal. Edit.: El Autor. Impres.: La Impresora. S. R. L. 500 ej $ 4.— Concepción del Uruguay (E. Ríos). 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.454. — Yo Soy... La Milonga Rea (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo J. Gobbi. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E. M. O. R 250 ej. $ 1,50. Bs. As.. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.455. — Yo Soy... La Milonga Rea (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Mónaco. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E. M. O. R. 250 ej. $ 1.50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.456. — Una y Mil Veces (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Roberto P. Prechi. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E. M. O. R. 250 ej. $ 1,50. Bs. As.. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.457. — Una y Mil Veces (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto A. Leiva. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E M. O. R. 250 ej. $ 1,50. Bs. As.. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.466. — Melodía de mi Violín (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: El Serrano. Cordobés. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ej. $ 1,50. Rosario. 20 de julio de 1951. (Arg.).

365.467. — La Ñusta (Canción Peruana-Mús.). 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 250 ej. $ 2.— Bs. As.. 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.468. — Rosas Blancas (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José C. Arias y Agustín A. Cornejo. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 250 ej. $ 2.— Bs. As., 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.469. — Rosas Blancas (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 250 ej. $ 2.— Bs. As., 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.470. Filatelia (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Fernando Pascual Lombardi. 1.500 ej. $ 2,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Arg.).

365.471. — Pago Lindo (Chacarera-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ricardo José Míguez. Edit.: Ediciones Musicales Continental. Impres.: E. M. Y. C. 1.000 ej. $ 1,50. Bs. As., 8 de octubre de 1951. (Argentina).

365.472. — Pago Lindo (Chacarera. música). 2 págs. Autor: Jaime Alberto Barceló. Edit.: Ediciones Musicales Continental. Impres.: E.M.Y.C. 1.000 ej. $ 1,50. Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. (Argentina).

365.473. — Agüita Clara (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ricardo José Míguez. Edit.: Ediciones Musicales Continental. Impres.: E. M. Y. C. 1.000 ej. $ 1,50. Bs. As., 8 de octubre de 1951. (Argentina).

365.474. — Agüita Clara (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Jaime Alberto Barceló. Edit.: Ediciones Musicales Continental. Impres.: E. M. Y. C. 1.000 ej. $ 1.50. Bs. As., 8 de octubre de 1951. (Argentina).

365.475. — La Dote Principal de la Mujer (Método sintético moderno de corte confección y sombrero). Castellano. 122 págs. Autor: M. A. de Cristiano. Edit.: La Autora. Impres.: Gráfica Taragui. 2.000 ej. $ 40.— Bs. As., 29 de setiembre de 1951. (Arg.).

e.28|11-Nº 6.387-v.11|12|51

---

## 19 DE OCTUBRE DE 1951

365.494. — Revista de la Asociación de Farmacias. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asociación de farmacias. Junio y julio 1951. Buenos Aires. 1.840 ejemplares. (Argentina).

365.495. — Mundo Licorista. Revista mensual. Castellano. Prop.: Héctor Roberto D'Anna. 8.000 ejemplares. $ 3.—. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.496. — Romanzo Per Tutti. Semanal. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 480.000 ejemplares. $ 1,80, Buenos Aires, junio a agosto 1951. (Argentina).

365.497. — Corriere Dei Piccoli. semanal. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 1.510.000 ejemplares. $ 0.70. Buenos Aires, julio a septiembre 1951. (Argentina).

365.498. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensual. Castellano. Prop.: José Pedro Reggi. 2.500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, septiembre 1951. (Argentina).

365.499. — Domenica del Corriere. Semanal. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 3.900.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires. julio a septiembre de 1951. (Argentina).

365.500. — Capa. Revista mensual de la Cámara Argentina de Perfumería. Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

365.501. — Autotécnica. Revista mensual Castellano. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.600 ejemplares. $ 2,—. Buenos Aires, agosto 1951. (Argentina).

365.502. — Der Weg. (El sendero). Revista mensual. Castellano. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 6.100 ejemplares. $ 8.—. Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

365.503. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. Castellano. Prop.: Centro Cigarreros Minoristas de Buenos Aires, 1.000 ejemplares. $ 0,10. Buenos Aires, septiembre 1951. (Argentina).

365.504. — Reinado Social. Revista bimensual. Prop.: Padres de los Sagrados Corazones. 2.400 ejemplares. pesos 1.—. Buenos Aires, julio a octubre 1951. (Argentina).

365.505. — Boletín de la Cámara Mercantil. quincenal. Castellano. Prop.: Cámara Mercantil. 1.120 ejemplares. $ 0,60. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.506. — Boletín Matemático. quincenal, Castellano. Prop.: Bernardo I. Baidaf. 1.000 ejemplares. suscripción anual $ 40.— Buenos Aires. marzo de 1951. (Argentina).

365.507. — La Conciencia. Decenal. Castellano. Prop.: Genaro Pucci. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.508. — C.A.B.E. Revista mensual. Castellano. Prop.: Club A. Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejemp. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.509. — Ciencia y Técnica. Revista mensual. Castellano. Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. 4.000 ejemplares. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

365.510. — Rácing. Revista semanal. Castellano. Prop.: Antonio Andrés Rey. 224.000 ejemplares. $ 0.50 y 0.60. Buenos Aires, julio-agosto y septiembre 1951. (Argentina).

365.511. — La Libertad. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Libertad. 720.000 ejemplares. $ 0.20. Mendoza, setiembre 1951. (Argentina).

365.512. — El Norte. Periódico mensual. Castellano. Prop.: Roberto Zamora. 900 ejemplares. $ 0.30. Bs. As., agosto 1951. (Argentina).

365.513. — El Atalaya. Revista mensual. Castellano. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 104.000 ejemplares. $ 0.45. Florida, agosto y setiembre 1951. (Argentina).

365.514. — Juventud. Revista mensual. Castellano. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 14.200 ejemplares. $ 0.54. Florida (Bs. As.), agosto-setiembre de 1951. (Argentina).

365.515. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Revista mensual. Castellano. Prop.: Casa Editora Sudamericana.

5.200 ejemplares. $ 0.90. Florida (Buenos Aires), setiembre-octubre 1951. (Argentina).

365.516. — La Revista Adventista y Heraldo del Sábado. Revista. Alemán. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 15.000 ejemplares. Florida (Bs. As.), junio y julio 1951. (Argentina).

365.517. — La Revista Adventista. Revista mensual. Alemán. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 6.100 ejemplares. $ 0.58. Florida (Bs. As.), julio y agosto 1951. (Argentina).

365.518. — Programas. Para las reuniones de los misioneros voluntarios. Revista mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 6.100 ejemplares. Florida (Bs. As.), setiembre-octubre 1951. (Argentina).

365.519. — La Gaceta. Diario. Castellano. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. 3.000.000 ejemplares. $ 0.30. Tucumán, setiembre 1951. (Argentina).

365.520. — El Litoral. Diario. Castellano. Prop.: Soc. de Resp. Ltda. 805.980 ejemplares. $ 030. Santa Fe, setiembre 1951. (Argentina).

365.521. — La Opinión. Diario. Castellano. Prop.: Hugo H. Díez. 16.800 ejemplares. $ 0.25. Laprida (Bs. As.), setiembre 1951. (Argentina).

365.522. — La Verdad. Diario. Castellano. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. 124.000 ejemplares. $ 0.30. Junín (Bs. As.), setiembre 1951. (Argentina).

365.523. — Boletín Oficial. Diario. Castellano. Prop.: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. 16.000 ejemplares. $ 0.20. Entre Ríos, setiembre 1951. (Argentina).

365.526. — Bluten am Abgrund. 244 págs. Alemán. Autor: Werner Bock. Imp.: Imprenta Mercur. Editor: Editorial Erato. 1.000 ejemplares. $ 19.50. Buenos Aires, 11 de abril 1951. (Argentina).

365.527. — Trostung. 95 págs. Alemán. Autor: Werner Bock. 1.000 ejemplares. $ 12.—. Editor: Editorial Erato. Imp.: Imprenta Mercur. Bs. As., 20 de setiembre 1951. (Argentina).

365.532. — Si tú supieras. Mambo, música. 2 páginas. Autores: Salvador Molé y José Mazzitelli. Impresor: E. M. O. R. Editor: Los autores. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. (Argentina).

365.533. — Si tú supieras. Mambo. letra. 2 páginas. Autores: Salvador Molé y José Mazzitelli. Impresor: E. M. O. R. Editor: Los autores. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. (Argentina).

365.534. — Dancar con voce. Samba, letra. 2 páginas. Autores: Salvador Molé, José Mazzitelli y Eduardo Farrel. Impresor: E. M. O. R. Editor: Los autores. 250 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. (Argentina).

365.535. — Dancar con voce. Samba, música. Autores: Salvador Molé, José Mazzitelli y Eduardo Farrel. Impresor: E. M. O. R. Editor: Los autores. 250 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. (Argentina).

365.537. — Caravana de Sombras. Tango, letra. 2 páginas. Autora: Carolina I. de Velich. Impresor y editor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 8 de junio de 1951. (Argentina).

365.538. — Caravana de Sombras. Tango y música. Autor: Del Pinar. Impresor y editor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 8 de junio de 1951. (Argentina).

365.539. — Romántica Viajera. Tango, música. 2 páginas. Autor: Pedro Loperfido. Impresor: F. H. Hauser. Editor: Ediciones Musicales Roma. 200 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 10 de octubre de 1951. (Argentina).

365.540. — Romántica Viajera. Tango, letra. Autor: Del Pinar. Impresor: F. H. Hauser. Editor: Ediciones Musicales Roma. 200 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 10 de octubre de 1951. (Argentina).

365.541. — Amka. Revista trimestral. Castellano. Propietario y director: Antonio Caifano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Junio de 1951. (Argentina).

365.542. — Función Social de la Kinesiología. 244 páginas. Castellano. Autor: Antonio Caifano. Impresor: Jacobo Gurfinkel. Editor: Editorial A. M. K. A. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.543. — La Malligasteña. Cueca, música. 2 páginas. Autor: José Miguel Dávila. Impresor: A. Boccazzi. Editor El autor. Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. 300 ejemplares. $ 2,. (Argentina).

365.544. — La Malligasteña. Cueca, letra. 2 páginas. Autores: José María Ruiz y Norberto Folino. Impresor: A. Boccazzi. Editor: Los autores. 300 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. (Argentina).

365.545. — Genoveva de Brabante y Rosa de Tanemburgo. 192 páginas. Autor: Cristobal Schmid. Traducción del italiano: R. R. Impresor. Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 17.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 4 de enero de 1951. (Argentina).

365.546. — Los Pastorcitos de Fátima. 128 páginas. Autor: Anónimo. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 10.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 6 de junio de 1951. (Argentina ).

365.547 — La niña de hoy. 160 págs. Castellano. Autor: A. Bellouard. Traducción del francés por: J. M. D. M. R. A. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 8 000 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 21 de junio 1951 (Argentina).

365.548 — Santa María Magdalena. 160 págs. Autor: Enrique Domingo Lacordaire. Traducción del francés por: J. T. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 7.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., 27 de enero 1951 (Argentina).

365.549 — Del solar nativo. 286 páginas. Castellano. Autor: Gotarno Stagnaro y José Cabrejas. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Marcos Sastre. 10.000 ejemp. $ 6.50. Bs. Aires. 10 de marzo 1950 (Argentina).

365.550 — La escuela alegre. 130 págs. Castellano. Autor: Gotardo Stagnaro. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Marcos Sastre. 10.000 ejemplares. $ 4.00. Bs. As., 23 de marzo 1950 (Argentina).

365.551 — Balances. Revista mensual. Castellano. Prop. y director: Florencio Alvo. 400 ejemp. $ 3.00. Bs. As., marzo de 1951 (Argentina).

365.552 — La banda de los cuatro. 128 páginas. Castellano. Autor: Alberto Hublet. Traducción del francés por: E.D.A. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 10.000 ejemplares. $ 2.00. Buenos Aires, 11 de diciembre 1950.(Argentina).

365.553. — Breve curso de pedagogía y metodología catequista. 112 págs. Castellano. Autor: Armando Uribe M. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 7.000 ejemplares. $ 2.00. Buenos Aires, 22 de mayo 1951. (Argentina).

365.554. — Nuestras razones. 464 págs. Castellano. Autor: Audino Rodríguez y Olmos. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 7.100 ejemplares. $ 4.50. Buenos Aires, 20 de enero 1951. (Argentina).

365.555. — Jesús y yo. 142 págs. Castellano. Autor de la recopilación: Dorita Luchía Puig. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 40.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, 21 de junio de 1951. (Argentina).

365.556. — Cien lecciones de historia sagrada. 184 págs. Castellano. Autor: Félix Chiappini. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 30.000 ejemplares. $ 4.00. Buenos Aires, 31 de enero de 1951. (Argentina).

365.557. — Historia de Santa Teresita del Niño Jesús. 128 págs. Castellano. Autor: J. Carbonel. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 13.000 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 21 de enero de 1951. (Argentina).

365.558. — La vuelta al mundo en ochenta días. 160 págs. Autor: Julio Verne. Traducción del francés por: E.D.A. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. Buenos Aires. 20 de sept. 1950. 15.000 ejemplares. $ 2.50. (Argentina).

365.559. — Cristóbal Colón. 127 págs. Castellano. Autor: A. de Montgon. Traducción del francés por: Onide Altamira. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 15.000 ejemplares. $ 2.00. Buenos Aires, 22 de enero 1951. (Argentina).

365.560. — El Gato con Botas. 16 págs. Autor. Texto de: Santos Pampa. Argumento de Perrault. Traducción del francés: Anónima. Impresor. Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial E. L. M. I. 10.000 ejemp. $ 6.00. Bs. As., 15 de octubre 1950. (Argentina).

365.561. — Jesucristo. Su vida, su pasión, su triunfo. 464 págs. Autor: R. P. Berthe. Traducción del francés por: Agustín Vargas. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 10.000 ejemp. $ 4.50. Bs. As., 24 de octubre 1951. (Argentina).

365.562. — El Rosario. 256 págs. Autor: Florence L. Barclay. Traducción del inglés por: M. M. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Mundo Moderno. 10.000 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 4 de enero 1951. (Argentina).

365.563. — Los Piratas de la Malasia. 168 págs. Castellano. Autor: Emilio Salgari. Traducción del italiano por: E. D. A. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 14.000 ejempls $ 2.50. Bs. As.. 29 de sept. de 1951. (Argentina).

365.564. — Las Travesuras de Sofía. 136 páginas. Castellano. Autor: Condesa de Ségur. Traducción del francés por: R. R. Impresor. Talleres Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 12.500 ejemplares. $ 2.00. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. (Argentina).

365.565. — La Familia que alcanzó a Cristo. 488 páginas. Castellano. Autor: M. Raymond. Traducción del inglés por: Mercedes Aberástury. Impresor: Talleres Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 6.000 ejemplares. $ 8.00. Buenos Aires, 15 de noviembre 1950. (Argentina).

365.566. — Delantales Blancos. 145 páginas. Autor: Dora Maimó de Luchía Puig. Impresor: Talleres Pedro Goyena. Editor. Editorial Marcos Sastre. 20.000 ejemplares. $ 4.80. Buenos Aires, 28 de marzo de 1951. (Argentina).

365.567. — Un Año en Moscú. 226 páginas. Castellano. Autor: Andrés de Ciec.o. Impresor: Talleres Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. Buenos Aires, 30 de mayo 1951. 10.000 ejemplares. $ 10.00. (Argentina).

365.568. — Cinco Semanas en Globo. 192 páginas. Castellano. Autor: Julio Verne. Traducción del francés por: E. D. A. Impresor. Talleres Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 15.000 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires. 5 de abril 1951. (Argentina).

365.569. — La Reina Mártir. 296 páginas. Castellano. Autor: Luis Coloma. Impresor: Talleres Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 8.000 ejemplares. $ 4.50. Buenos Aires, 28 de junio 1951. (Argentina).

365.570. — Ratón Pérez. 16 páginas. Castellano. Autor: Luis Coloma. Impresor: Talleres Pedro Goyena. Editor. Editorial E. L. M. I. 10.000 ejemplares. $ 8.00. Buenos Aires, 23 de octubre 1950. (Argentina).

365.571. — El Correo Secreto del Zar, Miguel Strogoff. 216 paginas. Traducción del francés por E. D. A. Autor: Julio Verne. Impresor: Talleres Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 15.000 ejemplares. $ 3.00. Buenos Aires. 28 de junio 1951. (Argentina).

365.575. — La Voz Sindical. Periódico quincenal. Castellano. Propietario Ramón Puyane. 3.500 ej. $ 0.20. Córdoba. octubre 1951. (Argentina).

365.578. — Dos Bosquejos Camperos. Zamba-Música. 2 páginas. Castellano. Autor. Floreal G. Vallespir Peyrón. Impresor. Emor. Editor. El Autor. 500 ejemplares. $ 3.50. Bs. As, 28 de sep. 1951. (Argentina).

365.579. — Dos Bosquejos Camperos. Ranchera-música. Castellano. 2 págs. Autor. Floreal G. Vallespir Peyrón. Impresor. E. M. O. R. Editor. El Autor. 500 ejemplares $ 3.50. Buenos Aires. 28 de sep. 1951. (Arg.).

365.582. — Tu Amor en la Sierra. Zamba-música. 2 págs. Castellano. Autor. Nicolás Reymondez Arias. Impresor. Arco Iris. Editor. El Autor. 1.000 ej. $ 1.50. Bs. As. 31 de agosto 1951 (Argentina).

365.583 — El Completo. Tango, música. 2 págs. Castellano. Autor. José Sorrentino. José Zacagnino y Miguel Genovese. Impresor: Ferrer. Editor: Los Autores. 1.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As.. 29 de Setiembre de 1951 (Argentina).

365.584 — Amonedación de Córdoba. 445 págs. Castellano. Autor: Jorge N. Ferrari y Román F. Pardo. Impresor: F. y M. Mercatali. Editor: Instituto Bonaerense de Numismática y antigüedades. 700 ejempl. $ 80.—. Bs. As.. 27 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.586 — Vals Nº 1 en Re Mayor. Para guitarra. 2 págs. Autor: Teodoro Lej. Impresor: E.M.O.R. Editor: Antigua Casa Núñez. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 26 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.587 — Vals Nº 2 en Mi Menor. Para guitarra, música. 2 págs. Castellano. Autor. Teodoro Lej. Impresor: E.M.O.R. Editor. Antigua Casa Núñez. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 26 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.588 — Cuando me Voy a la Cumbre. Zamba, música. 2 págs. Castellano. Autor: Teófilo Juárez y Frustuoso N. Cajal. Impresor: A. Boccazzi. Editor: Los Autores. Bs. As.. 3 de setiembre de 1951. 200 ejempl. $ 2.— (Argentina).

365.589 — Cuando me Voy a la Cumbre. Zamba, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Teófilo Juárez y Fructuoso N. Cajal. Impresor: A. Boccazzi. Editor: Los Autores. Bs. As., 3 de setiembre de 1951. 200 ejemplares. $ 2.— (Argentina).

365.590 — Faz A: Que Rico el Mambo. Mambo, letra y música: Dámaso Pérez Prado. Fab B: Magdalena. Zamba, letra: Ary Macedo. Música: Ayrton Amorín. Inter.: Osvaldo Norton y su Conj. Disco Odeón Nº 55.271. 20.000 ejempl. $ 7,20. Bs. As., 1º de setiembre de 1951 (Argentina).

365.591 — Faz A: El Caballo y la Montura. Guaracha. música. Saborit. Faz B: Más Ritmos en Swing. Selección de fox-trots. Música. Isham Jones - E. Burnett. Jimmy McHugh. Intérp.: Atilio Bruni. piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 55.272. 6.500 ej. $ 7,20. Bs. As., 1º de setiembre de 1951 (Argentina).

365.592 — Faz A: Todo Corazón. Tango, música. Julio de Caro. Faz B: Ja. Ja. Ja. Tango, letra. Enrique Cadícamo. Música: Julio de Caro. Intérprete: Julio de Caro y su Orq. Típ. Disco Odeón Nº 55.264. 8.500 ejempl. $ 7,20. Bs. As., 1º de setiembre de 1951 (Argentina).

365.594 — Faz A: Pasito Batalla. Chamamé. Faz B: Coquita. Polca con canto. Letra: Osvaldo Sosa Cordero. Música: Antonio Raúl Pilepich. Intérp.: Osvaldo Sosa Cordero. Disco Odeón Nº 55.270. 5.000 ejemp.: $ 7,20. Bs. As., 1º de setiembre de 1951 (Argentina).

365.595 — Faz A: El Escondido. Danza. Letra. música popular, arreglo de: Manuel Gómez Carrillo. Faz B: La Donosa. Zamba. letra y música. Sergio Villar. Intérp.: Pedro Sánchez y su conjunto. Disco Odeón Nº 55.269. 7.000 ejempl.: $ 7,20. Bs. As.. 1º de setiembre de 1951 (Argentina).

365.600 — Seguros y Bancos. Revista mensual. Castellano. Prop. y Director: Gotardo C. Pedemonte. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., bimestre mayo|junio 1951 (Argentina).

365.602. — Cartilla Avícola. 5ta. edición corregida y aumentada. 549 págs. Castellano. Autor: Pedro Augusto Biedma. Impresor: Imprenta López. Editor: Librería El Ateneo, Editorial. 3.000 ejempl. $ 70.— Bs. As., 19 de agosto de 1951 (Argentina).

365.603 — Diccionario Manual de Psicología. 540 págs. Castellano. Autor: Horace B. English. Supervisión, ampliación original castellana. introducción y bibliografía de Oscar V. Oñativa. Traducción de inglés de: Reggy Serebriany y Lilia Roneo. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. Editor: Editorial El Ateneo. 3.000 ejempl. $ 90.—. Bs. As., 19 de junio de 1951 (Argentina).

365.604 — Folkloristas e Instituciones Folklóricas del Mundo. 157 págs. Castellano. Autor: Félix Coluccio. Impresor: Art. Gráf. B. U. Chiesino. Editor: El Ateneo. 2.000 ejemplares. $ 20.—. Bs. As., 12 de agosto 1951 (Argentina).

365.605 — La España del Siglo XVI. 155 págs. Castellano. Autor: Salvador Fornieles. Impresor: Cada de D. Francisco A Colombo. Editor: Librería El Ateneo Editorial. 2.000 ejempl. $ 18.—. Bs. As., 16 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.606 — Lo Que Debe Saber el Matrimonio sin Hijos. 102 págs. Castellano. Autor: Pedro Figueroa Casas. Impresor: Tall. Emilio Fenner. Editor: Librería El Ateneo Editorial. 2.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 19 de setiembre de 1951 (Argentina).

365 607 — Héroes del Color. 197 págs. Castellano. Autor: Julio E. Payró. Impresor: B. U. Chiesino. Editor: Librería: El Ateneo Editorial. Bs. As., 19 de julio de 1951. 3.000 ejemplares. $ 60.— (Argentina).

365.608 — Para Olvidar un amor. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Julio Peña. Impresor: Copistería Musical Litoprint. Editor. El Autor. 250 ejempl.

$ 1,50. Bs. As., 15 de octubre de 1951 (Argentina).

365.611 — La Comuna. Diario. Castellano. Prop. y Director: Otelo Santiago Agustín Biancardi. 1.700 ejemp. $ 0,30. Lomas de Zamora, octubre 1951 (Argentina).

365.615 — Amansados. 192 págs. Castellano. Autor: Mario A. López Osornio. Impresor: B. U. Chiesino. Editor: Editorial El Ateneo. 2.000 ejemp. $ 14.—. Bs. As., 19 de junio 1951 (Argentina)

365.617 — Noche de Luna. Vals, letra. Autor: Emeterio Silva. Impresor: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 500 ejem. $ 2.—. Bs. As., 15 de octubre 1951 (Argentina).

365.618 — Noche de Luna. Vals, música. 2 págs. Autor: Luis Corrarello. Impresor: A. Boccazzi. Editor: El Autor. Bs. As., 15 de octubre 1951. 500 ejem. $ 2.— (Argentina).

365.624 — El Horticultor. Revista. Castellano. Prop.: Cooperativa de Horticultores Ltda. Director: Antonio Alsamora. 400 ejempl. Gratis. Bs. As. abril a junio 1951 (Argentina).

e.28|11-Nº 6.388-v.11|12|51

## 22 DE OCTUBRE DE 1951

365.651. — Los Principios. (Diario). Castellano. Prop.: S. A. Los Principios. 812.000 ejemplares. $ 0,30. Córdoba, septiembre de 1951. (Argentina).

365.652. — Atlántida. Revista mensual). Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 30.700 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.653. — El Gólfer Argentino. (Revista mensual). Castellano. Propietario: Editorial Atlántida S. A. 2.700 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.654. — El Gráfico. (Revista semanal). Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 680.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.655. — Para Ti. (Revista semanal). Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 816.500 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, setiembre de 1951. (Argentina).

365.656. — Billiken. (Revista semanal). Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 1.166.056 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, setiembre de 1951. (Argentina).

365.657. — La Chacra. (Revista mensual). Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 51.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.658. — El Cuero y sus Manufacturas. (Revista mensual). Castellano. Prop.: Federico A. Mirre. 700 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.659. — Radio y Televisión Práctica. (Revista semanal). Castellano. Propietario: Organización Cul. Tec. S. R. L. 74.000 ejemplares. $ 0,70. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.660. — El Día. (Diario). Castellano. Prop.: Miguel Marchese. 80.000 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.661. — América. (Peridico mensual). Castellano. Propietario: Carlos Raúl Acuña. 5.200 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.662. — The Legal Digest. (Revista mensual). Inglés. Prop.: Edmundo J. Haslop. 100 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1951. (Argentina).

365.663. — Informaciones de los Estados Unidos. (Revista mensual). Inglés. Prop.: Servicio Informativo de los Estados Unidos. 20.000 ejemplares. pesos 0,50. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.664. — Nuestro Diario. (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Pablo Bojko, A. Mackiewicz. 20.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.665. — Mi Diario. (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: Antonio Sala 1.000 ejemplares. $ 1,50 mensual. Dominico. (Buenos Aires), septiembre de 1951. (Argentina).

365.666. — Freie Presse. (Diario). Hebreo. Prop.: Federico Muller. 667.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, setiembre de 1951. (Argentina).

336.667. — Anales de la Propagación de la Fe. (Revista mensual). Castellano. Prop.: Obra Pontifica de la Propagación de la Fe. 20.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, julio, agosto, septiembre de 1951. (Argentina).

365.668. — La Santa Infancia. (Periódico bimensual). Castellano. Prop.: Obra Pontificia Arzobispado de Buenos Aires. 18.000 ejemplares. Buenos Aires, julio, agosto de 1951. (Argentina).

365.669. — El Perpetuo Socorro de los Países del Plata. (Revista semanal). Castellano. Prop.: PP. Redentoristas. 30.400 ejemplares. $ 0,80. Buenos Aires, julio, agosto y septiembre de 1951. (Argentina).

365.670. — Ward World. (Periódico mensual). Inglés. Prop.: Centro de Estudiantes Secundarios Colegio Ward. 1.200 ejemplares. Ramos Mejía, (Buenos Aires), setiembre de 1951. (Argentina).

365.671. — Asociación de Jefes de Propaganda. (Revista mensual). Castellano. Prop.: Asociación de Jefes de Propaganda. Buenos Aires, setiembre de 1951. (Argentina).

365.672. — París en América. (Rev. trimestral.). Castellano. Prop.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 10.000 ejemplares. $ 8.. Buenos Aires, 3er. trimestre de 1951. (Argentina).

365.673. — El Diario. (Diario). Castellano. Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. 3.500 ejemplares. $ 0.20. Córdoba, octubre de 1951. (Argentina).

365.674. — Tribuna Popular. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Enrique de Eboli. 2.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.675. — Guía Parroquial. (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: Sergio Loidi. 500 ejemplares. Gratis. General Cabrera, (Córdoba), septiembre de 1951. (Argentina).

365.680. — Cuadernos de Deberes para la Clase de Teoría y Solfeo. Cuaderno Cuarto. 45 páginas. Autor: Héctor Pozzoli. Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 23 de julio de 1951. (Argentina).

365.681. — Método Teórico, Práctico de Lectura Musical. 97 páginas. Autor: Juan Menozzi. Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: R. Canals y Cía. 18.000 ejemplares. $ 3.50. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. (Argentina).

365.683. — Método Elemental para Guitarra. 40 páginas. Autor: Hilarión Leloup. 2.000 ejemplares $ 10. Editor Ricordi Americana. Impresores: R. de Stéfano y Cía. Buenos Aires, 12 de setiembre de 1951. (Argentina).

365.684. — Gran Vals Brillante. Op. 18. (Para piano). 11 páginas. Orig.: Frederic Chopin. Revisión: Atilio Bergnoli. Editor: Ricordi Americana. Impresores: R. de Stéfano y Cía. 2.000 ejemplares. $ 2.20. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. (Argentina).

365.685. — 24 Estudios de Octava. Op. 100. (Para piano). 26 páginas. Autor: C. Gurlitt. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals. 1.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. (Argentina).

365.686. — Escuela de las Octavas. Suplemento al Moderno Mecanismo del Piano. (Primer Volúmen). 46 páginas. Orig.: Teodoro Kullak. Revisión: Ettore Pozzoli. Editor: Ricordi Americana. Impresores: R. de Stéfano y Cía. 2.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. (Argentina).

365.687. — El Primer Maestro de Piano. Cien Estudios Diarios. Op. 599. 63 páginas. Orig.: Carlos Czaerny. Revisión: Teodoro Fuchs. Edit.: Ricordi Americana. Impresores: R. Canals y Cía. 5.000 ejemplares. $ 6.50. Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. (Argentina).

365.682. — Tres danzas para piano. Opus 16. 10 págs. Autor: Adolfo Mindlin. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejempl. $ 8. Bs. As., 22 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.688. — Ejercicios preparatorios para piano, para adquirir la independencia y la igualdad de los dedos. 12 páginas. Autor: A. Schmitt. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. pesos 3. Bs. As., 26 de julio de 1951. (Argentina).

365.689. — Bocetos del natural. para piano a cuatro manos, Op. 71. 31 págs. Autor: M. Tarenghi. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 1000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 27 de julio de 1951. (Argentina).

365.690. — Pequeños estudios para piano. Op. 181 (Volumen primero). 20 págs. Orig.: Alberto Loeschhorn. Revisión: Ernesto Marciano. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R Canals y Cía. 3.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 19 de julio de 1951. (Argentina).

365.691. — Rapsodia húngara Nº 2 para piano. 20 págs. Orig.: Franz Listz. Revisión: Gino Tagliapietra. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 2.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 13 de agosto de 1951. (Argentina).

365.692. — Siete sonatinas para piano. Op. 60 y 88. 61 págs. Orig.: Friedrich Kuhlau. Revisión: Ettore Pozzoli. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 10. Bs. As., 26 de julio de 1951. (Argentina).

365.693. — Recreaciones pianísticas para piano a 4 manos. Libro 1º 39 págs. Autor: Giuseppe Galluzzi. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 3.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 27 de julio de 1951. (Argentina).

365.694. — Recreaciones pianísticas para piano a 4 manos. 51 págs. Autor: Giuseppe. Galluzzi. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 2000 ejemplares $ 7. Bs. As., 1 de junio de 1951. (Argentina).

365.700. — Tu perdón espero (Bolero. Mús.). 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Edit.: Editorial Musical Ica. Impres.: El Autor. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 22 de octubre de 1951. (Argentina).

365.701. — Tu perdón espero (Bolero, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Edit.: Editorial Musical Ica. Impres.: El Autor. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 22 de octubre de 1951. (Argentina).

365.702. — Y... Teneme el nene (Milonga, Mús.). 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Edit.: Editorial Musical Ica. Impres.: El Autor. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 22 de octubre de 1951. (Argentina).

365.704. — Cinco historias de amor (Castellano). 184 págs. Autor: Alicio Garcitoral. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Claridad. 3.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 1º de octubre de 1951. (Argentina).

365.710. — Historia argentina y americana (Castellano). 262 págs. Autor: Guillermo A. Borda. Edit.: Mario Tato. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 2.000 ejemplares, $ 13. Bs. As, marzo de 1951. (Argentina).

365.712. — Derecho procesal penal (Castellano). 418 págs. Autor: José Zas. Edit.: Biblioteca Policial. Impres.: Tall. Gráf. Policía Federal. 8.500 ejemplares. Bs. As., 24 de mayo de 1949. (Argentina).

365.714. — La zamba, danza tradicional argentina, coreografía, método de enseñanza (Castellano). 28 págs. Autor: Victorio M. Quaroni. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Perelló. 300 ejemplares. $ 8. Rosario, 6 de octubre de 1951. (Argentina).

365.717. — El Norte (Periód. semanal). Castellano. Prop. y Director: Roberto Zamora. 900 ejempl. $ 0,30. Bs. As., septiembre de 1951. Argentina).

365.720 — Pa que sepan como soy (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Emilio González. Edit. e Impres.: Delfin Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de mayo de 1951. (Argentina).

365.721. — Pa que sepan como soy (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Norberto Aroldi. Edit. e Impres.: Delfin Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de mayo de 1951. (Argentina).

365.722. — Mi Virgencita de Luján (Vals, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio Sanguinetti. Edit. e Impresor: Delfin Mario Vilaltella. 250 ejemplares. $ 2. Bs. As., 8 de mayo de 1951. (Argentina).

365.723. — Mi Virgencita de Luján (Vals Mús.). 2 págs. Autor: Edgardo Donato. Edit. e Impres.: Delfin Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de mayo de 1951. (Argentina).

365.724. — Imposible será (Bolero, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Grey. Edit.: e Impres.: Delfin Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., enero de 1951. (Argentina).

365.725. — Imposible será (Bolero, Mus.). 2 págs. Autor: Mary Mut. Edit. e Impresor: Delfin Mario Vilaltella. 250 ejemplares. $ 2. Bs. As., enero de 1951. (Argentina).

365.726. — Las quimeras (Vals, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ruben Moreyra. Edit. e Impres.: Delfin Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

365.727 — Las quimeras (Vals. Mús.). 2 págs. Autor: Ruben Moreyra. Edit. e Impres.: Delfin Mario Vilaltella. 250 ejemplares. $ 2. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

365.728. — Visión Porteña (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: César Scaramuzza. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As, 4 de junio de 1951. (Argentina).

365.731. — Termodinámica Técnica. (Castellano). 616 págs. Autor: Alejandro de Estrada. Edit.: Librería y Editorial Alsina. Impres.: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 3.000 ejemplares. $ 130. Bs. As., 19 de octubre de 1951. (Argentina).

365.733. — 4 joyas para su bienestar (Castellano). 100 págs. Autor: Aarón Lifchitz. Edit.: El Autor. Impres.: Martínez, Rodríguez y Cía. 5.000 ejemplares. $ 5. Bahía Blanca (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

365.737 — Rosal blanco. (Castellano). 93 págs. Autor: Isabel Puncel Espejo. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Difusión. 500 ejempl. $ 10. Bs. As, 2 de agosto de 1951. (Argentina).

365.740. — Faz "A": Japonesita (Fox Trot) Letr.: Ramón Montes. Mús.: Antonio Bonaveña. Faz "B": Jueves (Tango). Mús.: Udelino Toranzo-Rafael Rossi. Intérp.: Enrique Rodríguez. 12.000 ejemplares. $ 7.20. Disco Odeón nº 55.277. Bs. As. 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.741. — Faz "A": Tus Ojos Me Embelesan (Vals). Mús.: Gerardo Metallo. Faz "B": Yapeyú (Tango). Mús.: José D. Fuster. Intérp. Adolfo A. Pérez. 8.000 ej. $ 6,65. Disco Odeón nº 30.311. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.742. — Faz "A": Pelao Cabeza E'Tuna (Guaracha). Letra y Mús.: Lorenzo D'Acosta. Faz "B": Sevilla Tierra de Amores (Paso doble). Letra: Luis González Gras. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Orquesta Característica Continental. 20.000 ej. $ 7,20. Disco Odeón nº 55.274. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Arg.).

365.743. — Faz "A": Don Atilio (Tango). Música: Osvaldo Pugliese. Faz "B": El Mate Amargo (Tango). Letr.: Marvil. Mús.: Oscar Herrero. Intérp.: Osvaldo Pugliese. 14.000 ej. $ 7.20. Disco Odeón Nº 55.262. Bs. As., 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.744. — Faz "A": Don Juan (Tango). Mús.: Ernesto Ponzio. Faz "B": Atardecer Campero (Vals). Mús.: Roberto Firpo. Intérp.: Roberto Firpo. 19.000 ej. $ 7,20. Disco Odeón número 55.263. Bs. As., 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.735. — Oro (Castellano). 261 págs. Autor: Valentín Roberto Güevara. Edit.: El Autor. Impres.: The Buenos Aires Herald. 500 ej. $ 25.—. Bs. As. septiembre de 1951. (Argentina).

365.756. — Sin Trampa (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Angel A. Delullo. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 500 ej. $ 1,50. Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Argentina).

365.757. — Siempre Azul (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Angel A. Delullo y Juan Pizarro. Editor: Los Autores. Impres.: Ferrer. 500 ej. $ 1,50. Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Argent.).

365.758. — Siempre Azul (Tango-Letra). Castellano 2 páginas. Autor: Angel A. Delullo y Juan Pizarro. Editor: Los Autores. Impres.: Ferrer. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Argentina).

e.30|11-Nº 6.527-v.13|12|51

## 23 DE OCTUBRE DE 1951

365.760. — Quase Maluco. Baiao-letra. 2 págs. Autor. Víctor Simon. Impresor. y Editor. Editorial Julio Korn. Bs. As., 3 de sep. 1951. 300 ejemplares. $ 2.50. (Argentina).

365.761. — Quase Maluco. Baiao-música. 2 págs. Autor. Víctor Simon. Impresor y Editor Editorial Julio Korn. 300 ejemp. $ 2.50. Bs. As. 3 de sep. 1951. (Argentina).

365.762. — Pusilleco'Insentimento. Fox-trot-letra. 2 páginas. Autor. Nello de Lutio. Impresor y Editor. Editorial Julio Korn. 303 ejemp. $ 2.50. Bs. As. 3 de sep 1951. (Argentina).

365.763. — Pusilleco'Insentimento. Fox-trot-música. 2 págs. Autor. Giuseppe Cioffi. Impresor y Editor. Editorial Julio Korn. 303 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 3 de sep. 1951. (Argentina).

365.764 — Saia de Bice. Baiao-letra. 2 págs. Autor. Joao de Barro. Impresor y Editor. Editorial Julio Korn. 300 ejemp. $ 2.50. Bs. As. 3 de sep. 1951. (Argentina).

365.765. — Saia de Bico. Baiao-música. Autor. Joao de Barro. Impresor y Editor. Editorial Julio Korn. 300 ejemp. $ 2,50. Bs. As. 3 de sep. 1951. (Argentina).

365.766. — Perversa. Bolero-letra. 2 págs. Autor. Don Fabián. Impresor y Editor. Editorial Julio Korn. 302 ejemp. $ 3,00. Bs. As. 3 de sep. 1951. (Argentina).

365.767. — Perversa. Bolero-música. 2 págs. Autor. Don Fabián. Impresor y Editor. Editorial Julio Korn. Bs. As. 3 de sep. 1951. 302 ejemp. $ 3.00. (Argentina).

365.768. — Loquito por ti. Bolero-mambo-letra. Autor. Angel Alday. Impresor y Editor. Editorial Julio Korn. 296 ejemp. $ 2,50. Bs. As. 3 de sep. 1951. (Argentina).

365.769. — Loquito por ti. Bolero-mambo-música. 2 págs. Castellano. Autor. Angel Alday. Impresor y Editor. Editorial Julio Korn. 296 ejemp. $ 2,50. Bs. As. 3 de sep. 1951. (Argentina).

365.770. — Cielo de Arrabal. Milonga-letra. 2 págs. Castellano. Autor. Héctor César Zapalorti. 293 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 3 de sep. 1951. Editor: Editorial Julio Korn. Imp. Editorial Julio Korn. (Argentina).

365.771 — Cielo de Arrabal. Milonga-música. 2 págs. Castellano. Autor. Roberto Firpo (h.). Impresor y Editor. Editorial Julio Korn. 293 ejemp. $ 2,50. Bs. As. 3 de sep. 1951. (Argentina).

365.772. — Una triste verdad. Vals-letra. 2 págs. Castellano. Autor. Mariel Mistral. Impresor y Editor. Editorial Julio Korn. 307 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 3 de sep. 1951. (Argentina).

365.773. — Una triste verdad. Vals. Música. 2 págs. Castellano. Autor: Enrique M. Francini. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Bs. As., 3 de septiembre 1951. 307 ejemplares. (Argentina).

365.774. — Mambo pal'loro. Mambo. Música. 2 págs. Castellano. Autor: Feliciano Brunelli y Santos Lipesker. 300 ejemplares. $ 3.00. Bs. As., 3 de septiembre 1951. (Argentina).

365.775. — Mambo pal'loro. Mambo. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: Feliciano Brunelli y Santos Lipesker. 300 ejemplares. $ 3.00. Bs. As., 3 de septiembre 1951. (Argentina).

365.776. — La lotería. Gato. Música. 2 páginas. Castellano. Autor: Pedro Polito. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. Bs. As., 3 de septiembre 1951. 305 ejemplares. $ 2.50. (Argentina).

365.777. — La lotería. Gato. Letra. 2 páginas. Castellano. Autor: V. Planells del Campo. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 305 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 3 de septiembre 1951. (Argentina).

365.778. — Huella huella. Zamba. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: Julio A. Jerez. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 274 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 3 de septiembre 1951. (Argentina).

365.779. — Huella huella. Zamba. Música. 2 págs. Castellano. Autor: Julio A. Jerez. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 274 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 3 de septiembre 1951. (Argentina).

365.780. — No son siete... son catorce. Milonga. Música. 2 págs. Castellano. Autor: Armando Baliotti. Imp.: Editorial Julio Korn. Editor: Producciones Music. Universal. 310 ejemplares. pesos 2.50. Bs. As., 3 de septiembre 1951. (Argentina).

365.781. — No son siete... son catorce. Milonga. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: Luis Díaz. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Producciones Music. Universal. 310 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 3 de septiembre 1951. (Argentina).

365.782. — Canción del torero. De la ópera "Carmen". Para piano. Música. 2 págs. Castellano. Autor: Bizet. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. 495 ejemplares. $ 1.20. Bs. As., 1º de marzo 1946. (Argentina).

365.783. — Cádiz. Suite española Nº 4. Para piano. Música. 4 págs. Castellano. Autor: Albéniz. Revisión de: Dehnow Jonsson Impresor y editor: Editorial Julio Korn. 991 ejemplares. $ 1.70. Bs. As., 1º de agosto 1945. (Argentina).

365.784. — La danza. Para piano. Música. 4 págs. Castellano. Autor: Rossini-Liszt. Revisión: Dehnow Jonsson Impresor y editor: Editorial Julio Korn. 499 ejemplares. $ 1.70. Bs. As., 1º de febrero 1946. (Argentina).

365.785. — Polonesas. Para piano. Música. 107 págs. Castellano. Autor: Chopin. Revisión de: C. Mikuli. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. Bs. As., 20 de julio 1951. 1.030 ejemplares. pesos 14.00. (Argentina).

365.786. — Valores de las Líneas Trigonométricas por el Método Gráfico. 19 páginas. Castellano. Autor: Hugo Alfredo Hintze. Imp.: Escuelas de Artes Gráficas del Colegio San José. Editor: El autor. 2.000 ejemplares. $ 3.50. Rosario de Santa Fe, 22 de septiembre 1951. (Argentina).

365.787. — Invenciones a dos voces. Para piano. Música. 50 págs. Castellano. Autor: Bach. Revisión de: Mugellini. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. 1.020 ejemplares. $ 6.00. Bs. As., 3 de septiembre 1951. (Argentina).

365.788. — El chupino. Gato. Para guitarra. Música. 2 págs. Autor: C. Montbrun Ocampo. Arreglo para guitarra: G. Biaqui Piñero. Imp.: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 105 ejemplares. $ 3.00. Buenos Aires, 7 de febrero 1949. (Argentina).

365.789. — La firmeza. Baile criollo, música. 3 págs. Castellano. Autor: Andrés Beltrame. Imp.: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 311 ejemp. $ 3.00. Buenos Aires, 3 de octubre 1951. (Argentina).

365.790. — La firmeza. Baile criollo, música. 3 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Arreglo de la música: Andrés Beltrame. Imp.: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. Buenos Aires, 3 de octubre 1951. (Argentina).

365.791. — La firmeza. Baile criollo, letra. 3 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Arreglo de: Andrés Beltrame. Imp.: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. Buenos Aires, 3 de octubre 1951. 311 ejemplares. $ 3.00. (Argentina).

365.792. — 30 Preludios originales para guitarra. Música. 19 págs. Autor: Tarrega. Revisión de: G. Bianqui Piñero. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 215 ejemp. $ 8.00. Buenos Aires, 3 de octubre 1951. (Argentina).

365.793. — Asesor del Comercio e Industria. Periódico semanal. Castellano. Prop.: Francisco Grisolía. 4.000 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, setiembre 1951. (Argentina).

365.794. — Ovina. Revista mensual. Castellano. Prop.: Néstor Ginés Coll. 5.000 ejemp. $ 4.00. Buenos Aires, setiembre 1951. (Argentina).

365.795. — Boletín del Centro de Químicos Industriales. Revista bimensual. Castellano. Prop.: Centro de Químicos Industriales. 1.000 ejemp. Buenos Aires, julio y agosto 1951. (Argentina).

365.796. — Víspera. Revista mensual. Castellano. Prop.: Elmi M. Martínez y Eduardo A. Azeuy. 500 ejemp. Pesos 1.20. Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

365.797. — Coop. Boletín mensual. Castellano. Prop.: Federación Arg. de Coop. de Consumo Ltda. 2.500 ejemp. $ 0.25. Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

365.798. — Bancarios del Provincia. Revista mensual. Castellano. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejemp. Buenos Aires, agosto 1951. (Argentina).

365.799. — Unidos. Mensual. Castellano. Prop.: Manuel Teira. 700 ejemplares $ 1.00. Buenos Aires, agosto 1951. (Argentina).

365.800. — Revista Esso. Mensual. Castellano. Prop.: Esso Productora de Petróleos S. A., Esso Refinadora de Petróleos S. A. y Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.100 ejemp. Buenos Aires, agosto 1951. (Argentina).

365.801. — El Liberal. Diario. Castellano. Propietario: Juan Francisco Tonent. 37.500 ejemp. $ 0.20. Corrientes, agosto 1951. (Argentina).

365.802. — La Nueva Argentina. Periódico. Castellano. Prop.: Victorio M. Bianchi. 9.000 ejemplares. La Paz. (Entre Ríos), setiembre de 1951. (Argentina).

365.803. — La Voz del Pueblo. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Sgo. Gómez Tato. 3.600 ejemplares. Martínez, (Buenos Aires), setiembre de 1951. (Argentina).

365.804. — La Acción. Diario. Castellano. Prop.: Juan José Albarracín. 8.400 ejemplares. $ 0,20. San Pedro (B), F. C. Mitre. setiembre de 1951. (Argentina).

365.805. — Ideales. Revista mensual. Castellano. Prop.: Casa Parroquial. 530 ejemplares. $ 0.20. Victoria. (Entre Ríos), octubre de 1951. (Argentina).

365.806. — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. Revista mensual. Castellano. Prop.: Manuel Luis Pérez. 1.300 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

365.807. — El Socorro. Revista quincenal. Castellano. Prop.: Miguel Lloveras. 1.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.808. — Stea. Revista mensual. Castellano. Prop.: Soc. de Tall. de Electricidad del Automóvil. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre 1951. (Argentina).

365.809. — La Verdad. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Marcos E. Derman. 900 ejemplares. $ 0,50. Del Carril, septiembre de 1951. (Argentina).

365.810. — La Nueva Era. Periódico mensual. Castellano. Prop.: Juan Giannattasio. 2.000 ejemplares. Vicente Lopez (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

365.811. — El Eco. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Víctor de Benedictis (h). 300 ejemplares. $ 0,20. Partido de Almirante Brown, septiembre de 1951. (Argentina).

365.815. — Moneda de amor. Vals, mús. 2 págs. Castellano. Autor: Carmelo Volpe. Imp.: Torfano. Editor. El autor. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

365.816. — Moneda de amor. Vals, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Carmelo Volpe. Imp.: Torfano. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

365.823. — Gaceta Algodonera. Revista mensual. Castellano. Prop. y Director: Setembrina Ollea. 2.500 ejemplares. $ 25.— anuales. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

365.827. — Paisaje. Tango, música 2 págs. Castellano. Autor: Enrique Delfino (Delfy). Imp.: Alfredo Perrotti. Editor: Editorial Musical Record. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 29 de agosto de 1951. (Argentina).

365.828. — La montesina. Zamba. música. 2 págs. Castellano. Autor: Agustín Larramendia. Imp.: Alfredo Perrotti. Editor: Editorial Musical Record. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Argentina).

365.829. — La montesina. Zamba, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Félix R. Palorma. Imp.: Alfredo Perrotti. Editor: Editorial Music. Record. 500 ej. $ 2,50. Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Argentina).

365.830. — Paisaje. Tango, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Juan B. A. Reyes Imp.: Alfredo Perrotti. Editor: Editorial Musical Record. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 29 de agosto de 1951. (Argentina).

365.838. — Acción Industrial. Periódico semanal. Castellano. Prop. y Director: Amable Gutiérrez Diez. 3 000 ejemplares. $ 0,80. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.839. — Jornada Diario. Castellano. Prop. y Director: Alfredo Ortalda. 100 ejemplares. $ 0,10. La Plata, octubre de 1951. (Argentina).

365.841. — Befreier Fallen Von Himmel. 234 págs. Alemán. Autor: Karl Radl. Imp.: Mercur. Editor: Editorial Duerer. 2.000 ejemplares. $ 28. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.842. — Marinero buena o mala. Vals, música. 2 págs. Castellano. Autor: Vicente Restieri. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 150 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. (Argentina).

365.844. — ¿Qué será? 20 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Boyero. 20.000 ejemplares. $ 1,90. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.860. — Juventud. Revista mensual. Castellano. Prop.: Junta Parroquial. Director: Arnoldo Blois. 400 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.866. — A mi bandoneón. Tango. música. 2 págs. Castellano. Autor: Osvaldo J. Grecco. Imp.: Ediciones Publi. Gráf. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 1,50 Rosario, 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.868. — Mi norteña. Zamba alegre. música. 2 págs. Castellano. Autor: Alejandro Britos. Imp.: Cumbre Editor: El autor. Bs. As., 3 de octubre de 1951. 500 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

365.870. — Locuras, tiros y mambo. Pelíc. cinematográfica. Prop.: Argentina Sono Film. Argumento de: Carlos A. Petit. Intérpr.: Los Cinco Grandes. Blanquita Amaro y otros. Compuesta de 9 rollos de 2.394 metros. Bs. As., 18 de octubre de 1951. (Argentina).

365.872. — Faz A.: Telarañas. Tango, letra: Jesús Fernández Blanco. Música: Andrés R. Domenech. Faz B: Flor de fango. Tango, letra: Pascual Contursi Música: Agustín Gentile. Intérpr.: Alfredo de Angelis y su Orq. Típ. Disco Odeón Nº 55261. 20.000 ejemplares. $ 7,20. Bs. As., 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.873. — Faz A: Alma de Dios. Canción húngara. Letra: Carlos Arniches. Música: José Serrano. Faz B: El guitarrico. Jota de Perico. Letra: L. P. Frutos. Música: A. Pérez Soriano. Intérpr.: Marcos Redondo con acomp. de Orq. Direc. Guillermo Cases. 10.000 ej. Disco Odeón Nº 56512. $ 7,50. Bs. As., 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.874. — Faz A: La sajuriana. Danza. Letra: Carlos Vega. Música: Popular. Recop. de: Carlos Vega. Faz B: La mujer que me guste. Gato. Letra y música: Manuel y Miguel Roberto Abrodos. Intérpr.: Hnos. Abrodos y su Conj. Disco Odeón Nº 55266. 6.500 ejemplares. $ 7,20. Bs. As., 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.875. — Faz A: Paisaje de Catamarca. Zamba. Letra y música: Rodolfo M. Jiménez. Faz B: El solterón. Gato. Letra: Lito Bayardo. Música. Emilio y Armando Giannantonio. Intérp.: Dúo Ruiz-Pallo con acomp. de Arpa y guit. Disco Odeón Nº 55267. 12.000 ejemplares. $ 7,20. Bs. As., 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

e.30|11-Nº 6.528-v.13|12|51

## 24 DE OCTUBRE DE 1951

365.881. — Revista General Nros. 126 y 127 (Rev. mensual). Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no Videntes. 1.060 ejemplares. Buenos Aires. septiembre y octubre de 1951. (Argentina).

365.882. — Para la Juventud Nº 111. (Rev. mensual). Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no Videntes. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, septiembre y octubre de 1951. (Argentina).

365.883. — El Mensajero Evangélico. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Pedro D. Chevalley. 600 ejemplares. $ 0.17. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.884. — Correspondencia Económica-Wirtschafts-Korrespondenz. (Periód. mensual). Prop.: Instituto de Finanzas y Economía S. R. L. 2.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.885. — El Tiempo. (Revista semanal). Castellano. Prop.: Eduardo Bartolomé Sturla y Genaro Aversa. 6.000 ejemplares. $ 1.— Avellaneda, septiembre de 1951. (Argentina).

365.886. — La Esfera. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. 5.000 ejemplares. Pesos 2.— Avellaneda, septiembre de 1951. (Argentina).

365.887. — El Mensaje del Disco. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Casa América S. A. C. 2.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.888. — Latín American Journal On Politics Economics And Law. (Periód. trimestral). Prop.: Enrique Bledel. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, abril a septiembre de 1950. (Argentina).

365.889. — El Caballo. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Ministerio de Ejército (Dirección General de Remonta y Veterinaria). 3.500 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.890. — Okey. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A. 35.000 ejemplares. $ 0,70, Santiago de Chile, septiembre de 1951. (Extranjera).

365.891. — Eva. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A. 4.000 ejemplares. $ 1.— Santiago de Chile. septiembre de 1951. (Extranjera).

365.892. — Pobre Diablo. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A. 30.000 ejemplares. $ 0,70, Santiago de Chile, septiembre de 1951. (Extranjera).

365.893. — Para Todo. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S. A. 1.000 ejemplares. $ 3.— Santiago de Chile, septiembre de 1951. (Extranjera).

365.894. — La Idea. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.895. — Edición Rural. (Diario). Castellano. Prop.: Compañía Editorial de

Asuntos Rurales S. A. 425.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.896. — La Semana Israelita. (Periódico bisemanal). Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 28.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.897. — La Voz del Comisionista. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Asoc. Comisionistas Viajeros. 1.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.898. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Argentina de Criadores de Cerdos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.899. — La Gaceta. Periódico semanal). Castellano. Prop.: Alfonso F. Giacomantone. 6.250 ejemplares. $ 2.— mensual. San Antonio de Areco (Buenos Aires), septiembre de 1951. (Argentina).

365.900. — Norte Argentino. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Abraham Heriberto Carral. 3.000 ejemplares. $ 0,30. Salta, octubre de 1951. (Argentina).

365.901. — La Voz de Corpus. (Revista semanal). Castellano. Prop.: Parroquia de Corpus. 1.200 ejemplares. $ 0,25. Corpus (Misiones), septiembre de 1951. (Argentina).

365.902. — El Asesor Comercial de Rosario. (Periódico mensual) Castellano. Prop.: Francisco Antequera. 1.000 ejemplares. Gratis. Rosario. octubre de 1951. (Argentina).

365.903. — El Joven Misionero. (Revista mensual). Castellano. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 23 000 ejemplares. $ 0,70. Villa Calzada (Buenos Aires), octubre de 1951. (Argentina).

365.904. — La Familia Cristiana. (Revista semanal). Castellano. Prop.: Juan S. Luque. 3.600 ejemplares. $ 0,30. Leones (Cba.), septiembre de 1951. (Argentina).

365.905. — La Lectura del domingo. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Pbro. Pedro A. García Alonso. 3.250 ejemplares. $ 0,20. La Plata, septiembre de 1951. (Argentina).

365.906. — Para Todos (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. 2.120 ejemplares. $ 1.— Trenque Lauquen, septiembre de 1951. (Argentina).

365.907. — Luz y Verdad. (Rev. bimestral). Castellano. Prop.: Centro Social-Espiritual Luz y Verdad. 400 ejemplares. $ 0,60. Coronel Pringles (Buenos Aires), septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

365.908. — Villa Angela. (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Américo Prudencio Bueno. 500 ejemplares. $ 2.— Resistencia, julio-agosto de 1951. (Argentina).

365.909. — Assumpta Est (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Cura Párroco. 2.800 ejemplares. $ 10 anual. Saladillo (Buenos Aires), septiembre de 1951. (Argentina).

365.910. — El Comercio. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Manuel Costas. 700 ejemplares. $ 0.20. Rosario (S. Fe), octubre de 1951. (Argentina).

365.912. — Faz "A": Hacia dónde fué (Bolero). Letr. y Mús.: Alejandro Di Fonzo. Faz "B": Tiempo y Distancia (Canción Española). Letra: Julio Porter. Mús.: Alejandro Di Fonzo. Intérprete: Leonardo Ivan. 500 ejemplares. $ 5,75. Disco Víctor Nº P-1456. Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. (Argentina).

365.913 — Faz "A": Danza Oriental Nº 1. Música: S. Barkhutarian. Faz "B": Danza Oriental Nº 2. Música: S. Barkhutarian. Intérp.: Orquesta de Cámara. 500 ejemplares. $ 5,45. Disco RCA Victor Nº P-1410. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.914 — Faz "A": Danza Oriental Nº 4. Música: S. Barkhutarian. Faz "B": Danza Armenia. Música: Aram Kachaturian. Intérp.: Orquesta de Cámara. 500 ejemplares. $ 5,45. Disco RCA Victor Nº P-1411. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.915 — Faz "A": Himno Nacional Lituano. Letra y música: Vincas Kudirka. Faz "A": Faz "B": 16 de Febrero. Letra y música: Wenceslao Rymavicius. Intérp.: Coro Lituano Mixto: Santa Cecilia 500 ejemplares. $ 5,45. RCA Victor Nº P-1405. Buenos Aires, 27 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.916 — Faz "A": Haanimy Iom Iawo Letra: Klatskin. Música: Baharow. Faz "B": Bab El-Wab. Letra: Gur. Música: Ferchko. Intérp.: Uri Zifroni. 500 ejemplares. $ 5,45. Disco RCA Victor número P-1453. Buenos Aires. 27 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.917 — Escuela Preparatoria de la Velocidad - 20 Estudios - Ejercicios sin Octavas Op. 276. Para piano. 41 págs. Autor: Juan Bautista Duvernoy. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 500 ejemplares. $ 5,50. Buenos Aires, 16 de abril de 1951. (Argentina).

365.918 — Estudios Completos para Piano. 131 págs. Orig.: Frederic Chopin. Revisión: Attilio Brugnoli. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 5.000 ejemplares. $ 16.— Buenos Aires, 4 de junio de 1951. (Argentina).

365.919 — La Técnica Diaria del Pianista - Primera y Segunda Parte. 'I págs. Autor: Ettore Pozzoli. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 5.000 ejemplares. $ 10.— Buenos Aires, 13 de junio de 1951. (Argentina).

365.920 — 6 Sonatas para Piano 94 págs. Orig.: Muzio Clementi. Revisión: Sigismondo Cesi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals y Cía. 2.000 ejemplares. $ 11.— Buenos Aires, 10 de marzo de 1951. (Argentina).

365.921 — El Palenque (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco A. Lio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.922 — El Palenque (Tango, música). 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 29 de septiembre de 1951.

365.923 — El Matrero (Tango, música). 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.924 — El Matrero (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco A. Lio. Edit.: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires. 29 de septiembre de 1951 (Argentina).

365.925 — Cleopatra (Tango, música). 2 págs. Autor: José Martínez y Antonio Buglione. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires. 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.926 — Olivero (Tango, música). Autor: José Martínez y Antonio Buglione. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.927 — El Chamuyo (Tango). Orig.: Francisco Canaro. Orquestación: José Dames. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.928 — Agua Bendita (Tango). 12 págs. Original: Enrique P. Delfino. Orquestación: José Dames. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.929 — Rawson (Tango). 12 págs. Original: Eduardo Arolas. Orquestación: José Dames. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires. 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.930 — Y Hasta el Cardo Tiene Flor (Tango). 12 págs. Original: Carlos Escobar. Orquestación: José Dames. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.931 — Estudios en Forma de Variaciones - 12 Estudios Sinfónicos - Para piano. Op. 13. 43 págs. Original: Robert Schuman. Revisión: Giuseppe Buonamici. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 2.000 ejemplares. $ 5,50. Buenos Aires, 13 de junio de 1951. (Argentina).

365.932 — Bagatelas Op. 33 - Para piano. 21 págs. Original: Ludwig Beethoven. Revisión: Giusepe Frugata: Edit.: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals y Cía. 1.000 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires, 31 de julio de 1951. (Argentina).

365.933 — Seis Estudios para Piano. Op. 23. 63 págs. Original: Anton Rubinstein. Revisión: Gino Tagliapietra. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals y Cía. 2.000 ejemplares. $ 9.— Buenos Aires, 31 de julio de 1951. (Argentina).

365.934 — Seis Sonatinas Op. 36 para piano. 42 págs. Original: Muzio Clementi. Revisión: L. Braun. Edit.: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals y Cía. 2.000 ejemplares. $ 5,50. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.935 — Pequeños Estudios Melódicos Op. 149 y 2 Sonatinas Op. 163 y 24 - Para piano, a 4 manos. 51 págs. Original: Antonio Diabelli. Revisión: Beniamino Cesi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 2.000 ejemplares. $ 7.— Buenos Aires, 31 de julio de 1951. (Argentina).

365.936 — Canciones y Danzas Argentinas Para Piano. (Album 1º). 21 págs. Autor: Adolfo V. Luna. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 8.— Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.959 — Panorama de Quequén. (Castellano). 4 págs. Autor: Antonio Canut Hereu. Editor e impresor: Domingo Donato Vacca. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Necochea, 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.960 — Belleza de Necochea. (Castellano). 6 págs. Autor: Antonio Canut Hereu. Editor e Impresor: Diego Fernández. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Necochea, 28 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.961 — Canción de Ausencia (Fox-canción, letra). Inglés. 2 págs. Autor: Luis Manuel Cornejo. Editor e Impresor: Armando Ferreiro. 100 ejemplares. $ 1,50.— Córdoba, 1º de octubre de 1951. (Argentina).

365.962. — Canción de Ausencia (Fox canción-mús.). 2 págs. Autor: Luis Manuel Cornejo. Edit. e Impres.: Armando Ferreiro. 100 ejemp. $ 1,50. Córdoba, 1º de octubre de 1951. (Argentina). Art. 57.

365.963 — Tu Amor en la Sierra (Zamba-letra) Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Larrosa. Edit.: El Autor. Impres.: Areo Iris. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 31 de agosto de 1951. (Argentina).

365.964. — Hermosa Mariposa Azul (Vals-mús.). 2 págs. Autor: Carmen Villarroel. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 250 ejemp. $ 1,50. Freyre (Córdoba), 25 de enero de 1951. (Argentina).

365.965 — Prontuariada (Tango-mús.). 2 págs. Autor: Juan Antonio Manzur y Pedro Hilario Gil. Edit.: Los Autores. Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 2.—. Bs. As., 31 de agosto de 1951. (Argentina).

365.966 — Práctica Bancaria - Segunda Parte - Contabilidad (Castellano). 68 págs. Autor: Miguel Angel Prieto. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví. 500 ejempl. $ 20.—. Santa Fe, 10 de setiembre de 1951. (Argentina).

365.967 — Santa Madrecita (Zamba-mús.). 2 págs. Autor: Tomás Antonio Acuña. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 50 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 20 de octubre de 1951. (Argentina).

365.968 — Santa Madrecita (Zamba-letr.). 2 págs. Castellano. Autor: Manuel Casimiro Herrero. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 50 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 20 de octubre de 1951. (Argentina).

365.971 — Nita (Rumba guaracha-mús.). 2 págs. Autor: Carlos Rubén Torres. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

365.972 — Nita (Rumba guaracha-letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Rubén Torres. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 15 de octubre de 1951. (Argentina).

365.975 — 1|12 Cuanto Debe Cobrar cada uno en Concepto de Sueldo Anual Complementario. (Castellano). 12 págs. Autor: Raúl Pérez García. Edit.: El Autor. Impres.: El Libro. 250 ejempl. $ 10.—. La Plata, 23 de octubre de 1951. (Argentina).

365.977 — Radio Card's. Autor: Adolfo Irusta. Impres.: Tall. Gráf. D'Aecurzio. 1.000 ejempl. Mendoza, 4 de setiembre de 1951. (Argentina).

365.979 — Revista Cultural de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. (Castellano). Prop.: Alfredo Argenti. Direct.: César Héctor Cabrera. 4.000 ejempl. Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

365.982 — Reina y Madre (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Alfonso Milagro. 6.500 ejemp. $ 1.—. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.983 — Set (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Mariano Hermoso. 6.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

365.993 — Asesor de Trabajo e Higiene (Castellano). Periód. Prop. y Director: Pedro José Fasec. 1.200 ejemp. Bs. As., septiembre y octubre de 1951. (Argentina).

365.994 — San Pablo (Bol. semanal). Castellano). Prop.: Padres Pallattinos. Direc.: José Rademacker. 375 ejemp. $ 1,50 mensual. Villa Turdera, octubre de 1951. (Argentina).

365.995 — Plenitud (Bol. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: María Teresa Segura de Villa Maciel. 1.000 ejempl. Tucumán, junio de 1951. (Argentina).

365.996 — El Municipio (Diario). Castellano. Prop. y Direct.: Patricio González Otero. 200 ejempl. $ 0,20. Rauch (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

365.997 — El Libertador (Periód. quincenal). Castellano. Prop. y Direct.: Vicente Arturo Herrera. 4.000 ejempl. $ 0,40. Maipú, octubre de 1951. (Argentina).

365.998 — La Democracia (Diario). Castellano. Prop. y Direct.: Oscar Lara. 3.500 ejempl. $ 0,30. Olavarría (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

365.999 — Comercio y Justicia (Diario). Castellano. Prop.: Pronsato y Cía Director: Domingo Santiago Pronsato. 4.500 ejempl. $ 0,30. Córdoba, octubre de 1951. (Argentina).

366.000 — Crónica (Diario). Castellano. Prop. y Direct.: Eugenio Barreiro. 2.000 ejempl. $ 0,20. Mendoza, octubre de 1951. (Argentina).

366.004 — Compendio General de Topografía Teórico Práctica (Castellano). 206 pags. Autor: Roberto Muller. Edit.: El Ateneo. Impres.: Colegio León XIII. 3.000 ejempl. $ 40.—. Bs. As., 15 de setiembre de 1951. (Argentina).

366.011 — Israel (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Zebulún Levy. 850 ejempl. $ 0.70. Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

366.012 — Discomanía (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Héctor Jorge Argibay - Eugenio Javier Arizmendi. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As. octubre de 1951. (Argentina).

366.013 — Buenos Aires y Bellezas de la Argentina (Castellano). 46 vistas. Autor: Werner Schumacher. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Mercur. 4.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 12 de octubre de 1951. (Argentina).

366.015 — Faz "A": Calumnia (Samba). Letr. y Mús.: Pinto - Soledade. Faz "B": Que Será (Bolero). Letr. y mús.: Pinto - Rossi. Intérp.: Dalva de Oliveira. 6.000 ejempl. $ 7,20. Disco Odeón Nº 196.396. Bs. As.. 1º de setiembre de 1951. (Argentina).

366.016 — Faz "A": Si te Tuviera (Fox trot). Mús.: Shapiro - Campbell - Connelly. Faz "B": Las Tristezas (Fox trot). Mús.: Busse - Johnson - Mueller. Intérp.: Sexteto Benny Goodman. 9.500 ejempl. $ 7.80. Disco Columbia Nº 297.044. Bs. As.. 1º de setiembre de 1951. (Argentina).

366.018 — Faz "A": Blanca Nieves y los Siete Enanitos (Cuento infantil, 3ª parte. Letr. y mús.: Casas Augé - Morera Vilella. Faz "B": Blanca Nieves y los Siete Enanitos (Cuento infantil - Conclusión). Letr. y mús.: Casas Augé - Morera Vilella. Intérp.: Casas Augé y su Orquesta. 10.500 ejempl. $ 7,80. Disco Odeón número 298 009. Bs. As., 1º de setiembre de 1951. (Argentina).

366.019 — Faz "A": Blanca Nieve y los Siete Enanitos (Cuento infantil - 1ª parte). Letr. y mús.: Casas Augé - Morera Vilella. Faz "B": Blanca Nieve y los Siete Enanitos (Cuento infantil - 2ª parte). Letr. y mús.: Casas Augé - Morera Vilella. Intérp.: Casas Augé y su Orquesta. 10.500 ejem. $ 7.80. Disco Odeón Nº 298.008. Bs. As., 1º de setiembre de 1951. (Argentina).

366.020 — Faz "A": Por eso se Undirá el Mundo (Vals). Letr. y mús.: Jary - Balz. Faz "B": Se que Sucederá una Maravilla (Canción). Letr. y mús.: Jary - Balz. Intérp.: Zarah Leander. 5.000 ejempl. $ 7,80. Disco Odeón Nº 298.011. Bs. As., 1º de setiembre de 1951. (Argentina).

366.022 — Ilusión (Bolero - mús.). 2 págs. Autor: Pedro Hug. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Bemol. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 20 de octubre de 1951. (Argentina).

366.023. — Ilusión (Bolero - letr.), Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Perfecto Muradas. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Bemol. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 20 de octubre de 1951 (Argentina).

e.30|11-Nº 6.529-v.13|12|51

29 DE OCTUBRE DE 1951

366.234 — Di Presse (Diario). Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". 420.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

366.235 — El Poder (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: Nicolás Chiozza. 2.700 ejemplares. $ 0,50. Isla Maciel (Bs. As.), agosto a octubre de 1951. (Argentina).

366.236 — Revista del Notariado (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Colegio de Escribanos. 2.100 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires, mayo-junio de 1951. Argentina).

366.237 — Esnea (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 8.800 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366.238 — El Plata Seráfico (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Tercera Orden Franciscana. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366.239 — España (Revista bimensual). Castellano. Prop.: Soc. Española de Beneficencia. 32.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

366.240 — El Eslabón (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Soc. Anón. Ind. y Comerc. Fábrica Argentina de Alpargatas 220 ejemplares. Buenos Aires septiembre de 1951. (Argentina).

366.241 — El Mundo (Diario). Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 11.939.199 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

366.242 — Mundo Radial (Revista semanal). Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 175.000 ejemplares. $ 0,80. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

366.243 — Mundo Deportivo (Revista semanal). Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 600.000 ejemplares. $ 0,80. Buenos Aires, septiembre de 1951 (Argentina).

366.244 — PBT (Revista semanal). Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 131.000 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

366.245 — Mundo Agrario (Revista mensual). Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 32.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

366.246 — El Hogar (Revista semanal). Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 255.800 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

366.247 — Mundo Argentino (Revista semanal). Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes. S. A. 167.800 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina)

366.248 — Mundo Infantil (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 635.000 ejemplares. $ 0,70. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

366.249 — Estampa (Revista semanal). Castellano. Prop.: Editorial Estampa S. A. 496.000 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, agosto y septiembre de 1951. (Argentina).

366.250 — La Idea (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 2.500 ejemplares. $ 0,50. San Antonio de Areco (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

366.251 — Ver y Estimar (Revista mensual). Castellano. Prop.: Ver y Estimar S. R. L. 2.000 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

366.252 — Mies Divina (Revista mensual). Castellano. Prop.: Obra de Don Bosco. 35.000 ejemplares. $ 0,36. Córdoba, octubre de 1951. (Argentina).

366.253 — San Pablo (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Padres Pallottinos 1.875 ejemplares. $ 1,50 mensual. Villa Turdera, septiembre de 1951. (Argentina).

366.254 — Acción Mercantil e Industrial. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Felipe Luis Piazza. 400 ejemplares. Bahía Blanca, septiembre de 1951. (Argentina).

366.255 — Juventud (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Miguel T. Fortez. 1.200 ejemplares. Pilar (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

366.256 — Auras de Lourdes (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Godofredo Pierson. 5.500 ejemplares. $ 1.— Santos Lugares (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina)

366.257 — La Palabra (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Amalia Tisera de Nigro. 2.400 ejemplares. $ 0,50. Las Flores (Bs As.), septiembre de 1951. (Argentina).

366.258 — El Repórter (Periódico semanal). Castellano. Prop.: J. E. Lemos, M. Rodríguez Crespo, E. Rodríguez Crespo y M. Salinas Garro. 4.000 ejemplares. $ 0,50. Mendoza, septiembre de 1951. (Argentina).

366.259 — Agencia Misional (Periódico mensual). Castellano. Prop.: P. Francisco M. Ledóchowski Thun. 16.000 ejemplares. Gratis. Villa Calzada (Bs. As.), octubre y noviembre de 1951. (Argentina).

366.260 — Mi Noche Sin Luna (Bolero, música). 2 págs. Autor: Armando Orefiche. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. (Argentina).

366.261 — Mi Noche Sin Luna (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gaspar Arias. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. (Argentina).

366.262 — No Vale La Pena (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Orlando de la Rosa. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impresor: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. 300 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, 15 de julio de 1948. (Argentina).

366.263 — No Vale La Pena (Bolero, música). 2 págs. Autor: Orlando de la Rosa. Editor e impresor: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. 300 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, 15 de julio de 1948. (Argentina).

366.264 — Ansiedad (Bolero. letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto M. Cortazar. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. (Argentina).

366.265 — Ansiedad (Bolero, música). 2 págs. Autor: Atilio Bruni. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemplares. $ 2,50 Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. (Argentina).

366.271. — La Idea Sionista (Periódico quincenal). Castellano. Prop. y director: Moisés Daien. 3.000 ejemp. pesos 0,30. Avellaneda (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

366.274. — Suvorovista (Periódico semanal). Ruso. Prop.: Unión de los Ex Combatientes Rusos Blancos "Mariscal Suvorov". Presidente General A. Holmston. Director: Jorge Klimenko. 2.000 ejemp. $ 1.— Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366.275. — Rutas Líricas (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Ateneo Poético Argentino. Director: Francisca Ramírez de Lamazon. 1.000 ejempl. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366.279. — Doctrina, Unidad y Fuerza (Periódico mensual). Castellano. Propietario y director: Cayetano Luciano Mandia. 8.000 ejemplares. Gratis. Bs. Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

366.282. — Revista de la Gendarmería Nacional. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Direc. General de Gendarmería Nacional. Director: Augusto Alberto Canstatt. 13.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, octubre de 1951 (Argentina).

366.283. — Revista de la Asociación Bioquímica Argentina (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Asociación Bioquímica Argentina. Director: Oscar Augusto Rossi. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, abril, mayo, junio de 1951. (Argentina).

366.297. — Linda moza (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Grasso. Edit.: Editorial Musical América. Impresor: De Stefano e Hijos y Cía. 3.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. (Argentina).

366.298. — Entre rosas y jazmines (Vals, música). 2 págs. Autor: Jorge Cagna. Editor: Editorial Musical América. Impresor: R. De Stefano e Hijos y Cía. 3.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. (Argentina).

366.299. — Entre rosas y jazmines (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Anselmo Francisco Aieta. Editor: Editorial Musical América. Impresor: R. De Stefano e Hijos y Cía. 3.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. (Argentina).

366.300. — Linda moza (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Jorge Cagna. Editor: Editorial Musical América. Impresor: R. De Stefano e Hijos y Cía. 3.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. (Argentina).

366.303. — Collection D'ete Nº 27. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 62.000 ejemplares. $ 8.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

366.304. — Elegances Nº 48. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Platt S. A. 75.000 ej. $ 7.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

366.305. — Modeles Nº 11. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 120.000 ejemplares. $ 3,20. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

366.306. — Parfait Nº 33. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Platt S. A. 105.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366.307. — La mujer del león. Castellano. 10 rollos de 2.680 metros. Productor: Lumiton S. A. Autor argum.: M. Hennequin y P. Veber. Adaptación de: Carlos A. Petit. Princip. Interp.: Amelita Vargas-Héctor Calcagno, Carlos Castro y otros. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.310. — Unidos para siempre (Tango, música). 2 págs. Autor: Adrián Freyre. Editor: El autor. Impresor: Germán Ferrer. 100 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 27 de octubre de 1951. (Argentina).

366.311. — Unidos para siempre (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Juan Carlos Dalvin (Langa) y Santiago Digerardi. Editor: Los autores. Impresor: Germán Ferrer. 100 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 27 de octubre de 1951. (Argentina).

366.332. — La Masonería en la historia argentina, II (Argentina). 39 págs. Autor: Jordán B. Genta. Editor: Editorial: Rex. Impresor: Tall. Gráf. Belgrano. 2.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. Aires, 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

366.333. — Mi banderita (Gato, letra). Castellano. 2 págs Autor: Pepe Sánchez. Editor: El autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Pesos 2.— Buenos Aires, 29 de octubre de 1951. (Argentina).

366.334. — Mi banderita (Gato, música). 2 págs. Autor: Pepe Sánchez. Editor: El autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 29 de octubre de 1951. (Argentina).

e.3|12-Nº 6.541-v.14|12|51

*LEY 11.645*

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

*NUEVOS*

"A"

### ATHENA COMERCIAL E INDUSTRIAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Juan Gola, de treinta y cinco años de edad, italiano, casado y don Gianfranco Bistolfi, de veintidós años de edad, italiano, soltero, convienen la celebración del siguiente contrato social conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. Nombre. — Primero: Queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación "ATHENA COMERCIAL E INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio. — Segundo: El domicilio de la sociedad está radicado actualmente en la Capital Federal, calle Belgrano número trescientos veintiuno, sin perjuicio de cambiarlo y establecer sucursales y depósitos en cualquier punto de la República y del exterior del país. Objeto — Tercero: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de compra, venta, importación, exportación y elaboración de metales y materiales de hierro para la industria y la construcción, materiales eléctricos, accesorios y máquinas en general para la industria. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, explotar y administrar cualquier clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos. Comprar y vender semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de títulos u otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio; ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas o de otra especie; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar fusiones, combinaciones, amalgamas y otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Aceptar y constituir prendas, incluso agrarias y warrants, celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, administrativas, con el Gobierno Nacional o con los Gobiernos Provinciales o Extranjeros, administraciones públicas, empresas privadas, corporaciones o con particulares; efectuar toda clase de operaciones ya sean de depósitos, descuentos, descubiertos o cualquier otra forma y sin limitación alguna, en los Bancos, ya sean nacionales, extranjeros, oficiales o particulares, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y demás establecimientos similares, de acuerdo a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, aceptar fianzas, prestar aval a letras o pagarés, estar en juicio como actora o demandada, promover y desistir de querellas y celebrar todos los demás actos civiles o comerciales que sean inherentes a su objeto o destinados a favorecer su desarrollo y en general toda operación por cuenta propia o ajena permitida por el Código de Comercio, pues esta enunciación no es limitativa sino explicativa. — Duración. Quinto: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Capital. Sexto: El capital social se fija en la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento setenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma: el socio señor Juan Gola ochenta y cinco cuotas o sea ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio señor Gianfranco Bistolfi, ochenta y cinco cuotas o sea ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; ambos aportes en especie cuyo inventario practicado en fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno firmado y aceptado por ambos socios y certificado por el contador público nacional don Juan Carlos Martín Perretta, se considera parte in-

tegrante del presente contrato. — Séptimo: El capital social podrá ser aumentado por resolución de ambos socios y en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea en el momento de resolverse el aumento de capital. Si alguno de los socios no aceptara suscribir los aumentos de capital en la proporción indicada, podrá hacerlo el otro socio. Para cualquier otra modificación del acto constitutivo se requerirá asimismo el voto favorable de ambos socios. — Administración. Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Gola y Gianfranco Bistolfi, quienes actuarán con el nombre de gerentes, requiriéndose siempre la firma de ambos para cualquier operación que hagan en nombre de la sociedad. Los gerentes podrán designar uno o varios apoderados en quienes subsistirán parcial o totalmente sus facultades. En cualquier momento los socios por decisión unánime podrán nombrar nuevos gerentes, debiéndose en este caso inscribir y publicar dichos nombramientos. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni usada en fianzas o garantías de terceros. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que la marcha de los negocios sociales lo exija y las decisiones se tomarán por unanimidad. Se llevará un libro de actas encuadernado y foliado, en el cual se asentarán y firmarán las actas de cada reunión de socios — Décimo: Los socios gerentes dedicarán todo su celo y atención a los negocios sociales, no pudiendo realizar directa ni indirectamente por cuenta propia o ajena, actividades que integren el objeto social, sin intervención de la sociedad, salvo conformidad expresa del otro socio, manifestada por escrito. — Décimo primero: Los gerentes percibirán en retribución de los servicios que presten a la sociedad, los sueldos que se determinen en reunión de socios. — Décimo segundo: Los saldos que arrojen las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés recíproco del seis por ciento anual. — Balances y Utilidades. Décimo tercero: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios por el voto unánime de los mismos, dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio, dejándose constancia de su aprobación en el libro de actas de la sociedad. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y con las normas técnicas que rigen en la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Décimo cuarto: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Los socios podrán convenir en la formación de otros fondos de reserva y previsión, como así su empleo y distribución. Hechas tales reservas, las utilidades líquidas que resten se acreditarán en cuenta particular a los socios, en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno de ellos, pudiendo retirar solamente el cincuenta por ciento de las mismas hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Casos de Cesión y Fallecimiento e Incapacidad. Décimo quinto: Las cuotas de capital no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, sino mediante el voto favorable de ambos socios. En el caso que un socio resuelva hacer cesión de cuotas, deberá notificarlo a la sociedad indicando el número de cuotas a ceder, las que deberán ser ofrecidas al otro socio, opción que deberá ejercer dentro del término de treinta días. Sólo cuando haya vencido este término podrán las cuotas ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. La determinación del valor de las cuotas será hecho en base al valor real del patrimonio social, siendo éste determinado con criterio de equidad en reunión de socios tomando como base los datos resultantes de la contabilidad. — Décimo sexto: El importe será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales firmando pagarés, con más un interés del seis por ciento anual. — Décimo séptimo: Los socios por ningún motivo podrán ceder sus cuotas de capital hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, salvo aprobación del voto favorable de ambos socios. — Décimo octavo: En caso de fallecimiento e incapacidad de un socio, sus herederos podrán optar entre: a) solicitar el pago del haber a favor del socio fallecido o incapacitado, en base a un inventario y balance general que se practicará al efecto en la fecha del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad, efectuándose el pago en las condiciones que establece el artículo décimo sexto y determinándose los valores de acuerdo con lo que dispone el artículo décimo quinto; b) incorporarse a la sociedad unificando su representación. — Disolución y Liquidación. Décimo noveno: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ella será practicada por los socios gerentes. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagado los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Solución de Divergencias. Vigésimo: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Vigésimo primero: Para cualquier cuestión judicial que se suscitara con motivo de este contrato, serán competentes los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Vigésimo segundo: Para todos los casos no previstos en las cláusulas de este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. Para su fiel cumplimiento se otorga el presente que se inscribirá en el Registro Público de Comercio en la forma pertinente. s|r.: veintidós: Vale.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 420.— e.3|12-Nº 6.782-v.7|12|51

"B"

### BEADE Y BOSCH

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Paez se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de octubre de 1951, entre los socios de "BEADE Y BOSCH" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de junio de 1950, bajo el Nº 1026 al folio 454 del libro 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene aumentar el capital social originalmente constituído por $ 50.000.— (cincuenta mil pesos m/nacional de curso legal) elevándolo a la suma de $ 125.000.— (ciento veinticinco mil pesos m/nacional de curso legal) todo conforme a las siguientes modificaciones del contrato original. El capital social elevado a $ 125.000.— (ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal), se encuentra totalmente integrado conforme al balance e inventario practicado y certificado por el Contador Público Nacional, Don Cecilio Luis Augusto Jack, quedando integradas las cuotas de la siguiente manera: los socios previo cumplimiento de las formalidades del artículo décimo del contrato original resuelven ceder al señor. Félix Sarasqueta de nacionalidad argentino con domicilio en la calle Tucumán Nº 875 de esta Capital Federal, casado y mayor de edad, hábil para contratar, la cantidad de veinticinco cuotas de un mil pesos m/n. cada una, correspondiendo el remanente por partes iguales a los señores Eduardo A. Bosch y Domingo Beade, o sea, cincuenta mil cuotas de un mil pesos m/nacional de curso legal cada una, lo que en conjunto integra la suma de $ 125.000.— (Ciento veinticinco mil pesos m/nac. de curso legal). El señor Félix Sarasqueta participará en la administración con carácter de socio gerente. Los beneficios siguiendo las normas del artículo octavo del contrato original se distribuirán en las siguientes proporciones: al señor Eduardo A. Bosch el 45 % (cuarenta y cinco por ciento), el señor Domingo Beade el 45 % (cuarenta y cinco por ciento) y el señor Félix Sarasqueta el 10 % (diez por ciento) restante. Las pérdidas se prorratearán en las mismas proporciones. Para obligarse con arreglo a derecho los otorgantes firman este solo ejemplar que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el sellado nacional de diez centavos que lleva el número 1.178.535 J. Eduardo A. Bosch. — Domingo Beade. — Félix Sarasqueta.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951 — Luis H. Díaz, secretario.

$ 135.— e.3|12-Nº 6.723 - v.7|12|51.

"C"

### COMACO - SANCALAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores don Alejandro Feldberg, alemán, casado, domiciliado en la calle Martínez dos mil doscientos ochenta y nueve, Capital, por una parte; don Carlos Ziegler alemán, casado, domiciliado en la calle Italia dos mil ciento ochenta y tres, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, por otra parte; la razón social Comaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta como tal en el Registro Público de Comercio, en fecha diez de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos sesenta y cinco, al folio doscientos setenta y cuatro del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a quien representan para el otorgamiento del presente sus Gerentes, don Carlos Ziegler y don Carlos Demmer en uso de la firma social de acuerdo con el artículo séptimo de sus respectivo contrato social, con sede en la calle Reconquista ciento cuarenta y cuatro oficina catorce, de esta Capital, por otra parte; don Bruno Sternbach, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Viamonte novecientos ochenta y seis, Capital, por otra parte; doña Herminia Kurs de Sternbach, argentina naturalizada, casada, con igual domicilio que el anterior, por otra parte; don Federico Wermbter, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil trescientos treinta y tres, Capital, por otra porte; y doña Catalina Gluckselig de Wermbter, casada, argentina naturalizada, con igual domicilio que el anterior, por la otra parte; y, siendo todos hábiles para contratar, queda formalizada una Sociedad Mercantil, de Responsabilidad Limitada, que se ajustará a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al siguiente articulado: — Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de COMACO - SANCALAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad es el de dedicarse a la explotación de todo cuanto se relacione con la industria de la construcción —en sus diversas formas y aspectos— la fabricación, venta, importación y exportación de toda clase de materiales, artículos e instalaciones relacionadas con la misma directa o indirectamente, sus conexos, anexos y derivados; como así con cuanto otro comercio u industria pudiere tener afinidad, sin limitación alguna. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá su sede actual en la calle Reconquista ciento cuarenta y cuatro, escritorio catorce, de la Capital Federal; y el de su establecimiento fabril, en la Ruta doscientos dos Km., doce y medio de la localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires; o en aquéllos domicilios donde más adelante se estableciere la citada sede o el establecimiento fabril, sin perjuicio de instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto (Sigue en el sello de m$n. 3.00, Número 764.945, Serie J.). — (Viene del sello de m$n. 3.00, Serie J, Nº 764.95). de la República y|o del extranjero. — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, contados retroactivamente desde el primero de Julio del año en curso. — Artículo Quinto: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cada tres años cualesquiera de los socios que representen la mitad más uno del capital social, podrán requerir la disolución anticipada de la Sociedad, siempre que así lo manifestare a los demás socios mediante telegrama colacionado con una antelación de —por lo menos— tres meses previos al vencimiento del respectivo ejercicio financiero. En su defecto, la razón social continuará en giro; no pudiendo usarse de dichas opciones hasta el próximo trienio; y, así, sucesivamente, hasta el vencimiento del plazo por el que se constituye la Sociedad, de acuerdo al artículo anterior. Todo ello sujeto, sin embargo, al régimen que más adelante establecen los artículos vigésimo primero al vigésimo-noveno inclusive de este contrato. — Artículo Sexto: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá actuar como importadora, exportadora y|o representante; adquirir, construir, fabricar y|o explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y gravar; así como arrendar o alquilar —por plazos que excedan o no de seis años— la totalidad o parte cualquiera de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, con inclusión de aquellos que pudiere adquirir en lo sucesivo; vender mercaderías, existencias y toda clase de bienes —sin limitación— tanto al contado como a crédito, pudiendo exigir en este último caso garantías prendarias; realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo; emprender cualquier negocio, operación u empresa dentro o fuera del país; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuento y préstamos, con instituciones oficiales o de particulares, nacionales o extranjeras y dentro o fuera del país, incluso con el Banco Central de la República, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco del Crédito Industrial, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, incluso de responsabilidad limitada; efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad, firmas o particulares y, con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de (Sigue en el sello de m$n. 3.00. Serie J. Nº 764.95). (Viene del sello de m$n. 3.00, Serie J. Nº 764.95) intereses y cooperación de administración; y realizar, en general, todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la Sociedad o disponer de aquellos de sus bienes que fuere necesario o conveniente en la explotación de su giro, pues la enumeración contenida en este artículo es explicativa y no limitativa, extendiendo su capacidad a todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas, que aquí se tienen por reproducidas. — Artículo Séptimo: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas quince cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que se suscriben y distribuyen entre los socios de la siguiente manera y proporción: Comaco S. R. L., ciento cinco mil pesos, que representan ciento cinco cuotas; y cada uno de los seis socios restantes, treinta y cinco mil pesos, que representan treinta y cinco cuotas cada uno, o sean doscientos diez mil pesos o doscientas diez cuotas en conjunto. — Artículo Octavo: El antes indicado capital se integra mediante los análogos aportes representados por la incorporación que, por este acto se efectúa, de los bienes y valores que se detallan en el balance adjunto que, debidamente firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Noveno: Los negocios de la Sociedad serán administrados en forma conjunta por el Socio Carlos Ziegler y don Carlos Demmer, casado, francés, domiciliado en la calle Martín Rodríguez setecientos sesenta y uno, Victoria Pcia. de Buenos Aires quienes revestirán carácter de Gerente, pudiendo —en el desempeño de su cometido y con su firma conjunta— usar de la firma social y efectuar todas y cada una de las ope-

raciones y actos enumerados en el artículo sexto de este contrato, que aquí se tienen por reproducidos; pero con las salvedades que más adelante establecen los artículos duodécimo y décimotercero. — Artículo Décimo: Los Gerentes podrán designar representantes y|o apoderados de la Sociedad para todas las cuestiones judiciales o administrativas que se susciten; como así para las que se ventilen ante los Superiores Gobiernos de la Nación, de las Provincias, de los Territorios y Municipalidades y ante todas y cualesquiera Reparticiones y Entes Autónomos, como ser —entre otros— la Dirección General Impositiva, la Administración de Aduana, de Correos y Telecomunicaciones, la Administración General de Impuestos Internos, la H. Cámara de Alquileres, etc. etc., enunciación, ésta, que es meramente explicativa y no limitativa; y, de un modo especial, para representar a la Sociedad en todas las cuestiones relativas a leyes obreras —en vigor o a sancionar (Sigue en el sello de m$n. 3.00, Serie J. Nº 764.95). —

(Viene del sello de m$n. 3.00, Serie J. Nº 764.95)- se ocurriendo ante los Tribunales de Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión Social. Caja de Jubilaciones y demás Reparticiones atingentes, con facultad para transigir, comprometer en árbitros y para poner y absolver posiciones. — Artículo Undécimo: Los Gerentes, que deberán dedicar todos sus esfuerzos, capacidad y tiempo, exclusivamente en el desarrollo de los negocios sociales, durarán en el ejercicio de sus respectivos cargos mientras sean socios de esta Sociedad y|o de Comaco S. R. L. y ésta, a su vez, fuera socia de la presente Sociedad. Todo ello sin perjuicio del derecho que desde ya se confiere a los socios de remover y substituir a cualesquiera de los Gerentes —en todo momento— por simple decisión votada por la mitad más uno del capital social. — Artículo Duodécimo: Sin coartar las funciones que son propias y privativas de los Gerentes, en todo cuanto concerniere a actos de disposición y las finanzas generales de la Sociedad, dos de los socios y uno de los gerentes actuarán en forma de Consejo de Gerencia. Se designan, desde ya para integrar dicho Consejo a los señores Carlos Ziegler, Bruno Sternbacha y Federico Wermbter, quienes durarán en el ejercicio de sus respectivos cargos mientras sean socios de la presente Sociedad y sin perjuicio del mismo derecho de remoción contenido en la última parte del artículo precedente. — Artículo Décimo Tercero: Los siguientes se considerarán actos de disposición y atingentes a la finanzas generales de la Sociedad, cuyo ejercicio será privativo del Consejo de Gerencia y para llevar a cabo los cuales se requerirá la firma de, por lo menos, dos de sus miembros, a saber: para adquirir el activo y pasivo de establecimiento o casas de comercio; para efectuar funciones o combinación de intereses con otras Sociedades; para celebrar contratos de locación por plazos que excedan de seis años; para girar sobre cuentas bancarias de la Sociedad sin provisión de fondos; para solicitar créditos bancarios; para enajenar o gravar las maquinarias, instalaciones o inmuebles de la Sociedad; para adquirir el dominio del inmueble y para constituir servidumbres; para hacer renuncias gratuitas, caucionar y renunciar a prescripciones adquiridas; y para revocar poderes conferidos. — Artículo Décimo Cuarto: Para todos los demás actos, negocios y gestiones, no enumerados taxativamente en el artículo anterior, regirá lo dispuesto en el artículo noveno de este contrato, desempeñándose los Gerentes con las facultades propias del cargo teniendo la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, pudiendo poner y absolver posiciones conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo acordado por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho (Sigue en el sello de m$n. 3.00, Serie J. Nº 764.95) (Viene del sello de m$n. 3.00, Serie J. Nº 764.95) lel de Comercio, pero con la limitación le que no podrán comprometer dicha firma social en negociaciones particulares, de terceros, fianzas o documentos llamados comúnmente "de favor". — Artículo Décimo Quinto: Cada uno de los señores Bruno Sternbach y Federico Wermbter —y|o quienes en su reemplazo integrasen el Consejo de Gerencia— podrán girar sobre las cuentas bancarias de la Sociedad cuando sus firmas indistintas fueren acompañadas por la de cualesquiera de los Gerentes, sin perjuicio que éstos podrán también hacerlo en la forma dispuesta por el artículo noveno del presente contrato. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la Sociedad podrá ser efectuada por cualesquiera de los socios, quienes —indistintamente— tendrán las más amplias facultades para inspeccionar los libros, papeles y demás documentos sociales. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social financiero comenzará el día primero de Julio de cada año y fenecerá el treinta de junio del año subsiguiente. Con la debida anticipación se preparará el inventario y balance general, los que deberán hallarse concluídos dentro de los sesenta días de fenecer el ejercicio y aprobados dentro de los quince días siguientes y ajustarse a las normas mercantiles y reglas generales del comercio y las especiales que se establecen en el artículo siguiente. — Artículo Décimo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, y hasta que alcance el diez por ciento del capital social. Podrán hacerse reservas para hacer frente a las situaciones emergentes de disposiciones cambiarias y leyes obreras en vigor o que puedan sancionarse en el futuro; como así las demás reservas facultativas y amortizaciones que aconsejen las circunstancias y|o admitidas por la Dirección General Impositiva. — Artículo Décimo Noveno: Del remanente de las utilidades —luego de efectuadas las reservas— se acreditará el saldo resultante entre los socios en proporción a sus respectivos capitales; y, en igual proporción, soportarán las pérdidas si las hubiere. — Artículo Vigésimo: Durante el primer trienio, sin embargo, las utilidades de cada ejercicio serán mantenidas en cuentas especiales —correspondientes a cada socio— quienes no podrán requerir su distribución, por cuanto tales utilidades serán destinadas a aumentar el capital social en el caso de continuar la Sociedad en giro. Durante el segundo trienio, la limitación aquí contenida regirá sólo respecto de la mitad de las utilidades. Y, en lo sucesivo, su distribución y entrega procederá anualmente. — Artículo Vigésimo Primero: Si al vencimiento de los períodos trienales a que se refiere el artículo quinto de este contrato, alguno de los socios de (Sigue en el sello de m$n. 3.00, Serie 764.95) (Viene del sello de m$n. 3.00, Serie J. Nº 764.95) seare requerir la distribución y entrega de las utilidades que les correspondieran (en el caso de los dos primeros trienios) y|o la cesión de sus cuotas-capital (en cualquier caso) deberá así pre-avisarlo a los demás socios mediante telegrama colacionado con, por lo menos, tres meses de anticipación al vencimiento del ejercicio correspondiente. — Artículo Vigésimo Segundo: Durante los dos primeros trienios, el pedido de cualesquiera de los socios para que se proceda a la entrega de sus utilidades no distribuíbles, llevará implícito y significará también el ofrecimiento en venta de sus cuota-capital a prorrata entre los demás socios. — Artículo Vigésimo Tercero: Confeccionado y aprobado el balance e inventario en la forma establecida en el artículo décimo séptimo de este contrato, dentro de los diez días hábiles subsiguientes a tal aprobación, los demás socios —en proporción a sus respectivos capitales— podrán optar por adquirir, por el valor de libros más las utilidades y reservas allí acumuladas, las cuotas-capital de él o los socios salientes en virtud de lo establecido en la cláusula anterior. — Artículo Vigésimo Cuarto: Si mediare conformidad de los socios restantes, se procederá a efectuar los traspasos respectivos —a prorrata— abonando a los citados salientes la suma resultante, al contado, dentro de los ochenta días siguientes a la conformidad así expresada. — Artículo Vigésimo Quinto: Si mediare sólo una conformidad parcial, los socios que hubieren manifestado tal conformidad en adquirir las cuotas-capital de los salientes, podrán optar dentro de los diez días hábiles siguientes al plazo establecido en el artículo vigésimo-tercero para que la totalidad de los socios restantes se expidan, entre (a) dejar sin efecto su propia conformidad; o bien (b) adquirir, ellos, y a prorrata entre sí, dichas cuotas-capital; o bien (c) entrar a prorrata con terceros en tal adquisición. — Artículo Vigésimo Sexto: En los casos de los incisos (b) y (c) del artículo anterior, los socios allí comprendidos deberán efectuar —al contado— el pago que resultare a favor de los salientes, dentro de los setenta días siguientes a la conformidad que hubieren expresado. — Artículo Vigésimo Séptimo: Si, cumplidos los requisitos y supuestos de los artículos precedentes, los socios restantes no hicieren uso de las opciones que se les otorga o no existiere conformidad de su parte en adquirir las cuotas-capital de los salientes, éstos, entonces, quedarán en libertad de ofrecer aquellas en venta a terceros —quienes serán admitidos a la Sociedad— con la sola limitación de lo previsto en el inciso (c) del artículo vigésimo-quinto. — Artículo Vigésimo Octavo: El ingreso de tales terceros deberá producirse en el plazo de diez días hábiles (Sigue en el sello de m$n. 3.00, Serie J. Número 764.95) (Viene del sello de m$n. 3.00, Serie J., Nº 764.95) siguientes al acordado en dicho artículo vigésimo-quinto para que los socios parcialmente conformes se pronuncien por cualquiera de los supuestos allí contemplados; pues, en su defecto, la Sociedad entrará en liquidación. — Artículo Vigésimo-Noveno: La Sociedad también entrará en liquidación, no siguiéndose ninguno de los regímenes de los artículos anteriores, cuando el pedido de distribución y entrega de utilidades (en el caso de los dos primeros trienios) y|o cesión de las cuotas-capital (en cualquier caso) fuere formulado por socios que representen la mitad más uno del capital social. —

Artículo Trigésimo: En todos los casos en que procediere la continuidad de los negocios sociales, tal continuidad llevará implícito el derecho de seguir usando la razón adoptada en virtud del artículo primero; pero si la Sociedad debiera entrar en liquidación, ninguno de los socios —por sí u interpósita persona— podrá usar en lo sucesivo de la citada denominación social. — Artículo Trigésimo-Primero: Las cuotas de capital son indivisibles y no podrán ser cedidas a título oneroso o gratuito a terceros, salvo al vencimiento de cada período trienal del artículo quinto y cumplidos que fueren —previamente— los requisitos y supuestos de los artículos precedentes. El ingreso de tales terceros —sea cual fuere la causa por la que se produzca— importará el pleno conocimiento y adhesión al presente contrato como asimismo a las decisiones tomadas con anterioridad por los socios y|o el Consejo de Gerencia, según el caso. — Artículo Trigésimo-Segundo: En caso de fallecimiento, incapacidad, etc., de cualquiera de los socios, la Sociedad sólo se disolverá si por voto de la mitad más uno de las cuotas-capital de los socios sobrevivientes, éstos no desearen continuar por sí con el giro de los negocios sociales. A tal efecto, dentro de los sesenta días hábiles de conocido el hecho que motivare la situación aquí contemplada, se confeccionará un balance e inventario especial —sin modificar ninguno de los valores de libros— y se procederá en la forma y plazos de los artículos vigésimo-tercero y siguientes de este contrato. Las causahabientes o representantes legales del socio en cuestión —unificada su personería— serán equiparados al caso de los socios salientes en dichos artículos reglamentados y en todo lo concerniente a sus derechos y obligaciones, respecto de las cinco situaciones que pudieren presentarse, a saber: (a) venta de las cuota-capital a todos los demás socios, a prorrata; (b) venta de tales cuotas-capital a los socios conformes, a prorrata; (c) venta a éstos, a prorrata con terceros; (d) venta a tercero; (e) disolución social .— Artículo Trigésimo-Tercero: Si el fallecimiento, incapacidad, etc., sobreviniere a cualesquiera de los socios cuyos cónyu- (Sigue en el sello de m$n. 3.00, Serie J., Nº 764.95) (Viene del sello de m$n. 3.00, Serie J., Nc 764.95) ges o hijos, a su vez, ya fueren socios de la Sociedad, ésta procederá a traspasar automáticamente a aquellos últimos las correspondientes cuotas-capital y saldos de las cuentas especiales; por cuanto desde ya se conviene en no seguir —respecto de tales socios— los lineamientos del artículo anterior en el supuesto que se contempla. — Artículo Trigésimo-Cuarto: Recíprocamente, los herederos o sucesores de los demás socios, previa unificación de personería, podrán optar en considerarse —ellos— terceros para ingresar a la Sociedad en los casos (c) y (d) del artículo trigésimo-segundo; bien entendido, sin embargo, que tal ingreso no se producirá automáticamente —como en caso del artículo anterior— sino una vez cumplidos los supuestos (a) y (b) del dicho artículo trigésimo-segundo. — Artículo Trigésimo-Quinto: Las resoluciones de los socios y del Consejo de Gerencia se harán constar en un libro de Actas rubricado que, al efecto, llevará la Sociedad. Los Gerentes serán los depositarios de ese Libro y de los demás de comercio obligatorias y auxiliares. — Artículo Trigésimo-Sexto: Se harán constar en el Libro de Actas: (a) las conformidades u observaciones que los socios hicieren a los balances, y (b) los gastos de administración que, en concepto de Gerencia, anualmente se fijare a favor de Comaco S. R. L. en razón de lo establecido en el artículo undécimo de este contrato. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, teniéndose presente —a los efectos de la computación— lo preceptuado por el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarentay cinco. — Artículo Trigésimo - Séptimo: Los socios, que podrán hacerse representar con voz y voto por delegación en mandatarios debidamente facultados mediante carta-poder, se reunirán en Asamblea a convocatoria del Consejo de Gerencia: (a) cuando así lo requiriese su conocimiento o decisión respecto de asuntos de notoria importancia; (b) anualmente, para considerar el Balance General e inventario. — Artículo Trigésimo - Octavo: El Consejo de Gerencia se reunirá, a su vez, y a convocatoria de los Gerentes cada sesenta días, en cuya oportunidad se someterá a dicho Consejo un balance de comprobación bimestral; sin perjuicio de celebrar tales reuniones en cualquier momento de plantearse una situación análoga a la indicada en el apartado (a) del artículo anterior. — Artículo Trigésimo - Noveno: A los efectos a que hubiere lugar por derecho —y sin perjuicio de los casos especiales contemplados a través del diverso articulado de este contrato— queda entendido que la disolución y liquidación de la Sociedad procederá — siempre — en los casos fijados por la ley o cuando las pérdidas de un ejercicio alcanzare al cincuenta por ciento del capital. — Artículo Cuadragésimo: (Sigue en el sello de m$n. 3.00, Serie J. Nº 764.96) (Viene del sello de m$n. 3.00, Serie J. Nº 764:96) Por mayoría de votos se designará a él o los liquidadores y la forma en que éstos desempeñarán su cometido. — Artículo Cuadragésimo - Primero: Para el caso, de venta en pública subasta —u en otra forma— de los bienes y demás patrimonio social, se adjudicarán los mismos, con preferencia, a él o los socios que igualen o mejoren, respecto de terceros, las condiciones de precio y forma de pago. — Artículo Cuadragésimo - Segundo: Toda duda que se suscitare en la interpretación de este contrato, divergencia o cuestión —de cualquier naturaleza que fueren— y sea que ello ocurra entre los socios, sus derecho - habientes, representantes, etc., y durante o luego de la existencia de esta Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, serán dirimidas —con prescindencia de cualquier otro procedimiento por árbitros - arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. Si el número de arbitradores fuere par, los mismos designarán un tercero para el caso de empate. Si los socios —o los arbitradores en su caso— no concordaren en la designación, se requerirá el nombramiento al Juez de Comercio, en turno, de la Capital Federal. El laudo de los arbitradores será inapelable, con la salvedad de lo que dispone el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital. — Artículo Cuadragésimo - Tercero: En todo lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. Bajo las Cuarenta y Tres Cláusulas Precedentes los socios dejan formalizada la Sociedad de que se trata, fijando domicilios especiales y legales a todos los efectos a que hubiere lugar en los indicados en el encabezamiento de este contrato, y firman siete ejemplares de un igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. (Fdo.) Bruno Sternbach. — Herminia K. Sternbach. Carlos Ziegler. — Carlos Demmer. — Alejandro Feldberg. — Federico Wermbter. — Catalina G. de Wermbter.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.125.— e.3|12-Nº 6.754-v.7|12|51

---

**CARLOS PASCOLINI Y COMPAÑIA EMPRESA DE HORMIGON ARMADO Y CONSTRUCCIONES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del auto-

rizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.103. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí y testigos al final firmados, comparecen los señores don Carlos Pascolini, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Olleros mil novecientos setenta y nueve; el ingeniero civil don Adolfo Bruno Luis Hartkopf, argentino, casado, domiciliado en la calle Gorostiaga dos mil doce; doña Rosa Sara Pascolini de Hartkopf, argentina, casada, domiciliada en la calle Gorostiaga dos mil doce; don Ramón Francisco Escobar, argentino, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón, dos mil ochocientos cincuenta y uno; y don Juan Milani, italiano, casado, domiciliado en la calle Gutenberg tres mil ciento noventa y tres, primer piso; todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que vienen por ante mí y testigos a formalizar la constitución de una sociedad de las comprendidas dentro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en base al siguiente articulado, a saber: — Primero: — Entre los cinco comparecientes y a partir del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen las actividades sociales y obligándose a tener por firme y válido todas las operaciones efectuadas desde entonces, queda constituída una sociedad comercial cuya denominación y rubro será el de: "CARLOS PASCOLINI Y COMPAÑIA, EMPRESA DE HORMIGON ARMADO Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, con sede actual en la calle Río de Janeiro, número seiscientos cincuenta y tres, pudiendo instalar sucursales o filiales en cualquier parte del país. — Tercero: El objeto social será el que indica especialmente su rubro y que define lo primordial de esta sociedad, pudiendo como consecuencia y además: a) Realizar proyectos: dirigir y construir estructuras de cemento armado para edificios y obras en general y a ejecutar toda clase de obras relacionadas con la edificación, ya sea por el sistema de administración o por contrato de ajuste alzado. — b) Comprar terrenos, explotarlos, venderlos o edificarlos; vender las propiedades que adquiera o construya, ya sea por el sistema de propiedad horizontal o en block. —c) Comprar y vender materiales, maquinarias, útiles, herramientas e implementos de toda clase, vinculados al objeto principal social. — d) Ejecutar pavimentaciones y obras públicas y concurrir a licitaciones públicas y privadas. — e) Financiar por cuenta propia o asociada a terceros, o por cuenta de éstos, las obras que contrate o realice. — f) Aceptar y constituir mandatos comerciales, prendas, anticresis, hipotecas y locaciones de cualquier carácter jurídico. — g) Comprar, adquirir y vender bienes muebles e inmuebles en cualquiera de las formas admitidas por la ley. — h) Dedicarse a comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier clase de mercaderías o maquinarias vinculadas o no al objeto social e importar y exportar mercaderías en general. — i) Subdividir las tierras que compre o adquiera por cualquier título, realizando en ellas todas las mejoras conducentes a su urbanización; venderlas totalmente o en parcelas al contado o a plazos, con o sin edificación, y celebrar contratos de sociedad de cualquier naturaleza. k) Explotar cualquier otro ramo o actividad comercial sin limitación alguna y que la licitud dentro de plaza permita y no contrario a la ley en letra y espíritu y a la moral y buenas costumbres. — Cuarto: La duración de la sociedad se establece por un plazo de Diez Años a partir de la fecha indicada o sea el primero de Enero del año actual, pudiendo no obstante pedir su disolución, socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado, seis meses antes de vencer cada período de dos años, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Queda establecido además que el socio señor Escobar, exclusivamente, se halla facultado para retirarse de la sociedad en cualquier momento, siempre que tal deseo fuere manifestado con antelación de ciento veinte días a la fecha del cierre del ejercicio anual, debiéndosele abonar su capital y las utilidades si las hubiere dentro de los ciento cincuenta días de la aprobación del respectivo Balance. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una que aportan los socios en la siguiente forma: Don Carlos Pascolini, Un Millón Trescientos Veinte Mil Pesos, o sean mil trescientas veinte cuotas; don Adolfo Bruno Luis Hartkopf, Cuatrocientos Mil Pesos o sean cuatrocientas cuotas; doña Rosa Sara Pascolini de Hartkopf, Ciento Cuarenta Mil Pesos o sean ciento cuarenta cuotas; don Ramón Francisco Escobar, Ciento Veinte Mil Pesos o sean ciento veinte cuotas; y don Juan Milani, Veinte Mil Pesos o sean veinte cuotas. — Este capital en la parte que al socio señor Carlos Pascolini se refiere se halla totalmente integrado y está representado por maquinarias, útiles y enseres, instalaciones, implementos y objetos inherentes a la industria que forma su objeto y materias primas específicas, cuyo detalle informa la planilla que en forma de inventario y balance suscripta por todos los asociados se incorpora a la presente; significando ello, que todos los otros socios reconocen que el capital aludido corresponde única y exclusivamente al señor Carlos Pascolini atribuyéndole el valor allí consignado. — En cuanto a la parte de capital que a los demás socios atañe lo aportan en dinero efectivo y se halla suscripto e integrado sólo en el cincuenta por ciento, obligándose a integrar el resto, también en efectivo, cuando las necesidades de la sociedad lo requiera y dentro del tiempo y forma legal. — Sexto: La sociedad será administrada por los socios señores Carlos Pascolini, y Adolfo Bruno Luis Hartkopf, quienes por este acto invisten el carácter de Gerentes, desempeñando sus funciones en forma individual y haciendo uso de la firma social en igual forma, esto es, indistinta, sucesiva o alternativamente. — La única limitación en el uso de la firma social será aquella de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio o industria, ni a prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, todo aquello que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y concordantes del Código de Comercio determina específicamente. — Dichos Gerentes, además de lo expuesto y para cumplir con los fines sociales y siempre individualmente, podrán: dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles e inmuebles; cobrar y percibir toda suma de dinero u otros valores que se adeuden o adeudaren; tomar y despedir empleados y obreros de acuerdo a las leyes vigentes; celebrar contratos de locación o sublocación de obra o de arrendamiento por el máximo de término legal, seguros contra incendio u otros riesgos y locaciones de servicios; solicitar préstamos o descuentos con o sin garantía real o personal en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y establecimientos de crédito particulares nacionales o extranjeros o con particulares, aceptando sus Estatutos y Cartas Orgánicas; cobrar y percibir; abrir y cerrar cuentas corrientes y de otras clases en dichos Bancos u otros; depositar; otorgar, librar y descontar cheques, giros, letras, pagarés y demás papeles de comercio y tomarlos, endosarlos y girar en descubierto; hacer renovaciones, consignaciones, remisiones y quitas de deudas; conferir poderes generales y especiales administrativos o judiciales; celebrar, intervenir y ejecutar todos y cada uno de los actos, asuntos y operaciones relacionados con el objeto de la sociedad enumerados en la cláusula tercera que dan aquí por reproducidos; otorgando, aceptando y firmando o suscribiendo los documentos públicos y privados y escrituras públicas que se requieran bajo los precios, plazos, pactos, formas de pago, intereses y demás condiciones que convengan; entendiéndose que esta enumeración es simplemente ilustrativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente y al vencimiento de cada ejercicio para lo cual se fija el día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general siguiendo las prácticas comerciales. — Estos balances a los efectos de arqueo y comprobación podrán ser solicitados aun por dos de los socios solamente, en cualquier época del año. — El balance e inventario general deberán ser concluídos dentro de los ciento veinte días posteriores al vencimiento de cada ejercicio, entendiéndose que si esas operaciones no hubieren sido observadas dentro de los treinta días inmediatos siguientes se considerarán tácita y automáticamente aprobados aun cuando no hayan sido firmados. — Si de cualquier balance anual resultara una pérdida del treinta por ciento del capital social, la sociedad resolverá por mayoría de tres cuartas partes del capital la continuación o cesación de negocios. — Resuelta la continuación, si cualquiera de los otros socios no estuviere conforme con esta decisión tendrá derecho a retirarse de la sociedad y a que los socios restantes le adquieran las cuotas al contado y en proporción a sus capitales, por el valor del último balance y ajustado al resultado parcial del ejercicio a la fecha de retiro. — Octavo: De las utilidades líquidas que resulte de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para su ingreso al fondo de reserva legal determinado por la ley, serán distribuídos en la siguiente proporción: un cincuenta y tres por ciento para el señor Pascolini; un veinte por ciento para el señor Hartkopf; un siete por ciento para la señora Pascolini de Hartkopf; un diecisiete por ciento para el señor Escobar; y un tres por ciento para el señor Milani. — Es entendido que el porcentaje del diecisiete por ciento atribuído al socio señor Escobar deberá descriminarse así: Seis por ciento en concepto del producido por su capital y once por ciento en atención a sus tareas técnicas y capacidad funcional; y de igual manera el porcentaje del tres por ciento atribuído al socio señor Milani deberá descriminarse del modo siguiente: uno por ciento en concepto del producido de su capital y dos por ciento por sus tareas de Capataz General. — Se establece igualmente desde ya que para el caso de retiro voluntario del socio señor Escobar dicho señor no tendrá derecho a percibir en la liquidación final el indicado porcentaje preferencial del once por ciento a partir del día de producida su separación. — Igual temperamento se adoptará para el caso de retiro del socio señor Milani. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por todos los asociados en la misma proporción. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, invalidez permanente o quiebra de uno o algunos de los socios ni por remoción del o de los Gerentes designados en este contrato o posteriormente. — Se establece que para el caso de fallecimiento de los socios señores Escobar y Milani sus sucesores o derecho habientes no tendrán ningún derecho a seguir en la sociedad, debiéndoseles, con unificación de personería y dentro de los ciento veinte días de efectuado el balance anual que se indica en la cláusula séptima entregarles la utilidad a que tuviera derecho el causante hasta ese entonces, esto es, hasta el ejercicio completo y su capital integrado. — Dicha liquidación se hará en base a las normas estatuidas en el artículo duodécimo de este contrato. — Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios sus herederos o sucesores, siempre con unificación de personería, continuarán en la sociedad, ocupando el mismo lugar, grado y prelación que tenía su antecesor. — Décimo: Queda establecido igualmente que el socio señor Pascolini no tendrá obligación de prestar a la sociedad su colaboración en forma permanente pudiendo ausentarse y faltar a la misma por todo el tiempo que estime conveniente. — Podrá a la vez con absoluta libertad actuar en plaza en negocios o industrias de cualquier naturaleza que fueren, incluso en formar parte de otras sociedades, afines o no, anteriores o posteriores a la presente; siéndoles a los otros socios prohibido actuar en ninguna otra empresa sea o no del ramo afín, debiendo dedicar todo su tiempo, celo y contracción a las tareas societarias exclusivamente; siendo entendido que el socio señor Escobar desempeñará y dirigirá además la oficina técnica de la sociedad. — Undécimo: Los socios señores Hartkopf, Pascolini de Hartkopf, Escobar y Milani aceptan que su otro socio señor Carlos Pascolini pueda en el futuro ceder y transferir a uno o más terceros extraños sus cuotas hasta una cantidad no mayor del cincuenta por ciento de la que a ese entonces posea, renunciando desde ya al privilegio o derecho que les acuerda el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en cuanto se refiere a la voluntad o consentimiento de ellos para tales actos. — Duodécimo: Para el caso de retiro de uno o más asociados dentro de las características ajustadas en el presente contrato, implicando o no con ello la disolución social, o planteada ésta y resuelta por cualquier causa, título o razón, la liquidación de la misma estará a cargo del socio señor Pascolini, quien a posteriori de la cancelación del pasivo, al realizar el activo distribuirá el remanente entre los socios en un todo de acuerdo a la proporción del capital aportado; pero deberá tomarse como valor de activo el consignado en la contabilidad social; valores que permanecerán inalterables fuese cual fuere las condiciones de plaza, no pudiéndosele atribuir mayor precio a ningún rubro como tampoco establecer valores simbólicos de ninguna naturaleza, como ser, por ejemplo el que se ha dado en llamar "llave del negocio". — Para el caso de retiro de cualquiera de los socios se adoptará igual temperamento para establecer lo que pueda corresponderle por capital y utilidades debiendo en todos los casos tomarse las cuotas en su valor nominal y aporte correspondiente. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelta por medio de árbitros arbitradores designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste o el de aquéllos si laudaren de acuerdo, inapelable y obligatorio para los asociados quienes desde ya renuncian a la apelación o cualquier otro recurso judicial de cualquier naturaleza. — Décimo Cuarto: En todo lo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y las de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que le fueren aplicables. — Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan constituída la sociedad "Carlos Pascolini y Compañía, Empresa de Hormigón Armado y Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a las cuales obligánse como a la ley misma, facultando al Escribano autorizante para correr con la presentación, trámite e inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y el retiro en su oportunidad del testimonio respectivo. — Leída que les fué ratificaron su contenido firmando en prueba de ello conjuntamente con los testigos don Abundi Miguel y don Ernesto Paulero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Pascolini. — Adolfo B. Hartkopf. — Rosa S. P. de Hartkopf. — R. F. Escobar. — Juan Milani. — A. Miguel. — Ernesto Paulero. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel A. De Marco. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro número trescientos diecinueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad: "Carlos Pascolini y Compañía, Empresa de Hormigón Armado y Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis sellos de ley números dos millones ciento veintiún mil setecientos sesenta y nueve correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. De Marco. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951. — Adolfo J. Sera, secretario.

$ 710.— e.3|12-Nº 6.709-v.7|12|51

## C.A.D.A.I. PATRICI & CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Ricardo Ernesto Patrici y General (R) Orlando L. Peluffo en su carácter de únicos socios de "C.A.D.A.I. PATRICI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido lo siguiente: Modificar la cláusula quinta del contrato social, la que en consecuencia queda redactada en la siguiente forma: "Quinto: La administración de la Sociedad será compartida por los socios señores Ricardo

Ernesto Patrici y General (R) Orlando L. Peluffo, ambos Gerentes, con las facultades y responsabilidades establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán comprometer a la Sociedad, a su sola firma, en todo acto jurídico, económico o financiero, dentro del marco de su objeto y capacidad jurídica señalados en el artículo tercero, y sin perjuicio de lo que se dispone en el siguiente tocante a los actos de disposición. — En consecuencia, con arreglo a lo que establece en el artículo dieciséis de la Ley 11.645, los gerentes tienen amplias facultades para resolver todos los asuntos sociales, aun en las operaciones que requieran poder especial según las leyes vigentes, y solo les queda prohibido, además de lo dispuesto en el artículo catorce de la misma Ley 11.645, comprometer a la Sociedad en prestaciones gratuítas o garantías a favor de terceros. Los socios, que como queda dicho harán uso de la firma social en forma indistinta, conservan entre sí el derecho de fiscalización de las operaciones sociales y de la Contabilidad, que otorga el artículo 284 del Código de Comercio, y que podrán ejercer por sí mismos o por intermedio de otras personas autorizadas en forma simple para tales efectos''. Las restantes cláusulas del contrato social subsisten sin modificación alguna. En prueba de conformidad firman al pié los socios: señores Ricardo Ernesto Patrici y General (R.) Orlando L. Peluffo. — Firmado: Ricardo E. Patrici — Orlando L. Peluffo. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 115.— e.3|12-Nº 6.787-v.7|12|51

**CENTRALEX**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Pedro Melingó y Oscar C. Forjas Linari únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación CENTRALEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil seiscientos diez y siete (2.617), al folio cincuenta y uno (51) del libro veintiuno (21) de Sociedades de Responsobilidad Limitada; de común acuerdo resuelven ampliar el contrato social en los siguientes términos. ''La sociedad retrotrae sus actividades sociales al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno''. De conformidad se firma el presente en lugar y fecha ut supra. — P Melingó. — C. C. Forjas Linari. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50.— e.3|12-Nº 6.769-v.7|12|51

**COMERCIAL YAPEYU**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 26 de septiembre de 1951, el señor Ernesto Hugo Sastre, vende, cede y transfiere a favor de los señores Francisco Luis García Molina y Jorge Osmar Jaburek las quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene en el capital de la Sociedad denominada ''COMERCIAL YAPEYU'', SOC. RESP. LTDA.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1951. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 40.— e.3|12-Nº 6.673-v.7|12|51

**"CASA CASTELLANO"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, se transcribe por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Modificación del Contrato Social. — Entre los señores Vicente Salvador Somma, casado, domiciliado en Suárez 230, Capital; Francisco Saverio Castellano, soltero, domiciliado en Alte. Brown 1057, Capital; Luis Santiago Pessi, casado, domiciliado en Pinzón 311, Capital; Juan Kalcich, casado, domiciliado en Maipú 576, Bernal; Nicolás Cusmano, casado, domiciliado en Al del Valle 530, Capital y José Pascual Nardi, soltero, domiciliado en E. del Campo 1281, Avellaneda; todos argentinos, capaces y hábiles para contratar, resuelven modificar el contrato social, archivado en el Registro Público de Comercio, que fué inscripto con fecha cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trece al folio cuatrocientos treinta y dos del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "Casa Castellano", S. R. L., capital doscientos veinticinco mil pesos, fijando su domicilio actual en la calle Almirante Brown 1057, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: Tendrá por objeto el ramo de electricidad, radio y afines, pudiendo por resolución de la mayoría de socios, anexar otros ramos, como así también dedicarse a importaciones y exportaciones. — Su duración se fija en ocho años, a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, y prorrogable indefinidamente a no mediar expresa oposición. — Tercera: El capital social se establece en doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 225.000) y se descompone en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una: suscribiendo los socios Francisco Saveria Castellano, Vicente Salvador Somma, Luis Santiago Pessi y Juan Kalcich, cuatrocientas cincuenta cuotas cada uno y los socios Nicolás Cusmano y José Pascual Nardi doscientas veinticinco cuotas. — Cuarta: Se designa gerente de la sociedad al socio don Vicente Salvador Somma, quien podrá actuar individualmente, y en caso de ausencia o impedimento, tendrán iguales facultades los socios don Francisco Saverio Castellano, y don Juan Kalcich y don Luis Santiago Pessi, pero las decisiones que tomen éstos deberán ser en forma conjunta o por lo menos de dos cualesquiera de ellos. — Pudiendo ejercer las facultades legales de gerentes, en la forma prescripta, inclusive firmas, documentos, otorgar recibos, celebrar contratos, suscribir escrituras de adquisición de bienes muebles o inmuebles y demás títulos que originen obligaciones para la sociedad o produzcan créditos a favor de ésta, utilizando para ello la firma social, quedándoles empero prohibido comprometerla en fianzas u otras obligaciones ajenas al giro social y a las operaciones inherentes a la sociedad. — Quinta: Las utilidades de la sociedad, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar la reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción al aporte de c/u. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Sexta: Anualmente se acreditarán sobre los saldos acreedores de las cuentas particulares y cuentas capitales de los socios, un interés, cuyo porcentaje se determinará por mayoría de socios pero que no podrá exceder al bancario. — Séptima: Los socios, excepto don Nicolás Cusmano, deberán dedicar totalmente sus actividades y aptitudes para contribuir al acrecentamiento y desarrollo progresivo de las operaciones sociales; quedándoles a todos absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades o negocios mercantiles, similares o distintas, mientras esté en vigencia el presente contrato. — En el supuesto caso, que alguno de los socios no cumpliese estas cláusulas, ya sea por negligencia o por mala fe, por decisión de los demás socios podrá amonestársele y en caso de reincidencia podrá aplicársele una multa, que consistirá en la pérdida de parte de las utilidades que le corresponda en el ejercicio en transcurso y que oscilará entre el cinco y el setenta por ciento, pasando dicha suma a acrecentar la utilidad. — Octava: El socio que deseare dejar de pertenecer a la sociedad, deberá manifestarlo por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, en cuyo caso la sociedad reintegrará al socio capital, intereses y utilidades en cuatro cuotas trimestrales y en la siguiente forma: en las tres primeras, capital e intereses, y en la última las utilidades que le corresponda en el ejercicio y en proporción al tiempo. — Novena: En caso de fallecimiento de algún socio, la sociedad se reserva el derecho de adquirir las cuotas que le corresponda al causante, efectuándose el reintegro en la forma prescripta en la cláusula anterior. — Décima: En caso de que algunos de los socios dejaren de pertenecer a la sociedad, ya sea por su propia voluntad, por fallecimiento o por incapacidad, las cuotas de capital de éstos se distribuirán entre los socios que continuaren en la sociedad, en proporción al capital de cada uno. — Los socios adquirentes de cuotas de capital, deberán integrar las mismas en un plazo máximo de cinco años. — Undécima: En caso de divergencias entre los socios de cualquier naturaleza que sean, se someterán a árbitros arbitradores, nombrados uno por mayoría de capital y otro por mayoría de personas, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, siendo el fallo de éstos inapelable. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Capital de la República, a quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Vicente Salvador Somma, Francisco Saverio Castellano, Luis Santiago Pessi, Juan Kalcich, José Pascual Nardi, Nicolás Cusmano. — Aclaración del contrato social. Señor Juez de Comercio: Girará bajo la razón social: "CASA CASTELLANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En la cláusula segunda y tercera debe agregarse en su parte final, "...por períodos iguales",... "aportada en especie, conforme al inventario practicado en el libro respectivo". — "La duración máxima de la sociedad será de cuatro períodos, treinta y dos años". — Será Justicia. — Vicente Salvador Somma, Francisco Saverio Castellano, Luis Santiago Pessi, Juan Kalcich, Nicolás Cusmano y José Pascual Nardi.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 290.— e.3|12-Nº 6.746-v.7|12|51

## "D"

**DROGUERIA ATLAS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Samuel Axelband, Samuel Schapira y Julio Freilij, componentes de la entidad: "Droguería Atlas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ciento sesenta y uno, al folio cuatrocientos setenta y cinco del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como también los señores Atilio Altieri, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Baigorria tres mil novecientos cuarenta y nueve, departamento dos y José Aurelio López, argentino, casado, domiciliado en Benito Juárez tres mil trescientos quince, resuelven y convienen de común acuerdo: Primero: Con fecha diez y seis de octubre ppdo., se ha suscripto entre las tres personas nombradas en primer término y el señor Alejandro Arditte, un contrato de cesión de cincuenta cuotas pertenecientes a este último en DROGUERIA ATLAS, S. R. L., que adquirió el señor Aselband; ese contrato pasa a ser parte integrante del presente y en razón del mismo y con plena conformidad de todos los suscriptos, el señor Axelband, propietario de cien cuotas sociales las cede y transfiere totalmente a los demás en las siguientes proporciones: al señor Altieri, treinta y ocho cuotas; al señor López, treinta y siete cuotas; al señor Freilij, trece cuotas y al señor Schapira, doce cuotas. Esta cesión involucra todos los derechos y acciones que corresponden al señor Axelband en la sociedad, de la que queda total y absolutamente desvinculado desde el día de la fecha, prestando sus consocios amplia conformidad a la labor y actuación que le cupo en la misma, por lo que le otorgan la más amplia carta de pago; igualmente, el señor Axelband, otorga carta de pago a sus consocios con igual amplitud que la recibida de los mismos. — Segundo: Con motivo de la cesión de referencia, el señor Axelban percibe por todo concepto, la cantidad de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, que se le abonan en la siguiente forma: los adquirentes de las cuotas se hacen cargo del cumplimiento total de las obligaciones correspondientes al señor Axelban en el convenio de cesión de las cuotas del señor Arditte, que, como se dijo, forma parte integrante del presente, importando estas obligaciones la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional; los sesenta mil pesos restantes, lo abonarán solidariamente los adquirentes de las cuotas, en la siguiente forma: Treinta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, el veintidós del corriente mes de noviembre y Treinta mil pesos también en dinero efectivo el veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y dos; los obligados a estos pagos suscriben dos pagarés por los importes mencionados, obligándosé mancomunada y solidariamente al pago de los mismos. — Tercero: En razón de las cesiones referidas, todos los adquirentes de las mismas, pagarán los importes correspondientes en proporción al número de cuotas que se les adjudicaron. — Cuarto: Quedando incorporados como socios los señores Altieri y López, éstos y los señores Freilij y Schapira resuelven introducir en el contrato social, las siguientes modificaciones: a) El capital social queda distribuído entre las cuatro personas nombradas, en la siguiente forma: señor Altieri, treinta y ocho mil pesos moneda nacional y treinta y ocho cuotas de mil pesos; señor López, treinta y siete mil pesos moneda nacional y treinta y siete cuotas de mil pesos; señor Freilij, veintiocho mil pesos y veintiocho cuotas de mil pesos y el señor Schapira, veintisiete mil pesos y veintisiete cuotas de mil pesos. — b) La sociedad será administrada por los señores López y Freilij, a quienes se designan como gerentes, debiendo actuar en forma conjunta. El señor López deberá dedicar toda su actividad al objeto social y los señores Freilij y Schapira, quedan autorizados para continuar en sus actuales actividades o ampliar las mismas, siempre que no perjudiquen al objeto social y el señor Altieri no podrá dedicarse a actividades ajenas al objeto social. — c) Los balances e inventario generales que deben practicarse al treinta y uno de diciembre de cada año, deberán estar terminados dentro de los treinta días hábiles de esta fecha y se considerarán definitivamente aprobados si dentro del perentorio término de treinta días hábiles de practicados, no fueren observados en forma fehaciente por alguno de los socios. — d) La distribución de las utilidades y pérdidas se efectuará en la siguiente forma: señor Altieri, treinta por ciento; señor López, treinta por ciento; señor Freilij, veinte por ciento y señor Schapira, veinte por ciento; las utilidades líquidas y realizadas podrán ser retiradas por los socios a los sesenta días de aprobado cada balance anual y siempre que hubiere fondos. — e) En caso de disolución, serán liquidadores los socios gerentes designados en el presente. — f) Quedan vigentes y con todo su valor lo demás contenido en el contrato social en cuanto no haya sido motivo de modificación en el presente acto y no se contradiga con el mismo. — Conformes las partes, suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, debiendo inscribirse el original en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 260.— e.3|12-Nº 6.672-v.7|12|51

**"DROGUERIA ATLAS"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría nº 12 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los Sres.: Samuel Axelband, Alejandro Arditte, Samuel

Schapira y Julio Freilij, en calidad de únicos componentes de la entidad: "DROGUERIA ATLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de Julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ciento sesenta y uno, al folio cuatrocientos setenta y cinco del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven y convienen: — Primero: El Sr. Arditte cede y transfiere en este acto al Sr. Axelband el total de las cuotas acciones que le corresponden en la entidad mencionada, como así también el total de todos los derechos que en la misma le corresponden, quedando desde la fecha total y absolutamente desvinculado de Droguería Atlas S. R. L. — Segundo: La cesión de todos los derechos y acciones que efectúa el Sr. Arditte al Sr. Axelband, se efectúa por el precio único y total de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que el Sr. Axelband pagará en la siguiente forma: cuarenta mil pesos moneda nacional en mercaderías de las existentes en la Sociedad Atlas, computándose dentro de esta cantidad las ya retiradas por el Sr. Arditte hasta la fecha y que no hubieren sido abonadas; el saldo de diez mil pesos moneda nacional, lo abonará el Sr. Axelband en dinero efectivo dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Tercero: Con motivo de la presente cesión, el Sr. Arditte queda total y absolutamente desligado de la entidad tanto en calidad de socio como de gerente. Todos los integrantes de la Sociedad aceptan la cesión motivo de este convenio así como también la forma de pago estipulada. Los Sres. Axelband, Schapira y Freilij aprueban íntegramente la gestión del Sr. Arditte mientras éste se desempeñó en la entidad y recíprocamente, el Sr. Arditte también presta conformidad con todas las actuaciones de los demás integrantes de Droguerías Atlas. Conformes las partes con todo lo estipulado, suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, debiendo inscribirse el original en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Samuel Axelband — Alejandro Arditte — Samuel Schapira — Julio Freilij.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 130.— e.3|12-Nº 6.671-v.7|12|51

**"D. TODRES HIJOS Y COMPAÑIA"**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del Dr. Domingo López Saavedra, se hace saber durante cinco días que Doña Frejda Todres de Mirochnik transfiere las cien cuotas que le correspondían en la Sociedad denominada: "D. TODRES HIJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los otros socios Don Berel Todres, Isaac Todres y Abraham Todres, quienes las adquieren en la siguiente proporción: Berel Todres, treinta y cuatro cuotas, Don Isaac Todres, treinta y tres cuotas; Abraham Todres treinta y tres cuotas.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 50.— e.3|12-Nº 6.765-v.7|12|51

## "E"

**ESTETICA METAL DE MINGRONE TIGNANELLI Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.080. Primer Testimonio. Escritura Número: Cuatrocientos Veintiséis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí y testigos al final firmados, comparecen los señores don Antonio Francisco Mingrone, argentino, de treinta y ocho años, casado, industrial, domiciliado en la calle Pasco novecientos setenta y cuatro, don Francisco Tignanelli, italiano, de cuarenta años, casado industrial, domiciliado en la calle Las Casas cuatro mil diecinueve; don José Fernández, español, de cincuenta y dos años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Castro Barros mil seiscientos noventa y dos, y don Norberto Domingo Fasce, argentino, de veinticinco años, casado comerciante, domiciliado en la calle Castro Barros mil seiscientos noventa y dos, de esta Capital, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por ante mí y testigos a formalizar la constitución de una sociedad de las comprendidas dentro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y para la fabricación y compraventa de artículos de hierro, acero y afines, en base al siguiente articulado, a saber: Primero: La sociedad girará bajo la razón social: "ESTETICA METAL DE MINGRONE, TIGNANELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sede social de la sociedad será la Capital Federal, actualmente en la calle Constitución dos mil cuatrocientos diecinueve, pudiendo establecer sucursales, depósitos y locales de ventas y nombrar agentes compradores y vendedores en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Tercero: La duración del presente contrato es de cinco años a contar desde la fecha de este contrato, cuyo plazo será prorrogable automáticamente por cinco años más, y en base a un nuevo instrumento o contrato a otorgarse, siempre que no mediare oposición de parte de alguno de los socios, para lo cual deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los socios restantes, con seis meses de anticipación a la expiración de los cinco primeros años. Asimismo no podrá ser rescindido el presente contrato antes de los tres años de la fecha. — Cuarto: El capital social lo forma la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en partes iguales, o sea a razón de Cincuenta mil pesos nacionales cada uno, y el mismo se divide en cuotas de Un mil pesos cada una, correspondiendo en consecuencia cincuenta cuotas a cada uno de ellos. Este Capital se halla representado de la siguiente manera a saber: a) Treinta y tres mil treinta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, que es el valor de las mercaderías, materias primas y maquinarias en general que resulta del Inventario y balance general practicado a la fecha por los asociados y que por cuerda separada y por duplicado me entregan suscripto por todos ellos a los fines de su incorporación a la presente y el otro ejemplar para ser agregado con motivo de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de lo que doy fe. b) Dieciseis mil novecientos sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional en dinero efectivo, de los cuales se integra el cincuenta por ciento justificándose ello con la boleta de depósito en un todo de acuerdo a lo preceptuado por el artículo diez de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco; y c) Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional es el valor atribuído por todos los socios al inmueble que se dirá al final. — Quinto: Queda entendido que el capital podrá únicamente ser invertido en fabricación y negocios de artículos del ramo y otros en que los socios estén de acuerdo y compra de materia prima necesaria para ello. — Sexto: Los socios no podrán trabajar en fabricación y compra y venta de artículos de hierro, acero y afines ni por cuenta propia ni por cuenta de terceros, es decir: Que todo negocio que los socios realicen en esos artículos deberán ser por exclusiva cuenta de la sociedad. — Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios, a los cuales por este acto se les inviste con el cargo de gerentes. El uso de la firma social sin embargo podrá ser empleada por dos de los socios gerentes cualesquiera, en forma conjunta, con la sola excepción a favor del señor Fernández a que se refiere la cláusula décima, siéndoles absolutamente prohibido hacer uso de la firma social para darla en garantía de terceros, ya sean particulares o bancarias no pudiendo comprometerla en asuntos o negocios ajenos al objeto social. La sociedad abrirá una cuenta corriente en un Banco de esta Capital, debiendo registrar la firma todos los socios y debiéndose observar estrictamente lo dispuesto en el párrafo anterior respecto a la firma conjunta de dos de los socios por lo menos en todas las operaciones bancarias y sociales en general con la excepción que se dirá. Se halla comprendido dentro del mandato para administrar todo aquello que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y concordantes del Código de Comercio determinen específicamente, como todo lo que las reglas del mandato, así como las leyes generales codificadas y especiales no impiden. Y finalmente establécese que quedan facultados para suscribir la escritura traslativa de dominio sobre el inmueble sito en esta Capital, calle Constitución números dos mil cuatrocientos diecisiete al dos mil cuatrocientos diecinueve, la cual como quedó dicho forma parte integrante del haber social en un todo de acuerdo a la cláusula cuarta o sea que se hallan facultados para incorporar el aludido bien a la sociedad una vez se halle inscripto el presente contrato. Dichos Gerentes y siempre en forma conjunta, podrá celebrar contratos de locación o sublocación de obra o de arrendamiento por el máximo de término legal, seguros contra incendio u otros riesgos; solicitar préstamos o descuentos con o sin garantía real o personal en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y establecimientos de créditos particulares, nacionales o extranjeros o con particulares, aceptando sus Estatutos y cartas orgánicas, cobrar y percibir; abrir y cerrar cuentas corrientes y de otras clases en dichos Bancos y otros; depositar, otorgar, librar y descontar cheques, giros, letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio y tomarlos y endosarlos y girar en descubierto; hacer renovaciones, consignaciones, remisiones y quitas de deudas; conferir poderes generales y especiales, administrativos y judiciales; celebrar, intervenir y ejecutar todos y cada uno de los actos, asuntos y operaciones relacionados con el objeto de la sociedad, otorgando y firmando los documentos y escrituras públicas que se requieran bajo los precios, plazos, pactos, formas de pago, intereses y demás condiciones que convengan; entendiéndose que esta enumeración es simplemente ilustrativa y no limitativa. — Octavo: El treinta de Junio de cada año se hará un inventario y se practicará un balance del Activo y Pasivo de la Sociedad y si hubiere utilidades o pérdidas se distribuirán entre los cuatro socios por partes iguales, pero queda claramente establecido que no podrá ninguno de los cuatro socios retirar ganancia alguna antes de haber transcurrido tres años, a contar de la fecha del presente contrato. — Noveno: Todos los socios, excepto el señor Norberto Domingo Fasce, retirará cada uno, en concepto de sueldo por su trabajo personal la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal por mes. Queda entendido que el sueldo de Un mil pesos que retirarán mensualmente los señores Mingrone, Tignanelli y Fernández se podrá aumentar de acuerdo con las necesidades de la vida y siempre que haya acuerdo entre los socios, prevaleciendo el deseo de la mayoría de los mismos. — Décimo: El señor Mingrone y el señor Tignanelli se encargarán de la fabricación, pintura y dirección de la fábrica y el señor Fernández se encargará del corretaje para obtener la clientela y entregará diariamente los pedidos de mercadería que haya obtenido, para la cual y exclusivamente en este caso tendrá el uso de la firma individualmente. Los referidos señores deberán hacer sus trabajos con toda actividad y energía en beneficio de la sociedad. — Décima Primera: Toda compra o venta de mercadería, obtención y concesión de créditos y contratación de empleados y obreros deberán ser aprobada por los cuatro socios. — Décima Segunda: Expresamente se establece entre los actuales socios que se fijará un importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma regirá en el supuesto caso de que se incorporen otros socios. — Décima Tercera: Que la sociedad se disolverá totalmente: a) Si vencido el plazo de este contrato no se pusieran los socios de acuerdo para prorrogar el mismo, debiendo proceder en consecuencia a liquidarla bajo la misma firma social con el aditamento "en liquidación", a menos que dos de ellos resolvieran continuarla, tomando a su cargo el activo y pasivo social, en cuyo caso liquidarán éstos a los socios excluídos las partes de utilidades, llave y capital que les correspondiera según el balance e inventario actualizado practicado al efecto, las cuales se harán efectivas en la siguiente forma: La tercera parte a sesenta días, otra tercera parte a los ciento veinte días y el remanente a los ciento ochenta días, todos garantizados con sus correspondientes pagarés a contar desde la fecha de la disolución, pagarés que serán firmados por los socios que tomen a su cargo el Activo y Pasivo de la sociedad; b) Por fallecimiento de dos de los socios, en cuyo caso se procederá a liquidarla, previo balance que practicará con intervención del representante de los herederos de los socios premuertos y que los mismos designen, debiendo hacer entrega de las utilidades que de acuerdo a ese balance correspondan a los fallecidos dentro de los seis meses siguientes y el capital a medida que se vaya realizando. — Décimo Cuarto: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno de los socios, sino que continuará hasta la expiración de este contrato, entre los socios sobrevivientes, mediante la entrega a los herederos del socio premuerto de las partes de utilidades que denuncie a su favor el balance que al efecto formularán los socios supérstites, las cuales harán efectivas en el plazo de seis meses a contar de la aprobación del balance, debiendo efectuar la devolución del capital de acuerdo a ese balance dentro de los seis meses siguientes. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de las personas designadas a razón de una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto y para el caso de disidencia entre los árbitros se designará un laudador definitivo por los arbitradores primeramente nombrados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de dos mil pesos moneda nacional en favor de los otros, al socio que dejare de cumplir con los actos indispensables para realizar el compromiso arbitral o que se alzare contra el mismo. Bajo las cláusulas precedentes, dejan establecido el presente contrato de sociedad: "Estética Metal, de Mingrone, Tignanelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando del autorizante, expida el correspondiente testimonio a los efectos de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y a los fines de su toma de razón, autorizando al mismo a correr con todos los trámites inherentes a ello, al retiro y presentación de los testimonios, publicación de edictos y todo lo que se derive de tal hecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido, agregando las partes en este estado y complementando el artículo cuarto que se refiere al capital que, el aporte consistente en el inmueble se refiere como quedó dicho en la cláusula séptima a la finca sita en esta Capital., calle Constitución número dos mil cuatrocientos diecisiete y dos mil cuatrocientos diecinueve o sea la sede social, que los señores don Szlama Lerman y don León Tuchnajder, vendiéronles según boleto de compra y venta suscripto el once de Octubre último a escriturarse dentro de los noventa días por ante el Escribano Dubovis, por el precio de Ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales abonan ciento cincuenta mil pesos en el acto de la escrituración y el saldo de cuarenta mil pesos en una hipoteca que reconoce el inmueble que cancelarán en su oportunidad, momento señalado para el aumento de capital en la forma que prescribe la ley. — La escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad será otorgada inmediatamente de inscripta la presente en el Registro Público de Comercio; significando en consecuencia ello que dicho acto señalará el momento preciso de la integración total del capital suscripto. — En tal Virtud y nueva lectura y ratificación, la firman conjuntamente con los testigos don Oscar A. López y don Abundio Miguel, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. F. Mingrone. — José Fernández. — Francisco Tignanelli. — N. D. Fasce. — Oscar A. López. — A. Miguel. — Hay un sello. Ante mí: Miguel A. De Marco. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro trescientos diecinueve, a mi cargo. — Para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio, extendido en seis sellos de ley números: Dos millones ciento diez mil setecientos cincuenta y ocho, correlativos hasta el presente, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. De Marco. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 600.— e.3|12-Nº 6.712-v.7|12|51

**ETRA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto·

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Alfredo Raúl Gentile, argentino, casado, domiciliado en la calle Grecia número tres mil quinientos treinta y cuatro y don Ivan Filatov, ruso, casado, domiciliado en la Avenida Olivera número sesenta y ocho, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, y que tienen constituída, como socios y únicos componentes, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ETRA", la cual figura inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos sesenta y uno, al folio trescientos veintitrés del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en aumentar el Capital Social de la referida sociedad en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 160.000.—) ascendiendo en consecuencia el Capital Social, luego de la presente modificación, a la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos. Este aumento de capital tiene efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y se efectúa transfiriendo a la cuenta "Capital Social" las sumas que figuraban acreditadas en las cuentas particulares de los socios a esa fecha, de acuerdo al Inventario General que se acompaña y en la siguiente proporción: el señor Alfredo Raúl Bentile, la suma de Ciento Veintiocho Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Ivan Filatov, la suma de Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional. En consecuencia, queda modificada la cláusula quinta del Contrato Social, cuya redacción en adelante será la siguiente: "Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, el que es aportado por los socios en las siguientes proporciones: don Alfredo Raúl Gentile, doscientas noventa y ocho cuotas y don Ivan Filatov, cincuenta y dos cuotas. El capital del socio Alfredo Raúl Gentile está totalmente integrado y representado por las maquinarias e instalaciones, muebles y útiles, materias primas, etc., de propiedad de éste, existentes en el local que se destina como domicilio de la sociedad, al diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, todo de acuerdo al inventario y balance practicado en esa fecha y firmado por los socios de conformidad, hasta la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional; y cientos veinticinco mil pesos se integran capitalizando ganancias de su propiedad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. El capital del socio Ivan Filatov, ha sido aportado por éste en dinero efectivo hasta la suma de veinte mil pesos, al diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho; y treinta y dos mil pesos se integran capi- (Sigue en el sello valor de tres pesos, número ochocientos treinta y cinco mil doscientos cuatro. Sigue del sello valor de tres pesos moneda nacional número ochocientos treinta y cinco mil doscientos dos) talizando ganancias de su propiedad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta". Las partes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — A. Gentile. — Ivan Filatov. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 175.— e.3|12-Nº 6.697-v.7|12|51

## EUROMOTORS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Ricardo Ernesto Patrici y General (R) Orlando L. Peluffo en su carácter de únicos socios de "EUROMOTORS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido lo siguiente: Modificar la cláusula sexta del contrato social, la que en consecuencia queda redactada en la siguiente forma: "Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Ricardo Ernesto Patrici y General (R) Orlando L. Peluffo, quienes asumen el carácter de Gerentes, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán comprometer a la Sociedad a su sola firma y en forma indistinta, en todo acto jurídico, económico o financiero, dentro del marco de su objeto y capacidad jurídica señalados en el artículo 3ro., y sin perjuicio de lo que se dispone en el siguiente tocante a los actos de disposición. En consecuencia, con arreglo a lo que establece el artículo dieciséis de la Ley 11.645, los gerentes tienen amplias facultades para resolver todos los asuntos sociales, aun en las operaciones que requieren poder especial según las leyes y sólo les queda prohibido, además de lo dispuesto en el artículo catorce de la misma Ley 11.645, comprometer a la Sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. Los socios conservan entre sí el derecho de fiscalización de las operaciones sociales y de la Contabilidad que otorga el artículo 284 del Código de Comercio, y que podrán ejercer por sí mismo o por intermedio de otras personas autorizadas en forma simple para tales efectos". Las restantes cláusulas del contrato social subsisten sin modificación alguna. En prueba de conformidad firman al pie los socios: señores Ricardo Ernesto Patrici y General (R) Orlando L. Peluffo. — Firmado: Ricardo E. Patrici y Orlando L. Peluffo. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 120.— e.3|12.-Nº 6.786.-v.7|12|51

## "F"

## FILASEDA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Ladislao Lustig, húngaro naturalizado argentino, casado, domiciliado calle Suipacha 1211; Bernardino Nicolás Franqueira, argentino, soltero, domiciliado en Santiago del Estero 1377, María Fischi de Lustig, húngara, casada, domiciliada calle Yapeyú 158, Bernal; Alejandro Rostas, austriaco, casado, domiciliado calle Medrano 582 y José Ramón Llaneza, español, casado, domiciliado calle Membrillar 642, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: — Primero. Los Sres. Ladislao Lustig — Bernardino Nicolás Franqueira y María Fischi de Lustig, tienen constituída la razón social FILASEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Av. Roque S. Peña 547, 8º piso, de esta Ciudad, según contrato fecha 5 de Noviembre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de Diciembre de 1949, bajo el nº 2414 al folio 245 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por un plazo inicial de tres años prorrogables y con un capital de Setecientos cuarenta y seis mil pesos en cuotas de un mil pesos cada una, aportando el Sr. Lustig Trescientas sesenta cuotas — Sr. Franqueira treinta y seis cuotas y Sra. Fischi de Lustig trescientas cincuenta cuotas, capital suscripto e integrado en efectivo, máquinas y créditos, teniendo el Sr. Lustig la administración de la sociedad con el cargo de socio gerente. — Segundo. El Señor Ladislao Lustig con la conformidad de los socios Sres. Franqueira y Fischi de Lustig, cede sus trescientas sesenta cuotas consistentes en trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, al Señor Alejandro Rostas, quien pasa así a formar parte de la sociedad en la misma forma que el Señor Lustig quien expresamente renuncia al cargo de socio gerente que tenía. — Tercero. Los socios Señores Franqueira — Fischi de Lustig y Rostas, deciden aumentar el capital social a la suma de Un millón de pesos moneda nacional los que representan mil cuotas de un mil pesos cada una, a cuyo efecto ingresa a la sociedad en el mismo carácter que los nombrados, el Señor José Ramón Llaneza, quien aporta a la sociedad Doscientos cincuenta y cuatro mil pesos ($ 254.000 m|n.), los que representan doscientas cincuenta y cuatro cuotas, que unidas a las setecientas cuarenta y seis de los otros socios forman un total de un mil cuotas. El Señor Llaneza hace su aporte en mercaderías a satisfacción de los demás contratantes. — Cuarto. En consecuencia de lo expuesto queda ampliado el capital social de Filaseda S. R. L., a la suma de Un millón de pesos moneda nacional, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato actualmente en vigor. — Quinto. La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Llaneza y Rostas, con el cargo de socios gerentes, quienes deberán suscribir todos los documentos oficiales de la sociedad con sus firmas conjunta o separadamente. En prueba de conformidad firman el presente convenio en la fecha citada al comienzo. — J. Ramón Llaneza. — Alejandro Rostas. — María Fischi de Lustig. — Bernardino N. Franqueira. — Ladislao Lustig.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140.— e.3|12-Nº 6.703-v.7|12|51

## "J"

## JUAN MARRUCCELLI Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Rezzónico con fecha 9 de Octubre de 1951 han ingresado como socios en la sociedad "Juan Marruccelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los señores Ana Marruccelli, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle O'Brien número mil doscientos cuarenta y cinco y doña Elidia Esther Marruccelli de Bellizzi, argentina, mayor de edad, domiciliada en esta Capital, calle O'Brien número mil doscientos cuarenta y cinco, modificándose por lo tanto el contrato de la referida en la siguiente forma: Primero: Que la sociedad "JUAN MARRUCCELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda integrada por los señores Juan, Luis y Juan José Marruccelli y las señoras Ana Marruccelli y Elidia Esther Marruccelli de Bellizzi. — Segundo: Fijar el capital social en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, que se divide en mil doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, el cual queda totalmente suscripto e integrado en la proporción de trescientas cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, por cada uno de los señores Juan y Luis Marruccelli y de doscientas cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional, por cada uno de los señores Juan José Marruccelli, Ana Marruccelli y Elidia Esther Marruccelli de Bellizzi. — Tercero: Quedan designados Gerentes los socios señores Luis y Juan José Marruccelli, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y podrán hacer uso de las demás facultades y atribuciones conferidas en la cláusula octava del contrato de constitución de la sociedad. — Cuarto: Que el treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general de todas las operaciones y existencias sociales, quedando facultados los Gerentes para destinar de las utilidades que arroje el ejercicio, las sumas que consideren conveniente para la formación de un fondo de previsión que requiera la buena administración del negocio. — La ganancia líquida resultante después de cubiertos todos los gastos, de practicadas las amortizaciones usuales y de constituído el fondo de previsión referido, se distribuirá así: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, un veinte y cinco por ciento se acreditará en la cuenta del señor Juan Marruccelli en su carácter de socio fundador mientras éste viva, cesando tal beneficio en caso de su fallecimiento. — Otro veinte y cinco por ciento para el socio Gerente señor Luis Marruccelli y otro treinta y cuatro por ciento para el socio Gerente señor Juan José Marruccelli. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en proporción al capital de cada socio.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 165.— e.3|12-Nº 6.795-v.7|12|51

## "L"

## LENDEK

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre la señora Brígida Honoria Lennard de Comini, que firma Brígida H. L. de Comini, argentina, casada, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Benjamín Matienzo número dos mil cuatrocientos ochenta y seis, de esta Capital; la señora Paulina Paredes de Douek, palestiniana, casada, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Tucumán número dos mil setecientos treinta y nueve, piso quinto, departamento "A", de esta Capital y el señor Salim Douek, sirio, casado, mayor de edad, hábil para contratar cada uno por sus propios derechos, se ha convenido lo siguiente: Primero: La señora Brígida Honoria Lennard de Comini, en su carácter de socia de la firma LENDEK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio al número setecientos noventa y tres, libro diez y ocho al folio trescientos noventa y tres, vende, cede y transfiere a la señora Paulina Paredes de Douek, su parte en dicha sociedad, consistente en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional. — Están incluídas en esta transferencia todas las utilidades, intereses y participaciones en la reserva legal que le hayan correspondido a la cedente en dicha sociedad. — Segundo: Esta cesión se efectúa por el precio de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, que la señora Brígida Honoria Lennard de Comini, recibe en este acto de la señora Paulina Paredes de Douek, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. — Tercero: La señora Paulina Paredes de Douek acepta de conformidad esta cesión, firmando también de conformidad el presente el otro socio de Lendek, S. R. L., señor Salim Douek. — Cuarto: En consecuencia la señora Paulina Paredes de Douek, subroga a la señora Brígida Honoria Lennard de Comini, en todos los derechos, acciones y obligaciones que tenía en dicha sociedad. — Quinto: El capital social de Lendek, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, queda aportado por el socio Salim Douek, en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional correspondiéndole Trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y por la socia señora Paulina Paredes de Douek en la cantidad de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representados por ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Sexto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social y de sus modificaciones que no se opongan al presente. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicadas. — Entre líneas: "...tiniana". Vale. — Sobre raspado: "número". — Vale. — Brígida H. L. de Comini. — Paulina P. de Douek. — Salim Douek.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 125.— e.3|12-Nº 6.682-v.7|12|51

## "M"

## "MI. FI. PI." IMPORTADORA — EXPORTADORA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Mi. Fi. Pi. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Puzant Misirian, de nacionalidad argentino naturalizado, comerciante de treinta y un años de edad y domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil seiscientos setenta y dos; piso tercero; el Señor Domingo Fiasche, de nacionalidad Italiano, comerciante, de treinta años de edad, con domicilio en la calle Castro Barros número mil setecientos

treinta y nueve; y el Señor Roberto Mauricio Piccón, de nacionalidad argentino, comerciante, de treinta y tres años de edad y domiciliado en la calle Drummont número mil treinta y tres de Adrogué, acuerdan en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la Ley número 11.645 y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Don Puzant Misirian, Don Domingo Fiasche y Don Roberto Mauricio Piccón, constituyen en la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comercial en el ramo de fabricación y venta de materiales y artefactos radioeléctricos y afines, su venta por mayor y menor, la Importación y Exportación y Representaciones de firmas Comerciales Nacionales o Extranjeras; a cuyo efecto servirá de base para las operaciones sociales, el negocio de esa naturaleza establecido en esta Ciudad en la calle Boedo número doscientos once, de propiedad de los señores Puzant Misirian, Domingo Fiasche, y Roberto Mauricio Piccón que transfiere a la sociedad que se constituye por este contrato, con su activo y pasivo. La sociedad podrá ampliar sus negocios, mediando acuerdo unánime de los socios y establecer sucursales o agencias en la Capital o en el interior. — Segunda: La sociedad girará desde la fecha, bajo la denominación de "MI.FI.PI." IMPORTADORA — EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Durará cuatro años contados desde el día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a cuyo se retrotraen las operaciones sociales, finalizando el día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, con opción a cuatro años más y tienen su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios. — Tercera: Se fija el capital social en la suma de Cien Mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n.), dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios, en proporción iguales, consistiendo el aporte de cada uno de ellos de una tercera parte del negocio de fabricación y venta de materiales radioeléctricos y afines, que tienen en propiedad, en la calle Boedo número doscientos once, de esta Capital y que ha sido justipreciado por los socios Señores Puzant Misirian, Domingo Fiasche y Roberto Mauricio Piccón, en noventa y siete mil pesos nacionales, (pesos 97.000.— m|n.), según inventario y balance que por separado firman los socios, cuyos bienes transfieren a la sociedad en pleno dominio. Además los socios citados han integrado el resto del capital social, en dinero efectivo como lo acreditan con la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina, en siguiente proporción: el Señor Puzant Misirian la suma de un Mil pesos nacionales y el Señor Domingo Fiasche la suma de un Mil pesos nacionales y el Señor Roberto Mauricio Piccón la suma de un Mil pesos nacionales. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Puzant Misirian, Domingo Fiasche y Roberto Mauricio Piccón, que en calidad de Gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales, bajo dos firmas individuales de cualquiera de ellos, precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerlas en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas, pudiendo todos celebrar los actos y contratos que fueren necesarios para cumplir los fines, a cuyo efecto tendrán todas las facultades que establecen las leyes y cláusula quinta de este contrato, inclusive aquellas para las que el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales, con excepción de las previstas en los incisos 5º, 6º y 8º del mismo artículo. — Quinta: Los socios tendrán las siguientes facultades y poderes: Podrán adquirir y enajenar bienes inmuebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato; reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; pactar precios, formas de pago y condiciones; inclusive intervenir en licitaciones públicas o privadas y aceptarlas; dar o tomar prestado a intereses, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios, oficiales o particulares y especialmente de los bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Italia y Río de la Plata, Provincia de Córdoba, Español, Río de la Plata, Galicia, Sirio Libanés, Francés y Provincia de Buenos Aires; sujetándose a sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios; hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas, tales como la Municipalidad de la Capital Federal y las de la Provincia de Buenos Aires; Impuestos internos, impuestos a los Réditos, Obras Sanitarias de la Nación, Cajas de Jubilaciones, Instituto de Previsión Social, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, etc.; como también ante los Tribunales de Justicia de la Nación y de las provincias, de cualquier fuero y jurisdicción para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos u otorgar firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que fueran necesarios. — Sexta: La voluntad de los socios y las deliberaciones de los asuntos que intersen a la sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en acuerdos ordinarios, que se tomarán una vez por mes, o en acuerdos extraordinarios que se celebrarán cuando la índole del asunto lo requiera. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, los socios practicarán un balance del giro social, sin perjuicio de los de simple comprobaciones de saldo, que se practicarán trimestralmente. La aprobación del balance se tendrá por efectuada con el voto favorable de la mayoría simple de los socios. — Octava: De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva Ley 11.645, el saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Novena: Cada socio dispondrá mensualmente, para sus gastos personales hasta la suma de un Mil pesos nacionales ($ 1.000.— m|n.), que se imputarán en sus respectivas cuentas particulares a cuenta de las utilidades líquidas que le corresponda. El excedente podrá ser retirado, hasta el cincuenta por ciento por cada uno mediando acuerdo unánime de los socios, dejando el saldo para incremento de capital. — Décima: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forma el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerce el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones, dejándose establecido que el Señor Puzant Misirian podrá continuar con las actividades que ha venido desarrollando antes de la constitución de esta sociedad — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado, con más las utilidades a la fecha del fallecimiento o más las pérdidas; el que se efectuará dentro de los ciento veinte días del fallecimiento; o por incorporarce a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores, la representación legal de los demás, o por ceder su cuota a uno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de los socios, de acuerdo a la Ley. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro de los treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable incurriendo en una multa de cinco mil pesos nacionales ($ 5.000,— m|n.), en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décima Tercera: Para modificar cualquier cláusula de este contrato o para incorporar a la sociedad a extraños o sucesores del socio que falleciere, para aumentar el capital o modificar el objeto, se requerirá el voto unánime de todos los socios. Leído el presente y encontrándolo de conformidad las partes contratantes se ratifican de todas y de cada una de las cláusulas del presente contrato y en prueba de conformidad suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha ut supra. — (Puzant Misirian) (Domingo Fiasche) (Roberto Mauricio Piccón). — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 450.— e.3|12-Nº 6.729-v.7|12|51

## MALCA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alberto Oscar Croharé, Isaac Malca y Raúl Israel Benenzon, como únicos componentes de la firma Croharé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto en el Registro Público de Comercio el Once de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número Dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, al folio ciento sesenta y tres del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven lo siguiente: El señor Alberto Oscar Croharé, cede a los señores Isaac Malca y Raúl Israel Benenzon, las cincuenta cuotas que tiene suscriptas del Capital Social, los que se hacen cargo de las mismas por partes iguales, es decir veinticinco cuotas de mil pesos, o sea Veinticinco mil pesos cada uno, importe que el señor Alberto O. Croharé manifiesta haber recibido de conformidad, por lo que deja de pertenecer a la firma haciendo renuncia al cargo de Gerente que por Contrato Social ha sido designado. Se modifican por lo tanto las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta. Quinta y Séptima del contrato social, quedando firme y en todo su vigor las demás cláusulas. Las cláusulas modificadas se redactan en la forma siguiente: Primera: Los señores Isaac Malca y Raúl Israel Benenzon, constituyen una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y que girará bajo la denominación MALCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Lavalle número dos mil doscientos dieciocho, de esta Capital, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales o agencias en esta Capital o en el interior del país. Se establece como plazo de este contrato Diez años, a contar del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta .— Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y comercialización de máquinas lavadoras, pudiendo eventualmente si así lo dispusieran los socios, dedicarse a otros ramos afines o no. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrada en especie y aportado por los socios en la forma y proporción siguientes: El socio Raúl I. Benenzon, setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sea Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional y el socio Isaac Malca, cincuenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sea Cincuenta y Cinco Mil Pesos m|nacional. — Cuarta: Anualmente el treintiuno de Octubre se practicará un Inventario y Balance General y de las utilidades líquidas que hubiere, deducido un Cinco por ciento para la formación de la Reserva Legal y de otro Cinco por ciento para la formación de una Reserva Especial y de las reservas y amortizaciones que los socios estimen conveniente efectuar, se distribuirá el saldo por partes iguales entre ambos socios; si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Para la formación de los Balances se seguirán las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes para tal efecto revisten el carácter de Gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social indistintamente para todas las operaciones de la sociedad, como ser: firmar y|o endosar cheques, pagarés, letras de cambio, vales, poderes generales y|o especiales, pudiendo avalar, aceptar o rechazar toda clase de documentos civiles y|o comerciales; representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, Tribunales de cualquiero fuero o jurisdicción, cajas de jubilaciones, licitaciones públicas o privadas, presentando propuestas y representando a la sociedad en todos los actos pertinentes. Esta enunciación no es limitativa y en consecuencia podrán los gerentes usar de la firma social para todas las operaciones de la sociedad. El señor Malca deberá dedicar todo su tiempo y atención a los negocios sociales, no así el señor Benenzon, que podrá dedicarse a otras actividades y realizar actos comerciales siempre que no fuesen similares a los que tiene por objeto esta sociedad. — Séptima: Si antes del vencimiento del plazo de diez años, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a su consocio con seis meses de anticipación, no pudiendo abandonar sus obligaciones dentro de este período bajo apercibimiento de hacerse cargo de los daños que tal abandono ocasione a la sociedad. Ninguno de los socios podrá ofrecer sus cuotas de Capital a terceros sin el consentimiento del otro socio. En caso de quiebra, interdicción o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, por cuanto quedan los herederos o representantes de los mismos, los que deberán designar a uno solo si fueran varios para que los represente ante la sociedad. Bajo las cláusulas modificatorias que anteceden firman de conformidad en Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — R. I. Benenzon. — I. Malca. — A. O. Croharé.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 250.— e.3|12.-Nº 6.674.-v.7|12|51

## MADOGOL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre Fiszel Machabanski, polaco, domiciliado en Valentín Gómez 110; Benjamín Dolinski, polaco, domiciliado en Valentín Gómez 118, y Jacobo Goldfarb, argentino, domiciliado en Valentín Gómez 145, todos en Villa Lynch, resuelven constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, bajo las prescripciones de la ley 11.645 en lo general, rigiéndose en lo particular por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye entre los contratantes una sociedad que se denominará MADOGOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta capital, calle Cucha Cucha 2573, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, venta y manipulación de toda clase de tejidos de seda, algodón y afines, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, pudiendo importar, exportar y elaborar en todos sus procesos dichos materiales y realizar toda clase de operaciones lícitas que el presente contrato no prohiba. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de 20 (Veinte) años a partir del día 1º de Noviembre de 1951 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero podrá ser disuelta por cualquiera de los socios en cualquier momento, transcurrido un año a partir de dicha fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 200.000.00 m|n. (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional), divididos en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, todo en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, etc., según inventario practicado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato, de las cuales el socio Fissel Machabanski suscribe y aporta íntegramente cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional; el socio Benjamín Dolinski suscribe y aporta íntegramente cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio Jacobo Goldfarb suscribe y aporta íntegramente cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Benjamín Dolinski, quien queda designado Gerente de la misma y ten-

drá el uso de la firma social, pudiendo actuar en juicio, realizar toda otra clase de gestiones administrativas o bancarias, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, adquirir y vender bienes inmuebles y firmar las respectivas escrituras y todas las demás facultades de administración y disposición, siendo la anterior enumeración sólo enunciativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente, al 30 de Junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y del resultado obtenido se deducirá el 5 % de Reserva de la Ley, distribuyéndose el remanente en proporción de los aportes, soportándose las pérdidas que hubiere en la misma proporción. — Séptima: Todas las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo sus fallos inapelables. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los contratantes formalizada la sociedad, cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — F. Machabanski. — B. Dolinski. — J. Goldfarb. — Bs. Aires, Noviembre 28 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 180.— e.3|12-Nº 6.771-v.7|12|51

## MINERALES Y METALES

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que "MINERALES Y METALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social de $ 1.500.000, a la suma de pesos 4.000.000, dividido en 8.000 cuotas de $ 500.— c|una, que pertenecen a los socios en la siguiente proporción: Thomas Jefferson Williams, 6.800 cuotas, representativas de $ 3.400.000; Otto Tolderlund, 800 cuotas, valor $ 400.000; y Juan Carlos Imobersteg, 400 cuotas, representativas de $ 200.000 m|n. Quedan firmes régimen, forma y proporción de las utilidades y pérdidas y demás cláusulas del contrato constitutivo que no modifican por presente según escritura pasada por ante el Escribano José Defelice, de fecha 3 de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 50.— e.3|12-Nº 6.781-v.7|12|51

## "N"

## NATIMEX

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Enrique Mulder, casado, holandés, domiciliado en Sarmiento 424 y Juan Federico Guillermo Nathan, soltero, alemán, Corrientes 423, ambos mayores de edad, se conviene: — 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad comercial conforme a la ley 11.645, que girará bajo la razón social "NATIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El objeto de la sociedad en la importación, exportación, fabricación, transformación, industrialización y comercialización de toda clase de bienes, máquinas, materias primas, productos semielaborados, artículos y mercaderías en general, por cuenta propia o de terceros, la representación de fábricas, empresas o sociedades extranjeras, la participación en otras empresas o sociedades industriales y comerciales y la realización de cualesquiera otros negocios lícitos vindulados directa o indirectamente a tales fines. — A tal efecto, la sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar, por cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, o semovientes, lo mismo que toda clase de acciones, títulos o valores. — 3º) El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cerrito 512; pudiendo establecer agencias, sucursales, establecimientos comerciales o industriales o cualesquiera otras dependencias en el interior y exterior del país. — 4º) El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 2.000 cuotas de Cien pesos m|n. cada una habiendo sido suscripto por los otorgantes por partes iguales. —

Ambos socios integran en dinero efectivo el 50 % de sus aportes, comprometiéndose a integrar el saldo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 5º) La duración de la sociedad será de 30 años a contar de la fecha. — 6º) Ambos socios serán gerentes de la Sociedad, teniendo el uso conjunto de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar; y con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad en garantías de terceros ajenas al giro social o en firmas de favor. — Podrán asimismo los gerentes realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias, con cualquier Banco oficial o particular, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — En todos los casos será necesaria la firma de los dos gerentes para obligar a la sociedad. — 7º) Se llevará contabilidad legal, y anualmente al 31 de Diciembre se practicará un balance general. — Las amortizaciones se fijarán anualmente, y en su defecto se aplicarán las máximas admitidas para el Impuesto a los Réditos. — El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, debiendo realizarse las reservas necesarias para leyes sociales y las que la Asamblea considere convenientes para el mejor desarrollo de la Empresa. — 8º) El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en partes iguales. — 9º)

La asamblea podrá acordar sueldos a los socios que presten servicios personales a la Sociedad; como así también fijar las sumas que mensualmente podrán retirar los socios con imputación a sus cuentas personales. — 10º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose por telegrama con cinco días de anticipación. — De cada reunión se labrará acta de lo resuelto. — El quórum se formará con la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas; y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes, aún en los casos de excepción previstos por el artículo 18 de la ley 11.645. — En igual forma la Asamblea fijará los sueldos o retiros de los socios y las compensaciones por su trabajo personal. — 11º) Cualquiera de los socios podrá cuando lo creyere conveniente, ejercer el derecho de receso, preavisando al otro su intención de retirarse de la sociedad con una anticipación de tres meses, por telegrama colacionado. — El socio restante podrá optar por continuar con los negocios sociales por sí o incorporando nuevos socios en substitución del saliente, quien estará obligado a ceder sus cuotas al primero o a sus substitutos mediante el pago de las sumas que a su favor resultaren del balance que se practicará al vencimiento del plazo de tres meses y en el que no se computará valor alguno de llave. — El pago se realizará dentro de un plazo máximo de dos años, pudiendo hacerse pagos parciales no menores del 20 % y devengando los sueldos deudores el 6 % de interés anual. — Si se optare por la liquidación total de la Sociedad, ésta se realizará por el liquidador que nombre y en la forma que acuerde la Asamblea por mayoría de votos. — En todos los casos de liquidación, el activo líquido existente, se distribuirá en pago de los capitales aportados y el excedente se distribuirá en la misma proporción que las ganancias. — Si existiera quebranto, el déficit será soportado en la proporción fijada para la distribución de ganancias, y hasta la concurrencia del capital aportado. — 12º) En caso de fallecimiento o de incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores o causahabientes sólo serán incorporados a la sociedad cuando medie para ellos el asentimiento del socio restante, debiendo en tal caso unificar su representación. — El representante no revestirá carácter de gerente. — Si el socio restante no aceptara tal incorporación a la Sociedad, se procederá en conformidad con el art. 11º) de este contrato debiendo el socio restante optar por la continuación de la sociedad con otros socios o su liquidación dentro de los sesenta días de ser notificada tal determinación a los sucesores o causahabientes del socio fallecido o incapacitado. — 13º) Todas las cuestiones o desavenencias entre los socios o sus causahabientes durante la sociedad o su liquidación, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de no mediar acuerdo entre los árbitros, será árbitro tercero el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. — El fallo será inapelable. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 15 días del mes de Noviembre de 1951. — H. Mulder. — H. F. W. Nathan. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — Entre líneas: "Dr. Carlos A. Espiro", vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 300.— e 3|12-Nº 6.689-v.7|12|51

## "P"

## "PANADERIA Y CONFITERIA TORBODA"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del día 9 de Noviembre de 1951, el socio Pincos Grajfman a cedido las cuotas que tenía en "PANADERIA Y CONFITERIA TORBODA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los socios Isaac Schvartzman y Osias Miguel Schvartzman a razón de Diez cuotas de $ 1.000.— cada una, a cada uno de ellos. — En el mismo documento se ha establecido que la firma social estará a cargo de los dos cesionarios indistintamente. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40.— e.3|12-Nº 6.792-v.7|12|51

## PLASTICAP

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Aldo Romeo Levadori y Julio David Gitnacht en su carácter de únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PLASTICAP", constituída mediante instrumento privado de fecha 12 de Septiembre de 1950, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Octubre de 1950, bajo el número 2.181, folio 122 del libro XIX de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los Señores Naum Manuel Gitnacht y Mauricio Gitnacht, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Fragata Sarmiento 1474 de esta Capital Federal, en su carácter de compradores de las cuotas que en dicha Sociedad posee el señor Aldo Romeo Levadori, se conviene lo siguiente: Primero: El Señor Aldo Romeo Levadori vende y transfiere a los señores Naum Manuel Gitnacht 30 cuotas y a Mauricio Gitnacht 20 cuotas de su capital, de valor un mil pesos cada cuota. — Segundo: El precio total de la transferencia es de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: El señor Julio David Gitnacht, presente en este acto, presta su conformidad a la cesión y venta de dichas cuotas. — Cuarto: Por el presente el Señor Aldo Romeo Levadori queda desligado de todos sus derechos y obligaciones que en dicha sociedad tenía. — Quinto: En consecuencia quedan como únicos socios de la Sociedad los señores Julio David Gitnacht, Naum Manuel Gitnacht y Mauricio Gitnacht, quienes resuelven modificar el contrato social en su cláusula quinta que quedará redactado de la siguiente forma: — Cláusula Quinta: El Capital de la Sociedad será de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, y estará formado por ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en máquinas, instalaciones y materia prima, y quince mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo, siendo aportados e integrados por los socios como sigue: El señor Julio David Guitnacht 50 cuotas totalmente integradas, el señor Naum Manuel Gitnacht 30 cuotas totalmente integradas y, el señor Mauricio Gitnacht 20 cuotas totalmente integradas. — A cada cuota corresponde un voto y los acuerdos se toman por mayoría. — Ninguno de los socios podrá ceder totalmente o parcialmente sus cuotas a un tercero, sin antes haber sido previamente autorizado por escrito por los demás socios. — Con la sola modificación apuntada y dejando subsistente el resto del contrato de constitución de la Sociedad, suscriben los arriba nombrados el presente contrato en cuatro copias de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140. — e.3|12-Nº 6.669-v.7|12|51

## "PRODUCTOS MOIN"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de 1951, entre los Señores don Manuel Moin, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Muñiz 783; doña María Tarnopolsky de Moin, argentina, casada, comerciante, con domicilio en Muñiz 783; don Jorge Eduardo Kersman, argentino, casado, ingeniero, con domicilio en Avenida La Plata 2468, 2º piso, departamento "A"; doña Berta Julia Moin de Kersman, argentina, dentista, casada, con domicilio en Avenida La Plata Nº 2468, departamento "A", piso 2º; don Isaac Gerscovich, ruso, casado, contador, con domicilio en San Juan 3650, departamento 19; don José Ramón de la Campa, argentino, casado, comerciante, con domicilio en J. de la Peña 151 (Adrogué); y don Baltasar Rodolfo Mozuelos, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Andrés Lamas 1163, en su carácter de únicos integrantes de "PRODUCTOS MOIN S. R. L.", sociedad constituída por instrumento privado del 8 de febrero de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital, el día 29 de marzo de 1949, bajo el número 259, al folio 389, del libro 15 de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido en celebrar el presente contrato de modificación del contrato antes individualizado, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: Queda modificada la cláusula sexta del contrato antes mencionado, que queda redactado en la siguiente forma "Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1951, las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán repartidas o soportadas entre los socios de acuerdo a los balances que anualmente se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año, y en los que se deducirá el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, en la siguiente forma: Cuarenta y nueve por ciento (49%) al socio Manuel Moin; Doce por ciento (12%) para cada uso de los socios, señores Isaac Gerscovich, Baltasar Rodolfo Mozuelos y José Ramón de la Campa; y Cinco por ciento (5%) para cada uno de los socios, señores María Tarnopolsky de Moin, Jorge Eduardo Kersman y Berta Julia Moin de Kersman. Los balances indicados deberán ser aprobados por los socios y se reputarán como tales si dentro de los diez días de puestos en su conocimiento no fueren observados, siendo las bases para su confección los reglamentos y leyes impositivas vigentes al tiempo de su realización". — Segundo: Queda modificada la cláusula octava, en el sentido de que con efecto retroactivo al 1º de enero de 1950, los sueldos que percibirán los socios gerentes serán los siguientes: El Señor Manuel Moin, la suma de mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales (m$n. 1.700,00 de c|l); el Señor Isaac Gerscovich, la suma de un mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales (m$n. 1.600,00 de c|l); el Señor José Ramón de la Campa, la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales (m$n. 1.500,00 de c|l); el Señor Baltasar Rodolfo Mozuelos, la suma de un mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales (m$n. 1.300,00 de c|l); y el Señor Jorge Eduardo Kersman, la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal mensuales (m$n 1.000,00 de c|l). — Tercero: El contrato de sociedad originario individualizado más arriba, queda vigente en todas sus partes en cuanto no fuere motivo de una especial

modificación por el presente acto. — Bajo tales condiciones, las partes firman el presente en un ejemplar único que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Manuel Moin. — María Tarnopolsky de Moin. — Jorge E. Kersman. — Berta J. M. de Kersman. — Isaac Gercovich. — José R. de la Campa. — Baltasar R. Mozuelos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1951. — Enmendado "22" vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 200.— e.3|12-Nº 6.705-v.7|12|51

---

"R"

---

RAWE Y MARKOVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro días de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Armando Vicente Rawe, argentino, casado, cédula de identidad número dos millones trescientos noventa y cuatro mil novecientos ochentisiete y don Chielis Markovas, casado, lituano, cédula de identidad número ochocientos cuatro mil trescientos ochenta y nueve; ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convinen lo siguiente. Primero: Entre los precedentemente nombrados se constituye una sociedad que girará en plaza bajo el rubro de "RAWE y MARKOVAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Federico Lacroze número 2834, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto dentro y fuera del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un taller de carpintería y tapicería, compraventa de las materias primas y|o industrialización de las mismas, importación, exportación, comisiones, consignaciones, pudiendo realizar todos los actos lícitos que de común acuerdo los socios crean conveniente para la sociedad. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de sesenta años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cualquiera de ambos socios podrá pedir su retiro de la sociedad comunicando tal decisión mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación en cuyo caso se le abonará su capital y utilidades a la fecha de su retiro, en seis cuotas mensuales al ocho por ciento de interés. — Ninguna suma por valor de llave o concepto análogo corresponderá al socio saliente. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad la ejercerán ambos socios indistintamente, mediante la firma personal de cualesquiera de ellos, precedida del sello de "Rawe Markovas, S. R. L.", o en forma manuscrita: "Rawe y Markovas, S. R. L.", por lo cual ambos socios quedan designados en calidad de Gerentes y con tal carácter representarán y obligarán a la sociedad en todos los actos en que intervengan, ya sea como acreedora o deudora; podrán gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero y jurisdicción; intervenir en licitaciones pública y|o privadas; realizar toda clase de operaciones bancarias con entidades públicas o privadas inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal e Instituto para la Promoción del Intercambio u organismos que en el futuro se creare o sustituyere los existentes; podrán suscribir todos los documentos, escrituras, recibos públicos o privados; otorgar poderes generales de administración o judiciales o revocarlos parcial o totalmente; descontar documentos en entidades bancarias; tomar dinero en préstamo y|o en comandita con o sin garantía real o de otra naturaleza; registrar marcas o enseñas de mercaderías propias o de terceros que se adquieran; asumir el rol de querellante en nombre de la sociedad o mediante representación especial y en general realizar todos los actos y gestiones conducentes al logro del buen fin del objetivo societario; de modo que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa, con la única prohibición a los señores gerentes de no comprometer el patrimonio o el crédito social en negociaciones ajenas a su giro, en provecho propio directamente o por interpósita persona, o concediendo fianzas o garantías a terceros. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente forma y proporción: a) El señor Armando Vicente Rawe suscribe e integra trescientas veinticinco cuotas, o sea Treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; b) el señor Chielis Markovas suscribe e integra trescientos veinticinco cuotas, o sea treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Ambos aportes son en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, etc. — Sexto: Cada treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general para conocer el estado económico y financiero de la sociedad, sin perjuicio de realizar balances parciales en todas las épocas que los socios estimen oportuno. — De las utilidades que resulten del balance general se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; además los gerentes podrán constituir todas las reservas técnicas destinadas a cubrir eventos comerciales y los emergentes de leyes de previsión social. — Las utilidades netas remanentes se dividirán en partes iguales entre ambos socios y en igual forma incidirán las pérdidas, si las hubiere. — El balance deberá ser aprobado por los socios considerándose automáticamente confirmado si no son observados por los mismos dentro de los noventa días del cierre del ejercicio anual respectivo. Para la formación del balance se tomarán en cuenta las instrucciones que imparte la Dirección General Impositiva y las normas y costumbres de negocios similares. — Séptimo: Los retiros que efectúen los socios se imputarán a cuenta de futuras utilidades. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las decisiones que los socios gerentes adopten. — Noveno: Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios, su incapacidad total o su interdicción, sus herederos o interesados podrán ingresar a la sociedad, con la conformidad del socio sobreviviente o capaz; para el caso contrario, la sociedad entrará en liquidación salvo que el socio sobreviviente o capaz resuelva la adquisición del haber del socio premuerto o interdicto, dentro del plazo de sesenta días de producido el hecho, en las mismas condiciones especificadas en el artículo tercero. — Décimo: Cualquier divergencia que surja durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación, las partes convienen en someterse al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de domicilio o nacionalidad. — Bajo las diez cláusulas que preceden, se deja formalizada la entidad de referencia en el lugar y fecha "ut supra". — Sobreborrado: industrialización, licitaciones, suscribir suscribe, quinientos, todas, gerentes, interdicción: valen. — A. Rawé. — Ch. Markovas.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 320.— e.3|12Nº 6.763-v.7|12|51

---

RAFANELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 de la Capital Federal, hace saber por 5 días que por convenio privado del 5 de noviembre de 1951, el Señor Emilio Salmoiraghi cede y transfiere al Señor Lelio Salmoiraghi las 45 cuotas de su propiedad de la sociedad "RAFANELLI Y COMPAÑIA, S.R.L.", por la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30.— e.3|12-Nº 6.706-v.7|12|51

---

"S"

---

SANTECHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José M. A. Paulucci con fecha 19 de Octubre de 1951, el señor Raúl Enrique Santiago Funes, cede, vende y transfiere en favor de su consocio Señor Miguel Montello las cuotas de participación, y todos los derechos y acciones que tienen y le corresponden o le puedan corresponder como socio de la sociedad "SANTECHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 50.— e.3|12-Nº 6.708-v.7|12|51

---

SALOMON CASABE Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Salomón Casabé, de nacionalidad sirio, domiciliado en la calle Membrillar número ochenta y cinco, don Alberto Casabé, argentino, con domicilio en Rivadavia número seis mil cuatrocientos treinta y seis, primer piso B; don Jorge Moisés Casabé, argentino, domiciliado en Chivilcoy número doscientos ochenta y seis y doña Salha Yacoub Balaila, viuda de Casabé, siria, domiciliada en la calle Chivilcoy número doscientos ochenta y seis, esta última representada en este acto por el socio antes nombrado, don Salomón Casabé, según mandato especial cuyo testimonio se transcribe al final, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se ha regir por las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación "SALOMON CASABE Y HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los nombrados una sociedad del expresado carácter, con sede Social en la calle Alsina número mil doscientos veinticuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto de esta sociedad es la explotación del ramo de tejidos en general al por mayor, sus anexos y la importación, exportación e industrialización de toda clase de tejidos, continuando los negocios de la firma que giraba bajo el mismo rubro, establecida en el mismo domicilio indicado en la cláusula anterior y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo, inclusive de las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y decreto treinta y tres mil trescientos dos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, contados a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: don Salomón Casabé quinientas cuotas; don Alberto Casabé trescientas cincuenta cuotas, don Jorge Moisés Casabé ciento cincuenta cuotas y doña Salha Yacoub Balaila viuda de Casabé cien cuotas, con los importes que cada uno de los socios tienen en concepto de capital y en cuenta corriente en el negocio de la firma que giraba bajo el mismo rubro, según el balance general practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno; el socio don Salomón Casabé integra el monto total del capital que ha suscripto; los socios don Alberto Casabé y doña Salha Yacoub Balaila viuda de Casabé y don Jorge Moisés Casabé se obligan a integrar el remanente en la siguiente proporción y plazos; dentro de un año a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, un cincuenta por ciento de las cuotas que quedan para integrar y a los dos años contados desde la fecha indicada el otro cincuenta por ciento. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los socios señores Salomón Casabé y Alberto Casabé a quienes se confiere el cargo de Gerentes y también el uso indistintamente de la firma social para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro del comercio, comprendido el mandato para administrar además de los negocios sociales los siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo, en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Adquirir y transferir bienes inmuebles, constituir o aceptar toda clase de derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales en cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social. Establecer las agencias o sucursales que crean convenientes. Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Practicar los balances que deben presentar para su aprobación y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. Igualmente quedan facultadas para concurrir a licitaciones públicas o privadas; gestionar toda clase de concesiones; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industrial o rurales. Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. Se aclara que la precedente enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa. Los gerentes podrán delegar sus funciones y la firma social en caso de ausencia o impedimento en otro u otros socios, confiriendo el correspondiente poder. La firma social será la personal de cada socio Gerente, precedida del rubro "Salomón Casabé y Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: El socio gerente, señor Salomón Casabé gozará de un sueldo de dos mil pesos moneda legal; el socio gerente don Alberto Casabé gozará de un sueldo de mil doscientos pesos moneda legal y el señor Jorge Moisés Casabé de un sueldo de setecientos pesos moneda legal, todos imputables a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Al treinta de junio de cada año se practicará un inventario de bienes de la sociedad y el balance general de cierre de ejercicio, sin perjuicio de los balances de observación bimestrales y liquidación semestral dispuestos por el decreto treinta y dos mil seiscientos siete. Los balances generales se practicarán tomándose las mercaderías a su precio de costo neto o al de plaza, cual sea menor. Las cuentas de deudores morosos que se encuentran en concurso serán eliminadas como valores activos. Los muebles y útiles serán amortizados en un diez anual, se ajustarán las reservas libres y se resolverá sobre gratificaciones al personal por mayoría de capital. Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance al diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: corresponderá al socio don Salomón Casabé el cuarenta y tres por ciento; al socio Alberto Casabé el treinta por ciento; al socio Jorge Moisés Casabé el diecisiete por ciento y a la socia doña Salha Yacoub Balaila, viuda de Casabé el diez por ciento. Las utilidades podrán ser retiradas después de transcurridos seis meses de la aprobación del balance respectivo, no devengando intereses por ese período. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta sobre el plazo que tienen los socios señores Alberto Casabé y Jorge Moisés Casabé y la señora Salha Yacoub Balaila, viuda de Casabé para integrar el remanente del capital suscripto y

mientras que este no quede totalmente suscripto, podrán retirar solamente el cincuenta por ciento de las utilidades debiendo capitalizarse el remanente. El capital de cada socio gozará del seis por ciento de interés y los saldos de sus cuentas corrientes el ocho por ciento anual. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Novena: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta del fondo del negocio social, la disolución anticipada de la sociedad, ingreso de nuevos socios y la ampliación y reducción de capital. Ninguno de los socios podrá enajenar sin ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros sin el expreso consentimiento de los demás socios quienes tendrán opción para adquirirlas en las mismas condiciones. Las demás resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas posee. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara cualquiera de los socios, sus herederos con representación unificada en una persona o su representante legal, según el caso, están obligados a transferir a los demás socios la parte de capital, utilidades y reservas pertenecientes al fallecido o incapacitado, de acuerdo con el balance general que se practicará de inmediato. El haber que correspondiera será abonado en cuatro cuotas trimestrales, sin interés que se documentarán con pagarés. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación y partición por intermedio de los socios gerentes. Una vez abonado el pasivo, el activo social será repartido entre los socios en proporción a sus capitales integrados. — Décima Segunda: Toda duda y divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por la parte o las partes en disidencia y otro por las demás, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. —

Décima Tercera: A continuación se transcribe la escritura de mandato otorgada ante Escribano Público don José Luis Puiggari por doña Salha Yacoub Balaila, viuda de Casabé a favor de don Salomón Casabé. — "Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticinco días, del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece la señora Salha Yacoub Balaila de Casabé, viuda de sus primeras nupcias, siria, mayor de edad, domiciliada en la calle Chivilcoy número doscientos ochenta y seis, vecina de este lugar, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta: Que otorga Poder Especial a favor del señor Salomón Casabé, para que en su nombre y representación constituya una sociedad de responsabilidad limitada en unión con el madatario instituído y con los señores Alberto Casabé y Jorge Moisés Casabé, que se denominará "Salomón Casabé y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede social en la calle Alsina número mil doscientos veinticuatro de esta capital. — El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de tejidos en general al por mayor, sus anexos, la importación, exportación e industrialización de toda clase de tejidos, continuando los negocios de la firma que giraba bajo el mismo rubro y de cuyo activo y pasivo se harán cargo, inclusive de las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y Decreto trinta y tres mil trescientos dos. — El plazo de duración será de tres años y el capital social de un millón cien mil pesos moneda nacional, de las cuales la compareciente aportará cien mil pesos de igual moneda. Al efecto faculta a su mandatario para que suscriba los documentos privados y escrituras públicas que se requieran; establezca las condiciones y cláusulas que rijan el contrato y de acuerdo con lo prescripto por la ley designe gerentes inclusive al señor Salomón Casabé, determinan sus atribuciones y la forma de actuar; efectúe ratificaciones; establezca la forma de distribución de utilidades y la confección de balances; estipule las mayorías que crea conveniente para las resoluciones que deben adoptar los socios y realice cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato. Asimismo autoriza a su mandatario para que una vez constituída la sociedad, la represente en la misma, haciendo uso de todas las facultades que el contrato social le confiera y para que pueda efectuar cualquier modificación que en el mismo crea conveniente introducir. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido y por manifestar que no sabe firmar, lo hace a su ruego el señor Alberto Litvachkes, mayor de edad, casado, vecino de este lugar, hábil, de mi conocimiento, por ante mi juntamente con los testigos del acto Julio Héctor Ramírez García y Enrique Basombrío, mayores de edad, vecinos de este lugar, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. A. Litvachkes. — Tgo.: Julio Ramírez García. Tgo.: E. Basombrío. — Hay un sello. — Ante mí José Luis Puiggari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio mil ciento noventa y cinco del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción doy fe — Para el Mandatario expido este primer testimonio en dos sellos fiscales nacionales de dos pesos cada uno números: un millón seiscientos noventa y tres mil ochocientos catorce, ambos de la serie K., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento y a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: social — domiciliada. — Vale. José Luis Puiggari. — Hay un sello". — De conformidad se firma el presente contrato extendido en cuatro sellos nacionales fiscales de un peso cincuenta cada uno números seiscientos catorce mil tres correlativos al presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital en Buenos Aires a los doce días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — S|R. resolverá — de esta capital — precedente: vale. — E|L. cincuenta y uno vale. — Salomón Casabé: Alberto Casabé: Jorge M. Casabé: P. P. Salha Yacoub Balaila de Casabé: Salomón Casabé.

Buenos Aires Noviembre 26 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 530.— e.3|12-Nº 6.783-v.7|12|51

---

(S.E.M.E.)
SOCIEDAD EDIFICACIONES MODERNAS, ECONOMICAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en dos de noviembre de mil novecientos cincuentiuno, reunidos los señores Miguel Angel Sabatino, comerciante, argentino, casado, de 49 años de edad, domiciliado en Muñiz 433, II-F; Ricardo Nicanor Bodo, abogado, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en Corrientes 1447, III-J; Luis Cócaro, comerciante, argentino, de 42 años de edad, domiciliado en Pedro Goyena 1790; y Roberto Fernando Orandi, argentino comerciante, casado, de 48 años de edad, domiciliado en San Juan 4157, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se convienе y deja constancia. — Primero: (Cláusula Aclaratoria). — Los suscriptos juntamente con los señores Matías Moses y Fabián Blasig, integran la razón social: "SOCIEDAD EDIFICACIONES MODERNAS, ECONOMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", (S. E. M. E.) que actualmente tiene su sede social en la calle 25 de Mayo 67, en esta Capital, y cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de junio de 1950, bajo el Nº 973, folio 446, del libro 17, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Ese contrato fué modificado, por convenio de fecha 10 de octubre de 1950, en el sentido de que el señor Sabatino cede a favor del señor Orandi, la mitad del capital suscripto por él. — Esta modificación de contrato social fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de diciembre de 1950, bajo el número 2456; folio: 164; del Libro 19 de Soc. de Resp. Ltda. — Segundo: Los suscritos, titulares de las tres cuartas partes del capital social y con mayoría de personas, ejercitando el derecho emergente del segundo párrafo del artículo 13, de la ley 11.645, revocan el nombramiento que como gerente de la razón social S. E. M. E., Sociedad Edificaciones Modernas Económicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tenía, según el contrato de constitución el socio don Fabián Blasig, debiendo en consecuencia tenérselo por removido del cargo desde el día 2 de noviembre de 1951, en lo que se refiere a las relaciones con sus socios y desde el vencimiento de las publicaciones de ley (art. 5, ley 12.645) con relación a terceros. — Tercero: Se deja constancia que según emerge del contrato social, el capital de la Sociedad es de Cuatrocientos Mil Pesos (pesos 400.000.— m|n.), de los que es titular el señor Luis Cócaro, de 75 cuotas de $ 1.000.— cada una; el señor Miguel A. Sabatino: 75 cuotas de pesos 1.000.— cada una; el señor Roberto Orandi: de 75 cuotas de $ 1.000.— cada una y el doctor Ricardo N. Bodo: de 75 cuotas de $ 1.000.— cada una, las que totalizan $ 300.000.— m|n. o sea las tres cuartas partes del capital. — Cuarto: Los suscritos en este mismo acto, designan Gerente, en reemplazo del señor Blasig, al socio doctor Ricardo N Bodo, en las mismas condiciones y con iguales facultades que el Gerente removido. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1951. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.3|12-Nº 6.773-v.7|12|51

---

SAPAG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco días del siguiente contrato:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre el señor Federico Weissmann, químico, francés; la señora Hildegard Stern de Weissmann, comerciante, francesa, ambos domiciliados en la calle San Martín seiscientos diez y siete y el señor Víctor Félix Bloch, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Córdoba cuatrocientos sesenta y cinco, piso segundo, todos casados, mayores de edad y vecinos de esta ciudad se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente articulado: Primero: La sociedad se denominará "SAPAG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Córdoba cuatrocientos setenta y cinco, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina y del exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compra, venta, importación y exportación en el ramo de productos metalúrgicos, metales, minerales, maderas y maquinarias, pudiendo ocuparse la sociedad también de la industrialización de estos productos, así como del comercio de frutos del país, de mercaderías en general, representaciones y consignaciones. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en treinta años, a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Para el caso de que uno de los socios deseara retirarse de la sociedad vendiendo sus cuotas sociales a un tercero, deberá previamente pedir la conformidad a sus consocios. Estos últimos tendrán derecho a adquirir del socio vendedor sus cuotas al mismo precio bajo iguales condiciones de pago a las ofrecidas por un tercero, derecho que deberán ejercerlo los socios en proporción a sus capitales. Si los socios restantes no quisieran adquirir las cuotas del socio saliente ni aceptaran la sustitución de éste por un tercero, se procederá a la disolucin de la sociedad. — Cuarto: El capital social queda establecido en Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Los socios suscriben el capital en la siguiente proporción: el señor Federico Weissmann, cuarenta y siete mil pesos moneda nacional; la señora Hildegard Stern de Weissmann, mil pesos y el señor Víctor Félix Bloch, dos mil pesos. Los aportes se realizan en dinero efectivo, integrando el cincuenta por ciento, comprometiéndose los socios a ingresar el cincuenta por ciento restante a medida que lo requiera la marcha de los negocios. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Federico Weissmann, quien tendrá las más amplias facultades para administrar la sociedad, con la excepcin de que no podrá comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en garantías a favor de ter- (Sigue en el sello de pesos uno cincuenta G. número doscientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y siete G.) (Viene del sello de pesos uno cincuenta m|n. número doscientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco G.) ceros. — Sexto: El gerente representará a la sociedad con la amplitud de facultades previstas en el artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesariamente la administracin de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco oficial o particular con los cuales podrá realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirar los valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubiertos autorizados, librar y firmar giros, letras o pagarés como girante, aceptante o endosante, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, comprendiéndose en dichas facultades de administración las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas para registrar las resoluciones que tomen sus socios. — Octavo: El gerente podrá gozar de un sueldo con imputación a Gastos Generales, si así lo resolvieran oportunamente los socios por mayoría de votos, fijando en esa ocasión el monto de dicho sueldo. — Noveno: — El ejercicio comercial de la sociedad terminará el treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Las utilidades, previo descuento del cinco por ciento para la reserva legal, dentro de los límites fijados por la Ley once mil seicientos cuarenta y cinco, se distribuirán proporcionalmente a los aportes de capital, soportándose en igual forma las pérdidas, si las hubiere. — Décimo: Los socios resolverán por mayoría de votos las fechas y límites para el retiro de sus participaciones en las utilidades. — Undécimo: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución a liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. — Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión de resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquélla el pago de las costas y gastos de esta gestión. — Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir el nombramiento al Presidente de la citada Bolsa de Comercio. — Sigue en el sello de pesos uno cincuenta m|n. número doscientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y siete G. Viene del sello de pesos uno cincuenta m|n. número doscientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y siete G. — dentro de los cinco días de producida la discordia. — El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originaran las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ellas corresponda como en lo que pertenezca a las otras. — Duodécimo: Para todos los casos de votación, cada cuota de capital representará un voto. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad "Sapag, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se firman tres ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados. Entre líneas: por mayoría de votos. — Vale. Sobre raspado: el—descuentos. — Valen. F. Weissmann. — Hildegard Weissman. — Víctor F. Bloch. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 380. — e.3|12-Nº 6.701-v.7|12|51

"T"

TRICOT DE AUSTRIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Lutwak, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Suipacha Nº 363; Paula Muller de Luttwak, austríaca, casada, domiciliada en la calle Suipacha Nº 363 y León Muller, austríaco, casado, domiciliado en la calle J. Asurduy Nº 2157, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la entidad TRICOT DE AUSTRIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Julio de 1945, bajo el Nº 1110, al folio 86 de Libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se ha resuelto la prórroga de la sociedad por un término de veinte años el aumento de su capital de $ 200.000.— a $ 250.000.— así como la modificación e inclusión de diversas cláusulas en su contrato de sociedad, por cuyo motivo se conviene lo siguiente: Primero: Se modifica el artículo 1º del contrato social en la forma siguiente: "La sociedad explotará el negocio de artículos de punto, su fabricación, importación y exportación, con asiento en esta capital federal, actualmente en la calle Suipacha Nº 363, con sucursales establecidas en el interior de la República, estando también facultada a establecerlas en cualquier punto del exterior. La sociedad podrá realizar además por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) financieras de cualquier índole, salvo las expresamente prohibidas por la ley; b) comerciales mediante la compra-venta de mercaderías, materiales elaborados o a elaborarse; c) inmobiliarias de cualquier índole; d) importaciones y o exportaciones por cuenta propia o de terceros; e) explotación dentro del país o en el exterior de industrias de cualquier tipo, compra y o venta de patentes de invención y explotación de las mismas. Se deja expresa constancia que la mención precedente no es limitativa, por lo cual se conviene en conceder a la sociedad capacidad para realizar todos aquellos actos necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines". — Segundo: Queda modificado el artículo 3º del contrato de sociedad en la forma siguiente: "La sociedad se constituye por el término de 20 (veinte) años contados a partir del 28 de Mayo de 1950 — año del Libertador General San Martín — a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio. El socio que deseare retirarse antes de la sociedad, deberá preavisar a los socios restantes en forma fehaciente con una antelación mínima de cuatro meses al cierre de ejercicio, ofreciéndoles en venta sus cuotas de capital. Si no hubiera interesados por las cuotas ofrecidas, se reducirá el capital de la sociedad en el monto de las cuotas pertenecientes al socio saliente, y se le abonará sus haberes en base al último balance general, en tres cuotas semestrales iguales y sin interés, la primera a la fecha del cierre del ejercicio". — Tercero: Se amplía el capital de la sociedad elevándolo de $ 200.000.— m|legal a $ 250.000.— m|legal. El nuevo aporte de capital ha sido integrado totalmente con anterioridad, y se modifica en consecuencia el art. 4º del contrato de sociedad, que quedará redactado en la forma siguiente: "El capital social se fija en la suma de... $ 250.000.— m|legal dividido en 250 cuotas de pesos 1.000.— m|legal cada una, correspondiendo al señor Jacobo Luttwak, 200 cuotas por $ 200.000 m|legal; a la señora Paula de Muller de Luttwak, 30 cuotas por... $ 30.000.— m|legal y al señor León Muller, 20 cuotas por $ 20.000.— m|legal. El capital de la sociedad se halla totalmente integrado, estando representado por los aportes e inversiones en la sociedad, con crédito a las cuentas particulares de cada socio, acompañándose a los efectos previstos en la Ley 11.645 un balance cerrado al 31 de Mayo de 1951". — Cuarto: Queda modificado el artículo 6º del contrato de sociedad en la forma siguiente: "Dentro de los noventa días de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias que podrán realizarse a pedido de cualesquiera de los socios en cualquier momento. En la Asamblea General Ordinaria se tratará la aprobación del balance general, inventario y demostración de la cuenta de resultados, correspondiendo resolver también sobre la forma y época del pago de las utilidades líquidas asignadas según artículo ... del contrato de sociedad. En ambas clases de asambleas se avisará a los socios por carta certificada con los puntos a tratar con una antelación de 10 días a la fecha fijada para la reunión. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, representando cada cuota de capital un voto, y se asentarán en un libro llevado exprofeso y que será refrendado por los asistentes a la asamblea". — Quinto: Agrégase bajo el número 14º el siguiente artículo al contrato de sociedad en vigor: "Las cuotas de capital de cada asociado no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás asociados, los cuales en caso de oponerse tendrán el derecho de adquirirlas proporcionalmente al número de cuotas de capital en su poder, en iguales condiciones que las ofrecidas por el comprador ajeno a la sociedad. Los socios deberán manifestar su decisión respecto a la opción dentro de los 30 días de haber sido notificados formalmente". Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato de sociedad ya inscripto, en cuanto no hubiesen sido modificadas por el presente convenio. En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a 16 de Noviembre de 1951. Firmado: León Müller; J. Lutwak; Paula M. de Lutwak.—Buenos Aires 27 noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

230.— e.3|12-Nº 6.772 v.7|12|51

TEXILO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Don Geo Guglielmini, soltero, italiano, comerciante; don Aldo Guglielmini, soltero, argentino naturalizado, comerciante, ambos domiciliados en la calle Céspedes tres mil once; don Juan Colonna, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Crámer novecientos veinte y don Carlos Carassai, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Zapata trescientos catorce, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí al folio cincuenta y siete del protocolo de ese año, de este Registro, constituyeron entre ellos por el término de veinte años a contar desde el día primero de ese mes y año la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TEXILO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo principal objeto es la explotación de la industria y comercio en el ramo textil, sin perjuicio de realizar todos los actos de industrialización y comercialización de cualquier otra clase de productos y mercaderías en general. Que el capital social se fijó en la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la proporción de Veinte mil pesos moneda nacional, o sea doscientas cuotas por cada uno de los socios señores Aldo Guglielmini y Carlos Carassai y cinco mil pesos, o sea cincuenta cuotas, por cada uno de los otros dos socios señores Geo Guglielmini y Juan Colonna, todo lo cual así y más detalladamente surge de la referida escritura, que en su testimonio fué inscripta el treinta de Marzo de ese año, bajo el número doscientos treinta y tres, al folio doscientos ochenta y nueve del libro trece de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio. Y los señores Geo y Aldo Guglielmini exponen: Que con efecto retroactivo al treinta de Septiembre último V e n d e n, Ceden y Transfieren a sus consocios señores Juan Colonna y Carlos Carassai, las Doscientas cincuenta cuotas de capital que en conjunto tienen y les corresponden en la mencionada Sociedad según surge de lo precedentemente expuesto. Esta cesión se realiza por el precio total de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora, de manos de los cesionarios, a su entera satisfacción, como así también la parte proporcional que les correspondía sobre las reservas libres y legal, por todo lo cual les otorgan recibo y carta de pago en forma. En consecuencia, se desisten, quitan y apartan de todos los derechos que a lo cedido tenían, los que transfieren íntegramente a favor de los cesionarios a quienes subrogan, colocándolos en su mismo lugar y grado de prelación, obligándose con arreglo a derecho agregando que como consecuencia de la cesión que dejan efectuada, cesan a partir de la fecha todos sus derechos y obligaciones en la mencionada Sociedad. Impuestos los señores Juan Colonna y Carlos Carassai de los términos de esta cesión, manifiestan su conformidad y aceptación con la misma, declarando no tener reclamo ni cargo alguno que formular a sus ex-socios y Agregan: Que en virtud de la cesión precedente, los exponentes, señores Juan Colonna y Carlos Carassai quedan como únicos socios componentes de "Texilo". Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en tal carácter proceden a aumentar el capital social en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, elevándolo así a la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional, para lo cual capitalizan de los saldos acreedores que arrojan sus respectivas cuentas particulares las sumas necesarias a tal fin y modifican diversas cláusulas del contrato social originario, quedando las cláusulas que se modifican redactadas en la siguiente forma: para lo sucesivo: — Cuarta: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Veinte y cinco mil pesos, o sean doscientas cincuenta cuotas, al señor Juan Colonna y el resto de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sea setecientas cincuenta cuotas, al señor Carlos Carassai. Dicho capital se halla suscripto y aportado íntegramente por los socios y está representado por los valores del activo y pasivo del balance social practicado al día treinta de Septiembre último que en copia agrego a la presente. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del señor Juan Colonna que queda designado Gerente, quien no tendrá más limitación en el uso de la firma social que la de no comprometerla en negocios extraños a la Sociedad o en fianzas o garantías a terceros. En consecuencia la firma social podrá ser usada para toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad y en especial para todos los demás actos y operaciones que por vía enunciativa se indican en la cláusula quinta del contrato social originario, los cuales se dan aquí por íntegramente reproducidos. En cualquier momento por acuerdo entre los socios, podrá nombrarse uno o más Gerentes que secunden y|o compartan las funciones directivas. Mientras la Gerencia sea ocupada por el señor Colonna, éste percibirá una retribución mensual por tales funciones, de Quinientos pesos moneda nacional que se cargarán a gastos generales y retirará, también mensualmente, la cantidad de Un mil quinientos pesos moneda nacional a cuenta de utilidades. — Sexta: Anualmente, al día treinta de Septiembre, se practicará un inventario y Balance General de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimaren convenientes, y las utilidades o pérdidas que dicho Balance General arroje, una vez deducidos los importes destinados a Fondo de Reserva Legal, al fondo para deudas incobrables y otros que decidiera crearse y los intereses sobre los aportes particulares de que más adelante se hablará, serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente forma: Diez y ocho mil pesos moneda nacional o sea los mil quinientos pesos mensuales que retirará mientras ocupe la Gerencia, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta para el señor Colonna y el remanente de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Esta forma de distribución que se deja expuesta se aplicará únicamente mientras el señor Colonna ocupe la Gerencia. Si por cualquier circunstancia dejara el señor Colonna de ser Gerente, éste no percibirá sueldo mensual alguno y de las utilidades que el Balance General arroje, una vez deducidos los importes destinados a Fondo de Reserva Legal, el fondo de deudas incobrables y otros que se dicidiera crear y los intereses precedentemente indicados, le corresponderá el cincuenta por ciento de lo que le correspondería en proporción a sus cuotas de capital y el remanente corresponderá al señor Carassai. — Novena: Las deliberaciones de los socios y sus resoluciones se asentarán en un Libro de Actas que a tal fin llevará la sociedad. Las resoluciones, salvo lo dispuesto en la Ley 11.645 para los casos que se requiere unanimidad de votos, se tomarán por simple mayoría de éstos, computándose cada cuota de capital como un voto. — Undécima: Los socios podrán hacer préstamos particulares a la Sociedad, que devengarán una renta sujeta a las siguientes condiciones: a) Como mínimo redituarán un interés que no será inferior al de la tasa bancaria corriente al tiempo de efectuar el préstamo. b) Cuando la utilidad neta de un ejercicio comercial, hechas las deducciones indicadas en la cláusula sexta y el interés expresado en el apartado anterior fuere superior al cuarenta por ciento del capital social, los préstamos particulares gozarán de una sobretasa de intereses equivalente a un punto por cada tres en que se sobrepase el límite del cuarenta por ciento antes mencionado. c) En conjunto, los préstamos particulares no podrán devengar un interés superior al veinte por ciento anual. d) A los efectos consiguientes queda establecido en cada socio el privilegio de mantener con respecto al otro u otros que hubieran, la proporción de préstamos particulares equivalentes a la proporción en las cuotas de capital". — En la forma que antecede queda así parcialmente modificado el contrato social de "Texilo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando subsistentes y en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas del contrato originario, las que los señores Colonna y Carassai ratifican expresamente en este acto. — Leída que les fué a los comparecientes esta escritura, se ratifican en su contenido, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos don Aquilino López y don Manuel Frey, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe.— Geo Guglielmini. — A. Guglielmini. — Juan Colonna. — Carlos Carassai. — Tgo.: Aq. López. — Tgo.: Manuel Frey. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil once y queda en el Registro número veinte y seis, a mi cargo, doy fe. — Para "Texilo", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este testimonio en tres sellos de dos pesos numerados correlativamente del un millón ochocientos noventa y un mil doscientos uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 405.— e.3|12-Nº 5.837-v.7|12|51

TIBAR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de 1ª Instancia de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José María Pizzorno, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Caseros número ochocientos veintisiete de esta Capital; Angel Albertarelli, argentino, con domicilio en la calle Indio número quinientos nueve de la localidad de Villa Progreso, Partido de San Martín de la Provincia de Buenos Aires; Luis Eduardo Pecantet, argentino, con domicilio en la calle Gaona número quinientos cuarenta y uno de la localidad de Ramos Mejía, Partido de Matanzas de la Provincia de Buenos Aires; Aquiles Santa Cruz, argentino, domiciliado en la calle Anchorena número mil trescientos cuarenta y cinco de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires y Andrés Albertarelli, argentino, domiciliado en la calle San Martín número trescientos veinticuatro de la Ciudad de San Martín,

Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "TIBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Juan número cuatro mil ciento ochenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por cinco años a contar del veintiuno de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pero podrá ser prorrogada por un período de cinco años más de común acuerdo entre sus socios, noventa días antes de su vencimiento, quienes expresarán su conformidad por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la venta y distribución de repuestos para la industria y automotores, importación y exportación de artículos afines y toda actividad comercial o industrial relacionada con esos ramos en el sentido más amplio. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; registrar marcas y patentes; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años; locaciones de servicios, estar en juicio como actora, demandada o querellante; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, siendo estas enumeraciones simplemente enumerativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don José María Pizzorno treinta y dos cuotas, que representan Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional; don Angel Albertarelli, veintidós cuotas, que representan Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional; don Luis Eduardo Pecantet diez y ocho cuotas, que representan Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional; don Aquiles Santa Cruz, Catorce cuotas, que representan Catorce Mil Pesos Moneda Nacional y don Andrés Albertarelli catorce cuotas, que representan Catorce Mil Pesos Moneda Nacional. — El total del capital está constituído por el Balance que debidamente firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por el señor Luis Eduardo Pecantet, estando a cargo del mismo en su calidad de Gerente, la representación jurídica y comercial de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos de los siguientes socios; don José María Pizzorno; don Angel Albertarelli y don Luis Eduardo Pecantet; con la prohibición de comprometerla, todos ellos, en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones, tiene el Gerente todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos y ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del código de Comercio, requieren poder especial así como también denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la Sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomada por mayoría de votos, contándose cada cuota por un voto. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad será disuelta, salvo que los capaces o sobrevivientes resolvieren adquirir la cuota del socio fallecido o incapaz a efectos de continuar la explotación del negocio. — En este caso se practicará un balance e inventario general al día del deceso o de la declaración de incapacidad el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. — El pago de esa suma se realizará de la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el saldo por partes iguales, a tres, seis y doce meses de plazo, con más el interés del seis por ciento anual, pagaderas al vencimiento de cada cuota. — Deberá considerarse el valor de llave. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año se efectuará un Balance General que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando después de veinte días de su terminación, la que deberá comunicarse por medio fehaciente, no fuera observado por aquellos. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital; b) las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la Ley once mil setecientos veintinueve y sus complementarios constituyendo al efecto las reservas respectivas; c) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; d) el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital; e) las pérdidas que puedan producirse serán soportadas por los socios en la misma proporción a que alude el inciso anterior. — Novena: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma determinada en el Código de Comercio. — Décima: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios o los mismos y la Sociedad, serán sometidos a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo estas diez cláusulas dejan los firmantes constituída la Sociedad "Tibar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" firmando en prueba de conformidad. — Fdo.: Angel Albertarelli, José María Pizzorno, Luis Eduardo Pecantet, Aquiles Santa Cruz y Andrés Albertarelli. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 420. — e.3|12-Nº 6.695-v.7|12|51

**TEXTIL MAJESTAD**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.751. Primer testimonio. Escritura número mil ciento treinta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano público, comparecieron don Geralda Arida, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número mil ciento noventa y dos; don Nicolás Gerard Arida, argentino, soltero; doña María Elsa Arida, argentina, soltera, ambos domiciliados en la calle Juramento número mil novecientos dos; don Elías Tobal, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez número cuatro mil ciento setenta y cuatro; don Atilio Francisco Providenza, argentino, casado, domiciliado en la calle Burela número tres mil ciento ochenta y seis; don Antonio Alejandro Molinari, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo número novecientos noventa, todos éstos de este vecindario, y don Francisco Gatti, italiano, casado, vecino de Villa Diehl, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes estipulaciones: Primera: A partir de la fecha declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el rubro de "TEXTIL MAJESTAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número mil ciento noventa y dos, pudiendo establecer sucursales, así como establecimientos fabriles en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación, industrialización, importación y exportación de fibras textiles y sus derivados, pudiendo además realizar toda operación inherente a su objeto, comprar o adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, arrendar como locadora o locataria, vender, permutar, ceder, o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar todos los actos de administración y de enajenación o administración de bienes muebles o inmuebles. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde la fecha, pero transcurridos los primeros seis años, cualquiera de los socios podrá pedir a los otros su retiro por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al fenecimiento del año social, en cuya caso los socios restantes podrán optar por mayoría de votos que represente mayoría de capital, entre liquidar la sociedad o bien satisfacer al socio que pide su retiro lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto así: el veinte por ciento al firmar la escritura de su retiro y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas a partir de dicha fecha, con más un interés del siete por ciento anual. Al practicar el balance se tendrá en cuenta el valor de las maquinarias, mercadería y llave al día. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscriptos y totalmente integrados por los socios en la siguiente forma: don Atilio Francisco Providenza ciento cincuenta y dos cuotas o sean ciento cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, don Antonio Alejandro Molinari ciento cincuenta y dos cuotas o sean ciento cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, don Francisco Gatti noventa y seis cuotas o sean noventa y seis mil pesos moneda nacional, don Gerala Arida cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, don Nicolás Gerard Arida doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, doña María Elena Arida, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y don Elías Tobal doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, el total del capital ha sido integrado con maquinarias, muebles, instalaciones y mercaderías de acuerdo al inventario practicado por las partes, todo lo que se encuentra actualmente en el establecimiento de la calle Ameghino número mil ciento cincuenta y nueve al mil ciento setenta y cinco de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes quedan designados como gerentes, debiendo los socios don Atilio Francisco Providenza, don Antonio Alejandro Molinari y don Francisco Gatti, en su carácter de técnicos mecánicos, tener a su directo cuidado y cargo el funcionamiento de la fábrica.

La firma social estará a cargo de uno cualquiera de los socios citados en esta cláusula conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios, quienes deberán en todos los casos estampar su firma personal bajo un sello que exprese el rubro social, debiendo usar la firma únicamente en los asuntos pertenecientes a la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o en documentos ajenos a la misma, de favor o complacencia para garantizar a terceros, y en consecuencia podrán además de los actos determinados en la cláusula segunda, cobrar y percibir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales, pagarés, hacer depósitos y extracciones en los Bancos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones conferir poderes especiales o generales, con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aun cuando haya plazos para el pago. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios, las utilidades que resulten serán repartidas entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales, todo previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal del porcentaje matemático para atender las obligaciones de la Ley número once mil setecientos veintinueve, así como también de un cinco por ciento para destinar al fondo de reserva especial o de previsión cuyo destino lo darán los socios por mayoría de votos. Las utilidades serán acreditadas en la cuenta personal de cada socio destinando cincuenta por ciento para aumento de capital y lo que exceda de esa suma gozará de un interés del siete por ciento anual en caso de no ser retirado. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios también en la proporción de los capitales aportados. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir las cuotas total o parcialmente, ni gravarlas o afectarlas a terceros extraños a la misma, sin tener la conformidad de la totalidad de los demás socios, en ese caso los consocios tendrán prioridad para adquirir las cuotas por igual precio y si fueran más de uno los interesados se prorratearán las cuotas a adquirirse en la proporción del capital de los compradores. — Octava: La sociedad llevará además de los libros de contabilidad exigidos por la ley un libro de actas debidamente rubricado en el que se asentarán las decisiones que tomarán los socios en todos los asuntos de interés social, estableciéndose desde ya que las resoluciones a adoptarse serán con las mayorías que establezca la ley respectiva. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro y los socios sobrevivientes podrán optar en seguir el giro social, con los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes designarán un solo representante o bien satisfacer al mismo lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en la forma determinada en la cláusula tercera del presente contrato. — Décima: Los socios Atilio Providenza, Antonio Alejandro Molinari y Francisco Gatti, deberán prestar su dedicación para el buen funcionamiento de la fábrica, los dos primeros tendrán por ello en calidad de sueldo una remuneración mensual de mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, en caso de negligencia o impedimento para desempeñar sus funciones la sociedad queda autorizada a sustituirlos, y cualquier diferencia de sueldo que surja por tal motivo, será a cargo de quien lo origine. — Décima Primera: Si la sociedad entrara en liquidación se agregará a su rubro el aditamento "en liquidación", el importe resultante se distribuirá entre los socios en la proporción de sus capitales. Los socios que deseen adquirir el activo y pasivo tendrán preferencia sobre los terceros. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, los cuales serán nombrados en número de dos, con la conformidad de todos los socios, quienes designarán antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia; el fallo de aquéllos o de éste en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. La marca y designación "Majestad" pertenece al socio don Gerala Arida, quien permite sin compensación alguna su uso durante la vigencia de la presente sociedad, pero en caso de disolución o liquidación, o si el señor Gerala Arida se retirara de la misma tendrá el derecho de retirar dicho nombre, designación y marca, sin que deba por ello satisfacerse ninguna suma por ningún concepto. — Conforme a lo que antecede dejan así constituída la sociedad "Textil Majestad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos don Angel De Benedetto y don Ernesto Tobal, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — G. Arida. Nicolás G. Arida. — María Elsa Arida. — Elías Tobal. — A. Providenza. — A. Molinari. — Francisco Gatti. — Tgo.: A. de Benedetto. — Tgo.: Ernesto Tobal. — Hay un sello. Ante mí: Edmundo M. Gallo. Concuerda

con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres a mi cargo. Para la sociedad expido el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números dos millones trescientos cuarenta y siete mil sesenta y dos, un millón novecientos once mil setecientos ochenta y tres, siguiente correlativo y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 520.— e.3|12-Nº 6.696-v.7|12|51

"V"

**VERA, DIAZ Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.318. — Primer Testimonio: Escritura Número Ochocientos Sesenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno; ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los señores don Angel de Vera, casado, español, domiciliado en la calle Pueyrredón, mil quinientos treinta y cuatro; don Policarpo Díaz, casado, español, domiciliado en la calle Tacuarí, trescientos treinta y seis; don Faustino Díaz, casado, español, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil ochocientos diez; don Antonio de la Puente, viudo, argentino, domiciliado en la calle Caseros, cuatrocientos cincuenta; don Jorge Lope Villamil, soltero, argentino, domiciliado en la calle Callao, mil seiscientos ochenta y ocho; don Timoteo Balbín, casado, español, domiciliado en la calle Charcas seiscientos doce; don Jaime José Bach, casado, argentino, domiciliado en la calle Pumacahua ciento noventa y uno; doña Amalia Quian de Villamil, viuda, española, domiciliada en la calle Callao mil seiscientos ochenta y ocho; don Francisco Gayol, casado, español, domiciliado en la calle Las Heras tres mil cincuenta y cuatro de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires y accidentalmente en ésta; y don Manuel Suárez, casado, español, domiciliado en la calle Bacacay dos mil seiscientos cuarenta y siete; todos mayores de edad, de este vecindario, con excepción, como se ha expresado, del señor Francisco Gayol, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en el ejercicio de sus propios derechos, y el señor Antonio de la Puente lo hace además en nombre y representación de sus hijos menores de edad llamados Francisco Javier y Norberto Antonio de la Puente y Alvarez, autorizado judicialmente, como se justificará más adelante; y en los caracteres expresados, los comparecientes dicen: Que por escritura del diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí, el autorizante, al folio dos mil doscientos cuarenta y ocho de este Registro y protocolo de ese año, los actuales otorgantes conjuntamente con los señores Félix Fernández, Antonio Desiderio Abadía, Rafael Vega y Santiago Capella constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que con domicilio en esta capital giraría con la denominación de Vera, Díaz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un plazo de tres años a contar del primero de diciembre de aquél año, con el objeto de explotar los negocios de importación, exportación y compra-venta de tejidos en general y sus anexos, siendo su capital de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en mil ochocientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la forma siguiente: trescientas cincuenta y cinco cuotas por cada uno de los señores Vera y Policarpo Díaz; doscientas cincuenta y cinco cuotas por el señor Bach; ciento cincuenta y cinco cuotas por cada uno de los señores Faustino Díaz y Jorge Lope Villamil; ciento cincuenta cuotas por el señor Balbín; cien cuotas por la señora de Villamil; cincuenta cuotas por el señor de la Puente; sesenta cuotas por cada uno de los señores Fernández y Abadía; treinta cuotas por cada uno de los señores Gayol, Vega y Suárez; y quince cuotas por el señor Capella; todo lo que más detalladamente resulta de dicha escritura que en testimonio se inscribió el veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número doscientos diez y nueve, al folio doscientos ochenta y dos del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Ciudad. Que por escritura del veinte y dos de junio de mil novecientos cincuenta, pasada ante mí, el autorizante, al folio novecientos noventa y nueve el señor Félix Fernández se retiró de la sociedad haciendo cesión de las sesenta cuotas de capital que le correspondían, en partes iguales entre los socios señor Vera, Policarpo Díaz, Bach, Faustino Díaz, Villamil y de la Puente, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de agosto de ese año, bajo el número mil quinientos cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos cincuenta y seis del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por escrituras de fecha diez y seis del corriente mes y año, pasadas también ante mí, el autorizante, a los folios dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, respectivamente, de este Registro y protocolo, los señores Abadía, Capella y Vega se retiraron de la Sociedad, cediendo el señor Abadía sus sesenta cuotas de capital al socio señor Policarpo Díaz; el señor Capella sus quince cuotas al socio señor Villamil; y el señor Vega sus treinta cuotas al socio señor Faustino Díaz; y por su parte el señor Bach cedió sesenta y cinco cuotas de las doscientas sesenta y cinco que poseía al señor Vera. Dichas escrituras se encuentran en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. Que doña Ana Irene Alvarez de la Puente, esposa del actual compareciente señor Antonio de la Puente falleció en esta ciudad el quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y su juicio sucesorio tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número seis de esta Capital, interinamente a cargo del doctor Félix G. Bordelois y Secretaría número diez y seis, en el que a fojas diecinueve por auto del cuatro de octubre último se dictó declaratoria de herederos a favor de los hijos de la causante don Francisco Javier y don Norberto Antonio de la Puente y Alvarez, sin perjuicio de los derechos del cónyuge supérstite don Antonio de la Puente. — Y finalmente que a fojas veinte y nueve y a fojas treinta y uno vuelta obran respectivamente el escrito y auto que en sus originales tengo a la vista en el expediente expresado y que copiados dicen: "Sumario: Solicita autorización. — Señor Juez. Antonio de la Puente, por los menores Francisco Javier y Norberto Antonio de la Puente, en autos Ana Irene Alvarez de de la Puente, sucesión, a V. S. como mejor proceda digo: I) Como tengo expresado en el escrito de fojas seis, entre el activo de esta sucesión existen sesenta cuotas de capital en la firma Vera, Díaz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, valor de mil pesos m|n. cada una. Ese bien reviste el carácter de ganancial y por tanto corresponde a mis hijos menores la mitad, o sea treinta de las cuotas citadas. La razón social Vera, Díaz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, se rige por el contrato social celebrado en escritura pública pasada con fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Notario don Raúl A. Pampliega, cuyo testimonio acompaño, contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número doscientos ochenta y dos del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — II) El primero de Diciembre próximo vence el plazo por el que fuera constituída la expresada sociedad, habiéndose resuelto entre algunos de sus componentes formalizar un nuevo contrato cuyas cláusulas principales son: a) Objeto. Proseguir la explotación de los negocios en los ramos de importación, exportación y compra venta de tejidos en general y sus anexos, así como cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con esos ramos. — b) Denominación: Girará con la misma denominación de Vera, Díaz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — c) Plazo: Cinco años a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — d) Capital: Se fija en dos millones de pesos m|nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos m|n. cada una. — III. — Entre los componentes de la nueva sociedad figura el suscripto y considerando ventajoso para los intereses de los menores que estos concurran a la nueva sociedad con el aporte de las treinta cuotas indicadas en el capítulo primero, vengo a solicitar a V. S. que con citación del señor Asesor de Menores, se me autorice para que en nombre y representación de mis hijos Francisco Javier y Norberto Antonio de la Puente y Alvarez suscriba el nuevo contrato social con el aporte de los mismos por la expresada cantidad de treinta cuotas de mil pesos m|n. cada una. — Dejo constancia que las cuotas de los menores gozarán de las mismas utilidades que las del suscripto en la parte proporcional correspondiente. Dígnese V. S. proveer de conformidad con todo lo solicitado. Es justicia Antonio de la Puente". "Buenos Aires, noviembre diez y nueve de mil novecientos cincuenta y uno. Autos y Vistos: Atento la conformidad manifestada por el señor Asesor de Menores, se concede la autorización pedida a fs. nueve por el cónyugue supérstite don Antonio de la Puente para que en nombre y representación de sus hijos menores de edad Francisco Javier y Norberto Antonio de la Puente y Alvarez suscriba el nuevo contrato social, que se indica, con el aporte de los mismos por la expresada cantidad de treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una. Dése testimonio del citado escrito de fojas veinte y nueve y de la presente resolución. Entre líneas: don Antonio de la Puente. Vale. Félix G. Bordelois. Ante mí. A. J. Vigliano Otamendi". Es Copia Fiel doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que venciendo el día primero de diciembre del año en curso el plazo de duración de la sociedad relacionada, han resuelto de común acuerdo prorrogar dicho plazo por cinco años más contados del expresado día primero de diciembre próximo venidero; aumentar el capital social, elevándolo a dos millones de pesos moneda nacional, e introducir las reformas necesarias en el contrato actualmente en vigor, por lo que, llevando a debido efecto dicho propósito, vienen por la presente a formalizar el nuevo estatuto que ha de regir a la sociedad durante todo el plazo de la prórroga, el cual declaran contenido en los artículos siguientes: Primero: A partir del día primero de diciembre del año en curso, la sociedad "Vera, Díaz y Compañía-Sociedad de Responsabilidad Limitada" continuará constituída exclusivamente por los señores Angel de Vera, Policarpo Díaz, Faustino Díaz, Antonio de la Puente, Jorge Lope Villamil, Timoteo Balbín, Jaime José Bach, Amalia Quian de Villamil, Francisco Gayol y Manuel Suárez, y los expresados menores Francisco Javier y Norberto Antonio de la Puente y Alvarez, con el objeto de proseguir la explotación de los negocios en los ramos de importación, exportación y compra y venta de tejidos en general y sus anexos, así como cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con dichos ramos. — Segundo: La sociedad durante su existencia podrá adquirir y enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, derechos y participaciones sociales; constituir y aceptar toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales o sin ellas; aceptar y conferir representaciones y cualesquier clase de mandatos civiles y comerciales, formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, constituídas o a constituirse; contratar locaciones de cosas, obras y servicios como locadora o locataria; obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; registrar, adquirir y ceder marcas, patentes de invención y derechos de explotación; y efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento de su objeto y que estén permitidos por la ley, sin limitación. — Tercero: La sociedad continuará girando con la denominación de "VERA, DIAZ Y COMPAÑIA-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia números mil trescientos treinta y tres al mil trescientos cuarenta y uno, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: La duración de la sociedad se prorroga por cinco años más a contar del expresado día primero de diciembre del año en curso, venciendo en consecuencia dicho plazo el día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Quinto: El capital social se aumenta hasta la cantidad de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas treinta cuotas o sea cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Angel de Vera y Policarpo Díaz; doscientas veinte cuotas que equivalen a doscientos veinte mil pesos moneda nacional por el señor Faustino Díaz; cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional por el señor Antonio de la Puente; doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional por el señor Jorge Lope Villamil; ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Timoteo Balbín; doscientas cuotas que representan dos cientos mil pesos moneda nacional por el señor Jaime José Bach; cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional por la señora Amalia Quian de Villamil; setenta cuotas que representan setenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Francisco Gayol y Manuel Suárez, y treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional, conjuntamente por los menores Francisco Javier y Norberto Antonio de la Puenta y Alvarez. — Dicho capital está representado por el activo y pasivo del negocio cuya explotación constituye el objeto de la sociedad, conforme a las constancias de los libros sociales, integrándose la suma de doscientos mil pesos moneda nacional que representa el aumento del capital en relación al establecido en el contrato anterior; mediante las transferencias a la cuenta capital de los fondos necesarios que se realizan de las cuentas particulares de los socios que concurren a tal aumento, efectuándose al efecto los correspondientes asientos contables en los libros respectivos. — Sexto: La sociedad será administrada por los socios señores Angel de Vera y Policarpo Díaz, a quienes se designa gerentes generales, y que podrán actuar conjunta, separada, alternada e indistintamente, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro social y, en especial, todos aquellos a que se refiere el artículo segundo del presente, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. Se designan además gerentes auxiliares a los señores Faustino Díaz, Antonio de la Puente y Jorge Lope Villamil, quienes deberán actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente, conforme a las instrucciones que en cada caso reciban de los gerentes generales, pero que ante los terceros, actuando en la forma conjunta antes expresada, tendrán las mismas facultades que los gerentes generales, sin tener que justificar ante dichos terceros las instrucciones recibidas de aquellos. — Séptimo: Los socios se reunirán periódicamente para considerar la marcha de los negocios y tratar los asuntos que no puedan ser resueltos directamente por los gerentes. Las reuniones se efectuarán en el domicilio social y los socios serán citados a las mismas por intermedio de cualquiera de los gerentes, mediante telegrama colacionado enviado cuarenta y ocho horas antes del día de la reunión. La sociedad llevará un libro de actas, debidamente rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen, debiendo ser suscripta cada acta por todos los socios presentes. Los socios ausentes podrán hacerse representar y votar en las reuniones por intermedio de otros socios, mediante simple carta poder. — Octavo: Todas las resoluciones de la sociedad que importen la incorporación de nuevos socios y la adquisición de cuotas de los actuales, deberá ser re-

suelta por la asamblea de socios mediante el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. Para la aprobación de los balances, remoción y nombramiento de gerentes generales y auxiliares, forma de liquidación de la sociedad y cualquier otra resolución, bastará el voto favorable de socios que representen la mayoría absoluta del capital social, salvo en los casos en que la ley de la materia disponga expresamente otra cosa. — Noveno: Semestralmente, el treinta y uno de mayo y el treinta de noviembre de cada año, se practicará un balance general, siendo el definitivo y de distribución de utilidades el último de ellos, o sea el del treinta de noviembre, y para la formación de los cuales se calcularán las mercaderías al costo o al valor de plaza, cuando éste fuere notariamente inferior a aquél en la fecha del balance. Los balances generales se harán conocer a los socios una vez asentados en los libros. — Décimo: Todos los socios tienen la obligación de dedicar su actividad, colaboración y conocimientos a la atención de los negocios sociales, con excepción de los señores Angel de Vera y Policarpo Díaz, que quedan dispensados de esa obligación, pudiendo atender la administración en forma discontinua; y de don Timoteo Balbín, don Jaime José Bach; doña Amelia Quian de Villamil y los menores Francisco Javier y Norberto Antonio de la Puente y Alvarez, que quedan relevados de prestar su colaboración personal a la sociedad. Dentro del régimen interno, la orientación y dirección de los negocios sociales será ejercida por los gerentes generales, quienes determinarán las tareas y atribuciones de los gerentes auxiliares, de los restantes socios obligados a prestar su colaboración a la sociedad, y del personal en general. — Undécimo: Los socios, con excepción de don Timoteo Balbín, don Jaime José Bach; doña Amalia Quian de Villamil y los menores Francisco Javier y Norberto Antonio de la Puente y Alvarez, percibirán mensualmente en concepto de sueldo y con imputación a gastos generales de la sociedad, las siguientes cantidades: dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de los señores Angel de Vera y Policarpo Díaz; mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de los señores Faustino Díaz; Antonio de la Puente; Jorge Lope Villamil y Francisco Gayol; y mil pesos moneda nacional el señor Manuel Suárez. — Duodécimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance practicado al treinta de noviembre, serán destinadas en el orden de prelación que se expresará, a lo siguiente: a) el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital; b) la suma de dinero necesaria a criterio de los gerentes generales, para gratificaciones al personal que a juicio de los mismos se haya hecho merecedor de tales gratificaciones, las que serán facultativas y no obligatorias; y c) distribución del remanente entre los socios en la siguiente proporción: veinte y tres y medio por ciento para cada uno de los señores Angel de Vera y Policarpo Díaz; diez por ciento para el señor Faustino Díaz; nueve y medio por ciento en conjunto para el señor Antonio de la Puente y sus hijos los menores Francisco Javier y Norberto Antonio de la Puente y Alvarez; nueve y medio por ciento para el señor Jorge Lope Villamil; seis y medio por ciento para el señor Timoteo Balbín; seis por ciento para el señor Jaime José Bach, tres por ciento para la señora Amalia Quian de Villamil; cinco por ciento para el señor Francisco Gayol; y tres y medio por ciento para el señor Manuel Suárez. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Tercero: Los socios señores Angel de Vera, Policarpo Díaz, Faustino Díaz, Antonio de la Puente y sus expresados hijos, Jorge Lope Villamil, Timoteo Balbín, Jaime José Bach y Amalia Quian de Villamil, podrán si lo creen conveniente, retirar anualmente, al finalizar cada ejercicio, el total de las utilidades que les hayan correspondido; en cambio los restantes socios sólo podrán retirar en esa oportunidad el cincuenta por ciento de las utilidades que les pertenezcan, debiendo dejar el resto en la sociedad hasta la finalización de este contrato, para eventual aumento de sus respectivos capitales. — Décimo Cuarto: Toda suma de dinero que los socios dejen o deban dejar en la Sociedad por cualquier causa o razón, gozará de un interés del seis por ciento anual. — Décimo Quinto: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por la pérdida del veinticinco por ciento del capital social o por resolución de la asamblea de socios aprobada por el voto favorable de las tres cuartas partes del capital. — Décimo Sexto: En caso de disolución, la sociedad entrará en un período de liquidación que no deberá exceder de dos años, y serán sus liquidadores los dos gerentes generales, quienes actuando conjunta, separada e indistintamente y con la colaboración del gerente auxiliar señor Antonio de la Puente, procederán a realizar el activo y pagar el pasivo, si lo hubiere, tomándose como base el siguiente procedimiento: los créditos malos serán considerados como perdidos; los morosos se liquidarán por cuenta de la sociedad, salvo convenio en contrario; y los que tengan un movimiento regular dentro de las condiciones de la cuenta, serán clasificados como buenos y sin rebaja alguna. Extinguido el pasivo, se distribuirá entre los socios el remanente, incluídos los fondos de reserva. Los liquidadores percibirán una retribución mensual igual al sueldo que a cada uno de ellos se les asigna en el artículo undécimo del presente, con imputación a gastos de la liquidación. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento, imposibilidad física o incapacidad legal de uno cualquiera de los gerentes generales, el restante continuará a cargo exclusivo de la administración, con la asistencia de los gerentes auxiliares, y en un todo de acuerdo a lo expresado en el artículo sexto. — Décimo Octavo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento de uno cualquiera de los señores Angel de Vera o Policarpo Díaz, sus herederos, sin necesidad de conformidad previa de los restantes socios, tendrán derecho a tomar las cuotas del causante, y por consiguiente a continuar en la sociedad hasta la finalización del contrato, debiendo para ello unificar su representación. Si el fallecido fuere uno cualquiera de los otros socios, sus herederos podrán tomar las cuotas de éste, unificando su representación, siempre que la transferencia sea aceptada por el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital en condiciones de votar. En este caso, para establecer el quórum, se descontará del cómputo el capital del socio fallecido. Si los socios sobrevivientes no aceptaran la transferencia de las cuotas, podrán resolver: o la liquidación y disolución de la sociedad, o la adquisición de las cuotas del socio premuerto, debiendo hacer la manifestación en uno u otro sentido, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento. El haber del socio fallecido se establecerá en base al balance definitivo y de distribución posterior más inmediato que se realice, computándose las utilidades o pérdidas que arroje el mismo, proporcionalmente al tiempo transcurrido del ejercicio corriente hasta la fecha del fallecimiento. El pago, una vez establecido el monto del haber, se realizará así: el veinte por ciento al contado, y el saldo en cinco cuotas iguales pagaderas con vencimientos escalonados cada seis meses, todo con más el interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados, el que empezará a correr desde la fecha del deceso del socio. — Décimo Noveno: En el caso de que fallecido uno de los señores Angel de Vera o Policarpo Díaz, se resolviera la liquidación de la sociedad, sus herederos tendrán derecho a retirar mensualmente de la misma, hasta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, que se imputará a cuenta de sus haberes. Este derecho cesará con la terminación de la liquidación. — Vigésimo: Para el caso de que alguno de los socios quisiere retirarse de la sociedad haciendo cesión de sus cuotas, se seguirá el siguiente procedimiento: a) El titular de cuotas que desee transferirlas, lo comunicará por escrito a los gerentes generales, haciéndoles conocer el nombre de la persona a quien pretenda efectuar la transferencia. Aquéllos convocarán a una asamblea de socios para dentro de los diez días a efectos de que se resuelva la aceptación o el rechazo de la transferencia. En este último caso, la sociedad podrá adquirir las referidas cuotas, pagando a su titular los haberes que le correspondan por todo concepto en base al balance definitivo y de distribución posterior más inmediato que se realice, computándose las utilidades o pérdidas que el mismo arroje, proporcionalmente al tiempo transcurrido del ejercicio corriente hasta la fecha de la aceptación de la transferencia. La cantidad que resulte podrá, a elección de la sociedad, ser pagada al contado o en los plazos y con el interés fijados en el último párrafo del artículo décimo octavo. — b) Si la sociedad no quisiere o no pudiere adquirir las cuotas materia de la transferencia, los restantes socios tendrán preferencia para hacerlo en las mismas condiciones establecidas en el apartado anterior, y en la proporción que al efecto determinen los gerentes generales. — c) Si ni la sociedad ni los socios hicieren uso de derecho de preferencia, y no obstante ello la transferencia a un tercero no fuere aceptada, podrá el interesado interponer el recurso judicial que prevé la ley de la materia. — Vigésimo Primero: Los socios deberán manifestar por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio, con por lo menos seis meses de anticipación al vencimiento del plazo de este contrato, su deseo de continuar o no en la sociedad. El silencio del socio se tendrá como manifestación expresa de su voluntad de continuar en la sociedad en las mismas condiciones fijadas en el presente. — Vigésimo Segundo: Si al finalizar el plazo de este contrato o al producirse la disolución de la sociedad por cualquier otra causa, alguno o algunos de los socios o sus herederos no quisieran seguir con la misma, los señores Angel de Vera y Policarpo Díaz, ya sean ambos conjuntamente o uno solo de ellos, a elección de los mismos, tendrán derecho a continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. El pago de lo que corresponda a los salientes, determinado conforme al último balance, será satisfecho al contado o en los plazos y con el interés determinados en el artículo décimo octavo, a elección de los que continúen. — Vigésimo Tercero: Toda disidencia o desacuerdo entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de la liquidación, será resuelta por los señores Rodolfo I. Zuberbühler e Ignacio C. Zuberbühler, a quienes los socios designan desde ahora árbitros arbitradores, únicos y que podrán actuar indistintamente. El árbitro arbitrador único que entienda en la o las cuestiones planteadas, las resolverá después de oír a los socios, los que desde ya renuncian a toda apelación del fallo que dicho árbitro dicte, el que se obligan a acatar y cumplir. En las condiciones consignadas dejan formalizada esta prórroga y nuevo contrato, quedando los socios obligados al cumplimiento de las estipulaciones precedentes con arreglo a derecho. Con el certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social en fecha catorce del corriente, bajo el número veinte y cinco mil cincuenta y tres, que se agrega, que justifica que la sociedad que se prorroga no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones y aportes hasta el treinta y uno de octubre último. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto, señores Héctor Carlos Magnoni y Carlos Alberto Vázquez, vecinos, hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — Angel de Vera. — P. Díaz. — F. Díaz. — Antonio de la Puente. — J. L. Villamil. — T. Balbín. — Jaime Bach. — Amalia Quian de Villamil. — F. Gayol. — M. Suárez. —H. C. Magnoni. — C. A. Vázquez. — Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro número doscientos cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Vera, Díaz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este testimonio en diez sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones ciento noventiséis mil quinientos treintiséis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: de: veintinueve: garantías: liquidación. — Entre líneas del interior: Vale. — E|l. de Comercio (vale) — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1951. — Enrique A. Mascardi, secretario.

$ 1.275.— e.30|11-Nº 6.710-v.6|12|51

# AVISOS DIVERSOS

**COMPAÑIA QUIMICA S. A.**
**Sarmiento 329 — Capital**

De conformidad con la facultad que el art. 8, inc. c) de los estatutos le confiere, el Directorio ha resuelto elevar el capital social a la suma de setenta millones de pesos moneda nacional, de curso legal, a cuyos efectos llama a suscripción de quince mil acciones de valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, pagaderas a la par y al contado, para la cual los actuales accionistas tienen derecho de preferencia en proporción al número de acciones que posean, del que deberán hacer uso antes del día 7 de diciembre de 1951. — El Directorio.

$ 24. — e.3|12-Nº 6.796-v.5|12|51

**F E B O**
**Compañía de Seguros, Sociedad Anónima**
**Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 648**
**Capital Federal**
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 7 de diciembre próximo, se procederá a abonar el dividendo de 12 % a las acciones de la 1ª serie y del 10 % a las series restantes de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 31 de octubre ppdo.

El citado dividendo será pagado contra presentación del Cupón Nº 1, indistintamente, en la Caja de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 648; en el Banco Mercantil Argentino, Corrientes 1891, Capital Federal, o en las oficinas en la ciudad de Rosario, Santa Fe 1235.

Se recuerda a los señores accionistas que la sociedad se hace cargo del Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 30. — e.3|12-Nº 6.794-v.5|12|51

**LINKS**
**Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial**
Aviso de Suscripción de Acciones

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 5º de los estatutos, ha resuelto emitir 30 series de $ 50.000.— c|una (Nº 61 al 90 inclusive) de acciones ordinarias al portador y a la par, con derecho a dividendo, a partir del 1º de enero de 1952. A los efectos del derecho preferencial que determina el artículo 6º de los estatutos sociales, los accionistas mediante la presentación de las acciones que posean tendrán derecho a suscribirse a esta emisión hasta tres días hábiles después de la última publicación, en la proporción de un 50 % de su tenencia actual. Cualquier sobrante de acciones que no fueran suscriptas, serán prorrateadas entre los accionistas que así lo soliciten en el momento de efectuar la suscripción. — El Directorio.

$ 24. — e.3|12-Nº 6.725-v.5|12|51

**McHARDY BROWN**
**Cía. Ltda., S. A. de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería**
DIVIDENDOS

Se comunica a los accionistas de esta sociedad que los dividendos correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1951, serán abonados a partir del 1 de diciembre de 1951, en nuestros escritorios, Cangallo 690, cualquier día hábil de 15 a 18 horas, contra la presentación de las acciones.

El dividendo a pagar será del 7 % a las acciones preferidas y 10 % a las acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 8. — e.3|12-Nº 6.739-v.3|12|51

**ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION**

Llámase a licitación para el día 10 de diciembre de 1951, a las 16 horas para la publicación de la Revista de la Mutualidad del epígrafe. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la asociación, Paseo Colón 255, piso 12º — Pliego e informes en el mismo, todos los días de 14 a 16 horas. — Dr. José M. del Campo, presidente. — Francisco Zungri, secretario.

$ 15. — e.3|12-Nº 6.738-v.5|12|51

**INCA**
**LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

El Directorio hace saber que en la sesión del 16 de noviembre de 1951 se resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de $ 5.000.000.— mediante la emisión de 60 series de accio-

nes ordinarias de $ 50.000.— cada serie y que los señores accionistas actuales tenedores podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 3º del estatuto hasta el 15º día siguiente a la última publicación del presente aviso, presentando a tal efecto sus títulos en las oficinas de la sociedad, calle Avenida Cabildo 1139, Capital Federal.

$ 24.— e.3|12-Nº 6.702-v.5|12|51

**CEMAC**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 3 de diciembre próximo se abonará el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951, aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de octubre ppdo. A este efecto deberá presentarse el cupón Nº 12 en nuestras oficinas, calle Luján 3142, Capital de 15 a 17 horas.

Se retendrá el 6 % en concepto de impuesto a los réditos. — Buenos Aires, noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 24.— e.3|12-Nº 6.667-v.5|12|51

**EDITORIAL HISPANO AMERICANA SOC. ANON. (H. A. S. A.)**

Por el término de tres días se hace saber a los señores accionistas que se ha emitido la quinta serie de acciones (Serie E), por la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal — El Directorio.

$ 15.— e.3|12-Nº 6.716-v.5|12|51

**WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA S. A.**
**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

Se avisa a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias, que el Directorio en uso de las facultades que le confieren los artículos 4º y 5º del estatuto de la sociedad, ha dispuesto la emisión de v$n. 2.800.000.— en acciones ordinarias clase "A" y v$n. 200.000.— en acciones ordinarias clase "B", a su valor par, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1951. Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción, en la forma establecida en el artículo 7º del estatuto, y en la proporción de una nueva acción por cada acción ordinaria que posean, dentro del plazo de los 3 días siguientes a la última publicación de este aviso, debiendo depositar en la Caja de la sociedad, Avda. Belgrano 1670, los respectivos títulos provisorios al portador. — El Directorio.

$ 30.— e.3|12-Nº 6.679-v.5|12|51

**GONZALEZ, CASTLETON Y SHAW**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

A los efectos del Art. 3º del estatuto se hace saber por tres días que se ha resuelto la emisión de 5 series de acciones de $ 100.000.— m|n. cada serie, elevando al capital autorizado a la suma de $ 2.500.000.— m|n.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1951. — El Directorio.

$ 15.— e.30|11-Nº 6.583-v.4|12|51

**SAGASTI**
**Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera S. A.**

Avda. Roque Sáenz Peña 628 (entre piso) Nº de Registro 4.528

**Emisión y Suscripción de Acciones Ordinarias y Preferidas**

El Directorio comunica que, de acuerdo con la facultad que le acuerdan los artículos 6º, 7º y 8º del estatuto social, ha resuelto lanzar a la suscripción veinte series de acciones ordinarias de mil acciones cada una, por un valor de dos millones de pesos moneda nacional, correspondientes a las series 51ª a 70ª ambas inclusives, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción, y diez series de acciones preferidas de mil acciones cada una, por un valor de un millón de pesos moneda nacional correspondiente a las series 71ª a 80ª ambas inclusives, de un valor de cien pesos moneda nacional cada acción, las que devengarán un dividendo preferencial acumulativo del 7 % y un dividendo adicional no acumulativo del 10 % del dividendo distribuído a las acciones ordinarias en el ejercicio y hasta un máximo del 3 %.

Las referidas acciones, tanto las ordinarias como las preferidas serán emitidas por su valor nominal.

Los suscriptores deberán satisfacer al contado el 10 % del importe suscripto y el saldo restante en la oportunidad y forma que lo disponga el Directorio.

Hace saber asimismo a los actuales accionistas que de conformidad con lo que establece el artículo 7º del estatuto, tendrán preferencia para suscribir las mismas en la proporción del número de acciones ordinarias que posean, gozando para ejercitar ese derecho de un plazo de ocho días a contar desde la última publicación de este aviso, a cuyo efecto deberán hacerlo saber por escrito a la sociedad. — El Directorio.

$ 60.— e.30|11-Nº 6.596-v.4|12|51

**EUREKA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 10 de diciembre de 1951 y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31|10|51, se abonará en la caja de la sociedad, calle Jerónimo Salguero Nº 2758, Capital, el dividendo del 15 % en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|51 previa deducción del 6 % por impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 15.— e.30|11-Nº 6.579-v.4|12|51

**THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY**
**(Compañía Proveedora del Río de la Plata)**
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
**Sociedad Anónima Comercial**

El Directorio hace saber a los señores accionistas que en la sesión del 26 de noviembre de 1951 se resolvió la emisión a la par de las series 11ª a 20ª de acciones ordinarias por un total de pesos 2.000.000,00 m|n. y que podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 9º del estatuto hasta el día 7 de diciembre de 1951, presentando a tal efecto sus títulos en la caja social, calle Moreno 854, Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1951. — El Directorio.

$ 24.— e.30|11-Nº 6.582-v.4|12|51

**"LA PATAGONIA"**
**Compañía Argentina de Seguros S. A.**

Se hace saber a los efectos de lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos sociales, que por resolución del Directorio del 5 de noviembre de 1951 se ha dispuesto ofrecer la suscripción de la sexta serie de acciones de m$n. 60.000.— compuesta de 600 acciones de m$n. 100.— cada una.

Se comunica a los señores accionistas que tienen prioridad proporcional en la suscripción. — El Directorio.

$ 30.— e.30|11-Nº 6.664-v.6|12|51

**INDUSTRIAS "RAB" S. A.**
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 30 de noviembre del corriente año se abonará en nuestra sede social de la calle Río Cuarto Nº 2000, todos los días hábiles de 9 a 11.30 horas, menos los sábados, el dividendo del 15 %, en efectivo "a prorrata temporis", correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año. Este pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 1 para las acciones totalmente integradas y presentación del certificado provisional para las acciones integradas parcialmente, correspondientes a la última emisión. Se deducirá el 6 % en concepto de Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 60.— e.30|11-Nº 6.619-v.6|12|51

**VENTUNIDAS**
**Comercial Importadora y Exportadora Soc. Anón.**

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo del 25 % (10 % en efectivo y 15 % en acciones), se abonará desde el día 17 de diciembre en la caja social, Moreno 810, 1er. piso, Capital Federal, de 14.30 a 16.30 horas, contra presentación del cupón Nº 3. — El Directorio.

$ 10.— e.30|11-Nº 6.641-v.3|12|51

**PIEDRA GRANDE**
**Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial y Financiera**

Se hace saber por tres días a los efectos del art. 5º de los estatutos que se ha resuelto la emisión de las series 5ª a 10ª inclusive del capital autorizado, de pesos 100.000 cada serie, en acciones ordinarias al portador. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1951. — El Directorio.

$ 18.— e.29|11-Nº 6.500-v.3|12|51

**SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.**

Se comunica a los tenedores de debentures de esta sociedad que como resultado del sorteo efectuado el día 15 de noviembre de 1951, de acuerdo con lo que establecen los artículos cuarto, quinto, sexto y octavo del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 31 de diciembre de 1951, por su valor nominal en las oficinas de la sociedad, calle Maipú Nº 71. Números: 40, 52, 91, 93, 137, 142, 192, 251|60, 911|20, 1.181|90, 1.251|60, 1.371|80, 2.331|40, 2.611|20, 2.671|80, 2.951|60, 3.801|10, 3.921|30, 4.151|60, 4.231|40, 4.391|400, 4.841|50, 6.051|60, 6.161|70, 6.381|90, 7.051|60, 8.341|50, 8.531|40, 9.811|20, 10.521|30, 11.081|90, 12.181|90, 12.211|20, 12.791|800, 12.811|20, 12.881|90, 13.221|30 y 13.441|50.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1951. — Rodolfo J. Semprun, presidente.

$ 30.— e.30|11-Nº 6.659-v.4|12|51

**EQUIPOS Y MATERIALES S. A.**
**Comercial e Industrial**

Se hace saber a los señores accionistas que, desde el 29 de noviembre, se encuentra a disposición de los mismos el dividendo votado por la asamblea general, de fecha 23 de octubre de 1951. — M. L. d'Ornellas, Director-Gerente.

$ 15.— e.29|11-Nº 6.496-v.3|12|51

**MAURICIO LITMAN S. A.**
**Comercial, Industrial e Inmobiliaria**
**Rivadavia 3.000 - Buenos Aires**
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 28 noviembre de 1951, la caja social procederá al pago de dividendo de 20 % (veinte por ciento) en efectivo por cada acción ordinaria de la sociedad, acordado por la asamblea general del 31 de octubre de 1951 y correspondiente al ejercicio 1950-1951. — El Directorio.

$ 24.— e.29|11-Nº 6.532-v.3|12|51

**ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA LTDA. S. A.**
**Cap. Autorizado $ 20.000.000.00**
**Cap. Suscripto $ 17.000.000.00**
**Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria**
PAGO DE DIVIDENDOS

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del 10 de diciembre de 1951, se abonará en nuestra oficinas, calle Giribone 1340, Capital, todos los días hábiles de 15 a 18 horas, el dividendo del 18 % de las acciones ordinarias, series A y B (Cupón nº 4), correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el 31|3|1951, de conformidad con lo resuelto por la asamblea general ordinaria de fecha 31|7|1951. Los dividendos podrán ser cobrados de la siguiente forma: el 9 % en dinero efectivo y el 9 % en acciones ordinarias "B" con derecho a dividendo desde el 1º de abril de 1951 (Cupón nº 5 íntegro) y con opción para cada accionista a invertir en acciones en las mismas condiciones, todo o parte del dividendo que le corresponda en efectivo. Cuando los dividendos de algunos accionistas no alcanzan a $ 200.00 m|n. y las fracciones menores de $ 100.00 m|n. éstos serán abonados en efectivo.

EMISION DE DOS MILLONES DE PESOS EN ACCIONES ORDINARIAS "B"

El H. Directorio en la reunión celebrada el 13 de noviembre de 1951, resolvió emitir dos millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias del grupo "B", correspondientes a las series 6 y 7. Esta emisión se realizará de conformidad con los artículos 6º, 8º y 9º de nuestro estatuto social.

Las suscripciones se realizarán al valor nominal.

Cumpliendo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 31 de julio de 1951, esta emisión se realiza para entregar las acciones que correspondan al dividendo del cuarto ejercicio social, las que tendrán derecho a dividendos, a partir del 1º de abril de 1951 (Cupón nº 5 íntegro). El saldo sobrante, una vez cubiertos los pagos del dividendo mencionado, se ofrecerán preferentemente para su suscripción, a prorrata de sus capitales, a los tenedores de acciones ordinarias de la sociedad, durante el término de ocho (8) días hábiles a partir del vencimiento de las publicaciones; pasado dicho término y por tres (3) días más, los eventuales sobrantes se prorratearán entre los capitales de los que hubieran resultado tomadores en el primer prorrateo.

Estas acciones gozarán de dividendos a partir del 1º de abril de 1952. — Buenos Aires, noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 105.— e.29|11-Nº 6.507-v.3|12|51

**FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.**

Frigorífico La Pampa S. A. comunica a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al séptimo ejercicio (25 por ciento en acciones) debe ser cobrado en nuestras oficinas de la calle Pedro de Mendoza 347, Capital Federal, desde el 10 al 26 de diciembre de 1951.

Las acciones para efectuar el pago del mencionado dividendo del séptimo ejercicio corresponden a las series décimonovena, vigésima, vigésimoprimera, vigésimosegunda y mitad de la vigésimotercera, cuya emisión fué dispuesta por el Directorio en su reunión del 29 de agosto de 1951, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 de los estatutos. Estas acciones gozan de dividendo a partir del ejercicio que comenzó el 1º de julio de 1951.

Hacemos presente a los señores accionistas que, conforme a la ley de Impuesto a los Réditos, deben abonar en efectivo el 6 por ciento del monto del dividendo que cada uno perciba. Este pago en efectivo por impuesto deberá efectuarse en nuestras oficinas simultáneamente con el cobro del dividendo.

$ 36.— e.29|11-Nº 6.478-v.3|12|51

**FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.**

Frigorífico La Pampa S. A. comunica a los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 6 de los estatutos, que el Directorio, en su reunión del 15 de noviembre de 1951, decidió emitir $ 250.000 valor nominal en acciones correspondientes a la serie vigésimotercera.

Este aumento representa un 2,222222 por ciento del capital social y deberá ser integrado en efectivo en nuestras oficinas de la calle Pedro de Mendoza 347, Capital Federal, desde el 10 al 26 de diciembre de 1951. Vencido este plazo, caduca el derecho a usar de la opción que acuerdan los estatutos a los señores accionistas sobre cada nueva emisión.

$ 30.— e.29|11-Nº 6.479-v.3|12|51

**INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL**
**Sociedad Anónima**
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 26 de noviembre de 1951, se abonarán en nuestras oficinas, Reconquista 319, 2º piso, de 15 a 17 horas, el dividendo del 8 % a las acciones ordinarias (deducido el 6 % por Impuesto a los Réditos), corespondientes al 9º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951. El pago de los dividendos se efectuará contra entrega del cupón Nº 9. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — El Directorio.

$ 80.— e.22|11-Nº 6.135-v.5|12|51

**RAMON CHOZAS S. A.**
**Comercial, Industrial y Financiera**

Se comunica a los señores accionistas de esta sociedad, que, el Directorio, en su sesión del día 22 del corriente mes, resolvió abrir la suscripción entre los actuales accionistas de 46.350 acciones ordinarias al portador de la serie "25" y 5.150 acciones privilegiadas al portador de la serie "26".

Las acciones de las dos series mencionadas, tendrán derecho a percibir dividendo a partir del 1º de enero de 1952.

Los actuales tenedores de ambas clases de acciones tendrán derecho a suscribir dicha emisión a su valor nominal y en la proporción del 38, 148148 por ciento de su tenencia. — El sobrante de acciones que no fuera suscripto será prorrateado entre los accionistas que así lo soliciten, en el momento de efectuar la suscripción. Las fracciones inferiores a una acción no serán computadas y serán vendidas en la bolsa de comercio prorrateándose proporcionalmente entre los accionistas a quienes corresponda, la utilidad que se obtuviere. — El derecho de opción a dicha suscripción, se ejercerá desde el día 29 de noviembre al 13 de diciembre inclusive del corriente año, mediante la presentación de las acciones en las oficinas de la sociedad, Perú 760 de 9 a 11 horas y de 15 a 18 horas, todos los días hábiles. El pago de la suscripción es al contado. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 48. — e.29|11-Nº 6.573-v.3|12|51

LEY No. 11.867

# REMATES

R. R. Cuadrado y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Solís Nº 182, comunican que el día 12 de diciembre de 1951, a las 14 horas, rematarán todas las existencias del depósito de maquinarias, sito en la calle RAWSON Nº 554, Cap., propiedad de Neursu Soc. en Comandita, domiciliado allí. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.29|11-Nº 6.550-v.5|12|51

Sebastián V. Datzira, martillero público, Pozos 1130, T. E. 23-2430, avisa que el 4 de diciembre de 1951, a las 15 horas, rematará las mercaderías e instalaciones que constituyen el negocio de lencería y bebés, sito JOSE M. MORENO 811, Capital, por orden de su dueña, Rosa Dall' Aglio de Jáuregui, domiciliada mismo negocio.

$ 15. — e.28|11-Nº 6.447-v.4|12|51

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 10 de diciembre de 1951 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de tejas y blocks de cemento sita en la calle BOLIVIA 3068, Capital Federal, de propiedad de Roberto B. Lorenzini domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|11-Nº 6.343-v.3|12|51

Luis A. Caruso, martillero público, con oficinas en Cánning 1460, T. E. 71-2649, avisa que el día 6 de diciembre a las 16 horas, rematará las existencias del negocio de almacén, sito en la calle ZAMUDIO 5488, Capital, de propiedad del señor Rafael Muñoz. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15. — e.28|11-Nº 6.452-v.4|12|51

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 6 de diciembre de 1951 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de Furfural, sita en la calle JOSE BONIFACIO 1755, de propiedad de C.A.P.I.A. Compañía Argentina Productos Industriales y Agrícolas domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|11-Nº 6.342-v.3|12|51

NUEVAS

# TRANSFERENCIAS

LEY Nº 11.867

## "A"

José Suárez Martillero Público de la firma "Supar" avisa que: Sara Flores domiciliada en Tucumán 2236, 2º piso Dto. A, vende a Concepción Piedra Buena de Armengol domiciliada en Sarandí 286, 4º piso Dto. A, el negocio de Hotel Alojamiento, sito en ACEVEDO 2881. Reclamos de ley Uruguay 150.

$ 15.— e.3|12-Nº 6.681 - v.7|12|51.

Sergio Díaz, con domicilio en Amenábar 2278, vende a Juan Ramón Vidal, domiciliado en Paraguay 656, su laboratorio sito AMENABAR 2278. Reclamos de ley en el domicilio de las partes y/o estudio del Dr. Mangudo Escalada, Florida 835, piso 3º, esc. 330.

$ 15.— e.3|12-Nº 6.687 - v.7|12|51.

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la Avda. de Mayo 822, T. E. 34 - 4883 y 30 - 3253, avisan que el señor Manuel Estévez, vende a los señores Benigno Pérez y José Pérez, el negocio de elaboración de pastas frescas sito en la calle ARREGUI 6398, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.3|12-Nº 6.692 - v.7|12|51.

Linari y Molinari, balanceadores y martileros públicos, con oficinas en Congreso 2441 de esta Ciudad, avisan que Arnoldo Herman, vende su negocio de camisería de la calle JUANA AZURDUY Nº 2441 a Egle Carlota Quattrocchio y Matilde Elsa Fuentes de Salatino. Reclamos y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 15. — e.3|12-Nº 6.727-v.7|12|51

E. Bonomo Ricco, martillero público, Alsina 736, Capital Federal. Avisa que Safet Plaku, vende a Eduardo Máximo Favre, su negocio de despensa, fiambrería y kiosco de golosinas, sito en la calle MANUEL ARTIGAS 6102|6. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 15. — e.3|12-Nº 6.731-v.7|12|51

Se avisa que con intervención de "Organización Argos". Zamacona, Vidueiro y Cía., martilleros públicos, se vende el Taller de Carpintería Mecánica, sito en esta Capital, calle AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 2672. Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Yerbal Nº 2393, Capital. Vendedores: Juan José Mare y Domingo De Francesco, Avenida General Mosconi número 2672, Capital. Compradores: Miguel Ramón, Emiliano Eleodoro Bravo y Andrés Juan. Yerbal Nº 2393, Capital.

$ 20.— e.3|12-Nº 6.694 - v.7|12|51.

Al comercio: Avisa y hace saber Jacobo Buchbinder, que vende al señor José Bernal Plecia, su negocio taller de confecciones, sito en la AVDA. CORDOBA número 5817, de la Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes Avda. Córdoba 5817. Reclamos de ley interpónganse en el mismo negocio.

$ 15. — e.3|12-Nº 6.730-v.7|12|51

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas calle Sarmiento 1489. T. E. 37-1409, avisa: Jacinto Francisco Borruso vende al Sr. Arturo José Grandi su negocio de taller de cromado situado en esta Capital, calle AVENIDA MONTES DE OCA 485. Las partes constituyen domicilio legal y especial: el vendedor en calle California 1890, el comprador calle Cachimayo 238, ambos de esta Capital. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.3|12-Nº 6.762-v.7|12|51

## "B"

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que los señores Alfredo Mascarenhas y Carlos Mascarenhas, venden a los señores Roberto Vicente Giangreco y José Jorge Fausto Miglio, el negocio de elaboración y venta de pastas frescas, sito en la calle QUINTINO BOCAYUVA 945|47, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.3|12-Nº 6.690-v.7|12|51

## "C"

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908-8233, que José Pérez y Osvaldo Ducret, vendieron a Ismael Calleja negocio café, bar CORONEL NICETO VEGA 4702. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 10. — e.3|12-Nº 6.726-v.7|12|51

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre" que Domingo Maggio, vende su parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sita CONSTITUCION 1374, a sus socios Juan y Félix Maggio y Benito Gómez, quienes toman a su cargo el activo y pasivo y, disolviéndose con tal motivo la sociedad de hecho existente entre los mismos. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos, Bmé. Mitre 2117.

$ 15. — e.3|12-Nº 6.789-v.7|12|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, ciudad, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Antonio Ansede, José María López y Jesús Carral, transfieren libre de toda deuda a los señores Joaquín González, Antonio Arias, José Sangiao y Manuel Victorio González, el negocio de café y bar denominado "Del Salvador", ubicado en la calle CORDOBA Nº 1811. Domicilio partes: vendedores, Monroe Nº 5552 dto. 10; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 30.— e.3|12-Nº 6.737-v.7|12|51

Avisa: Fanny Waingortin, que vende a Isidro Taragano, la parte que le corresponde en el negocio de bazar y artículos para regalos, sito en la calle CABILDO 2626. Domicilio partes y reclamos legales Tucumán 1525, estudio Doctor Héctor D'Amico.

$ 10.— e.3|12-Nº 6.733-v.7|12|51

Avisan Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, Ciudad, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Manuel Martínez, Ernesto Julián Laurino y Guillermo Fresno, transfieren libre de toda deuda a los señores Francisco José Rastelli y Rodolfo Antonio Rastelli, el negocio de bar y cancha de bochas ubicado en la calle CUENCA Nº 1384|90. Domicilio partes y reclamaciones Ley nuestras oficinas.

$ 25.— e.3|12-Nº 6.740-v.7|12|51

Ante el escribano Jorge A. Liddle, don Rodolfo Paolucci, venderá a Establecimiento Frutivinícola Rodas, S. A. I. C., el negocio de bodega instalado en DISTRITO CUADRO BENEGAS, DEPARTAMENTO SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, con todas sus instalaciones. Reclamaciones: CANGALLO 439, Capital Federal, que es también el domicilio de ambas partes y sede de su administración.

$ 20. — e.3|12-Nº 6.678-v.7|12|51

Avisan Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, Ciudad, T. E. 37-0571, que con su intervención el señor Alfredo Guglielmelli, transfiere libre de toda deuda a los señores Manuel Freire, Juan Rissotto y Lorenzo Florencio Bennaser, el negocio de bar lácteo denominado "El Atómico" ubicado en la calle CORDOBA Nº 3993. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones Ley nuestras oficinas.

$ 25.— e.3|12-Nº 6.745-v.7|12|51

## "D"

Avisan Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, Ciudad, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores José García Varela y José Comesaña Comesaña, transfieren libre de toda deuda al señor Eulogio Del Val, el negocio de almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas envasadas y por copas ubicado en la calle DIRECTORIO Nº 1301 esq. a la de PUAN Nº 595. Domicilio partes, vendedores: Emilio CASTRO Nº 2001 (Olivos); comprador mismo negocio. — Reclamaciones Ley nuestras oficinas.

$ 30.— e.3|12-Nº 6.748-v.7|12|51

## "G"

Al comercio: hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle GALICIA Nº 301|5 esquina OLAYA. Vendedor: Moisés Ikonikof, domiciliado en la calle Avda. San Martín 4190, Capital. Comprador: Bernardo Legaspi, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1951.

$ 25. — e.3|12-Nº 6.676-v.7|12|51

## "L"

Sofía B. de Idelson, martillero público y comisionista, con oficinas en Lavalle 1370, dep. 2, T. E. 38-4235, avisa: Que Alfredo Martínez y Adolfo Juan Pisano venden a Isabel Martínez de Velázquez, el negocio de relojería, joyería y óptica sito en la calle CARLOS A. LOPEZ Nº 2501. — Reclamos de ley en mis oficinas domicilio que constituyen las partes a sus efectos.

$ 20.— e.3|12-Nº 6.755-v.7|12|51

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26-3681, avisan que Urbana Rosa Fernández de Cazzola vende libre de toda deuda o gravamen a Juan Francisco Beltrán, el negocio de librería y perfumería, sito en esta Capital, calle ABRAHAM J. LUPPI Nº 1997. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 20.— e.3|12-Nº 6.770-v.7|12|51

Se hace saber por cinco días que don Juan Sittner, transfiere a don Guillermo Busso la cuarta parte del activo y pasivo que le pertenece en el negocio de confitería denominado "Oro del Rhin", ubicado en la calle LAS HERAS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE de esta Capital, donde las partes fijan domicilio para los reclamos de ley. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1951.

$ 15. — e.3|12-Nº 6.683-v.7|12|51

## "M"

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: Enrique Conde, vende su negocio de despensa de comestibles, vinos, cervezas y bebida alcohólica envasada, sito MEJICO 2433, Capital, a Dolores Gago de Sánchez, domicilio real de las partes. — Reclamos de Ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.3|12-Nº 6.761-v.7|12|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, Ciudad, T. E. 37-0571, que con su intervención la señora Carmen Lauro Vda. de Semini, transfiere libre de toda deuda a los señores Hellmuth Meyer y Otto Meyer, el negocio de fiambrería ubicado en la calle MONROE Nº 4987. Domicilio partes: vendedora, Espinosa Nº 882; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 25.— e.3|12-Nº 6.736-v.7|12|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, Ciudad, T. E. 37-0571, que con su intervención el señor Edelmiro González Vázquez, transfiere libre de toda deuda a los señores Antonio Costa Martínez y Alberto Costa Martínez, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, ubicado en la calle MEXICO Nº 3299 esq. a la de LORIA. Domicilio partes, mismo negocio; reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 25.— e.3|12-Nº 6.743-v.7|12|51

## "N"

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la Avda. de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que el Sr. José Jorge Fausto Miglio, vende al Sr. Severino González el negocio de venta de pastas frescas y fideos al por menor, sito en la calle NAZCA 456 (Mercado Argentino), puestos números 27|28 y 29, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.3|12-Nº 6.691-v.7|12|51

A. Valcarce Alvarez, martillero público, oficinas Asunción 4097, Capital, avisa que Teresa Taccani de Pisani, vende a Luciano N. Leivas, su negocio de bombonería, heladería, cafés y tés al por menor, sito calle NUEVA YORK 4086, domicilio de las partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 15. — e.3|12-Nº 6.774-v.7|12|51

Por cinco días se hace saber que Benedicto Orban, vende a Isidoro Gutsmuth su negocio de fiambrería sito en NAHUEL HUAPI número 3207, Capital Federal. Oposiciones de ley, martillero Pedro P. Santoni. Monteagudo 175, Villa Lynch, Partido de San Martín.

$ 15.— e.3|12-Nº 6.768-v.7|12|51

"O"

Eduardo J. Gagliolo, con oficina en Lavalle 1340, hace saber por 5 días, que Frieda Walter de Megerle, vende a Edith Mosler de Gatti, su negocio de pensión sito en la calle 11 de SEPTIEMBRE Nº 2145 de esta Ciudad. — Reclamos de ley en mis oficinas o en el de las partes, Once de Septiembre 2145 y Terrero 989. piso primero C, respectivamente.

$ 20.— e.3|12-Nº 6.764-v.7|12|51

"P"

José Castañeiras, domiciliado en Marcos Paz 4583, vende a Bienvenido Vidal (h.), domiciliado en Llavallol 4035, todo de esta Capital, el negocio de despacho de pan y helados, sito en MARCOS PAZ 4583, Capital Federal. Reclamaciones de ley en estudio doctor Oscar Davi, Tucumán 2190, Capital.

$ 15. — e.3|12-Nº 6.742-v.7|12|51

Rafael Damis, domiciliado en Alberti 1160, Capital Federal, vende. cede y transfiere a César Anastasio Fleytas y Mauricio Cardozo, y a la sociedad de hecho "Rincón Guaraní", que integran como únicos socios, domiciliados en Gaboto 843, Capital Federal, el negocio de editorial de música denominado "Pan American Music Service Corporation", establecido en PUEYRREDON 589, 6º piso, Capital Federal, domicilio contractual. — Reclamos de Ley 11.687, escribano Héctor C. Merlini. oficina, San Martín 132, Capital Federal.

$ 20. — e.3|12-Nº 6.717-v.7|12|51

"R"

Blanca Espinso y Rosario Barbieri Vda. de Irrada, venden a Francisca Ojeda, el negocio de zurcido de medias y tintorería de RODRIGUEZ PEÑA 389 Reclamos de ley, en el mismo domicilio.

$ 10.— e.3|12-Nº 6.780-v.7|12|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, Ciudad, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Adolfo Diez Tascón, Adolfo Diez Brugos y Pablo Diez, transfieren libre de toda deuda a los señores Avelino Sacramento Cueli y Angel Etelvino Martín, el negocio de restaurante, parrilla y venta de helados denominado "La Nueva Aurora", ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 1220. Domicilio partes: vendedores, Ramón L. Falcón Nº 4479; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 30.— e.3|12-Nº 6.744-v.7|12|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, Ciudad, T. E. 37-0571, que con su intervención el señor Antonio Francisco Piacenza, transfiere libre de toda deuda a los señores Adolfo Cicotti y Antonio Estanislao Acero, el negocio de café, bar y billares, ubicado en la calle RODNEY Nº 396|400 esq. JORGE NEWBERY. Domicilio partes, mismo negocio; reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 25.— e.3|12-Nº 6.741-v.7|12|51

León Kitzis e Hijos, venden su negocio de Grandes Sastrerías Stentor, de la calle RIVADAVIA 11067, a Serebrinsky & Cía., que a tal efecto se constituye entre la razón social León Kitzis e Hijos y don Tebio Serebrinsky. Reclamos por el término de ley a Naftole Kaplan, Lavalle 1473, escr. 105, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 20. — e.3|12-Nº 6.719-v.7|12|51

"T"

Raúl Chaves y Hno., martilleros públicos, Rioja Nº 835, avisan que: Vicente Limeres y Rafael Martorano, venden a los señores Héctor R. Blanco y Héctor Valmaggio negocio con todas las instalaciones, sito en la calle TELLIER número 2054, domicilio constituído partes contratantes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15. — e.3|12-Nº 6.793-v.7|12|51

"V"

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26-3681, avisan que Amaranto Villalba vende libre de toda deuda o gravamen a Nerisa Piovano y Olga Bertolini, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle JOSE PEDRO VARELA Nº 5153. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 20.— e.3|12-Nº 6.767-v.7|12|51

"Y"

Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, Larrea 24, 47-5661. se hace saber que en la venta efectuada con fecha 22 de Marzo de 1949, por don Pedro Armendáriz a favor de los señores Benjamín Posse y Alfonso Francisco González, se deslizó un error al manifestar en los anuncios publicados, como así también en el contrato, que el negocio que se vendía era el de cigarrería, lotería y anexos, cuando en realidad el negocio era el de cigarrería y anexos, establecido en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1596.

$ 25.— e.3|12-Nº 6.753-v.7|12|51

# ANTERIORES

"A"

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 27-9872-8406, que Roberto Fontana vende a Héctor Eladio Elizalde su mitad parte indivisa negocio café, billares y bebidas alcohólicas, sito en AVDA. MONTES DE OCA 1702, que explotaba conjuntamente con el mismo y que giraba en plaza, Elizalde y Fontana. Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 15.— e.30|11-Nº 6.593-v.6|12|51

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y confitería mecánica y reparto denominado "La Antigua Sonámbula", establecido en la calle AVENIDA CORRIENTES 1864, y anexo sito en CANGALLO 2094, de esta Capital. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermedarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Antonio Nieto Seijo, Manuel Tomás Gómez. José Gómez, Manuel Pazos y Martín Albarracín, Avenida Corrientes 1864. Compradores: Serafín Balbín, Feliciano Buznego y José Feruglio, Bartolomé Mitre 2258.

$ 25. — e.30|11-Nº 6.634-v.6|12|51

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Tortarolo y de Gregorio", integrada por los señores: Santiago Tortarolo y Salvador De Gregorio, domiciliados en AVENIDA SANTA FE Nº 1960, Mercado del Pilar, Capital Federal, transfieren su negocio de frutería y anexos, con su activo y pasivo, a la nueva Sociedad Comercial Colectiva Privada, con igual domicilio y objeto, denominada "Tortarolo, De Gregorio y Gómez", por haber ingresado el señor Santiago Gómez Pinto. — Reclamaciones de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.867 en el mismo mocilio.

$ 30. — e.29|11-Nº 6.480-v.5|12|51

Pedro L. Pero, martillero público, con oficinas en la calle Esmeralda Nº 556, avisa: Que Antonio Pérez González y Amancio Pérez González, domiciliados en la calle Avenida Alcorta Nº 2900, venden a los señores Armando Giménez, Antonio Castellano, Francisco Canelo y Ramón Chila, el negocio de restaurante, café y bar, sito en la calle AVENIDA ALCORTA Nº 2900, de esta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20. — e.30|11-Nº 6.642-v.6|12|51

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández & Cía.". Castelli 68. T E. 62-9654, el señor Santiago Chacon, Avelino Chacon y Manuel Tejería, venden a los señores Carlos Da Rocha, Alcides V. Ayala y Enrique Moles. su negocio de café. bar y billares, denominado "El Indio", sito en la calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5417 de esta Capital. Por reclamos u oposiciones de ley a escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorios 20|23, T. E. 37-4350, domicilio de las partes.

$ 25. — e.28|11-Nº 6.419-v.4|12|51

Alfonso Cadós, balanceador y martillero público. oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Mauricio Maldonado, domiciliado Warnes 580, Florida, partido Vicente López. provincia de Buenos Aires, vende a Amador García, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad del restaurante y despacho bebidas alcohólicas, AVENIDA SAN ISIDRO 4070. domicilio comprador. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

$ 20.— e.28|11-Nº 6.401-v.4|12|51

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa: María Manuela López de Cereijo y Ramón Manuel Casas Conde venden a Jesús María Rodríguez y Nicolás Bibone su negocio de restaurante, bar, AVDA. SAN MARTIN Nº 5662|70 esquina HELGUERA, domicilio partes. — Reclamos términos de ley mis oficinas.

$ 20.— e 28|11-Nº 6.390-v-4|12|51

Avisan: Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí, 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, el señor Angel Mario Faiyas, vende libre de todo gravamen, su despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito ACONQUIJA (JOSE C. PAZ) Nº 2953, al señor Pascual Iuori. Reclamos de ley, en n|oficinas domicilio de las partes.

$ 20.— e.28|11-Nº 6.458-v.4|12|51

Clemente P. Font, martillero público, con oficinas en la calle Vilela 2228, T. E. 70-6830, avisa que Juan Raúl Taylor vende parte que le corresponde. negocio café, bar y cancha de bochas, sito en la AV. DE LOS CORRALES 6901|15 esq. ANDALGALA, a su condómino Ramón Suárez, quien se hace sargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilo.

$ 20. — e.28|11Nº 6.406-v.4|12|51

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Sáenz Peña 251, T. E. 38-7247, avisan: que Hanin Galazán y Julián Galazán (Galazán Hnos. sociedad de hecho), venden a José Varela y José María Alvarez (Varela y Alvarez, sociedad de hecho) el restaurant, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, calle AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 5801 esq. SUCRE, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.28|11-Nº 6.441-v.4|12|51

López Blas, Manso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina centras Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan que los señores Maximino Fondo, Mario Zerillo y Ernesto Gea, venden a los señores Santiago D. Moreno, Juan Moreno y Serviliano González, que operarán en el comercio bajo el rubro de Moreno y Cía., su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle ARREGUI 4000 esquina BAHIA BLANCA, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 25. — e.29|11-Nº 6.537-v.5|12|51

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529. avisan que con su intervención Teodoro Michur vende a Federico Pedro Angles el negocio de despacho de pan y helados, sito en esta Capital, AVENIDA 17 DE OCTUBRE Nº 6400, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20. — e.28|11-Nº 6.470-v.4|12|51

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención José Corderi vende a Vittorio Leone Gisberto Daniele el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital ,AVENIDA SAN MARTIN Nº 5.126, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20. — e.28|11-Nº 6.469-v.4|12|51

Manuel Antonio Vera, balanceador y martillero público oficinas Sarmiento 1750 T. E. 38-8816, 37-0384, avisa: Fernando González, Manuel López, Ramiro González y Constantino Villar, venden a Manuel Piñera, Victorio José Piñera y Aquilino Couto, su negocio casa de lunch, molienda de café, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Sol", situado AVENIDA CORRIENTES 1202|8 esquina LIBERTAD 396, domicilio contratantes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.28|11-Nº 6.428-v-4|12|51

Avisan: Severino, García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37|9872|8406, que ha quedado anulada de conformidad la venta del negocio de café, billares, bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en AVDA. SAENZ 697|9 esquina AVDA. LA PLATA 2900, vendedores Rogelio Blanco, Joaquín Alonso, Antonio Fraga y Jesús Blanco. — Compradores, Valentín Menéndez, José Antonio Gutiérrez. — Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes mismo negocio. — Las publicaciones anteriores Nº 11.429 con fecha 4-5 al 10|5|51.

$ 20.— e.28|11-Nº 6.405-v-4|12|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: José Solari y Antonio José Touriño, venden a Quintín Sierra, José María Sierra, Leoncio Cobo y María Cristina Rioz, elaboración y venta de pastas frescas, ALVAREZ JONTE 2492, domicilio de las partes.

$ 15.— e.27|11-Nº 6.357-v.3|12 51

Angel Martín vende su parte a Isaac Roitberg, puesto Nº 5 pabellón de carne, mercado AV. GAONA Nº 3107, domicilio partes. — Reclamo de ley adm. mercado.

$ 10.— e.27|11-Nº 6.315-v.3|12|51

Se hace saber por cinco días que Mercedes Conesa de Santamaría vende a Francisco Florido, el negocio de despacho de pan y factura y anexos en general de su propiedad. ubicado en la AVENIDA DIECISIETE DE OCTUBRE 5902 de esta Ciudad. Reclamos de ley ante el escribano don Rodolfo E. Olive, Lavalle 1312, 2º piso. A., donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 20. — e.27|11-Nº 6.324-v.3|12|51

Eduardo Hera vende a Angel José Santagati y Mercedes Aurora Hera, puesto Nº 18, venta de hortalizas, mercado AV. GAONA 3107, domicilio partes. — Reclamo de ley adm. mercado.

$ 10.— e.27|11-Nº 6.314-v.3|12|51

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3ro. "A". avisan que el señor Pedro Manuel Moreno, vende al señor Carlos Pazos, el negocio de panadería y confitería sito en la calle AYACUCHO 323, de esta Ciudad. — Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.27|11-Nº 6.313-v.3|12|51

"B"

Se avisa al comercio de que la sucesión de don Alejandro Horacio Camagni vende y transfiere a los señores Eduardo Cacciamani y Adolfo H. Focedo el negocio de ferretería que el causante tenía instalado en esta Ciudad, calle BOEDO Nº 1241, domicilio de las partes Boedo Nº 1241. Reclamaciones de ley, escribanía Xifra, Reconquista número 144, que otorgará respectiva escritura.

$ 20.— e.30|11-Nº 6.597-v.6|12 51

Al comercio aviso: Francisca Nigra & Carlos Ambrosini venden a la señorita Irma Olga Discotto, su negocio de peluquería damas, sito en la calle BERUTI Nº 3719, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en el negocio.

$ 10.— e.30|11-Nº 6.600-v.6|12 51

Avisan: Emilio Díaz y Cía., martilleros públicos, con oficinas Paraná 583, piso 3º, que Antonio Balmayor y Bernardino Fernández venden a César Aladro. Julio Gómez y Laureano Fernández, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas situado en esta Ciudad, calle BRASIL Nº 1059. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos en n|oficinas.

$ 20.— e.28|11-Nº 6.399-v.4|12|51

Se hace saber a todos los efectos legales y por el término de ley que por escritura pública que pasará por ante el Registro de Contratos Públicos número cincuenta y siete a cargo del escribano Raúl Goyenechea, se disolverá la Sociedad Comercial Colectiva Melano y Pettigiani, fábrica de quesos, con domicilio en la calle BULNES 800 y su continuadora de hecho con igual rubro, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad a constituirse "Melano y Pettigiani", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Bulnes 800, donde se constituye el legal a los efectos del presente.
$ 25.— e.30|11-Nº 6.586-v.6|12|51

Emilio García García, martillero y balanceador público con oficinas en esta Capital, calle Alsina 2041, T. E. 47-8888 avisa que Enrique Nicolás Corrales, vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle BOLIVAR 591, al señor Manuel Cespón, domicilio partes negocio vendido, reclamos ley mis oficinas.
$ 15. — e.28|11-Nº 6.460-v.4|12|51

Se hace saber por cinco días que Martín Francisco Irigoyen, propietario del negocio de fraccionamiento de aceites lubricantes sito en la calle BEAUCHEF 551, vende el mismo a Angel Agustín Irigoyen. — Reclamos por el término de Ley, escribanía Martínez Medrano, Bartolomé Mitre 688, 5º piso, domicilio de las partes.
$ 15.— e.28|11-Nº 6.403-v.4|12|51

José López Barbieri, Bal. y Mart. Púb. con ofic. Pasco 138 avisa que Salvador Emelio López vende su neg. de kiosko de vta. de cigarrillos y afines, sito en la calle BRANDSEN 574 de esta Capital a Antonio Salvador Solucio y Desiderio Ojeda, dom. ptes. Rec. térm. leg. en mis oficinas, Pasco 138, Capital.
$ 20.— e.28|11-Nº 6.477-v-4|12|51

"C"

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1970, T. E. 48-5325. avisan, que Rosendo Gómez vende a Manuel Suárez, José Suárez y Maximino Suárez, su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, situado en la calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 1549|55 esquina a EL CANO Nº 3096, Capital, domicilio de las partes, reclamos en término de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.29|11-Nº 6.523-v.5|12|51

Se hace constar que don Enrique Vigo y don Arturo Vigo de Farés, ceden y transfieren a don José Vigo y don Juan Carlos Mazzini, las cuotas de capital que tienen en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Vigo y Compañía", con domicilio en la calle CANGALLO 315, cuyos únicos componentes son los nombrados cedentes y cesionarios con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi, domiciliado en la Av. de Mayo 749, 5º piso, donde las partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones por el término de ley.
$ 25.— e.28|11-Nº 6.432-v.4|12|51

Enrique Sartorio, mart. púb., oficinas Cerrito 388, 6º piso, T. E. 35-5948 y 6900, avisa que la señora Ernestina Cadret de Gómez, domiciliada en la calle Rivadavia 5927 Capital, vende libre todos gravámenes a la "Central Motor" Sociedad Anónima (en formación) con un capital de pesos diez millones moneda nacional, y con domicilio real y legal en la calle CORDOBA 1778 Capital, el negocio de garage de alquiler, denominado "Garage del Carmen", sito en esta ciudad calle Rodríguez Peña 841. Reclamaciones y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 30.— e.28|11-Nº 6.444-v.4|12|51

Edelmiro San Miguel y David Severo Alvarez, únicos integrantes de la Sociedad Comercial Colectiva "Alvarez & San Miguel", Tejeduría "Almitex" dedicada al ramo de industria en tejeduría y afines, con domicilio en la calle CORVALAN Nº 1933, de la Capital Federal, proceden a disolver y liquidar la mencionada sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Edelmiro San Miguel. Reclamos al escribano Adolfo Coto Gutiérrez, Almafuerte Nº 3030. San Justo, Matanza, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 25.— e.27|11-Nº 6.338-v.3|12|51

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: Daniel Díaz y Manuel Fernández venden a Gabino Suárez y Basilio Pandiello Vigil negocio café y despacho bebidas alcohólicas, sito COSTA RICA 4196|200 esquina GASCON 1597, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
$ 25.— e.29|11-Nº 6.502-v.5|12|51

Severino R. Iglesias, martillero público, avisa que los señores Fernández, Vázquez y Cía., venden libre de gravamen su negocio de garage de alquiler, sito en la calle LUIS MARIA CAMPOS Nº 1463 y 1467, Capital, a los señores Alvarez, González y González. Domicilio de ambas partes Luis María Campos Nº 1467. — Reclamos de ley en mis oficinas calle Tucumán 1638, piso 4º "N", T. E. 35-8522.
$ 20.— e.30|11-Nº 6.629-v.6|12|51

López Blas, Manso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina central, Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan que el señor Pedro José Martinotti, vende al señor Isaac Heiber, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle COSSIO 6499 esquina CAFAYATE, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 20. — e.29|11-Nº 6.538-v.5|12|51

Avisan Manuel Martín & Cía., martilleros públicos, Reconquista 165, piso 2º, Of. 208, T. E. 33-1216, que José María Fernández vende libre de toda deuda o gravamen, a Jorge Nicolás y Gerardo Koch, el negocio de bar y billares situado en esta Capital, calle CRAMER Nº 3799, esquina a GARCIA DEL RIO Nº 2894, domicilio de los compradores. — Reclamos Ley y domicilio vendedor en n|oficinas.
$ 20.— e.28|11-Nº 6.410-v.4|12|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Queda sin efecto la venta que realizaba el señor José Calio a los señores José Pérez Romero, Manuel Gómez y Antonio Pérez, del negocio de elaboración y venta de pastas frescas, CABILDO 2828, domicilio de las partes.
$ 15.— e.27|11-Nº 6.360-v.3|12|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682. T. E. 54-2428, avisan: José Calio vende a José Pérez Romero y José Antonio López, elaboración y venta de pastas frescas, CABILDO 2828, domicilio de las partes.
$ 10.— e.27|11-Nº 6.361-v.3|12|51

Pedro L. Pero, martillero público, con oficinas en la calle Esmeralda Nº 556, avisa: que Armando Giménez, Antonio Castellano y Francisco Canelo, domiciliados en la calle Caseros Nº 1023, venden a los señores Antonio Della Valle, Bautista Della Valle, Carlos Della Valle, Ignacio Ferreyra, Faustino Della Valle e Isoldo Rodríguez, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle CASEROS Nº 1023, de esta Capital. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.27|11-Nº 6.348-v.3|12|51

"E"

Avisan Bernengo, Chinivasi y Cía. "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que por nuestro intermedio Juan Ameal vende a Francisco Quattromini y Vicente Pellegrino su panadería mecánica, sito ECHEVERRIA 3701, domicilio vendedor. Compradores y reclamos, Bmé. Mitre 2117.
$ 10. — e.29|11-Nº 6.484-v.5|12|51

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Osvaldo Javier Larrañaga, Josefina Mercedes Franco de Larrañaga y Santiago Policastro, venden a Vicente Torga y Ernesto Minella, el negocio de despacho de bebidas sin alcohol y sandwiches, sito en el hall de la ESTACION PRESIDENTE PERON del F. C. G. B. Mitre, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.29|11-Nº 6.483-v.5|12|51

M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948, avisan: que Antonio Gil y José Alvariño Taboas, venden libre de deuda y gravamen a Héctor Ferrufino Cossio, Pedro Pezoa y Eladio González, su negocio de restaurante, bar, sito en ESTADOS UNIDOS 16|20||22. Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20. — e.27|11-Nº 6.344-v.3|12|51

"F"

Se avisa: que Manuel del Toro, transfiere, con excepción de las marcas, su negocio de fabricación y comercio de modas para artículos de señora en general y artículos complementarios y afines, denominado Redone-Jack, sito en la Capital Federal, calle FLORIDA 880, 884, a "M. del Toro" Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación. Las partes y el Doctor Juan Carlos Martínez Vidart que interviene en la venta constituyen domicilio en Cangallo 439, escritorio 504, donde deben hacerse las reclamaciones de ley.
$ 20.— e.28|11-Nº 6.453-v.4|12|51

"G"

Isidoro Salimbone vende a León Segal su negocio de lechería sita GIBSON 4154. Las partes fijan domicilio para reclamos de Ley Gibson 4150. — León Segal, cont. público nacional.
$ 15.— e.30|11-Nº 6.666-v.6|12|51

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: San José Nº 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Pedro Collazo, domiciliado en Asamblea Nº 96|100, Capital, vende a Concepción Tropiano, Cono Mea y Gerardo Mea, que girarán "Torpiano y Cía.", el negocio de almacén de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle GALICIA Nº 1399 esquina NICASIO OROÑO Nº 1405 de esta Capital. Domicilio compradores mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.
$ 30. — e.29|11-Nº 6.527-v.5|12|51

Comunico que don Martín Grinstein vende a don Samuel Margolín y don Lázaro Dan, su negocio de farmacia denominada "Garay" que tiene establecido en esta Ciudad calle GARAY Nº 1800, donde ambas partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1951. — Miguel Arbetman, escribano público, Reconquista 336.
$ 15.— e.29|11-Nº 6.491-v.5|12|51

Ferraro y Martinho, balanceadores, con oficinas en Avda. Juan B. Alberdi 1880, avisan que Floriano Esteban Uribe, vende a Ismael Salomé Lacaze, el negocio de despensa, sito en la calle GUEVARA Nº 1455, reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.29|11-Nº 6.525-v.5|12|51

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención, Torcuato García, Martín García y Antonio Hermidio Lione venden a Celso Roca, Juan Bautista Odasso y Francisco Rodríguez su negocio de restaurante, bar y billares sito en la Avenida ANGEL GALLARDO 794 al 800. Reclamos en mis oficinas, Nogoyá 3285, Capital, domicilio de partes.
$ 20.— e.29|11-Nº 6.541-v.5|12|51

Comunico que por desestimiento de partes, ha quedado sin efecto la venta de la farmacia denominada "Garay", establecida en la calle GARAY Nº 1800 que don Martín Grinstein debía otorgar a favor de don Arón Efron, con intervención del suscripto, según publicaciones efectuadas en este Boletín desde el 7 al 13 de septiembre de 1951. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1951. — Miguel Arbetman, escribano público, calle Reconquista 336.
$ 20.— e.29|11-Nº 6.488-v.5|12|51

Se avisa por cinco días que Estrella Martínez de Del Campo vende a Juan José Contarino Sparta el negocio de librería instalado en la calle GARAY 3928. Reclamos de ley ante el Dr. José Alberto Villante, calle Bolívar Nº 218, 4º piso, escritorio Nº 22.
$ 15.— e.28|11-Nº 6.413-v.4|12|51

La sociedad colectiva Roatta, García y Cía. (componentes: Aldo Alfredo Roatta, México 2508, Alberto García, Palique 745, y Luis Francisco Buonamassa, Independencia 3972), avisan que venden a don Manuel Bespresvany, calle Francisco Bilbao 2327, el negocio de imprenta y librería de la calle GURRUCHAGA Nº 1471. — Reclamos término de ley, en Gurruchaga Nº 1471.
$ 20. — e.27|11-Nº 6.320-v.3|12|51

Se hace saber que el señor don Roberto Angel Petrocelli vende a "Capaldo & Cía.", sociedad comercial colectiva en formación, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas embotelladas, sito en la calle GARAY Nº 2701 esq. CATAMARCA, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley: escribanía González Venzano-Punta, Florida Nº 440.
$ 15.— e.28|11-Nº 6.402-v.4|12|51

M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1156, T E. 37-3948, avisan: que Martín Blanco, Bertinc Martins Curto y Silvino Martins, venden libre de deuda y gravamen a Luis Carlos Ponzo, Saturnino Menéndez y Pablo Federico Ponzo, su negocio de garage, sito en PEDRO GOYENA 1372, Capital, domicilios de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20. — e.27|11-Nº 6.345-v.3|12|51

"J"

Se hace saber por el término de cinco días, que los señores Eugenia Victoro de Hadjikourouzian y Cristóbal Hadjikourouzian, transfieren el activo y pasivo del establecimiento de industrialización de fibras vegetales, animales y artificiales, importación y exportación de objetos textiles, químicos y mecánicos que tienen instalado bajo la denominación de "Maison Eugenie", en la calle JUNCAL 1640, a la Sociedad Comercial "Lanil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", actualmente en formación. Reclamos de ley, al estudio Wernicke-Koch, Diagonal Norte 730.
$ 30. — e.30|11-Nº 6.637-v.6|12|51

"L"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T.E. 38-8294, que: Juan García Martínez vende a Paciano Rascado y Luis López, neg. hotel, rest. y despacho de vinos y cervezas, denom. "Vasconia", sito LIMA 1084. Las partes se domicilian: vendedor, en la calle Rodríguez Peña 147; compradores, en el negocio. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 20.— e.30|11-Nº 6.592-v.6|12|51

Vicente Licastro avisa al comercio haber vendido a José Evangelisti la parte indivisa que le correspondía en el negocio de pizzería de la calle LOPE DE VEGA Nº 2800. El comprador se hizo cargo del activo y pasivo que haya en el negocio en comandita con el señor Armando Lumelli. Reclamaciones de ley, en la oficina del Dr. Rubén Idelson, calle Lavalle 1346, esc. 15.
$ 15.— e.30|11-Nº 6.602-v.6|12|51

Se avisa al comercio que la venta que efectuara La Defensa Panaderil Martínez, Morales & Villa, del negocio de fábrica de masas ubicado en LORIA Nº 2365|71, Capital Federal, de Horacio Luis Baccino a Julio César Fojaco, ha quedado sin efecto. Domicilio partes n|oficinas, Cangallo Nº 860, esc. 3 y 5, Capital Federal.
$ 15.— e.30|11-Nº 6.610-v.6|12|51

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Egisto Gualtieri y Antonio Cid, domiciliados Zuviría 6018 venden a Adan Yugovaz y Ricardo Yugovac, domiciliados Loria 472 el restaurante sito LORIA 472. — Reclamos ley nuestra oficina. Sarmiento 1663 A.
$ 15. — e.28|11-Nº 6.379-v-4|12|51

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria": vendemos nuestro negocio de panadería, sito en esta Capital calle LAFINUR Nº 3245 al 3247, al señor Eliseo José Locatelli. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Atilio Francisco Arzani y Leandro Bernardino Castagnone. Buenos Aires, noviembre de 1951.
$ 25.— e.27|11-Nº 6.339-v.3|12|51

"M"

Isidoro Russo, martillero público, con oficinas en la calle 25 de Mayo 643, 31-8133, que por su intermedio se ha vendido el negocio de fiambrería y despacho de bebidas envasadas, denominada la "Bernina", calle MONROE 2084. Vendedora: Ana María Vitale. Comprador:

Herman Fernández de la Puente. Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20. — e.30|11-Nº 6.643-v.6|12|51

A. Dimeo & González, balanceadores, ofic. Cangallo 2384, Capital, avisan: Ismael Santiago Botto, domiciliado calle Muñoz 446 de Villa Caseros, Ptdo. San Martín, vende a Salvador Abut, domiciliado Moliere 2700, Capital, negocio de quesería y fiambrería, sito MOLIERE Nº 2700 esq. JOSE P. VARELA, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 25. — e.30|11-Nº 6.639-v.6|12|51

Ricardo Antonio López, hace saber que ha vendido a señora Angela Felisa Della Bruna de Belli, su negocio artículos eléctricos de calle JOSE MARIA MORENO 1527|25, Capital. Reclamos término ley en domicilio de las partes, José María Moreno 1527|25, Capital. Buenos Aires, noviembre 26 de 1951.

$ 15. — e.30|11-Nº 6.644-v.6|12|51

Comunico que la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza, calle MEJICO 506 bajo el rubro de "A. Echeverría y Cía." con la asignación comercial "Anglo Argentine Technical Industries Co.", para la explotación de negocios dentro de la rama electromecánica y afines, se transformará en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de "Anglo Argentine Technical Industries Co. Sociedad de Responsabilidad Limitada", según escritura que otorgarán los integrantes de la misma señores Alberto Echeverría, Ronaldo Enrique Oates y José Apfel, siendo el capital social de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1951. — Miguel Arbetman, escribano público, Reconquista 336.

$ 30.— e.29|11-Nº 6.490-v.5|12|51

Nastro, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Camarones 4923, 69-4998. Que Armando Folatti y Osvaldo G. Otturi venden a Roberto José Podestá la zapatería sita en MONROE 4923, domicilio de las partes. Recl. ley n|ofic.

$ 15.— e.29|11-Nº 6.524-v.5|12|51

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: que el señor Manuel Rodríguez, vende al señor Ramón García Cuadrado, el negocio de despacho de pan, sito en la calle MAR CHIQUITA Nº 5722, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 20.— e.29|11-Nº 6.521-v.5|12|51

Comunico que la sociedad "Sastrería Mitre, S. R. L.", vende a "Casa Barsus, S. R. L.", su negocio de sastrería y anexos, denominado "Sastrería Mitre", que tiene establecido en esta Ciudad, calle BARTOLOME MITRE 2591 donde ambas partes constituyen domicilio. Miguel Arbetman, escribano público.

$ 10. — e.29|11-Nº 6.489-v.5|12|51

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Anchorena 1753, avisa José López, vende a Antonio Cándido Lema, negocio lechería, elaboración y venta helados calle MONROE 2201|9 domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 10. — e.28|11-Nº 6.427-v.4|12|51

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan al comercio que Jesús Alvarez Díaz domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 2021, vende su negocio de hotel denominado "Hotel Miramar" sito en la calle BARTOLOME MITRE 2021, al señor José Belón Calderón, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 1208 — Reclamos término de Ley Nº 11.867 en nuestras oficinas.

$ 25. — e.27|11-Nº 6.321-v.3|12|51

Se avisa al comercio en general que Francisco Tarantino y Juan Fusaro vende a Miguel Paton y Alberto Dasso, su negocio de "café, casa de lunchs y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle MAR CHIQUITA 5607|11 Capital Federal. — Reclamos de ley "Organización Bernabé", San Lorenzo 26, San Martín.

$ 15.— e.28|11-Nº 6.416-v-4|12|51

El señor Simón Gonçalves, domiciliado en MEJICO 654 y 658. — Reclamaciones señor Antonio Manuel Días y Lucio Ruano, domiciliados en Mejico 658, su participación en el negocio de hotel, restaurante y bar "La Lusitana", establecido en Méjico 654 y 658. — Reclamaciones a los compradores.

$ 15.— e.28|11-Nº 6.381-v-4|12|51

"N"

Francisco A. Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Lima 1341, avisan a el comercio en general, que con su intervención, el señor Andrés Pego y Américo González, vende su negocio de café y bar sito en la calle NECOCHEA 1363, Capital Federal, a los señores Claudio León Ponce y Luis César Del Pino. — Reclamo de Ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.30|11-Nº 6.609-v.6|12|51

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Rosa Di Benedetto de Arancio, domiciliada Nogoyá 4806 vende a Ricardo Gregorio Surra, domiciliado Bompland 1448, su despacho de pan sito NOGOYA 4806, esquina ALLENDE. — Reclamos ley nuestra oficina Sarmiento 1663 A.

$ 15.— e.28|11-Nº 6.380-v-4|12|51

"O"

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan que Luis Serafín Genesoni, Siciliano Stéfano y José Blanco, venden a Manuel Díaz, su negocio de café, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle OLAVARRIA Nº 215. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.28|11-Nº 6.389-v-4|12|51

"P"

Julio Abram, domiciliado en la calle Paraguay 634, vende a don José Aleuy, domiciliado en la calle Leandro N. Alem 1054, su negocio de hotel - restaurante, denominado "La Rosa Blanca", sito en esta Ciudad, calle PARAGUAY Nº 634. Reclamos, escribanía Obeid, Corrientes 378.

$ 15.— e.30|11-Nº 6.587-v.6|12|51

Al comercio: avisa Luis Imelio, domiciliado en Estados Unidos 3725, Dpto. 3, que vende a María Moisés de Barquet y Jorge Barquet, libre de deuda, su parte mitad del negocio de café, lunch, vino y cerveza, calle PAVON Nº 3976, Capital, domicilio de los compradores. Reclamos de ley en ambos domicilios.

$ 20. — e.29|11-Nº 6.495-v.5|12|51

Se hace saber que la Srta. Lidia Cándida Verde cede y transfiere a favor de doña María Haydée Aranguren de Correa, las cuotas de Capital que posee en la sociedad "Farmacia San Luis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio en la calle PARAGUAY 3102 esquina GALLO, de la que son únicos componentes la cedente y don Zenón de la Fuente, interviniendo en dicha operación el escribano Roberto N. Searicabarozzi de Avenida de Mayo 749, 5º piso, donde las partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones por el término de ley.

$ 25.— e.28|11-Nº 6.431-v.4|12|51

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Anchorena 1753, avisa Manuel Vázquez Ferro, vende a Lorenzo Ramírez, su negocio despacho de pan y venta helados, calle PAYSANDU 1883, domiciliados allí. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 10.— e.28|11-Nº 6.426-v.4|12|51

"Q"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan Salvador Gualtieri, vende a Luis Santos y Pedro Santos, elaboración y venta de pastas fresas, 15 DE NOVIEMBRE DE 1889 Nº 1167, domicilio de las partes.

$ 15.— e.27|11-Nº 6.359-v.3|12|51

"R"

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37 - 9872 - 8406, que Blanca Erlinda Castagnola y Carlos Mondadori venden a Manuel Pombo, Genaro Orduna y Vicente Orduña, café, bebidas alcohólicas y casa de lunch, RECONQUISTA 650, reclamos de ley, Domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 15.— e.30|11-Nº 6.594-v.6|12|51

Se hace saber por el término de 5 días, que por escritura a otorgarse ante los escribanos Miguel B. y Miguel H. Spinosa, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 680, donde se atenderán los reclamos de ley, la sociedad "Henry Caulliez" venderá a la sociedad "Sucesores de Emilio Segard Sociedad de Responsabilidad Limitada", ambas sociedades con domicilio en la calle Reconquista Nº 165, la llave, muebles y útiles del negocio de exportación de frutos del país, ubicado en el expresado domicilio calle RECONQUISTA Nº 165 de esta Capital.

$ 30.— e.29|11-Nº 6.497-v.5|12|51

Porfirio Derliz Funes, Rivadavia 1376, y José Roque Romero, Castelli 35, Dep. B, transfieren el kiosko de venta de tabacos y golosinas, sito en la calle RIVADAVIA 1401 a Pablo Szarazgat, Maipú 232, 2º piso, Dep. N. Reclamaciones de ley Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.

$ 15.— e.29|11-Nº 6.546-v.5|12|51

Al comercio: José A. Milki (mart. público nac.), avisa que el señor don Luis Feres, vende su negocio de despensa y despachos de bebidas envasadas, sito en la calle CARLOS MARIA RAMIREZ número 2586, al señor don Rolando Mundin. Reclamo de ley y domicilio de las partes mis oficinas, Avda. San Juan número 3290.

$ 15. — e.29|11-Nº 6.544-v.5|12|51

Se hace saber por cinco días que "Tuli Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 110.000.— m|n. con domicilio en calle Rivadavia Nº 7480, vende a la firma "Torcellan & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital pesos 120.000.— m|n. con domicilio en la calle Guayaquil Nº 101, el fondo comercial del negocio de bazar situado en la calle RIVADAVIA Nº 7480. Reclamos de ley, domicilio de las partes. Rivadavia Nº 7480. Buenos Aires, 22 noviembre de 1951.

$ 30.— e.28|11-Nº 6.430-v.4|12|51

Avisan: Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, el señor Pascual Iuori, vende libre de todo gravamen, su despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito RIO CUARTO 2751, a Elidio Juan Miguel Canciani. Reclamo de ley, n|ofic., domicilio de las partes.

$ 15.— e.28|11-Nº 6.459-v.4|12|51

Elías Cofman, balanceador y martillero público, oficina Rivadavia 7125, T.E. 66-1188, avisa que bajo su intervención la señora Escolástica Puelles de Buldo vende al señor Giácomo Tullio Italia y Sra. Elisa Dilaudadio de Italia, negocio de zapatería y taller de composturas, sito en la calle RIVADAVIA 8080 de esta Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 15.— e.27|11-Nº 6.318-v-3|12|51

Se hace saber que Moisés Jaime Hendel, vende a Satoru Hattori, negocio de taller de relojería "Casa Hendel", sito en RIO BAMBA 1035 por intermedio del doctor Tsugimaru Tanoue, con oficina en Uruguay 532, 2o, 21. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo.

$ 15. — e.27|11-Nº 6.341-v.3|12|51

Por cinco días se hace saber que Urbano Manuel Méndez vende a Angela Vallino de Bonaveri, su negocio de café, bar y casa de lunch sito en la calle RIVADAVIA Nº 4706, Capital Federal. — Oposiciones de ley martillero Eugenio Lozano, Monteagudo 175, Villa Lynch, partido de San Martín.

$ 15.— e.28|11-Nº 6.462-v-4|12|51

Comunícase que se disuelve la sociedad "Rossi, Massardo y Compañía", domiciliada RECONQUISTA 336, dedicada a representaciones y agencias de seguros, haciéndose cargo del activo y pasivo Juan Rossi Massardo con el mismo domicilio. — Reclamos escribanía Yorio, Av. de Mayo 580, Cap. Fed.

$ 15.— e.27|11-Nº 6.311-v-3|12|51

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández & Cía.", Castelli 68, T. E. 62-9654, el señor Ramón Alberto Ameri, José Gallini, Humberto Coradazzi y Ceferino Iglesias, venden a los señores Juan Colomargaray y Jesús Bilbao, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Rincón de Galicia", sito en la calle RIOJA Nº 1105 esquina HUMBERTO 1º, de esta Capital. — Por reclamos u oposiciones de ley a escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorio 20|23, T. E. 37-4350, domicilio de las partes.

$ 25.— e.28|11-Nº 6.417-v-4|12|51

"S"

Moisés Leeman, vende a Jacobo Brodaty la "Farmacia Romana", sita en la calle SARMIENTO Nº 1401 y URUGUAY, domicilio de las partes. Reclamos de ley: escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456, T. E. 30-6824.

$ 10. — e.30|11-Nº 6.657-v.6|12|51

Se hace saber por cinco días que el señor Moisés Subi vende a los señores Manuel Antonio Blanco y Eufemia Siganevich, quienes constituirán una sociedad, el negocio de farmacia denominada Farmacia Lana, sito en esta Ciudad calle SOLER Nº 4202 esquina ALVAREZ. — Reclamaciones por el término de Ley escribanía A. Lanús, M. Vengerow, V. Caravelli, con oficinas en la calle Viamonte Nº 1519, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.30|11-Nº 6.613-v.6|12|51

Avisan: J. Domínguez Bermúdez y Rivera, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Talcahuano Nº 160, 2º piso, T. E. 37-9790, Capital, que los señores Cipriano Moares, Vicente Moares y Juan A. Criado, venden a Constante Morano, su negocio de café y bar, sito calle SOLER Nº 4001, esq. J. SALGUERO Nº 1604, sus domicilios. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 20. — e.29|11-Nº 6.482-v.5|12|51

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Anchorena 1753, T. E. 78-0589, avisa: Santiago Borsa vende a Pablo Kalisz su negocio lechería, calle SEGUI 2081, domicilio de las partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 10. — e.28|11-Nº 6.425-v.4|12|51

López Eduardo, mart. público, s|o., Viamonte 1328, T. E. 38-6449, avisa: que Salomón Balane, vende a los señores Juan Fiorillo, Joaquín Martins Galego, Luis Giannotti y Luis Alfredo Gonçalves, su negocio de restaurante y despacho de bebidas, ubicado en SUAREZ Nº 2900 esq. VELEZ SARSFIELD de esta Capital, donde fijan domicilio las partes. Reclamos de ley mis|ofs.

$ 20.— e.29|11-Nº 6.512-v.5|12|51

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T.E. 37-3989, avisan que Luis Fernández Vázquez y Luis Asensio Arroyo, venden a Simona Edelmira Contreras negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, SANTIAGO DEL ESTERO 1817, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.28|11-Nº 6.445-v-4|12|51

"T"

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A", T.E. 37 - 7847, avisan al comercio que, con su intervención, Hermes Carlos Alessio vende a Norma Beatriz Alonso de Bracco su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle TUCUMAN Nº 3502 esquina BILLINGHURST Nº 894 de esta Ciudad. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.30|11-Nº 6.588-v.6|12|51

Al comercio: José A. Milki, mart. públicas nac., avisa que los señores don Alberto Dalmiro Gaeto y don Luis Juan Gaeto venden su negocio de restaurante y despacho de bebidas, sito en la calle TRAFUL Nº 3844 a los señores don José Iwanicki, don Alejandro Rusiecki y don Miguel Goral. Reclamo de ley y domicilios de las partes mis oficinas San Juan Nº 3290.

$ 15. — e.29|11-Nº 6.545-v.5|12|51

Al comercio: José A. Milki (mar. públ. nac.), avisa que el señor don Raúl Alfredo Gargano vende su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas sito en la calle DIOGENES TABORDA Nº 718, a los señores don Alberto Dalmiro Gaeto y don Luis Juan Gaeto. Reclamos de ley y domicilio de las partes mis oficinas, Av. San Juan Nº 3290.

$ 15.— e.29|11-Nº 6.543-v.5|12|51

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Anchorena 1753, T. E. 78-0589, avisa: Celedonio Blanco Domínguez y Esteban Martín Vacas venden a don Pedro Cecilio Martín y Reynaldo Ramón Coutaz, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital calle TRIUNVIRATO Nº 2710, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas. Se publica nuevamente por haber salido con error el día 16 de agosto de 1951.

$ 25.— e.28|11-Nº 6.424-v.4|12|51

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan, que José Antonio Estrada y Fernando Serafín Loza, venden a Francisco Soto, negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle TARIJA 4290, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.28|11-Nº 6.446-v.4|12|51

Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, avisan que con su intervención la señora Peregrina Grela Vda. de Rodríguez, domiciliada en Talcahuano 426, Cap., traspasa su negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados en envase de único uso, golosinas y afines, sito en esta Capital, calle TALCAHUANO Nº 426 a Spallife, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) integrada por ella misma y los señores Florino Genaro Spadavecchia, domiciliado en Avenida Sáenz Nº 1071; Juan José Lliteras, con domicilio en Avenida Sáenz Nº 1071 y Antonio Ferradás, domiciliado en la calle Santo Domingo Nº 4415. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 45.— e.28|11-Nº 6.468-v-4|12,51

"U"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T.E. 37-3233, Emilio Francisco Pérez y Salvador Luciano Bilotti, domiciliados en Defensa Nº 1123, 4º piso, Dto. 9, venden a Evaristo Parga y Daniel Faustino Mouzo, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, USPALLATA Nros. 2502| 08 esquina MANUEL GARCIA Nº 207, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.30|11-Nº 6.585-v.6|12|51

Se hace saber que Wilkinson y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada se disuelve y transfiere el activo y pasivo de su negocio de industria y comercio de pieles, sito en JOSE EVARISTO URIBURU Nº 1252, al señor Jorge Dimitri. — Reclamos en el término de ley al comprador en José Evaristo Uriburu Nº 1252, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.27|11-Nº 6.323-v-3|12|51

"W"

Sabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Aldo Mannucci y Mario Albesi, venden a Daniel Florentino Raimondo y Víctor José Chiabrando, elaboración y venta de pastas frescas, WARNES 1064 puestos 36|37 y 19 del mercado Feria Modelo, domicilio de las partes.

$ 15.— e.27|11-Nº 6.358-v.3|12|51

"Y"

Comunícase que Jorge César Rolandelli, Juan Carlos Olguín y Eugenio Pivetta, domiciliados Yerbal 2931, ceden y transfieren sus derechos a favor de Augusto Luis Octavio Compagno, domiciliado San Martín 1113, que tenía en la sociedad de hecho Rolandelli, Holguín y Pivetta, YERBAL 2931, que se dedica a la publicación revista "Avant Scene". — Reclamos escribanía Yorio, Av. de Mayo 580, Capital Federal.

$ 20.— e.27|11-Nº 6.312-v-3|12|51

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández & Cía.", Castelli 68. T. E. 62-9654, el señor Fernando Isabel Martínez y Antonio Celle, venden al señor César Harold Vila, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Mimosa", sito en la calle YERBAL Nº 2301, de esta Capital. — Por reclamos u oposiciones de ley a escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorios 20|23, T. E. 37|4350, domicilios de las partes.

$ 20.— e.28|11-Nº 6.418-v-4|12|51

## Territorios Nacionales

### CHACO

Comunico que por ante mí los señores Jorge Demetrio Kubiszin, Gregorio Kopovoy y Alexio Kopovoy, miembros de la sociedad "Empresa Central Sáenz Peña", Sociedad de Resp. Limitada, con domicilio en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, dedicada al transporte automotor de pasajeros, cederán la totalidad de las cuotas capital que tienen en la misma a favor del señor don Daniel Alvarez Rodríguez, del modo siguiente: — el Sr. Kubiszin sus 34 cuotas, y 17 cuotas cada uno de los señores Gregorio y Alexio Kopovoy. — Reclamos al autorizante Pedro M. Rueda, con domicilio en Presid. Roque S. Peña, Chaco.

$ 25.— e.30|11-Nº 6.628-v.6|12|51

Avísase que don Roberto Adelio Pessano venderá a don Víctor Fernández los bienes físicos y derechos de la empresa "Norte Argentino", de transporte de pasajeros, con domicilio en EL ZAPALLAR, PROVINCIA DEL CHACO, también domicilio de los contratantes, ante el escribano de dicha localidad don Rafael M. Sánchez Torino, quien aceptará reclamaciones dentro del término de ley.

$ 20.— e.27|11-Nº 6.309-v.3|12|51

### CHUBUT

La Empresa Telefónica del Sud S. A., con domicilio en esta Capital, Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 547, hace saber que ha vendido al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Hacienda) su red telefónica, instalaciones, útiles, herramientas, materiales y demás bienes con que explotaba el servicio telefónico público en la localidad de COMODORO RIVADAVIA y sus alrededores (ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA). La respectiva escritura se otorgará ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, con domicilio en la Capital Federal, calle Uruguay Nº 637, ante quien deberán formularse las reclamaciones de ley.

$ 40.— e.27|11-Nº 6.329-v.3|12|51

### COMODORO RIVADAVIA

Comunícase, venta bar Sarmiento, sito en SARMIENTO 1576 — COMODORO RIVADAVIA — GOBERNACION MILITAR, propiedad Raúl Pimientel, favor Belarmino González. Reclamaciones ley, escribanos Roque González y Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído partes.

$ 15.— e.30|11-Nº 6.581-v.6|12|51

Comunícase, venta negocio "Mercado Diadema", sito SARMIENTO y 25 DE MAYO — COMODORO RIVADAVIA — GOBERNACION MILITAR, propiedad Florencio Orlando Fessolano y Oreste Orlando Corsini en favor Roberto Danny Casares y Rubén Horacio Yosa. Reclamaciones ley, escribanos Roque González y Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído partes.

$ 15.— e.30|11-Nº 6.584-v.6|12|51

### RIO NEGRO

Antonio Manzano (h), escribano público, domiciliado en la calle Belgrano 290 de CIPOLLETTI, FCNGR, RIO NEGRO, comunica al comercio, que la Sociedad Comercial Colectiva "Abelfer", que gira en esta plaza, propietaria del negocio de relojería, joyería y afines, denominado "El Rubí", se disolverá, haciéndose cargo del activo y pasivo la Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse entre los socios Manuel Aream y Rodolfo Ferioli. Relamaciones en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.27|11-Nº 6 349-v.3|12 51

### SANTA CRUZ

Carlos Israelson, abogado, comunica que don Climis Magriplis, apoderado general de don Manuel Kristoff Svracoff ha vendido a Juan Cárdenas y Nolberto Macías el negocio de peletería sito en la calle ROCA 1460, RIO GALLEGOS, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley en el domicilio de los compradores: Roca 1460, Río Gallegos.

$ 20.— e.28|11-Nº 6.392-v-4|12|51

## NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

### AUTOAR

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 27 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en Charcas 650, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.3|12-Nº 6.778.v.21|12|51

### ASOCIACION BIOQUIMICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de diciembre de 1951, a las 18 horas, en la secretaría de la entidad, Avda. Santa Fe 1145, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondientes al ejercicio 1º de noviembre de 1950 al 31 de octubre de 1951.

2º Elección de cuatro miembros titulares por dos años y cuatro suplentes por un año.

3º Designación de tres asociados para integrar la comisión revisora de cuentas por el término de un año (art. 33).

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1951. — La Comisión Directiva.

$ 10.— e.3|12-Nº 6.675-v.3|12|51

### A.F.I.S.

**Soc. Anón. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria día 28 de diciembre 1951, las 18 horas, en R. S. Peña 651, 4º piso, esc. 64,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, Código Comercio.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — Buenos Aires, noviembre 28| 1951. — El Directorio.

$ 126. — e.3|12-Nº 6.806-v.27|12|51

"B"

### BRANDER & CIA. S. A.

**Import., Com. e Indust.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander y Cía. S. A., Importadora, Comercial e Industrial (Registro Nº 3.504), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí Nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Fritz Brander, Jhos Bergström y Eric Brander, cuyos mandatos terminan.

4º Elección de dos directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Hjalmar Jansson y Andrés Rodríguez, cuyos mandatos terminan.

5º Designación de presidente y vicepresidente por un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los estatutos.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1951. — El Directorio.

$ 345.— e.3|12-Nº 6.715-v.21|12|51

### BECLARA

**SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA COMERCIAL**

**Número de Registro 3399**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1951, a las 18 horas, en el local calle Junín Nº 508, para el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24º de los Estatutos.

$ 150.— e.3|12-Nº 6.626 - v.21|12|51.

"C"

### COPPA Y CHEGO Soc. Anón. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(Primera Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (Art. 354 Código de Comercio) y Ordinaria que se efectuará el día 27 de diciembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 553 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos: 1º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º 10. 11, 12 y 14 de los Estatutos Sociales.

2º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración a los Directores y al Síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1951, todo de conformidad a lo que al respecto, disponen los estatutos.

3º Elección, de acuerdo al art. 7º de los estatutos por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1951. — Pascual Coppa, Presidente. — Ricardo M. Oliver, secretario.

$ 270.— e.3|12-Nº 6.650 - v.21|12|51.

### CENTRO PATRONES PELUQUEROS

**Bdo. de Irigoyen 368 - Capital**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales y a lo resuelto por el C. D. el 13 de noviembre último, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria anual que se realizará el día 11 de diciembre de 1951 a las 21,30 horas, en el local de la calle Lima 733, y en la que se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Consejo Directivo.

2º Consideración de la memoria y balance.

3º Renovación parcial del Consejo Di-

rectivo; elección de: un presidente por 2 años; siete (7) vocales titulares por 2 años; cinco (5) vocales suplentes por 1 año; un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por un año.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Francisco Vadala, presidente. — Santiago Martini, secretario.

**Nota:** Después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará y será válida con cualquier número de presentes (art. 28 de los estatutos).

**Otra:** Sólo tendrán derecho a voto los socios cuya antigüedad no sea menor de seis meses (art. 5º de los estatutos).

$ 54.— e.3|12-Nº 6.713-v.5|12|51

**COMPAÑIA INMOBILIARIA LA LOMBARDO ARGENTINA S. A.**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 1951, a las 18 horas, en el local de la calle Rodríguez Peña Nº 557, piso 1º D, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijar el número de directores y proceder a su elección.

2º Elegir síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1951. — Juan Francisco de Larrechea, administrador judicial.

$ 135.— e.3|12-Nº 6.685-v.21|12|51

**COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S. A. "INSUD"**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de diciembre de 1951, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores titulares y suplentes.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 21 de diciembre de 1951, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires o en un Banco de Buenos Aires. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.3|12 Nº 6.752 v.21|12|51

"D"

**DANDOLO Y PRIMI**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre a las 16 horas, en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general, e informe del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación por la Asamblea de la elección de dos nuevos Directores para integrar el Directorio.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

5º Ratificación de la última emisión de acciones ordinarias efectuadas por esta Sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 195.— e.3|12-Nº 6.614 - v.21|12|51.

"F"

**FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el viernes 28 de diciembre de 1951 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Elección de cuatro Directores Titulares y un Director Suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Determinación de los Honorarios del Directorio y Síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1951. — El Secretario.

$ 225.— e.3|12-Nº 6.608 - v.21|12|51.

"G"

**GRAFEX, SOC. AN.**

**Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para Diciembre 28 de 1951, a diez horas, en 25 de Mayo 372.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.3|12-Nº 6.728-v.21|12|51

"H"

**H. E. WATKINS Y CIA. LTDA.**

**Soc. Anón. Comercial y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 26 de Diciembre de 1951 a las 11.30 horas en Reconquista 314, 3er. piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión del capital social de oro a papel y aumento del mismo por capitalización de reservas.

2º Modificación de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.3|12-Nº 6.724-v.21|12|51

"I"

**INYECTA ARGENTINA**

**Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondiente al undécimo ejercicio concluído el 30 de setiembre de 1951, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea es necesario depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1951. — El Directorio.

$ 270.— e.3|12-Nº 6.714-v.21|12|51

"J"

**JOSE DE LA QUINTANA**

**S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Diciembre de 1951, a las 19 horas, en el local de la calle Agüero 614, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Asignación de tareas especiales en el desarrollo de las operaciones comerciales. Su pago y|o retribución a terceros o al Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.3|12-Nº 6.734-v.21|12|51

**JUSTO HNOS. Y CIA., S. A.**

**Com., Ind., Fin., Inmobil. y Ganadera**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de diciembre de 1951, a las 18, en el local de la sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondiente al 25º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de dos directores titulares por 3 años, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.3|12-Nº 6.791-v.21|12|51

"L"

**LA PIEMONTESA**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(Primera Convocatria)

Convócase a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria (Art. 354 Código Comercio) y ordinaria, que se efectuará el día 27 de diciembre del corriente año, a las 9 horas, en el local social, Austria 1901 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los art. Nº 2º, 4º, 5º, 7º, 11, 12, 15, 17, 18b y c, 19a y e, 20 y 22 de los Estatutos Sociales.

2º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración —inclusive las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1951, todo de acuerdo al inciso e) del art. 18 y art. 21 de los estatutos.

3º Elección, conforme al art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de cuatro directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los Señores Accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión,

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 300.— e.3|12-Nº 6.653 - v.21|12|51.

**LANERA ARGENTINA**

**Sociedad Anónima**

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 27 de Diciembre próximo a las 15 horas, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

—Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.3|12-Nº 6.735-v.21|12|51

"M"

**MUTUALIDAD DEL MAGISTERIO**

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo el 7 de agosto del corriente año, acta 762, se convoca a asamblea para el día 13 de diciembre de 1951, a las 9, en Callao 924, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Pronunciarse sobre la elección de los nuevos delegados y miembros de las comisiones locales.

2º Considerar el inventario, el balance la cuenta de recursos y gastos y la memoria presntados por el C. D. y el informe del órgano de fiscalización.

3º Pronunciarse sobre la necesidad o conveniencia de modificar el estatuto.

4º Tratar los asuntos de conveniencia social presentados a su consideración.

5º Designar los miembros que deben integrar el C. D. y el órgano de fiscalización.

6º Designar tres miembros para que firmen el acta de la asamblea. — Por el Consejo Directivo, el presidente.

$ 2,40 e.3|12-Nº 6.688-v.4|12|51

"N"

**NIDERA ARGENTINA**

**S. A. de Exportación de Cereales Financiera y Comercial**

**N. 2.586**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 26 de diciembre de 1951, a las 14,30 horas, en Corrientes 222, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1, Código Comercio, a 30 de septiembre de 1951.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 135. — e.3|12-Nº 6.722-v.21|12|51

**NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA. S. A.**

**Exportación de Lana**

CONVOCATORIA

Nº 1605

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1951 a las 11.30 horas, en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del Síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1951.

2º Elegir Presidente, Vice presidente, Directores y Síndicos.

3º Aumento del capital autorizado por el artículo 5º de los Estatutos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 150.— e.3|12-Nº 6.640 - v.21|12|51.

"O"

**OLIVARES DE SANTA FE, S. A.**

**Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

Convócase a los señores accionistas de Olivares de Santa Fe, S. A. (Expediente 5.517), para Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en su sede social calle Callao 220 (entre piso), con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Aumento número de directores, elección de directores titulares y suplentes; elección síndico titular y suplente.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Distribución de las utilidades y fijación de las reservas.

5º Aprobación de la labor realizada por el Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 6º de los estatutos

sociales que establece "Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de no fuera del país, que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1951. — El Directorio.

$ 270. — e.3|12-Nº 6.785-v.21|12|51

**"OROPA"**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial Fábrica de Tejidos de Lanas Peinadas**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 1951 a las 16 horas, en el local de la calle Libertad 753, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 30 de los estatutos).

2º Modificación del estatuto.

3º Renovación del Directorio (la asamblea deberá fijar el número de miembros que lo compondrán).

4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.

**Nota:** Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 195. —e.3|12-Nº 6.718-v.21|12|51

**OLIVOS GOLF CLUB**

**Sociedad Anónima**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de diciembre próximo a las 18 horas, en el local del Club de Residentes Extranjeros (Bmé. Mitre Nº 430), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1951.

2º Elección de 3 directores titulares, 5 suplentes, síndicos titular y suplente (honorarios).

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.3|12-Nº 6.686-v.14|12|51

**"P"**

**PETERS HERMANOS**

**Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima**

**Nº Reg. 3.153**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el inc. e) del art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para las 10 horas del día 28 de diciembre de 1951, en el local de la sociedad, calle San Juan Nº 100, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de setiembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las remuneraciones acordadas de conformidad con el art. 13 de los estatutos.

3º Fijar la remuneración del síndico titular, correspondiente al ejercicio 1951-1952 (art. 20 de los estatutos).

4º Elección de un director titular por un año y dos suplentes por un año (art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1951-1952 (art. 20 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (art. 26 de los estatutos).

**Nota:** Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios, en la caja social, hasta el día 21 de diciembre de 1951, inclusive, tal como lo determina el art. 23 de los estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá el respectivo justificativo de entrada con las constancias del caso.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1951. — Alberto Andrés Benvenuto, vicepresidente en ejercicio.

$ 270.— e.3|12-Nº 6.693-v.21|12|51

**"R"**

**RICHARD THOMAS Y BALDWINS (ARGENTINA) S. A.**

**Comercial, Industrial y de Representaciones**

**Registro Nº 5506**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 643 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1951 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.3|12-Nº 6.766-v.21|12|51

**"S"**

**SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.**

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1951, a las 10,30 horas, en el local social, calle Maipú Nº 71, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea

2º Lectura y consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración de los actos del Directorio.

5º Remuneración al Directorio.

6º Elección de directores y síndicos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Maipú 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (art. 30 de los estatutos). — El Presidente.

$ 225.— e.3|12-Nº 6.776-v.21|12|51

**SANTA RAMONA**

**S. A. Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre de 1951, a las 18 horas, en la sede de la Sociedad, calle 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1951. — El Directorio.

—Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el art. 10, respecto del depósito de acciones.

$ 195.— e.3|12-Nº 6.751-v.21|12|51

**S.A.F.E.I**

**Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 1754, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Remuneración al Directorio, administrador delegado y síndico y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos directores para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el art. 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.3|12-Nº 6.784-v.21|12|51

**"T"**

**TASA, S. A.**

**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Convócase a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 1951, a las 19 horas en su local social, Avenida Julio A. Roca Nº 710, piso 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, del ejercicio terminado el 31 de agosto del corriente año.

2º Fijación del número, elección de miembros del Directorio y síndico y su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 20 de noviembre 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.3|12-Nº 6.775-v.21|12|51

# ANTERIORES

**"A"**

**ASOCIACION DE ENSEÑANZA RELIGIOSA MOSAICA DE VILLA CRESPO**

CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre 19 de 1951.

Estimado consocio: Tenemos el honor de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 12 de diciembre de 1951, a las 20 hs., en nuestro salón social, calle Acevedo 276, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la Asamblea General anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de octubre de 1951.

4º Elecciones de un vicepresidente 1º, un secretario, un tesorero, 5 vocales, 3 revisores de cuentas y 2 inspectores escolares.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — José Berchassky, presidente. — Moisés Aarón Spak, secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 44º de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios y se celebrará sea cual fuere el número de los socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria.

$ 36.— e.30|11-Nº 6.595-v.4|12|51

**ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

**Bucarelli Nº 2583 - Capital Federal**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados de la Asociación Biblioteca "Domingo Faustino Sarmiento", a la Asamblea General Ordinaria, de esta Institución, que se realizará el 9 de diciembre de 1951, a las 9 (nueve) horas en el local social Bucarelli 2583, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Constitución de la asamblea.

2º Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.

3º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al período 1950-1951.

4º Elección de un presidente, 9 (nueve) vocales titulares, 5 (cinco) vocales suplentes y la comisión revisora de cuentas. — Buenos Aires, 20 de noviembre 1951. — Francisco Blanco, presidente; Aquiles Cometti, secretario.

$ 52.— e.29|11-Nº 6.487-v.4|12|51

**ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES**

CONVOCATORIA

**Primera Citación**

De acuerdo con el artículo 46 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el viernes 7 de diciembre próximo, a las 21 y 30 horas, en nuestra sede social, Venezuela 1749, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general extraordinaria, segunda citación, celebrada el 29 de septiembre de 1950.

2º Consideración del pedido de bonificación formulado por intermedio del Ministerio de Trabajo y Previsión por el Sindicato de Choferes de Camiones y Afines.

3º Designación de dos consocios presentes, para la firma del acta de esta asamblea. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1951. — Lucio Gascón, presidente; Luciano Falbo, secretario.

$ 30.— e.29|11-Nº 6.542-v.3|12|51

**COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG, S. A.**

CONVOCATORIA

Nº 2.095

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19 de diciembre de 1951 a las 17 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de Agosto de 1951.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.28|11-Nº 6.449-v.18|12|51

**"B"**

**BOREALUX**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 27 de diciembre de 1951, a las 10.30 horas, en Uruguay Nº 440, 9º piso, escritorios 93|95, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º, 6º, 9º, 10º, 11º, 12º, 14º, 20º, 21º, 23º y 25º, de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio para que conjunta, separada o alternativamente tramiten y soliciten de las autoridades nacionales, la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente, protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada, en la secretaría de la sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea por lo menos (artículo 18). — Buenos Aires, noviembre 26 de 1951. — El Directorio.

$ 270. — e.30|11-Nº 6.668-v.20|12|51

**BUENOS AIRES DENTAL**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial (N. 4.736)**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 1951, a las once horas y treinta minutos, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las dis-

posiciones estatutarias. deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 120.— e.20|11-Nº 5.916-v.10|12|51

**BUENOS AIRES DENTAL**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**(N. 4.736)**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1951, a las once horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas. inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.
2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 150.— e.20|11-Nº 5.918-v.10|12|51

**BUXTON LTDA. S. A.**
**COMERCIAL, IMPORTADORA**
(Nº 2.100)
27ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas Nº 1245, el 18 de diciembre de 1951, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Emisión de acciones y designación de las personas para efectuar los trámites de su inscripción y protocolización en caso de ser aprobada.
4º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.
5º Remuneraciones a directores.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.235-v.14|12|51

**BANCO MERCANTIL ARGENTINO**
**Asamblea General Extraordinaria**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 13 de Diciembre de 1951 a las 18 horas, en el local social, Avda. Corrientes Nº 1891, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para elevar a $ 20.000.000.— el capital autorizado de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.22|11-Nº 6.200-v.12|12|51

**BUFAM S. A.**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias. se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día seis de diciembre próximo, a las 16 horas, en el local sito en la calle Uruguay 1037, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a m$n. 5.000.000 conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos sociales.
2º Modificación de los artículos 1º, 5º, 6º, 7º, 8º, 11º, 13º, 16º y 21º de los estatutos sociales.
3º Considerar la renuncia interpuesta por los señores directores de la sociedad.
4º Considerar la renuncia interpuesta por los señores síndicos de la sociedad.
5º En su caso elegir nuevos directores de la sociedad y fijar el término de su mandato.
7º En su caso designar la o las personas que tramitarán la reforma de estatutos por ante el P. E. nacional.
8º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea, las acciones o recibos que acrediten su depósito en una institución bancaria de plaza.

$ 270.— e.14|11-Nº 5.427-v.4|12|51

**"C"**

**Cooperativa de la Asociación Argentina De Empresarios del Transporte Automotor (A.A.E.T.A. — LIMITADA)**
**Avda de Mayo 665, 3º piso T. E. 34-0757**
**Buenos Aires**

Se convoca a los socios de la Cooperativa Asociación Argentina de Empresarios del Transporte Automotor (A.E.T.A.) a la asamblea del día 6 de diciembre a las 17 horas, a realizarse en el local de la Avda. de Mayo 665, 3º piso, para considerarse la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Renovación del consejo de administración.
b) Consideración de las medidas a adoptarse para asegurar una mayor expansión de las actividades de la cooperativa.
c) Designación de 2 asociados para que suscriban el acta respectiva. — Toribio Rodríguez, presidente.

$ 30. — e.30|11-Nº 6.663-v.4|12|51

**COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES**
ASAMBLEA ANUAL ORDINRIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 13 del estatuto, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el día 11 de diciembre, a las 18, en su local de la calle Montevideo Nº 640, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance anuales.
2º Elección de Directorio.
3º Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

$ 40. — e.30|11-Nº 6.658-v.6|12|51

**COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Número de Registro Nac. 736
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se efectuará el 14 de Diciembre de 1951, a las diez horas, con cualquier número de accionistas presentes, en el local Wenceslao Villafañe Nº 740, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria. aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años, síndico titular y suplente.

Artículo 28 de los estatutos. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días, en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria. en la secretaría de la sociedad, calle Maipú Nº 479. todos los días hábiles, menos los sábados de 16 a 17 horas. — El Directorio.

$ 180.— e.27|11-Nº 6.326-v.10|12|51

**"COFIMA"**

**Compañía Sud Americana de Financiación, Industrias y Mandatos (S. A.)**
Número de Registro en la Inspección de Justicia: Nº 4.051

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1951 a las 11 horas en Chacabuco 151, Capital Federal para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1951, del inventario y del informe del síndico respectivos.
2º Destino de las utilidades.
3º Aumento del número de miembros del Directorio de cuatro a cinco, y en tal caso nombramiento de dos directores por tres años, además del nombramiento del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.28|11-Nº 6.467-v.4|12|51

**CLINICA FINOCHETTO S. A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 4º de los estatutos se convoca por segunda vez a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 13 de diciembre de 1951, a las 20 horas, en la sede de la sociedad, calle Paraguay 943, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración del síndico, del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1950.
2º Elección del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en secretaría, calle Paraguay 943, hasta el día anterior al señalado por la asamblea (Art. 15 de los estatutos).

$ 110.— e.28|11-Nº 6.408-v.11|12|51

**CENTRO LAURAK BAT**
**Belgrano 1144**

Por acuerdo de la comisión directiva de fecha 16 de Noviembre de 1951 y en base a las atribuciones que le confiere el Art. 53 de los estatutos del Centro, se convoca a Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el salón principal de la sede social del Centro el día 20 de Diciembre de 1951 a las 21 horas y en segunda convocatoria a las 22 horas, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 54 y 55 de los estatutos en vigencia, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación a la asamblea de la renuncia de la comisión directiva, previa exposición de su actuación, así como también de los motivos que la inspiran.
2º Proposiciones de los señores socios.
3º Designación de dos socios para que suscriban el acta de la asamblea. — Ricardo Ibáñez de Aldecoa, presidente. — José María Barquín Zabala, secretario.

$ 30.— e.29|11-Nº 6.499-v.3|12|51

**CONCENTRACION DE FLORICULTORES**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre de 1951, que se celebrará a las 9 horas, en su local social, Av. Libertador General San Martín 222, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1951.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Los accionistas deben depositar sus acciones hasta 2 días antes de la asamblea en la administración de la sociedad. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.29|11-Nº 6.485-v.12|12|51

**COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD**
**Número de Registro Nac. 736**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que por resolución del Directorio se efectuará el 14 de diciembre de 1951, a las 10,30 horas, en el local de la calle Wenceslao Villafañe Nº 740, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Designación de la comisión liquidadora y sus facultades.

Artículo 28 de los estatutos. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones emitidas se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días, en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la secretaría de la sociedad, calle Maipú Nº 479, todos los días hábiles, menos los sábados, de 16 a 17 horas. — El Directorio.

170.— e.27|11-Nº 6.322-v.10|12|51

**COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en calle Beazley 3860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e inventario, informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.
2º Emisión de $ c|l. 478.100.— de acciones.
3º Comunicación de la renuncia al cargo de gerente técnico del Ingº Marcelo Torretta.
4º Elección de los miembros del directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.429-v.14|12|51

**COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO, SOC. ANON.**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de diciembre de 1951, a las 10 horas en el local social, Avda. Corrientes Nº 330, quinto piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 17º ejercicio social, cerrado el 31 de agosto de 1951.
2º Remuneración al Directorio y síndicos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.23|11-Nº 6.054-v.13|12|51

**CORLUM**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo décimoprimero de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, decidida para el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. a las once y treinta horas, la que tendrá lugar en la sede social calle Pedro de Mendoza Nº 2.365, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias a los beneficios que acuerdan los artículos trece y catorce de los estatutos sociales, efectuadas por los señores Julio César Mitler e Ingeniero José María Sueiro, por nota dirigida a esta sociedad con fecha once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.
2º Para el caso de aceptación de dichas renuncias, modificación y|o supresión de los mencionados artículos.
3º Modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales, a los efectos de ampliar el capital autorizado y demás modificaciones que juzgue pertinente la asamblea, teniendo presente la emisión de capital accionario.
4º Designación de los tramitadores de la modificación de estatutos, ante la Inspección General de Justicia, con atribuciones para aceptar las modificaciones exigida por ese organismo, como condición para aprobar la modificación de estatutos.
5º Designación del escribano que deberá protocolizar las modificaciones de estatutos en su caso.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Corlum, S. A. — J. Enrique Supervielle, presidente.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deberán depositar sus acciones o certificados en los bancos depositarios de plaza, o en la caja de la sociedad antes del tercero día de la fecha designada para la celebración de la asamblea, de acuerdo al artículo décimoprimero de los estatutos.

Cumplido ese requisito, y previa certificación de constancias bancarias, en el caso correspondiente, se expedirá la respectiva boleta de admisión, por esta sociedad. — Buenos Aires, Noviembre diez y siete de 1951. — El Directorio.

$ 375.— e.27|11-Nº 6.376-v.17|12|51

**Compañía Rural y Mercantil**
**NUEVA LUBECKA**
**Sociedad Anónima**
(Nº 1.401).
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de diciembre de 1951, a las 16 horas en Reconquista 336, departamento X, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120. — e.26|11 Nº 6.274-v.14|12|51

**CAPACCIONI HNOS.**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**
(Reg. Insp. de Justicia Nº 5.134)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 20 de diciembre de 1951, a las 19, en Hipólito Yrigoyen 1390, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.
2º Ratificación de los sueldos de los directores.
3º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.
4º Elección de un síndico titular y otro suplente, por el término de un año.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.225-v.14|12|51

**CASA HUTTON**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1951 a las 11 horas, en el local social de la sociedad, calle Bolívar 419|25, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1951.
2º Distribución de las utilidades.
3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.
4º Elección de dos directores suplentes
5º Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.19|11-Nº 5.727-v.7|12|51

**COMPAÑIA SALINERA "SUPER"**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1951, a la hora 11, en la calle Chile 778, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1951. — El Directorio.

$ 165. — e.19|11-Nº 5.802-v.7|12|51

**"CALEDONIA ARGENTINA"**
**Compañía de Seguros, Sociedad Anónima**
**Nº de Registro 2.784**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Lavalle 465, tercer piso, el día 12 de diciembre de 1951, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmantes del acta.
2º Consideración de los documentos mencionados en el punto 1º del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1951 y aprobación de los gastos de representación pagados a los directores durante el ejercicio.
3º Elección de directores titulares.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, fijando su remuneración. — El Directorio.

**Nota:** Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en las oficinas de la compañía hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 150.— e.16|11-Nº 5.689-v-6|12|51

**"D"**

**DROGUERIA DE LA ESTRELLA**
**S. A. Comerc., Indust. e Inmobiliaria**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 27 de diciembre 1951, a las 16 horas, en el local de la sociedad calle Avda. de los Constituyentes Nº 2995 en esta Capital Federal, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Proponer a los señores accionistas el pago del dividendo provisorio sobre acciones ordinarias a abonarse en acciones.
2º Modificación del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 45 y 48.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el art. 41 de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra sociedad, Avenida de los Constituyentes Nº 2995 Capital Federal o en la sede del nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada previo depósito de las acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 270.— e.29|11-Nº 6.568-v.19|12|51

**"E"**

**E. I. S. A.**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
**Rodríguez Peña 382 - 5º A**
**Buenos Aires**
Inspección Gral. de Justicia Nº 5.513
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En 1ª Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de diciembre año 1951, a las 9 horas, en el local social calle Rodríguez Peña 382, 5º piso A, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio económico cerrado al 30 de setiembre último, todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.
2º Elección de dos directores titulares y un suplente.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a todos los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 270.— e.30|11-Nº 6.627-v.20|12|51

**EGISTO ROCCHI E HIJOS**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**
CHARCAS Nº 849
(Número de Registro: 4002)

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Diciembre de 1951, a las 17.30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que cita el art. 347 inc. 1, del Código de Comercio, al 30 de Septiembre de 1951.
2º) Distribución de las utilidades del ejercicio.
3º) Remuneración al Directorio y al Síndico.
4º) Elección de dos directores titulares y un director suplente.
5º) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.29|11-Nº 6.433-v.19|12|51

**EMBARCADERO ESCOCES**
**Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Embarcadero Escocés Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1951 a las 11 horas en su local de la calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1951.
2º Traspaso Previsión Ley 11.729 a fondo de previsión.
3º Distribución de utilidades y reposición de capital.
4º Remuneración al Directorio y síndico.
5º Elección de 4 directores por un año.
6º Elección de síndico titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.28|11-Nº 6.440-v.18|12|51

**EDITORIAL HUARPES, S. A.**
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de diciembre de 1951, a las 16.30 horas en su local social, calle Santa Fe 2237, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el resultado de la venta de las existencias de la sección librería.
2º Consideración del informe del Directorio sobre el balance "pro-forma", y sobre las actividades futuras de la sociedad. 3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100. — e.27|11-Nº 6.353-v.10|12|51

**EDITORIAL ATLANTIDA, S. A.**
Nº 3.029
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 20 de diciembre de 1951, a las 18 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los estatutos.
2º Designar las personas que en representación de la Sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.236-v.14|12|51

**EDITORIAL ATLANTIDA S. A.**
(Nº 3029)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de diciembre de 1951, a las 17,30 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951.
2º Remuneración directores.
3º Emisión nuevas series de acciones hasta completar el capital autorizado.
4º Elegir nuevo Directorio por tres años, por expiración de mandatos y designación de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.237-v.14|12|51

**ESTANCIAS LA SELVA**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1951, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el Directorio.
2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.15|11-Nº 5.528-v-5|12|51

**ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU" S. A.**

De acuerdo con el artículo XIII de los estatuto, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria, el día 5 de diciembre de 1951, a las 15 horas, en su sede social, Sarmiento 860, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del plazo de vigencia de la sociedad por el término de 49 años más o sea hasta el 5 de diciembre del año 2000;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, para tener derecho al voto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes del 3 de diciembre de 1951.

$ 150.— e.14|11-Nº 5.514-v.4|12|51

**ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.**
Nº 3.571
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19 de diciembre de 1951 a las 16.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y dictamen del síndico al 31 de agosto de 1951.
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.
3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.26|11-Nº 6.263-v.14|12|51

**EDITORIAL DIFUSION**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de diciembre de 1951, a las 17 horas, en Herrera 527, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951, distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.
2º Elección de directores y síndico titular.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.15|11-Nº 5.435-v.5|12|51

**ERSA, ESTANCIAS**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 1951, a las 10.30 horas en la calle Sarmiento 459, piso 3º escritorio 19, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1951, informe del síndico y repartición de las utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal titular, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.15|11-Nº 5.529-v-5|12|51

"F"

FRANCISCO LERA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
Nº de Inscripción 5527
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de diciembre de 1951, a las 11 horas en el local social, calle Balcarce Nº 548 de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del acta Nº 22 del Directorio sobre renuncia de la directora doña María Dolores Giráldez de Lera y propuesta de reincorporación de la misma.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.

3º Remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio 1950|1951.

4º Distribución de utilidades.

5º Autorización al Directorio para retirar mensualmente las cantidades que fije la asamblea como remuneración para el próximo ejercicio.

6º Elección de síndicos titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la caja de la sociedad con dos días de anticipación a la fecha de celebración de la misma. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.30|11-Nº 6.611-v.20|12|51

FRISA
Fábrica Ropas Industriales, Soc. Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 9 hs., en el local social, Córdoba 6400, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, demostración de Ganancias y Pérdidas, remuneración incluso las de carácter administrativo, a los Directores y Síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1951, todo de acuerdo al Capítulo 5º y art. 22 de los estatutos sociales.

2º — Elección, conforme al art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores titulares y de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.27|11-Nº 6.307-v.17|12|51

FINAFIL ARGENTINA
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en Carabelas 344, piso 7º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Designación de liquidador, fijándosele sus atribuciones y remuneración.

3º Ratificación y conformidad con la actuación del Directorio saliente, así como de las remuneraciones abonadas a los directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100. — e.26|11-Nº 6.275-v.7|12|51

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Fábricas Químicas Argentinas Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de diciembre de 1951 a las 11 horas en Lavalle 1430, piso 5º, Dpto. "C" para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1951.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente por dos años y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.306-v.14|12|51

FRIGORIFICO "EL CONDOR"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1951, a las 18.30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 330, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de julio de 1951.

2º Elección de cinco directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

**Nota:** Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, y contra tal depósito o certificado, les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea (art. 21).

Buenos Aires, noviembre 14 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.277-v.14|12|51

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS, S. A. FINANCIERA E INMOBILIARIA
Registro Nº 2.137
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio conforme a lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en la calle Cerrito Nº 388, piso 2º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, referente al 26º ejercicio de la sociedad terminado el 30 de septiembre de 1951. Distribución de utilidades del ejercicio 26º y honorarios del Directorio y síndico.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores doctores Fortunato Canevari, Alberto Peralta Ramos, Julio L. Hanón y Félix Gilberto Elizalde, que terminan su mandato.

3º Elección de tres directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Doctores Ambrosio Barni, Jacinto E. Viviani y Felipe M. Solanet, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Cerrito 388, piso 2º, Capital, artículo 23º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1951. — Fortunato Canevari, presidente.

$ 225. — e.21|11-Nº 6.007-v.11|12|51

FIATA
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 14 de diciembre del corriente año, a las 9 hs., en el local de Agil S.R.L. Talcahuano 736, esc. 71, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración incluso las de carácter administrativo a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1951, todo de acuerdo al capítulo 5º y art. 20 de los estatutos sociales.

2º Elección, conforme al art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de cuatro directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.20|11-Nº 5.809-v.10|12|51

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Diciembre de 1951, a las 10 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Octubre de 1951.

2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos. — El Directorio.

$ 135.— e.19|11-Nº 5.770-v.7|12|51

"H"

HILANDERIA MATER S. A.
Industrial y Comercial
Nº de Registro 5051
Florida, noviembre 27 de 1951.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de diciembre de 1951 a las 15 horas en el local de la calle Bmé. Mitre 341, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.30|11-Nº 6.625-v.20|12|51

HILLIARD, S. A.
Lanera y Comercial Wool Exporters
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en el local social de la sociedad, calle Tucumán Nº 348, piso 6º, escritorios 601|610 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.23|11-Nº 6.213-v.13|12|51

HACENDADOS DE LA PAMPA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Nº de Registro Nac. 2.855

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social calle Pellegrini Nº 245 de esta ciudad, el día 16 de Diciembre de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico resultante del 20 ejercicio comercial de nuestra sociedad cerrado al 30 de septiembre del corriente año.

2º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que aprobarán y firmarán el acta de la presente asamblea.

3º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Mariano Faraldo, Nicasio Torres y el Dr. Isaac Pascual que terminan su mandato; uno para director suplente en reemplazo del Sr. Miguel Garmendia que cumple el período del Sr. Eliseo Faraldo que falleciera y dos para síndico titular y suplente en reemplazo de los Sres.: Benigno S. Palasciano y José Mujica, respectivamente, que también terminan su mandato. — Santa Rosa, Octubre de 1951. — El Directorio.

$ 208.— e.28|11-Nº 6.423-v.14|12|51

HILANDERIA DE ALGODON PEINADO ALPESA S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 20 de diciembre de 1951, a las 18 horas, en Paso Nº 587, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los arts. 3º, 5º, 8º, 11º, 13º, 14º y 15º de los estatutos, cuyo proyecto, preparado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio para que conjunta separada o alternativamente, con facultad de sustituir la autorización, tramiten y soliciten a las autoridades nacionales, la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de esa acción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación, y oportunamente, protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas depositarán en la caja social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificado respectivo en el local de la sociedad; la misma les otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas el que servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1951. — El Directorio.

$ 270.— e.26|11-Nº 6.232-v.14|12|51

"I"

INTER - BAS
Científica Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 21 de diciembre a las 11 horas, en Reconquista 349, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1951. Retribución de algunos directores.

2º Elección de cuatro directores por tres años y de un director por un año y de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el art. 35º del estatuto, deberán depositar sus certificados, acciones o el recibo de depósito bancario de los mismos, en la caja de la sociedad, Moreno 3044, tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 225.— e.29|11-Nº 6.564-v.19|12|51

**I N C A**

**Laboratorios de Especialidades Medicinales, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de diciembre de 1951, a las 9 horas, en el local calle Cabildo 1139, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Considerar las condiciones de un crédito acordado por el Banco de Crédito Industrial Argentino y resolver sobre el particular.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para realizar todas las gestiones inherentes a la reforma hasta su total perfeccionamiento.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 195. — e.26|11 Nº 6.241-v.14|12|51

**INTER - BAS**

**Científica Industrial y Comercial S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 del mes de diciembre de 1951, a las 12 horas, en Reconquista 319, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital y modificación del estatuto.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las reformas.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el art. 35º del estatuto, deberán depositar sus certificados, acciones o el recibo de depósito bancario de los mismos, en la caja de la sociedad, Moreno 3044, tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 195.— e.29|11-Nº 6.563-v.19|12|51

**INSTITUTO OTO - RINO - LARINGOLOGICO**

**Sociedad Anónima**

Cangallo 2150

Registro Nº 2873

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1951, a las 18 horas, en Cangallo 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos correspondientes al art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio (Ejercicio 1951).

2º Elección de Directores.

3º Elección de Síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Eduardo Casterán, presidente.

$135.— e.27|11-Nº 6.292-v.17|12|51

**INDUSTRIAS YUVENA, S. A.**

**Industrial y Comercial, Fábrica de Calzados y Zapatillas Ada-Ada.**

**Buenos Aires**

**Nº 4.121**

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena, S. A., I. C., a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día martes 11 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en el local de la calle Bolivia 4570, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Pronunciación sobre los actos y operaciones sociales de que el Directorio dará cuenta.

2º Ratificar la remuneración especial acordada al director gerente de las acciones "B" al retirarse de ese cargo.

3º Designar a dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Bolivia 4570 con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y su apoderado servirá de entrada para la misma.

$ 195.— e.15|11-Nº 5.536-v-5|12|51

**"J"**

**JOAQUIN de GAMBOA**

**Construcciones S. A.**

**Capital Autorizado $ 1.000.000 m|n.**

**Edificación Urbana Construcciones Industriales. Obras Públicas**

CONVOCATORIA

El Directorio de Joaquín de Gamboa, Construcciones S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 14 de Diciembre de 1951, a las 18 horas, en su sede social Callao 220, (entrepiso) para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al quinto ejercicio social, terminado el 14 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 1 nuevo director.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 120. — e.21|11-Nº 5.951-v.11|12|51

**"L"**

**LA INDUSTRIAL CERVECERA**

**Sociedad Anónima Fabril, Financiera y Comercial**

**(En liquidación)**

**(Número de Registro 3648)**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General para el día 27 de diciembre de 1951, a las 10,30 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951, y a la cuenta final de su gestión al 31 de octubre de 1951, presentados por el Directorio liquidador e informe del síndico.

2º Fijación remuneración directores, liquidadores y síndico.

3º Dar por terminado el período de liquidación de la sociedad y consideración y resolución de cualquier punto con ello relacionado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio Liquidador.

$ 150.— e.30|11-Nº 6.615-v.20|12|51

**LA PLATA CEREAL Cº S. A.**

**(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima)**

**Nº de Registro 2417**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en Buenos Aires el 27 de diciembre de 1951, a las 17,30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 24º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de seis directores por el término de tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.30|11-Nº 6.606-v.20|12|51

**LA PLATA CEREAL Cº S. A.**

**(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima)**

**Nº de Registro 2417**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en Buenos Aires el 27 de diciembre de 1951, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes 345, piso 4º para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del valor nominal de las acciones mediante la utilización de reservas libres.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e. 30|11-Nº 6.605-v.20|12|51

**Laboratorios Bioquímico-Farmacéuticos LUTETIA, S. A.**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria en Avda. Julio A. Roca 733 para el 27 de Diciembre próximo a las 18, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 6º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — El Directorio.

$ 105.— e.29|11-Nº 6.529-v.19|12|51

**LANERA RIOPLATENSE**

**Sociedad Anónima**

Número de Registro 3.096

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 22 de Diciembre de 1951, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo sexto ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1951.

2º Distribución de las ganancias.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.29|11-Nº 6.535-v.19|12|51

**L E A L**

**Sociedad Anónima Agrícola Ganadera**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Leal, Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de diciembre 1951, a las 11 horas, en el local de Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Remuneración del síndico (Art. 43 de los estatutos sociales).

3º Elección de un director por cesación en su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad, las acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 195.— e.28|11-Nº 6.407-v.18|12|51

**LEPETIT S. A. Q. I. y C.**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 14 de diciembre de 1951 a las 11,30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 489, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los Arts. 6, 7, 8, 14, 17, 27, 29 y 30 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda el artículo 28 de los estatutos.

$ 105.— e.20|11-Nº 5.871-v.10|12|51

**LA OXIGENA**

**Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 345, el día 20 de diciembre de 1951, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 37º ejercicio social, finalizado el 31 de agosto de 1951.

2º Resolver acerca de si debe modificarse el número de miembros del Directorio, y elección de directores por terminación de mandato (Art. 9 de los estatutos).

3º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de la remuneración al síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas, poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la Asamblea deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 195. — e.26|11-Nº 6.252-v.14|12|51

**LEOPOLDO GOLD**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre, a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle Charcas 684, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los estatutos propuesta por el Directorio.

2º Designar las personas que tramitarán la aprobación de la reforma ante el Poder Ejecutivo Nacional, con facultades para aceptar las modificaciones que exigiera la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Art. 11 de los estatutos de la sociedad). — El Directorio.

$ 150.— e.21|11.-Nº 5.980.-v.11|12|51

**"LA COLMENA", S. A.**

**Agrícola Ganadera e Inmobiliaria**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Etxraordinaria que se realizará el día 19 de Diciembre de 1951, a la hora 11 en el local social Pueyrredón 1716, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de liquidador o liquidadores e instrucciones a los mismos.

3º Desestimiento de las reformas de estatutos sancionadas en la asamblea general realizada el 8 de julio de 1947.

4º Nombramientos de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación en la forma prescripta por el artículo 39 del estatuto. — El Directorio.

$ 195.— e.27|11-Nº 6.331-v.17|12|51

**LA HIDROFILA ARGENTINA**

**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

Registro Nº 3.985

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Diciembre de 1951, a las 18 horas, en el local social, Talcahuano 736, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1951.

2º — Repartición de utilidades.

3º — Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de las personas que han de completar dichos números, y de un Síndico y un Síndico Suplente.

4º — Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento del artículo 20º del Estatuto Social.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.177-v.14|12|51

**LA ARAUCANA**

**Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida 440, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades del ejercicio (art. 16 del estatuto).

3º Elección del síndico titular y suplente por un año (art. 13 del estatuto).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 14 del estatuto para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. — Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto.

$ 195.— e.21|11-Nº 5 858-v.11|12|51

**LA MERCANTIL SUD AMERICANA S. A.**

N - 3.411

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1951, a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo 515 (2º piso) para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico, del ejercicio al 30 de septiembre de 1951.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.27|11-Nº 6.373-v.3|12|51

**LONGARELA & LOURIDO S. A.**
**Com. Ind. Fin.**

CONVOCATORIA

Por disposición del señor administrador judicial de Longarela y Lourido S. A. Industrial, Comercial y Financiera, convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 11 de diciembre de 1951, a las dieciocho horas en su sede social, Obispo San Alberto 2751|55, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la convocatoria de acreedores solicitada ante el Juzgado de Comercio a efectos de dar cumplimiento al art 9 de la Ley 11.719.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 8 del estatuto los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de éstos con anticipación de tres días hábiles a la realización de la asamblea. — Arturo A. Peruzzotti, administrador judicial.

$ 165.— e.15|11.-Nº 5.598.-v.5|12|51

**LA RECIPROCA, S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por la Excma. Cámara de Apelación en lo Comercial, en el Expediente "Bertolini, Nicolás y Barile, Domingo c|La Recíproca, S. A. sfordinario", se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de diciembre, a las 18.30 horas, en el local "Federación de Sociedades Gallegas", sito en la calle Chacabuco Nº 995 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Llevar al conocimiento de los accionistas las situaciones producidas y denuncias formuladas a fin de obtener un pronunciamiento al respecto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951.

$ 100. — e.26|11-Nº 6.255-v.7|12|51

**LITOPON BELLAVISTA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**25 de Mayo 578, 3er. piso - Buenos Aires**

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para realizar Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, el día viernes 14 de diciembre de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los estatutos para elevar el capital de la sociedad.

2º Consideración del informe de la comisión investigadora designada a los efectos de investigar la compra de procedimientos, actuación de directores, debate y resolución de las medidas a adoptar.

3º Designar a dos accionistas para que firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 22 de los estatutos, en el sentido de depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación por lo menos.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1951. — El Directorio.

$ 165.— e.20|11-Nº 5.862-v.10|12|51

**LEPETIT S. A. Q. I. y C.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
ACLARACION

Se deja constancia que en la convocatoria de la presente Sociedad insertada a partir del día 20 de noviembre de 1951, se ha omitido en el punto 2º) del Orden del Día lo siguiente:

"y conferir las autorizaciones inherentes al acto". — El Directorio.

$ 104.— e.22|11-Nº 6.129-v.10|12|51

**LUIS DE RIDDER LTDA.**
**Sociedad Anónima Comercial**

Nº 2.265

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Diciembre de 1951 a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 25º ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1951.

2º Destino de utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.26|11-Nº 6.261-v.14|12|51

**LEOPOLDO GOLD**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales en sus artículos 7, 9, 10 y 11, convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Charcas 684, 5º piso, el día 15 de diciembre de 1951, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Designación de un presidente, dos directores titulares y un director suplente por un año.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Art. 11 de los estatutos de la sociedad). — El Directorio.

$ 180.— e.21|11.-Nº 5.979.-v.11|12|51

**LUIS DE RIDDER LTDA.**
**Sociedad Anónima Comercial**

Nº 2.265

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 20 de Diciembre de 1951 a las 10,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.26|11-Nº 6.264-v.14|12|51

**L O N Q U I M A Y**
**S. A. Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora**

Se convoca a los señores accionistas de Lonquimay, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de diciembre de 1951, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea

Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.20|11-Nº 5.893-v.10|12|51

**"LA MERCED"**
**S. A. Industrial, Comercial y Financiera**

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Nº 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Diciembre de 1951, a las 18 hs., en el local social de la calle 25 de Mayo 195, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, del inventario, de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los señores síndicos, correspondiente al 7º ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 1951.

2º Remuneraciones estatutarias.

3º Designación de los síndicos titulares y suplentes por un nuevo período estatutario.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.14|11-Nº 5.437-v.4|12|51

## "M"

**M. A. P.**
**Manufactura Argentina de Pieles, Soc. Anón., Ind. y Com.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1951, a las 9 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.28|11-Nº 6.394-v-18|12|51

**MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GREGO S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 12º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 19 de diciembre del corriente año, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui número 2701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y remuneraciones abonadas de acuerdo al artículo 15º del estatuto social, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 30 de septiembre próximo pasado, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de la resolución del Directorio de fecha 19 de noviembre de 1951 (punto 7) sobre colocación de las acciones de la serie 37º á 40º.

4º Reducción del Directorio de nueve a siete miembros.

5º Renovación parcial del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.23|11-Nº 6.188-v.13|12|51

**MANUFACTURAS DE ALGODON ORLEANS**
**Soc. Anón.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias y a lo resuelto por el Directorio en su sesión del 16 del cte., se ha señalado el día 21 de diciembre pxmo. a la hora 17 como nueva fecha de reunión de la Asamblea General Extraordinaria cuya convocatoria resolviera el Directorio el día 17 de setiembre ppdo. La asamblea se realizará en el estudio del Dr. Armengol, Rodríguez Peña 541, 5º "1" para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevo directorio, síndico titular y síndico suplente.

2º Aumento del capital social.

3º Proyecto de modificación de los arts. 3º, 4º, 6º, 8º, 9º, 10, 11 y 14 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.27|11-Nº 6.310-v-17|12|51

**MONT BLANC**
**Comercial, Industrial y Financiera, S. A.**

Convócase a los señores accionistas para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, el día 19 de Diciembre de 1951, a las 18 y 30 horas, en su local social, Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Fijación del número, elección y remuneración de los señores miembros del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.273-v-14|12|51

**MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"**
**V. F. GREGO, S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 3º Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el miércoles 19 de diciembre del corriente año, a las 8,30 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad.

2º Reforma del estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.23|11-Nº 6.187-v.13|12|51

## "N"

**NORDISKA KOMPANIET, S. A.**
**Muebles, Arte, Decoraciones**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A., Registro Nº 1645, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1951, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida Nº 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el Ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1951.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Capitalización de Reservas Extraordinarias.

4º — Determinación del número de Directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del Síndico titular y suplente.

5º — Remuneración del Directorio y Síndico.

6º — Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del Estatuto, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación. — El Directorio.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1951.

$ 195.— e.21|11-Nº 5.968-v.11|12|51

## "Ñ"

**ÑACURUTU ROGA GUAZU, S. A.**
**Comercial y Financiera**

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en Reconquista 336, 1er. piso, escr. 14, Buenos Aires

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Reforma de estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.27|11-Nº 6.362-v.17|12|51

"P"

PINCHETTI Y CIA
Soc. Anón. Comercial e Industrial
N. 3.926

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de diciembre de 1951, a las 12 horas en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1951 y distribución de utilidades.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.30|11-Nº 6.645-v.20|12|51

PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS ACONCAGUA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Genera. Ordinaria que se realizará el día veinte de Diciembre de 1951, a las diez y ocho horas. en el local de la calle Viamonte 927, piso 1º (derecha), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347, inc. 1º, Cód. Comercio, etc.,al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1951.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se recuerda a los accionistas la obligación que les impone el art. 22 respecto al depósito de acciones. — Manuel M. Martín Morales, director. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1951.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.196-v.14|12|51

PERRY & WOOD SOC. ANON. DE LANAS
Nº de Registro 4570
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de diciembre 1951, a las 17 horas, Av. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico ejercicio 30 septiembre 1951.
2º Modificación del estatuto.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.256-v.14|12|51

PARADELO Y BARCELO
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 23 y 24 del estatuto social y por resolución del Directorio de fecha 30 de Octubre de 1951, en primera convocatoria, se llama a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Diciembre de 1951 a las 17 horas, en el local social calle Rodríguez Peña Nº 382, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1951.
2º Elección de cuatro directores titulares (por dos años).
3º Elección de dos directores suplentes (por dos años).
4º Elección de síndico titular y síndico suplente (por un año).
5º Remuneración a directores y síndico.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.28|11-Nº 6.471-v.18|12|51

PLATA Y PLATA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Diciembre de 1951, a las 18 horas, en el local de la sociedad sito en la calle Tacuarí Nº 1560, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio vencido el 31 de Julio de 1951.
2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio.
3º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
—Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 9º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de esta Ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951.

$ 225.— e.29|11-Nº 6.491-v.19|12|51

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
Registro Nº 2.794
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Diciembre de 1951. a las 16 horas. en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad a $ 10.000.000.— curso egal de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, presidente.

$ 150.— e.13|11-Nº 5.404-v.3|12|51

PLANTADORA DE MISIONES, S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 12 de diciembre del corriente año a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cta. de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de la remuneración prevista en el Art. 13 de los estatutos.
4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, noviembre 14 de 1951. — El Directorio.

$ 165.— e.19|11-Nº 5.731-v.7|12|51

PELTZER, S. A.
Lanera, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de diciembre de 1951, a las 10.30 horas, en la sede social de la sociedad, calle Córdoba 315, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.23|11-Nº 6.211-v-13|12|51

PROMAC
Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria
Ref.: 4491
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de diciembre de 1951, a las 11,30 horas en el local de la calle Viamonte 748, piso 5º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
3º Aplicación de las utilidades del ejercicio.
4º Elección de un director titular por dos años, por terminación de mandato dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.257-v.14|12|51

PILCOMAYO
S. A., Inmobiliaria, Financiera e Industrial
Nº 4.437

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de agosto de 1951.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.16|11-Nº 5.698-v-6|12|51

"R"

ROBERTO BERLINGIERI S. A.
Comercial e Industrial
Bulnes 2730 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre de 1951, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951 y distribución de utilidades;
2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio a cargo de gastos generales;
3º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección del síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico;
4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad a más tardar el día 4 de diciembre 1951. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, 8 noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.14|11-Nº 5.352-v.4|12|51

RENE HILERET
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Nº 2.246
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el local social, Brasil 119, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de setiembre de 1951.
2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Fijar honorarios del síndico.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 195.— e.23|11-Nº 6.208-v-13|12|51

ROLF
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 801 - Buenos Aires
Número de Registro 3438
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1951, a las 17 y 30, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26º de los estatutos.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.233-v.14|12|51

RICHARD THOMAS Y BALDWINS, (ARGENTINA) S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5.506
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 640, (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.15|11-Nº 5.530-v-5|12|51

RANELAGH GOLF CLUB S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el viernes 7 de diciembre de 1951, a las 18.30 horas, en el Club Americano, calle B. Mitre Nº 530, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para vender hasta tres hectáreas de extensión de las tierras de propiedad de la sociedad.
2º Autorizar al Directorio para constituir hipotecas hasta la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en algún Banco, a más tardar el día 3 de diciembre de 1951. Si se depositan las acciones en un Banco, se deberá presentar el certificado respectivo. — C. E. Thomas, secretario honorario.

$ 195.— e.13|11-Nº 5.222-v.3|12|51

"S"

SOCIEDAD ANONIMA "LA BLANCA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se verificará el día Jueves 27 de Diciembre de 1951, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.
2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Determinación de los honorarios del director y síndico.
5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1951. — El Secretario.

$ 195.— e.30|11-Nº 6.519-v.20|12|51

S.A.T.I.C.
Sociedad Argentina Técnica, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima de Construcciones e Instalaciones

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en el local social, Avda. Belgrano Nº 1478, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, distribución de utilidades y forma de pago de los dividendos correspondientes al 9º ejercicio terminado el 30 de septiembre d. 1951.

2º Retribución a los directores y síndico de acuerdo con lo establecido en los artículos 23º, 27º y 32º. de los estatutos sociales.
3º Designación de dos directores de acuerdo con el art. 16º de los estatutos sociales.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el art. 27º de los estatutos sociales.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 195. — e.30|11-Nº 6.652-v.20|12|51

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA HOSPITAL ESPAÑOL**

CONVOCATORIA

Señor consocio:
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos Nº 18º, 21º, 22º, 26º, 27º, 28º y 29º de los estatutos vigentes, el Directorio tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1951, a las 14.30 horas, en el local de la calle Castro Barros Nº 75 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de 12 directores titulares y 12 directores suplentes para constituir el Directorio por renuncia indeclinable de los actuales directores titulares y directores suplentes.
De las autoridades que resulten elegidas, se designarán, mediante sorteo, 6 titulares y 6 suplentes que ejercerán sus funciones hasta la Asamblea General Ordinaria de abril de 1952, y los otros 6 directores titulares y 6 directores suplentes, hasta la Asamblea General Ordinaria de abril de 1953.
2º Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y el secretario redacten y suscriban el acta de la asamblea.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1951. — El Directorio.
**Nota:** Para entrar al local de la asamblea, además de la papeleta que dispone el art. 23º), es necesario la identificación personal, la que podrá hacerse exhibiendo el carnet social o un documento con fotografía expedido por autoridad competente y presentar el recibo de pago al día.
$ 253.— e.30|11-Nº 6.632-v.14|12|51

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial Distribuidora y de Representaciones SHULMAN, LUTTERAL & CIA.**

Nº de Registro N. 4.799

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Diciembre de 1951 a las 17 hs. en la sede social, Avenida Belgrano 1298 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1951.
2º Remuneración de los directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
—Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, para asistir a la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — El Directorio.
$ 225.— e.29|11-Nº 6.492-v.19|12|51

**SALINA LAS BARRANCAS**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial Rivadavia 1829, 9º piso Buenos Aires**

Nº de Registro 4.692

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 27 de diciembre próximo a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
**Nota:** Art. 25. — " Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder, suscripta por el respectivo accionista".
$ 270.— e.30|11-Nº 6.635-v.20|12|51

**S. I. P. A. G.**

**SOCIEDAD INDUSTRIAL PARA ARTICULOS GENERALES**

**Sociedad Anónima Industrial y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de diciembre de 1951, a las 16 horas, en 25 de Mayo 372.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — El Directorio.
$ 135.— e.29|11-Nº 6.547-v.19|12|51

**S. A. CANTERAS "EL SAUCE"**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 24 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en el escritorio de la sociedad, Avenida de Mayo 633, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.
2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
—Los tenedores de acciones deberán presentarlas a la sociedad dentro de los términos establecidos por el estatuto, o certificados bancarios de depósito de las mismas. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.29|11-Nº 6.534-v.19|12|51

**SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA**

Nº 3.047

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19 de diciembre de 1951 a las 16 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1951.
2º Elegir directorio y síndicos y fijar honorarios.
3º Nombrar dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.26|11-Nº 6.265-v.14|12|51

**SERRA HERMANOS**

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1951 a las 10 horas, en el local social Defensa Nº 599, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio comercial terminado el 31 de agosto de 1951; informe del síndico y distribución de utilidades, fijando la remuneración de los directores y del síndico.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951|1952.
3º Asignación a fijarse para los directores - gerentes generales para el ejercicio 1951|1952, conforme a lo dispuesto por el art. 39 de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Art. 23 de los estatutos.
**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos acerca del depósito anticipado de acciones con no menos de tres días al señalado para la asamblea. Tal depósito deberá hacerse en la caja de la sociedad hasta el día 26 de diciembre de 1951, inclusive, para usar del derecho de admisión.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1951. — El Directorio.
$ 270.— e.29|11-Nº 6.567-v.19|12|51

**SOCIEDAD ANONIMA M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.**

Registrada bajo Nº 558

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el art. 26 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 23 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 11 de diciembre de 1951, a las 16 horas, en el local de la sociedad, con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.
2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.
3º Elección de tres directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.
Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 7 de diciembre de 1951. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — El Secretario.
$ 160.— e.23|11-Nº 6.217-v.6|12|51

**S. A. ALBA FABRICA DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES**

**N. 2.175**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de diciembre de 1951, a las once horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.
2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firme las escrituras y escritos necesarios y llene todos los requisitos exigidos por la ley.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.23|11-Nº 6.191-v.13|12|51

**SOC. ANON. GANADERA Y FINANCIERA BRIDGES & REYNOLD**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 20 de diciembre de 1951, a las 10,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta 5.000.000 $ m|n. de c|l.
2º Modificar el artículo 6º del estatuto social.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De conformidad con el art. 28 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.
$ 150.— e.26|11-Nº 6.259-v.14|12|51

**SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL NICOLAS VAN HAAREN**

**Nº 4.676**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1951, a las 16 horas, en el local social 25 de Mayo 293, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (de acuerdo con el art. 23 de los estatutos).
2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio.
3º Elección de directores (3 titulares y 2 suplentes).
4º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.
5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio que termina su mandato.
**Nota:** Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1951. — El Directorio.
$ 270.— e.26|11-Nº 6.300-v.14|12|51

**SADIMEX, S. A.**

**Comercial de Importación y Exportación Nº de Registro 5.542**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1951, a las once horas, en el local Reconquista 1011, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente, de acuerdo con el art. 12 y 21 de los estatutos.
3º Determinación de la remuneración a los directores y síndicos.
4º Modificación del nombre de la sociedad (artículo primero de los estatutos).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951. — El Directorio.
$ 150. — e.27|11-Nº 6.347-v.17|12|51

**Sociedad Anónima ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS**

CONVOCATORIA

Nº 2.996

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19 de diciembre de 1951, a las 15.30 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1951.
2º Elegir directorio y síndicos y fijar honorarios.
3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.26|11-Nº 6.267-v.14|12|51

**SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1951, a las 14 horas, en la Estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico e Inventario, correspondiente al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1951.
2º Elección del Síndico. — Río Gallegos, 12 Noviembre de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.22|11-Nº 6.092 v.12|12|51

**Sociedad Anónima "MULAK AIKE" Cía. Ltda.**

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del día 19 de diciembre de 1951 en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547 Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancarios con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 150.— e.23|11-Nº 6.210-v-13|12|51

SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA ENTRERRIANA

Nº 2.998

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 19 de diciembre de 1951, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1951.

2º Elegir directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.266-v.14|12|51

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios Directorio y síndico.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 15 de los estatutos. — El Directorio.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.258-v.14|12|51

SANATORIO BUENOS AIRES, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 15 de Diciembre de 1951 a las 11 horas en el Sanatorio Buenos Aires, General Urquiza 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución de las reservas entre los accionistas.

2º Modificación de los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 90.— e.21|11-Nº 6.048-v.11|12|51

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 19 de Diciembre de 1951, a las 17 horas, en el local social de la calle Herrera 2270, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 12º, 14º, 16º, 17º, 18º, 19º, 23º, 26º, 30º, 34º y 38º de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.21|11-Nº 5.886-v.11|12|51

Sociedad Anónima Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos PEDRO BIGNOLI, COMERCIAL LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas para la "Asamblea General Extraordinaria", a realizarse el día 12 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el local social calle Santa Fe Nº 2462, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Reforma de los artículos 5º (aumento de capital) y 10º (remuneración directores), del estatuto.

3º Autorizar al presidente y|o vicepresidente, para aceptar las modificaciones que pueda indicar la Inspección General de Justicia y realizar todas las gestiones para la aprobación de las reformas por el "Superior Gobierno de la Nación".

Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.16|11-Nº 5.626-v-6|12|51

S. A. THE BRIGHTON

Sombreros - Camisas

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 1951, a las 16 horas en su sede calle Sarmiento 645, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (Art. 22 de los estatutos).

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.28|11-Nº 6.414-v.18|12|51

Sociedad Anónima "LA HISPANO ARGENTINA"

Curtiembre y Charolería

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de diciembre de 1951, a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1951.

2º Elección de dos directores titulares por tres años.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.16|11-Nº 5.651-v-6|12|51

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera 2270, Buenos Aires, el 19 de Diciembre de 1951, a las 17.15 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 31º ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1951.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de tres Directores.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 27 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 165.— e.21|11-Nº 5.985-v.11|12|51

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"

Productos de Lechería y Granja

Nº 2.696

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 20 de diciembre de 1951 a las 10 y 30 horas en su local social, calle San José 1767, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 21º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 25: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.26|11-Nº 6.286-v.14|12|51

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LIMITADA

Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésimoquinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1951, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre último.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre aumento del Directorio a cinco miembros.

4º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el art. 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.22|11-Nº 6.055-v.12|12|51

Sociedad Anónima MADERAS MIGUET

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1951, a las 10 y 45 horas, en las oficinas de la calle Reconquista 533, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de una cuarta serie de acciones de las categorías A, B y C.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951. — El presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo octavo de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 50.— e.28|11-Nº 6.391-v-18|12|51

SOCIEDAD ANONIMA MADERAS MIGUET

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en las oficinas de la calle Reconquista 533 7º piso, para tratar el siguente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por 3 años en reemplazo de los anteriores por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato

4º Fijación de la norma a seguir para efectuar la liquidación y pago del compromiso contraído en concepto de Asesoramiento Técnico.

5º Fijación de la remuneración de los Directores y Síndico de conformidad a lo dispuesto en el art. 6º y 9º de los Estatutos.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 270.— e.22|11-Nº 6.102-v.12|12|51

Sociedad Anónima ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO

(antes Wiebeck, Turtl y Compiani)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1951, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Modificación de los estatutos.

3º Autorización al señor presidente o en su defecto al señor vicepresidente para efectuar los trámites necesarios para obtener la aprobación del Poder Ejecutivo a las reformas sancionadas, otorgar la correspondiente escritura pública, efectuar su publicación e inscripción, con facultad para aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 28 de los estatutos).

Buenos Aires, noviembre 16 de 1951 — El Directorio.

$ 195.— e.19|11-Nº 5.670-v.7|12|51

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"

Número de Registro (Nac 2517)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 11 de diciembre de 1951, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad calle Sarmiento 165, Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.15|11-Nº 5.538-v.5|12|51

SOCANCOMAR, SOCIEDAD ANONIMA

Comercial y Financiera Argentina

Nº 3.960

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Diciembre de 1951 a las 11,30 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1951.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.26|11-Nº 6.262-v.14|12|51

Sociedad Anónima ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO

(antes Wiebeck, Turtl y Compiani)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la trigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de diciembre de 1951 a las 15 horas, en el local social calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.
4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 28 de los estatutos).
Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.19|11-Nº 5.667-v.7|12|51

**Sociedad Anónima Ganadera "HILL STATION"**
**Número de Registro Nac. 412**
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1951, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del territorio nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1951.
2º Nombramiento del síndico. — El Directorio.
**Nota:** Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, territorio nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos. Río Gallegos, 8 de Noviembre de 1951. Sociedad Anónima Ganadera "Hill Station", presidente.
$ 195.— e.16|11-Nº 5.535-v.6|12|51

**Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera CERRO DE LOS PINOS**
**Nº de registro 3.966**
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1951, a las 11.45 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Charcas Nº 2345, 1er. piso, dep. "B".
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Inventario y balance demostrativo del patrimonio social.
3º Forma de liquidación.
4º Nombramiento de liquidadores.
5º Designación de las personas que han de firmar el acta de la asamblea. — El Directorio
$ 120.— e.21|11-Nº 6.017-v.11|12|51

**S. A. EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO**
**N. 1.190**
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Diciembre de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 515, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Distribución Fondo de Reserva Extraordinario y Saldo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.20|11-Nº 5.899-v.10|12|51

**SOCIEDAD ANONIMA LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA. MANTEQUERIA MODELO**
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 38º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24 de los estatutos.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951.
$ 300.— e.23|11-Nº 6.180-v.20|12|51

**S. A. I. C. I.**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria**
Número de Registro 4.722
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17 de Diciembre de 1951, a las 16 horas, en la calle Montevideo 184 1o. para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Remuneración directores - gerentes (Art. 7º de los estatutos).
3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.21|11-Nº 6.034-v.11|12|51

**"T"**

**TOMAS DEVOTO & CIA. LDA.**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1951, a las 10.30 horas, en la sede social, calle Lavalle 345, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1950 y el 30 de septiembre de 1951.
2º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección. (Art. 28 de los estatutos sociales).
3º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1951. — El Secretario.
$ 195.— e.30|11-Nº 6.536-v.20|12|51

**TALLERES METALURGICOS FAMAG**
**Sociedad Anónima**
Registro Nº 4.441
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Diciembre de 1951, a las 16 horas en el local Avenida de Mayo Nº 981, 3º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos modificando el art. 11.
2º Designación de dos personas, accionistas o no, para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.29|11-Nº 6.548-v.19|12|51

**T. E. S. A.**
**TEXTILES ESQUEL SOC. ANONIMA**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1951, a las 12 horas, en la sede social calle 25 de Mayo 362, escritorio 304, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un síndico ad-hoc.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951 (período 1º|7 1950-30|6|1951).
3º Ratificación del mandato de los directores.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.27|11-Nº 6.332-v.17|12|51

**TERMI, S.A.C. e I., TERMINADORA ARGENTINA DE TEJIDOS**
Domicilio legal: Avda. Roque Sáenz Peña 648, primer piso
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, a celebrarse el día jueves 20 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en el local Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 648, primer piso. Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de síndico "ad hoc" para que se expida sobre el balance general e inventario y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, en razón de haber renunciado el síndico titular y no haberse incorporado el síndico suplente, oportunamente designados.
2º Consideración de la memoria, balance general e inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico "ad hoc", correspondientes al quinto ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1951.
3º Reducción del capital social.
4º Designación de tres directores por terminación de mandato de sus titulares, para los ejercicios 1951 a 1953.
5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Fijación de asignaciones a los directores (art. 32 de los estatutos sociales).
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.27|11-Nº 6.317-v.17|12|51

**T. E. S. A.**
**TEXTILES ESQUEL SOC. ANONIMA**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1951, a las 10 horas en la sede social calle 25 de Mayo 362, escritorio 304, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Aprobación del contrato suscripto por el Directorio para la provisión de un equipo lavadero de lana.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — El Directorio.
$ 135.— e.27|11-Nº 6.333-v.17|12|51

**TOTAL ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo que disponen los artículos 12 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1951, a las 18 horas, en el local social de la Avenida Corrientes 484, 7º piso, de esta Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1951.
2º) Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico.
3º) Elección de cinco Directores por el término de tres años (artículo 3º) de acuerdo al art. 17 del Estatuto Social.
4º) Elección de Síndico y Síndico Suplente por el término de un año.
5º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — El Directorio.
**Nota:** Se recuerda a los señores Accionistas que para participar en la Asamblea deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o certificados provisorios o su certificado de depósito bancario con una anticipación no menor de tres días al de la Asamblea (art. 12 de los Estatutos).
$ 195. — e.26|11-Nº 6.174-v.14|12|51

**T. E. S. A.**
**TEXTILES ESQUEL SOC. ANONIMA**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1951, a las 11 horas en la sede social calle 25 de Mayo 362, escritorio 304, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un síndico ad-hoc.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950 (período: 1º|1|1950-30|6|1950).
3º Ratificación del mandato de los directores
4º Aprobación del contrato de construcción de edificios destinados al lavadero de lanas y fábrica de tejidos.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.27|11-Nº 6.334-v.17|12|51

**"U"**

**UBERTI, BREZZA & CIA.**
**Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 15 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 3537 a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general 7º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario al 31 de agosto de 1951 e informe del síndico.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
**Nota:** De conformidad con el art. 9º del estatuto, hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. de C.
$ 195.— e.26|11-Nº 6.280-v.14|12|51

**"V"**

**VIUDA DE CANALE E HIJOS**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Buenos Aires**
CONVOCATORIA
De conformidad con lo prescripto por el art. 11 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 31º ejercicio que tendrá lugar el día 8 de diciembre de 1951, a las diez horas, en la sede de la compañía, Avenida Martín García 320, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al 31º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.
2º Aprobar designación directores gerentes y directores gerentes.
3º Aprobar remuneración directores gerentes y directores gerentes.
4º Aprobar distribución utilidades, remuneración directorio y síndico.
5º Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije por el término estatutario por el art. 9º de los estatutos sociales.
6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el art. 10º de los estatutos.
7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el art. 20 de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1951. — El Directorio.
$ 255.— e.15|11-Nº 5.527-v.5|12|51

**"W"**

**WENZ & CIA. (SUD AMERICA)**
**Sociedad Comercial e Industrial, S. A.**
Nº 5.025
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1951 a las 10 horas en nuestro local, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|51.

3º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

4º Fijación del monto máximo anual de remuneración a los directores delegados.

5º Elección de un director por tres años.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 195.— e.29|11-Nº 6.510-v.19|12|51

---

**W. T. HUNTER Y CIA**

**S. A. Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo Nº 22 de los estatutos sociales ,se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 760, en esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificar lo resuelto por el Directorio según actas Nº 2 y 24.

4º Elección de siete directores titulares y cuatro suplentes, por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

$ 195. — e.30|11-Nº 6.661-v.20|12|51

---

**"Y"**

**"YOCSINA S. A. MINAS Y CALERAS"**

Yocsina S. A. Minas y Galeras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, el día 17 del mes de diciembre próximo a las 11 horas a objeto de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del 7º ejercicio social.

2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndico.

3º Informe sobre la suscripción de acciones y sobre la obra ejecutada durante el ejercicio.

4º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y secretario firmarán el acta de la asamblea.

5º Elección de síndico titular y suplente. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.260-v.14|12|51

---

**"Z"**

**ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA**

**Corporación Ganadera y Comercial, Sociedad Anónima**

**Nº Reg. 1.915**

**Vigésima Novena Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre de 1951, a las 15 30 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio 1950|51.

2º Elección de un director titular y síndico, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951.

**Nota:** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede central de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.271-v.14|12|51

**ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA**

**Corporación Ganadera y Comercial, Sociedad Anónima**

**Nº Reg. 1.915**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de diciembre de 1951, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas del estatuto social, inclusive aumento del capital.

2º Autorización al presidente u otro director en su reemplazo, para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones del estatuto.

3º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951

**Nota:** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede central de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.270-v.14|12|51

---

## LEY 11.645

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## ANTERIORES

**"CINEMATOGRAFICA MITRE"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a 12 de Noviembre de 1951, entre Don Antonio Zetlenok, argentino naturalizado, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 1721, Don Joaquín Jorge, argentino naturalizado, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Moreno Nº 1316; Don Albino Jorge, argentino naturalizado, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Lavalle Nº 2021; Don Marcial Vidal Cabeda, español, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Suipacha Nº 1361 y Don Angel Jorge, español, soltero, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Juncal Nº 859; todos vecinos de esta ciudad, se convienen en celebrar el siguiente contrato comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Primero: Entre los otorgantes queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "CINEMATOGRAFICA MITRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es la explotación del negocio de exhibición de películas cinematográficas, sito en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre Nº 1332, que se denomina "Gran Cine Mitre", pudiendo ampliar sus actividades dentro del mismo género de explotación, como así también a la importación de películas, su distribución y venta. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años, con efecto retroactivo al 17 de Septiembre de 1951. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 120 cuotas de Un Mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en la proporción de: 60 cuotas representativas de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional el socio Don Antonio Zetlenok, y 15 cuotas representativas de Quince Mil Pesos Moneda Nacional cada uno de los socios Don Joaquín Jorge, Don Albino Jorge, Don Angel Jorge y Don Marcial Vidal Cabeda, según inventario que por separado se suscribe. La sociedad podrá aumentar el capital actual por acuerdo unánime de los socios. — Cuarto: La administración de los negocios sociales y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Don Antonio Zetlenok y Don Joaquín Jorge conjuntamente, quienes quedan designados gerentes con toda la amplitud de facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, y especialmente las que determinan los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de ausencia o incapacidad de alguno de los nombrados, lo suplirá indistintamente cualquiera de los demás socios, quienes quedan investidos de iguales facultades y para obrar en conjunto en su caso. — Quinto: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará el balance general, y previa deducción del 5% de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta completar el 10% del capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. En igual proporción se adjudicarán las eventuales pérdidas. Practicado el balance general será puesto de manifiesto ante los socios por el término de 15 días, y de no ser observado en dicho plazo se considerará definitivamente aprobado. Resuelta que fuese la liquidación de la sociedad, serán liquidadores de la misma los socios gerentes. — Sexto: Todas las decisiones que interesen a la sociedad serán resueltas por acuerdo unánime de los socios. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando en tal caso la representación. — Octava: Cualquier duda o divergencia en la interpretación de este contrato, ya sea durante su vigencia, liquidación o disolución, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de dirimir las cuestiones planteadas designarán un tercero para el caso de desavenencia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a la Justicia Ordinaria, salvo para el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. A todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al principio del presente, donde se tendrán por válidos todas las notificaciones que en los mismos se practiquen, debiendo las partes comunicar por telegrama colacionado los cambios de domicilio a la sociedad, en tal caso este último será el especial constituido. Bajo tales conceptos dejan formalizado el presente contrato que ha de regir a "Cinematográfica Mitre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en prueba de conformidad firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento, quedando extendido el original en dos sellos de m$n. 0,10 números 1,311,858 H y 1,311,859 H habilitados con el sellado de ley. Sobre raspado y enmendado: español — argentino — cargo — responsabilidad — efecto — Vale. A. Zetlenok. — Joaquín Jorge. — Angel Jorge. — Marcial Vidal. — A. Jorge.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 200.— e.29|11-Nº 6.566-v.5|12|51

---

**GONZALEZ Y MONTALBAN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Por escritura pasada ante el escribano José Luis Quinos con fecha 27 de setiembre del año en curso, ha quedado modificado con efecto retroactivo al día 1º de octubre de 1950, el artículo 5º del contrato social de "GONZALEZ Y MONTALBAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que tiene ahora la siguiente redacción: — "Cinco: Anualmente y el día treinta de setiembre, se practicará un Inventario y Balance General del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de los libros, que se resolviere realizar periódicamente y en el cual se determinarán las ganancias o pérdidas y será sometido a exámen de los socios, a quienes si fuere necesario se les entregará copia del mismo, con constancia de hecho. Transcurridos diez días a partir de la entrega, dicho balance e inventario quedará aprobado si se ha obtenido la conformidad de socios que representan el cincuenta y cinco por ciento del capital y el silencio guardado implicará conformidad, computándose como favorable a la aprobación. De las utilidades realizadas y líquidas será separado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente será distribuído entre todos los socios en la siguiente proporción: a doña María Agueda García de González el catorce por ciento; a doña Matilde Biurrun Eraña el once con cincuenta por ciento; a doña Joaquina González García, el tres con cincuenta por ciento; a doña Agueda Antonia González García, el seis con cincuenta por ciento; a don Ramón María González García, el treintiséis con cincuenta por ciento; a don Jesús Alejandro Montalbán el diecinueve con cincuenta por ciento; a don Carlos José González García, el tres con cincuenta por ciento; y a don Ricardo Victoriano González García el uno con cincuenta por ciento; todo lo que podrá ser retirado por sus titulares si hubiere efectivo disponible y en el término de noventa días. Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes y si llegaren a un veinte por ciento se podrá decidir la liquidación social". — Y don Ricardo Victoriano González García cedió en favor de don Carlos José González García las 4 cuotas de capital que tenía en la Sociedad nombrada y por su valor nominal. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951". — Entre líneas "nacional" vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 125.— e.29|11-Nº 6.560-v.5|12|51

---

**JUAN VAN DORSSEN Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 2 a cargo del Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nro. 6 del Dr. José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre el señor Juan Rodolfo Valdemar Van Dorssen, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avenida de Mayo mil trescientos setenta; Rodolfo Eugenio Pies, uruguayo, soltero, comerciante, domiciliado en Avenida Quintana cuatrocientos diez y seis; doña María Eusebia Del Campo de Van Dorssen, argentina, casada, domiciliada en Avenida Quintana cuatrocientos diez y seis, señora de su casa y doña Estela Nevia Ramírez de Roth, argentina casada, domiciliada en Francisco Bilbao dos mil quinientos veinticuatro, señora de su casa, todos mayores de edad y hábiles a los efectos del presente, se conviene: Primero: El señor Rodolfo Eugenio Pies cede a la señora María Eusebia Del Campo de Van Dorssen setenta de las cuotas de un mil pesos moneda nacional que tiene integradas en la sociedad JUAN VAN DORSSEN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a título oneroso y por la suma de setenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: El señor Rodolfo Eugenio Pies cede a la señora Estela Nevia Ramírez de Roth, las diez cuotas restantes de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene integradas en la sociedad Juan Van Dorssen y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, a título oneroso y por la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Tercero: El señor Juan Rodolfo Valdemar Van Dorssen quien con el señor Rodolfo Eugenio Pies son los únicos integrantes de la sociedad Juan Van Dorssen y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, presta su expresa conformidad a las cesiones precedentes. — Cuarto: Los precios de las cesiones precedentes quedan abonados en dinero efectivo y al contado, sirviendo el presente de suficiente recibo. En consecuencia quedan subrogados en todos los derechos y acciones que a la fecha corresponden al señor Rodolfo Eugenio Pies en la sociedad Juan Van Dorssen y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, las señoras María Eusebia Del Campo de Van Dorssen y Estela Nevia Ramírez de Roth en las proporciones correspondientes a las cuotas cedidas y más arriba detalladas. Firmado en un solo ejemplar

a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio en la fecha y lugar ut-supra. María Eusebia Del Campo de Van Dorssen, Estela Nevia Ramirez de Roth, Juan Van Dorssen y Rodolfo Pies.'' — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 125.— e.29|11-Nº 6.565-v.5|12|51

## LA DIADEMA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que LA DIADEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto suprimir la cláusula Séptima, de su contrato social. — Buenos Aires. 23 de noviembre de 1951. — E|líneas secretaría del autorizante se. Vale. — Manuel A. Cabrera. secretario.

$ 30.— e.29|11-Nº 6.486-v.5|12|51

## LABORATORIOS BIOQUIMICOS ARIEL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, los señores: Luis M. Rusconi, argentino, soltero. mayor de edad; Manuel Naveyra (hijo), argentino, casado, mayor de edad; Eliseo Harán, argentino, soltero, mayor de edad y Roberto Luis Bianchi, argentino, casado. mayor de edad, todos domiciliados en Venezuela novecientos trece de esta Ciudad. convienen el siguiente contrato: Primero: A partir de hoy queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará LABORATORIOS BIOQUIMICOS ARIEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. fijándose su duración en dos años a partir de la fecha, con una prórroga automática por tres años más, si los socios no manifestaren, por telegrama colacionado, su voluntad en contrario, con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, hoy calle Venezuela novecientos trece, sin perjuicio de poder establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El objeto de la sociedad será la producción y comercialización de productos químicos y especialidades medicinales en todas sus formas, pudiendo asimismo realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales o civiles permitidas por la legislación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Treinta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una, las cuales son suscriptas íntegramente e integradas en efectivo en el cincuenta por ciento, por los socios en la siguiente forma: El señor Rusconi, suscribe quince cuotas, Naveyra diez cuotas, Eliseo Harán cinco cuotas y Bianchi dos cuotas; los socios se comprometen a integrar el saldo restante dentro del término de tres meses a partir de la fecha, pasado dicho plazo el moroso abonará el interés bancario sobre la suma adeudada, sin perjuicio de los derechos que tuviere la sociedad. La suma integrada queda en poder de los gerentes que más abajo se nombran para su depósito a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente, de los socios Luis Manuel Rusconi y Manuel Naveyra (hijo) con todas las facultades que le acuerda la ley. Sólo para el caso de constituir sociedades con terceros o nombrar mandatarios o apoderados los gerentes deberán actuar conjuntamente. En caso de incapacidad de los nombrados serán reemplazados por el señor Harán. — Sexto: Todos los socios se comprometen a emplear su actividad personal en beneficio de la sociedad. sin perjuicio de sus actividades, similares o no, que desarrollen cada uno de ellos. En retribución de su trabajo los socios percibirán un sueldo que se fijará por acuerdo unánime de los mismos y con imputación a gastos generales. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general y las utilidades que hubieren, previas las amortizaciones legales y contables, se distribuirán en proporción al capital integrado. — Octavo: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros sino con el consentimiento unánime de los socios, los cuales tendrán opción para adquirirlas en igualdad de condiciones a las ofrecidas por terceros. — Noveno: Para cualquier evento las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal con abstracción de cualquier otro fuero que pudiera corresponder. Bajo las cláusulas que anteceden se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Luis M. Rusconi. — M. Naveyra. — Luis Bianchi. — Eliseo Harán. — Buenos Aires, Noviembre 16 de mil novecientos cincuenta y uno. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 190.— e.29|11 Nº 6.493-v.5|12|51

## AZAR & COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Salomón Mizrahi, sirio, domiciliado en Corrientes tres mil doce; Héctor Juan Casiraghi, argentino, domiciliado en Maza dos mil doscientos setenta y cuatro; Departamento "A": Raúl Luis Fasce, argentino, domiciliado en Azara quinientos veintiséis; José Azar, libanés, domiciliado en San Luis tres mil diez y nueve; Alberto Mizrahi, argentino, domiciliado en Corrientes tres mil doce. y Doña Raquel Anzarut de Azar, argentina, domiciliada en San Luis tres mil diez y nueve, en su calidad de administradora designada judicialmente en los autos sucesorios de Don Lázaro Azar. todos mayores de edad, con excepción de Don Alberto Mizrahi, autorizado para ejercer el comercio por su padre Don Salomón Mizrahi, que extiende el presente y hábiles para contratar, se resuelve celebrar el presente convenio en el carácter de únicos integrantes de "Azar, Mizrahi & Cía. S. R. L.". inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cinco, con fecha tres de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio doscientos treinta, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y modificada y ampliada con fecha 28 de Junio de mil novecientos cincuenta. bajo el número mil noventa y nueve, al folio trescientos ochenta y seis del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Los Señores Salomón y Alberto Mizrahi, transfieren las noventa y cinco cuotas de sus pertenencia en "Azar, Mizrahi & Cía. S. R. L." a los Señores Héctor Juan Casiraghi y José Azar, en la siguiente proporción: cuatro cuotas al Señor Casiraghi, y noventa y una cuotas al Señor José Azar. El Señor Raúl Fasce y la Señora Anzarut de Azar, prestan conformidad con esta cesión de cuotas. — Segunda: Los adquirentes de las cuotas se obligan a abonar en concepto de precio por la transferencia de las noventa y cinco cuotas que les ceden los Señores Mizrahi, el importe que les corresponde a estos últimos de acuerdo al balance especial practicado en el establecimiento de "Azar, Mizrahi & Cía. S. R. L." al treinta y uno de Octubre del corriente año. Dicho importe asciende a la suma total de Treinta y seis mil trescientos veintiséis pesos con noventa y seis centavos moneda nacional. Este importe le es abonado a los Señores Mizrahi en la siguiente forma: a) Veintisiete mil seiscientos cincuenta y un pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, en mercaderías que los cedentes reciben a satisfacción: y b) Ocho mil seiscientos setenta y cinco pesos moneda nacional, en un documento a cobrar, que los cedentes también aceptan de conformidad. — Tercera: Se conviene asignar a este convenio efecto retroactivo al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Los Señores Mizrahi expresa que con los importes que perciben. otorgan el más amplio recibo y carta de pago a la razón social "Azar, Mizrahi & Cía. S. R. L." y a los cesionarios de sus cuotas, no teniendo ningún otro derecho por ningún concepto respecto de "Azar, Mizrahi & Cía. S. R. L.", de la cual se han desvinculado totalmente a partir del treinta y uno de Octubre del corriente año. — Cuarta: Los Sres. Héctor Juan Casiraghi. Raúl Luis Fasce. José Azar y Raquel Anzarut de Azar, dejan constancia que han retenido a los Señores Mizrahi, el treinta y siete y medio por ciento de la suma de Diez y seis mil ciento noventa y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, correspondiente a diversos créditos que se especifica en un resúmen adjunto que forma parte integrante del presente para responder a cualquier quebranto que hubiera respecto de los mismos. A medida que se vaya percibiendo el importe de los créditos respecto de los cuales se ha producido la retención, se devolverá a los Sres. Mizrahi la proporción correspondiente de acuerdo al monto del crédito que se haya percibido. — Quinta: Los Sres. Mizrahi se obligan a cumplir todos los actos necesarios ante cualquier autoridad administrativa y|o judicial, hasta que pueda formalizar su desenvolvimiento, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, la razón social "Azar & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que continuará el giro de los negocios sociales de "Azar, Mizrahi & Cía. S. R. L.". El Sr. Salomón Mizrahi no tendrá obligación de desempeñar cargo alguno pero sí la de facilitar el uso de la firma social hasta tanto finalice el trámite de esta cesión de cuotas e inscripción de "Azar & Cía. S. R. L." en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Los Sres. Fasce, Casiraghi y Azar, y la Señora Anzarut de Azar, proseguirán las operaciones de "Azar. Mizrahi & Cía. S. R. L." con efecto retroactivo al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno modificando el rubro social el que en lo sucesivo será de "Azar & Cía. S. R. L.". manteniendo sin modificar la cláusula tercera, sexta y décima del contrato constitutivo, el que con las modificaciones que se introducen en este acto, Quedará Redactado Definitivamente, de la siguiente manera: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "AZAR & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; se domiciliará en Larrea Seiscientos diez y ocho, o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Segunda: El término de duración será de noventa años a partir del treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno; pero transcurridos los primeros tres años, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución, comunicando su decisión a los demás por telegrama colacionado, tres meses antes de la finalización de dicho período de tres años, o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. — Tercera: El objeto de la sociedad será de venta al por mayor de artículos de tejidos de punto en general; podrá realizar todas aquellas operaciones no prohibidas por la legislación vigente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. Es aportado por las partes en la siguiente proporción: Doña Raquel Anzarut de Azar por la sucesión de Don Lázaro Azar, Setenta y cinco mil pesos; Don José Azar, Ciento once mil pesos; Don Héctor Juan Casiraghi, Ciento cuatro mil pesos y Don Raúl Luis Fasce, Veinte mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios está íntegramente invertido en la sociedad, según balance firmado por las partes, confeccionado al Treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, habiéndose inventariado y estimado las existencias de común acuerdo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad. será ejercida por Don José Azar, Don Héctor Juan Casiraghi y Doña Raquel Anzarut de Azar, en calidad de gerentes, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a los artículos catorce, quince y dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, investidas de todas las facultades que los mismos acuerdan, con más las que requieren poder especial, según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios gerentes, indistintamente. — Actuando con sus firmas individuales y bajo el sello de ''Azar & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada'' podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, y la obligarán con la amplitud de facultades que lo requiere la administración de los negocios sociales, inclusive con instituciones bancarias nacionales y|o provinciales, oficiales y|o particulares; podrán otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. — No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — A tal efecto el ejercicio económico finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — La formación de los balances, se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Se considerarán aprobados si dentro de los diez días de efectuados, no se asentare oposición en el libro de actas. — Séptima: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, se distribuirán así: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por la ley; b) el noventa y cinco por ciento restante entre las partes contratantes, en la siguiente proporción: el treinta por ciento a las setenta y cinco cuotas que correspondía a don Lázaro Azar, y cuya administración está a cargo de su cónyuge doña Raquel Anzarut de Azar; el treinta por ciento a las ciento once cuotas de José Azar; el treinta por ciento a las ciento cuatro cuotas de don Héctor J. Casiraghi; el diez por ciento a las veinte cuotas de don Raúl L. Fasce. — En idéntica proporción incidirán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Las decisiones sobre cuestiones que interesan a la sociedad, serán resueltas por mayoría de personas. — El cambio de objeto, toda modificación que importe mayor responsabilidad, y la cesión o transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad, requerirá el voto unánime de las partes. — Novena: Si correspondiere la disolución de la sociedad, por vencimiento del término o rescisión anticipada convenida, se practicará un inventario y balance general, y se procederá a la liquidación, actuando como ''liquidadores'' los socios gerentes. — Pero uno o más socios, podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio o socios salientes el capital, las ganancias más el rubro correspondiente a valor de ''llave'', en dinero y mercaderías, en proporción a las existencias. — En caso de discrepancia, acerca de quien se hace cargo del activo y pasivo social, se procederá a licitación entre los interesados; persistiendo el desacuerdo a sorteo. — Décima: Si durante la vigencia del contrato, falleciera alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del difunto o difuntos, los herederos respectivos. — Deberán unificar su representación para cada socio fallecido, e intervendrán tan solo a efectos de controlar, fiscalizar y percibir las utilidades que correspondieren al causante, en la época de distribución. — Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose en tal caso lo referente a los derechos del incapaz, con el curador provisorio o definitivo, que se designe en el respectivo juicio de insanía. — Undécima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero. — El fallo arbitral será inapelable, y ninguno de los socios podrá intentar contra él acción judicial alguna. — Duodécima: Se conviene que en caso de disolución el rubro ''llave'' será distribuído entre los cuatro contratantes, por partes iguales: o sea, el veinticinco por ciento a cada socio. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio, que firman y sellan en el lugar y fecha al principio enunciados en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento de acuerdo a derecho. — S. Mizrahi. — Raúl L. Fasce. — José Azar. — Raquel Anzarut de Azar. — Alberto Mizrahi. — Héctor Juan Casiraghi.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 425.— e.30|11-Nº 6.598 v.6|12|51

## BROLINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodriguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribana autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don José Velif Bronstein, que firma ''José V. Bronstein'', casado en primeras nupcias con

Ana Matlis, argentino naturalizado, de sesenta y dos años; don Bernardo Olstein, casado en primeras nupcias con Rebeca Sujatovich, de cuarenta y nueve años, argentino naturalizado, Doctor Julio Bronstein, que firma "J. Bronstein", casado en primeras nupcias con Sara Smilovitz, argentino, de treinta y ocho años, médico, y Doctor León Bronstein, casado en primeras nupcias con Raquel Perelman, argentino, de treinta y tres años, odontólogo, todos domiciliados en la calle Larrea seiscientos veinte y uno, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: A partir de la fecha queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza con el nombre de "BROLINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Larrea número seiscientos veinte y uno, de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo y de los distintos domicilios especiales que el giro de los negocios exija, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El plazo de duración es de veinte y cinco años a partir del día primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo los socios decidir su disolución anticipada o su prórroga en cualquier momento, conforme se prevé en el artículo octavo. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Comprar y vender inmuebles urbanos o rurales, darlos en arrendamiento o explotarlos conforme a su destino; b) comerciar con la construcción de viviendas, fraccionamientos de tierras y c) realizar cualquier operación comercial lícita que decidan los socios. — Cuarto: El capital social es de Quinientos Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a los señores José Volf Bronstein y Bernardo Olstein, la cantidad de doscientas diez cuotas a cada uno y a los señores Julio Bronstein y don León Bronstein la cantidad de setenta cuotas a cada uno, que integran transfiriendo a la sociedad el dominio del inmueble de la calle Avenida Sáenz números cuatrocientos cuarenta y nueve, cuatrocientos cincuenta y nueve y cuatrocientos sesenta y tres, de la Capital Federal, de su propiedad y que les pertenece en la proporción del treinta y siete cincuenta por ciento para cada uno de los señores José Volif Bronstein y don Bernardo Olstein y el doce cincuenta por ciento para cada uno de los señores Julio Bronstein y don León Bronstein, conforme a la escritura otorgada el treinta de Mayo del corriente año, pasada ante la autorizante y en este Registro a mi cargo, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad el seis de Abril del corriente año a la zona Sud, tomo mil quinientos diez y seis, folio ciento sesenta y siete, número de la finca noventa y ocho mil doscientos cincuenta y cinco, dejándose constancia que desde la fecha la Sociedad recibe la posesión de dicho inmueble y obligándose los socios a otorgar la escritura traslativa de dominio apenas se encuentren diligenciados los certificados que será otorgada ante la autorizante doña Elida G. Di Stefano, e inscripto que sea el presente contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. A los fines del artículo cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se hace constar que la transferencia del inmueble se hará por el precio de costo o sea Novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, tomando la Sociedad a su cargo el gravamen hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario Nacional y que a la fecha asciende aproximadamente a la suma de Trescientos cuarenta y cinco mil pesos también moneda legal, incluso gastos e intereses atrasados, quedando entendido que al presentarse la liquidación del saldo deudor la sociedad pagará a cada uno de los aportantes cualquier suma que resulte a su favor. Queda autorizado para aceptar y firmar la escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad el señor Bernardo Olstein. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Volif Bronstein, casado en primeras nupcias con Ana Matlis argentino naturalizado, de sesenta y dos años; don Bernardo Olstein, casado en primeras nupcias con Rebeca Sujatovich argentino naturalizado, de cuarenta y nueve años; don Julio Bronstein, casado en primeras nupcias con Sara Smilovitz, argentino, de treinta y ocho años y don León Bronstein, casado en primeras nupcias con Raquel Perelman, argentino, de treinta y tres años, todos domiciliados en la calle Larrea seiscientos veinte y uno, de la Capital Federal, quienes no tendrán sueldo, siendo necesario la firma conjunta de dos socios cualesquiera para obligar a la sociedad y celebrar todos los contratos y actos jurídicos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, sin perjuicio de lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Podrán en nombre de la sociedad adquirir o vender bienes, muebles, en cualquier punto de la República, por los precios, plazos y demás condiciones que convengan, cederlos, permutarlos, celebrar locaciones, adquirir y registrar patentes y marcas, percibir sumas de dinero a nombre de la sociedad sin limitación de cantidad, dar recibos, realizar toda clase de gestiones, antes las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Dirección General Impositiva, Ministerios de Industria y Comercio, Comité de Exportación y Aduana, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o establecimientos comerciales endosando al efecto, cheques, giros, letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos a la orden de la Sociedad. Podrán en nombre de la sociedad adquirir o vender inmuebles por los precios y demás condiciones que convengan, cederlos, permutarlos, constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales o agrarias con facultad para cancelaciones, totales o parciales; realizar toda clase de operaciones bancarias en el Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco del Crédito Industrial Argentino; Banco de la Provincia de Buenos Aires y con las demás instituciones bancarias de la República Argentina o del extranjero, ya sean oficiales o particulares, acatando sus estatutos y cartas orgánicas y además las que tenga por objeto librar, descontar, aceptar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, giros, pagarés, cheques, y otras operaciones o documentos de créditos con o sin garantía autorizado por los bancos, comparecer en juicios por sí o por medio de apoderado ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, deducir o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, arbitradores, para absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos; ratificar o confirmar o aclarar actos jurídicos. Las facultades enunciadas o enumeradas en esta cláusula son enunciativas y no limitativas. La sociedad podrá otorgar fianzas, avales o garantías solidarias a favor de terceros o de otras empresas o Bancos, debiendo en tal supuesto ser resuelto cada caso particular por unanimidad de los socios. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que puedan efectuarse trimestralmente, las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta integrarlo; b) Una suma prudencial para cubrir los riesgos de la Ley once mil setecientos veinte y nueve; c) El saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción de sus aportes. El balance general será sometido a la aprobación de los socios reunidos en asamblea previa distribución de copias firmadas con diez días de anticipación a la convocatoria que se hará por carta certificada siendo suficiente para tenerlo por aprobado el voto de la mayoría de los puntos considerando el capital. — Séptimo: Ningún socio podrá transferir cuota de su capital a terceros sin la conformidad previa de los demás socios. — Octavo: La sociedad se considerará en liquidación al vencimiento del plazo, al evidenciar cualquier balance una pérdida del treinta por ciento del capital o cuando por decisión de una asamblea de socios convocada al efecto, así se resuelva por la mayoría exigida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos del mismo unificarán en uno de ellos su personería teniendo los mismos derechos y obligaciones que los demás socios y que importa el presente contrato. — Décimo: Cualquier cuestión que se produjera sobre el balance dado a este contrato o su interpretación será resuelta por árbitros, designados uno por cada parte que al reunirse para considerar el diferendo designarán un tercero que fallará en definitiva si aquellos no se pusieren de acuerdo y cuya resolución será obligatoria para todo. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato al que se someten con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto señores Juan Carlos González y Pedro Angel Périgo, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número ciento noventa y cinco de fecha seis del corriente. — José V. Bronstein. — Bernardo Olstein. — J. Bronstein. — León Bronstein. — Tgo.: J. C. González. Tgo.: Pedro A. Périgo. — Hay un sello. — Ante mí: Elida C. Di Stefano: — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento ochenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números: cero quinientos un mil doscientos setenta y uno, correlativos al presente sello número cero quinientos un mil doscientos setenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Matlis — Olstein — cargo — vale. Testado: con carácter. no vale. — Elida C. Di Stefano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 575.— e.30|11-Nº 6.633-v.6|12|51

---

**BELLA VISTA AGRICOLA GANADERA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Hernan Ceriani Cernadas, con fecha 26 de Setiembre de 1951, el doctor Miguel Piñeiro Pearson vende, cede y transfiere a favor de su consocio don Ermete Bassi, la totalidad de sus mil cuotas valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas que le corresponden en el capital de la sociedad "BELLA VISTA AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado: Ceriani, vale. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 50.— e.30|11-Nº 6.607-v.6|12|51

---

**BAZAR DEL PUEBLO, SCHEUER E HIJOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Julio Scheuer, alemán, casado, de 60 años de edad, domiciliado Rodríguez Peña Nº 158 piso 2º "D"; Ernesto Gustavo Scheuer, alemán, casado, de 27 años de edad, domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nº 1961, piso 3º "D"; Emi Wolf de Scheuer, alemana, casada, domiciliada Rodríguez Peña Nº 158, piso 2º "D", de 57 años de edad; y Gualterio Scheuer, alemán, soltero, de 23 años de edad, domiciliado en Rodríguez Peña Nº 158, piso 2º "D", convienen dejar formalizado el presente contrato de sociedad, bajo las cláusulas siguientes. — Primero: Bajo la razón social "BAZAR DEL PUEBLO, SCHEUER E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento Nº 1570 y con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1951, se declara constituída entre los nombrados la sociedad expresada. — Segundo: El objeto de la sociedad es la compra y venta e importación de artículos de Bazar, ramos anexos y afines por mayor. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000.— m|n. c|l.), dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que se encuentra íntegramente suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Julio Scheuer, 108 cuotas o sean $ 108.000.— m|n.; Ernesto Gustavo Scheuer, 40 cuotas o sean $ 40.000.— m|n.; Emi Wolf de Scheuer, 1 cuota o sean $ 1.000.— m|n.; y Gualterio Scheuer, 1 cuota, o sea $ 1.000.— m|n. — El capital social se encuentra representado por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y créditos. — Cuarto: Los señores Julio Scheuer y Ernesto Gustavo Scheuer son los gerentes de la sociedad y representan a la misma indistintamente. — El socio gerente Ernesto Gustavo Scheuer deberá dedicar todas sus actividades para atender los intereses sociales. — Los gerentes gozarán del sueldo que se convenga por separado y se establezca en el libro de actas debidamente rubricado y en el cual se asentarán además todas las resoluciones que decidan los socios las que serán obligatorias para los mismos y la sociedad. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes, quienes la emplearán indistintamente e implica todas las facultades que acuerdan las leyes a los gerentes de Sociedades de Responsabilidad Limitada de acuerdo por lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 11.645 e incluso las que figuran en el art. 1.881 del Código Civil. — Sexto: Para el caso de liquidación se deja establecido que será liquidador de la sociedad el socio gerente don Julio Scheuer, o la persona que éste indique, pudiendo también hacerse representar en caso de liquidación por apoderado. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen conveniente; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y con cualquier Banco oficial, Nacional o Provincial creado o a crearse, y con todos los Bancos y Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos o cartas orgánicas. — Octavo: La duración de la presente sociedad será por Veinte Años. — Si algún socio desea retirarse de la sociedad podrá hacerlo solamente después de haberse aprobado el balance anual y siempre que preavise a los demás socios con noventa días de anticipación por telegrama colacionado u otro medio indubitable. — En caso de retiro de un socio su aporte de capital y las utilidades que tenga acreditadas serán las que resultan de los libros contables de la sociedad de acuerdo al último balance practicado, quedando renunciado desde ya y a favor de los demás socios cualquier reclamo que pudiera tener o de creerse con derecho sobre la llave del local, marcas de comercio y clientela. — El importe que corresponda al socio que se retira le será pagado en cuatro cuotas trimestrales. — Noveno: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el 5 % para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital, reserva para hacer frente a las leyes de trabajo emergentes de la Ley 11.729; las ganancias que se obtengan se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: al señor Julio Scheuer el 55 %; al señor Ernesto Gustavo Scheuer el 35 %; a doña Emi Wolf de Scheuer el 5 % y al señor Gualterio Scheuer el 5 %. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Se deja expresamente establecido que las utilidades que arrojen los ejercicios anuales sólo podrán ser retirados por los socios hasta un 50 % de sus cuentas respectivas. — Las sumas no retiradas se capitalizarán para el aumento del capital social, salvo que sobre el particular se convenga expresamente otro destino por los socios. — Décimo: Cualquier cuestión entre los socios, ya sea originado por el contrato social o por cuestiones particulares, será sometida a árbitros amigables componedores designado uno por cada parte que tenga el mismo interés, los que antes de entrar a laudar deberán designar un

tercero cuyo fallo será definitivo e inapelable, debiendo ser dictado dentro de los quince días de nombrados y aceptados los cargos, renunciando desde ya la parte toda acción o recurso así como a toda intervención judicial. — Y estando conforme los contratantes con lo pactado en las cláusulas precedentes, firman el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Siguen las firmas. — E|l. "e importación", vale. — J. Scheuer. — E. G. Scheuer. — Emi Wolf de Scheuer. — G. Scheuer. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 280.— e.30|11-Nº 6.591-v.6|12|51

**BIOFARMA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno; los señores Roberto Dialeva, argentino, casado, domiciliado en la calle Guatemala número 5862, Capital; Marcos Antonio Vega Sánchez, argentino, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez Nº 4291, Capital; Pascual Fava, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 84, Florencio Varela, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar reunidos de común acuerdo, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la denominación "BIOFARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 528, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país y|o extranjero. — 2º) La sociedad tendrá por objeto compra-venta, explotación, fabricación, importación de productos químicos farmacéuticos, especialidades medicinales, artículos de tocador, drogas, por mayor, representaciones y comisiones del mismo ramo o ramos afines, tanto de la medicina humana como veterinaria. — Asimismo, podrá ocuparse en cualquier negocio, lícito comercio que los socios de común acuerdo convinieran. — 3º) El capital social será de Treinta Mil Pesos Moneda Legal, representado por treinta cuotas de mil pesos moneda legal cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Roberto Dialeva diez cuotas por valor de diez mil pesos moneda legal; Marcos Antonio Vega Sánchez diez cuotas por valor de diez mil pesos moneda legal; Pascual Fava diez cuotas por valor de diez mil pesos moneda legal. — De dicho capital, el cincuenta por ciento se deposita en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal 6, cuya boleta se acompaña; y el cincuenta por ciento restante, una vez constituída e inscripta en el Registro Público de Comercio. — 4º) El plazo de duración de la sociedad es de veinte y cinco años, pudiendo disolverse en cualquier época, si alguno de los socios manifestara con noventa días de anticipación por lo menos, su voluntad de no continuar en la misma, lo que deberá expresar por telegrama colacionado o instrumento público. — 5º) La administración y gerencia estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. — Tendrán uso de la firma social, dos de los socios en forma conjunta e indistinta. — Los gerentes tendrán a su cargo la dirección de los negocios sociales para lo cual tendrán las más amplias facultades, pero la firma social no podrá obligarse en operaciones ajenas al giro social, no comprometerla en especulaciones extrañas a su objeto, fianzas o garantías a favor de terceros. — 6º) Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar sin limitación alguna: a) adquirir, constituir, transferir a título oneroso o gratuito renunciar, modificar, ceder y extinguir cualesquiera derecho, derechos patrimoniales, ya fueran reales o personales en las relaciones civiles; b) comprar, vender, permutar, alquilar como locador o locatario, administrar, subdividir, subarrendar y tomar o dar en cualquier forma de explotación de toda clase de bienes muebles o inmuebles; adquirir y trasmitir la posesión de los mismos, adquirir sobre los derechos reales, de dominio o condominio, cederlos o transferirlos y hacer la traslación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma, constituir, aceptar, ceder, extinguir, renunciar y cancelar hipotecas, usufructos, servidumbres activas y pasivas, anticresis, censos, rentas y derechos reales de uso y habitación; c) participar por cuenta propia o de terceros en otras empresas, sociedades, comercios, industrias o explotaciones agrícola, ganaderas y mineras a cuya formación podrá concurrir o ingresar en las existencias, como socia de acciones, cuotas o debentures, o como comanditaria, adquirir el activo y pasivo, o el activo solamente de cualesquiera empresa o sociedades, vincularse a ellas mediante concesión de créditos o licencias, o tomarlas en administración, arrendamiento o explotación, o intervenir en ellas en cualquiera otra forma de adquirir, gravar, enajenar, registrar y explotar patentes y marcas, derechos y propiedad intelectual y procedimientos de fabricación; ch) realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otros Bancos o Instituciones financieras de crédito del país o del extranjero, sean oficiales o privados, con especial sujeción a sus respectivos estatutos, reglamentaciones; solicitar y obtener préstamos estableciendo la forma de pago y tipo de interés, con garantías reales o personales o sin ellas; depositar dinero y valores y retirar los depositados a su nombre, cederlos o transferirlos de cualquier modo y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, conformes, giros, certificados de reparticiones públicas y cualesquiera instrumento de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio, pagarés, vales, billetes y toda clase de papeles de comercio como aceptante, librador, endosante, girante o avalista, abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales o bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas, como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos y girar cheques sobre fondos depositados o en descubierto; e) actuar y operar en toda forma ante cualquiera gobierno, autoridades, reparticiones, entidades autónomas, mixtas y privadas, nacionales, provinciales o municipales o con cualquiera persona de existencia visible o ideal del país o del extranjero; f) conferir y aceptar poderes generales o especiales y respectivamente revocarlos o renunciarlos; g) incoar juicios como demandante o querellante e intervenir en todas sus tramitaciones; contestar demandas con o sin reconvención; deducir excepciones dilatorias o perentorias previas o de fondos y evacuar los traslados que de ellas le fueren conferidos; ofrecer y producir toda clase de pruebas presentando escritos, escrituras, documentos, comprobantes y demás instrumentos justificativos, públicos o privados; poner posiciones a la contraria o a sus representantes; ofrecer testigos, formular interrogatorios y hacerles preguntas y repreguntas, como así también a las propuestas de y por la contraria o a sus representantes; proponer, designar y recusar peritos, tasadores, contadores, martilleros y calígrafos; comprometer en árbitros de derechos o en amigables componedores, tachar testigos; apelar sentencias interlocutorias y definitivas; recurrir en queja por denegación o retraso de justicia, pedir cotejo de letras y comparaciones de documentos, recusar jueces, camaristas, ministros de la Corte Suprema de Justicia Nacional y de los Tribunales de Provincias, fiscales, secretarios y cualesquiera otros magistrados o funcionarios nacionales o provinciales; alegar, pedir sentencia, pedir desalojos y lanzamientos; prestar cauciones juratorias o efectivas, solicitar autos de prisión preventivas y condenas; pedir embargos y secuestros preventivos o definitivos y la anotación de inhibiciones, interponer recursos para ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación e intentar, proseguir y llevar a término cualesquiera juicio o procedimiento previsto en los Códigos procesales y demás leyes de la Nación o de las provincias; iniciar y tramitar toda clase de ejecuciones, solicitando mandamientos y cualesquiera citaciones o notificaciones; pedir la venta de los bienes de la contraria o su adjudicación en pago, solicitar la apertura de sucesiones como heredera o como acreedora y gestionar el trámite de los respectivos juicios testamentarios o ab-intestato; pedir la verificación o la declaración del legítimo abono de sus créditos en cualesquiera juicios universales o iniciar y tramitar los juicios o incidentes a que la denegación del pedido diera lugar; iniciar todos los juicios ordinarios y especiales previstos en las leyes y ordenanzas de otros países ante sus respectivos magistrados o en las argentinas, nacionales, provinciales o municipales, deduciendo todos los recursos legales admitidos en ellas y desistir de acciones y derechos o allanarse a las pretensiones de la contraria. — 7º) El 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general demostrativo de los negocios y existencias de la sociedad; sin perjuicios de los balances parciales y comprobación que podrá efectuarse en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se deducirá a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, b) habilitaciones y gratificaciones al personal hasta un máximo del diez por ciento, cuando los socios estimaren, c) las sumas necesarias para amortización y previsión, d) el saldo resultante se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 8º) En caso de fallecimiento de un socio, los herederos unificando su representación, entrarán a formar parte de la sociedad siempre que los sobrevivientes acepten al heredero fallecido, en caso contrario deberán adquirir la parte de capital de acuerdo al inventario y balance que deberá practicarse dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento del socio causante, abonando el importe en dos cuotas iguales, a seis y doce meses. — 9º) Las cuotas sólo pueden ser transferidas mediante la conformidad de todos los socios y deberán ser ofrecidas en primer lugar a los socios que continúen en la sociedad. — 10º) La sociedad podrá aumentar su capital en cualquier momento mediante resolución tomada por todos los socios; estos aumentos podrán realizarse por capitalización de reservas o por suscripción de nuevos aportes. Los actuales socios tendrán preferencia para suscribir cualquier aumento en proporción a su respectivo capital. — 11º) Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por acuerdo de los socios, solicitando éstos su liquidación previo aviso por telegrama colacionado al domicilio legal, sede de la sociedad con una antelación no menor de noventa días y la misma estará a cargo de los mismos integrantes. — 12º) Todas las cuestiones acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquier desavenencia que surgiere entre las partes contratantes o entre cualquiera de ellas y los herederos respectivos, tanto durante la vigencia de este contrato, como así al tiempo de la disolución o liquidación, serán resueltos y dirimidos con exclusión de todo procedimiento por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los arbitradores nombrados designarán un tercero en caso de discordia; si los árbitros no se pusieran de acuerdo, para el nombramiento del tercero, la designación será hecha por el Señor Juez de Comercio en turno. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso será inapelable. 13º) Para todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de ello así lo otorgan y firman en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Firmado: Pascual Fava. — R. Dialeva. — M. A. Vega Sánchez. Entrelíneas: activos. Vale. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 525.— e.30|11-Nº 6.620-v.6|12|51

**"CASA PALAIS"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre el señor Israel Palais, francés, casado, con domicilio en la calle Valentín Virasoro Nº 1202, de esta Capital, por una parte; el señor Isaac Palais, argentino, casado, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón Nº 1040, también de esta Capital, por otra parte y por la otra la señora Amalia Zaritzky de Palais de nacionalidad rusa, casada, con domicilio en la calle Valentín Virasoro Nº 1202 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes cláusulas y estipulaciones. — Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "CASA PALAIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, consignación, importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, herramientas para mecánicos, pinturas e implementos para automóviles, reparación y venta de neumáticos, aceites, lubricantes, etcétera, en todas sus formas y aspectos y a toda y cualquier especialidad que se relacione directa o indirectamente con el carácter de la misma. — Tercera: La Sociedad establece su domicilio en la calle Avenida San Martín número un mil trescientos setenta y dos al ochenta de esta Capital, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior, con o sin capital determinado. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 450.000.—) integrado por los contratantes de la siguiente manera y proporción: Ciento Treinta y Cinco Cuotas de Un mil pesos cada una, por el señor Israel Palais; Ciento Ochenta cuotas de Un mil pesos cada una, por el señor Isaac Palais y Ciento Treinta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una por la Señora Amalia Zaritzky de Palais, compuestas todas por los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, dinero en efectivo, maquinarias, herramientas, rodados, deudores, créditos y demás bienes que componen el Capital Líquido resultante del Balance General practicado al efecto con fecha primero de Setiembre del corriente año, y que las partes aceptan totalmente de conformidad suscribiéndolo por separado. No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por el término de treinta años contados a partir del día primero de Setiembre del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando los socios todas las operaciones practicadas con su conocimiento y conformidad. — Pasados los primeros dos años, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, mediante preaviso en legal forma dirigido a los otros socios con no menos de tres meses de anticipación. — El pago de las cuotas de Capital y utilidades acumuladas del socio saliente se hará tomando en base el último balance de Ejercicio practicado, sin pagársele importe alguno por llaves, marcas o clientela, ni por ningún otro rubro no indicado en el mismo balance. — El importe así resultante se realizará a favor del socio saliente íntegramente al contado inmediato siempre que el efectivo social disponible libre de compromisos hasta tres meses futuros así lo permita, debiéndose reducir esta entrega conforme resulte en proporción a tales eventuales compromisos, en cuyo caso el saldo pendiente resultante a favor del socio saliente será documentado por la Sociedad en diez pagarés de igual importe con vencimiento escalonados y sucesivos cada sesenta días, con más un interés del ocho por ciento anual. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los señores Israel e Isaac Palais, quienes actuarán conjunta o individualmente con el cargo de Gerentes de la misma, haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la Sociedad. — Para todos los actos que obliguen a la Sociedad y para el caso de las cuentas bancarias, en los cheques a emitir, será necesaria la firma conjunta de ambos Gerentes, quienes, sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas, quedan expresamente facultados para cobrar, per-

cibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, cheques, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones ante instituciones oficiales, mixtas y particulares, el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y Bancos particulares, efectuar toda clase de operaciones de arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. — La precedente enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Los Gerentes podrán, en caso de impedimento o ausencia, delegar el uso de la firma social a favor de quien o quienes crean convenientes, con las mismas o menores facultades acordadas a su persona. En ningún caso los cargos de Gerentes serán rentados. — Séptimo: El treinta y uno de Agosto de cada año y a partir de mil novecientos cincuenta y dos, se practicará un Balance General de la Sociedad concordante a las disposiciones generales del comercio y de la ley once mil seiscientos ochenta y dos y decretos reglamentarios, el que deberá ser aprobado, observado o rechazado dentro de los noventa días. — Transcurrido dicho plazo se considerará definitivamente aprobado por unanimidad. — Octava: De las utilidades de cada Ejercicio se reservará el cinco por ciento hasta formar el Fondo de Reserva Legal que especifica el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de cada Balance o las pérdidas si las hubieren, serán repartidas o soportadas por los firmantes en proporción al capital aportado. — Cada uno de los socios estará facultado para retirar mensualmente hasta la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional, en concepto de anticipo y como retiro a cuenta de utilidades, sumas éstas que deberán debitarse en la cuenta particular de cada uno, con cargo de ser ajustadas y liquidadas conforme al resultado de cada Balance de Ejercicio y en el momento de aprobarse el mismo. — Dichas sumas podrán modificarse si así se resolviera por común acuerdo de las partes. — Décima: El señor Isaac Palais destinará todo su tiempo y actividad a la atención directa de todas las tareas y obligaciones inherentes a la Sociedad, quedándole expresamente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad o negocio ajenos a la misma, ya sea por cuenta propia o de terceros. — En cambio el señor Israel Palais estará facultado si así lo deseara, para desobligarse respecto de la Sociedad, de todo aquello que no le concierna a sus funciones esenciales de Gerente pudiendo inclusive dedicar su tiempo y atención particular a otros negocios similares o no, siempre que éstos no afecten o lesionen directamente los intereses de la Sociedad. — Décima Primera: Queda establecido y las partes aceptan de conformidad que la Sociedad explotará la concesión de Distribuidor de la General Motors Company, de la que es titular el señor Israel Palais, durante el tiempo que ésta así lo decida por su sola voluntad y deseo, no debiendo considerarse en ningún momento ni en forma alguna que el señor Israel Palais entrega a la Sociedad sus derechos y deberes de concesionario, los que serán siempre de su exclusiva y única pertenencia. — En la misma forma y en su carácter de único y real locatario, el señor Israel Palais cede el uso del local actual, domicilio de la Sociedad, en beneficio de la misma, pero reservándose siempre el derecho a poder disponer de aquel en cualquier momento y por cualquier razón a su sólo arbitrio y voluntad. — Décima Segunda: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliaciones de capital y ninguno de los componentes podrá enajenar, ceder, vender ni transferir sus cuotas de capital a favor de un tercero, sin el expreso acuerdo de sus actuales condóminos, quienes tendrán preferencia obligada para su adquisición, por su valor nominal y sin indemnización. — Décima Tercera: Para el caso de liquidación de la Sociedad antes del término de vencimiento de este contrato o al expirar el mismo, será liquidador el señor Israel Palais, con las mismas facultades que le confiere el presente, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado. — La función de liquidador tampoco tendrá derecho a remuneración alguna. — Décima Cuarta: Para el caso de fallecimiento y|o incapacidad del socio señor Isaac Palais, la Sociedad procederá a pagar a los herederos legales del causante sus cuotas de Capital, reservas y utilidades que hubieren o resulten del Balance General respectivo en la forma, condiciones, y plazos previstos en la cláusula Quinta de este contrato para el supuesto de retiro voluntario de los socios. — En cambio para el caso de fallecimiento o incapacidad de los socios señor Israel Palais y señora Amalia Zaritzky de Palais, la sociedad incorpora a sus herederos legales, quienes se unificarán a los efectos de esta escritura. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirigida por árbitro nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados para nombrar un tercero en el caso de disentir. — El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiere en razón de la materia o de la persona que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los indicados en esta escritura, donde salvo notificación expresa en contrario efectuada en forma legal, deberán recibir y les serán tenidas como válidas, notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extra-judiciales. — Bajo lo establecido en las cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado el presente acto del que se ratifican en un todo con arreglo a derecho, firmando a sus fines y efectos, previa lectura de su contenido, en el lugar y fecha ut-retro establecidos. — Israel Palais. — I. Palais. — Amalia Z. de Palais. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1951. — Corregido 26, vale. — Adolfo J Serra, secretario.

$ 510.— e.30|11-Nº 6.665-v.6|12|51

## CASA FASCE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 7 de Noviembre de 1951, "CASA FASCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de $ 400.000 a la suma de pesos 650.000, el que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Sucesión Fortunato Agustín Fasce, $ 100.000; María Luisa Minotti de Fasce, $ 62.000; Renée Fasce de Tenconi, $ 63.000 y Santiago Camilo Mattiuzzi $ 25.000, con efecto retroactivo al 1º de Junio de 1951. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 40. — e.30|11-Nº 6.647-v.6|12|51

## COMANFISA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre Santa María, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en 25 de Mayo 362, piso 2º, representada por el señor Ernesto Vergara del Carril; Techint, Compañía Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en Sarmiento 355, piso 4º, representada por el señor Agustín Rocca; y San Faustín, Sociedad Anónima (Sucursal Buenos Aires), con domicilio en Santa Fe 782, 6º piso, representada por el señor Alfonso Neri, en consideración a que Santa María, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria y Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, son los únicos socios de COMANFISA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 100.000), según contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio el 29 de marzo de 1949, bajo el Nº 271, al fº. 392, del libro 15, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 8 de agosto de 1950, bajo el Nº 1.469, al fº. 442, del libro 18, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Han resuelto celebrar el contrato que resulta de las siguientes cláusulas: — Primera: Santa María, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, cede a San Faustín, Sociedad Anónima (Sucursal Buenos Aires), cincuenta (50) cuotas de capital, por un valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—), integradas al cincuenta por ciento (50 o|o) de que es titular en Comanfisa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el precio de doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500.—). — Segunda: Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, cede a San Faustín, Sociedad Anónima (Sucursal Buenos Aires), las cien (100) cuotas de capital por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) integradas al cincuenta por ciento (50 o|o) de que es titular en Comanfisa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el precio de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—). — Tercera: Los efectos de esta cesión se retrotraen al 31 de diciembre de 1950. — Cuarta: En consecuencia de las decisiones precitadas, la cláusula tercera del contrato social queda redactada en la siguiente forma: — "Tercera: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en doscientas (200) cuotas de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500) suscriptas en la siguiente forma: Santa María, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria: Cincuenta (50) cuotas; y San Faustín, Sociedad Anónima (Sucursal Buenos Aires): Ciento cincuenta (150) cuotas. — Los socios han integrado el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital suscripto, en dinero efectivo, y se obligan a integrar el saldo a los treinta días de requeridos al efecto por la Gerencia". — En prueba de conformidad, se firma el contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a 7 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Agustín Rocca. — Vergara del Carril. — Alfonso Neri. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 170. — e.30|11-Nº 6.667-v.6|12|51

## DOCTOR PIETRO FADINI Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 661. — Primer Testimonio. Escritura Número: Trescientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno; ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Rafael Viotti, viudo, argentino, don Pedro Fadini, casado, italiano y don Federico Fadini, soltero, italiano, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "DOCTOR PIETRO FADINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años contados a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: Tendrá por objeto la elaboración de Productos químicos especialmente los denominados "decapantes" para la purificación de metales y aleaciones de fundición, fundentes para los distintos materiales de aporte para la soldadura autógena y eléctrica y elementos para endurecimiento y temple de materiales ferrosos, pudiendo también efectuar otros negocios u otros renglones relacionados con productos químicos industriales. — Cuarta: El domicilio social será en esta Capital en la calle Donato Alvarez mil doscientos setenta, a cuyo efecto con esta misma fecha celebrar un contrato de sublocación parcial con la Sociedad Comercial Viotsol, R. Viotti e hijo y Compañía, cuyo contrato de locación fenecerá simultáneamente con la disolución o liquidación de esta sociedad por cualquier causa. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben del siguiente modo: el señor Rafael Viotti, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos, el doctor Pedro Fadini cinco cuotas y el señor Federico Fadini las restantes cinco cuotas. El capital queda totalmente integrado y consiste en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, materia prima, todo conforme al inventario y avalúo que han practicado los socios y que en copia firmada por los mismos se agrega a esta escritura. — Sexta: Serán Gerentes de la Sociedad don Rafael Viotti y el Doctor Pedro Fadini quienes en forma conjunta, tendrán uso de la firma social que no podrán comprometer en fianzas a terceros. Los Gerentes gozarán de las facultades que les acuerda el Artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las enunciadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto por improcedentes. — Séptima: Los socios señores Pedro Fadini y Federico Fadini, deberán dedicar a la atención de los negocios sociales todo su tiempo y actividad y capacidad, de no hacerlo responderán por daños y perjuicios y los beneficios que obtuvieren en otra actividad deberán ingresarlos como utilidad de la presente Sociedad y el señor Rafael Viotti se reserva el derecho de seguir atendiendo libremente todas sus otras actividades actuales. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales sin consentimiento de los otros dos. — Novena: Los balances se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año y deberán ser aprobados por cada socio en el término de treinta días y luego de destinar el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas a la formación de reserva legal, las ganancias se distribuirán en la siguientes proporción: el señor Rafael Viotti y el doctor Pedro Fadini treinta y siete por ciento cada uno y el señor Federico Fadini el veinte y seis por ciento restantes. En la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere — Décima: Si alguno de los balances arrojase una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Undécima: Las resoluciones que adopten los socios en los casos previstos en el Artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en los demás que ellos deseen hacerlo, se asentarán en un libro de Actas, en cuyo primer asiento se distribuirán las tareas específicas de los socios y asignación de retribuciones con imputación a gastos generales. — Duodécima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios, serán dirimidas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte divergente dentro de los quince días de producido el conflicto, los que antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y deberán expedirse dentro de los treinta días de la designación de los primeros y su fallo será inapelable. — Décima Tercera: La Sociedad no se disolverá por muerte interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán incorporarse a la sociedad, unificando su representación pero no gozarán del sueldo o la retribución personal que se hubiese asignado al socio fallecido o incapaz. — Décima Cuarta: Los gerentes designados, también en forma conjunta, tendrán a su cargo la liquidación de la Sociedad, llegado el caso por expiración del término establecido o disolución anticipada por cualquier causa. Bajo las catorce cláusulas Precedentes queda constituída la Sociedad "Doctor Pietro Fadini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Así lo otorgan y previa lectura y ratificación, firman como acostumbran, juntamente con los testigos don Ricardo Lavaggi y don Pascual Lapellegrina, vecinos hábiles y

de mi conocimiento, doy fe. R. Viotti. — Pietro Fadini. — Federico Fadini. — Tgo.: R. Lavaggi. Tgo.: P. Lapellegrina. Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Patiño Aráoz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos sesenta y uno del Registro doscientos tres a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente del un millón cuatrocientos sesenta mil seiscientos cincuenta K al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Trescientos — expresarán — y — proporción — retribuciones — imputación — cualquier — Catorce — Vale. Está mi sello. Carlos A. Patiño Aráoz. Honorarios (Decreto — Ley 30.440) m$n. 432.— Entrelíneas — argentino — italiano — italiano. — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 250.— e.30|11-Nº 6.638-v.6|12|51

## ERIE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días.

Testimonio: Entre Doña Ana María Brand de Sorensen, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en calle Corrientes 569, Capital Federal; Don Domingo Alberto Costas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Viamonte 1769, Capital Federal; Don Juan Carlos La Madrid, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Billinghurst 1676. Capital Federal; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, en la que constituyen domicilio legal en la calle Reconquista 533, piso 1, Capital Federal, sin perjuicio de poder abrir Sucursales o Agencias, o Locales en algún modo filiales, en cualquier parte de la República, asignándoles o no, un capital determinado. — Segunda: Denominación. — La Sociedad girará bajo la denominación de ERIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: Objeto Social. — La Sociedad tendrá por objeto: A) Explotar por cuenta propia o de terceros, al comercio y|o la industria de aparatos, artefactos y máquinas para uso del hogar o aplicación doméstica en todas sus fases, sus implementos, accesorios, repuestos, etc. — B) Comprar, Vender, Representar, Importar, exportar, aceptar y confiar comisiones, distribuir y|o fabricar aparatos y|o artefactos mecánicos, eléctricos o de otra naturaleza para uso comercial, industrial o de cualquier otro uso y además cualesquier otros artículos que estén o no relacionados con la industria y|o comercio de mecánica metalúrgica o de carpintería de madera. — C) Dedicarse a la compra y venta y o construcción de inmuebles, semovientes y bienes en general, representaciones y comisiones en general. — D) Dedicarse a cualesquier otras operaciones civiles, comerciales y|o industriales, que no sean los supuestos antes señalados, entendiéndose que los objetivos precedentemente referidos, podrán ser llevados a cabo por la Sociedad sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros, o en Sociedad con personas visibles o ideales y|o en la forma que más conviniera a los intereses sociales. — Cuarta: Facultades. — Para cumplir los objetivos sociales, la Sociedad podrá: Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetivos de la misma y suscribir todos los instrumentos privados y públicos y escrituras necesarias, ya sea con personas visibles o de existencia ideal sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, autónomas o autárquicas, incluyendo también los Bancos particulares y oficiales, teniendo capacidad para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean necesarias para negociar intereses sociales y adquirir y|o vender toda clase de bienes y o derechos vinculados con las operaciones sociales. — Quinta: Plazo de Duración. — El Término de la duración de la Sociedad se fija en cinco (5) años a contar de la fecha de este convenio, pudiendo prorrogarse este plazo por cinco (5) años más si tres meses antes del vencimiento, las partes así lo decidieran. La decisión de prorrogar el plazo deberá ser comunicada a los demás socios por cada uno de ellos telegrama colacionado. — Sexta: Capital Social. — El Capital Social de la Sociedad se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500.000.—) representado por quinientos mil pesos en mercadería según Balance Inventario firmado por las partes que integran este contrato. — El Capital Social se divide en cinco mil (5.000) cuotas de cien (100) pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal de cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los Socios en las siguientes proporciones: Doña Ana María Brand de Sorensen, integra Quinientas (500) cuotas; Don Domingo Alberto Costas, integra Cuatro mil (4.000) cuotas; Don Juan Carlos La Madrid, integra Quinientas (500) cuotas. — Séptima: Administración. — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres Socios, quienes actuarán indistintamente, estando a cargo de los mismos en su calidad de Gerentes, la representación jurídica y comercial de la Sociedad, recayendo el Cargo de Gerente General en el Socio Don Juan Carlos La Madrid que, en dicho concepto y por completo acuerdo con los socios restantes, asume las responsabilidades y atribuciones que determina el presente contrato y con arreglo a la Ley en todos sus efectos. La firma de cheques y documentos en general que obliguen a la Sociedad hacia terceros requerirá, en forma inexcusable, la firma de dos de los socios referidos: Sra. de Sorensen, Sr. Costas o Sr. La Madrid. sin perjuicio de que, si las circunstancias o condiciones de la Sociedad o las Leyes respectivas lo demandaren, firmarán los tres Socios referidos. Los Sres. socios no podrán utilizar la firma social para negocios ajenos a la Sociedad, ni individualmente utilizarla tampoco para constituirse en fiadores o garantes de terceros extraños o no a la misma. Salvo estas limitaciones, los señores socios gerentes tienen todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad aún aquéllas para las cuales los artículos Setecientos Ochenta y Dos (782); Ochocientos Seis (806); Ochocientos Treinta y Nueve (839) y los Incisos Uno (1) al Cuatro (4), Siete (7), Nueve (9) al Trece (13) Quince (15) y Diez y Siete (17) del Artículo Mil Ochocientos Ochenta y Uno del Código Civil y del Artículo Seiscientos Ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente. No pudiendo en ningún caso celebrar contratos o compromisos con terceros por términos de tiempo o duración que excedan los estipulados para la duración de la Sociedad según el presente Contrato lo establece en la Cláusula Quinta: El reemplazo de cualquiera de los socios designado para funciones directivas, por fallecimiento, retiro voluntario, renuncia o exclusión debidamente fundamentada con arreglo a Leyes del país, será dispuesto por los socios que en esas circunstancias ejerzan la Dirección de la Sociedad, los que quedan facultados para designar el nuevo titular mediante escritura pública y con las mismas facultades y responsabilidades del socio saliente. Aclarando expresamente que la nueva designación recaerá sobre uno de los socios restantes. En el caso de que el interesado saliente o sus herederos, o mandantes o apoderados, procedieran a la cesión o venta de las acciones o cuotas sociales de su pertenencia, con los derechos que las mismas le confieran en el seno de la Sociedad, los Socios Gerentes convocarán a Asamblea Extraordinaria mediante el procedimiento que establece la Ley, y en el acto de la misma procederá a dar "primera opción" a los socios integrantes en proporción al Capital aportado. — Octava: Fallecimiento - Retiro: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar su desenvolvimiento con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo comunicar su situación a la Sociedad, dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. En dicho caso se practicará un Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad, el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. Los herederos o derechohabientes, en caso de ingresar a la sociedad, deberá unificar personería. En caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios, éste deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con anticipación mínima de treinta (30) días. El pago de lo que corresponda le será abonado previo ajuste y liquidación de los bienes generales de la Sociedad a la fecha del retiro, a referendum del próximo inmediato Balance General anual, en seis cuotas iguales pagaderas por bimestres adelantados con el seis por ciento (6 %) de interés anual a partir de la fecha efectiva del retiro. Se aclara expresamente que este recurso de someter la liquidación referida a referendum del próximo Balance, tiene por objeto garantizar ampliamente los intereses del socio saliente, el que podrá renunciar al mismo por telegrama colacionado. — Novena: Balance - Inventario: Anualmente, el día treinta y uno del mes de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Los Balances e Inventarios se considerarán aprobados por los Socios, si éstos, dentro de los treinta días de practicados los mismos, no los hubieran observado en forma expresa y por escrito. De las utilidades líquidas y realizadas por la Sociedad se deducirá anualmente un Cinco por ciento (5 %) para constituir Fondo de Reserva hasta que alcance un mínimum de Diez por Ciento (10 %) del Capital Social. — Décima: Distribución de Utilidades: Determinado el monto de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios de acuerdo a prorrateo y conforme a la proporción del Capital aportado. Se deja constancia expresa que, por común acuerdo de la totalidad de los socios no se procederá al retiro de las Ganancias en dinero efectivo o especies, hasta que hayan transcurrido los Cinco años (5) que en la Cláusula Quinta del presente Contrato se estipulan como período inicial de duración de la Sociedad. Vencido dicho término, el temperamento a seguir será el que adopte la Asamblea de Socios, quedando librado a la opción de los mismos, indistintamente ,el uso del derecho de retirarse de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Séptima y Octava del presente contrato. Las pérdidas también se soportarán mediante prorrateo de acuerdo con el Capital aportado por cada uno de los socios integrantes. — Undécima: Resoluciones: Las resoluciones por acuerdo de los socios realizadas con carácter ordinario u extraordinario, sobre Balances, Inventarios y Liquidaciones anuales de Ganancias y Pérdidas, así las que involucren intereses de la Sociedad en cualquier concepto material, ideal o moral, se harán constar en el Libro de Actas dentro de los cuarenta y cinco días de adoptadas. — Duodécima: Vencimiento del Plazo de Duración: Al vencimiento del plazo de duración de la Sociedad ,los socios podrán optar por las siguientes soluciones: a) Prorrogar el Plazo de duración conforme a las disposiciones del Código de Comercio, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta. — b) Liquidar la Sociedad conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — c) Convenir con los socios o el socio saliente, la adquisición de las acciones o cuotas sociales de éstos o haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad y abonando a los socios renunciantes lo que les corresponda en concepto de Capital y Utilidades, en las mismas condiciones estipuladas en la Cláusula Décima. — Décimotercera: Toda cuestión que se suscitara por la aplicación o interpretación de las Cláusulas de este Contrato, que no pudiera solucionarse de común acuerdo entre los socios, será dirimida por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal del Fuero Comercial, con exclusión de otro fuero o jurisdicción, a cuyos efectos los socios constituyen domicilio legal en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Bajo las cláusulas precedentes los socios dejan constituída esta Sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente a los doce (12) días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: Ana María Brand de Sorensen. — Domingo Alberto Costas. — Juan Carlos La Madrid.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco · Enrique L. Mascardi, secretarios.

$ 630.— e.30|11.-Nº 6.646-v.6|12|51

## ESCUELA ARGENTINA DE RELOJERIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José Chirichella, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en Constitución 1592; Mariano Salas, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en Olazábal 2390, y César Augusto Camerucci, argentino, casado, de 23 años de edad, domiciliado en Ambato 4001, en su carácter de socios de la "ESCUELA ARGENTINA DE RELOJERIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira con un capital de quince mil pesos moneda nacional, convienen: — Primero: El señor César Augusto Camerucci, vende, cede, y transfiere la totalidad de las cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional que tenía suscriptas e integradas en la sociedad, a los señores José Chirichella, y Mariano Salas, quienes las toman en proporción a sus respectivos capitales. — Segundo: En este acto el señor César Augusto Camerucci, percibe la suma de cinco mil pesos moneda nacional por la operación que se menciona en la cláusula precedente, por lo que se aparta definitivamente de la Sociedad, desposeyéndose de todo derecho, acción, beneficio y demás circunstancias que tenía en esta sociedad, y transmitiéndolos a los adquirentes los cuales así lo aceptan y declaran. — Enmendado "treinta" vale. — M. Salas. — J. Chirichella. — C. A. Camerucci. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80. — e.30|11-Nº 6.651-v.6|12|51

## FARMACIA MONTEVIDEO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre doña Luba Sás, argentina, farmacéutica, título expedido por la Universidad de Buenos Aires, número ochocientos cuarenta y uno y doña Elisa Sás de los Santos, argentina, casada en primera nupcias, ambas mayores de edad, domiciliadas en la calle Montevideo doscientos sesenta y cinco, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las cláusulas siguientes: Nombre, Domicilio y Objeto: La Sociedad se denominará "FARMACIA MONTEVIDEO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su asiento en la calle Montevideo número doscientos sesenta y cinco y su objeto la explotación y giro del negocio de farmacia y anexo que poseen por compra hecha antes de ahora. — Duración: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado quedando disuelta por la venta o liquidación del negocio. — Capital: El capital social queda formado por la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportadas por las socias de la siguiente manera: Luba Sás, setenta cuotas o sean setenta mil pesos y Elisa Sás de los Santos, treinta cuotas o sean treinta mil pesos totalmente integrados. — Administración: La dirección y administración en su parte mercantil estará a cargo de ambas socias en el carácter de gerentes y en la Dirección Técnica la farmacéutica Luba Sás. — Balance, Utilidades y Pérdidas: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se efectuará un balance general. — Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas entre las socias de acuerdo al capital aportado. — De las utilidades se retirará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva. — Luba Sás. — Elisa S. de los Santos. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100. — e.30|11-Nº 6.576-v.6|12|51

## FABRIL PORTEÑO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Doctor Raúl Rodríguez Quesada. Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de fecha 19 de Noviembre de 1951. 1º) Don Stepan M. Sukiassian vende a don Karabet H. Kayumciyan 330 cuotas de $ 100 cada una por la suma de $ 37.454 y don Aran Sukiassian vende a Karabet H.

Kuyumciyan 1.500 cuotas de $ 100 cada una por la suma de $ 158.647,43 que tienen y le pertenecen en la Sociedad "FABRIL PORTEÑO" SOC. RESP. LTDA. — 2º) Que se aumentó el capital social de $ 366.000 a $ 500.000 m|n. aportado por los socios de la siguiente manera: Stepan M. Sukiassian 335 cuotas de pesos 100 cada una o sea $ 33.500.— Aram Sukiassian 335 cuotas de $ 100 cada una o sea $ 33.500 y Karabet H. Kuyumciyan 670 cuotas de $ 100 cada una o sea $ 67.000.— 3º) También se nombra gerente de la Sociedad con todas las facultades de ley a don Karabet H. Kuyumciyan, turco de 25 años, casado, para que ya sea conjunto, separado o alternativamente actúe con el otro gerente ya nombrado, y recibiendo una remuneración de $ 1.000 mensuales. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 60.— e.30|11-Nº 6.589-v.6|12|51

**F O B E O**

**Comercial Técnica Industrial**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel de Castro con fecha 27 de Septiembre de 1951, el señor Adolfo Bonello en nombre y representación del señor Luciano Fortunato, vende, cede y transfiere en favor de la señora Mercedes Bosi de Giovannelli la totalidad de las cuotas de capital que su mandante señor Fortunato tenía en la sociedad "FOBEO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL, TECNICA, INDUSTRIAL, o sean treinta cuotas de mil pesos cada una. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50.— e.30|11-Nº 6.621-v.6|12|51

**FRANIMEX**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco dios, el siguiente edicto:

Folio 2732. — Primer Testimonio. — Número Mil Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen por una parte el señor Philippe (Felipe) Motte, casado, francés y por la otra, el señor Julián María Camilo Boiry, casado, francés, los comparecientes vecinos de esta Capital, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe como de que el señor Philippe (Felipe) Motte dice: Que como resulta de la constancia de la escritura pública pasada ante el escribano don Carlos Fernando de Nevares en esta Capital Federal a diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio, el veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho al tomo cuatrocientos doce, folio seiscientos treinta y siete del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada es titular de veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una de la sociedad "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número ciento sesenta y siete, al folio doscientos veinticinco del libro cuatro. — Continúa diciendo el señor Motte que por este acto Vende, Cede y Transfiere al otro compareciente, señor Julián María Camilo Boiry, las referidas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene el exponente y le corresponde en la citada sociedad "FRANIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de Veinte mil pesos moneda nacional que recibe en este acto de manos del cesionario señor Boiry en dinero efectivo y a su entera satisfacción, importe total de las referidas cuotas, otorgándole el más bastante recibo y carta de pago en forma y subrogándolo en su propio lugar y grado de prelación. — Agrega el señor Motte que queda con la cesión de cuotas que ha efectuado totalmente desligado de la Sociedad "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", renunciando al cargo de Gerente que oportunamente le fuera discernido. — Por su parte el señor Boiry declara que acepta la cesión efectuada precedentemente a su favor por estar de acuerdo con lo convenido. — Presente también en este acto los señores Claude Gerschel, casado, francés, domiciliado en la calle Reconquista doscientos ochenta y uno y Julio Enrique Supervielle, casado, uruguayo, domiciliado en Figueroa Alcorta tres mil veinticuatro, ambos mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que en su carácter de socios de "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", prestan su acuerdo a la precedente cesión de cuotas efectuada por el señor Motte a favor del señor Boiry. — Manifestando los señores Gerschel, Supervielle y Boiry que a mérito de la cesión de cuotas efectuado por el señor Motte a favor del señor Boiry, quedan los tres nombrados como únicos titulares de las cuotas que forman el capital, totalmente integrado, de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal de la Sociedad "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente proporción: Don Claude Gerschel titular de sesenta cuotas de un mil pesos cada una; Don Julio Enrique Supervielle titular de veinte cuotas de un mil pesos cada una; y Don Julián María Camilo Boiry titular de veinte cuotas de un mil pesos cada una, y expresan que han convenido: A) Aceptar la renuncia del cargo de Gerente presentado por don Philippe Motte. B) Designar también como Gerente al nuevo socio don Julián María Camilo Boiry. C) Que en lo sucesivo tanto los gerentes anteriormente designados señores Claude Gerschel y Julio Enrique Supervielle como el nuevo gerente designado señor Julián María Camilo Boiry tendrán el uso de la firma social indistintamente. — Queda en consecuencia en virtud de lo resuelto en la presente escritura modificado el artículo cuarto y quinto del contrato social en la siguiente forma: "Cuarto: El Capital Social se fija en cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas. Sesenta cuotas por el señor Claude Gerschel; veinte cuotas por el señor Julio Enrique Supervielle y veinte cuotas por el señor Julián María Camilo Boiry". "Quinto: La Gerencia será desempeñada indistintamente por uno cualquiera de los señores Julio Enrique Supervielle, Claude Gerschel y Julián María Camilo Boiry en calidad de Gerentes con las más amplias facultades conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". — Quedando vigentes todas las demás cláusulas del contrato social de "Franimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Previa lectura y ratificación, firman con los testigos del acto, don Amadeo Piñeiro y don Orlando Adolfo Pandolfi, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — P. Motte. — M. Boiry. — Gerschel. — E. Supervielle. — Testigo: Amadeo Piñeiro. — Tgo.: Orlando A. Pandolfi. — Hay un sello. — Ante mí: Luis María Tissone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos treinta y dos del Registro ciento treinta y dos de mi adscripción. — Para el Cesionario y para su Inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos número un millón novecientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis María Tissone.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 260.— e.30|11-Nº 6.612-v.6|12|51

**H. & J. ORTNER**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre Haroldo Máximo Ortner y José Saúl Ortner, ambos argentinos, mayores de edad y domiciliados en Hipólito Yrigoyen un mil quinientos doce, Capital Federal, se conviene la celebración del siguiente contrato social de sociedad de responsabilidad limitada. — Capítulo I. — Nombre, Objeto, Domicilio y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero: La entidad se denominará "H. & J. ORTNER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su sede sera en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen un mil quinientos doce, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto todo lo relativo a las actividades de comisiones, corretajes, representaciones, mandatos civiles y comerciales y cualquier otra afín o similar, pudiendo al efecto llevar a cabo cualquier acto que se relacione con las mismas o que sea necesario para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Capital de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) concertar convenios o vinculaciones con personas o empresas ya constituídas, o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro; f) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Capítulo II. Duración. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar de su constitución. — Artículo Quinto: En todos los casos de disolución de la sociedad, por cualquier razón que sea, los socios que representen la mayoría, tendrán opción para continuar con los negocios sociales. — Capítulo III. — Régimen de Gobierno. — Artículo Sexto: Sin perjuicio de las amplias facultades de los gerentes, en los términos establecidos en el Capítulo Quinto, las resoluciones serán adoptadas por el voto de más del cincuenta por ciento de las cuotas sociales, en reunión de socios que representen el mismo quórum, y que a todos los efectos de estos estatutos será denominada "mayoría contractual". Dicha mayoría regirá a todos los efectos legales y contractuales y especialmente a los establecidos en los artículos duodécimo, décimo séptimo y décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones análogas del Código de Comercio, como asimismo para aquellas resoluciones a que se refieren los artículos segundo, cuarto, quinto, octavo, décimo, duodécimo, décimo tercero, décimo sexto, vigésimo inc. a) y vigésimo primero de estos estatutos. — Artículo Séptimo: Cada vez que sea necesario, los socios se reunirán y de sus decisiones se dejará constancia en un libro de actas. En caso de que por cualquier circunstancia algún socio no pudiese concurrir, podrá estar representado por simple carta poder. — Capítulo IV. Capital y Cuotas. — Artículo Octavo: El capital de la sociedad es de ochenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, aportado cuarenta mil pesos por cada uno de los socios. Dicho capital se encuentra integrado en un cincuenta por ciento y el saldo se integrará cuando la marcha de los negocios lo exija y así se resuelva por los socios. — Artículo Noveno: El capital se divide en ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional, correspondiendo en consecuencia cuarenta cuotas a cada uno de los socios.

— Artículo Décimo: Los socios podrán resolver el aumento del capital mediante aportes de ellos o por ingreso de otros nuevos socios, quienes asimismo podrán entrar a formar parte de la sociedad en tal carácter, siempre que así se decida, por cesión de cuotas de los actuales. — Capítulo V. Administración. — Artículo Undécimo: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, siendo válidos todos los actos autorizados con la sola firma de cualquiera de ellos. Quedan designados en tal carácter ambos socios. — Artículo Duodécimo: El nombramiento y remoción de los gerentes, se decidirá de acuerdo a lo que resuelvan los socios. — Artículo Décimo Tercero: Los gerentes podrán gozar de un sueldo que se fijará por los socios. — Artículo Décimo Cuarto: Los deberes y atribuciones de los gerentes son: a) administrar a la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder muebles o inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedades, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera de esas u otras operaciones con los Bancos enumerados, con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, pudiendo delegar en terceros el total o parte de las facultades que legal o estatutariamente le corresponden, como así también proceder a la revocación de tales mandatos; representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo, y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) practicar los balances anuales y proponer a la asamblea de socios la distribución de utilidades y las demás cuestiones que deban ser consideradas por éstos; c) crear los cargos que fueren necesarios dentro de la sociedad, fijando las remuneraciones adecuadas; d) establecer sucursales, agencias dentro del territorio de la República o en el exterior; e) llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo tercero de los estatutos; f) decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aún cuando no estuvieran especificados en los estatutos. — Capítulo VI. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año calendario, pero los gerentes podrán variar la fecha de comienzo y terminación del mismo. — Artículo Décimo Sexto: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que será sometido por los gerentes a la asamblea de socios, a fin de que resuelva su aprobación o desaprobación. — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por

ciento para formar la reserva legal hasta que la misma quede cubierta; b) las reservas facultativas que se resuelvan practicar y c) el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Artículo Décimo Octavo: Si llegaren a existir pérdidas en el resultado de los ejercicios sociales, éstas serán distribuídas entre los socios en la misma proporción a que tienen acceso en los beneficios. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Noveno: La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios sean o no gerentes. — Artículo Vigésimo: a) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del pre muerto ingresarán a la sociedad con iguales derechos que su causante, debiendo unificar su representación. — Artículo Vigésimo Primero: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes, salvo que los socios resolviesen designar otro liquidador o liquidadores. — Artículo Vigésimo Segundo: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad como así también los gastos de la liquidación, se destinará en primer término a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios y el saldo será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Artículo Vigésimo Tercero: Sin perjuicio de lo determinado en este contrato respecto a que todas las decisiones serán adoptadas por la mayoría contractual acordada en el mismo, cuyas decisiones tendrán siempre carácter definitivo e inapelable, obligando a todos los componentes de la sociedad, se establece que cualquier divergencia que pueda ocurrir entre los socios y sus herederos o entre cualquiera de ellos y la sociedad durante su vigencia, disolución y liquidación, será resuelta mediante el arbitraje único e inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, que lo sea en el momento en que deba producirse el mismo, quien actuará en calidad de arbitrador amigable componedor quedando en consecuencia prorrogada la jurisdicción de los tribunales ordinarios. El arbitraje será llevado a cabo con aplicación del procedimiento establecido en los estatutos y reglamentos de la mencionada institución.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 450.— e.30|11-Nº 6.662-v.6|12|51

---

## "HIRU"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Folio 1.339. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Setenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí y testigos, comparecen: don Mariano Abarca, domiciliado en la calle Aguilar número dos mil cuatrocientos cuarenta; don Alberto Arturo Gabriel Jordán, domiciliado en la calle Reconquista número cuarenta y seis; y don Eduardo Julio Muñiz, domiciliado en la calle José C. Paz número setecientos setenta, de la localidad de Martínez, de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, los dos primeros de este vecindario, los tres argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "HIRU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su duración será de Cincuenta Años, pudiendo disolverse antes por resolución de los socios que representen el sesenta y seis por ciento del capital. — Segunda: El domicilio social será en la Capital Federal y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en todo el país y en el extranjero. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es explotar y|o administrar hoteles, restaurants, boites, casas de departamentos, locales de exhibición, galpones de depósitos, garages, cinematógrafos, teatros y anexos, como asimismo dedicarse al negocio de ventas de mercaderías o artículos en general y su importación y exportación. — Por acuerdo de los socios que representen el sesenta y seis por ciento del capital podrá ampliar el objeto social a otras actividades comerciales o industriales. — La sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar por cualquier título bienes inmuebles, muebles, o semovientes, mercaderías, derechos, arrendarlos, dar y tomar préstamos, con o sin garantía personal o hipotecaria, inclusο en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o en cualesquiera otros bancos oficiales o particulares creados o a crearse en el futuro, abrir cuentas corrientes, girar contra las mismas, firmar, endosar, aceptar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualesquiera otra clase de documentos comerciales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar, vender, consignar o aceptar consignaciones de mercaderías y productos, derechos y acciones; dar y recibir bienes en pago; cobrar; percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de arrendamientos hasta diez años de duración, rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden; incluso transigir, novar, prorrogar y declinar jurisdicción, comprometer en árbitros y renunciar a derechos; hacer presentaciones y reclamaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o autónomas, para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El capital social es de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, constituído por cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas, en proporciones iguales, por los comparecientes, o sean ochenta cuotas de mil pesos cada una, equivalentes a ochenta mil pesos cada uno de ellos. — En este acto queda integrado el cincuenta por ciento de las citadas cuotas, debiendo aportarse el saldo cuando lo requieran los socios gerentes. — Quinta: El capital podrá ser aumentado, como asimismo podrán admitirse nuevos socios por resolución de los que representen el sesenta y seis por ciento del capital. — El socio que desee retirarse deberá dar aviso a los otros socios con seis meses de anticipación, debiendo devolvérsele su capital en la forma que determinarán los socios restantes, pudiendo dicha resolución ser sin interés y dentro de un plazo máximo de cinco años. — En caso de fallecimiento de uno de los socios se procederá en igual forma para la devolución de los herederos. — Sexta: Los tres socios quedan designados Gerentes y la administración de los negocios sociales será ejercida indistintamente por los mismos, pero deberán actuar conjuntamente dos de ellos para obligar válidamente a la sociedad, pudiendo también conferir poderes especiales o generales a uno o varios mandatarios, con todas las facultades a que se refiere el artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En lo que respecta a la representación de la sociedad en asuntos judiciales y contencioso administrativos y ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o entidades autárquicas, podrá actuar uno solo indistintamente de los socios gerentes. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de marzo, se practicará un balance general de los negocios, debiendo realizarse el primero de ellos el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Octava: Dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán para considerar el balance y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades que resulten de los balances generales se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir la décima parte del capital; si hubieren pérdidas ellas serán soportadas por el capital y en idéntica proporción. — Novena: Las resoluciones de interés para la sociedad, se tomarán por simple mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. — Décima: Para la liquidación de la sociedad en su caso será realizada por el liquidador o liquidadores designados en Asamblea de socios con la mayoría absoluta de capital. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que durante la vigencia de la sociedad, su disolución y liquidación, se suscitare entre los socios con relación a los asuntos sociales o interpretación de este contrato, será resuelto por dos árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por la sociedad, el que será designado por mayoría simple de votos cuotas-capital y otro por el socio disidente y un tercero nombrado por los dos árbitros, o en caso de desacuerdo por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Roberto José Bianco y don Jacobo Mittelman, son vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Mariano Abarca. — Arturo Jordán. — Eduardo J. Muñiz. — Tgo.: R. J. Bianco. — Tgo.: J. Mittelman. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos numerados: dos millones ciento veinte y un mil quinientos cuatro al dos millones ciento veinte y un mil quinientos seis que sello y firmo en Buenos Aires a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Pedro A. Lartigau. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 320.— e.30|11-Nº 6.655-v.6|12|51

---

## INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL MALVINAS, S. A.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días que, por escritura de fecha 8 de Noviembre corriente, pasada ante el Escribano Ricardo E. España, se elevó a escritura pública el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL MALVINAS, S. A.", celebrada el 25 de Octubre ppdo. en la que se resolvió aumentar el capital social autorizado de Un millón doscientos mil pesos m|n. a Dos millones cuatrocientos mil pesos m|n., para lo cual se emitirán cinco nuevas series de acciones de un valor nominal de $ 240.000.— cada serie y $ 1.000.— cada acción. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 40. — e.30|11-Nº 6.590-v.6|12|51

---

## KALSA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato modificatorio. Entre los señores Chaskiel Kalb, argentino naturalizado, casado, comerciante; Judel Sawicki, argentino naturalizado, casado, comerciante; Pedro Kalb, alemán, comerciante, soltero; y Jorge Sawicki, argentino naturalizado, soltero, comerciante, todos mayores y hábiles, domiciliados en Córdoba 1225 de esta Capital en su condición de únicos socios integrantes de: "KALSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000,00), domicilio Córdoba 1225, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Nº 1.907 del folio 484 del libro 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Aumentar el capital social que hasta la fecha era de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000,00), dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 300.000.00), dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una; totalmente integradas en especie según resulta del balance que debidamente conformado por los socios se acompaña, y es aportado por ellos en la forma y proporción siguiente: el socio señor Chaskiel Kalb, que hasta la fecha poseía cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000). aumenta su aporte a la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 75.000,00), es decir que efectúa un nuevo aporte de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 25.000,00), dividido en veinticinco cuotas de un mil pesos cada una; el socio señor Judel Sawicki, que hasta la fecha poseía cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000,00), aumenta su aporte a la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 75.000,00), o sea que efectúa un nuevo aporte de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinticinco cuotas de mil pesos cada una; el socio señor Pedro Kalb, que hasta ahora poseía cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000,00), aumenta también su aporte a la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 75.000,00), es decir que realiza un nuevo aporte de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.00), o sea veinticinco cuotas de mil pesos cada una, y el socio señor Jorge Sawicki, que poseía Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000,00), o sea cincuenta cuotas de mil pesos cada una, eleva su aporte a la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 75.000.00), o sea setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una; aportando veinticinco cuotas más de mil pesos cada una, o sea la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 25.000.00). En consecuencia el artículo tercero del contrato original quedará redactado en la siguiente forma: Tercero: El capital social estará compuesto por trescientas cuotas de mil pesos cada una, o sea Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 300.000.00), totalmente integrado en especie, según así resulta del balance que debidamente conformado por los socios se acompaña, y es aportado por éstos en la forma y proporción siguiente: el socio señor Chaskiel Kalb, aporta setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sea Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 75.000.00), el socio señor Judel Sawicki, aporta setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sea Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; el socio señor Pedro Kalb, aporta setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sea Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 75.000.00), y el socio señor Jorge Sawiki, aporta setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sea Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n 75.000.00). — Segundo: En conformidad de partes se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Chaskiel Kalb. — Judel Sawicki. — Pedro Kalb. — Jorge Sawicki. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 175.— e.30|11-Nº 6.604-v.6|12|51

---

## KILHERDUC

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno entre la Sociedad colectiva Kilstein Hermanos, argentina, integrada y representada por los socios Elías Kilstein, ruso y Jaime y Roberto Kilstein, argentinos, domiciliados en esta Capital, en Avda. Directorio Nº 1528, por una parte y don Luis María Ducco, argentino, industrial, domiciliado en Varela Nº 715, por la otra, convienen lo siguiente: 1º) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de "KILHERDUC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital y por el término de cinco años. En caso de que alguno de los socios deseare disolverla con anterioridad, deberá preavisar al otro con

tres meses de anticipación. — 2º) El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y comercialización de máquinas lavarropas y anexos. — 3º) El monto del capital social asciende a ciento diez mil pesos moneda nacional, divididos en ciento diez cuotas de mil pesos cada una, aportando e integrando en este acto la sociedad colectiva Kilstein Hnos., cien cuotas en dinero efectivo y don Luis María Ducco diez cuotas en instalaciones, mercaderías y útiles, según inventario y tasación firmado por separado. — 4º) La Gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de Kilstein Hnos., por intermedio de sus representantes señores Elías, Jaime o Roberto Kilstein, quienes separada e indistintamente podrán usar de la firma social conjuntamente con don Luis María Ducco, estándoles vedado emplearlas en fianzas a favor de terceros. Se les faculta a cada uno de ellos conjuntamente con el señor Ducco a realizar los actos determinados en los artículos 1881 y 1888 del Código Civil y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645 se estipula expresamente que quedan facultados para efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y los demás bancos nacionales, provinciales o particulares, ya sea en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma, así como otorgar poderes generales, especiales para representar a la Sociedad. Los cargos administrativos son gratuitos. El socio Luis María Ducco en su carácter de Técnico Industrial, se dedicará en especial a la faz industrial del negocio social y por lo tanto deberá dedicar su tiempo, celo y actividad al taller social, quedando facultado para tomar y despedir personal, teniendo su dirección inmediata como también la orientación para la compra de materias primas; todo naturalmente sujeto en definitiva a las decisiones de la mayoría social. La firma Kilstein Hnos., podrá hacerse representar en el negocio social por persona distinta de la de sus socios componentes, otorgándoles poder especial al efecto. — 5º) Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá verificar o mandar hacer cuando lo deseara. En la facción del balance anual se amortizará los muebles y útiles y máquinas en un 10% del valor de adquisición, cotizándose la mercadería al precio de plaza y las utilidades líquidas que arroje el mismo, previa deducción de un 5% para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10% del capital, se distribuirá en la proporción de un 33% para el señor Ducco y de un 67% para la sociedad Kilstein Hnos. En caso de resultar pérdidas, se cargará en la misma proporción que las ganancias.— 6º) El señor Ducco cede gratuitamente a la Sociedad por todo el tiempo que ésta exista y lo necesite, el uso de local, galpón y anexo, sito en Varela 717 y 719 que será utilizado como taller exposición y local de venta de la misma, sin que la sociedad tenga que abonar alquiler alguno. Cuando la sociedad se disuelva el inmueble cedido será restituído al Señor Ducco libre de ocupantes y sin exigencias de llave u otra retribución. — 7º) La sociedad llevará un libro de actas en el que hará constar todas las resoluciones que se adopten, relativas a la marcha social. Las aprobaciones de los balances se resolverán por unanimidad de votos. — 8º) La patente de invención del mecanismo para máquinas lavarropas que pertenece al señor Ducco y que se encuentra pendiente de registro estando presentada bajo el Nº 104.012, queda cedida a la sociedad que se forma por todo el tiempo que exista, para explotarla y aprovecharla comercialmente, sin que para ello pueda el señor Ducco reclamar compensación especial alguna. Disuelta o terminada esta sociedad el señor Ducco quedará dueño de la misma patente, sin que se le pueda exigir el pago de compensación o indemnización alguna. — 9º) En caso de liquidación y disolución de la sociedad, serán liquidadores sus administradores, de conformidad a las normas que se determinen por unanimidad de votos. — 10º) En caso de fallecimiento o extinción legal, incapacitación o interdicción legal de uno de los socios será facultativo del otro: a) Resolver la inmediata liquidación de la Sociedad; b) Disponer la compra de la cuota del fallecido o incapacitado o desaparecido, por la persona que indiquen, abonando la parte del capital y utilidades de conformidad al último balance anual; c) proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación. — 11º) Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de las actividades sociales, interpretación de este contrato, disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores designados por cada parte, quienes antes de laudar deberán designar un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo válido, obligatorio e inapelable para las partes, las que al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial para dicho efecto. Se firman en doble ejemplar, sometiéndose en todo lo que no estuviera expresamente determinado, a las disposiciones de la Ley 11.645 y C. de Comercio en Buenos Aires, fecha ut-supra. Sobre raspado: Junio-Vale. — Firmado: Elías Kilstein. — Luis María Ducco. — Jaime Kilstein. — Roberto D. Kilstein. — Entrelineas: cada-no-Vale. — Sobrerraspado: colectiva-facción-Vale. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1951, — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 295.— e.30|11-Nº 6.624-v.6|12|51

---

**LOPEZ Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Cirilo López, casado, español, domiciliado en la calle Viel número trescientos cuarenta y tres y Don Francisco Pérez Corral, casado, español, con domicilio en la calle Salta número setecientos uno, ambos de esta Capital, mayores y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las cláusulas siguientes: Primera: — La sociedad girará bajo la denominación: "LOPEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Chile número un mil doscientos dos esquina Salta de esta Ciudad, pudiendo trasladarlo libremente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Tiene por objeto la presente sociedad la explotación del negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas instalado en el mencionado domicilio social. — Tercera: — La sociedad se constituye por el término de Tres años a partir del día de la fecha, pudiendo cederse las cuotas en cualquier momento por unanimidad de los socios y con preferencia de éstos a terceros sobre el precio de cesión. — Cuarta: — El capital social está representado por la cantidad de Cien Mil Pesos ($ 100.000.00) Moneda Nacional en dinero efectivo, dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción; Noventa y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por el socio señor Cirilo López y las cinco cuotas restantes de Un mil pesos moneda legal cada una por el socio señor Francisco Pérez Corral quien aporta además un contrato de locación de la finca en que se halla instalado el referido negocio. — Quinta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realicen, siendo las utilidades o pérdidas distribuídas o soportadas en proporción a la parte de capital aportado por cada socio, deduciendo siempre de las utilidades líquidas el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. En caso de una pérdida comprobada de más del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. — Sexta: — La gerencia, dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del socio señor Cirilo López. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes; adquirir por compra u otra forma, bienes, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, formular, protestas, protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. La sociedad podrá ejecutar las operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas o con Bancos particulares y oficiales, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Galicia, Banco Hipotecario Nacional, etc., solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente y otras cuentas, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y cuantos más actos fueren necesarios para el mejor cumplimiento del objeto para el cual se constituye. — El socio señor Cirilo López podrá en nombre de la sociedad realizar gestiones e intervenir ante las reparticiones administrativas oficiales, especialmente Ministerio de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Administración General de Aduana, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición, ministerio o dependencia del Estado creada o a crearse. — Asimismo podrá conferir poderes especiales o generales en los cuales podrá delegar a terceras personas todas y cada una de las facultades enumeradas en la presente cláusula. — Séptima: Se deja constancia que los socios podrán dedicarse asimismo a toda otra actividad sin que exista prohibición alguna al respecto. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, será facultativo del otro, abonar a los herederos o representantes del mismo la parte de capital y utilidades que correspóndan a aquél de conformidad al último balance practicado o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. — Novena: En los casos de dudas, dificultad o diferencia en la interpretación del presente contrato durante la vigencia del mismo o en los casos de disolución, liquidación o división del caudal común, la contienda será dirimida, siempre que no dieren resultado las gestiones que a tal efecto se realizaren, por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima: Conformes con las cláusulas que anteceden, ambos contratantes dejan constituída la expresada sociedad, firmando el presente en un solo ejemplar a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha al principio expresados. — (Firmados) Cirilo López. — Francisco Pérez Corral.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 275.— e.30|11-Nº 6.601-v.6|12|51

---

**LANIL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Entre los señores Eugenia Victoro de Hadjikourouzian, casada, griega, mayor de edad, domiciliada en Juncal 1640; don Cristóbal Hadjikourouzian, casado, griego, mayor de edad, domiciliado en Juncal 1640, y don Arnoldo Jorge Kruger, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal 673, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial. — Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada bajo el nombre de "LANIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su sede social en esta Capital Federal actualmente en la calle Juncal 1640 pudiendo instalar sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será principalmente continuar la explotación de un establecimiento que actualmente gira en esta plaza bajo la forma de empresa individual de propiedad de doña Eugenia Victorio de Hadjikourouzian con la denominación comercial de "Maison Eugenie", dedicándose a la industrialización de fibras vegetales, animales y artificiales, así como a la importación y exportación de objetos textiles, químicos y mecánicos en general, pudiendo la Sociedad asimismo dedicarse a la compra y venta de tales objetos en plaza, así como de propiedades, terrenos, títulos, sin que la enumeración que antecede signifique la prohibición de actos no mencionados. — Tercero: El capital social asciende a la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Trescientas Sesenta Cuotas de Mil Pesos Moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, es decir, ciento veinte cuotas que representan ciento veinte mil pesos moneda nacional cada socio. Todos los aportes se realizarán en máquinas y materia prima y otros bienes y valores de acuerdo con el inventario que por separado se firma y que forma parte del presente contrato y que indica el pasivo a tomarse a cargo de la Sociedad. — Se llenarán las formalidades que exige la Ley 11.867 por la transferencia de dicho fondo de comercio a esta Sociedad. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de quince años a contar desde el 1º de Mayo de 1951, pudiendo sin embargo cualquiera de los socios, a partir del final del tercer año de ejercicio, denunciar el contrato social en cualquier momento dando un preaviso de seis meses. — Quinta: La administración de la Sociead estará a cargo de los tres socios, que como gerentes la dirigirán, usando de la firma social en todo documento que la deba obligar, el señor Arnoldo Jorge Kruger juntamente con cualquiera de los consocios. — En tal forma y carácter los gerentes pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general representar a la sociedad ante toda autoridad provincial, nacional o municipal, así como instituciones bancarias, privadas u oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, asumiendo la representación judicial o administrativa de la sociedad y pudiendo designar apoderados que asuman tal representación en la forma que los poderes que se les confiera, establezcan. — La enumeración que antecede no significa prohibir actos que no se hayan mencionado. — En caso de enfermedad o ausencia de la Capital Federal, los gerentes podrán hacerse representar por mandatarios, otorgando las escrituras públicas del caso, al solo efecto de que los mandatarios hagan uso de la firma social por sus mandantes, y en ningún caso podrán los mismo intervenir en las deliberaciones y resoluciones de la Sociedad. Los gerentes percibirán los sueldos, que, iguales para todos, se fijen de común acuerdo. — Sexto: El año de ejercicio empieza el día 1º de Mayo de cada año y termina el 30 de abril del año subsiguiente. — Dentro de los noventa días de terminado el año de ejercicio, se practicará el balance y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán aprobados por los socios en asamblea a celebrarse dentro de los quince días de su perfección. — Séptimo: Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite, tomándose todas las resoluciones, incluso las de los objetos mencionados en el artículo 17 de la Ley 11.645, así como en el artículo 354 del Código de Comercio, por unanimidad de votos. — Octavo: Las ganancias, después de formarse los fondos de reserva legales y voluntarios, se repartirán por partes iguales, es decir, el 33.33 % para cada socio. — Las pérdidas serán sufridas en la misma proporción. — Noveno: En caso de disolución anticipada de la sociedad conforme con la cláusula cuarta del presente contrato, la señora Eugenia Victoro de Hadjikourouzian se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad y seguirá con el negocio confeccionándose un balance especial para determinar la parte que corresponda a los otros socios fijándose la llave en el

10 % de la facturación por ventas de la sociedad durante los nueve meses anteriores a la fecha de la disolución, importe que será dividido entre los tres socios por partes iguales. — Las sumas así establecidas se pagarán a los socios que se retiran en el plazo de nueve meses en tres cuotas trimestrales iguales. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar dentro de los sesenta días a partir del fallecimiento, de hacerse cargo de la totalidad de las cuotas del socio fallecido, debiendo a tal efecto unificar su personería. — No tendrán cargo ni intervención en la gerencia. — En caso de que opten por retirarse de la sociedad, los demás socios podrán hacerse cargo de la participación del socio fallecido, en la proporción en que entre ellos tienen cuotas. — En tal caso deberán abonar por tales cuotas el precio que resulte de un balance especial practicado en la forma precedentemente expresada, y la suma resultante le será entregada a sus derecho-habientes, en los mismos plazos indicados para el caso de disolución anticipada. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de las personas que ejerzan la gerencia en tal momento y en la misma forma. —

El resultado de la liquidación se distribuirá, hasta cubrir el valor nominal del capital social, en la proporción en que los socios tienen participación en el mismo, distribuyéndose el excedente en la proporción en que los socios participen en las ganancias. — Undécimo: Toda dificultad que surja entre los socios acerca del cumplimiento o interpretación de este contrato, excepción hecha de los casos de disolución o liquidación, será resuelta por tres árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte con facultad para nombrar dos árbitros terceros en caso de desacuerdo. — El fallo será inapelable. — Duodécimo: Para toda cuestión judicial que no deba resolverse por árbitros, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales competentes de la Capital Federal. — Bajo los doce artículos que anteceden, dan por constituída la sociedad "Lanil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que será inscripta en el Registro Público de Comercio. — Se firma en Buenos Aires, a los 29 días del mes de Octubre de 1951. — Firmado: Eugenio Victoro de Hadjikourouzian. — C. Hadjikourouzian. — A. Kruger. — Entre líneas: doña — con — de la misma — Sobre raspado: firmar — inapelable. Todo Vale. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 350. — e.30|11-Nº 6.636-v.6|12|51

---

## M A D E R C O, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del Infrascripto, se hace saber por el término de cinco días que fué solicitada la inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato de aumento de capital de la Sociedad "Maderco Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital pesos 150.000 m|n. del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1951, entre los señores Armando Néstor Laberne, argentino, casado, mayor de edad, y don Ricardo Vázquez, argentino, soltero, mayor de edad, ambos con domicilio en la Avenida de los Constituyentes Nº 3685, Capital Federal, únicos integrantes de la firma "MADERCO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal con fecha 15 de mayo de 1951, bajo el Nº 1138, al folio 329 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada en cuanto a sus integrantes por contrato de cesión de cuotas inscripta en el mismo Registro el 4 de octubre de 1951 bajo el Nº 2326 al folio 48 del Libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en modificar el contrato originario en la siguiente forma: Primero: Ambos socios convienen en ampliar el capital de la Sociedad en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representada por Cien Cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por el socio Sr. Armando Néstor Laberne é íntegramente aportadas por el mismo por mercaderías y dinero efectivo invertidos en el negocio según Balance de Activo que han firmado las partes de común acuerdo. — Segunda: Mediante dicho aumento el capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, integramente suscripta y aportada en la siguiente proporción: Señor Armando Néstor Laberne: Doscientos quince mil pesos moneda nacional representado por doscientos quince cuotas de $ 1.000 m|nacional cada una, y señor Ricardo Vazquez: Treinta y Cinco Mil pesos moneda nacional representado por Treinta y Cinco cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. — Tercero: En virtud del precedente aumento de capital, se modifica la parte pertinente del artículo séptimo del contrato social en cuanto a la proporción de utilidades y pérdidas para ambos socios que queda fijada en la siguiente forma: Señor Armando Néstor Laberne: el Ochenta y Seis por ciento, y señor Ricardo Vazquez: el Catorce por ciento. — Cuarto: Queda facultado el socio Gerente señor Armando Néstor Laberne para realizar los trámites respectivos a los fines de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, y en prueba de ello firman en el lugar y fecha ut-supra. — A. Laberne. — Ricardo Vazquez".

Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 125.— e.30|11-Nº 6.577-v.6|12|51

---

## MOISES ZAZULIE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 14 de Noviembre de 1951, los componentes de la sociedad "MOISES ZAZULIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES", ha resuelto aumentar su capital social de $ 300.000 m|n. a la suma de $ 460.000 m|n. y en tal virtud modificar el texto de la cláusula cuarta de su contrato social, la que en lo sucesivo, queda redactada dentro del siguiente tenor: Cuarto: El capital social es de Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cuatrocientas sesenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportadas así: el señor Moisés Zazulie, trescientas diez cuotas; la señora Berta Zazulie de Tchechenistky, cincuenta cuotas; la señora Rosa Taubas de Zazulie, cincuenta cuotas, y el señor Eduardo Zazulie, cincuenta cuotas; todas suscriptas e integradas de acuerdo al balance-inventario firmado por todos los socios. Sobre raspado: cuotas. Vale. E|líneas: "sesenta". Vale. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 75.— e.30|11.-Nº 6.649.-v.6|12|51

---

## NOVOA, CRISTIANI Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días:

Testimonio. Entre los señores José Novoa, Horacio Alfredo Aquiles Cristiani, Juan Santiago Sañudo y Edmundo Bautista Cermenati, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Uspallata número tres mil seiscientos cincuenta y siete de esta Capital y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de acuerdo con las siguientes bases y condiciones: Artículo primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial que funcionará bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá por objeto la explotación del negocio de distribución, compra-venta, consignación, depósito y reventa, importación y exportación de mercaderías en general y en especial la de drogas y productos industriales; y el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto, resuelto por voluntad social. Tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio, y su denominación será "NOVOA, CRISTIANI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: La duración de esta sociedad será de cincuenta años a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno; debiendo los socios con seis meses de anticipación darse aviso en caso de retirarse de la sociedad, y se estará entonces a lo establecido en el artículo noveno in-fine. — Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una suscriptas en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas por don José Novoa, cincuenta cuotas por don Horacio Alfredo Aquiles Cristiani, cien cuotas por don Juan Santiago Sañudo y cien cuotas por don Edmundo Bautista Cermenati, integrándose en este acto el cincuenta por ciento de las mismas en dinero efectivo, y el resto será integrado dentro de los sesenta días de la fecha de este contrato. — Artículo cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por la asamblea de socios con un "quórum" de la mitad más uno de los socios y más del cincuenta por ciento del capital social, las que sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el Libro de Actas, rubricado, que llevará la sociedad y cuya custodia estará conferida a los gerentes. — Artículo quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces; explotarlos o administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas o hipotecas; permutar, transar; formar sociedad con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades; contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria en títulos o en dinero efectivo con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial o particular, sea de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan; y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de sus gerentes pactar todas las condiciones que crea convenientes, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto, suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. — Artículo sexto: Quedan designados en calidad de gerentes los señores José Novoa y Horacio Alfredo Aquiles Cristiani, quienes actuarán y tendrán indistintamente a su cargo la representación de la sociedad, no siendo necesario la firma conjunta de los mismos. Por actos posteriores podrán nombrarse otros gerentes socios o no. Los gerentes tendrán el uso de la firma social con todas las facultades que la ley acuerda al gerente. Serán pues los ejecutores de toda resolución tomada por la voluntad social, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro de la sociedad. — Artículo séptimo: La sociedad sin perjuicio de los balances de comprobación que deberá practicar cuando los socios lo exijan, practicará inventario y balance general el día treinta y uno de octubre de cada año, y de las utilidades que resulten, deducido el cinco por ciento para la reserva legal y las amortizaciones que correspondan, se repartirá el remanente en la siguiente proporción: al señor José Novoa el treinta y cinco por ciento, al señor Horacio Alfredo Aquiles Cristiani el veinte por ciento, al señor Juan Santiago Sañudo el veintidós y medio por ciento y al señor Edmundo Bautista Cermenati el veintidós y medio por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, sin que ello signifique obligación de reintegro. — Artículo octavo: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios gerentes, éstos continuarán percibiendo durante el término que dure la misma y hasta un máximo de cinco años el cincuenta por ciento de sus sueldos y las utilidades que le correspondan conforme con el artículo séptimo. Vencido dicho término será de aplicación lo prescripto en el segundo párrafo del artículo noveno. — Artículo noveno: Si ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios o la incapacidad de los socios no gerentes los socios hábiles o sobrevivientes practicarán dentro de los treinta días un balance e inventario que será firmado por los socios y por los herederos o representantes legales del otro. En tal caso los socios hábiles o sobrevivientes podrán optar: entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, debiendo éstos entonces unificar su representación en la sociedad; o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le correspondan según el referido balance, en doce cuotas trimestrales sucesivas e iguales con un interés del seis por ciento anual. — Artículo décimo: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y si no llegaran a ponerse de acuerdo someterán su divergencia a la decisión de un tercer arbitrador, cuyo juicio será inapelable. — Artículo undécimo: En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social, y con el aditamento "en liquidación", y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas se repartirá el remanente en la misma proporción que la fijada en el artículo séptimo. — Artículo duodécimo: Para todo aquello que no se halla previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la razón social "Novoa, Cristiani y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. En fe de ello firman en Buenos Aires a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado: hábiles, bajo, importación, mil, Aquiles, Artículo quinto, personas, Central, girar, representación, practicará, repartirá, Sañudo, Cermenati, vale. Entre líneas: por, vale. El presente documento original se extiende en tres sellos de diez centavos moneda nacional de curso legal numerados: un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setenta y tres, un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setenta y cinco y un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setenta y cuatro. — José Novoa. — Horacio Alfredo Aquiles Cristiani. — Juan Santiago Sañudo y Edmundo Bautista Cermenati. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 375.— e.30|11-Nº 6.618-v.6|12|51

---

## O. A. SIMONS Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días, que don José Felipe Massa cedió a los señores Oscar Alberto Simons, Pedro Domingo D'Angela y Paulino Antonio Muello, todas las cuotas sociales que tenía en la Sociedad "O. A. SIMONS y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura otorgada el 3 de septiembre de 1951, por ante el escribano Leonidas I. Ferrando. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 45.— e.30|11-Nº 6.599-v.6|12|51

---

## OLI-CO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Francisco Miguel Bonvehí, argentino, casado, de treinta años, domiciliado en la calle Gaona cuatro mil ochocientos cuarenta y siete; Horacio Mario Sentana, argentino, casado, de treinta y un años, domiciliado en la calle Bolivia cinco mil seiscientos treinta y dos; Enrique Ignacio Gutiérrez, argentino, casado, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle Teniente General Donato Alvarez tres mil doscientos cinco; Manuel Pablo Dono, argentino, casado, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle Chacabuco ochocientos cincuenta y dos; Luis Rizzuto, argentino, casado, de cuarenta y dos años, domiciliado en la calle Cochabamba mil cuatrocientos noventa y uno; José Ramón González, argentino, soltero, de treinta y un años, domiciliado en la calle Pilar ochocientos sesenta; Rafael José Esteban Miceli, argentino, casado, de veintinueve

años, domiciliado en la calle Spiro esquina Malaver, Haedo; Carlos Aureliano Sentana, argentino, casado, de treinta y cinco años, domiciliado en la calle Zapiola novecientos ochenta y tres, primer piso, dpt. M; Luis José Ruiz, argentino, casado, de veintiocho años, domiciliado en la calle Bogotá dos mil novecientos diez y seis; Guillermo Juan Suárez, argentino, casado, de treinta y dos años, domiciliado en la calle Zapiola novecientos setenta y nueve, piso segundo, dpt. H; Armando Perona, argentino, casado, de cuarenta y siete años, domiciliado en la calle Beauchef mil cuatrocientos setenta y uno; Teodoro Urbandt, argentino, casado, de cuarenta y seis años, domiciliado en la calle Independencia ciento diecinueve, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Oscar Wilfredo López, argentino, casado, de treinta años, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva ochocientos veintiocho, dpt. A; Santiago Iacouis, argentino, casado, de cincuenta y un años, domiciliado en la calle Bahía Blanca mil trescientos; Cándido Spigolon, italiano, soltero, de cuarenta y nueve años, domiciliado en la calle Lascano cinco mil sesenta y cuatro; Luis Marcelo Scheiner, argentino, soltero, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle Pampa mil ochocientos quince; Vito Russo, argentino, casado, de treinta y siete años, domiciliado en la calle Núñez cinco mil sesenta; Reinaldo Víctor Hugo Turchetti, argentino, casado, de treinta años, domiciliado en la calle Vidt mil setecientos sesenta, segundo piso, dpt. A; Guido Berman Khan, argentino, casado, de cuarenta y dos años, domiciliado en la calle Cánning ciento veinticuatro; se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará OLI-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio en la Capital Federal, calle Cangallo cuatrocientos noventa y tres el que podrá ser cambiado a voluntad de los socios, pudiendo establecer sucursales o depósitos en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la plantación de olivos y explotación de sus productos, cultivo y comercialización de otros oleaginosos, legumbres, hortalizas, cereales, etc., explotación de bosques y elaboración y comercialización de productos forestales, urbanización, fraccionamiento y venta de tierras, con o sin plantaciones y toda otra clase de actividad comercial, industrial y financiera, se vincule o no a las antes expresadas. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de quince años, a contar del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen las operaciones comerciales. Las resoluciones sociales deberán constar en libro de actas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Francisco Miguel Bonvehí, ciento veintiséis cuotas, que representan doce mil seiscientos pesos; Horacio Mario Sentana, ciento veintiséis cuotas, que representan doce mil seiscientos pesos; Enrique Ignacio Gutiérrez, ciento veintiséis cuotas, que representan doce mil seiscientos pesos; Manuel Pablo Dono, ochenta y dos cuotas, que representan ocho mil doscientos pesos; Luis Rizzuto, ochenta cuotas, que representan ocho mil pesos; José Ramón González, ochenta cuotas, que representan ocho mil pesos; Rafael José Esteban Miceli, ochenta cuotas, que representan ocho mil pesos; Carlos Aureliano Sentana, cuarenta cuotas, que representan cuatro mil pesos; Luis José Ruiz, cuarenta cuotas, que representan cuatro mil pesos; Guillermo Juan Suárez, veinte cuotas que representan dos mil pesos; Armando Perona, veinte cuotas que representan dos mil pesos; Teodoro Urbandt, veinte cuotas, que representan dos mil pesos; Oscar Wilfredo López, veinte cuotas, que representan dos mil pesos; Santiago Iaconis, veinte cuotas, que representan dos mil pesos; Cándido Spigolon, veinte cuotas, que representan dos mil pesos; Luis Marcelo Scheiner, veinte cuotas, que representan dos mil pesos; Vito Russo, cuarenta cuotas, que representan cuatro mil pesos; Reinaldo Víctor Hugo Turchetti, veinte cuotas, que representan dos mil pesos; Guido Berman Khan, veinte cuotas, que representan dos mil pesos. Los socios integran el capital suscripto totalmente en dinero efectivo, el cincuenta por ciento en el momento de la firma del presente contrato y el otro cincuenta por ciento, se comprometen a integrarlo dentro de los sesenta días de la fecha del mismo. — Quinta: Quedan nombrados gerentes por este acto, los señores Francisco Miguel Bonvehí, Horacio Mario Sentana, Enrique Ignacio Gutiérrez y Manuel Pablo Dono, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes pero siempre con la intervención de dos de ellos por lo menos, uno de los cuales deberá ser ineludiblemente el socio gerente Francisco Miguel Bonvehí u Horacio Mario Sentana. Los socios gerentes podrán dedicarse a cualquier otra actividad, o realizar operaciones por cuenta propia de las que sean o no objeto de la sociedad y asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. Las asignaciones a percibir por los socios gerentes serán fijadas oportunamente por los votos que representen mayoría del capital social. — Sexta: Los socios gerentes podrán ser removidos de su cargo por votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Séptima: Los socios gerentes que estén a cargo de la administración tendrán las siguientes facultades o atribuciones: ejercerán la administración y representación legal de la sociedad; administrarán los negocios y bienes sociales con las más amplias facultades; podrán aceptar, otorgar y firmar toda clase de actos, contratos y obligaciones de la sociedad y escrituras públicas de cualquier naturaleza; adquirir por compra, permuta, dación en pago u otro título, y transferir toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y otros productos, títulos y créditos; tomar dinero prestado, con o sin garantía, hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares, argentinos o extranjeros, pudiendo girar, aceptar letras, vales, pagarés y toda otra clase de documentos, emitir cheques contra depósito o en descubierto dentro de los créditos que se le otorguen, abrir cuentas corrientes, firmar vales, garantías prendarias o hipotecarias, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros o amigables componedores, actuar en juicio como actores o demandados a nombre de la sociedad; cancelar hipotecas o cualquier otra obligación; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; realizar toda clase de tramitación aduanera y formular toda clase de papeles comerciales relativos a importación y exportación; entendiéndose que esta enunciación es simplemente enumerativa y no limitativa. Podrán también comparecer ante reparticiones nacionales, provinciales o municipales, concurrir a licitaciones, celebrar contratos, percibir certificados, órdenes de pago o sumas de dinero y realizar con dichas reparticiones o el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales o Municipales cualquier acto relacionado con las actividades de la sociedad, con las más amplias facultades. Quédales a los socios gerentes absolutamente prohibido comprometer a la sociedad como garante de obligaciones personales o de terceros, o usar la firma social en asuntos u operaciones ajenas al giro comercial de la sociedad. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicite y siempre que ello no entorpeciera la marcha normal de la sociedad. El primer balance general deberá practicarse el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. A los efectos determinados en los artículos de la ley que rige estas sociedades se conviene que la aprobación de los balances anuales, se efectuará expresamente por los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. Queda acordado que el balance que no fuera observado dentro de los treinta días de la fecha de la citación a los socios para que lo suscriban, se considerará aprobado aunque no se halle provisto con la firma o conforme respectivo. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado. Previa a toda distribución de utilidades se deberá deducir el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. Para la creación de otras reservas —salvo las que se refieren a leyes sociales y las amortizaciones contables que técnicamente deban realizarse— se requerirá el consentimiento de los socios cuyos votos representen mayoría de capital social. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital suscripto. — Décima: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad cuando lo creyere conveniente, debiendo avisar a sus consocios por lo menos con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, y la renuncia le será aceptada o no dentro de los tres meses de comunicada, pudiendo continuar los socios restantes con los negocios sociales o disolver totalmente la sociedad. El haber del socio saliente se le liquidará de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo segunda. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, se procederá a efectuar un Inventario y Balance General al día del deceso o declaración de la incapacidad para determinar el haber del causante, y la sociedad podrá o bien abonar a los herederos la parte de aquél en la forma que se determina en la cláusula siguiente o de lo contrario continuar la sociedad entre los sobrevivientes o capaces y los sucesores de aquél, quienes unificarán su personería en un representante el que actuará en la sociedad en lugar del causante, con idénticos deberes o atribuciones, siempre que sea técnico o idóneo en la materia. — Décimo Segunda: Para los casos previstos en las dos cláusulas anteriores, o para cualquier otro, de resolver los socios la disolución parcial de la sociedad, quienes se retiraren percibirán el haber correspondiente a su capital, beneficios y demás derechos acumulados a su favor, en doce cuotas consecutivas, iguales y escalonadas pagaderas cada dos meses, abonándoseles la primera de dichas cuotas a los noventa días de producido su retiro de la sociedad. Por dichas cuotas no se firmarán pagarés, sino solamente el documento de reconocimiento del monto respectivo de dicho haber total, importe de cada cuota y la forma de pago. Las cuotas establecidas devengarán a favor de los socios salientes un interés del seis por ciento anual. — Décimo Tercera: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los socios que se designare al efecto, los que asumirán las funciones de liquidadores, usando en la denominación el aditamento "en liquidación", no pudiendo efectuar nuevas operaciones y concretando su actuación a realizar el activo y pagar el pasivo, distribuyendo el saldo entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimo Cuarta: Para cualquier caso de divergencia con motivo de este contrato o de su interpretación, los socios podrán resolverlas mediante la designación de árbitros o arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de designar tercero para el caso de discordia y su resolución será inapelable. Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo para la designación de árbitros o arbitradores, amigables componedores serán competentes para entender los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten las partes, con prescindencia de cualquier otro fuero. Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilio legal en el designado "ut supra", debiendo comunicar cualquier cambio a la sociedad. Bajo las cláusulas anteriores se constituye la sociedad a los doce días de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Sobreborrado: Kahn, diciembre, vale. Firmado: Francisco Miguel Bonvehí, Horacio Mario Sentana, Enrique Ignacio Gutiérrez, Manuel Pablo Dono, Luis Rizzuto, José Ramón González, Rafael José Esteban Miceli, Carlos Aureliano Sentana, Luis José Ruiz, Guillermo Juan Suárez, Armando Perona, Teodoro Urbandt, Oscar Wilfredo López, Santiago Iaconis, Cándido Spigolón, Luis Marcelo Scheiner, Vito Russo, Reinaldo Víctor Hugo Turchetti, Guido Berman Kahn. — Bs. As., Noviembre 23 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario

$ 660. — e.30|11-Nº 6.631-v.6|12|51

## "PLAMETA" PLATENSE METALURGICA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 5 de noviembre de 1951, han sido designados Gerentes de la Sociedad "PLAMETA", PLATENSE METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; los señores Jorge Gutiérrez y Heriberto Richter, con todas las facultades que para el caso les otorga el Contrato Social. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 35. — e.30|11-Nº 6.616-v.6|12|51

## REFRIGERACION TRINEO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Laura Mariña de Acuto, argentina, casada, mayor de edad, con libreta cívica número cuatro millones trescientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve; doña Nélida Herminia Acuto, argentina, soltera, mayor de edad, con libreta cívica número cuatro millones trescientos dos mil trescientos diez y siete y don Guillermo Acuto, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad número setecientos setenta y nueve mil ochocientos veinte, todos domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil sesenta de Florida, Provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "REFRIGERACION TRINEO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Jorge Newbery tres mil novecientos setenta y dos pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación, compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general y en especial, a heladeras y equipos de refrigeración eléctricos. — Tercera: Además de los negocios, actos y contratos que requiera el objeto de su constitución, la sociedad podrá realizar los siguientes negocios: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos y|o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación o arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejando expresa constancia que esta enumeración es enunciativa y en ningún caso limitativa. — Cuarta: La sociedad podrá efectuar cualquier clase de operaciones bancarias con los Bancos y demás Instituciones de créditos existentes en el país o que se crearen, sean Nacionales, Provinciales, Municipales o particulares y en especial, con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, tales como solicitar créditos, descuentos, préstamos, realizar depósitos, operar en cuenta corriente, retirar toda clase de depósitos que se efectuaren a nombre de la Sociedad, cederlos, y transferirlos, girar sobre ellos cualquier género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras, etcétera. — Quinta: El término de duración del presente contrato será de Dos Años a contar desde el día Primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Este contrato quedará prorrogado por Un Año más, si ninguno de los socios se oponen a la misma, la que deberá ma-

nifestarse por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad con seis meses de anticipación al vencimiento de los dos primeros años. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos doscientos cincuenta mil) representado por doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una. Dichas cuotas deberán ser pagadas íntegramente y en la proporción siguiente: Doña Laura Mariña de Acuto aportará en mercaderías Sesenta Cuotas por valor de Sesenta Mil Pesos moneda nacional (pesos sesenta mil); Doña Nélida Herminia Acuto aportará en mercaderías, veinte cuotas o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional (pesos veinte mil) y don Guillermo Acuto aportará Cinco Cuotas por valor de Cinco Mil Pesos moneda nacional (pesos cinco mil) en dinero efectivo y Ciento Sesenta y Cinco Cuotas, por valor de Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional (pesos Ciento sesenta y cinco mil) en existencia de mercaderías, muebles y útiles e instalaciones. Las mercaderías aportadas por los socios serán detalladas en el inventario a practicarse el día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, que se considera parte integrante del presente contrato. El capital social podrá ser aumentado hasta un millón de pesos moneda nacional, por resolución unánime de los socios emitiéndose hasta setecientas cincuenta cuotas, las que deberán ser ofrecidas en primer término, a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrá admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime de los socios existentes. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la señora Laura Mariña de Acuto y Nélida Herminia Acuto quienes son designadas por este acto, socios gerentes de la misma, quienes tendrán el uso de la firma social separadamente cada una de ellas, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito, ni en beneficio de terceros o de los intereses particulares de los mismos socios. El socio gerente que violare esta disposición será personalmente responsable ante los terceros sin obligar en forma alguna a la sociedad y a sus demás socios. Los gerentes quedan expresamente facultados para realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor desempeño de su mandato, conforme a las cláusulas detalladas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato. Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y energía, única y exclusivamente a la sociedad, no pudiendo dedicarse a atender ningún otro negocio u ocupación, directa ni indirectamente, fuera de la Sociedad. — Octava: Todas las resoluciones que tomen los socios serán asentadas en un Libro de Actas, las que una vez aprobadas, serán firmadas por todos los socios. — Novena: Anualmente y con fecha treinta y uno de Octubre, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que pueden realizarse en cualquier tiempo y cuando cualquiera de los socios lo exija. Los balances quedarán automáticamente aprobados, si después de transcurridos treinta días desde que estuvieren terminados y puestos en conocimiento de los socios, ninguno de ellos lo observara. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas, después de efectuadas las reservas técnicas de amortización que se estimen convenientes, se distribuirán en la forma siguiente: El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social y el saldo, se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno de ellos. — Undécima: Las pérdidas que arrojare el balance anual, serán soportadas por los socios en proporción a su capital. En caso de pérdidas del cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, que deberá ser solicitada dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación del balance del cuál resultan las pérdidas aludidas. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, judicialmente declarado, de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando el giro social sin modificación alguna hasta la terminación del período en vigencia. Será facultativo de los demás socios, abonar a los herederos o representantes del mismo y previa cesión de su cuota social, de su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o bien proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, deberán éstos unificar su personería. Si los socios resolvieran abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz su parte de capital y utilidades, el pago se efectuará en doce cuotas trimestrales iguales sin interés. — Décimo Tercera: Todas las divergencias que surgieren entre los socios, o con sus sucesores, sea durante la vigencia de la sociedad, sea al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelto por medio de amigables componedores, designados uno por cada parte, los que designarán un tercero en caso de discordia. El fallo de este Tribunal será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Laura Mariña de Acuto. — Nélida H. Acuto. — Guillermo Acuto. — "Entre líneas la . Vale. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 390.— e.30|11-Nº 6.622-v.6|12|51

---

### SANTA RITA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de Agosto de 1951, el señor Francisco Diez, vende, cede y transfiere al señor Gustavo Carlos Maraspin, cinco de las diez cuotas que posee en la sociedad "SANTA RITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40.— e.30|11-Nº 6.623-v.6|12|51

---

### SIMO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que los componentes de la Sociedad "SIMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto por documento privado de fecha 14 de Noviembre de 1951, ampliar el Contrato original salvando una omisión deslizada en el mismo, en el sentido de dejar establecido que la mencionada entidad es continuadora de la Sociedad Comercial Colectiva "G. Simó e Hijos", por haberse hecho cargo del Activo y Pasivo de la misma con efecto retroactivo al 1º de Enero del cte. año — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40.— e.30|11-Nº 6.617-v.6|12|51

---

### URIBURU

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince de Noviembre de mil novecientos cincuentiuno, se reunen los señores Don Antonio Héctor Demarco, que firma "A. Demarco", argentino, casado, domiciliado en la calle Frías doscientos sesentitrés y Don Raúl Pedarros, argentino, soltero, domiciliado en la calle Nicasio Oroño mil novecientos cinco, ambos de la Capital Federal, y expresan: A) Que son los únicos socios de "URIBURU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, como surge de los siguientes instrumentos: contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de Junio de mil novecientos cuarenticuatro, bajo el número seiscientos cincuentiuno, al folio cuatrocientos cincuentinueve, del libro siete de Contratos de Soc. de Resp. Ltda.; Ampliación de capital inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de Julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ciento seis, al folio ochenticinco del libro nueve de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. y cesión de cuotas inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil cuatrocientos setentisiete, al folio ciento sesentisiete del libro diez y nueve de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — B) Que han resuelto ampliar el capital social de seiscientos cincuenta mil pesos m|n. a un millón de pesos moneda nacional, mediante la suscripción que efectúa el señor Antonio Héctor Demarco de trescientos cincuenta mil pesos m|n., representado por trescientas cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una. Este importe se integra con parte de las sumas que le corresponden al Señor Demarco por las cuentas particulares a su favor, conforme se desprende del estado firmado que se acompaña. — C) Que ratifican todas las disposiciones del contrato social referido, con excepción del artículo Cuarto, que por la ampliación de capital quedará en el futuro redactado en la siguiente forma: "El capital social está constituído por la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: por el Sr. Antonio Héctor Demarco, novecientas noventinueve cuotas de un mil pesos m|n. cada una, equivalentes a novecientos noventinueve mil pesos moneda nacional y por el Sr. Raúl Pedarros una cuota de un mil pesos m|n., equivalentes a un mil pesos moneda nacional. — Se firma este único ejemplar en un sello de diez centavos Nº cuatrocientos treintisiete mil cuatrocientos cinco, -K-, será repuesto con el sellado de Ley e inscripto en el Registro Público de Comercio. — A. Demarco. — Raúl Pedarros. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.30|11-Nº 6.648-v.6|12|51

---

### MEIRA Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Adicional II. — Entre los señores Don Alberto G. Meira, argentino, casado, domiciliado en Baez Nº 549; Don Osvaldo N. Panzica, argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza 1557 y Don Roberto Consentino, argentino, soltero, domiciliado en Soler 3881, todos de este vecindario y mayores de edad, socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de MEIRA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según el contrato formalizado con fecha primero de marzo de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de abril de 1947, bajo el Nº 392, al folio 260, del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en celebrar el presente con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Modificar el artículo Décimo del contrato de referencia, el que quedará redactado de la siguiente forma: "La Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios Señores Alberto G. Meira, Osvaldo N. Panzica y Roberto Consentino, quienes hará uso de la firma social, firmando dos cualquiera de ellos conjuntamente. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, avales y garantías a favor de terceros. La Sociedad podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los Bancos; Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse. Podrá adquirir y|o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles; constituir gravámenes hipotecarios y prendarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se adeude a la sociedad; hacer pagos, conceder quitas y esperas; efectuar novaciones de toda clase de documentos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; firmar, descontar, endosar letras, vales, giros y todo otro documento relacionado con el giro del negocio; dar y tomar préstamos con garantías reales y personales; celebrar contratos de locación, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas. Los cheques, pagarés, giros, vales y cualquier otro documento que se depositen o entreguen en caución a Bancos o Institutos de crédito donde la sociedad tenga cuentas corrientes y|o especiales, podrán ser endosadas por uno solo de los socios; realizar todo acto necesario al mejor desenvolvimiento de los fines sociales, haciéndose constar que las facultades enunciadas son meramente aclarativas y no limitativas. — Segunda: El presente pasa a constituir el Adicional II al contrato de Sociedad de referencia y la modificación que por Cesión de Cuotas se celebrara el 1º de setiembre de 1949 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre del mismo año bajo el número 2180, al folio 207, del libro 17 de Contratos de Responsabilidad Limitada será denominado en adelante Adicional I al contrato principal. — Tercera: Queda plenamente autorizado para realizar todas las gestiones y trámites judiciales para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, al Contador Público Nacional Don Juan Trilla, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — Guillermo Mansilla, Amuchástegui, secretario.

$ 200.— e.29|11-Nº 6.508-v.5|12|51

---

### NUÑEZ Y SCHETTINI

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los señores Eduardo Porcio Núñez, de nacionalidad argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Av. Pte. Perón Nº 102, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Alberto Clausi Schettini, de nacionalidad argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Graig Nº 632, de la Capital Federal, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de NUÑEZ Y SCHETTINI, S. R. LDA., queda constituida una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 430 de la Capital Federal, integrada por los señores Eduardo Porcio Núñez y Albino Clausi Schettini. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto todos los trámites relativos al despacho aduanero pudiendo aceptar comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos por cuenta propia o ajena y en general, practicar todos los negocios concernientes a su giro. Además podrá adquirir bienes muebles o inmuebles en cualquier punto del país o del extranjero y venderlos, gravarlos o arrendarlos. — Tercera: El Capital Social será de treinta mil pesos moneda nacional integrado en la siguiente forma: siete mil pesos nominales en título del Crédito Argentino Interno Conversión 3 % mil novecientos cuarenta y seis, serie "E", depositados en custodia en el Banco de la Nación Argentina según Resguardo número 666.552 y el resto en dinero efectivo. Este capital se descompone en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportando cada socio la mitad de las mismas, es decir, el socio señor Eduardo Porcio Núñez ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una y el socio señor Albino Clausi Schettini ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Cuarta: La Administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente. — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años que comenzarán a contarse a partir de la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La sociedad podrá ejercer todos los actos de comercio inherentes a la consecución de los fines de este contrato, pudiendo comprar o vender muebles o inmuebles, establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República, tomar dinero en préstamo en instituciones bancarias Nacionales, Provinciales, Municipales o particulares. — Séptima: Anualmente, el treinta de Abril, se practicará un balance general sin perjuicio de los de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar cuando lo crea conveniente. De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta reunir el diez por ciento del capital. Podrá formarse otros fondos de reserva cuando lo crean conveniente y así lo resuelvan

por mayoría de votos los socios sin afectar derechos de terceros. Las utilidades líquidas se dividirán entre los socios por parte iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. El balance será firmado por los dos socios dentro de los noventa días. Los no firmados ni observados en dicho término se considerarán aprobados. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, continuarán con los negocios sociales, percibiendo únicamente la parte correspondiente a las ganancias netas mientras dure la vigencia del contrato. — Novena: La nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad comercial colectiva constituída por los mismos contratantes bajo la denominación "Núñez y Schettini" e inscripta en el Registro Público de Contratos el 16 de Marzo de 1948 bajo el número Ciento setenta y ocho al folio nueve del libro cincuenta y dos de Contratos Privados. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será sometida a la justicia de la Capital Federal en el fuero que corresponde. Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Eduardo Porcio Núñez. — Albino Clausi Schettini. — Cláusula Aclaratoria. 1º) Se deja constancia que las iniciales "S. R. Lda.", colocadas a continuación de "Núñez y Schettini" en la cláusula Primera de este contrato, quieren decir "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 2º) Lo que realmente queremos expresar los suscriptos contratantes en la cláusula Novena de este contrato es que por este último instrumento hemos transformado nuestra anterior sociedad "Núñez y Schettini", inscripta en la forma indicada en dicha cláusula, en la actual Sociedad "Núñez y Schettini. Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Buenos Aires, veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Eduardo Porcio Núñez. — Albino Clausi Schettini. — Segunda Cláusula Aclaratoria. — Declaramos que la definitiva redacción de la Cláusula Octava de este Contrato, es la siguiente: "En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta de pleno derecho sea cual fuera la fecha en que ese acontecimiento se produjera". — Buenos Aires, veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Eduardo Porcio Núñez. — Albino Clausi Schettini". — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 240.— e.29|11-Nº 6.509-v.5|12|51

## NATALIO RONCORONI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores don Eduardo Masnatta, casado, argentino, con domicilio en la calle Gutemberg tres mil ciento sesenta y nueve y don Eduardo Burgos, casado, inglés, con domicilio en la calle French tres mil seiscientos noventa y cuatro, piso cuarto, departamento "G", mayores de edad y hábiles para contratar se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "NATALIO RONCORONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Cap. $ 300.000 m|n., teniendo su asiento principal en esta Ciudad, calle Uruguay seiscientos cincuenta y cuatro, piso séptimo, escritorio setecientos dos, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segunda: Su duración será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno; la entidad quedará tácitamente prorrogada por cinco años más, si al fenecer el primer plazo, los socios no manifiestan su voluntad en contrario en forma fehaciente y por escrito. — Tercera: Su objeto será la importación y exportación de frutos y productos alimenticios en general, comisiones, representaciones, distribución y venta de toda clase de artículos susceptibles de comercialización. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 300.000 m|n. dividido en 3.000 cuotas de cien pesos cada una. El capital se aporta en la siguiente forma: en muebles, útiles y mercaderías se aportan setecientas cuotas que representan $ 70.000 m|n., según pequeño balance que corre por separado y que suscriben las partes de conformidad; en efectivo se aportan 2.300 cuotas que representan $ 230.000 m|n. El cincuenta por ciento del capital en efectivo o sean 1.150 cuotas que representan $ 115.000 m|n., se integran en este acto; el saldo de 1.150 cuotas que representan $ 115.000 m|n., se abonará cuando los socios lo determinen, de acuerdo a la marcha de la sociedad. Cada socio aporta igual número de cuotas y en la misma forma. Se hace constar que el aporte referido incluye el valor del negocio adquirido por los dos socios al señor Don Natalio Roncoroni instalado en la calle Gutemberg 3169 de esta Capital, dedicado a la compra-venta, importación y exportación de frutos del país, por el que se abonó la suma de $ 69.947,00 m|n. según el documento suscripto en su oportunidad para lo cual se cumplió con todas las formalidades de la ley. — Quinta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los dos socios quienes desempeñarán las funciones en forma conjunta, separada o alternativamente. — Sexta: Los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad y hacer uso de la firma social sin más limitación que la de no emplearla en fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros. Los socios gerentes podrán comprar y vender toda clase de mercaderías, bienes muebles, frutos y productos del país y sus derivados, al contado o a plazos, con o sin garantía, celebrar toda clase de contratos por los precios y condiciones que crean conveniente, suscribiendo las escrituras públicas respectivas, podrán tomar o dar dinero con o sin garantía operando con particulares o instituciones de crédito, con el Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución análoga; a tal fin podrán suscribir toda clase de escrituras y documentos, librar, aceptar, descontar endosar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento comercial, endosable o al portador, girar sobre los depósitos que tengan en los bancos o en descubierto en cuenta corriente, firmando los cheques, pagarés u otros documentos. Podrán también realizar todas las gestiones que fueren necesarias como consecuencia del Control de Cambios y en lo que se relacione con los Impuestos Internos, Dirección General Impositiva y en general ante cualquier repartición pública o privada. Los mandatarios podrán cobrar y percibir cualquier suma de dinero, dar recibos, hacer novaciones y transacciones, etcétera; así también quedan habilitados para tomar empleados, renovarlos, suspenderlos y fijarles sueldos, estar en juicio por sí o por apoderado a cuyo efecto podrán otorgar poderes con las cláusulas necesarias incluso las de cobrar y percibir, transigir, poner y absolver posiciones y todas las otras que considere necesarias. Estas facultades son simplemente explicativas. Queda expresamente convenido que para adquirir o vender, hipotecar o gravar bienes sociales será necesario acuerdo unánime de los socios. — Séptima: Sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales, se practicará el 31 de diciembre de cada año un inventario y balance general de acuerdo con los usos y costumbres comerciales. — Octava: Después de efectuadas las amortizaciones que los socios de común acuerdo juzguen conveniente, se apartarán el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el porcentaje que sea necesario para el fondo de preaviso y despido. El excedente de los beneficios se repartirán entre los socios en partes iguales. Las utilidades podrán ser retiradas por los socios pasados treinta días de la aprobación del balance; también podrán ser retiradas por los socios a cuenta de utilidades bimensuales alguna suma de dinero. Las pérdidas, si las hubiere se soportarán en la misma proporción que las utilidades. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos con la obligación de éstos de unificar la representación. — Décima: Para todo lo que no estuviere previsto en este contrato, las partes se ajustarán a las disposiciones de la Ley 11.645 y al Código de Comercio. — Undécima: El señor Natalio Roncoroni, presente en este acto, presta conformidad para el uso de su nombre y apellido en razón social de la sociedad. — Duodécima: Cada socio, de común acuerdo, se asignará un sueldo mensual según las necesidades del momento. — Décimo Tercera: Para todos los efectos del presente, las partes fijan su domicilio en los ya denunciados. Bajo tales conceptos, queda formalizada esta sociedad firmándose el presente en Buenos Aires a los trece días de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Testado: según se desprende de la boleta de depósito que se adjunta. No vale. — E. Masnatta. — E. Burgos. — Natalio Roncoroni. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Eduardo Masnatta, Eduardo Burgos y Natalio Roncoroni, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. En mi carácter de escribano adscripto al Registro doscientos noventa y nueve de esta Capital y a pedido de los firmantes para presentar al Juzgado de Comercio en turno, formulo esta certificación que firmo y sello en Buenos Aires a los trece días de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Honorarios $ 30.00 m|n. Decreto 30.440. Hay un sello. Miguel G. Giron. Entre líneas: de común acuerdo. Vale. — Formulamos declaración. Señor Juez de Comercio: Eduardo Masnatta y Eduardo Burgos, por nuestros propios derechos en el pedido de inscripción de la entidad "Natalio Roncoroni, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a V. S. decimos: Que atenta la observación efectuada por el Juzgado en virtud de la disposición del Art. 1.758 del C. Civil, prestamos conformidad para que la cláusula 9ª del contrato se redacte así: "9ª: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se aplicará el artículo 1.758 del Código Civil y disposiciones complementarias". Teniendo en cuenta lo expuesto, solicitamos, que sin más trámite se disponga lo peticionado en nuestro escrito de presentación. Quiera V. S. proveer de conformidad. Será Justicia. E. Masnatta. E. Burgos. — Bs. Aires, 23 de noviembre de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 350.— e.29|11-Nº 6.501-v.5|12|51

## PEGAZZANO Y CERRUTTI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, Doctor Carlos A. Bccalandro (h.), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Martín Pedro Cerrutti, casado, uruguayo, domiciliado en General Mitre ciento treinta y dos de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires; Aledio Dante Pegazzano, casado, uruguano, que tiene el mismo domicilio; únicos componentes de la firma "Pegazzano y Cerrutti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con fecha veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripta el siete de Diciembre del mismo año en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos sesenta y tres, al folio ciento ochenta y siete del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fué modificado por instrumento privado de fecha veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta, con el objeto de ampliar su término de duración hasta el veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta, ampliación que asimismo fuera inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos diez y siete, al folio once, del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha diez de Octubre de mil novecientos cincuenta, y Amancio Arturo Lata, casado, argentino, domiciliado en la calle Otamendi trescientos setenta y cinco de esta Capital; Sócrates Feliciano Lata, casado, argentino, domiciliado en Delgado seiscientos diez y seis, Capital; Jaime Raúl Lata, casado, argentino, que tiene el mismo domicilio que el anterior y Pedro Mario Cerrutti, soltero, uruguayo, domiciliado en General Mitre ciento treinta y dos de Tigre, los seis nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Los dos primeros admiten la incorporación de los cuatro últimos a la firma "Pegazzano y Cerrutti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en carácter de socios, quienes a su vez consientes en esta incorporación dando su plena conformidad a la misma. — En este estado entre todos los contratantes se conviene de común acuerdo formalizar la ampliación del capital social, y reglamentar nuevamente las relaciones de los socios entre sí, frente a la sociedad y con respecto a terceros, modificando a ese efecto el contrato social que como consecuencia de ello queda redactado en la forma que indican las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: Bajo la denominación de "PEGAZZANO Y CERRUTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", funciona una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo contrato constitutivo y acto modificatorio han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio en la forma precedentemente expuesta. — Segunda: Domicilio: La Sociedad tiene su domicilio en la Capital Federal, está instalada actualmente en la calle Otamendi trescientos setenta y cinco y podrá establecer agencias, sucursales y|o representantes en cualquier punto del Territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: Objeto: Su objeto lo constituye el transporte terrestre y marítimo ya sea fluvial como de ultramar, por cuenta propia o de terceros, actuar como agentes y representantes marítimos, ejercer funciones de armadores y despachantes de Aduana, como igualmente dedicarse a operaciones de importación y exportación, pudiendo realizar además todas aquellas actividades que directa o indirectamente se relacionen con las enumeradas. — Cuarta: Duración: La Sociedad tiene un término de duración de diez años a partir del día veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta. — Dicho plazo de duración se divide en tres períodos, el primero de cuatro años que vence el veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y los dos siguientes de tres años cada uno; los dos primeros períodos se renovarán automática y tácitamente a su vencimiento a no ser que durante su vigencia se hubiera decidido la disolución de la sociedad, por resolución de socios que representen las tres cuartas partes de capital social integrado, y siempre que el propósito de disolverla se hubiera comunicado con seis meses de anticipación al vencimiento del período corriente, a los demás interesados. — A los efectos contables se deja constancia que el ingreso de los nuevos socios se hace con efecto retroactivo al día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 900.000.— m|nacional), dividido en cuotas de Quinientos pesos de igual moneda cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: Don Aledio Dante Pegazzano, seiscientas veinte cuotas o sean Trescientos diez mil pesos moneda nacional; don Martín Pedro Cerrutti, seiscientas veinte cuotas o sean Trescientos diez mil pesos moneda nacional; don Sócrates Feliciano Lata, doscientas sesenta cuotas o sean Ciento treinta mil pesos; don Amancio Arturo Lata, ciento sesenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; don Jaime Raúl Lata, cuarenta cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional y don Pedro Mario Cerrutti, cien cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital está totalmente integrado en embarcaciones, muebles y útiles, repuestos y demás bienes que surgen del balance que los socios suscriben de conformidad, y se agrega a este contrato modificatorio como parte integrante del mismo. — El Capital Social podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, y las cuotas correspondientes se ofrecerán primero a los componentes de la sociedad al tiempo del aumento y en proporción a las que detenten en esa oportunidad, pudiendo admitirse nuevos socios en caso de que así lo resuelvan los actuales miembros de la sociedad por decisión de cuotas que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — La transferencia de cuotas sólo podrá hacerse en la forma prevista por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de Gerentes, designándose Gerente General al Señor Amancio Arturo Lata. — Los gerentes y|o Gerente General actuarán en la siguiente forma: Dos de ellos en forma conjunta para los siguientes casos: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, embarcaciones o inmuebles, créditos, títulos o acciones u otros valores sea por compra o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar y de cualquier modo gravar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o de enajena-

ción los precios, plazos y formas de pago, siempre que el valor de las operaciones enumeradas supere la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional; ) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios y de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos, realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que tengan por objeto girar, descontar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior, abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente depósitos hechos a nombre de la Sociedad. — El Gerente General y|o gerentes podrán actuar conjunta y|o individualmente, en todos los casos no comprendidos en la precedente enumeración, o sean: a) Realizar los actos de disposición enumerados en el primer apartado de la relación de actos que deben realizarse conjuntamente, por suma que no excedan los Cincuenta mil pesos moneda nacional; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos ampliarlos, rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso; c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal actual o futuro; d) Encarar negocios nuevos en el país o en el extranjero o modificar el régimen o naturaleza de los actuales; e) aceptar, endosar, ceder, cobrar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, constituir depósitos de dinero, valores o documentos; f) aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; h) conferir poderes y protestas, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social; i) iniciar, mantener y cerrar contrato comercial o industrial con instituciones de carácter oficial, nacionales, provinciales o municipales, mixtas o particulares, creadas o a crearse; j) practicar cuantos actos y gestiones o diligencias conduzcan a su mejor desempeño y que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente con ellos y que, por su mucha extensión no se detallan, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa siempre que por su naturaleza e importancia, no deban ser encaradas en forma conjunta y concordada con los demás socios. — El uso de la firma por parte de los gerentes será siempre conjunta para los casos en que deban actuar conjuntamente e indistinto para los casos autorizados individualmente, pero siempre con la limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de ellos mismos ni en garantía ni avales. — Séptima: Reuniones: Anualmente, con carácter ordinario y dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio económico, se efectuará una reunión que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año que se hará constar en el Libro de Actas de la Sociedad. — Sin perjuicio de esas reuniones, cada vez que alguno de los socios gerentes lo requiera se realizarán otras de carácter extraordinario para tratar sobre cualquier tópico que interese a la Sociedad. — En caso de ausencia de alguno o algunos de los socios, podrán éstos hacer valer su opinión, reparo o disidencia por medio de carta o telegrama de lo que se dejará bebida constancia en el Libro de Actas. Las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayorías de capital, pero salvo los casos de cambio de objeto de la Sociedad o modificación que imponga una mayor responsabilidad a los socios para los que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad, toda modificación del acto constitutivo de la Sociedad, como ser disolución anticipada, prórroga, fusión, reducción, aumento o reintegración del capital, requerirá para su validez la decisión favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Cada socio tendrá derecho amplio a fiscalizar la contabilidad y documentación de la sociedad y pedir los informes que crea necesarios, incluso que se realicen balances parciales de comprobación. — Octava: Balance y Utilidades: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para fondo de reserva legal así como también las sumas o porcentajes que se resuelva destinar a reservas facultativas, para leyes sociales, obreras, previsión general y gratificaciones al personal. — El saldo neto resultante será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Remuneraciones: El Gerente General retirará mensualmente la suma de tres mil pesos moneda nacional, en concepto de sueldo, suma que se imputará a gastos generales de la Sociedad. — Décima: Disolución Anticipada: En caso de que la sociedad deba soportar una pérdida no inferior al cuarenta por ciento del capital social en un solo ejercicio los socios por simple mayoría de cuotas podrán resolver la disolución y liquidación de la misma. — Dentro de los reinta días de conocida dicha resolución, el o los socios que no estuvieren de acuerdo con la misma podrán optar por la continuación de los negocios sociales, adquiriendo al contado de los otros socios sus respectivas cuotas por el precio que resulte del balance que se practicará al efecto y en el cual no podrán ser aumentados por ningún concepto los valores de los bienes sociales que surjan de los libros rubricados de la sociedad. — Décima Primera: Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. — En estos casos los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz o interdicto tendrán opción: a) Para ingresar a la Sociedad en las mismas condiciones que correspondían al socio fallecido o declarado incapaz o interdicto, en cuyo caso deberán ajustarse a las siguientes condiciones: 1ª — Manifestar su aceptación dentro de los noventa días a contar del requerimiento efectuado por cualquiera de los demás socios mediante telegrama colacionado a la persona que para este efecto designe cada socio en el Libro de Actas; 2ª — Unificar su representación; 3ª — Aceptar en todas sus partes el presente contrato, salvo las modificaciones formales a que dé lugar su ingreso y b) Para solicitar la liquidación de los haberes correspondientes al socio fallecido o declarado incapaz o interdicto, que le serán abonados en seis cuotas semestrales iguales, devengando los saldos pendientes un interés del seis por ciento anual a su favor. — Décima Segunda: Libro de Actas: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a negocio o administración interna, será asentada en el Libro de Actas. — Las firmas de los socios ausentes o en disidencia servirá como constancia de notificación. — Décima Tercera: Divergencias o Dudas: Toda diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios, se refiera o no a la interpretación para la aplicación del presente contrato y concierna o no a la dirección y administración o con respecto a cualquier aspecto de los negocios sociales será resuelta entre los mismos socios requiriéndose en cada caso el número de votos previstos en el contrato. — Pero para cualquier cuestión que se suscitara que no pudiera ser resuelta en la forma indicada, los socios se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que les competa y constituyen domicilio legal a esos efectos, los señores Lata en sus domicilios particulares enunciados precedentemente y el Señor Pegazzano y los Señores Cerrutti, en la calle Rodríguez Peña setecientos setenta y ocho. — Bajo las cláusulas antecedentes quedan formalizadas las modificaciones convenidas al contrato social de la firma "Pegazzano y Cerrutti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el presente documento extendido en seis sellados de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números seiscientos noventa y nueve mil cincuenta y siete, seiscientos noventa y nueve mil sesenta y cuatro, seiscientos noventa y nueve mil sesenta y cinco, seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta, seiscientos noventa y nueve mil sesenta y seis, y el presente quinientos treinta y dos mil setecientos cinco, que los contratantes firman de plena conformidad. — M. C. Cerrutti. — Sócrates F. Lata. — P. M. Cerrutti. — Aledio D. Pegazzano. — A. Lata. — Jaime R. Lata — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 850.— e.29|11-Nº 6.561-v.5|12|51

---

## S. A. D. I. P.
## SOCIEDAD ARGENTINA DE INGENIEROS PROYECTISTAS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Folio 175. — Cesión de Cuotas. — George Edward Johnson a Lubomir Mihailoff Hassekieff. — Escritura Número Noventa y Dos. — En la ciudad de Mendoza, República Argentina, a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Daniel Larriqueta, escribano público titular del registro número ochenta y ocho de capital y testigos del acto, Comparecen: Por una parte, el señor doctor Guillermo Jorge Cano, argentino, casado, vecino de esta ciudad; y por la otra el señor Ingeniero Lubomir Mihailoff Hassekieff, argentino por naturalización, casado, vecino de esta ciudad; ambos son mayores de edad, capaces, de mi conocimiento. El doctor Cano concurre en representación del señor George Edward Johnson, personería que acredita con el poder especial que se transcribe a continuación y se agrega a este protocolo. — "En la ciudad de Hastings, Nebraska, Estados Unidos de Norte América yo, el señor George Edward Johnson (me firmo "Geo E. Johnson"), norteamericano, casado, vecino de Nebraska, mayor de edad, confiero poder especial al doctor Guillermo Jorge Cano, abogado de la ciudad de Mendoza, República Argentina, para que en su nombre y representación, ceda y transfiera al ingeniero Lubomir Mihailoff Hassekieff, la totalidad de las cuotas de capital social que tengo en la "Sociedad Argentina de Ingenieros Proyectistas" S. A. D. I. P., Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituyó en la ciudad de Buenos Aires el veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, mediante escritura pasada ante el escribano Emilio P. Bardi al folio mil doscientos noventa y siete vuelto del registro número cuarenta y dos y se inscribió en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires bajo el número mil ochocientos setenta y cuatro, folio noventa y siete, libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en Mendoza bajo el número cuatro mil ciento cuarenta y tres, tomo once del Registro Público de Comercio y al número dos, fojas nueve, tomo uno A. del registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dichas cuotas constituyen el setenta por ciento del capital de la sociedad y son doscientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, estando totalmente integradas. La transferencia involucra la cesión de todos los derechos y acciones que el poderdante tiene en su calidad de socio de S. A. D. I. P. - Sociedad Argentina de Ingenieros Proyectistas, S. R. L. La transferencia comprende también todas las obligaciones que el cedente tiene en dicha sociedad conforme al contrato social, incluso el derecho y obligación de ejercer las funciones técnicas y las de gerente. Las partes dejarán constancia expresa de su pleno conocimiento y aceptación del contrato social y del estado patrimonial actual de la sociedad, de la cual el cedente quedará totalmente desvinculado como socio quedando el cesionario en su lugar y grado. La cesión se realizará por el valor total de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal que se pagará en diez cuotas anuales e iguales de veintiocho mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las cuales la primera ya ha recibido y siendo las restantes pagaderas el día primero de Agosto de cada año subsiguiente, sin interés. Al efecto expresado, yo faculto al mandatario para que firme las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, incluso el libro de actas de S. A. D. I. P. con las cláusulas propias del acto y las especiales que pactare; firmar los documentos necesarios y practique cuantos más actos y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este poder. — Geo E. Johnson. — Estado de Nebraska. — Condado de Adams. — En este día, el 10 de Julio de 1951, comparece ante mí, el Señor Jorge Eduardo Johnson, quien firma "Geo E. Johnson", conocido a mí como la persona misma quien suscribió el instrumento precedente y confesó que lo ha hecho con su propia voluntad. — Hay una firma, Notario. — Mi comisión termina 14 día de sept. de 1956. — Hay una oblea. — Estado de Nebraska. — Condado de Adams. — Yo, Emma Berg, escribiente de Condado de Adams certifico que el instrumento precedente es copia verdadera del original que está archivado en el libro 7 página 611 de "Miscellaneous Record". — En este día 10 de Julio de 1951, firmado y sellado por Emma Berg, Escribiente de Condado de Adams. — Record in Misc. Recorded. — Record Nº 7 at page 611 thereof. — Emma Berg. Country Clerk. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Emma Berg, es auténtica y pertenece al Secretario del Condado de Adams, Estado de Nebraska, Estados Unidos de Norte América. Chicago, jul. 10 de 1951. — Nº de arancel 7. — Nº de orden 633. — Derecho percibido m$n. 49,50. — U. S., $ 3,54. — Tipo de percepción, 7,16. — Hay una firma: Raúl E. Tolomei, Cónsul A|C del Consulado General. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Raúl E. Tolomei. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1951. — Hay una firma, Paulino D. A. Musacchio. — Secretario de Embajada.— Auxiliar de legalizaciones. — Hay una estampilla y un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Reposición por legalización de firma. — Conforme con su original, doy fe. — Y los comparecientes Otorgan: Primero: George Edward Johnson Cede a Lubomir Mihailoff Hassekieff las cuotas de capital que tiene en la SOCIEDAD ARGENTINA DE INGENIEROS PROYECTISTAS "S. A. D. I. P.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que ascienden a un total de Doscientas Ochenta, representativas de un valor nominal de Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional. Dicha sociedad se constituyó por escritura del veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete pasada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Emilio P. Bardi a fojas mil doscientas noventa y siete vuelta del registro cuarenta y dos y fué inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número mil ochocientos setenta y cuatro, folio ciento noventa y siete del libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en Mendoza al número cuatro mil ciento cuarenta y tres, tomo once del registro público de comercio y al número dos, fojas nueve, tomo uno A del registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La conformidad para esta cesión, prescripta por el artículo séptimo del contrato social, fué prestada con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno, según así surge del acta número cuatro que obra a fojas cuatro del Libro de Actas número uno de la Sociedad. Doy fe. — Segundo: Esta cesión se realiza por el precio total de Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, pagadero en la siguiente forma: a) veintiocho mil pesos recibidos por el cedente, del cesionario, con anterioridad a este acto a su satisfacción; y b) el saldo o sea la suma de doscientos cincuenta y dos mil pesos se obliga el cesionario a abonarlo al cedente, sin interés, en nueve cuotas anuales de veintiocho mil pesos cada una con vencimiento la primera al uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos y las siguientes al mismo día y mes de los años subsiguientes. — Tercero: La pre-

sente cesión involucra todos los derechos y acciones que corresponden al cedente en su carácter de socio de la Sociedad Argentina de Ingenieros Proyectistas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que el cedente queda totalmente desvinculado, ocupando el cesionario su lugar y grado. — Cuarto: Las partes contratantes declaran que conocen y aceptan plenamente el actual estado patrimonial de la sociedad, y el cesionario señor Hassekieff declara además que conoce y acepta en todas sus partes las condiciones enumeradas en la citada acta número cuatro del veintinueve de Abril último y el contrato constitutivo de la sociedad "S.A.D.I.P." y que de acuerdo al artículo doce del mismo se obliga a aportar todos sus conocimientos y su capacidad técnica para el cumplimiento y realización de las obras que se encomienden a la sociedad, con carácter de exclusividad, no pudiendo hacerlo ni dar su asesoramiento a empresas extrañas a la misma dentro de la jurisdicción de la República Argentina. Se obliga asimismo a desempeñarse como gerente de la sociedad con los derechos y obligaciones fijados en el artículo cuarto del contrato social. — Quinto: Con el certificado expedido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial que tengo a la vista y archivo en esta escribanía, se acredita que el señor George Edward Johnson no está inhibido para disponer de sus bienes. — Leída y ratificada la presente, firmaron los comparecientes ante mí y los testigos, señores: Alberto Villalba Welsh y Pedro Domingo Palma, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. El escribano autorizante certifica que el transcripto mandato del señor Johnson al doctor Cano ha sido inscripto en Mendoza bajo el número cuatro mil quinientos dieciocho, fojas ochenta y nueve, tomo doscientos sesenta y seis F. del Registro Público de Mandatos especiales. — Doy fe. — Guillermo J. Cano. — Lub. Hassekieff. — A. Villalba Welsh. — P. D. Palma. — Ante mí: D. Larriqueta. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento setenta y cinco de mi protocolo, doy fe. — Para el Doctor Guillermo J. Cano expido este segundo testimonio en cuatro sellos de actuación de un peso cincuenta centavos, numerados correlativamente del ciento cuarenta mil trescientos sesenta y cuatro al presente ciento cuarenta mil trescientos sesenta y siete, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Daniel Larriqueta. — Hay un sello que dice: Daniel Larriqueta. Escribano Público. Mendoza. — Certifico: que don Daniel Larriqueta es Escribano Público de esta Provincia y que el sello y firma que anteceden, concuerdan con los registrados en este Tribunal. — Mendoza, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: Luis Oscar Olmedo. — Hay un sello que dice: Suprema Corte de Justicia. Secretaría Nº 2. Mendoza. — Mendoza, 6 de Noviembre de 1951. — El que suscribe, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, Certifica: que la atestación que precede dada por el Secretario de la misma Sr. Luis Oscar Olmedo está en debida forma. — Fdo.: Alberto Saa. — Hay un sello que dice: Suprema Corte de Justicia. — Mendoza. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Entre líneas - Nacional - vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 450.— e.29|11-Nº 6.530-v.5|12|51

---

## SAN FERNANDO COMPAÑIA GENERAL DE FABRICACIONES

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Dante Molinari, de sesenta años, comerciante, casado, uruguayo, con domicilio en Venezuela novecientos diez y siete; Ferruccio Bruto Molinari, de cincuenta años, comerciante, casado, uruguayo, domiciliado en Cabrera tres mil ochocientos sesenta y Pedro Gervasio Fleitas, de cuarenta y un años, ingeniero mecánico electricista, casado, argentino, que vive en Bauness mil novecientos treinta, todos ellos de esta capital y componentes de "SAN FERNANDO, COMPAÑIA GENERAL DE FABRICACIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social y sus modificaciones figuran respectivamente inscriptos bajo el número setecientos cincuenta y cinco, folio cuatrocientos veintisiete, libro trece, bajo el número mil novecientos ochenta y seis, folio noventa y cinco, libro diez y ocho, bajo el número dos mil doscientos, folio ciento veintinueve, libro diez y ocho, y bajo el número novecientos cincuenta y seis, folio trescientos cuarenta, del libro diez y nueve del libro de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido lo siguiente: 1º. — Modificar la cláusula Sexta del contrato original, la que se substituye íntegramente por la que sigue: "Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, quien, con la firma conjunta de uno de los socios o de un factor de la compañía que al efecto se autorizarán, representará a la sociedad firmando la documentación correspondiente precedida ambas firmas del nombre social. Exceptúanse del uso de la firma conjunta los casos de endosos de cheques para depositar en cuenta corriente o la representación en juicio en que bastará la firma sola del Gerente o de cualquiera de las personas indicadas. El Gerente tendrá todas las facultades necesarias que establece la ley de la materia para cumplir los fines que constituyen el objeto de la sociedad, pudiendo comprar y vender bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, derechos y acciones, dar y tomar dinero en préstamo con garantía o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Provincia de Córdoba, como así también con cualquier otra institución bancaria del país o extranjero, creada o a crearse, subscribiendo los documentos pertinentes en cada caso; conferir poderes generales o especiales, estar en juicio como actora o demandada, y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios en la forma expresada más arriba. Esta enumeración es meramente enunciativa. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones extrañas al giro de la misma y, particularmente, en fianzas a favor de terceros. La designación y remoción del Gerente así como también la de las firmas autorizadas, se llevará a cabo con el voto favorable de los dos tercios del capital social". — 2º. — Modificar la cláusula séptima del mismo contrato transfiriendo al treinta y uno de diciembre de cada año, la fecha de cierre de cada ejercicio social, disposición que se toma con efecto retroactivo al año mil novecientos cuarenta y nueve. — 3º. — Las precedentes modificaciones contractuales han sido aprobadas por la asamblea general ordinaria de socios de fecha once de marzo de mil novecientos cincuenta y adoptados por la totalidad y unanimidad de los mismos según consta en el acta de fojas once a trece del libro de actas de la sociedad. — 4º — Se ratifica la designación de Gerente oportunamente recaída en el socio Ingeniero Pedro Gervasio Fleitas y la aceptación de las renuncias de los ex gerentes administrativos y comercial señor Juan Domingo Sosto y el ex socio don Luis José Lodeiro Blanco, respectivamente. Se designa a los socios señores Dante Molinari y Ferruccio Bruto Molinari y al factor de la compañía don Armando Bernardino Alfredo Martínez Plaza, argentino, casado, empleado, de cincuenta y seis años, domiciliado en Federico Lacroze dos mil ochocientos cuarenta y uno, de esta capital, a los fines dispuestos en la cláusula Sexta (modificada) del contrato social, cuya resolución ha sido válidamente adoptada en la asamblea general ordinaria de socios del diez y seis de octubre próximo pasado y registrada en el mismo libro de actas al folio diez y siete y siguiente. El uso de las nuevas firmas y el cese de las anteriores producirá efecto automáticamente diez días después de la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio. En el lugar y fecha de su otorgamiento, en ejemplar único extendido en los sellos nacionales de diez centavos, números 538.354 K y 538.355 K, debidamente habilitados, firman los contratantes de conformidad. — En mendado — Bauness — ambas — transfiriendo — vale. — Bs. Aires, Noviembre 22 de 1951. — Pedro R. Taraneo, secretario.

$ 250.— e.29|11-Nº 6.531 v.5|12|51

---

## "RICARDO BUNZLI & COMPAÑIA"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Godofredo Ricardo Bunzli, suizo, casado; el doctor Ernesto Augusto Gfell en representación de Enrique Carlos Giron, suizo, casado, en mérito al poder general otorgado con fecha 2 de abril de 1951; doña Ana Elisa Koelliker De Bunzli, suiza, casada; doña Frieda Johanessen De Giron, argentina, casada; Edmundo Rodolfo Bunzli, suizo, casado; Alfredo Raimundo Bunzli, suizo, soltero, y Enrique Luis Giron, argentino, soltero, todos ellos mayores de edad y con domicilio en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 6518 de la Capital Federal, resolvieron: Primero: Transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al artículo 23 de la ley 11.645 y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1951, sin perjuicio de terceros, la Sociedad en Comandita que giraba en plaza bajo la razón social "Ricardo Bunzli & Compañía", que constituyeron con fecha 5 de julio de 1941 los señores Godofredo Ricardo Bunzli, Enrique Carlos Giron y Ricardo Scorticati, y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de septiembre de 1941, bajo el Nº 388, al folio 444 del Libro 43 de Contratos Privados; adquiriendo posteriormente los señores Bunzli y Giron el aporte social del señor Ricardo Scorticati, por instrumento privado de fecha 1º de abril de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de mayo de 1949 bajo el Nº 527, al folio 4 del libro 53 de Contratos Privados. Segundo: Incorporar como socios a las señoras Ana Elisa Koelliker De Bunzli y Frieda Johanessen De Giron y a los señores Edmundo Rodolfo Bunzli, Alfredo Raimundo Bunzli y Enrique Luis Giron, por los importes de sus créditos que les adeuda la extinguida Sociedad "Ricardo Bunzli & Compañía", que se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada por el presente, y que ascienden respectivamente a $ 40.000 m|n., $ 6.000 m|n. y $ 4.000 m|n., cada uno de los tres últimos. Tercero: Declarar en consecuencia constituída entre los siete comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Capítulo I - Denominación y Domicilio: Cláusula Primera: La Sociedad se denominará "RICARDO BUNZLI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 6518 y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. Sin perjuicio de la designación adoptada conforme con los artículos 2º y 7º de la ley 11.645, la Sociedad conservará la enseña comercial de "Kade, Fábrica de Productos Químicos Industriales". Capítulo II - Objeto, Fines Sociales y Operaciones Que Podrá Realizar La Sociedad: Cláusula Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación, compra-venta, fabricación, manufactura, elaboración, importación, exportación, consignación y toda otra negociación con productos químicos en general, y en especial ceres, pinturas, lacas, barnices, colas y tintas. La Sociedad podrá asimismo realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, con cualquier índole de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, pudiendo efectuar cualquiera de las operaciones siguientes, debiéndose tener presente que esta enumeración no es limitativa: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, transferirlos, darlos o recibirlos en pago, enajenarlos en cualquier forma y constituir sobre ellos prendas, hipotecas u otras garantías; b) tomar participación en fábricas, establecimientos o sociedades, aun anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, y/o promover la constitución de ellas; c) intervenir en toda clase contratos, convenios, licitaciones con representaciones del Estado, provincial, municipalidades y particulares, aceptar representaciones de origen nacional o extranjero; d) efectuar cualquiera de las operaciones que enumeran los artículos 782 y 1.881, salvo incisos 5º y 6º del Código Civil, y 8 y 608 del Código de Comercio, entre ellas: otorgar garantías, emitir, endosar y aceptar documentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, tomar dinero de prestado, girar en descubierto y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o extranjero; e) conferir poderes generales o especiales; f) en general, realizar todo género de actos y contratos que directamente o indirectamente se vinculen a los fines sociales. Cláusula Tercera: Los socios se comprometen desde ya a no explotar en ningún lugar, ni en forma permanente ni circunstancial, por sí o por interpósita persona, ninguno de los ramos que constituyen el objeto de la Sociedad, que tengan alguna afinidad con los mismos o que pudieran haber sido trabajados eventualmente por la Sociedad, lo que podrán hacer únicamente en el caso de mediar previa conformidad expresa y unánime de los demás integrantes de la Sociedad. El incumplimiento del compromiso contraído por esta cláusula, dará lugar a la expulsión del socio culpable rescindiéndose parcialmente el contrato en su contra, conforme al artículo 419 del Código de Comercio. Capítulo III - Duración: Cláusula Cuarta: El término de duración de la Sociedad queda fijado en quince años, pudiendo los socios con las mayorías exigidas por el artículo 354 del Código de Comercio, resolver su disolución anticipada. Igualmente podrán los socios, con las mismas mayorías, resolver las continuación de la Sociedad por el término que pactaren, reintegrándoles a la minoría disidente sus cuotas conforme al balance que se practicará y estableciéndose de común acuerdo su valor. Dicho reintegro podrá hacerse en dos cuotas semestrales, con más sus intereses al tipo Banco Nación. Capítulo IV - Capital: Cláusula Quinta: El Capital Social será de Pesos Trescientos Mil Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos, totalmente suscriptas e integradas en este acto en créditos, mercaderías, muebles y útiles, maquinarias e instalaciones según se establece en el balance de la extinguida Sociedad "Ricardo Bunzli & Cía.", que se transforma en la presente, que firmado por las partes se acompañará al Tribunal de Comercio como parte integrante de este contrato. Las trescientas cuotas han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma: Godofredo Ricardo Bunzli ciento cincuenta y dos cuotas, o sea $ 152.000 m|n.; Enrique Carlos Giron noventa cuotas, o sea $ 90.000 m|n.; Ana Koelliker De Bunzli cuarenta cuotas, o sea $ 40.000 m|n.; Frida Johanessen De Giron seis cuotas, o sea $ 6.000 m|n.; Edmundo R. Bunzli cuatro cuotas, o sea $ 4.000 m|n.; Alfredo R. Bunzli cuatro cuotas, o sea $ 4.000 m|n., y Enrique Luis Giron cuatro cuotas, o sea $ 4.000 m|n. Capítulo V - Dirección y Administración: Cláusula Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente que tendrá en tal carácter su representación legal, pudiendo realizar en su nombre todos los actos detallados en la cláusula segunda y en general todos aquellos, ordinarios o extraordinarios, que concuerden con los fines sociales. Cláusula Séptima: Desígnase en este acto Gerente al Señor Godofredo Ricardo Bunzli, suizo, con domici-

lio en Avenida del Libertador General San Martín 6518. En caso de impedimento, sea por fallecimiento, interdicción o renuncia, queda desde ya designado en su reemplazo el señor Enrique Carlos Giron, suizo, con el mismo domicilio, que actuará únicamente en tal supuesto. Cláusula Octava: Los socios tomarán sus decisiones mediante contestaciones por escrito a las consultas que se les dirijan a iniciativa del Gerente o de cualquiera de los socios, pudiendo al mismo efecto ser citados a una asamblea, en cuyo caso se dejará constancia de lo actuado en el libro de actas. Cláusula Novena: El cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad. Para cualquiera otra modificación del acto constitutivo, se aplicarán expresamente las reglas del artículo 354 del Código de Comercio y las mayorías allí establecidas. En los demás casos, salvo disposición en contrario de estos estatutos, los asuntos sociales serán resueltos por el voto de la mayoría, a razón de un voto por cuota. Cláusula Décima: Cualquier socio puede ceder parte o la totalidad de su cuota a terceros extraños a la Sociedad, con el voto favorable de la unanimidad de los socios. Si la transferencia fuere rechazada y el socio insistiere en su propósito, los demás socios o la sociedad tendrán opción para adquirir dichas cuotas por su valor nominal, aunque el precio ofrecido por los terceros fuere mayor. Cláusula Undécima: El Socio señor Godofredo Ricardo Bunzli, propietario de las marcas de comercio "Kade" y "Luxor", que distinguen artículos de la clase 10, cuyos títulos llevan los números 181.809 y 224.589, de fechas 21-3-1949 y 28-3-1945, respectivamente, cede sin cargo el uso de tales marcas a la Sociedad, bajo condición de serles reintegradas también sin cargo, en el caso de disolverse la Sociedad. Capítulo VI - Balance, Utilidades y Pérdidas: Cláusula Décima Segunda: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance Inventario General y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido, los que deberán se aprobados por los socios por mayoría de votos, dentro de los diez días sometidos a su consideración. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes. Cláusula Décima Tercera: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al 10 % del capital; b) las sumas necesarias para formar los fondos que se destinen para previsión social, reservas facultativas y amortizaciones; c) el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes. Capítulo VII - Liquidación - Cláusula Décima Cuarta: La Sociedad sólo podrá disolverse: a) por expiración del término pactado, salvo lo dispuesto en la cláusula cuarta; b) cuando lo resuelvan los socios, conforme al artículo 254 del Código de Comercio; c) por quiebra de la Sociedad. Cláusula Décima Quinta: En caso de fallecimiento de algún socio, sus causa habientes actuarán por medio de un representante, que designarán al efecto. Cláusula Décima Sexta: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el Gerente, debiendo ante todo proceder a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, incluso las sumas percibidas durante la liquidación, se distribuirán entre los socios en proporción a los aportes. En prueba de conformidad, firman el presente en la fecha indicada. — E. Bunzli. — A. E. Koelliker. — R. Bunzli. — A. Bunzli. — F. J. de Giron. — E. L. Giron. — E. A. Gfell. — E/L. "de la Capital Federal" (vale). — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 425 — e.28|11-Nº 6.461-v.4|12|51

---

**SCHENQUERMAN HERMANOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Novecientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Isaac Schenquerman y don Isidoro Schenquerman, ambos casados, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura otorgada ante el Escribano don Alberto J. Garrido con fecha veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el día veintidós de Febrero del mismo año bajo el número cincuenta al folio doscientos ochenta del Libro doscientos treinta de Contratos Públicos, los comparecientes constituyeron una sociedad comercial colectiva para explotar el negocio de útiles de escritorio y de colegio, librería, papelería y afines. Que habiendo expirado el día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, el plazo prefijado de la sociedad, convinieron en prorrogar nuevamente su existencia, pero bajo la forma de sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto formalizan por este acto el siguiente contrato. Primera: La sociedad continuará en el carácter de mercantil de responsabilidad limitada, entre los mismos otorgantes Isaac Schenquerman e Isidoro Schenquerman y tendrá por objeto como hasta ahora, explotar el negocio de útiles de escritorio y de colegio, librería, papelería y afines, sirviendo de base para sus operaciones el negocio de esa naturaleza que tienen establecido en el local de la calle Corrientes número dos mil cuatrocientos ochenta y seis de esta capital, actualmente en pleno funcionamiento. — Segunda: La sociedad continuará su giro bajo la misma razón adoptada de "SCHENQUERMAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará cinco años, prosiguiendo su existencia desde el día en que venció el contrato renovado, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y ratifican formalmente todos los actos realizados desde entonces por la firma social con todas sus consecuencias, debiendo finalizar las operaciones el día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, si los socios no resolvieran prorrogarla por un nuevo período. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, actualmente con asiento en la calle Corrientes número dos mil cuatrocientos ochenta y seis, pudiendo trasladarse o abrir sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Al señor Isaac Schenquerman la suma de cien mil pesos o sean mil cuotas y al señor Isidoro Schenquerman la suma de cien mil pesos o sea mil cuotas, según el balance practicado el día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta, con intervención de los socios, deducido el pasivo y consiste en mercaderías, útiles, enseres, muebles, créditos y demás activo, habiéndose practicado la valuación de conformidad de partes y según constancias de libros. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes teniendo asimismo el uso de la firma social adoptada, la que será usada de la siguiente manera: "Schenquerman Hnos., S.R.L., Cap. $ 200.000", seguida de la firma del socio interviniente. La firma social podrá ser empleada en todas las operaciones sociales y absoluta prohibición para emplearla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en garantías, fianzas, ni cartas de recomendación para Bancos o particulares, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, acciones, u otros valores ya sea por compra, dación en pago, permuta, o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, o gravarlos con hipotecas u otros derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar y percibir los precios, o el importe correspondiente, al contado o a plazos, y dar o tomar la posesión de los bienes, materia del acto o contrato, requiriéndose especialmente para todo acto de enajenación de inmuebles la conformidad de ambos socios prestada en el instrumento respectivo. b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, remisiones o quitas de deudas. d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen, o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y la tasa de los intereses. e) Constituir o aceptar hipotecas u otros derechos reales, con facultad para cancelarlos total o parcialmente, cederlos, subrogarlos, siendo indispensable el concurso de ambos socios para la constitución de derechos reales sobre los bienes sociales. f) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto: librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito, girar cheques y otras obligaciones en descubierto, hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o en establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestas y protestos, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. j) Contratar personal indispensable para el funcionamiento del negocio que explota la sociedad con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos, y conceder habilitaciones. — Sexta: La sociedad podrá extender el radio de sus operaciones, negocios o industrias, abarcando otros ramos de comercio o de fabricación análogos o distintos a los que forman su objeto, siempre que medie acuerdo entre los socios, en cuyo caso se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. También podrá la sociedad incorporar nuevos socios o variar su carácter en cuyo caso deberá existir conformidad de ambos socios expresada en el instrumento respectivo. — Séptima: Anualmente el treinta de Septiembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General del giro social sin perjuicio de lo parciales de comprobación de libros que se resuelva realizar. Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las siguientes bases: las instalaciones, muebles y útiles serán castigados en los precios de los inventarios anteriores o de compra en un tanto por ciento que no podrá exceder del diez. Los materiales y mercaderías de uso se tomarán a su precio de costo. Los deudores morosos se amortizarán por la cuenta "Ganancias y Pérdidas", proporcionándolas a su probabilidad de cobro. El balance a que se refiere esta cláusula determinará las ganancias de cada ejercicio destinando el cinco por ciento de las mismas al "Fondo de Reserva Legal" hasta llegar al veinte por ciento del capital y se tendrá por aprobado una vez conformado con las firmas de los socios o también si transcurrieran quince días desde que tomen conocimiento del mismo y no lo observen. — Octava: Las utilidades serán repartidas por partes iguales entre los socios y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Ambos socios podrán retirar mensualmente la suma de un mil pesos que serán cargados a la cuenta "Utilidades". — Décima: La sociedad quedará disuelta en cualquiera de los siguientes casos: a) por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios; b) por pérdida del veinte por ciento de dos balances consecutivos y c) por la voluntad de separarse de la sociedad de uno de los socios, lo que deberá hacer saber al otro con seis meses de anticipación. En caso de disolución por incapacidad sobreviniente o por fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá continuar con el socio sobreviviente y los sucesores del socio fallecido o incapacitado, otorgando un nuevo contrato bajo la misma razón social u otra y en las mismas condiciones del presente; pero si los sucesores en su caso no quisieran o no pudieran continuarla podrá el socio continuador hacerse cargo del activo y pasivo social mediante el pago a los sucesores del haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado en concepto de capital y utilidades según balance e inventario que se practicará al efecto y para los que regirán los mismos valores consignados en el último balance, haber que deberá ser hecho efectivo en seis cuotas, a saber: una del diez por ciento a los seis meses, otras del diez por ciento al año y cuatro del veinte por ciento, a los dos, tres y cuatro años, con el seis por ciento de interés anual, debiendo contarse los plazos desde la fecha del balance, quedando establecido que los sucesores no tendrán intervención en los negocios sociales. En el caso de que los sucesores continúen en la sociedad no tendrán sueldo y sí el derecho a retirar mensualmente hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales a cuenta de sus utilidades, siempre que el giro comercial lo permita. Se establece que al practicarse el balance a que alude esta cláusula de los bienes inmuebles, deberán ser tasados especialmente para determinar su valor. En caso de disolución por retiro de uno de los socios se practicará el balance correspondiente en las mismas condiciones determinadas para el caso de fallecimiento, y si el socio restante resolviera continuar con el negocio abonará al saliente su haber en la forma ya expresada. Si por el contrario, se resolviera la liquidación lisa y llanamente se procederá a realizar el activo y pasivo social bajo la razón social adoptada, con el aditamento: "en liquidación". No obstante lo dispuesto precedentemente la cónyuge sobreviviente podrá si así lo deseare continuar como socia con los mismos derechos que tenía el sucedido a cuyo efecto su capital será el que le corresponda en la sucesión del causante, podrán asimismo elevar dicho aporte hasta el que correspondía al socio premuerto. — Décima Primera: Las diferencias que se susciten entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, su liquidación o partición de la sociedad serán dirimidas por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas dentro del término de diez días de producido el conflicto, una por cada parte divergente y la tercera por éstos mismos o los árbitros antes dichos, siendo el fallo de este tribunal inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos a favor del otro, el socio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la formación del Tribunal arbitral. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Carlos G. Menica y don Ricardo A. Garibaldi, vecinos hábiles, de mi conocimiento doy fe. Yo el autorizante, hago constar que a los fines de esta escritura, fué solicitado el correspondiente certificado al Instituto Nacional de Previsión Social, el cual fué expedido de conformidad el día nueve de octubre próximo pasado, bajo el número diecinueve mil ciento ochenta y tres. — Isaac Schenquerman. — Isidoro Schenquerman. — C. G. Menica. — Ricardo A. Garibaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Joaquín D. Repetto. — Concuerda con su original que pasó por ante mí en este Registro doscientos noventiséis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Schenquerman Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos numerados correlativamente del dos millones trescientos veinticinco mil quinientos veintiuno hasta el presente, que sello y firmo a trece de noviembre de mil novecientos cincuentiuno. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 575.— e.28|11-Nº 6.387-v.4|12|51

### SAN MARCOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 24 de octubre de 1951 pasada ante el Escribano de esta Capital Federal don Guillermo Peña, al folio 1527 del Registro Nº 172 a su cargo, la Sociedad que gira en esta Ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "SAN MARCOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó los Artículos 5º y 8º de su contrato social, en los siguientes términos: "Quinto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: Doña Josefina Pacheco de Riglos, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; Don José León Aldao, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos; Don Alberto Blaquier hijo, cien cuotas o sean cien mil pesos; Doña María Riglos de Aldao, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos; y doña Josefina Riglos de Blaquier, cien cuotas o sean cien mil pesos". — "Octavo: Después de deducir los gastos, amortizaciones y previsiones adecuadas y descontar los intereses pagados, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal de acuerdo con el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el remanente se asignará en la siguiente manera: el treinta y siete y medio por ciento para la señora Josefina Pacheco de Riglos; el once con veinticinco por ciento para don José León Aldao; el veinticinco por ciento para don Alberto Blaquier hijo; el veinte y cinco por ciento para doña María Riglos de Aldao y el quince por ciento para doña Josefa Riglos de Blaquier. Las pérdidas se acumularán en la Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios de unánime acuerdo, prefieran absolverlas con cargos a su cuenta personal; en este supuesto, se soportarán en proporción directa a los capitales aportados". — Raspado: modificó los — Vale.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 115.— e.28|11-Nº 6.383-v.4|12|51

### TROLLIET & CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y un días de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, Don Salvador Pascual Di Nápoli, que acostumbra firmar: "Salvador P. Di Nápoli", italiano, casado en primeras nupcias con doña Adelina Del Bagno, domiciliado en calle Méjico número tres mil setecientos ocho, de esta Capital; y Don Horacio Enrique Trolliet, que firma: "Horacio E. Trolliet", argentino, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Josefa Novoa, domiciliado en Avenida La Plata número cuatrocientos ochenta y cuatro, de esta ciudad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conviniendo, al efecto, en el siguiente contrato: Artículo primero: Las partes declaran constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y aceptan someterse en un todo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a lo estipulado en el presente contrato y a lo que posteriormente resuelvan, válidamente, por actos jurídicos públicos o privados relativos a esta misma sociedad. Cada uno de estos actos se consignará en documento auténtico y numerado progresivamente, que se entregará a cada socio a razón de uno por cada cuota que posea. — Artículo segundo: La sociedad se constituye para comerciar en el ramo de compra venta de maderas en general, ya sea en bruto o trabajadas, así como de materiales de construcción y anexos, por cuenta propia o de terceros; y girará bajo la razón social de "TROLLIET & CIA., S. R. L.", con domicilio en calle Méjico número cuatro mil trescientos cuarenta y dos de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y en el extranjero. — Artículo tercero: La sociedad durará dos años, a contar desde el día de su constitución; a cuyo término, y siempre que ninguno de los socios hubiera notificado al otro, por telegrama colacionado con tres meses de anticipación su expresa voluntad de no continuarla a su vencimiento, será prorrogada por un nuevo período en las condiciones que los socios resuelvan. — Artículo cuarto: El presente contrato sólo podrá reformarse por el voto unánime de los socios. — Artículo quinto: El capital social será de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, que suscribirán ambos socios por partes iguales, es decir treinta cuotas cada uno, e integrarán totalmente en dinero efectivo. — Artículo sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, adoptada para todas las operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios ni en garantía, avales y actos de prestación para Bancos o particulares, cuya infracción, sin perjuicio de no tener efecto para la sociedad y responsabilizar sólo al socio infractor, facultará al otro socio para disolver la sociedad y proceder a su liquidación conforme a la ley. El mandato para administrar comprende además de los negocios ordinarios de la sociedad, los siguientes: a) Hacer o aceptar consignaciones en pago y novaciones. b) Realizar operaciones bancarias que tengan por objeto girar, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia del contrato social. c) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero; declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, poner o absolver posiciones. d) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; registrar marcas y sus transferencias y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad. — Artículo séptimo: Todos los años el día treinta de septiembre, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones de acuerdo con las disposiciones legales, el que una vez aprobado será firmado por los socios. Además de los balances e inventarios anuales, los socios podrán practicar balances parciales o de comprobación cuando lo creyeran conveniente. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital de acuerdo a la ley. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Artículo octavo: Para la aprobación de balances y de cualquier otra resolución que no signifique acto de administración o que no se haya previsto por el presente, se requiere mayoría de votos; computándose un voto por cada cuota de capital correspondiente a cada socio. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en acta que se labrará y será firmada por los socios en el libro que a tal efecto habilitará la sociedad. — Artículo noveno: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceras personas, de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco pero nunca a más de una persona por socio. En todos los casos el otro socio tendrá prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare ceder sus cuotas deberá dar aviso de su decisión a su consocio por medio de telegrama colacionado, a fin de que éste, dentro del término de diez días de la recepción del aviso telegráfico, manifieste si hará uso de la prioridad que este artículo le acuerda. — Artículo décimo: La contabilidad de las operaciones sociales se llevará de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio vigente y leyes complementarias. — Artículo undécimo: Los saldos acreedores o deudores de las cuentas particulares de cada socio devengarán un interés del seis por ciento anual. — Artículo décimo segundo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por un árbitro, amigable componedor, nombrado por los socios, y el fallo que éste dicte será inapelable. — Artículo décimo tercero: En caso de producirse el retiro de alguno de los socios en la oportunidad establecida en el artículo tercero, el haber del socio saliente, aumentado o disminuído con las utilidades o pérdidas acumuladas, se le integrará en la forma y plazo que convengan las partes, y si no se pusieran de acuerdo al respecto, se dirimirán las diferencias aplicándose el procedimiento previsto en el artículo décimo segundo. — Artículo décimo cuarto: Si durante la existencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad declarada de alguno de los socios, el socio sobreviviente a hábil practicará un inventario y balance general de inmediato con intervención de los sucesores del socio premuerto o incapaz, y en tal circunstancia aquél podrá optar: a) Por disolver y liquidar la sociedad bajo la vigilancia de los sucesores del ex socio que unificarán su representación al efecto; b) Por continuar el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y el haber del socio premuerto o incapaz que integrará a sus sucesores del socio premuerto o incapaz en la forma y plazo que convengan las partes, aplicándose la cláusula décimo segunda en caso de divergencia, y c) Por continuar las actividades sociales con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se incorporarán aquéllos a la sociedad, unificando su representación, teniendo el representante los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el ex socio. — Artículo décimo quinto: La sociedad se disolverá en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital. La liquidación estará a cargo de los mismos socios, con amplitud de facultades que confiere el presente contrato y subsidiariamente el Código de Comercio y leyes complementarias. — Artículo décimo sexto: El doctor Rogelio Rojo, abogado inscripto en la Matrícula al folio cuatrocientos sesenta y cuatro y en la de Procuradores bajo el número cinco mil seiscientos setenta y seis, queda expresamente facultado para realizar todas y cada una de las gestiones necesarias para constituir jurídicamente la presente sociedad hasta dejarla en estado de funcionar legalmente, pudiendo presentarse ante cualquier autoridad administrativa o judicial, retirar documentos, etc. De conformidad, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; uno para el socio don Salvador Pascual Di Nápoli, en los sellos de diez centavos números: Un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y dos; un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y tres; un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y cuatro y un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y cinco J. habilitados con estampillas fiscales; otro para el socio don Horacio Enrique Trolliet, en los sellos de diez centavos números: Un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y seis; un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y siete; un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y ocho y un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y nueve J. adicionados con estampillas fiscales; y el tercero, queda en poder del doctor Rogelio Rojo, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y se encuentra extendido en los sellos de diez centavos números: Un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos setenta y ocho; un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos setenta y nueve; un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y uno J., que será habilitado con el sellado de ley, en el lugar y fecha ut supra". — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 440.— e.28|11-Nº 6.438-v.4|12|51

### TEJEDURIAS BREFIN

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Neuman, argentino, casado, Dn. Isaac Bajnoff, argentino, casado, Dn. Baruj Finkielsztein, polaco, casado, y Dn. Rubin Bregman, ruso, casado, todos domiciliados en la calle Larrea Nº 650; mayores de edad y hábiles para este acto, convienen como sigue: Primera: El señor Boruj Finkielsztein, vende, cede, y transfiere al señor Jacobo Neuman las cuarenta cuotas de capital que posee en la Sociedad TEJEDURIAS BREFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de octubre de 1950 bajo el número dos mil ciento cincuenta, folio cuarenta y seis, del Libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El precio de la cesión es de Un Mil Pesos Moneda Legal (1.000) por cada cuota, con un total de Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal (40.000.—) que el señor B. Finkielsztein recibe de manos de Dn. J. Neuman, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: En virtud de la cesión efectuada el señor B. Finkielsztein deja de pertenecer a la entidad "Tejedurías Brefin, Sociedad de Responsabilidad Limitada" dejando expresa constancia que nada tiene que reclamar de la misma ni de sus consocios por ningún concepto, quedando las cuentas liquidadas y saldadas, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación. — Cuarta: Los socios remanentes señores I. Bajnoff y R. Bregman prestan su conformidad con la cesión de cuotas efectuada y conjuntamente con Dn. J. Neuman convienen en modificar el contrato originario en la siguiente forma: Modificación de la Cláusula Segunda: La cláusula segunda del contrato originario queda sustituída por la siguiente: "El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente proporción: Cien cuotas el señor J. Neuman es decir Cien Mil Pesos Moneda Legal y cuarenta cuotas cada uno de los socios señores I. Bajnoff y R. Bregman es decir la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal cada uno. — Modificación de la Cláusula Cuarta: La cláusula cuarta del contrato originario queda sustituída por la siguiente: "La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Neuman y Bajnoff, quienes asumen la función de gerentes; y la dirección técnica a cargo del señor Bregman; teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros, pudiendo solo obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. Los socios Neuman y Bajnoff quedan facultados y liberados a realizar otras actividades fuera de las pertinentes a esta sociedad, no así el socio Bregman. — Modificación de la cláusula Sexta: Esta cláusula queda modificada eliminándose de la misma la opción a favor del exsocio B. Finkielsztein. — Modificación de la Cláusula Novena: La cláusula novena del contrato originario queda sustituída por la siguiente: El día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un Balance General de los negocios sociales; se destinará previamente un cinco porciento para el fondo de reserva previsto por el Art. 20 de la Ley 11.645; distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas en la siguiente proporción entre los socios: Dn. J. Neuman el cincuenta porciento (50 o|o); Dn. I. Bajnoff el veinticinco porciento (25 o|o) y Dn. R. Bregman el veinticinco porciento (25 o|o). — Quinta: Se deja expresa constancia de que las demás cláusulas del contrato originario quedan en pleno vigor. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Jacobo Neuman. — Isaac Bajnoff. — Boruj Finkielsztein. — Rubin Bregman.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 190.— e.28|11-Nº 6.384-v.4|12|51

### ULTRASON ARGENTINA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Industria S. A. de Financiación y Mandatos, con domicilio en la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, representada por don Federico Kobrak, argentino, casado, contador, domiciliado en la calle Reconquista 165, a mérito del poder especial otorgado a su favor y don Claudio Kleesattel, alemán, soltero, físico, domiciliado en la calle Zavalía 2058, en su carácter de únicos socios de Ultrason Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000, constituída por contrato privado de 2 de marzo de 1951, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de julio de 1951, bajo el número 1772, al folio 424, del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y don Rodolfo Hahn, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Callao 1285, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: a) Incorporar como socio al Sr. Rodolfo Hahn, mediante la cesión que Industria S. A. de Financiación y Mandatos le efectúa en este acto de 150 cuotas de $ 100.— cada una, del capital que posee en la sociedad; b) El precio de dichas cuotas es el de su valor nominal, es decir, quince mil pesos moneda nacional y ha sido abonado al cedente, quien otorga recibo y carta de pago en forma al cesionario; c) El socio Claudio Kleesattel manifiesta su conformidad de acuerdo al art. 12 de la Ley 11645 con esta transferencia y el señor Rodolfo Hahn la acepta expresamente; d) En consecuencia, los señores Industria S A de Financiación y Mandatos, Claudio Kleesattel y Rodolfo Hahn, de común acuerdo, resuelven modificar los artículos primero, cuarto y noveno del contrato social originario, los que quedan redactados como sigue: Artículo Primero: Prosigue entre Industria S. A. de Financiación y Mandatos, don Claudio Kleesattel y don Rodolfo Hahn la sociedad ULTRASON ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 100.000.— que tendrá su primer domicilio en la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, pudiendo instalar cualesquiera establecimientos industriales o comerciales, sucursales, agencias o representaciones con capital asignado o no, en el país o en el extranjero. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000), dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales Industria S. A. de financiación y mandatos es titular de 350 cuotas, integradas totalmente o sean, $ 35.000.— m/n.; don Claudio Kleesattel es titular de 500 cuotas, que se hallan integradas en un setenta por ciento, o sean $ 35.000 y don Rodolfo Hahn es titular de 150 cuotas que se hallan integradas totalmente, o sean pesos 15.000. El socio Claudio Kleesattel se obliga a integrar el treinta por ciento restante de sus cuotas, cuando las operaciones sociales lo requieran. — Artículo Noveno: Todas las resoluciones que deban tomarse en el seno de la sociedad se adoptarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota. De las resoluciones adoptadas conforme al presente artículo se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado o por escritura pública o mediante la firma de quienes hubieren adoptado la resolución en el documento privado respectivo, cuando aquélla tenga por objeto la aprobación de éste o su notificación a terceros. e) Los otorgantes dejan constancia que en todo lo demás rige y prosigue sin modificación la vigencia de las cláusulas del contrato del 2 de marzo de 1951, referido ut-supra. En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional números quinientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y quinientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y dos, en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de noviembre de 1951. — Rodolfo Hahn. — C. Kleesattel. — Federico Kobrak. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 190.— e.28|11-Nº 6.456-v.4|12|51

---

## GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12 del Dr. Manuel Vidal Molina, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 27 de septiembre ppdo., al folio 3883, Registro 226, ante el escribano Alberto May Zubiría, Doña Aída Epstein o Epstein de Lomovasky, vendió, cedió y transfirió a Don Joseph Farhat las diez cuotas de capital que posee en "GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de quince mil pesos moneda nacional. Dichas cuotas representaban un capital de diez mil pesos de igual moneda. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1951. — Sobre raspado: 12 — Manuel Vidal Molina. Vale. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 40.— e.27|11-Nº 6.367-v.3|12|51

---

## GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del Dr. Pablo Federico Galli Villafañe, se hace saber por 5 días que por escritura de fecha 8 de agosto ppdo., al folio 3140, ante el Escribano Alberto May Zubiría, Registro 226, Don Rogelio Santiago de Miguel, vendió, cedió y transfirió a Don Joseph Farhat cien cuotas de las doscientas que posee en "GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que representan cien mil pesos moneda nacional en la suma de ciento treinta y cinco mil pesos de igual moneda. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.27|11-Nº 6.366-v.3|12|51

---

## COMPAÑIA MARITIMA BELGA (LLOYD REAL)

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de 30 de octubre de 1951 los socios de la COMPAÑIA MARITIMA BELGA (LLOYD REAL) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto reformar el contrato social de 28 de marzo de 1938, en el sentido de agregar a la cláusula cuarta del mismo un inciso que llevará la letra e) redactado así: "e) Adquirir inmuebles, régimen horizontal o no, en cualquier parte del territorio de la República, gravarlos con hipoteca y venderlos con o sin gravamen" y reformar también la cláusula sexta del mismo contrato, agregando a la misma el siguiente párrafo: "El o los gerentes podrán comprar inmuebles de toda clase con o sin edificación, con o sin gravamen, actuando indistintamente: por los precios y condiciones que estimen convenientes; venderlos, gravarlos con hipoteca hasta por el término que permita la ley; firmando los boletos y/o escrituras públicas correspondientes". — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60.— e.27|11-Nº 6.336-v.3|12|51

---

## C. A. DE C. A.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Don Guillermo Silveira Antonhy de las cuotas que tiene y le pertenecen en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C. A. DE C. A. cede a Don Clifford Hodges Potter, por su valor nominal ciento diez cuotas de capital por la suma equivalente de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. Asimismo queda modificado el artículo sexto del contrato social de la expresada sociedad de la siguiente manera: Artículo sexto: La Administración, Dirección y representación de la Sociedad estará a cargo de Don Clifford Hodges Potter, con el carácter de gerente y con toda la amplitud de facultades que al efecto le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de creación de sociedades de responsabilidad limitada. En ejercicio de sus funciones el gerente podrá ejecutar todos los actos y contratos que constituyan el objeto de la sociedad y que se han enumerado al principio, pudiendo otorgar poderes y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester para cumplir con su cometido y los fines de la sociedad que representa. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 75.— e.27|11-Nº 6.368-v.3|12|51

---

## AURICCHIO, FELIZIA Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.759. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen don Agustín Auricchio, de nacionalidad argentino, de cuarenta y un años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Bucarelli número dos mil ochocientos noventa y dos; don David Dlin, de nacionalidad argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Belgrano número mil quinientos veinticinco de la vecina localidad de San Fernando de tránsito en ésta, don Santiago Victorio Felizia, de estado casado, de nacionalidad argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Las Heras número mil trescientos veinticinco, Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Alberto Antonio Falgarona, de estado casado, de nacionalidad argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número quinientos treinta y dos, Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don José Víctor Felizia, de nacionalidad italiano, de estado casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Caugallo número dos mil setecientos sesenta y nueve, cuarto piso, departamento A. — Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o ajena a los siguientes objetos: a) Explotar bosques en el país y países vecinos y enajenar las maderas y productos forestales que se extraigan. b) Comerciar en los ramos de compra venta de campos, haciendas, frutos del país y maderas en general; c) Realizar remates, ferias de cualquier naturaleza por cuenta de la Sociedad o de terceros, descontando o anticipando sus valores y remates de comisión. d) Verificar compras, ventas, arrendamientos, hipotecas y operaciones de cualquier otro género, sobre bienes inmuebles por cuenta de la Sociedad o de terceros. e) Abrir créditos a interés y hacer descuentos a los clientes para fomentar las consignaciones y comisiones. f) Administrar y explotar aserraderos. g) Industrializar, distribuir y vender maderas y afines. h) Extender las actividades a otros ramos y a representaciones de fábricas argentinas y extranjeras, a la importación y exportación, realizando las operaciones comerciales industriales y financieras que considere necesarios o convenientes a los fines sociales, como asimismo formar parte de otras sociedades argentinas o extranjeras, constituídas al presente o a constituirse. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de AURICCHIO, FELIZIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Bucarelli número dos mil ochocientos noventa y dos, pudiendo trasladarse a otros domicilios en esta Ciudad, sin perjuicio del derecho a establecer fábricas, sucursales o agencias en cualquier punto de la República y el extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a partir del día primero de Octubre del corriente año, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma después del primer año, previo aviso que deberá efectuar a sus otros socios, con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que es aportado por los socios [illegible] bienes inmuebles y mercaderías de [illegible] to a balance e inventario que agrego. Por partes iguales, es decir que a cada socio corresponde sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Agustín Auricchio y José Víctor Felizia, conjuntamente, que revestirán el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, en prestaciones gratuitas, en fianzas o garantías a terceros ni en ninguna otra forma, y la usarán en forma conjunta, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir el dominio o condominio de todas clases de bienes muebles, semovientes, inmuebles, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones, materiales u otros objetos y valores, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y vender, hipotecar, ceder o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de cualquier naturaleza o especie, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago, intereses y condiciones de tales operaciones recibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente, al contado o a crédito, con o sin garantía real o personal. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y cobrar o pagar los arrendamientos en su caso. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones, o de particulares, con facultad para afectar los bienes sociales, y establecer la forma de pago y tasa de intereses. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías prendarias, y constituir depósitos de dinero o valores, y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — e) Aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante los Tribunales del Trabajo, Cámara de Alquileres, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Comité de Exportación e Importación, Ministerios y demás reparticiones con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir pruebas e informaciones, intervenir en incidentes, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar, al derecho de apelar, aceptar bienes en pago, asistir a las audiencias, cobrar, percibir. g) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas. i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexta: Anualmente el día primero de Octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se considere necesario. — En dichos balances anuales que se realizarán de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que consideren necesarias a fin de sanear el mismo. — Para la aprobación de los balances, será necesaria la conformidad de todos los socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios, serán repartidos por los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual forma. — Octava: Los socios teniendo ya integrados sus capitales, al no retirar sus utilidades a la finalización de cada ejercicio, éstas le devengarán un interés del ocho por ciento anual sobre los beneficios líquidos y realizados.

— Novena: Cada socio dispondrá mensualmente para sus gastos personales, la suma de dos mil quiniento pesos moneda nacional, que serán imputados a la cuenta de gastos generales. — Décima: Los socios gerentes al igual que los de-

más integrantes de la Sociedad, no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la Sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo. actividad, inteligencia que ella exija. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieren practicar de inmediato, haber que le deberá ser abonado en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, con un interés del ocho por ciento anual, a partir de los seis meses de comunicada su decisión a los otros socios. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con aquiescencia de los demás socios. — Duodécima: Para el caso de retiro de alguno de los socios previsto en el artículo tercero, su haber de capital y utilidades, le será integrado en la misma manera que se estipuló en el inciso a) del artículo anterior. — Décimo Tercera: Para el caso de cesión o transferencia de cuotas de capital. los socios restantes por partes iguales tendrán preferencia a su adquisición, en las cantidades que surjan del último balance. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta sin forma de juicio por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, y en caso de diferencia entre los árbitros designados, se nombrará un árbitro tercero y único, cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Dentro de los expuestos conceptos, las partes dejan formalizado el presente contrato de la Sociedad "Auricchio, Felizia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, ante mí y los testigos don Pascual Plastina y don Agustín Alarcón. vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Agustín Auricchio. — D. Dlin. — S. Felizia. — A. Falgarona. — J. V. Felizia. — Pascual Plastina. — Agustín Alarcón. — Hay un sello. — Ante mí: M. Uman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cincuenta y nueve del Registro número sessenta al que me remito, doy fe. — Para el interesado expido el presente en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos ocho mil doscientos veinticuatro al un millón trescientos ocho mil doscientos veinte y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 510.— e. 27|11-Nº 6.316-v.3|12|51

---

## ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GRODNO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2372. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de Octubre de mil novecientos cincuentiuno, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que se expresarán, comparecen por una parte Doña María Dolores Francisca Miquel de Graells, que firma "María M. de Graells", viuda de sus primeras nupcias de Don José Graells, domiciliada en Boedo mil setecientos noventiséis; y por la otra Don Josué Krenica, que firma igual. viudo, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en Quirno ochocientos ochenta y tres; Don Enach Szostak, que firma "E. Szostak". casado en primeras nupcias con Raquel Toff, polaco, mecánico dental, domiciliado en Robertson mil treinticinco; Don David Turjanski, que firma igual, casado en segundas nupcias con Tyla Kustin, industrial, argentino naturalizado, domiciliado en Boedo mil ciento veintitrés, y Don Meier Wolynski, que firma "Meier Wolinsky", casado en primeras nupcias con Esther Stanietzky, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en Avellaneda seiscientos cuarenticuatro; todos los comparecientes son vecinos, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe, como que la primera nombrada expone: Que Vende a los señores Krenica, Szostak, Turjanski y Wolynsky, Dos Lotes de Terreno, ubicados en la Zona Sud de esta Capital. Parroquia de San José de Flores, con frente a la calle Miralla, entre las de Lobos y Merlo, hoy Francisco Bilbao y Gregorio de Laferrere respectivamente, señalados en el plano respectivo con los números treintiséis y treintisiete de la manzana dieciocho, compuestos por estar unidos, de las siguientes medidas y linderos: diecisiete metros treintidós centímetros de frente al Nord Este, por cuarentidós metros noventinueve centímetros de fondo al Sud Oeste, lindando por su frente al Nord Este, después de la calle Miralla con la manzana veinticuatro; por su fondo con terreno vendido. por su costado Sud Este con el lote treinticinco y por el Nord Oeste, con el lote treintiocho, todos de la misma manzana dieciocho. Corresponde a la vendedora por compra que siendo del mismo estado civil hizo a Don Pedro Cevasco o Cevasco y Picasso, según así resulta de la escritura pasada el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarentiocho, ante el Escribano Alberto May Zubiría al folio cuatro mil novecientos noventiocho vuelto del Registro doscientos veintiséis, la que en testimonio inscripto en el de la Propiedad el diez de Mayo de mil novecientos cuarentinueve al Tomo mil cuatrocientos treintitrés, de la Zona Sud, folio doscientos veinte bajo el número cuarentiún mil quinientos veintiséis. tengo a la vista para este acto y con nota de la presente pasaré a los compradores. doy fe. De los certificados que se anexan resulta: Que por el nombre de la vendedora no aparece inhibición para disponer de sus bienes, que lo deslindado cuyo dominio consta no reconoce embargo, locación, hipoteca, ni otro derecho real. Que la Contribución Inmobiliaria está paga hasta fin del corriente año; que no adeuda suma alguna por Impuestos Municipales y Obras Sanitarias; encontrándose afectado según lo dispuesto en la Ley once mil quinientos noventitrés. al pago de las obras de afirmado autorizadas por decreto cuatro mil ciento noventiséis del año mil novecientos cincuenta y en cuanto a cercas, aceras e higienización, no registra afectación. Bajo de Tales Conceptos, se realiza esta venta por la suma de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de cuyo importe, Cuarenta mil pesos nacionales los ha recibido la vendedora antes de ahora a cuenta de precio, y el saldo de Cincuenticinco mil pesos de igual moneda, lo recibe en este acto, de manos de los compradores en dinero efectivo y a su satisfacción, por ante mí y testigos de que certifico, otorgándoles por las sumas percibidas el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En Consecuencia, la enajenante transmite a los compradores, todos los derechos de propiedad. posesión y dominio que a lo vendido tenía, obligándose por la evicción y saneamiento conforme a derecho. Enterados Don Josué Krenica, Don Enach Szostak, Don David Turjanski y Don Meier Wolynski, de la presente escritura de venta a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación, y que están en posesión del bien que adquieren, agregando que la compra la efectúan para la razón social "Establecimiento Metalúrgicos Grodno, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según el Contrato Social que formalizan en este mismo acto, el que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y en las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la razón social "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GRODNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su sede provisoria en la calle Boedo mil ciento veinticinco de esta Ciudad. la que trasladarán posteriormente a su edificio propio en construcción calle Miralla hoy número dos mil ciento cincuenta y tres al dos mil ciento cincuenta y cinco entre Francisco Bilbao y Gregorio de Laferrere. — Segunda: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la Trafilación, Compra y Venta de Hierros, Importación, Exportación de productos afines y Fabricación de Materia Prima para Repuestos y Accesorios de Automotores. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Nacionales, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas a razón de doscientas cincuenta cuotas por cada socio, de cuya cantidad ha sido integrada la suma de seiscientos mil pesos nacionales. de los cuales noventa y cinco mil pesos corresponden a la adquisición de los dos lotes de terreno sito en la calle Miralla de esta Ciudad, designados con los números Treinta y Seis y Treinta y Siete de la Manzana Dieciocho, dando aquí por reproducidas las medidas. linderos y demás circunstancias que los individualizan y ya se han detallado; trescientos quince mil pesos se invertirán en la construcción del galpón para la fábrica, objeto de este Contrato, a edificar sobre los lotes precitados, y ciento noventa mil pesos se destinan a la adquisición de maquinarias e instalaciones; y el saldo de Cuatrocientos mil pesos. se obligan los consocios a aportarlos en partes iguales con el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas anuales que llegare a corresponderles en la Sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años contados desde el primero de Julio el año en curso, a cuya fecha retrotraen sus efectos y obligaciones. — Quinta: Tanto la Dirección como la Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, quienes desempeñarán la gerencia anualmente en forma rotativa como sigue: El socio David Turjanski, durante el primer período que abarca hasta el primero de Enero de mil novecientos cincuentitrés; el señor Meier Wolynski, el segundo período o sea hasta el primero de Enero de mil novecientos cincuenticuatro; el señor Josué Krenica el tercer período que expir[illegible] treintiuno de Enero de mil noveciem[illegible]cuenta y cinco y el Señor Enach Szostak. el cuarto período. que termina el treintiuno de Enero de mil novecientos cincuentiséis y así sucesivamente los años subsiguientes por el mismo orden. Si se encontrare imposibilitado de continuar desempeñando sus funciones por cualquier causa, podrá ser reemplazado por otro socio, requiriéndose en tal caso el voto de la mayoría que representa dos tercios del capital social. Durante el período que corresponde actuar, percibirá el gerente la suma de quinientos pesos mensuales que se imputará a la cuenta de Gastos Generales, y que comenzará a correr desde el primero de Enero de mil novecientos cincuentidós. Signará con su firma personal precedida del sello de la razón social adoptada y tendrá las más amplias facultades incluso las de los artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil; dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco; seiscientos ocho del Código de Comercio y cualesquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas. con la sola prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas al giro social o garantías y fianzas a terceros. Podrá: a) operar con todos los Bancos Oficiales o Privados y en especial con el Banco Central de la República. de Crédito Industrial de la Nación Argentina. Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires; b) realizar toda clase de operaciones bancarias; c) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; d) conferir Poderes Generales y Especiales: e) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren menester para ejecutar todos los actos enumerados que deben considerarse enunciativos y no limitativos. Pero se requiere la firma conjunta de todos los socios en los siguientes casos: Adquirir por cualquier título. oneroso o gratuito. toda clase de bienes inmuebles. muebles. créditos. derechos y acciones. enajenarlos. gravarlos. con derecho real sea de Prenda o Hipoteca. pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago que consideren conveniente y tomar posesión de dichos bienes. Los socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que no sean similares a las que expiota la Sociedad, debiendo prestarse la más amplia cooperación posible. — Sexta: Anualmente deberá practicarse. el primero de ellos el treinta de Diciembre de mil novecientos cincuentidós, Inventario y Balance General, y tanto los beneficios como los quebrantos que hubieren serán acreditados o soportados por los socios en partes iguales. Previamente a la distribución de las utilidades, se seguirá el siguiente procedimiento: a) se amortizarán los bienes del Activo Fijo con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; b) las mercaderías elaboradas y los materiales se calcularán a su precio de costo; c) se separará un cinco por ciento para constituir un Fondo de Reserva para las Leyes Sociales; d) de las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social. Ninguno de los socios podrá extraer de los beneficios más del setenta y cinco por ciento, debiendo el veinticinco por ciento restante ser aplicado en la forma consignada en la cláusula tercera. Todo balance no observado dentro de los treinta días de practicado, será considerado aprobado, debiendo asentarse sus resultados en el Libro de Actas de la Sociedad. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la Sociedad sin consentimiento unánime. — Octava: La Sociedad deberá llevar sus libros de acuerdo a las prescripciones establecidas en los artículos cuarentitrés al sesentisiete del Código de Comercio y además un Libro de Actas donde se asentarán los asuntos de importancia de la misma. — Novena: La sociedad podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula cuarta, cuando aconteciesen algunas de las causales estipuladas en la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, o bien podrá retirarse cualquier socio una vez transcurridos dos años y medio de vigencia de este Contrato; en dicha oportunidad deberá levantarse Inventario y Balance General, y el haber social que llegare a corresponderle al socio saliente. deberá cederlo a sus consocios, actualizándose los valores, y le será abonado en dinero efectivo. pero si el estado financiero de la Sociedad no le permitiera, se abonará el veinticinco por ciento en efectivo, y el resto será documentado en doce pagarés mensuales iguales con sus respectivos intereses bancarios vigentes en plaza y suscriptos mancomunada y solidariamente por los socios; la aceptación de la cesión de la cuota deberá ser resuelta por mayoría de votos, y si no llegare a interesarles dicha adjudicación, se disolverá la Sociedad, siguiendo las normas prescriptas en los artículos cuatrocientos diecinueve al cuatrocientos cuarentisiete del Código de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, deberá procederse a levantar Inventario y Balance General a la fecha del suceso, en presencia de los herederos o representantes legales del socio pre-muerto o incapacitado quienes deberán unificar su representación, siendo facultativo a los mismos continuar en la Sociedad hasta la expiración del plazo convenido, en cuyo caso se incorporarán a ella asistiéndoles los derechos y asumiendo las obligaciones que le correspondían al socio pre-muerto o incapacitado; si no pudieren reemplazarlo en las funciones que desempeñaba en la Sociedad, deberán sustituirlo por persona técnica, siendo por su cuenta la remuneración que hubiere de abonársele, pero si no tuvieren interés en continuar en sociedad, deberán ceder su cuota social a los consocios en las condiciones consignadas en la cláusula anterior, salvo el caso que a los socios supérstites no les interesara la adquisición de dicha cuota en cuyo evento se seguirá el procedimiento expuesto en la parte "in fine" de la cláusula anterior. En cualquiera de los casos tendrá opción en la adjudicación del Activo y Pasivo Social, aquél o aquéllos de los socios que hagan mejor oferta. — Décima Primera: Si llegasen a suscitarse desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales. sean éstas durante la vigencia de la sociedad, o a su disolución o liquidación, serán dirimidas por un Tribunal Arbitrador, constituído por amigables componedores. nombrados uno por cada parte divergente, quienes para el caso de discordia, designarán un tercero. cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Los socios celebrarán reunión ordinaria anualmente dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio. a fin de considerar el Balance e Inventario, y el pago de las utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. Las deliberaciones se consignarán en el Libro de Actas. debiendo ser firmadas por los socios presentes, quienes tendrán tantos vo-

tos como cuotas de capital les perteneciesen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, los comparecientes constituyen domicilio especial y legal en los arriba mencionados, donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando expresamente al Fuero Federal en caso de corresponderles. — Décima Cuarta: La presente Sociedad será regida por la Ley Mercantil y en forma supletoria por el Código Civil. — Bajo de Tales Conceptos los otorgantes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho. — Leída Que Les Fué, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, conjuntamente con los testigos del acto, Don Ricardo Antolín y Don Francisco Tejeda. vecinos, mayores, hábiles, vecinos, de mí conocidos, doy fe. — María M. de Graells. — Josué Krenica. — E. Szostak. — David Turjanski. — Meier Wolinsky. — Tgo.: R. Antolín. — Tgo.: Francisco Tejeda. Está mi sello. Ante mí: S. Copquin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folio número dos mil trescientos setenta y dos del Registro número Veinticinco al que me remito, doy fe; haciendo constar que para la escritura de venta por la suma de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, se ha tenido a la vista el Certificado del Registro de la Propiedad de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, número cuarenta y un mil treinta y dos, y su ampliación número cuarenta y ocho mil sesenta y siete del dos del corriente mes y año, por los que se abonó la cantidad de treinta y dos pesos moneda nacional en concepto de derechos arancelarios. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación numerados correlativamente del dos millones veinte mil setecientos ochenta y cuatro al presente. dos millones veinte mil setecientos ochenta y nueve. que sello y firmo en Buenos Aires a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Saúl Copquin. Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 725.— e.27|11-Nº 6.370-v.3|12|51

## GUACCI HERMANOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha 31 de octubre de 1951, han sido modificadas las cláusulas tercera y quinta del contrato social de la sociedad "GUACCI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las que serán del siguiente tenor: Tercera: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: El señor Domingo Guacci se suscribe a un total de doscientas cuarenta cuotas de capital o sean Ciento Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, de los que integra Ciento un mil quinientos cuarenta y siete con 92|100 moneda nacional; la Srta. Elena Guacci, se suscribe a un total de veinte cuotas de capital o sean Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, de lo que integra Tres mil ciento treinta y nueve pesos con 77|100 moneda nacional: la Srta. Aída Guacci se suscribe a un total de veinte cuotas de capital o sean Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, de los que integra Tres mil ciento treinta y nueve pesos con 77|100 moneda nacional; la Srta. Emma Guacci se suscribe a un total de veinte cuotas de capital o sean Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, de los que integra Tres mil ciento treinta y nueve pesos con 77|100 moneda nacional. todo ello según resulta del balance practicado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, suscripto de conformidad por todos los socios en el Libro de Actas. — Las sumas de Capital no integradas serán cubiertas a medida que las necesidades de la firma así lo requieran. — Quinta: Anualmente, cada treinta de junio, se efectuará un Balance General e Inventario de las Existencias, de al sociedad, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo estime conveniente. — De las utilidades líquidas y realizadas, y previa la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, conforme a a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y después de practicadas las amortizaciones técnicas se procederá a distribuir el remanente entre los socios en la siguiente forma: Al Sr. Domingo Guacci, el cincuenta y cinco por ciento y a las Srtas. Elena, Aída y Emma Guacci, el quince por ciento a cada una. — Las pérdidas si las hubiehe, serán soportadas en la misma proporción de las ganancias. — Los balances se tendrán por conformados, si dentro de los sesenta días de practicados los mismos, ninguno de los socios manifestare su disconformidad. — Buenos Aires. Noviembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester. secretario.

$ 140. — e.27|11-Nº 6.378-v.3|12|51

## JOSE DEGREGORIO Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: José Degregorio, que usa también José Vicente Degregorio y firma "José Degregorio", nacido el veintisiete de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, español, casado en primeras nupcias domiciliado en la calle Caseros dos mil novecientos ochenta y tres; don Arturo Antonio Tomasi, que firma "A. Tomasi", argentino, nacido el tres de marzo de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Palpa dos mil novecientos cincuenta y cinco; y don Oreste Alfonso Bertelli, que firma "Oreste Bertelli", argentino, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Julián Alvarez mil trescientos setenta y nueve: por una parte y por la otra don Juan Luis Degregorio, argentino, nacido el tres de mayo de mil novecientos veintiocho, soltero, domiciliado en la calle Caseros dos mil novecientos ochenta y tres: todos vecinos de esta Ciudad, han convenido lo siguiente: 1º) Los tres primeros nombrados en sus caracteres de únicos componentes de la entidad "JOSE DEGREGORIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que gira en esta plaza con domicilio legal en la Avenida Corrientes mil ciento ochenta y seis, cuyo contrato constitutivo celebrado el veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el diecinueve de junio siguiente bajo el número novecientos veintiséis, al folio cuatrocientos veintidós del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; como asimismo sus posteriores modificaciones de fechas dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y doce de marzo del corriente año fueron anotadas el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil quinientos noventa y uno, al folio doscientos setenta y cinco del libro diecisiete; y el veintitrés de mayo próximo pasado bajo el número mil ciento setenta y nueve, al folio trescientos treinta y cinco del libro veinte, respectivamente; han resuelto de común y amigable acuerdo incorporar a dicha Sociedad al señor Juan Luis Degregorio quien en adelante formará parte de la misma con carácter de simple coasociado sin ninguna función administrativa y con un aporte de capital que importa la suma de sesenta mil pesos nacionales, suscripto e integrado totalmente en este acto y en la forma que más adelante se expresa, con todos los derechos y obligaciones que surgen del contrato constitutivo vigente y que el nuevo socio declara conocer y aceptar en todas sus partes. — IIº: Asimismo, los Sres. Arturo Antonio Tomasi y Oreste Alfonso Bertelli han resuelto aumentar sus respectivas cuotas de capital en la suma de Veinte mil pesos nacionales cada uno de ellos representando este aumento junto con el aporte del nuevo socio, un aumento total del capital social de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, consistente en la parte que a cada uno de los socios mencionados le corresponde en el activo y pasivo de la sociedad de acuerdo con las constancias del balance practicado el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno y que debidamente autenticado se acompaña al presente instrumento. En virtud de todo lo expuesto precedentemente, los suscriptores proceden a modificar los artículos primero, cuarto, séptimo, octavo y undécimo y parcialmente el quinto, del contrato constitutivo los que quedan redactados en la siguiente forma: "Primero: Los nombrados don José Degregorio, don Arturo Antonio Tomasi, don Oreste Alfonso Bertelli y don Juan Luis Degregorio constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto explotar el ramo de sastrería de medida y venta de confecciones en general y afines sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de esa naturaleza establecido en esta Capital Federal en la Avenida Corrientes mil ciento ochenta y seis y que el Sr. José Degregorio ha transferido oportunamente a la sociedad que se constituye. — Cuarto: El capital social queda actualmente fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en Trescientas cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Ciento veinte cuotas o sean Ciento veinte mil pesos, don José Degregorio; y Sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos cada uno de los otros socios don Arturo Antonio Tomasi, don Oreste Alfonso Bertelli y don Juan Luis Degregorio, estando representado todo este capital por la parte que a cada uno de los coasociados corresponde en el activo y pasivo de la sociedad de acuerdo con las constancias del balance general practicado el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios José Degregorio, Arturo Antonio Tomasi y Oreste Alfonso Bertelli con el cargo de Gerentes y el uso de la firma social adoptada estará a cargo del socio Sr. José Degregorio en forma individual y de los Sres. Tomasi y Bertelli en forma conjunta; con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas ni en negociaciones ajenas al giro de la sociedad. Queda subsistente en todas sus demás cláusulas. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo llegue al diez por ciento del capital social; y el saldo será distribuído entre los socios en la proporción de sus aportes de capital, es decir, un cuarenta por ciento para el socio José Degregorio, y un veinte por ciento para cada uno de los otros socios Sres. Arturo Antonio Tomasi, Oreste Alfonso Bertelli y Juan Luis Degregorio. Si resultaren pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octavo: Los socios Sres. José Degregorio, Arturo Antonio Tomasi y Oreste Alfonso Bertelli, en sus calidades de Gerentes Administradores, dispondrán mensualmente para sus gastos personales, de la cantidad de Un mil seiscientos pesos el primero; y de Un mil doscientos pesos cada uno de los otros dos, sumas que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de uno o alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Sr. José Degregorio, sus herederos o representantes podrán optar:

a) Por ingresar a la sociedad asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás. b) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con el balance e inventario general que se practicará a tales efectos. c) Por ceder la cuota alguno de los socios conforme a este contrato o a la ley. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios restantes, sus herederos o representantes sólo podrán optar por lo establecido en el inciso b) o en el inciso

a) del presente artículo; y en caso de conformidad total de los otros socios ingresar en la sociedad de acuerdo con el inciso a) precedente." En consecuencia quedan en vigor las demás cláusulas del contrato constitutivo que se dan por reproducidas en este lugar, sin más modificación que las precedentemente consignadas, quedando así incorporadas al contrato de la entidad "José Degregorio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Sobre raspado: "Degregorio, caracteres, Serie, octavo, agosto de, comprometerla, fallecimiento, incorporadas" Todo vale. — José Degregorio. — A. Tomasi. — Oreste Bertelli. — Juan Luis Degregorio. Raspado: veinte mil pesos. Vale. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 350.— e.27|11-Nº 6.355-v.3|12|51

## SAN CARLOS ESTANCIAS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 4, del doctor Manuel Vidal Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2681. — Primer Testimonio. — Número Mil Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen por una parte doña Matilde Caimi Garmendia, argentina, soltera, domiciliada en la calle Brasil novecientos diez y siete; y Carmen María Rodríguez Lubary de Ceballos, argentina, casada, domiciliada en la calle Junín seiscientos veintiuno, y por la otra doña Carmen Caimi Garmendia de Rodríguez Lubary, que firma "Carmen C. G. de Rodríguez Lubary", argentina, viuda, domiciliada en la calle Brasil novecientos diez y siete, doña María Josefina Caimi Garmendia, doña María Josefina Caimi Garmendia, doña Inmelda Caimi Garmendia, que firma "Inmelda Caimi Garmendia", doña Helena María Rodríguez Lubary, doña María Inés Rodríguez Lubary, doña María Rosa Rodríguez Lubary y don Carlos Eduardo Rodríguez Lubary, que firma "C. Rodríguez Lubary", estos últimos argentinos, solteros, con domicilio en la calle Brasil novecientos diez y siete, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que comparecen en su carácter de miembros de la Sociedad "San Carlos Estancias Sociedad de Responsabilidad Limitada" según contrato del cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha primero de setiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil seiscientos ochenta al Folio cincuenta y dos del Libro diez y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo capital, según el Artículo Cuarto de dicho contrato es el siguiente: "Cuarto. El Capital Social lo consituye la cantidad de $ 380.000.00 m|n. c|l. dividido en 76 cuotas de $ 5.000.00 cada una, aportado de la siguiente manera: 28 cuotas la señora Carmen Caimi Garmendia de Rodríguez Lubary, 3 cuotas la Srta. María J. Caimi Garmendia; 8 cuotas la Srta. Matilde Caimi Garmendia; 23 cuotas la Srta. Inmelda Caimi Garmendia; 4 cuotas la Sra. Carmen Ma. Rodríguez Lubary de Ceballos; 2 cuotas la Srta. Helena Rodríguez Lubary; 4 cuotas la Srta. María Inés Rodríguez Lubary, la Srta. María Rosa Rodríguez Lubary 2 cuotas y el Sr. Doctor Carlos E. Rodríguez Lubary 2 cuotas. El capital referido ha sido integrado en el 50 % de su importe, debiendo integrarse lo restante a medida que la sociedad requiera el saldo, previos los requisitos que impone la L. 11.645, que la rige. Se deja constancia que el capital aportado por los cinco socios nombrados en último término es propio de ellos por haberlo recibido en herencia de su abuelo paterno, don Eduardo Rodríguez Lubary". Es Copia Fiel, doy fe. Y las señoras Matilde Caimi Garmendia y doña Carmen María Rodríguez Lubary de Ceballos, dicen que en su carácter de socias de SAN CARLOS ESTANCIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por este acto, Ceden, Venden y Transfieren a favor de los socios doña Carmen Caimi Garmendia de Rodríguez Lubary, doña María Josefina Caimi Garmendia, doña Inmelda Caimi Garmendia, doña Helena María Rodríguez Lubary, doña María Inés Rodríguez Lubary, doña María Rosa Rodríguez Lubary y don Carlos Eduardo Rodríguez Lubary, la totalidad de su participación en dicha sociedad o sea ocho cuotas de cinco mil pesos cada una la señorita Matilde Caimi Garmendia y cuatro cuotas de cinco mil pesos cada una la señora Carmen María Rodríguez Lubary de Ceballos que tenían y les pertenecían en la mencionada sociedad en la siguiente proporción: a la señora Carmen Caimini Garmendia de Rodríguez Lubary cuatro cuotas de cinco mil pesos cada una; a la señorita Inmelda Caimi Garmendia, tres cuotas de cinco mil pesos cada una; a la señorita María Josefina Caimi Garmendia, una cuota de cinco mil pesos; a

la señorita Helena María Rodríguez Lubary una cuota de cinco mil pesos; a la señorita María Inés Rodríguez Lubary, uno cuota de cinco mil pesos; a la señorita María Rosa Rodríguez Lubary, una cuota de cinco mil pesos; y al doctor Carlos Eduardo Rodríguez Lubary, una cuota de cinco mil pesos. La señorita Matilde Caimi Garmendia, efectúa dicha venta de sus ocho cuotas por la suma de Doce Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos Moneda Nacional, y la señora Carmen María Rodríguez Lubary de Ceballos, las suyas que son cuatro cuotas en Doce Mil Setecientos Quince Pesos Moneda Nacional; quedando establecido que estos importes comprenden todos los derechos, acciones y haberes que les corresponde a las cedentes, en su carácter de socias de San Carlos Estancias Sociedad de Responsabilidad Limitada; ya sea por capital, reservas, utilidades o por cualquier otro concepto que fuere presente o futuro, dejándose constancia que las respectivas cuotas de las cedentes no se encuentran totalmente integradas, razón por la cual se transfieren en el estado en que se encuentra dicha integración, y sin ningún compromiso ulterior por parte de los cedentes, ni reclamo posible por parte de las cesionarias a este respecto. El pago de los importes correspondientes a las transferencias de cuotas a que se refiere esta escritura se efectúa en la siguiente forma: Seis mil ciento cuarenta y dos pesos moneda nacional y Seis mil trescientos cincuenta y siete pesos moneda nacional que reciben respectivamente en este acto y en dinero efectivo la señorita Matilde Caimi Garmendia y la señora Carmen María Rodríguez Lubary de Ceballos, ante mí y testigos que certifico de manos de los cesionarios a quienes les otorgan recibo, sirviendo como tal esta constancia; y por el resto, convienen ambas cedentes en recibir pagarés que comprendan en forma conjunta el saldo correspondiente a las dos. El saldo pendiente de dicha venta que le corresponde a ambas es la suma de Doce mil quinientos pesos moneda nacional a cuyo importe debe agregarse la suma de Doscientos cincuenta pesos moneda nacional, convenidos en concepto de intereses, lo que hace un total de Doce mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional; por los cuales los cesionarios entregan a las cedentes cuadro pagarés de Dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, y un quinto pagaré por dos mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional a la orden conjunta de la Señorita Matilde Caimi Garmendia y la señora Carmen María Rodríguez Lubary de Ceballos, suscriptos por los socios de la sociedad San Carlos Estancias Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores: Carmen Caimi Garmendia de Rodríguez Lubary, Inmelda Caimi Garmendia, María Inés Rodríguez Lubary, Carlos Eduardo Rodríguez Lubary, María Josefina Caimi Garmendia, Helena María Rodríguez Lubary y María Rosa Rodríguez Lubary y con los siguientes vencimientos: el primero de ellos, el primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y los cuatro restantes en los días primero de los cuatro meses sucesivos, por este acto los cedentes colocan a los cesionarios en sus propios lugares, grados y prelaciones de derecho con respecto a lo cedido, con absoluta subrogación en forma de todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas. En consecuencia las socias señorita Matilde Caimi Garmendia y señora Carmen María Rodríguez Lubary de Ceballos, quedan totalmente desvinculadas de la sociedad en su carácter de socios. Por tanto en virtud de las cesiones efectuadas, el artículo cuarto del Contrato Social de "San Carlos Estancias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedará redactado en la siguiente forma: "Cuarto: El Capital Social lo constituye la cantidad de Trescientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 380.000.00 m|n. c|l.), dividido en setenta y seis (76) cuotas de cinco mil pesos ($ 5.000.00) cada una, aportado de la siguiente manera: treinta y dos (32) cuotas la señora Carmen Caimi Garmendia de Rodríguez Lubary, cuatro (4) cuotas la señorita María Josefina Caimi Garmendia, veintiséis (26) cuotas la señorita Inmelda Caimi Garmendia, tres (3) cuotas la señorita Helena Rodríguez Lubary, cinco (5) cuotas la señorita María Inés Rodríguez Lubary, tres (3) cuotas la señorita María Rosa Rodríguez Lubary y tres (3) cuotas el doctor Carlos Eduardo Rodríguez Lubary. El capital referido ha sido integrado en el cincuenta por ciento de su importe, debiendo integrarse lo restante a medida que la sociedad requiera el saldo, previos los requisitos que impone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que la rige. Se deja constancia que el capital aportado por los cuatro socios nombrados en último término es propio de ellos, proveniente, parte por herencia de su abuelo paterno, Don Eduardo Rodríguez Lubary y parte por la compra efectuada de sus cuotas a la señora Carmen María Rodríguez Lubary de Ceballos y señorita Matilde Caimi Garmendia". Bajo las cláusulas precedentes, dejan formalizadas las partes el presente convenio, obligándose a lo pactado en cuyo mérito firman el presente. Previa lectura y ratificación, firman las comparecientes con los testigos del acto, don Amadeo Piñeiro y don Orlando Adolfo Pandolfi, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Matilde Caimi Garmendia. — Carmen Rodríguez Lubary de Ceballos. — Carmen C. G. de Rodríguez Lubary. — María Josefina Caimi Garmendia. — Inmelda Caimi Garmendia. — Helena María Rodríguez Lubary. — María Inés Rodríguez Lubary. — María Rosa Rodríguez Lubary. — C. Rodríguez Lubary. — Tgo.: Amadeo Piñeiro. — Tgo.: Orlando A. Pandolfi. Hay un sello. Ante mí: Luis María Tissone. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos ochenta y uno del Registro ciento treinta y dos de mi adscripción. Para las cesionarias y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos, numerados correlativamente del un millón novecientos nueve mil quinientos cuarenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis María Tissone.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario

$ 440.— e.27|11.-Nº 6.351.-v.3|12|51

---

**TINTORERIA INDUSTRIAL GONZALEZ, SALVADOR, FORMICA Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Ampliación de Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Don José González, Don José Rodrigo, Don Joaquín Salvador Don Guillermo Rodríguez y Don Juan Formica, socios integrantes de "TINTORERIA INDUSTRIAL GONZALEZ, SALVADOR, FORMICA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Resuelven: Ampliar el contrato de sociedad que los une en cinco cláusulas más con motivo de la incorporación a dicha sociedad de dos nuevos integrantes de la misma, los señores don Aldo Lázaro Peroni y Don Alfredo Egea, las que se detallan a continuación: Duodécima. — De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 18 de la ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la incorporación a la sociedad de Don Aldo Lázaro Peroni y Don Alfredo Egea, también domiciliados a los efectos de este contrato en la calle Talcahuano 469, segundo piso, en el carácter de socios integrantes de "Tintorería Industrial González, Salvador, Formica y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando los nuevos socios conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 2049, folio 32, libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 24 de Octubre de 1950. — Décimotercera. — Que a tales efectos los nombrados convienen en elevar el capital social, constituído por la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 125.000.00 m|n.), a la cantidad de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 175.000.00 m|n.), dividido en 175 cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo 25 cuotas a cada uno de los firmantes. Dicho aumento se integra mediante el aporte en efectivo de la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, que realizan en este acto por partes iguales los señores Peroni y Egea. — Décimocuarto. — El nuevo socio Señor Alfredo Egea desempeñará la función de director técnico de la Sección de Blanqueo y Acabado, reemplazando asimismo en el cargo de Gerente de la Sociedad en caso de ausencia o impedimento comprobado de los mismos a los señores José González y Guillermo Rodríguez, en el orden indicado. — Décimoquinto. — El otro nuevo socio señor Aldo Lázaro Peroni es designado por este acto Contador General de la Sociedad, siendo dicho cargo su tarea específica dentro de la misma. — Décimosexta. — Los nuevos socios al igual que los señores José González y Guillermo Rodríguez, deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales. Se deja asimismo constancia que todos los documentos suscriptos por el Gerente, conjuntamente con el señor Aldo Lázaro Peroni obligarán a la Sociedad como si los hubiera firmado con los socios José Rodrigo o Juan Formica. Finalmente las utilidades y pérdidas que arrojen los ejercicios sociales se distribuirán y|o soportarán entre todos los socios en partes iguales. Impuestas las partes del contenido de la ampliación precedente —y considerando como tales también a los señores Peroni y Egea—, la firman de conformidad en siete ejemplares de un igual tenor y a un solo efecto en esta ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — S|R. "treinta", Vale. — Firmado: José González — José Rodrigo — Joaquín Salvador — Aldo Lázaro Peroni — Alfredo Egea — Guillermo Rodríguez — Juan Formica. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.27|11-Nº 6.372-v.3|12|51

---

**B E G I M A R**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

BEGIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Acta Nº 8. — En la ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Socios Hipólito S. Beveraggi y Juan Enrique Girotti, que representan las dos terceras partes del Capital Social, no habiendo concurrido el Señor Leonardo Martinelli a pesar de haber sido citado debidamente; luego de considerar detenidamente el problema planteado por las deficiencias de Administración existentes en la Sociedad, resuelven: Dejar sin efecto a partir de la fecha el nombramiento de Gerente contenido en el Contrato originario a favor del Señor Leonardo Martinelli, y designar en su lugar con las mismas facultades de Administración conferidas en el Contrato y en las leyes vigentes, al Señor Juan Enrique Girotti, quien se hará cargo inmediatamente del desempeño de las tareas respectivas. — (Firmado) H. Beveraggi. — Juan E. Girotti. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 60.— e.27|11-Nº 6.352-v.3|12|51

---

**PLITT Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento privado del 14 de noviembre de 1951, los socios de Lucatsky, Plitt y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: La sociedad en lo sucesivo girará bajo la razón social de PLITT Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en vez de Lucatsky, Plitt y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, suprimiéndose por lo tanto en la denominación social el apellido del socio cesionario Sr. Lucatsky. Segundo: Como consecuencia, por los motivos expuestos, se introducen las siguientes modificaciones en las cláusulas del contrato social: a) el uso de la firma queda a cargo exclusivo del socio gerente Sr. Raúl Plitt, quien en cada caso estampará su firma personal precedida por un sello con la razón social adoptada. b) Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Raúl Plitt 35 o|o y el remanente del 65 o|o por partes iguales entre los tres socios restantes. S|R: cinco-vale. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 75.— e.28|11-Nº 6.450-v.4|12|51

---

**ALIGATOR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuentiuno, reunidos los señores Enrique Mendel, Doña Ilse Ruth Mendel de Mendel y Don Ludovico Fuchs, cuyos datos personales constan en el contrato ALIGATOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de la cual son únicos componentes, constituída con fecha primer día del mes de Octubre de mil novecientos cuarentiséis, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarentiséis, bajo número mil doscientos sesenta al Folio cien del Libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada; ha quedado convenido en que los socios, Enrique Mendel, Doña Ilse Ruth Mendel de Mendel y Don Ludovico Fuchs, resuelven elevar el capital social a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal, mediante el aumento de la cantidad de ciento ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben con anterioridad al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno y que queda totalmente integrado, con parte del importe del saldo acreedor que tienen por anticipos hechos a la sociedad; en la siguiente proporción: Cincuenta mil pesos moneda legal o sean Cien cuotas de Quinientos pesos cada una, por el socio señor Enrique Mendel, por lo que su capital en la Sociedad se eleva a Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Legal y cuarenta mil pesos moneda legal o sean ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, Doña Ilse Ruth Mendel de Mendel; con lo que su capital se eleva a la suma de Cuarenticuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Legal. El Capital del socio señor Ludovico Fuchs, no sufre alteración, queda en la suma de Quinientos Pesos Moneda Legal. — Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la fecha "ut supra". — Firmado: Enrique Mendel, Ilse Ruth Mendel de Mendel, Ludovico Fuchs.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.29|11-Nº 6.511-v.5|12|51

---

**ORIOLO HERMANOS Y GIGLIOTTI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Sres. Antonio Cayetano Oriolo, domiciliado en Yerbal 5683; Vicente Oriolo, domiciliado en Manco Capac 1238 (ambos de Capital) y Francisco Gigliotti, domiciliado en Cochabamba 2160, Villa Scasso, Partido de Matanza, los dos primeros argentinos y el tercero italiano, todos mayores de edad, casados y hábiles para este acto, convienen constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las disposiciones legales en vigencia y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ORIOLO HERMANOS Y GIGLIOTTI", y tendrá su domicilio legal en Manco Capac 1238 de esta Capital, sin perjuicio de sucursales o nuevo domicilio que pueda establecer en lo sucesivo en ésta. — Segunda: Constituye su objeto la fabricación de zapatos en general para criaturas, sin perjuicio de realizar cualquier clase de operación comercial lícita, con bienes muebles o inmuebles, que se presente circunstancialmente, y siempre que suponga un beneficio para la sociedad. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de $ 60.000.— (sesenta mil pesos moneda nacional), dividido en 600 cuotas de cien pesos cada una, suscriptas y aportadas en su totalidad en la siguiente forma: trescientas dos cuotas el Sr. Antonio Cayetano Oriolo, o sean treinta mil doscientos pesos m|n.; doscientos cuarenta cuotas el Sr. Vicente Oriolo, o sean veinticuatro mil pesos; y cincuenta y ocho cuotas el señor Francisco Gigliotti, o sean cinco mil ochocientos pesos m|n., constituídas en su totalidad por bienes varios, crédito y deudas, según detalle en el Inventario realizado al efecto y que consta en los libros de la sociedad de hecho Oriolo Hnos., de la cual la nueva sociedad es sucesora, haciéndose cargo de su activo y pasivo. — Cuarta: La dirección y administración estarán a cargo de los tres socios indistintamente. Es función específica del Sr. Gigliotti, atender la fabricación, y está a su cargo la faz técnica de la misma. Incumbe al Sr. Vicente Oriolo especialmente el aparado y colaborar con el Sr. Gigliotti en la producción. El Sr. Antonio Oriolo tendrá a su cargo la atención directa de los clientes, proveedores y toda gestión administrativa, además de su condición de

cortador en el taller. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los tres socios deberán colaborar y secundarse en todo lo que fuera menester, para el mejor desenvolvimiento de la empresa. Están obligados a trabajar todos por igual, y a desarrollar todos sus conocimientos técnicos y capacidad productiva para una mayor y mejor producción, y para el progreso constante de la empresa. — Quinta: La duración se conviene por cinco años a partir del primero del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Si alguno de los socios se retirase antes del vencimiento del presente contrato, indemnizará a la sociedad el importe de los gastos que demande dicha modificación de contrato, etc. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de uno cualesquiera de los Sres. Oriolo, conjuntamente con el Sr. Gigliotti, quienes lo harán con sus firmas particulares, bajo sello de la razón social, como socios gerentes, y no podrán usarla para operaciones particulares ni fianzas a terceros. — Séptima: Al 31 de Diciembre de cada año se realizará un balance general, y las utilidades o pérdidas que arroje el mismo serán repartidas o soportadas por partes iguales. Estos balances se efectuarán sin perjuicio de los parciales de comprobación que en cualquier momento consideren oportuno realizar cualesquiera de los socios. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos moneda nacional, con débito a sus cuentas particulares y a cuenta de futuras utilidades. Todo otro retiro deberá tener la aprobación de todos los socios, y siempre que resulte posible efectuarlo según los fondos disponibles y las necesidades emergentes de la sociedad en la época del retiro. — Novena: El señor Gigliotti deberá dejar las utilidades que se le acreditaren en cada balance general, hasta igualar capitales con los señores Oriolo; luego de ello, podrá retirar saldo de utilidades o seguir aportando, si así lo decidieran. — Décima: Queda establecido que siendo la edificación del galpón donde se trabaja, propiedad de los Sres. Oriolo por igual, ambos alquilan el mismo a la sociedad, y cobrarán un alquiler mensual por el mismo de cuatrocientos pesos m|n. sin perjuicio de los reajustes futuros y de común acuerdo con la sociedad. Al mismo tiempo. el Sr. Vicente Oriolo, en carácter de propietario del terreno donde está instalada la fábrica, no podrá disponer del mismo hasta que la misma se disuelva, o en su defecto hasta el vencimiento del presente. A estos efectos se obliga expresamente ante las disposiciones de la Ley 13.581, otorgando con el presente suficiente compromiso y a su entera conformidad. La misma disposición se hace extensiva al alquiler del galpón por parte de los Sres. Vicente y Antonio Oriolo, con respecto a la sociedad. — Undécima: Anualmente se destinará un 5 % de las utilidades resultantes, para la formación del Fondo de Reserva Legal, según Ley 11.645. Además, se irá constituyendo un Fondo de Reserva establecido por la Ley 11.729. — Duodécima: Todas las operaciones o resoluciones a adoptar, relativas al giro de la empresa, deberán someterse a la votación de todos los socios, los que en caso de diferendos resolverán por mayoría de cuotas. Todas las resoluciones que no se relacionen con el giro principal, como así también las reuniones, que deberán ser por lo menos una por mes, con la presencia de todos los socios, deberán asentarse en el libro de actas respectivo. — Décimotercera: En caso de ausencia temporaria de cualesquiera de los socios, por motivos particulares, deberá dar aviso a la sociedad por telegrama colacionado inmediatamente, y será concedida siendo dichos motivos perfectamente justificables Si esta ausencia excede de sesenta días, perderá sus derechos a las utilidades proporcionales al período de ausencia, salvo resolución unánime en contrario, de los restantes socios. — Décimocuarta: La disolución social se hará en los siguientes casos: a), por vencimiento del contrato; b), si algún socio manifestara su deseo de retirarse de la sociedad por telegrama colacionado con por lo menos tres meses de anticipación, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en la cláusula Quinta: c), por incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios d), cuando las pérdidas que arroje algún balance general, alcancen o superen el 20 o|o del capital social. En el caso del inc. a), si alguno de los socios no quisiera continuar, y por lo menos dos de ellos sí, haciéndose cargo éstos de la fábrica, se le liquidará al socio saliente su capital aportado más las utilidades que hubieren en diez cuotas trimestrales iguales, a abonarse vencidas. La misma disposición que en el párrafo anterior regirá para el caso del inc. b), realizándose un balance general y estado de ganancias y pérdidas al día siguiente de ocurrido el retiro. Para el caso de ocurrir lo establecido en el inc. c), se efectuará un balance general y estado de ganancias y pérdidas al día siguiente de ocurrido el hecho, con intervención de un representante de los herederos, nombrado por éstos al efecto. Las utilidades que hubieren más el capital aportado, se dividirán en diez cuotas iguales, que se abonarán semestralmente y vencidas, salvo que los herederos manifestaran su deseo de dejar el importe total correspondiente, en calidad de participación de la sociedad sucesora, en cuyo caso se establecerá de común acuerdo con la misma, el interés anual que devengará dicho capital. Este interés anual se abonará a los herederos en efectivo y dentro de los sesenta días corridos de cerrado el ejercicio correspondiente. Una vez formalizada esta operación de participación los herederos no rectificarse en el transcurso de algún ejercicio, debiendo siempre esperar el cierre del mismo. Si ello sucediera, recién después de cerrado el ejercicio dentro del cual ocurra la rectificación, se comenzarán a contar los semestres a los efectos de la liquidación, previo pago de los intereses pendientes. Los socios sucesores, se reservan el derecho de aceptar la participación a que se hace mención en esta cláusula, o liquidar de acuerdo a lo establecido. En cualquiera de los casos establecidos en esta cláusula décimocuarta, incluso para el caso del inc. d), si en lugar de utilidades el balance arrojare pérdidas, las mismas se deducirán en la proporción convenida, del capital correspondiente. — Décimoquinta: Simultáneamente con la tramitación del presente contrato, se comenzará la de la denominación "Orito", que distinguirá al establecimiento independientemente de la razón social. — Décimosexta: En caso de impedimento físico o ausencia temporaria de cualesquiera de los socios, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimotercera, el socio ausente o impedido, deberá delegar poderes a los socios restantes, otorgando plena autorización y conformidad a todas las resoluciones en lo concerniente al giro de la empresa. — Décimoséptima: Toda duda o divergencia que surja con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Décimooctava: Para todo lo no estipulado expresamente en el presente, regirán las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio; y de la Ley 11.645; además, a los efectos del presente, las partes fijan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo las dieciocho cláusulas precedentes, queda constituída la sociedad "Oriolo Hnos. y Gigliotti", de responsabilidad limitada; leídas por los contratantes, se ratifican en un todo, firmando en el lugar y fecha indicados al comienzo, previa reposición del sellado de Ley correspondiente. — Sobrerraspado: "créditos", "cualesquiera", "inc. a)", Valen. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 440.— e.28|11-Nº 6.422-v-4|12|51

---

## CASABE, NUMEROSKU Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del Dr. Carlos A. Bocalandro, s hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Juan Numerosku, argentino, domiciliado en la calle Tunuyán número mil ciento noventa y seis, de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires; don Salomón Casabé, sirio, domiciliado en la calle Membrillar número ochenta y cinco; don Efraín Félix Casabé, argentino, también con domicilio en Membrillar número ochenta y cinco, de esta ciudad, este último, menor de edad, mayor de dieciocho años, autorizado expresamente para este acto para ejercer el comercio por su padre legítimo don Salomón Casabé, con quien se asocia; todos como consecuencia, hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación "CASABE, NUMEROSKU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los nombrados una sociedad del expresado tipo, con domicilio legal en la calle Alsina número mil doscientos veinticuatro, de esta Capital y con establecimiento comercial e industrial en la calle Monteagudo número ciento veintiséis, de la localidad de Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, o el que en adelante se consigne, pudiendo establecer filiales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: Su objeto principal es la fabricación de tejidos de lana y su comercialización, pudiendo abarcar otras actividades afines o extrañas, siempre que los socios, de común acuerdo, así lo resolvieran. — Tercera: El plazo de duración será de tres años, a contar desde el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retratroen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: el socio señor Salomón Casabé, trescientas cuotas; el socio Juan Numerosku, doscientas cuotas y el socio señor Efraín Félix Casabé, cien cuotas. El señor Salomón Casabé integra el valor de doscientas cincuenta cuotas y don Juan Numerosku el de ciento treinta, con lo que les corresponde del haber en maquinarias, mercaderías y otros bienes existentes en la fábrica de tejidos ubicada en la calle Monteagudo ciento dieciséis, de la localidad de Villa Lynch, que les pertenece como continuadores de la disuelta firma "Joli Numerosku y Compañía", y de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad, quedando especificado este aporte con lo que resulte del balance inventario, que suscripto por todos los socios se acompaña. El señor Efraín Félix Casabé integra el cincuenta por ciento del capital suscripto, en mercaderías que se enuncian con su valor en el inventario que también se acompaña. El remanente del capital suscripto por cada uno de los socios será obligatoriamente integrado dentro de un plazo que no excederá de dos años, a contar desde la fecha a la que se han retrotraído los efectos de este contrato.

— Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Salomón Casabé, y Juan Numerosku, indistintamente, quienes actuarán en calidad de gerentes. Los gerentes tendrán las siguientes facultades: dirigir y administrar la sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada en la forma que se expresa en la cláusula siguiente para todas las operaciones que forman su objeto con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro del comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios, las siguientes facultades: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Adquirir y transferir bienes inmuebles, constituir o aceptar toda clase de derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social. Practicar los balances que deben presentar para su aprobación y resolver con amplias facultades cualquier asunto relacionado a la administración, pudiendo concurrir a licitaciones públicas o privadas, gestionar toda clase de concesiones, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales, comercales o rurales, así como representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o entidades autónomas. Se aclara que la precedente enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios don Salomón Casabé y don Juan Numerosku, indistintamente, para todos los actos de gestión y administración de los negocios sociales, excepción hecha de la firma de letras, pagarés, giros, cheques u otros documentos u obligaciones a cargo de la sociedad, los que deberán ser suscriptos conjuntamente por ambos gerentes precedidos por la denominación de la sociedad. En caso de ausencia o impedimento de alguno de los gerentes, éste podra delegar sus funciones y la firma social en favor del socio don Efraín Félix Casabé, confiriendo el correspondiente poder. — Séptima: Fíjanse los siguientes sueldos mensuales: Don Juan Numerosku percibirá un mil quinientos pesos moneda nacional y don Efraín Félix Casabé seiscientos pesos de igual moneda. Estos importes que se cargarán en la cuenta de gastos generales, podrán ser modificados y aumentados hasta un límite que no exceda del treinta por ciento. Las resoluciones que se adopten en este sentido deberán ser asentadas en el Libro de Actas, que deberá llevar la sociedad. — Octava: Sin perjuicio de los balances de observación y liquidación dispuestos por las leyes, decretos o resoluciones en vigor al treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad, de cierre de ejercicio, el que si no fuera observado dentro de los sesenta días siguientes, se tendrá por aprobado, los balances generales se practicarán calculándose las mercaderías a su precio neto de costo. Las cuentas de deudores morosos y en concurso, serán eliminadas como valores activos. Los muebles, útiles y maquinarias, accesorios y repuestos, serán amortizados en un diez por ciento de su valor original, salvo que de común acuerdo se resuelva una distinta amortización. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten luego de aportar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios, en la siguiente proporción: Don Salomón Casabé el cuarenta y cinco por ciento; don Juan Numerosku el cuarenta por ciento y don Efraín Félix Casabé el quince por ciento. En igual proporción soportarán las pérdidas. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta sobre el plazo que tienen los socios para integrar el remanente del capital suscripto y mientras que éste no quede totalmente integrado, los socios solamente podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades, debiéndose capitalizar el resto. Dichas utilidades podrán ser retiradas después de transcurridos cuatro meses desde la aprobación del balance respectivo, no devengando interés por ese período. Los saldos de las cuotas correspondientes, devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Décima: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta del patrimonio social, disolución anticipa-

da, ingreso de nuevos socios, ampliación y reducción de capital, modificación del objeto principal a que alude la cláusula segunda y modificación de los sueldos a que se hace referencia en la cláusula séptima. Las demás decisiones podrán ser adoptadas por simple mayoría de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas posea. Todas las decisiones que tomen los socios se asentarán en el Libro de Actas a que se ha hecho referencia precedentemente. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara cualquiera de los socios, sus herederos, con representación unificada en una persona, o el representante legal según el caso, estarán obligados a transferir a los demás socios, la parte de capital, utilidades y reservas pertenecientes al fallecido o incapacitado, de acuerdo con el balance general que se practicará de inmediato. El haber que les correspondiere será abonado en cuatro cuotas trimestrales consecutivas, sin interés, que se documentarán con pagarés. — Duodécima: Todo lo que concierne a las tareas de carácter técnico para la fabricación, disposición de los artículos en los telares, tareas de mecánica en general, tejedores, urdidores, pasalisas, anudadores, zurcidores, etc., estarán bajo la dirección inmediata y exclusiva del socio don Juan Numerosku, quien además está facultado para fijar los sueldos y salarios respectivos, así como tomar y despedir el personal de la fábrica. El socio señor Efraín F. Casabé colaborará en la administración y dirección de los procesos fabriles y el socio señor Salomón Casabé estará encargado de las compras de las materias primas necesarias para el normal desenvolvimiento de la fábrica. — Décimotercera: En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes señores Salomón Casabé y Juan Numerosku procederán a la liquidación y partición del haber social, actuando a ese efecto como liquidador de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes. Se hace constar que en ese caso el socio señor Numerosku está facultado para retirar como parte de su haber social, las maquinarias que actualmente aporta según inventario, estimándolas desde ya y a ese solo efecto en la suma de ciento dieciséis mil setecientos pesos moneda nacional. Estas máquinas cuyo detalle e individualización se hará en el Libro de Inventario están justipreciadas en la suma de ciento treinta y nueve mil doscientos diez pesos con diecisiete centavos moneda nacional. Sobre las maquinarias que se adquieran en lo futuro, tendrán derecho los socios en la proporción del capital que suscriben. — Décimocuarta: Toda duda o divergencia que su suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por la parte o las partes en disidencia y otro por las demás quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimoquinta: Para todos los efectos del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a otra que pudiera corresponderle, con la salvedad anotada en la cláusula precedente. Obligándose al fiel cumplimiento del presente, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio se firma este contrato en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un sello que dice: "Dr. Carlos A. Bocalandro (h.), secretario".

$ 460.— e.29|11-Nº 6.522-v.5|12|51

---

## D. LEBENSOHN

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos A. Espiro; Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los señores David Lebensohn, Saúl Lebensohn, Jesús Serebrisky y Elías Liascovich, en su carácter de únicos socios integrantes de "D. LEBENSOHN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Chacabuco número quinientos cincuenta y uno, Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos noventa y siete (novecientos noventa y siete), al Folio veinticinco (veinticinco) del Libro once (once), de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: — Primero: Continuar con las operaciones sociales y el giro de la Sociedad por un período de cinco (cinco) años a contar desde el día primero del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, y a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones de los señores Socios y de la Sociedad. — Segundo: Los señores Socios ratifican en todo su alcance y efectos todos y cada uno de los actos de la Sociedad efectuados hasta la fecha. — De conformidad, se suscriben los ejemplares de ley, debidamente repuesto el primer original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Soberraspado: cinco (cinco): Todo Vale. — D. Lebensohn. — Saúl Lebensohn. — J. Serebrisky. — E. Liascovich". — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 90.— e.29|11-Nº 6.498-v.5|12|51

---

## ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES RODON Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre los señores don Ramón Rodón, español, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 1427, piso 2º, Dto. 1; don Buenaventura Rodón (hijo), español, domiciliado en la calle Independencia Nº 1700; Ingeniero Juan Antonio Sagarra, argentino, domiciliado en la calle Carhué Nº 135 e Ingeniero Armando Juan Micheletti, argentino, domiciliado en la calle Manzanares Nº 3868, todos residentes en esta ciudad de Buenos Aires, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la ley Nº 11.645 y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera. Razón social y domicilio de la sociedad: La sociedad girará bajo la denominación o razón social de "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES RODON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital calle Monte Nº 2250, pudiendo en el futuro establecer sucursales, agencias y depósitos, tanto dentro de esta ciudad como en cualquier otro punto dentro del interior de la República y del extranjero. — Segunda. Duración de la sociedad: El término de su duración será de tres años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera. Objeto de la sociedad: La sociedad se constituye con el objeto de fabricar, producir y vender motores eléctricos de cualquier clase, equipos de refrigeración y toda otra actividad industrial encuadrada dentro de los límites de la ingeniería mecánica y electricista. — Cuarta. Capital social: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cincuenta y dos mil pesos m|n. c|l., el que se dividirá en doscientas cincuenta y dos cuotas iguales de un mil pesos m|n. cada una y será aportado por los socios en la forma siguiente: a) Don Ramón Rodón y don Buenaventura Rodon (hijo) suscriben cada uno ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos m|n., que integran en su conjunto de doscientos cincuenta mil pesos m|n. y por mitades, con el establecimiento industrial de propiedad de ambos que tienen instalado en la calle Monte Nº 2250 de esta Capital, al cual, según el inventario y avalúo practicado expresamente a este efecto por todos los socios y que debidamente firmado por los mismos se agrega como formando parte del presente contrato, se le atribuye un valor de doscientos cincuenta mil pesos m|n. y que comprende maquinarias, herramientas, materias primas, muebles, útiles, etc.; b) Los Ingenieros Juan Antonio Sagarra y Armando Juan Micheletti suscriben cada uno una cuota de un mil pesos m|n. — La suma de dinero efectivo por un total de dos mil pesos m|n. a que asciende el valor de las cuotas suscriptas por estos dos socios, ha sido totalmente integrada por los mismos y su depósito en el Banco de la Nación Argentina se acredita con la boleta respectiva que igualmente agregada forma parte del presente contrato. — Quinta. Aumento de capital. — El capital social podrá ser aumentado cuando el desenvolvimiento de las operaciones sociales así lo requiera y a este efecto será necesaria la resolución unánime de todos los socios. — En este caso los que hayan aportado un capital menor, tendrán preferencia sobre los restantes para suscribir este aumento, pero sólo hasta la suma de ciento veinticinco mil pesos m|n. en conjunto, pasado este límite el aumento de capital deberá ser suscripto por todos los socios en partes iguales. — Si una vez autorizado el aumento de capital no fuera integrado totalmente por los socios, se admitirán otros nuevos hasta el máximo que autoriza la ley (art. 8º ley 11.645), dándose en este caso preferencia a los colaboradores más inmediatos de la sociedad, si la mayoría de los socios así lo resuelve. — Sexta. Integración de capital. — Con el sesenta por ciento de las utilidades anuales y el cincuenta por ciento de las asignaciones mensuales que correspondan a los socios Juan Antonio Sagarra y Armando Juan Micheletti, se formará una cuenta especial de capitalización hasta completar la suma de cincuenta mil pesos m|n., en cuyo momento se procederá a aumentar el capital en igual proporción, previo el cumplimiento de los requisitos y trámites legales correspondientes, quedando entendido que a los fines de dicho aumento, cada uno de los socios precedentemente nombrados, con el aporte indicado, suscribirá e integrará veinticinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Al dinero depositado en esta cuenta especial no podrá dársele otro destino que el indicado. — Séptima. Dirección y Administración de la sociedad. — La dirección y la administración de la sociedad estará a cargo del socio Ramón Rodón, que es de nacionalidad española y tiene su domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 1427, piso 2º, departamento 1, a quien en este acto se le designa con el carácter de "Gerente Comercial" y se le acuerda el uso de la firma social con las facultades suficientes para dirigir todo su movimiento comercial y para que la represente en cuantos actos sea ella parte, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social. — A tales efectos queda debidamente facultado: para organizar y realizar las compras y las ventas de la sociedad, sean éstas de bienes muebles, inmuebles, materias primas, maquinarias, herramientas, mercaderías, títulos, acciones, créditos y derechos de cualquier clase, los que igualmente podrá permutar, hipotecar, prendar, ceder, arrendar y en general ejecutar toda clase de actos y contratos en los que se contraigan obligaciones o adquieran derechos que directa o indirectamente tengan relación con el objeto de la sociedad; tomar dinero en préstamos garantizados o no con derechos reales, de particulares, sociedades e institutos bancarios sean particulares u oficiales, con sujeción a sus reglamentos internos y cartas orgánicas, así como también convenir las cantidades, intereses, plazos, pactos, formas de pago y demás condiciones de dichos préstamos que se determinen y con las garantías prendarias y personales necesarias; aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas; importar y exportar mercaderías y productos de toda clase; dar y recibir mercaderías en consignación; llevar a cabo operaciones con bancos particulares u oficiales, dentro y fuera del país, como ser depósitos, sean de dinero, de valores o de títulos, a plazo o en cuenta corriente, pudiendo retirarlos, como así también a cualquier otra suma, valores, acciones, títulos, etc., depositados por terceros a nombre de la sociedad; solicitar créditos y préstamos, efectuar descuentos abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos girando en descubierto en los casos acordados, librar cheques, suscribir letras de cambio, pagarés, vales, giros y cualquier otro papel de comercio, así como también endosarlos, librarlos, protestarlos, cobrarlos y negociarlos; cobrar y percibir cualquier suma de dinero otorgando los recibos de descargo y correspondientes cartas de pago; efectuar transacciones novaciones, acordar quitas y esperas, celebrar y aceptar concordatos propuestos por los deudores de la sociedad, celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; dar y tomar la posesión de cualquier bien; registrar o inscribir cualquier marca o patente de invención o de comercio en el país o en el extranjero, adquirirlas por compra o cualquier otro título, transferirlas, adquirir y ceder el derecho de explotarlas mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo; presentarse en licitaciones públicas y privadas; asumir la dirección del personal de la empresa, pudiendo tomar nuevos empleados y decretar sus cesantías de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, debiendo mantener las relaciones necesarias con el Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social y demás dependencias del Estado Nacional, Provincial y Municipal en todo lo referente al cumplimiento de las leyes obreras y de previsión; hacer cumplir las resoluciones que emanen de las reuniones de los socios y de la dirección técnica de la sociedad dictadas dentro de las atribuciones que se fijarán más adelante; intervenir en los asuntos de índole administrativa y judicial que se le susciten a la sociedad para lo cual deberá asumir su representación ante los poderes públicos Nacional, Provincial, Municipal, Tribunales de la Nación, Ordinarios de esta Capital y de las Provincias y Territorios, Comisión de Conciliación y Tribunales del Trabajo de esta Capital y de las Provincias, como actor o demandado, con las más amplias facultades para comparecer en juicio personalmente o por medio de apoderado, entablar demandas y contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, que podrá declinar y prorrogar, denunciar delitos, acusar criminalmente promoviendo las querellas pertinentes, deferir y aceptar juramentos, comprometer en árbitros, transar en juicio, reconocer obligaciones, firmas y documentos, absolver posiciones renunciar al derecho de apelar, someter al arbitraje de arbitradores y amigables componedores cualquier diferencia o conflicto que se suscite entre los socios sobre la aplicación o interpretación de cualquier cláusula del presente contrato y cuantos más actos sean necesarios a la mejor administración y a las más eficaz defensa de los intereses y negocios sociales, quedando expresamente entendido y convenido que la precedente enumeración es simplemente enunciativa. — Octava — En caso de impedimento o ausencia del socio Ramón Rodón, la gerencia comercial será ejercida indistintamente por dos de los tres socios restantes, debiendo uno de ellos ser Buenaventura Rodón (hijo), quienes actuarán en forma conjunta y tendrán todas las facultades, derechos y obligaciones que se determinan en la cláusula anterior y en la ley Nº 11.645. — Novena. — Gerencia técnica. — La dirección técnica de la sociedad estará a cargo de los socios Ingenieros Juan Antonio Sagarra y Armando Juan Micheletti, quienes, sin perjuicio de colaborar con la gerencia comercial en las funciones que a ésta le atañen, deberán planear y dirigir toda la fabricación y producción de motores eléctricos en general así como los estudios técnicos correspondientes y los trabajos necesarios a cualquier otra actividad industrial encuadrada dentro de los límites de la ingeniería mecánica y electricista, debiendo vigilar estrictamente toda la producción y dar solución a cuantos problemas de carácter técnico se susciten. — Ambos gerentes técnicos son de nacionalidad argentina y cada uno de ellos en el orden precedentemente indicado, tienen sus domicilios en las calles Carhué Nº 135 y Manzanares Nº 3868 respectivamente. — Tanto el gerente comercial como los gerentes técnicos gozarán de las facultades y derechos y estarán sometidos a las prohibiciones y responsabilidades que determina la ley número 11.645. — Décima. — Incompatibilidades. — Les está expresamente prohibido a los socios, realizar cualquier acto u operación por cuenta propia en los que directa o indirectamente haya alguna relación con aquellos que forman el objeto de la sociedad, ni asumir representación alguna de persona o sociedad que ejerza una industria o comercio similar al mismo, con la expresa salvedad de que las actividades que al presente desarrollan los socios Ramón y Buenaventura Rodón (hijo) como integrantes de la firma Rodón Hermanos y los Ingenieros Juan Antonio Sagarra y Armando Juan Micheletti como propietarios de los establecimientos "Eidime" no se encuentran comprendidos dentro de la prohibición que antecede. — Décima

Primera. Inamovilidad de los gerentes: Los socios gerentes designados en la cláusula séptima y novena, conservarán sus empleos mientras dure su buena conducta y sólo podrán ser removidos de sus cargos en los casos de comisión de delitos comunes en perjuicio de la sociedad o de terceros, actos de inconducta e incompetencia que afecten la buena marcha de la sociedad, los cuales deberán ser calificados por el tribunal arbitral que se establece en la cláusula vigésima sexta en fallo definitivo e inapelable, sin perjuicio a la intervención que corresponda a la justicia de Instrucción Criminal en los casos pertinentes y con la reserva de que cada socio, podrá pedir como medida de carácter preventivo, la remoción provisorio del socio inculpado, la intervención de la sociedad y el nombramiento de un interventor por el tribunal competente, debiendo justificar sumariamente el hecho que motiva el pedido de remoción y de intervención y que prima facie pueda constituir el fundamento suficiente para decretar tales medidas, sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva el tribunal arbitral. — Décima segunda. Sueldos: De las entradas brutas y con imputación a la cuenta de gastos generales, la sociedad abonará a cada uno de los socios gerentes, —comercial y técnicos—, por los trabajos que como tales realicen, las siguientes retribuciones mensuales: un mil doscientos pesos m|n. al gerente comercial don Ramón Rodón y seiscientos pesos m|n. a cada uno de los gerentes técnicos Ingenieros Juan Antonio Sagarra y Armando Juan Micheletti, de cuyas asignaciones estos dos últimos, retirarán sólo el cincuenta por ciento de conformidad a lo pactado en la cláusula sexta. — Estas retribuciones podrán ser modificadas cuando la marcha y el desenvolvimiento de los negocios así lo consejen y de acuerdo a lo resolución que a tal efecto se adopte por la mayoría de los socios, de la que deberá quedar debida constancia en el libro de actas respectivo. — Décima tercera. Derecho de control: Los socios gozarán del derecho de fiscalizar la marcha de la sociedad, pudiendo a tal efecto controlar la ejecución de las operaciones y negocios sociales, inspeccionar en cualquier momento los libros, las cuentas, los documentos y demás papeles de la sociedad y solicitar balances de comprobación.

— Décima cuarta. Sesiones: Los socios deberán reunirse en sesión ordinaria una vez al mes por lo menos, a los fines de dictar las normas y tomar las disposiciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y a las cuales los gerentes deberán ajustar su gestión al frente de la sociedad, dándoles y haciéndoles dar por quien corresponda, su debido cumplimiento. En cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios, podrán efectuarse sesiones extraordinarias, cuando haya urgencia en resolver algún asunto de interés para la sociedad. Las resoluciones que se adopten lo serán por simple mayoría de votos siguiendo el criterio que fija el art. 19 de la ley 11.645 salvo disposición expresa en contrario de la citada ley; y ellas se asentarán en el libro de actas que al efecto se llevará, siendo obligatorias para todos los socios, mientras la mayoría no disponga su derogación en igual forma. — Décima quinta. Representación. Los socios en su calidad de tales, podrán hacerse representar por terceros ajenos a la sociedad munidos de poderes suficientes cuyos testimonios deberán transcribirse en el libro de actas. Esta representación sólo podrá darse a los fines de fiscalizar la sociedad y de asistir a las sesiones que celebren los socios. Los gerentes no podrán ejercer sus cargos por medio de mandatarios. — Décima sexta: Balance e inventario general: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los bienes de la sociedad al 31 de Octubre de cada año. Para ello se deberán adoptar y seguir las normas de toda contabilidad legal sobre las bases que se determinan a continuación: a) la materia prima elaborada o semielaborada, se apreciará por el valor de costo según facturas, cuando ellas hubieran sido adquiridas durante el ejercicio o por el valor atribuído en el último inventario en todos los demás casos, salvo que a criterio de los socios sea necesario aplicarles una quita mayor en proporción al grado de su desvalorización; b) las máquinas serán amortizadas en un cinco por ciento, las herramienta en un veinte por ciento, las instalaciones en un diez por ciento, los muebles y útiles en un diez por ciento; c) las cuentas morosas o que tengan un atraso de noventa días y los documentos vencidos y a cobrar, serán castigados en un cinco por ciento; d) los créditos incobrables o en gestión judicial se llevarán en su totalidad a la cuenta de ganancias y pérdidas; e) de las utilidades líquidas que resulten, una vez pagados todos los gastos de administración y explotación de la empresa y previstos los a pagar y deducido el cinco por ciento para responder a las indemnizaciones de la ley 11.729 y decreto 33.302|45 _ ley 12.921, que se calculará sobre el monto de los sueldos y gratificaciones, se destinará: 1) un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite determinado por el art. 20 de la ley 11.645, 2) un quince por ciento para la reserva especial destinadas a nuevas inversiones. 3) un veinte por ciento para retribuir al gerente comercial y a los gerentes técnicos designados en las cláusulas séptima y novena y mientras duren en el desempeño de sus cargos, correspondiendo la mitad de ese veinte por ciento al gerente comercial Don Ramón Rodón y la otra mitad a los gerentes técnicos Ingenieros Juan Antonio Sagarra y Armando Juan Micheletti por partes iguales, los cuales, mientras no integren la suma de cincuenta mil pesos m|n. de capital a que se comprometen de acuerdo con la cláusula sexta, no percibirán esta retribución, pasando dicho porcentaje a una cuenta especial de reserva. — Pero, si al finalizar el segundo ejercicio integran totalmente dicho capital de cincuenta mil pesos m|n., se les reconocerá dicho porcentaje con retroactividad a la fecha de iniciación de las actividades sociales, como reconocimiento por la eficiencia de su labor. porcentaje que igualmente les será reconocido, en el caso de que no integren aquel capital en el plazo precedentemente indicado por causas ajenas a la dirección técnica por ellos ejercida, 4) un diez por ciento para retribuciones especiales a los colaboradores más inmediatos y en la proporción, forma, modo y oportunidad que decidan anualmente los socios, 5) el cincuenta por ciento restante será distribuído en la proporción de cinco sextas partes para los socios Ramón y Buenaventura Rodón (hijo) y una sexta parte para los ingenieros Juan Antonio Sagarna y Armando Juan Micheletti, a cada uno de los cuales les corresponderá la mitad de las partes atribuídas. — En igual proporción serán distribuídas las reservas constituídas, en el caso de que los socios resuelvan su distribución. — Esta forma de distribuir las utilidades entre los socios sólo regirá hasta tanto los ingenieros Juan Antonio Sagarra y Armando Juan Micheletti integren los cincuenta mil pesos m|n. a que se comprometen según la cláusula sexta y a partir del momento en que este capital se encuentra totalmente integrado, aquél cincuenta por ciento de las utilidades líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de un mil pesos de capital que cada uno de ellos haya suscripto; f) Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital suscripto por cada uno de ellos. — Además del balance e inventario general de los bienes, mensualmente se deberá confeccionar un balance de comprobación. — Décima séptima: Forma de aprobar los balances: El inventario y balance general deberá asentarse en el libro correspondiente y una copia simple del mismo será entregada a cada uno de los socios personalmente o remitida por carta certificada, debiendo asentarse en el libro de actas rubricado el recibo de la entrega personal o la fecha de remisión en su caso. — Si dentro de los treinta días de la entrega personal o de su remisión, no fuera observado por los socios, se considerará automáticamente aprobado, debiendo en este caso dejarse constancia expresa en el libro de actas. — El retiro total o parcial por los socios de las utilidades que les corresponda, implicará la conformidad con el balance e inventario correspondiente. Una vez que el balance e inventario general de bienes haya sido aprobado, los socios por simple mayoría. determinarán la fecha en que cada uno de ellos podrá retirar las utilidades que les corresponda, salvo lo dispuesto en la cláusula sexta para los socios Juan Antonio Sagarra y Armando Juan Micheletti. Estas utilidades de los socios, hasta el momento de su retiro, serán acreditadas en la cuenta personal de cada uno de ellos, devengando un interés del seis por ciento anual. — Décima octava: Los socios Juan Antonio Sagarra y Armando Juan Micheletti, una vez que ambos en conjunto hayan integrado el capital de cincuenta mil pesos m|n. en la forma estipulada en la cláusula sexta, tendrán derecho a equiparar sus capitales hasta alcanzar los dos juntos la suma de ciento veinticinco mil pesos m|n. que cada uno de los socios Ramón y Buenaventura Rodón (hijo) suscriben en este acto. — Décima novena: Marcas y Patentes: El valor de las marcas de toda clase y de las patentes de invención registradas a nombre de la sociedad será el que se establezca en el balance anual, que podrá modificarse cada año de acuerdo a las fluctuaciones del mercado. A todos los efectos del presente contrato y de la disolución de la sociedad, las marcas y patentes indicadas tendrán el valor que les asigne el último balance que se haya practicado y aprobado. — Vigésima: Disolución por pérdidas. En cualquier tiempo antes que los socios Juan Antonio Sagarra y Armando Juan Micheletti hayan integrado la suma de cincuenta mil pesos m|n. a que se obligan por la cláusula sexta, si las pérdidas de la sociedad alcanzaran a la suma de cincuenta mil pesos m|n., los socios Ramón y Buenaventura Rodón (hijo), podrán pedir su inmediata disolución y liquidación. Después que los socios primeramente nombrados hayan integrado el capital indicado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, cuando las pérdidas alcancen a un cincuenta por ciento del capital social. Si los socios no se pusieran de acuerdo sobre el estado de disolución, el socio que la solicitara tendrá derecho a retirarse de la sociedad, debiendo los restantes que se opongan a tal medida, adquirir las cuotas que al mismo le correspondan, pagando por ellas al contado, el precio que tengan a la fecha del último balance. — Vigésima primera: Cesión de cuotas: La cesión de las cuotas de capital de cada socio a terceros extraños a la sociedad, sólo será permitida en la forma y modo que determina el art. 12 de la ley 11.645 y en este caso, los colaboradores más inmediatos gozarán de la preferencia que determine la mayoría de los socios para la adquisición de las cuotas. Entre los socios es permitida esta cesión de conformidad a lo que se estipula en la cláusula vigésima tercera. En caso de que alguno de los socios desee ceder sus cuotas o retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los socios restantes con seis meses de anticipación. — Vigésima segunda. — Fallecimiento o incapacidad de los socios. — El fallecimiento o la interdicción de uno o alguno de los socios, no producirá la disolución de la sociedad y en tales casos, los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o interdicto, quedarán en la sociedad en su mismo lugar y grado, con la sola obligación de unificar la representación si fueran varios. — Producido el fallecimiento o la interdicción, los demás socios tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz en las condiciones y plazos que determina la cláusula vigésima tercera y en proporción a los respectivos capitales integrados. — Vigésima tercera: En caso de disolución parcial de la sociedad, producida por retiro de alguno de los socios o cesión de cuotas de los mismos, se determinará el valor de las suscriptas por cada socio de acuerdo al último balance e inventario general de bienes del ejercicio en curso y se le abonarán el o los importes que resulten en cuatro cuotas iguales, la primera de ellas al contado, la segunda a los seis meses, la tercera a los doce meses y la cuarta a los diez y ocho meses, contados desde la fecha del documento que al efecto se suscriba, con más un interés del seis por ciento anual pagaderos por semestres vencidos. — Vigésima cuarta: Disolución total y liquidación. — Llegado el caso de disolución total de la sociedad, la que se producirá por las causas expresadas en este contrato, en la ley y por la voluntad común de los socios, éstos, por simple mayoría de votos, designarán a dos de entre ellos con carácter de liquidadores, los que tendrán todas las facultades que las leyes vigentes acuerdan a los mismos y cumplirán su cometido en la forma y modo que determina el Libro segundo, Título tercero, Capítulo décimo del Código de Comercio. — Vigésima quinta: Derecho de preferencia. — Se establece un derecho de preferencia a favor de la firma "Rodón Hermanos" y sus filiales, para adquirir toda la producción de la sociedad, con la reserva de que ésta podrá disponer hasta el cincuenta por ciento de dicha producción para las ventas directas. — El precio de venta a "Rodón Hermanos" y sus filiales, será igualmente preferencial hasta el diez por ciento por debajo del precio que se facture a los revendedores. — Vigésima sexta: Tribunal arbitral. — Toda duda, desinteligencia o divergencia que se produzca entre los socios sobre la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente contrato, deberá ser sometida y resuelta por un Tribunal Arbitral de Arbitradores y Amigables Componedores, que sean o hayan sido comerciantes, designándose al efecto uno por cada socio o grupo de socios que tengan un interés distinto o sostengan una tesis contraria. — Esta designación se hará dentro de los cinco días de haberse planteado la cuestión, de la que deberá quedar debida constancia en el libro de actas. — La decisión de los árbitros deberá adoptarse por unanimidad y si entre ellos no hubiere tal acuerdo, se someterá la cuestión a la decisión de un árbitro tercero, que desde ya se designa en la persona que ejerza la Presidencia de la Bolsa de Comercio de esta Capital, quien decidirá la controversia en última instancia, siendo su fallo obligatorio e inapelable para las partes. — Vigésima séptima: Las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y sus concordantes del Código de Comercio, regirán las relaciones entre los socios, en todo aquello que no haya sido expresamente previsto y pactado en el presente contrato. — Vigésima Octava: Tribunales competentes. — Cualquier cuestión de carácter judicial que se plantee entre los socios, deberá ser sometida por éstos para su juzgamiento y decisión, a los Tribunales ordinarios de esta Capital, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción y a este efecto y para todos los que surjan del presente contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los lugares que se determinan a continuación: Don Ramón Rodón, en la calle Bartolomé Mitre Nº 1247, piso 2º, departamento 1; don Buenaventura Rodón, (hijo), en la calle Independencia Nº 1700; Ingº. Juan Antonio Sagarra, en la calle Carhué Nº 135 e Ingº. Armando Juan Micheletti, en la calle Manzanares Nº 3868, todos en esta ciudad de Buenos Aires. — Así lo expresan libremente las partes y suscriben de conformidad el presente contrato social en su original que asientan en los papeles sellados nacionales de diez centavos m|n. cada uno, que llevan los números un millón setecientos sesenta mil cuarenta y cinco al un millón setecientos sesenta mil cincuenta y tres inclusive el cual lleva el correspondiente estampillado de ley, pudiendo cada uno de los socios, si así lo quisiere, solicitar una foto-copia del mismo, una vez que haya sido inscripto en el Registro Público de Comercio y lo otorgan en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Se hace constar que el domicilio que constituye el socio don Ramón Rodón, en la cláusula vigésima octava es la calle Bartolomé Mitre número un mil cuatrocientos veintisiete, piso segundo, departamento uno. — Ramón Rodón. — B. Rodón (hijo). — Juan Antonio Sagarra. — Armando Juan Micheletti. — Buenos Aires, Noviembre 21|1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 925. — e.29 11-Nº 6.526-v.5|12|51

---

## EL TRACTOR

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores: Juan Benito Capuano, que firma "Juan B. Capuano", casado, argentino, domiciliado en la calle Castro Barros número quinientos catorce; Oscar Diego Paez, que firma "Oscar D. Paez", argentino, casado, domiciliado en la calle Caaguazú número mil setecientos setenta y siete, de la localidad de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; José Antonio Parisi, que firma "José A."

Parisi", casado, argentino, domiciliado en la calle Asunción número cuatro mil novecientos setenta y uno; Juan Carlos Pedro Baggini, que firma "J. C. P. Baggini", argentino, casado, domiciliado en la calle Laprida número novecientos cuarenta, de la localidad de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Humberto Eusebio Bellora, que firma "H. E. Bellora", casado, argentino, domiciliado en la calle Talcahuano número seiscientos treinta y ocho, tercer piso, departamento A., y Luis María Mac Donnell, que firma "L. M. Mac Donnell", casado, argentino, domiciliado en Wáshington, Estados Unidos de Norte América. Y los dos primeros dicen: Que en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "El Tractor" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída según contrato privado de fecha catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta, bajo el número quinientos treinta y tres, al folio doscientos noventa y siete, del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que habiendo resuelto disolver la citada sociedad, para constituir una nueva, declaran y otorgan: Que disuelven totalmente la referida sociedad "El Tractor" Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, que según balance practicado en dicha fecha, le corresponde a cada uno de los socios en concepto de capital y utilidades las siguientes sumas: al Sr. Capuano la cantidad de $ 116.775,21 (Ciento dieciséis mil setecientos setenta y cinco pesos con veintiún centavos) m|n. y al Sr. Paez la cantidad de $ 28.359,70 (Veintiocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos con setenta centavos) m|n. La nueva sociedad que se constituye por este acto, también se denominará "El Tractor" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta; declarando ambos socios que no tienen reclamación alguna que formularse. De común acuerdo los comparecientes Sres. Juan Benito Capuano; Oscar Diego Paez; José Antonio Parisi; Juan Carlos Pedro Baggini; Humberto Eusebio Bellora y Luis María Mac Donnell, han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de: "EL TRACTOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo sus únicos miembros los señores José Antonio Parisi; Juan Benito Capuano; Oscar Diego Paez; Juan Carlos Pedro Baggini; Humberto Eusebio Bellora y Luis María Mac Donnell. — Segunda: Domicilio y plazo: El domicilio de la sociedad se fija en la Avenida Belgrano número cuatrocientos cuarenta y siete, de esta Capital. — La sociedad tendrá una duración de 20 (veinte) años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a que se retrotraen la iniciación de las actividades, quedando el plazo automáticamente prorrogado, si los socios expresamente no dispusieran lo contrario y hasta tanto los mismos convinieran su disolución. — Tercero: Objeto: El objeto principal de la sociedad es adquirir el activo y pasivo de la anterior sociedad "El Tractor". Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle San José número mil quinientos ochenta y nueve, de esta Capital, y continuar sus negocios en el comercio, representación, importación, exportación, fabricación, transporte e instalación de: maquinarias, repuestos, herramientas, equipos, artefactos, acciones y útiles en general. — Para tal objeto la sociedad hará uso íntegramente del capital social, salvo las reservas de que habla la cláusula séptima y las que establezca la ley, también podrá hacer uso absoluto de los créditos bancarios y|o comerciales que pudiera obtener y todo género lícito que tuviere relación con el objeto de la sociedad. — Adquirir, vender o alquilar inmuebles para el cumplimiento de su objeto. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y del extranjero. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de $ 2.000.000.— (Dos millones de pesos) moneda nacional de curso legal, dividido en 2.000 (Dos mil) cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos) m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: el señor José Antonio Parisi 1.300 (Un mil trescientas) cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos) m|n. cada una o sea la cantidad de $ 1.300.000.— (Un millón trescientos mil pesos) m|n.; El señor Luis María Mac Donnell 380 (Trescientas ochenta) cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos) m|n. cada una o sea la cantidad de pesos 380.000.— (Trescientos ochenta mil pesos m|n.; el señor Juan Carlos Pedro Baggini 10 (Diez) cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos) m|n. cada una, o sea $ 10.000.— (Diez mil pesos) m|n.; el señor Humberto Eusebio Bellora 10 (Diez) cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos) m|n. cada una o sea la cantidad de $ 10.000.— (Diez mil pesos) m|n.; el señor Juan Benito Capuano 200 (Doscientas) cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos) m|n. cada una o sea la cantidad de $ 200.000.— (Doscientos mil pesos) m|n.; y el señor Oscar Diego Paez 100 (Cien) cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos) m|n. cada una, o sea la cantidad de $ 100.000.— (Cien mil pesos) m|n. — De dicho capital los señores Parisi, Mac Donnell, Baggini y Bellora, aportan en este acto, en efectivo el 50 % (Cincuenta por ciento) del valor de las cuotas que suscriben, y los señores Capuano y Paez el total de sus cuotas en la siguiente forma: El primero la suma de $ 116.775,21 (Ciento dieciséis mil setecientos setenta y cinco pesos con veintiún centavos) m|n. que es la parte que le corresponde en el capital líquido, de la sociedad que por este mismo acto se ha disuelto, y la cantidad de $ 83.224,79 (Ochenta y tres mil doscientos veinticuatro pesos con setenta y nueve centavos) m|n., en efectivo; y el segundo la cantidad de $ 28.359,70 (Veintiocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos con setenta centavos) m|n., que es también la parte que le corresponde en el capital neto de la disuelta sociedad, y la suma de $ 71.640,30 (Setenta y un mil seiscientos cuarenta pesos con treinta centavos) m|n. en efectivo; dejándose constancia que los cuatro primeros completarán su aporte a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinta: Gerentes y Facultades: La administración estará a cargo del socio señor José Antonio Parisi, con categoría de Gerente General, quien tendrá el uso de la firma comercial la que será usada por él d la siguiente manera: "El Tractor, S. R. L.", en sello o manuscrito, con el agregado de la firma personal del socio, munido de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y sus atribuciones son: usar de la firma social para actuar ante las autoridades municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas, solicitar, gestionar, mantener o confirmar y obtener operaciones que hacen el objeto de la sociedad, aceptarlas y firmar los documentos y contratos necesarios en instrumentos públicos o privados, prestar su conformidad o desacuerdo, tomar dinero prestado de instituciones de crédito del país, girar sobre fondos existentes, sobre créditos acordados y en descubierto; efectuar y extraer depósitos, de dinero o de cosas, abrir y cerrar cuentas bancarias, solicitar descuentos y anticipos; préstamos de dinero en cuenta corriente y en forma contraria, cobrar y percibir las cantidades de dinero que se debieren a la sociedad, librar, firmar y aceptar letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, avales y demás obligaciones y documentos de créditos comerciales y civiles, o a la orden o al portador y endosarlos, cederlos, pactar plazos y formas de pago, morar y renovar, conceder y pedir quitas y esperas, transar, declinar, desistir y prorrogar la jurisdicción, conferir poderes generales y especiales, sustituirlos y revocarlos, nombrar nuevos apoderados, comprar y enajenar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, tomar y dar posesión de los mismos, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias, representar a la sociedad en el país o en el extranjero, ante las autoridades judiciales y administrativas, nacionales, provinciales, municipales y cualquier otra repartición u oficina pública, demandar y contestar demandas, interponer toda clase de recursos en cualquier fuero, apelar y desistir, asistir a audiencias y comparendos, oponer excepciones, prestar y absolver posiciones, solicitar reconocimientos de firmas y letras, decir de nulidad y falsedad, actuar criminalmente, prestar juramentos y cauciones, otorgar garantías en los negocios de la sociedad, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta de los bienes de los deudores, compensar, reconvenir, celebrar contratos de arrendamientos, tomando y dando cosas en locación, sean muebles o inmuebles, nombrar empleados, escribanos, abogados, cobrar y percibir en juicio. — En general emprender cualquier negocio, empresa y operaciones directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues el Sr. Gerente General podrá realizar cualquier operación civil y comercial que sea necesaria y conveniente para la sociedad, debiendo en todo los casos en que trate de asuntos que por su naturaleza no deban ser considerados propios de la mera gestión de administración, ser puestos en conocimiento de los demás socios en la primera reunión que celebren de conformidad a lo que establece la cláusula. — Las responsabilidades directas por las compras y ventas que, de acuerdo a sus objetivos realice la sociedad estarán a cargo de un gerente de compras y un gerente de ventas a quienes incumbe de manera particular todo lo que se relacione directa o indirectamente a cada una de esas actividades, pudiendo comprometer por sí a la sociedad en el ejercicio de su gestión en la medida y forma en que los socios lo convengan. — La gerencia de compras estará a cargo del socio Sr. Juan Benito Capuano. — La gerencia de ventas estará a cargo del socio Sr. Oscar Diego Paez. — En ausencia del Gerente General Sr. José Antonio Parisi, actuará para reemplazarlo el Sr. Juan Benito Capuano, con las mismas facultades a él conferidas en esta cláusula. — Los socios no podrán gestionar y obtener, valiéndose de la razón social, beneficios particulares o extraños al objeto de la sociedad, ni obligar a la firma social en garantías o fianzas de terceros. — El socio que así procediera, incurriendo en dolo o fraude en la administración de los bienes sociales, estará obligado a resarcir el daño que causare a la sociedad, como asimismo traer a la misma, todo y cuanto se hubiere beneficiado. — Los socios restantes en Asamblea General Extraordinaria podrán separar al socio culpable, haya éste restituído o no el beneficio, que particularmente hubiere obtenido, o la pérdida que la sociedad hubiera experimentado; si se optara por la separación se devolverá al socio saliente su parte de capital. — Sexta: Balance: El ejercicio comercial de la sociedad empezará el primero de Enero y finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Se confeccionará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las prácticas mercantiles, sin perjuicio de los balances que los señores socios y Gerente General estimen necesarios realizar y éstos serán sometidos a los demás socios en la primera reunión que se celebre, dentro de los treinta días siguientes de haber sido practicado. — El Gerente General al finalizar el ejercicio comercial (Treinta y Uno de Diciembre de cada año) someterá para su aprobación dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio a todos los demás socios el Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas. — Séptima: Utilidades y Reservas: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del Activo y|o reservas por probables quebrantos de operaciones o inversiones aun no realizadas, se aplicará: a) el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la sociedad; b) las cantidades que se estimen convenientes para remuneración de los gerentes y|o personal de la sociedad; c) las sumas que se estimen convenientes para formar un fondo de reserva y previsión (Ley once mil setecientos veintinueve) éstas no deben exceder del diez por ciento. — El resto será distribuído entre los socios en la proporción siguiente: El Sr. José Antonio Parisi el 65 % (Sesenta y cinco por ciento); el Sr. Juan Benito Capuano el 10 % (Diez por ciento); el Sr. Juan Carlos Pedro Baggini el 8 % (Ocho por ciento); el Sr. Humberto Eusebio Bellora el 8 % (Ocho por ciento; el Sr. Oscar Diego Paez el 5 % (Cinco por ciento) y el Sr. Luis María Mac Donnell el 4 % (Cuatro por ciento). — Octava: Remuneraciones: Los socios gerentes gozarán de las siguientes remuneraciones mensuales: a) El Sr. Parisi la suma de Dos mil pesos ($ 2.000.—) m|n. en calidad de sueldo y la suma de Un mil pesos ($ 1.000.—) m|n. en calidad de compensación de gastos; b) Los Sres. Capuano y Paez la suma de Un mil quinientos ($ 1.500.—) m|n. en calidad de sueldo. — Las asignaciones mencionadas se imputarán con cargo a la Cuenta de Gastos Generales, las que podrán ser modificadas mediante conformidad de la mayoría de socios, asentada en el libro de Actas. — Novena: Mayoría y Asambleas: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes para tomar conocimiento de los informes que suministren el Gerente General y los Gerentes de Compras y Ventas, debiendo quedar registrado en Acta lo resuelto en cada reunión. — Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital, excepto cuando se refiera a designación y remoción de gerentes no socios, o para la cesión de cuotas a personas ajenas a la entidad o disolución total o parcial, aumentos o disminuciones de capital, se hará en proporción a las cuotas que a esa fecha tengan integradas los Sres. socios, siendo indispensables para su aprobación el voto unánime de los mismos. — Las Asambleas de socios comenzarán a la hora fijada del día para el que han resuelto convocarla. En caso de no concurrir los socios que representen mayoría de capital, se fijará una nueva fecha, en la cual se celebrará la Asamblea cualquiera sea el número de socios presentes y capital representado. — Décima: Retiro: El socio que quiera retirarse de la sociedad, deberá avisar su decisión por telegrama colacionado con seis meses de antelación a la fecha del retiro. La parte que le corresponde al socio saliente por capital y utilidades (sin derecho a pago de llave u otra indemnización de ninguna especie) si las hubiere, se determinará mediante un balance que deberá confeccionarse a la fecha del retiro, debiendo este balance quedar concluído en el término de sesenta días. Una vez aprobado este balance, los socios restantes deberán optar, dentro de los 15 (quince) días de la fecha de aprobado el balance por el pago de una sola cuota o realizar dicho pago en 6 (seis) cuotas iguales, pagaderas de sesenta en sesenta días, a contar de la fecha de aprobación del balance, las que devengarán en este último caso, el interés bancario para descuentos de documentos sin garantías. Los socios compradores se reservan el derecho de comprar las cuotas en plazos menores o al contado. — Undécima: Fallecimiento: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o más de los socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los supervivientes deberán optar dentro del plazo de 60 (sesenta) días por telegrama colacionado dirigido a los presuntos herederos por: a) Incorporar a los herederos a la sociedad en calidad de socios, teniendo la representación de la parte de los derechos y de las obligaciones del causante; b) Adquirir la parte social del socio fallecido, la que se pagará a los herederos o a la sucesión en 6 (seis) cuotas trimestrales, sin interés. En caso de que los herederos no acepten la incorporación a la sociedad, el importe líquido que resultare les será abonado en 8 (ocho) cuotas de vencimientos trimestrales, sin interés. Los herederos, para el caso que los socios supervivientes determinaran su ingreso a la sociedad, podrán optar dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la comunicación de la sociedad en el sentido expresado; en caso de silencio por los herederos notificados o por el administrador de la sucesión, se considerará como aceptación. Si se aceptara por los socios la transferencia, venta o cesión a un tercero de la parte correspondiente al socio fallecido, requerirá tal acto la conformidad prevista en el artículo octavo, teniendo siempre los socios o la entidad el derecho de preferencia de que habla el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La parte del socio fallecido se determinará mediante un balance a la fecha del fallecimiento 90 (noventa) días de conocido el deceso. Si dentro de los 60 (sesenta) días de entregado el balance a los herederos declarados, éstos no formulasen ninguna observación, se considerará el mismo definitivamente aprobado. — Duodécima: Liquidación: En caso de liquidación regirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, siendo el liquidador o liquidadores, el o los que designe

la Asamblea con la primera mayoría prevista en la cláusula octava. — Décima Tercera: Libros: Además de los libros principales y auxiliares de contabilidad se rubricará el de Actas en el que se harán constar las resoluciones que se adopten de conformidad a la cláusula novena: Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran ya sea personalmente o por apoderado. Bajo las trece cláusulas que anteceden y conformes en un todo con las disposiciones legales prescriptas por el Código de Comercio o por las leyes once mil seiscientos cuarenta y cinco, para todo cuanto no se hubiere previsto, dan por celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha antes mencionado. — Sobrerraspado: Fabricación - cauciones - cláusula . gerentes - aprobación - cláusula tendrá - tendrá - socio . finalizar. Todo Vale. — Juan B. Capuano. — Oscar D. Paez. — José A. Parisi. — J. C. P. Baggini. — H. E. Bellora. — L. M. Mac Donnell. — Sobrerraspado: Tractor - repuestos - dividido . compensar - optar - libros . mencionados. Entrelíneas: -la - de documentos. Todo Vale. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 840.— e.29|11-Nº 6.514-v.5|12|51

---

## ESTANCIAS EL CHARABON

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública pasada ante el Escribano Raúl E. Berrotarán, del partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, ESTANCIAS EL CHARABON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de $ 500.000 m|n. a la suma de $ 1.000.000 m|n. suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Arturo A. Dianda $ 70.000 m|n.; Rodolfo P. Dianda $ 100.000 m|n.; Santiago B. O'Conor $ 100.000 m|n.; Juan C. Kruse $ 50.000; Jorge R. Eeke $ 20.000; Cornelio M. O'Conor $ 10.000; Arturo L. O'Conor $ 10.000; Timoteo R. O'Conor $ 40.000 m|n.; Domingo A. Dianda $ 100.000 m|n. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 60.— e.29|11-Nº 6.481-v.5|12|51

---

## "FABRICA ARGENTINA DE PAPELES CARBONICOS"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, comparecen los señores: Osvaldo Neves de Almeida, brasileño, casado; Fulberto Isidoro Mazza, argentino, casado y Petrona Lidia Gigena, que firma "Lydia Gigena", argentina, soltera, todos domiciliados en la calle Sarmiento cuatrocientos cuarenta y cuatro, y dice el señor Osvaldo Neves de Almeida: Que con fecha dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y juntamente con los señores Carlos Alberto Daneri e Isaac Aisemberg, constituyóse la sociedad que gira en esta Capital bajo el rubro de "FABRICA ARGENTINA DE PAPELES CARBONICOS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El capital lo constituyó la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y fué aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Osvaldo Neves de Almeida un mil seiscientos cincuenta cuotas, representativas de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Alberto Daneri trescientas cincuenta cuotas, representativas de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Isaac Aisemberg quinientas cuotas, representativas de cincuenta mil pesos moneda nacional. — El contrato citado fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil trescientos cincuenta y siete, al folio ochenta y tres del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, con fecha veinte y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, el compareciente don Osvaldo Neves de Almeida adquirió de don Isaac Aisemberg, todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía en la citada Sociedad, comprendiendo esta cesión el derecho a las quinientas cuotas de capital, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional aportada por el señor Aisemberg. — El contrato respectivo se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha tres de enero de mil novecientos cincuenta, al número veinticinco, folio doscientos diez y ocho, del libro diez ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y continúa diciendo el señor Osvaldo Neves de Almeida: Que habiendo convenido con los otros comparecientes en cederles parte de sus cuotas de capital que tiene y pueda corresponderle de acuerdo a los contratos citados, por el presente otorga y declara: Que Vende, Cede y Transfiere, a favor de los otros comparecientes las siguientes cuotas de capital que tiene y le corresponde en el haber de la razón social "Fábrica Argentina de Papeles Carbónicos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber: Al señor Fulberto Isidoro Mazza doscientas cincuenta cuotas representativas de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, en la suma de veinte y cinco mil pesos de igual moneda y a la señorita Petrona Lidia Gigena setenta y cinco cuotas representativas de siete mil quinientos pesos moneda nacional, por el precio de siete mil qui- (Sigue en el sello de un peso cincuenta centavos moneda nacional número quinientos trece mil novecientos sesenta y tres) (Es continuación del sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional número quinientos treinta mil quinientos cuarenta y uno) nientos pesos nacionales. — Ambas partes han sido totalmente satisfechas antes de este acto y la cuotas se encuentran totalmente integradas en mercaderías, muebles y útiles. — Se deja establecido que esta cesión y venta de cuotas tendrá efecto desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Consecuencia de esta cesión corresponde en el capital social al señor Osvaldo Neves de Almeida Un mil ochocientos veinte y cinco cuotas representativas de ciento ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; al señor Carlos Alberto Daneri trescientas cincuenta cuotas representativas de treinta y cinco mil pesos moneda nacional; al señor Fulberto Isidoro Mazza doscientas cincuenta cuotas representativas de veinticinco mil pesos moneda nacional y a la señorita Petrona Lidia Gigena setenta y cinco cuotas representativas de siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Presente: también a este acto el socio señor Carlos Alberto Daneri, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento cuatrocientos cuarenta y cuatro y enterado de la cesión realizada por el presente manifiesta su conformidad, agregando todos los presentes. — Que en lo sucesivo se regirán por las disposiciones del contrato social al cual se ha hecho referencia al comienzo, siendo gerentes todos los socios. — El señor Osvaldo Neves de Almeida continuará siendo gerente General, pudiendo con su sola firma, obligar a la sociedad en los términos especificados en el contrato originario. — Los señores Daneri y Mazza y señorita Gigena están obligados a dedicar todas sus actividades y conocimiento al desarrollo de los fines sociales. — La firma conjunta de dos de ellos en forma conjunta e indistintamente obligará a la sociedad en los mismos términos que el gerente general. — Sin embargo con su sola firma podrán cobrar, percibir y depositar cheques y letras, así como cobrar y percibir todo cuanto pueda corresponder a la sociedad por cualquier concepto. — Osvaldo Neves de Almeida. — Carlos Daneri. — Lydia Gigena. — F. I. Mazza. — Sobre raspado: cuatrocientos. — sociedad. — así como cobrar y percibir todo cuanto pueda. — Vale. — Sobre raspado: Lydia. — cuatrocientos. — quinientas. — Todo vale.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 265.— e.29|11 Nº 6.562-v.5|12|51

---

## FIBU

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre David Fisch, de 66 años, casado, húngaro, domiciliado en la calle Lavalle 2559 y Guillermo Blum, de 53 años, casado, rumano, domiciliado en la calle Viamonte 1636, ambos en la Capital Federal, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad adoptará para su giro la razón social FIBU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su sede social en la calle Libertad 311, Capital, pudiendo trasladar su sede y establecer depósitos y sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compraventa de alhajas y piedras preciosas, accesorios y repuestos de relojería y joyería, importación y exportación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por las partes totalmente y realizado el cincuenta por ciento de las mismas en la siguiente forma y proporción: a) David Fisch, suscripto doscientas cuotas, habiendo integrado cien cuotas, b) Guillermo Blum, suscripto doscientas cuotas integrado cien cuotas. Las partes se comprometen a integrar las cuotas adeudadas dentro del término de dos años a partir de la fecha. El capital social se halla representado por los bienes que la sociedad posee según inventario practicado por separado y que forma parte integrante del presente siendo su detalle el siguiente: Activo Caja $ 5.184.75. Instalaciones $ 26.850. Alquileres y gastos constitución 3.221,25. Mercaderías $ 49.444. Materias Primas $ 115.300. Deudores $ 200.000. Total del Capital $ 400.000. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances intermedios que se deseen realizar, cada treinta de setiembre se practicará un balance general para determinar las utilidades o pérdidas habidas, las cuales se distribuirán o soportarán, respectivamente, por mitades iguales. — Quinta: El uso de la firma social será ejercido por los dos socios conjuntamente. Cada uno de los socios podrá por sí solo, individualmente, hacer uso de la firma social para los siguientes actos; percibir en efectivo o en cheques extendidos a nombre de la entidad, con el solo fin que los importes correspondientes sean depositados en la cuenta bancaria de la sociedad, retirar libretas de cheques, endosar cheques o pagarés para depósitos bancarios, retirar cheques depositados devueltos por los bancos, firmar la correspondencia corriente y no contractual, representar la sociedad en trámites administrativos, aduaneros y judiciales de cualquier jurisdicción y fuero, absolver posiciones. En caso de ausencia o enfermedad de uno de los socios podrá autorizar uno al otro de los socios para ejercer el uso de la firma social mientras dure la ausencia o enfermedad. — Séptima: No podrá ninguna de las partes vender o ceder parte (Continúa en sello de m$n. 0,20 número 029.737 K) (Continuación del sello de m$n. 0,20 número 029.736 K) o el total de sus cuotas sin el consentimiento por escrito del otro socio y aun en este caso deberán ser ofrecidas las cuotas, como privilegio, al otro socio. — Octava: Cada una de las partes podrá retirar mensualmente a cuenta de utilidades sumas iguales cuyo monto se determinará de común acuerdo, teniendo en cuenta, principalmente, que los importes a retirar no perjudiquen la marcha de la empresa. — Novena: No podrá ninguno de los socios dar garantías ni fianzas en nombre de la sociedad ni ser usada la razón social para fines privados, siendo personalmente responsable con sus bienes privados, hacia la sociedad el socio que no cumple esta condición, debiendo indemnizar a la sociedad en la medida del daño ocasionado a la misma. — Décima: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de Octubre del año corriente, pudiendo renovarse este mismo contrato en caso de no existir objeción alguna de las partes avisado por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días corridos al vencimiento del presente. — Décimoprimera: Cualquiera de las partes podrá pedir la disolución de la sociedad aun antes del término fijado en la cláusula anterior, debiendo avisar al otro socio por telegrama colacionado con noventa días corridos de anticipación. En este caso se practicará la venta y liquidación de los bienes de la sociedad con efecto inmediato. — Décimosegunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá a la liquidación y venta de los bienes de la sociedad nombrando a tal efecto herederos el Sr. David Fisch a la Sra. Fanny Kantiff de Fisch, y el Sr. Guillermo Blum a la Sra. Regina Feldman de Blum. Durante la liquidación y venta de bienes de la sociedad por fallecimiento de uno de los socios, previo pago de la deudas, del importe recaudado de la venta o cobranza se destinará el cincuenta por ciento de los mismos para ser repartidos entre el socio sobreviviente y los herederos en proporción de las cuotas de capital de cada uno. Estos importes se pagarán a cuenta de la liquidación final que deberá ser realizada a más tardar dentro de los cientos ochenta días de ocurrido el fallecimiento. Durante el término de la liquidación y hasta la total terminación los herederos tendrán los mismos derecho y obligaciones que el socio fallecido ejerciendo el uso de la firma social conjuntamente con el socio sobreviviente. — Décimotercera: Surgiendo discrepancias graves entre los socios serán dirimidos por un tribunal de arbitradores amigables componedores designándose un solo arbitrador único si los socios se ponen de acuerdo en su nombramiento o bien un arbitrador por cada parte y estos arbitradores a su vez designarán un tercero de desempate. En todos los casos la decisión del tribunal arbitral será inapelable. — Décimocuarta: Las partes se someten a la jurisdicción de (Continúa en sello de m$n. 0,20 número 029.738 K). (Continuación del sello de $ 0,20 número 029.737), los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero, fijando sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del presente. — De conformidad con lo que antecede firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — David Fisch. — Guillermo Blum. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 300. — e.29|11 Nº 6.533-v.5|12|51

---

## FRIGORIFICO VEGLIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Por escritura pasada ante el escribano don José Luis Quinos con fecha 15 de octubre del año en curso, don Francisco Emilio Romeo, cedió en favor de doña Isolina Cándida Hernández de Planes y don Constantino Alberto Veglia en favor de don Gregorio Antonio Rossotti, las cuotas de capital de que son titulares o sean 33 el primero y 22 el segundo, por su valor nominal, del "FRIGORIFICO VEGLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951". — Entre líneas "Nacional" vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 45.— e.29|11-Nº 6.559-v.5|12|51

---

## LINCE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días que el señor Nicodemo Skrandzius, vende, cede y transfiere a los señores Gregorio Jacob y Raúl Carmelo Lasalvia, treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad "LINCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 30.000. Asimismo el Sr. Skrandzius renuncia al cargo de gerente que tenía en la citada sociedad, la cual queda en lo sucesivo integrada por los señores Gregorio Jacob y Raúl Carmelo Lasalvia, con un aporte igual cada uno, de treinta cuotas de quinientos m|nacional, o sean quince mil pesos de la citada moneda. Lo que antecede según documento suscripto con fecha nueve de noviembre de 1951. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 50.— e.29|11-Nº 6.501-v.5|12|51

## TINTORERIA LOS MIL COLORES

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Por escritura pasada ante el Escribano José Luis Quinos, con fecha 4 de Octubre del año corriente se aumentó el capital de "TINTORERIA LOS MIL COLORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de $ 600.000.— m|n. más, quedando en consecuencia modificado el artículo cinco del contrato social en la forma que sigue: "Cinco: El capital social, con los aumentos señalados, se eleva a la suma de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, que se divide en seiscientas cuotas de tres mil pesos cada una, suscripto en la proporción de ciento sesenta y tres cuotas, o sean cuatrocientos ochenta y nueve mil pesos nacionales, cada uno de los señores Alfredo y Osvaldo Jorge Conort; doscientas setenta y dos cuotas, o sean ochocientos diez y seis mil pesos, por el señor Julio Martínez Díez; y dos cuotas o sean seis mil pesos nacionales, por el señor Jesús Fernández Villanueva, correspondiendo a cada socio un número de votos igual al de sus cuotas. Todo está integrado con el activo líquido consistente en maquinarias, marcas, mercaderías, materias químicas, muebles, rodados, útiles, créditos, saldos acreedores que arrojen las cuentas particulares de los socios que son de cifras superiores y demás derechos que aparecen específicamente consignados en el Balance al treinta de junio del año en curso. — "Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1951". — Entre líneas "Nacional" vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80.— e.29|11-Nº 6.557-v.5|12|51

## "ATUEL" HILANDERIA DE LANA PEINADA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nacional Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 de Septiembre de 1951, entre los señores Mauricio Szmulewicz; Salomón Zabronsky; Miguel Sheinow; Mauricio Ratowiecki; Jaime Ratowiecki; Jacobo Nahmad; Salomón Dayan; Lázaro Dayan y Samuel Chiprut, con relación al contrato de sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Fábrica e Hilandería de Lana Peinada Falpe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado en esta Capital originalmente, con fecha 17 de Septiembre de 1946 e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día 9 de Noviembre de 1946, bajo el Nº 1169, folio 79 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con modificaciones sucesivas por instrumentos privados del 22 de Octubre de 1947 inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de Agosto de 1948, bajo el número 1289, al folio 15 del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del 14 de Noviembre de 1949 inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de Enero de 1950, bajo el número 13, al folio 294 del libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y otro del mismo 14 de Noviembre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de Enero de 1950, bajo el Nº 48, folio 221, libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han decidido efectuar las cesiones de cuotas, aumento de capital y cambio del rubro social y modificaciones que a continuación expresan. — Primero: Los socios Mauricio Ratowiecki y Jaime Ratowiecki, ceden y transfieren a los demás firmantes la totalidad de las cien cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una que en conjunto tenían en la sociedad, como así también todo saldo acreedor de cuenta corriente que poseen en "Fábrica e Hilandería de Lana Peinada "Falpe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como así lo han resuelto en precontrato subscripto antes de ahora, y colocan en consecuencia a los cesionarios en su mismo grado y lugar, quedando por este acto totalmente desligados de todo derecho y obligación frente al contrato social y ante la mencionada sociedad. La venta se ha efectuado mediante el pago total de doscientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, haciendo una quita de pesos 53.489.59 m|n., por lo cual el precio definitivo de la operación es de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y en virtud de haber recibido el importe en la documentación convenida, reiteran que fuera del derecho de exigir la efectividad de tales documentos, nada más tienen que reclamar. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión los socios actuales de la sociedad, señores Szmulewicz, Zabronski; Sheinow, Nahmad, Salomón Dayán, Lázaro Dayán y Chiprut Resuelven: a) Modificar el nombre de la sociedad que en adelante se denominará "ATUEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, HILANDERIA DE LANA PEINADA"; b) Aumentar el Capital social de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional a Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, el cual está totalmente integrado en muebles, inmuebles, materia prima, máquinas e instalaciones y demás prolijamente determinado en el balance que subscriptos por los socios forma parte del presente. El capital queda distribuído entre los socios en la siguiente forma: Cien cuotas de un mil pesos moneda nacional que representan cien mil pesos moneda nacional en favor de cada uno de los siete socios componentes de la sociedad. — c) se modifica el artículo tercero del contrato original estableciéndose que no se necesitará la firma conjunta de los gerentes sino que bastará la actuación de un solo gerente, para comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, con las mismas facultades que establece dicho artículo para la gerencia, y con facultad para que ese gerente otorgue poderes a terceros cualquiera fuere su extensión — d) Se modifica el artículo séptimo del contrato, fijándose el plazo de sesenta días mínimos el lapso para reunirse los socios a los efectos allí expresados. e) Se modifica el artículo octavo en cuanto se establece que votada la prórroga del plazo del contrato, cualquier socio disconforme con tal prórroga podrá retirarse previo aviso por telegrama colacionado o notificación notarial con ciento ochenta días de antelación. f) A partir de los diez y ocho meses contados desde la fecha un socio podrá retirarse, debiéndosele reintegrar lo que le corresponda en un balance general a practicarse. y según lo fijen los socios restantes en cinco a diez cuotas mensuales, rijiendo el procedimiento que señala el artículo décimo del contrato. — Tercero: En todo cuanto no se oponga a lo expuesto en el artículo anterior rije el contrato inicial y sus modificaciones, de todo lo cual las partes dejan constancia que dan aquí por reproducidas. — Conformes otorgan el presente en el lugar y fecha ut supra. — Mauricio Szmulewicz. — Salomón Zabronski. — M. Sheinow. — Mauricio Ratowiecki. — Jaime Ratowiecki. — Jacobo Nahmad. — Salomón Dayán. — Lázaro Dayán. — Samuel Chiprut.

Buenos Aires, octubre 19 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 250.— e.29|11-Nº 6.540-v.5|12|51

## VALPACK

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 4.007. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Cuatrocientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante mi, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán los señores don Juan Carlos Fernández, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Paraná ochocientos treinta de esta Ciudad; don Benito Alberto Casas, argentino, casado de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Almirante Brown, trescientos ochenta y ocho de esta Capital; don Cecilio Cerisoli, argentino, casado, de veintiocho años de edad, vecino de la localidad de Merlo, accidentalmente aquí; don Samuel Cromwell, de nacionalidad británico, de cuarenta y seis años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle California setecientos treinta y tres de esta Ciudad, y don Raúl Alberto Cersosimo, de veintisiete años de edad, de estado civil casado, argentino, vecino de la localidad de Merlo, de paso aquí. Todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los tres primeros dicen: Que son los únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "VALPACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato original y ampliación fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos veintinueve al folio cinco del Libro once, y con fecha doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos ochenta y cinco, al folio trescientos doce del Libro diez y seis, ambos de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que la referida Sociedad gira actualmente con un capital de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y cuyo plazo de vencimiento es el día veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, por lo que la misma se halla en plena vigencia. — Que bajo tales conceptos se resuelven aceptar como socios de la firma Valpack, Sociedad de Responsabilidad Limitada a los otros comparecientes don Samuel Cromwell y don Raúl Alberto Cersosimo, quienes ingresan a la misma suscribiendo e integrando el señor Cromwell, cuarenta cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Cuarenta mil pesos moneda legal y el señor Cersosimo diez cuotas capital de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, ambos aportes en dinero efectivo. — En consecuencia los señores Cromwell y Cersosimo quedan incorporados a Sociedad Valpack, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y resuelven de común acuerdo entre todos los comparecientes efectuar las siguientes modificaciones: El Capital social queda aumentado en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda legal cada una que aportan y tienen aportadas los socios en la siguiente proporción: El señor Juan Carlos Fernández, suscribe e integra veinte cuotas capital de un mil pesos moneda legal cada una, o sea la suma de veinte mil pesos moneda legal, de las cuales diez cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de Diez mil pesos de igual moneda los aporta en este acto con la parte que le corresponde por utilidades no retiradas que se transfieren a la cuenta capital, de acuerdo al balance que suscriben los socios por separado; los señores Cerisoli y Casas cuarenta y diez cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de Cuarenta y Diez mil pesos moneda legal, respectivamente que corresponde a su aporte capital del contrato vigente y los señores Cromwell y Cersosimo, la suma de Cuarenta y Diez mil pesos, respectivamente o sea cuarenta cuotas y diez cuotas de un mil pesos cada una, integradas totalmente en la forma ya establecida. — Asimismo resuelven modificar la cláusula séptima que quedará redactada en la siguiente forma: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas por mayoría de votos de acuerdo a lo que establece la ley de la materia. — Se resuelve también modificar la distribución de las utilidades en la siguiente proporción: A los socios señores Cerisoli, Cromwell y Fernández el veinticinco por ciento a cada uno, al socio señor Casas, el quince por ciento y al socio señor Cersosimo, el diez por ciento en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Queda entendido que las utilidades se distribuirán una vez aprobados los balances como establece el contrato original y previa deducción del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal. — La cláusula sexta: Queda modificada en la siguiente forma: La administración y uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes y el uso de la firma social, estará a cargo de dos de ellos en forma conjunta, debiendo ser uno de ellos indispensablemente los señores Fernández o Cerisoli en forma indistinta, pero para cobrar sumas que se le adeudaren a la sociedad es suficiente la firma de cualquiera de ellos, quedando a tal efecto autorizados a dar los recibos y demás recaudos que fueren menester. — Bajo las Condiciones expuestas los comparecientes dejan ampliado el capital de la firma Valpack, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificado su contrato el que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos del acto, don Rafael Héctor Aquilio y don Emilio Morello, ambos vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe — S. Cromwell. — B. A. Casas. — Cecilio Cerisoli. — J. C. Fernández. — R. A. Cersosimo. — Tgo.: R. H. Aquilio. — Tgo.: E. Morello. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil siete, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad Valpack, Sociedad de Responsabilidad Limitada., expido el presente primer testimonio, en tres sellos de Ley de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, números: dos millones trescientos veinte y dos mil doscientos seis, dos millones trescientos veinte y dos mil doscientos siete y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno — Sobre raspado: Dos — Cromwell — trescientos — sesenta — señores — Limitada — Valpack — números — Vale. — Hay un sello. — M. Vengerow. — Honorarios $ 492. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 335. — e.28|11-Nº 6.465-v.4|12|51

## "ACEROMET"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Nº 4 Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: "Entre los Señores Ricardo Andrés Albano, domiciliado en Lavalle 2346, Juan Vicente Albano, domiciliado en Rincón 645, p. 1º y Norberto Barretto, con domicilio en Fco. Acuña de Figueroa 962, dto. C. todos argentinos, casados, mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — 1º — Constitución: Queda constituida entre los citados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de "ACEROMET, S. R. L." — 2º — Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 2346, sin perjuicio de de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República Argentina, aun al extranjero. A tal efecto podrá establecer sucursales y agencias, fijándoles o no un capital determinado. — 3º Duración: La duración de la sociedad será de cuatro años a partir del 1º de Noviembre de 1951, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato, el que quedará prorrogado por nuevos períodos, si no hubiere manifestación expresa en contrario de cualquiera de los socios, con anticipación no menor de seis meses. — 4ª — Objeto: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación y compra y venta de muebles para oficinas; pero podrá además realizar, sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito, directa o indirectamente relacionado con su objeto principal. — 5ª — Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.—), dividido en cincuenta (50) cuotas de mil pesos m|n. ($ 1.000.—) cada una aportados en dinero efectivo en la siguiente forma: Ricardo Andrés Albano veinte cuotas, o sea $ 20.000.—; Juan Vicente Albano veinte cuotas o sea $ 20.000.— y Norberto Barretto diez cuotas o sea pesos 10.000.— — 6ª — Administración: La sociedad será administrada por el socio Ricardo Andrés Albano, con carácter de gerente, estando a su cargo exclusivo el uso de la firma social. El gerente tendrá la representación de la sociedad, pudiendo hacer toda clase de negociaciones propias al objeto social; realizar operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquiera otra institución bancaria oficial o particular de esta República o del extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto; hacer depósitos, volverlos a retirar; establecer cuentas corrientes; aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, y renovarlos a su vencimiento; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; cobrar y percibir; hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir; comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar de jurisdicción; renunciar al derecho de apelar; hacer remisión y quita de deudas; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a títulos onerosos; prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o reales de hipoteca u otras; constituir, reconocer

hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus estatutos y leyes especiales; dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por más o menos de seis años; celebrar contrato de prenda, incluso agraria; hacer liberación total o parcial de los bienes afectados; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y efectuar los demás actos y operaciones comprendidos en el objeto de la sociedad; con facultad para nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones gratificaciones, comisiones o habilitaciones, y verificar, finalmente, cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. Estará absolutamente prohibido al Gerente emplear o comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en los suyos particulares, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantía para terceros. — 7ª — Balances: El ejercicio económico de la sociedad termina el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Inventario, Estado General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de realizarse balances parciales de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. — 8ª — Utilidades y Retiros: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. Los socios podrán convenir la formación de otras reservas. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Ricardo Andrés Albano el cuarenta (40) por ciento; Juan Vicente Albano el cuarenta (40) por ciento y Norberto Barretto el veinte (20) por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de las utilidades que les correspondan, hasta la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—), con imputación en la cuenta particular de cada uno de éllos. — 9ª — Resoluciones, Cesión de Cuotas: Se resolverá por mayoría de votos que represente mayoría del capital: a) la aprobación de los balances e inventarios, b) el nombramiento y remoción del gerente, c) la disolución anticipada de la sociedad, d) las demás resoluciones que interesen a la sociedad. Las cuotas de capital son cesibles entre los socios con prohibición absoluta de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros durante la vigencia de este contrato. El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor real, con más las reservas que le correspondiere y utilidades según el último balance realizado. En ningún caso el socio que se retirare de la sociedad tendrá derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave, indemnización o suplemento por valorización de las mercaderías o maquinarias. — 10ª — Liquidación y Partición: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo del socio designado gerente, quien procederá a llenar su cometido en el más breve plazo posible. Deberá proceder a la liquidación bajo la misma razón social y con aditamento "en liquidación". Una vez producida la liquidación de la sociedad, la partición se hará entre los socios en la proporción designada para la distribución de utilidades y pérdidas. — 11ª — Divergencias: Cualquier duda o divergencia, o cuestión que se suscitare sobre la interpretación o aplicación del presente contrato será sometida a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Los puntos sobre los cuales no estén de acuerdo serán sometidos a la solución de un árbitro único nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando a recurrir a la justicia. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Noviembre de 1951, firman los otorgantes previa lectura y ratificación. — R. A. Albano. — Juan V. Albano. — Norberto Barretto.

Buenos Aires, 22 Noviembre de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 320.— e.28|11-Nº 6.408-v.4|12|51

## "BULYTOR"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Carmelo Vicente Infantino, José Hércules Infantino, Rafael Infantino, Miguel Infantino, Antonio Infantino, Vicente Dattilo, Antonio Cantero, Jacobo Grossman y la señora Genoveva Antonia Moisello, en el carácter de únicos componentes de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de: "BULYTOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura pública del 6 de Octubre de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 8 de Enero de 1951 al número 102 del folio 175 del libro 20 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el citado contrato de sociedad en la siguiente forma. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Cincuenta Mil pesos m|n. c|l. dividido en quinientas cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: señores Carmelo Vivente Infantino, José Hércules Infantino, Rafael Infantino, Miguel Infantino, y Antonio Infantino, treinta y tres cuotas por valor de treinta y tres mil pesos, cada uno; señor Vicente Dattilo, treinta y dos cuotas por valor de treinta y dos mil pesos m|n.; señor Antonio Cantero, ciento noventa y siete cuotas por valor de ciento noventa y siete mil pesos m|n., y la señora Genoveva Antonia Moisello, ciento cincuenta y seis cuotas por valor de ciento cincuenta y seis mil pesos m|n., la integración del aumento de capital se formaliza mediante la cancelación de iguales sumas, por cada uno de los socios, de los saldos acreedores de sus respectivas cuentas personales, de acuerdo a lo que resulta del Balance General cerrado el 30 de setiembre de 1951, y que firmado por el Contador Público Nacional doctor Eduardo Aníbal Imizcoz, y por los socios, forma parte integrante de este contrato, quedando totalmente desvinculado de la sociedad el señor Jacobo Grossman, quien cede, vende y transfiere las dos cuotas de capital, valor dos mil pesos m|n., en total, a los señores Rafael Infantino y Antonio Cantero, por partes iguales, percibiendo de los mismos de conformidad la suma de dos mil pesos m|n., en concepto de pago total de la cesión efectuada, con efecto al 1º de octubre de 1951. — Artículo Sexto: Aclárase que con motivo del retiro del señor Jacobo Grossman, el saldo de utilidades o el total de las pérdidas que pudieran producirse se distribuirá o soportará entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento al señor Antonio Cantero; cuarenta por ciento, en total, a los señores Infantino y Dattilo, a dividirse por partes iguales; y el restante veinte por ciento a la señora Moisello. — Los socios ratifican las restantes cláusulas del contrato constitutivo, no modificadas por el presente documento. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Genoveva A. Moisello. — Carmelo Vicente Infantino. — José Hércules Infantino. — Rafael Infantino. — Miguel Infantino. — Antonio Infantino. — Vicente Dattilo. — Antonio Cantero. — Jacobo Grossman. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.28|11-Nº 6.443-v.4|12|51

## CONFELUX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores: Oscar Carmelo Carreño, argentino, médico, domiciliado en la calle Santa Fe 1111, piso 4º; Pablo Sferlazzo Argüello, argentino, médico, domiciliado en Junín 1194; Luis Alberto González, argentino, médico, domiciliado en la calle Junín 1083; piso 6º, Julio César González, argentino, abogado, domiciliado en la calle San Martín 579, piso 2º; Néstor Barrantes, argentino, empleado, domiciliado en la calle Larrea 1234; Horacio José María Risso Patrón, argentino, Ingeniero, domiciliado en la calle Mansilla 2552, Salvador Donato Mancusso, argentino, médico, domiciliado en Pedro Govena 1347; Rafael Pascual Lavie, argentino, empleado, domiciliado en la calle Talcahuano 836; Carlos Antonio Cornejo, argentino, escribano, domiciliado en la calle Independencia 1155, piso 5º; Arístides Coll, argentino, médico, domiciliado en la calle Lavalle 780; Alberto Bernardo Laclau, argentino, médico, domiciliado en la calle Callao 1190; María Esther Ucelay de Arrillaga, argentina, rentista, domiciliada en la calle Santiago del Estero 1288; Osvaldo Eugenio Arrillaga, argentino, médico, domiciliado en la calle Santiago del Estero 1288; Jorge Antonio de Larrechea Muñoz, argentino, médico, domiciliado en la calle Santa Fe 1339; piso 6º; Wáshington García, argentino, empleado, domiciliado en la calle Defensa 570, piso 2, y Mariano Candial, español, sastre, domiciliado en la calle Río Bamba 574, todos mayores de edad, resuelven de común acuerdo en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las cláusulas que a continuación se indican: Primero: La sociedad girará bajo el nombre social de "CONFELUX" S. R. L., (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) y tendrá la sede principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, calle Defensa 570, sin perjuicio de las sucursales y|o Agencias que desee establecer tanto en el interior del país como en el exterior. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, prorrogables por períodos iguales con vencimiento a los cincuenta años de la fecha. Cualquiera de los socios podrá, sin embargo, no hacer uso de la prórroga señalada, preavisando a los restantes socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses anteriores al vencimiento de cada prórroga su intención de retirarse de la sociedad en las condiciones establecidas en el presente contrato. No mediando manifestación expresa en contrario, las prórrogas del contrato se producirán automáticamente. — Tercero: Para el caso de retiro de uno o varios de los socios, los restantes podrán optar, por el voto de los que representen la mayoría simple de capital, entre disolver la sociedad o tomar a su cargo las cuotas de los salientes en proporción a sus respectivos aportes. En caso de resolverse la disolución, el socio o socios que desearen continuar con los negocios sociales tendrán preferencia para adquirirlos en igual forma frente a terceros interesados. Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente se adoptará cualquiera de las soluciones siguientes: a) disolver la sociedad anticipadamente, b) continuar con el giro de los negocios abonando el haber del socio fallecido o incapacitado, c) aceptar como socios a los herederos o derecho habientes del socio o socios fallecidos o incapacitados, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación en uno solo que ingresará en la sociedad. En todos los casos del presente artículo el haber del socio o socios que se retiren por cualquier causa se calculará de acuerdo a un balance especial que se practicará a la fecha del retiro, muerte o incapacitación. En el referido balance se computará como valores de los bienes sociales los que resulten del mismo, y en caso de encontrarse ellos amortizados, los que correspondan por su valor de aporte, con la expresa salvedad de que en ningún caso se procederá a afectar el capital ni en más ni en menos, mediante revaluación del activo social. El haber que pertenezca a los socios o herederos de acuerdo a las normas establecidas en este artículo, les será abonado por los socios adquirentes, contra la cesión y transferencia de las cuotas de capital, en dos partes iguales y consecutivas, mediante la firma de los correspondientes documentos con vencimiento a los ciento ochenta y trescientos sesenta días de la fecha de suscripta la escritura pública o el documento privado, según lo resuelvan, de cesión de acciones y derechos, con más el interés bancario corriente. — Cuarto: El objeto de la sociedad será principalmente la fabricación y venta de confecciones de prendas de vestir y ropería en general, incluyendo la compraventa de casimires, paños y anexos del ramo. Asimismo comprende la importación, exportación e industrialización de mercaderías nacionales y extranjeras de toda clase. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y en el exterior y realizar, sin restricciones, todos los actos jurídicos conducentes a su objeto sin limitación alguna, como ser: a) tomar dinero prestado, tanto de los particulares como de los Bancos; de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, y de otras Instituciones de Crédito sean ellas Nacionales o extranjeras, con o sin garantías reales o personales, b) suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptantes, endosantes, librador o avalista, c) dar dinero en préstamo con o sin garantía, d) administrar sus bienes propios o de terceros, e) comprar, vender, permutar, prendar, hipotecar, adquirir y transferir bienes muebles e inmuebles, f) dar y recibir en pago, g) tomar y dar en locación bienes muebles o inmuebles, h) aceptar, constituir, extinguir y cancelar, hipotecas, anticresis, y todo otro derecho real; i) adquirir y transferir créditos, acciones, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; j) tomar a su cargo obligaciones de terceros; k) ejercer representaciones y mandatos de personas y de sociedades nacionales y extranjeras; l) tomar a su cargo la administración o liquidación de negocios o industrias en representación de acreedores o de terceros interesados; m) suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, integrar sociedades de cualquier otro carácter; n) formar comanditas y habilitaciones en negocios industriales y comerciales, financiar situaciones de sociedades o particulares con las garantías correspondientes y realizar toda operación civil, industrial o comercial. La sociedad no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni de sus socios individualmente en asuntos extraños al giro social y de sus negocios. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo en la siguiente proporción: Oscar Carmelo Carreño, doscientas cuotas que representan veinte mil pesos; Pablo Sferlazzo Argüello: ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos: Luis Alberto Gonzádez: doscientas cuotas que representan veinte mil pesos; Julio César González; ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos; Néstor Barrantes; cien cuotas que representan diez mil pesos; Horacio José María Risso Patrón; ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos; Salvador Donato Mancusso; doscientas cuotas que representan veinte mil pesos; Rafael Pascual Lavié, ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos; Carlos Antonio Cornejo: doscientas cuotas que representan veinte mil pesos; Arístides Coll: ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos; Alberto Bernardo Laclau; doscientas ochenta y cinco cuotas que representan veintiocho mil quinientos pesos; María Esther Ucelay de Arrillaga: ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos; Osvaldo Eugenio Arrillaga: ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos; Jorge Antonio de Larrechea Muñoz, ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos; Wáshington García, diez cuotas que representan un mil pesos y Mariano Candial: cinco cuotas que representan quinientos pesos. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes administrativos y de dos gerentes técnicos que podrán ser socios o no. Los administrativos durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos y removidos de sus cargos por mayoría simple de votos. Los gerentes técnicos serán inamovibles en sus funciones durante la vigencia del contrato, salvo que incurren en abandono total o parcial de sus funciones u otra causa de las previstas en la ley comercial; les está expresamente prohibido realizar por su propia cuenta operaciones análogas o vinculadas al objeto de este contrato o que de cualquier modo puedan considerarse opuestas a los intereses sociales. Asimismo, están obligados a dedicar todo su tiempo a la atención de las tareas señaladas y la violación de estas condiciones ineludibles será causa de remoción y hasta de expulsión. Los gerentes administrativos no están obligados a dedicar todo su tiempo a las tareas confiadas. Los gerentes de cada rama, técnica o administrativa, están obligados a actuar conjuntamente. En caso de discrepancias entre ellos lo resolverá los socios. Los gerentes técnicos tendrán las obligaciones y facultades en lo referente a la compra-venta de mercaderías, indicaciones técnicas de las confecciones, modes, orientación del material, su comercialización en general y

todo lo inherente al trabajo específico constituído por el objeto de la sociedad. Los gerentes administrativos, llevarán la dirección y administración de la entidad, resolverán sobre la mejor inversión del capital en cada negocio o pedido, llevarán los libros de la sociedad y tendrán conjuntamente con un gerente tecnico, indistintamente, el uso de la firma social para cada uno de los actos y operaciones, pudiendo igualmente ejecutar aquellos actos que se requiera poder especial por los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil. Para todos los compromisos, obligaciones y contratos que excedan del plazo de un año o sean superiores a veinte mil pesos se requerirá la conformidad de todos los gerentes. En las condiciones indicadas quedan designados Gerentes administrativos a los socios Oscar Carmelo Carreño y Pablo Sferlazzo Argüello y Gerentes técnicos a los socios Wáshington Gracia y Mariano Candial. — Séptimo: Los gerentes administrativos gozarán de un porcentaje sobre las utilidades líquidas que fijara la asamblea de socios al final de cada ejercicio y no podrá ser superior al 5 % en conjunto. Los gerentes técnicos percibirán en conjunto y por partes iguales el cuarenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, y cada aumento de capital en fracciones de doscientos mil pesos disminuirá este porcentaje en un cinco por ciento hasta el límite mínimo del veinte por ciento, cualquiera sea la elevación del capital social. También los gerentes técnicos podrán retirar hasta la suma de un mil doscientos pesos mensuales cada uno con imputación al porcentaje de utilidades y estas sumas les será deducida al recibir su participación anual. Si dichas utilidades no existieran, se establecerá un saldo deudor en los libros de la sociedad para ser compensado con las utilidades que les corresponda en el ejercicio siguiente. En caso de liquidación anticipada de la sociedad estos saldos quedarán compensados automáticamente. — Octavo: Los socios se reunirán, por lo menos una vez por mes, para considerar la marcha de los negocios sociales y toda resolución que en la misma se adopte se insertará en un libro de actas rubricado. Todas las decisiones de la sociedad, con excepción de las facultades propias de los gerentes y aun en esos casos cuando lo requiera el veinte por ciento de socios que representan igual proporción de capital, se adoptarán por el voto de la mitad más uno de los socios que representen la misma mayoría de capital, siendo este quórum suficiente para reunirse y deliberar. No consiguiéndose este quórum bastará la presencia y resolución de socios que representen la misma mayoría de capital social. — Noveno: El treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que la sociedad quiera efectuar mensualmente. Las utilidades que resulten, una vez deducidas las amortizaciones legales y voluntarias que los socios deseen efectuar, se destinará el 5% para el fondo de reserva legal, el porcentaje correspondiente a los gerentes técnicos y administrativos, la retribución del personal que se considere conveniente y el saldo constituirá la ganancia líquida y realizada que se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Los balances generales de la sociedad se consideran aprobados si transcurridos treinta días corridos desde su presentación no se formulan por los socios objeción alguna. — Décimo: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato será resuelta amigablemente y sometida a la decisión de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de empate y su fallo será obligatorio e inapelable. Los domicilios denunciados serán válidos para cualquier notificación. En todo aquello que no estuviere estipulado regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedades y en su defecto la costumbre comercial. Bajo tales condiciones los comparecientes dan formalizado este contrato, autorizando a los socios Julio César González, Oscar Carmelo Carreño y Pablo Sferlazzo Argüello a correr con los trámites de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio firmando en prueba de conformidad en la ciudad y fecha indicada en los sellos nacionales de pesos 0.10 Números del 255.408 al presente 245.412. — el ''(Sociedad Responsabilidad Limitada)'' — ''calle Defensa 570'' — ''con vencimiento a los cincuenta años de la fecha'' — ''en dinero efectivo'' — Todo vale.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 590.— e.28|11-Nº 6.439-v.4|12|51

---

## CONDOR

### Sociedad de Responsabilidad Limitada Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, los Sres. Ernesto Constantino Benedetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Medrano 683; Miguel Stendel, argentino, soltero, domiciliado en la calle Hidalgo 1432 y Marcos Jasis, argentino, soltero, domiciliado en la calle Humahuaca 4102, 2º piso, dto. F, siendo de esta ciudad los domicilios indicados, y todos ellos mayores de edad, resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas que siguen: Primera: Entre los nombrados queda constituída de común acuerdo una sociedad que girará bajo la denominación de "CONDOR, SOC. DE RESP. LTDA., IMPORTADORA Y EXPORTADORA", con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Medrano 683, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados con terceros: importaciones y exportaciones en general: dar y tomar representaciones y consignaciones de todas clases de frutos, mercaderías, celebrando toda clase de contratos con fábricas, empresas y sociedades comerciales, nacionales o extranjeras: tanto como operaciones financieras en general. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, constituir toda clase de derechos reales y prendas de garantías hacer aportes de capital a empresas o sociedades constituídas o por constituirse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada, celebrar contratos de locación, aunque sean por más de seis años y efectuar toda clase de operaciones de créditos con Bancos, sociedades o particulares, nacionales, provinciales o municipales de la denominación que fueren, creados o por crearse, conforme a las leyes orgánicas y reglamentos que los rigen. — Tercera: La duración será por tiempo indeterminado pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución después de haber transcurrido cinco años desde la fecha del presente debiendo en tal caso notificar a los otros socios su decisión con noventa días de anticipación a la expiración del plazo, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de cada uno de ellos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que se distribuye así: el señor Ernesto Constantino Benedetto doscientas cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos; y Ciento Cincuenta cuotas, por cada uno de los otros socios Sres. Miguel Stendel y Marcos Jasis, o sea Quince Mil Pesos cada uno. Los socios han aportado e integrado en efectivo el cincuenta por ciento del capital, obligándose a aportar e integrar el cincuenta por ciento restante en efectivo en cualquier momento que la sociedad así lo requiera. — Quinta: La sociedad será dirimida por todos los socios que desempeñarán el cargo de Gerentes, los que actuarán dos cualesquiera indistintamente de los tres tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social, pero con la absoluta prohibición de comprometer la firma social en operaciones extrañas y especialmente en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías por obligaciones de terceros. Podrán conferir poderes generales o especiales, estar en juicio, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, prorrogar jurisdicciones, y constituir fianzas y cauciones juratorias. Los retiros que efectúen los socios serán cargados a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Sexta: El ejercicio social terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio social se practicará un inventario y balance general. De las utilidades que resulten una vez hechas las amortizaciones máximas que permite la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales, pero si éstas redujeran el capital social al setenta por ciento, autorizará a cualquiera de los socios a exigir la inmediata disolución de la sociedad. El balance general e inventario deberán ser aprobados por los socios dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre del ejercicio social. — Séptima: La aprobación del balance anual, sueldos y participaciones, como así también para cualquier otra resolución que interese al giro social, se requerirá la aprobación de todos los socios. Las resoluciones que se tomen se harán constar en un libro de actas, el que será firmado por todos los socios. — Octava: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal o física total de algunos de los socios y los presuntos herederos del extinto o curador o representante instituído del socio incapacitado podrán fiscalizar el inventario y balance que se efectuarán dentro de los quince días inmediatos siguientes. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan; b) Por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad de los otros socios, entendiéndose que los sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir el capital del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros. En caso de que los socios herederos del socio fallecido quisieran continuar con las cuotas del capital del mismo, no tendrán más derecho que el de percibir las utilidades o soportar las pérdidas, revisar los inventarios y balances sin facultad de tomar parte en la dirección y administración. En cualquier actuación deberá, unificar personería y representación. — Novena: En caso de reembolso del haber de un socio por retiro, fallecimiento o incapacidad el importe que corresponda será abonado al socio disidente o a los herederos o representante del socio fallecido o incapaz en tres cuotas iguales dentro de cuatro meses, ocho meses y doce meses de manifestado el deseo de apartarse de la sociedad con más un interés de un seis por ciento anual. — Décima: En todos los casos de liquidación de la sociedad, la distribución del activo será del modo siguiente: las mercaderías, créditos y maquinarias serán adjudicadas en partes iguales a cada socio, previa liquidación del total del pasivo, igualmente se procederá con el dinero efectivo en caja o depositados en Instituciones bancarias, comerciales o de crédito. La liquidación se hará por los socios o las personas que los socios designen. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o de la liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los diez días hábiles a la divergencia. Los arbitradores en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, constituyen los socios domicilio real de los mismos en los indicados ut supra o en los que indiquen mediante telegrama colacionado y se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimotercero: Todo aquello que no esté previsto en este contrato deberá regirse por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y leyes complementarias. Bajo las cláusulas precedentes dejan celebrado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho y en prueba de ello lo firman en el lugar y fecha antes indicados. En cláusula quinta, entre líneas, indistintamente. Vale.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 330.— e.28|11-Nº 6.382-v.4|12|51

---

## CASIMIRO MURIAS Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco das el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número: Ciento Veinte. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos que se expresarán, comparecen don Casimiro Murias, de cuarenta años de edad, casado, español; don Vicente Laricchia, de treinta y ocho años de edad, italiano, casado; don José Alberto Santos, de veintisiete años de edad, argentino, casado y don Adolfo Angel Dolmen, de veintitrés años de edad, argentino, soltero; todos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que dejan constituída por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de la materia y conforme a las siguientes cláusulas, Primero: Desde la fecha queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la razón social: "CASIMIRO MURIAS Y COMPAÑIA S. R. L.", la cual tendrá su asiento principal en la calle Tres Arroyos mil novecientos dos de esta Capital y tendrá por objeto la explotación del taller de fabricación, instalación, reparación y venta de carteles luminosos y ramos afines que tienen instalado, pudiéndose ampliar a toda clase de operaciones comerciales. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años que se considerará prorrogado por períodos iguales, siempre que no mediare manifestaciones en contrario comunicada por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días. — Tercera: El capital social se fija en la suma de: Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, formado por cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, el cual es aportado íntegramente y por partes iguales por los socios o sea diez cuotas cada uno o su equivalente de Diez mil pesos moneda nacional, totalmente aportado en máquinas y útiles, según balance practicado. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del socio Murias quien tendrá el uso de la firma social como representante legal siempre acompañado por alguno de los otros socios en todos los actos y operaciones sociales, seguida de su firma personal, pudiendo delegar sus funciones en cualquiera de los otros socios, disponiendo de todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones en los términos del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, excepto sus incisos quinto y sexto. — Quinto: Anualmente al treinta y uno de enero, se practicará un balance e inventario sin perjuicio de los parciales que pudieren realizarse a pedido de un socio en cualquier momento, los cuales quedarán aprobados si después de transcurridos los treinta días no se manifestare oposición. Las ganancias que resultaren previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva social y las que oportunamente se resolvieran, serán repartidas por partes iguales. Las pérdidas serán sufridas con igual proporción. — Sexta: Todos los asuntos sociales se resolverán por mayoría de votos. Se dejará constancia de los acuerdos y resoluciones de los socios en un libro de actas que suscribirán los socios. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma, estará a cargo de todos los socios, debiendo procederse a la liquidación del pasivo y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Octava: Si en las oportunidades previstas en el artículo segundo alguno de los socios resolviera separarse de la Sociedad, ésta quedará subsistente y funcionará con los restantes, teniendo derecho los continuadores a tomar a su cargo por partes iguales, las cuotas del capital suscripto, por su valor nominal y la pro-

porción de las reservas, sin ningún otro cargo, cuyo pago deberá verificar al socio saliente en dinero efectivo y en el término de ciento ochenta días, sin intereses. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los otros socios y regirán para todos los casos, inclusive para los herederos los mismos principios sobre el derecho de los socios restantes en cuanto al pago de las cuotas de capital suscripto, reservas y término de pago. — Décima: Los socios se comprometen a distribuir sus tareas, las que ejercerán bajo la denominación de "socios gerentes", a dedicar el máximo de su tiempo y su trabajo personal a la atención de los negocios en común. En ningún caso los socios podrán formar parte de otras sociedades o efectuar operaciones personales en el o los otros ramos que abarque la Sociedad. — Undécimo: Propiedad Industrial: Se deja establecido que todas las marcas de fábrica que utilice la sociedad para distinguir sus productos y servicios, deberán ser registrados a nombre de la misma, así como los inventos y|o mejoras de máquinas, aparatos y|o dispositivos técnicos originales que se desarrollen en sus establecimientos. — Duodécimo: En caso de que para el mejor desarrollo de sus actividades, la sociedad resuelva adquirir bienes inmuebles, se procederá en la forma indicada en la cláusula octava para el caso de separarse o fallecer alguno de los miembros. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente Contrato de "Casimiro Murias y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuya validez se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos del acto don Pablo Lanati y don David J. Sanches, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Dolmen. — C. Murias. — Vicente Laricchia. — J. A. Santos. — Tgo.: Pablo Lanati. — Tgo.: David J. Sanches. Hay un sello. Ante mí: T. A. Alvariñas Cantón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta del Registro doscientos treinta de mi adscripción. Para Los Interesados expido el presente en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente desde: dos millones novecientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro hasta el presente dos millones novecientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y seis que sello y firmo en Buenos Aires a cuatro días de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Julio 31 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 290.— e.28|11-Nº 6.420-v.4|12|51

## CARLONI, TREPAT Y RODRIGUEZ

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Julio Carloni, casado, italiano, mayor de edad, Ruggero Carloni, soltero, italiano, mayor de edad, Eduardo Esteban Trepat, casado, argentino, mayor de edad, Artaldino Rodríguez, casado, español, mayor de edad, hábiles para este acto, convienen formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las cláusulas siguientes: — Primero: Los antes citados resuelven transformar la Sociedad Colectiva, que actualmente existe, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de mayo de 1951, bajo el número Ciento veinticinco, al folio Trescientos ochenta y uno, libro Cincuenta y cuatro de Contratos Privados, y cuyos libros rubricados existen para la explotación de Confitería "La Armonía", situada en la calle Corrientes Nº 1443. — Segundo: El Capital Social queda fijado en la suma de $ 360.000.— moneda nacional de curso legal (Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional), suma que corresponde a la antedicha Sociedad Colectiva. Esta suma de dinero igual como reza en la antedicha Sociedad fué o es aportada por partes iguales de cada uno de los socios o sean $ 90.000.— moneda nacional cada uno (Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) suma ésta, con la cual se compró en la parte que corresponde al contado, la antes nombrada Confitería "La Armonía", según consta en el boleto de Compra-venta, pactada con los señores vendedores. — Tercero: La firma girará en esta plaza bajo el rubro social de "CARLONI, TREPAT Y RODRIGUEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sede social en la calle Corrientes Nº 1443, y el uso de la firma estará a cargo de uno de los señores Carloni, en orden conjunta con el señor Trepat o con el señor Rodríguez, indistintamente, quiere decir, que los cheques que corresponden o cualquier documento que signifique egresos deben firmarlos uno de los señores Carloni, conjuntamente con el señor Trepat o con el señor Rodríguez, uso de la firma que no podrá ser utilizada para asuntos ajenos al curso normal del negocio, ni darla como garantía en ningún caso. — Cuarto: Para los asuntos administrativos, judiciales, y en lo que corresponda a Leyes Sociales, harán uso de la firma indistintamente haciéndose responsables de sus actos ante la Sociedad en calidad de Gerentes los señores Eduardo Esteban Trepat o Ruggero Carloni. — Quinto: La dirección y administración del negocio estará a cargo de todos los socios, debiendo prestar toda la cooperación posible y necesaria para la mejor marcha del mismo, reemplazarse en sus tareas cuando y cuanto fuera necesario y proceder en todas las operaciones de común acuerdo, consultándose previamente. — Sexto: Mensualmente los señores Julio Carloni, Ruggero Carloni y Artaldino Rodríguez, retirarán para los gastos de administración la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno (Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), con la obligación de cumplir el horario que fuera necesario de permanencia en el negocio, no así el señor Trepat, que retirará la suma de $ 600.— moneda nacional (Seiscientos Pesos Moneda Nacional) con el mismo fin y sólo intervendrá sin estar sujeto a horario en la administración del negocio y llevará la contabilidad menor y dirección artística, reservándose el derecho de continuar atendiendo sus negocios que tiene independientemente de la Sociedad. — Séptimo: Los derechos y obligaciones de la Sociedad como así los beneficios, pérdidas, gastos, etc., corresponderán por partes iguales entre los socios a razón del 25 o|o. — Octavo: La duración de este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, será de Diez (10) años, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y sólo será disuelta de común acuerdo. En caso de incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad tendrá preferencia de adquirir los derechos del mismo, antes que un tercero, en las condiciones que resulten del balance a practicarse, indefectiblemente, con ese motivo. También en caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad podrá continuar con un representante de los herederos legalmente reconocidos. — Noveno: Toda diferencia o cuestión que se suscitare en la presente Sociedad, podrá ser resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarían un tercero, la decisión de aquéllos o de éste en su caso tendrá para las partes, el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella, renunciando recurrir a las vías judiciales. — Este contrato previa reposición del sellado correspondiente será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Enterados del presente contrato y estando de acuerdo las partes lo firman de común acuerdo en el lugar y fecha indicado al comienzo del contrato. — Testado: "Argentino". No vale. E'línea "italiano" Vale. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 240. — e.28|11-Nº 6.388-v.4|12|51

## CALQUIMICA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos A. Espiro, secretaría del doctor Adolfo J. Serra, se hace saber durante cinco días que, por escritura pasada ante el escribano don Ignacio M. Allende con fecha 29 de Octubre de 1951 ha sido designado co-gerente de "CALQUIMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el socio doctor Carlos B. Páez por renuncia del Ingeniero Julio R. Maldonado. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 30.— e.28|11-Nº 6.457-v.4|12|51

## "CURTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 3 de Noviembre de 1951, pasada por ante el Escribano Moisés Vengerow, la sociedad "CURTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha revocado el poder del cargo de gerente al señor Santiago Alberto Tondo, dejando subsistente el nombramiento de gerente en favor de don Jorge Sverdlick. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 45.— e.28|11-Nº 6.464-v.4|12|51

## "DEVAUX Y COMPAÑIA"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de Octubre de 1951, entre los Señores León Colik, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 2259, 1º Piso, departamento "A", por una parte, y el Señor Ing. Rogelio Enrique Devaux, francés, casado, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Monteagudo 18, Florencio Varela, por la otra parte, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación: Primera: Entre los otorgantes, a partir de la fecha, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la explotación del ramo mecánica en general, objetivo social que puede ser ampliado a ramos similares o diferentes al enunciado. Segunda: Esta sociedad girará bajo la razón social "DEVAUX Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el uso de la firma social a cargo del socio Señor Colik, quien firmará con su nombre particular debajo de un sello que dirá "Devaux y Compañía Soc. De Responsabilidad Limitada", quedándole absolutamente prohibido comprometer la firma social en cuestiones ajenas a la sociedad. — Tercera: El domicilio de esta sociedad será en la calle Bartolomé Mitre 2259, 1º "A", estando su taller instalado en la calle Haití 3275, Valentín Alsina. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (m$n. 30.000.—), representado por trescientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional c/l. (m$n. 100) cada una, habiendo aportado el señor León Colik Doscientas Noventa y Nueve (299) cuotas, o sean la suma de Veintinueve Mil Novecientos Pesos m/n. c/l. (29.900.—) y el señor Ingeniero Devaux una cuota, o sea la suma de Cien Pesos m/n. c/l. (100.—), todos estos aportes se hacen en máquinas, herramientas y útiles, de acuerdo al Inventario firmado de conformidad por ambas partes, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El señor Ing. Devaux queda obligado a dedicar toda su actividad a los negocios sociales, no así el señor Colik, quien queda ampliamente facultado para ejercer cualquier actividad, no debiendo dedicarle a la sociedad objeto de este contrato ningún trabajo personal. — Podrá cuando lo crea conveniente controlar la marcha de los negocios sociales en cualquier aspecto que fuera. — Sexta: La duración de esta sociedad se establece por el término de cinco años, prorrogables por iguales términos si los socios no manifestaren su voluntad al contrario con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del término por intermedio de telegrama colacionado. — Séptima: Todos los negocios de cualquier índole que fueren y que efectúe el señor Ing. Devaux se consideran negocios sociales de la sociedad, que se constituye por este contrato, no así los del señor Colik, quien tiene libertad absoluta para ejercer o desempeñar cualquier negocio o gestión comercial. — Octava: Los beneficios que se obtengan previa reserva legal del 5 %, se repartirán por partes iguales entre ambos socios, pudiendo el señor Ing. Devaux retirar mensualmente hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional a cuenta de sus utilidades. — Si la sociedad arrojara pérdidas que insuman el 10 % del capital social, la misma entrará en liquidación asumiendo el socio señor Colik el cargo de liquidador, y en este caso se realizará el activo social, se cancelará el pasivo reintegrándose a cada socio el capital aportado. — En cualquier momento que el señor Colik lo crea conveniente podrá practicar balance de comprobación y en caso que constatara una pérdida del 10 %, se procederá de acuerdo a lo establecido en el presente artículo. — Novena: El socio Ingeniero Devaux transfiere a la sociedad objeto del presente contrato la locación a su favor del galpón de la calle Haití 3375, V. Alsina, con un alquiler mensual de un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Décima: Los balances se efectuarán los 30 de Octubre de cada año, y pasados 30 días sin que sea observado por los socios, se reputarán aprobados. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o por la evolución de los negocios sociales, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, que serán uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán a un tercero, siendo el fallo del tribunal así constituído válido e inapelable para las partes, a quienes queda absolutamente prohibido recurrir a la Justicia y constituyen ambas partes domicilio para todas las cuestiones emergentes de este contrato en la calle Bartolomé Mitre Nº 2259, 1º piso, departamento "A". — Bajo las once cláusulas que anteceden dan las partes por finalizado el presente contrato, a su fiel cumplimiento se comprometen y para constancia lo firman al pie en lugar y fecha ut supra. — R. Devaux. — L. Colik.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 240.— e.28|11-Nº 6.435-v.4|12|51

## DONIMAR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría 11, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Se modifica el contrato de sociedad "DONIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" exclusivamente en lo que se refiere a la cláusula cuarta, que para lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que integran totalmente ambos socios por partes iguales, o sea cien cuotas cada uno, en mercaderías, intalaciones y muebles y útiles, aportados en el momento de constituirse la sociedad, según Balance que suscriben ambos contratantes. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Nacional de Primera Instancia. Vale. — Tachado: "de Comercio". No Vale. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 60.— e.28|11-Nº 6.475-v.4|12|51

## ESTANCIA EL PILAR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Jacinto Tejedor, español, casado; Fulvio Rocchi, argentino naturalizado, casado; Olga Rocchi, italiana, divorciada; María Rocchi de Jonquieres, argentina, casada y Egisto Rocchi (hijo), argentino, casado; todos mayores de edad y constituyendo domicilio en la calle

Charcas 849 de esta capital, se ha resuelto constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que habrá de regirse en general por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular, por las normas que seguidamente se expresan: Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de ESTANCIA EL PILAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a explotaciones de ganadería, agricultura y forestales, abarcando todas las ramas que las mismas comprenden, pudiendo, para ello, llevar a cabo toda clase de actos o contratos civiles y comerciales. — Tercera: El domicilio de la sociedad es, al momento de constituirse en esta Capital, calle Charcas 849, pudiendo luego trasladarlo, como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República y|o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y solo podrá ser disuelta antes de vencer dicho plazo por la voluntad unánime de los socios expresada en asamblea convocada al efecto, debiendo dejar constancia de esa decisión en el libro de actas. — Quinta: El capital social se constituye en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil seiscientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una y es suscripto por los socios en las siguientes proporciones: por el señor Jacinto Tejedor, ochocientas cuotas o sean ochocientos mil pesos moneda nacional; por los señores Fulvio Rocchi, Olga Rocchi, María Rocchi de Jonquieres y Egisto Rocchi (hijo), doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, cada uno. Los socios integran totalmente el valor de las cuotas suscriptas, mediante el aporte de: Muebles, Utiles, Herramientas, Materiales, Maquinarias, Aperos y Guarniciones, Molinos, Aguadas, Rodados, Alambres, Semovientes, Haciendas, Automóviles y tractores, etc. según inventario practicado por separado y que, firmado por todos los socios, se considera como integrante del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Jacinto Tejedor y Fulvio Rocchi, quienes ejercerán las funciones de gerentes con arreglo a lo que dispone la ley. En el carácter invocado y en nombre de la sociedad podrán realizar por cuenta de ésta todos los actos jurídicos y contratos que requieran los negocios sociales, cuidando de no comprometer a la sociedad en cuestiones que le sean ajenas y, en especial, en garantías o fianzas para terceros. De tal suerte podrán: comprar, vender y|o permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, títulos, créditos, etc., celebrar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o particulares; abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, giros, pagarés y letras de cambio; girar en descubierto; aceptar bienes en pago; nombar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos; nombrar empleados y destituirlos; fijar las remuneraciones del personal; firmar documentos privados; celebrar contratos de arrendamiento; otorgar escrituras públicas; transigir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; constituir depósitos; comparecer ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales y, en fin, todo cuanto sea requerido por los negocios sociales, entendiéndose que el detalle precedente es simplemente enunciativo y no taxativo. Ambos gerentes tendrán el uso de la firma social, para todos los casos, en forma indistinta, debiendo estampar su firma personal al pie de la razón social. En caso de ausencia o impedimento del Sr. Fulvio Rocchi, lo reemplazará en el cargo de gerente con las mismas facultades el Sr. Egisto Rocchi (hijo) debiendo dejarse constancia en el libro de actas de la sociedad, tanto del momento en que esta substitución tiene lugar como de cuando cesa. — Sépima: Anualmente, los días 31 de Diciembre se practicará balance general e inventario, sin perjuicio de otros balances de comprobación o contralor que se lleven a cabo en cualquier época del año, por voluntad de los socios. A los efectos del cómputo de los valores de activo y pasivo, como así también en cuanto al tratamiento a dispensar a las cuentas de resultado, se aplicarán, en general, las normas que fijan las leyes del impuesto a los réditos y sus reglamentaciones, las que se tendrán en cuenta asimismo para el régimen de amortizaciones del activo. Se harán las previsiones y reservas que cubran los riesgos en vigor por imperio de leyes sociales. Podrán asimismo crearse otros fondos de reservas libres si así lo resolvieran los socios. — El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y abarcando, en consecuencia el período de catorce meses. — De las utilidades que sobre esa base se obtuvieren se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal impuesto por la ley respectiva; el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Octava: Será facultativo de los socios, en cada oportunidad, resolver sobre el destino a dar a las utilidades habidas, ya sea capitalizar las mismas, retirarlas, pasarlas a fondos especiales de reserva, etc. — Novena: Los saldos acreedores que los socios tuvieren en sus cuentas particulares, provenientes de acreditación de utilidades, entrega de fondos, etc., devengarán un interés del ocho por ciento anual, que se liquidará en oportunidad de cada balance general. El tipo de interés fijado podrá ser modificado por los socios a fin de que, en cada oportunidad, guarde relación con el que, en general, cobren los Bancos de plaza por operaciones de descuento. — De tales modificaciones se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Décima: La transferencia de cuotas a terceros sólo podrá realizarse en las condiciones que prevé el artículo doce de la ley 11.645. — Décima Primera: Para la aprobación de balances, como así también para resolver sobre cuestiones de importancia, tales como nombramientos o remoción de gerentes, liquidación de la sociedad, etc., se llevará a cabo asamblea de socios convocada por cualquiera de ellos en forma fehaciente. De lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. Las decisiones se tomarán en todos los casos por unanimidad. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas que le pertenezcan. — Décima Segunda: Sin perjuicio de lo que la ley dispone acerca de las facultades y obligaciones de los gerentes, los señores Tejedor y Fulvio Rocchi, podrán dedicarse libremente a cualquier otra actividad comercial, industrial y|o civil aun cuando sean del mismo ramo de las que desarrolla la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de alguno de los socios, los restantes tendrán el derecho de poder optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, o devolver a éstos, contra cesión de las cuotas de capital, el valor de éstas, conjuntamente con todo el haber de aquél en la sociedad. En el primero de los casos, los herederos o representantes deberán unificar en una sola persona su representación ante la sociedad, no pudiendo esta persona desempeñar el cargo de gerente. En caso de optar por la devolución del capital y demás haberes, los socios restantes tendrán la facultad de decidir entre abonar a los herederos o representantes todas las sumas a que tengan derecho en una sola cuota, o mediante pagos parciales escalonados no pudiendo éstos extenderse más allá de tres años. Los saldos impagos devengarán un interés igual al que en la oportunidad aplique el Banco de la Nación para operaciones de descuento, a liquidar en el momento de la cancelación definitiva de cuentas. Para establecer el haber total del socio fallecido o incapaz se practicará un balance general a la fecha de fallecimiento o del hecho que provoca la separación, al que deberá darse término en un plazo no mayor de sesenta días. Para la realización del mismo se aplicarán las normas a que se hace referencia en la cláusula séptima de este contrato. — Décima Cuarta: En todo cuanto no ha sido previsto en el presene contrato será de aplicación las normas del Código de Comercio y la ley 11.645. — Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho en cuyo mérito firman el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: Noviembre de — uno — Todo Vale. — Firmado: Jacinto Tejedor. — Fulvio Rocchi. — Olga Rocchi. — María Rocchi d. Jonquieres. — Egisto Rocchi (hijo).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 380.— e.28|11-Nº 6.415-v.4|12|51

---

**E. M. FRAGA Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores Adolfo Manuel Rodríguez, casado, argentino, domiciliado en la calle México tres mil trescientos cuarenta y cuatro, mayor de edad, y don Eduardo Manuel Fraga domiciliado en la calle Don Bosco seiscientos treinta y seis de la Localidad de Bernal de paso por ésta, casado, argentino y mayor de edad, siendo ambos de mi conocimiento, de que doy fe, como de que dicen: Que convienen en celebrar un contrato social que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Se constituye entre los dos desde esta fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "E. M. FRAGA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle México tres mil trescientos cuarenta y cuatro sin perjuicio de toda y cuanto oficina, agencias o sucursales fuere menester establecer en el interior o exterior del país. — Segunda: Su plazo será de dos años de la fecha y podrá ser prorrogada sin término si así lo resolvieran ambos socios. — Tercera: Su capital social la constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado, por partes iguales y en efectivo por ambos socios, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una. — Podrá ser aumentado si así lo resolvieran ambos interesados sin límite. — Cuarta: Su objeto será la compra y venta de repuestos para establecimientos textiles y tornería mecánica como así también podrán dedicarse a la representación de terceros nacionales o extranjeros y cualquiera que fuera el carácter de dicha representación. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente y no podrá ser usada en asuntos extraños a la sociedad ni comprometerla en fianzas a terceras personas. — Los socios tendrán ambos el cargo de gerentes con todas las atribuciones que le confieren las leyes, no pudiendo delegar en terceros sus funciones sin consentimiento del otro socio. — Sexta: Ambos socios tendrán una asignación mensual en carácter de sueldo de dos mil pesos moneda nacional que se imputará a gastos generales. — También gozarán del siguiente viático; el señor Fraga mil pesos y el señor Rodríguez trescientos pesos lo que igualmente se imputará al mismo rubro. — Séptima: Las pérdidas y ganancias serán soportadas por partes iguales. — De las segundas se deducirá en cada ejercicio el cinco por ciento como fondo de reserva, hasta alcanzar a un máximo del diez por ciento del capital y no podrá ser distraído bajo ningún concepto. — Octava: Anualmente se practicará un balance general de los negocios llevándose la contabilidad de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio. — Novena: Si llegase a ocurrir el fallecimiento, quiebra o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, salvo que el socio sobreviviente conviniera lo contrario con los herederos o representantes legales del otro socio. — Décima: Cualquier divergencia que se produzca será dilucidada por un arbitrador nombrado por cada parte con un tercero en caso de discordia renunciando expresamente a someter sus cuestiones a los tribunales de Justicia. — Undécima: Para todo lo que se haya previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y en subsidio los del Código Civil. — En esta forma los señores Rodríguez y Fraga dan por constituída la E. M. Fraga y Compañía de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué se ratifican y firman junto con los testigos don Osvaldo Cagnoni y don Roberto L. Salinas, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — A. M. Rodríguez. Eduardo M. Fraga. — Tgo.: Osvaldo Cagnoni. — Tgo.: R. L. Salinas. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo B. Aldao. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta del Registro ciento ochenta y ocho de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de Ley números Un millón setecientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a los cuatro días de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: E. M. — Sobre raspado: E. M. Fraga. Valen. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 175.— e.28|11-Nº 6.455-v.4|12|51

---

**GRAN EMPORIO DEL ONCE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Viamonte 2275, Depto. B, Verónica Merli de Gil Gómez, argentina, casada, domiciliada en Viamonte 2275, Depto. B, y Antonio José Merli, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 2751, todos de esta Capital y mayores de edad, únicos componentes de la sociedad "Gran Emporio Del Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por convenio privado de fecha 25 de Octubre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de Diciembre de 1949, bajo el número 2468, folio 254, del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social en la suma de doscientos mil (200.000) pesos moneda nacional, elevando el mismo a Cuatrocientos Mil (400.000) Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Esta elevación se logra en base del aporte de nuevos valores que cada uno de los socios efectúa en las siguientes proporciones: Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez, ciento veintiocho mil pesos moneda nacional; Verónica Merli de Gil Gómez, sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional; y Antonio José Merli, ocho mil pesos moneda nacional. La integración la realizan utilizando los créditos que surgen de sus respectivas cuentas particulares y parte en dinero en efectivo, en un todo de acuerdo con el balance explicativo que forma parte integrante del presente documento. — Segundo: Ampliar el objeto de la sociedad, anexando una sección "radio-electricidad", y nombrar al señor Antonio José Merli como subgerente. Tercero: En consecuencia, queda pactado entre los cuotistas que las convenciones que figuran en el contrato constitutivo en adelante quedarán modificadas, substituídas y reformadas en la forma que resulta del texto del presente documento, que tendrá efecto retroactivo al primero de Enero de 1951. El contrato social quedará, por tanto, redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GRAN EMPORIO DEL ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y comercial en la Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre 2751|3, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, que comenzarán a contarse desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de un negocio de mueblería en general, tapicería, afines y anexos, quedando comprendido dentro de estas actividades el remate de este tipo de mercaderías en lugares y locales alquilados de exprofeso; asimismo comerciará en el ramo de fabricación, compraventa y reparación de aparatos de radio y radio eléctricos, artefactos y aparatos eléctricos de distintos usos para el hogar, repuestos, accesorios y afines; podrá también importar y exportar cualquiera de los artículos que correspondan a la enumeración precedente y realizar cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, arrendarlos hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudo-

ra, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos (400.000) Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos cada una, integrado por los socios en las siguientes proporciones: Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez, doscientas cuarenta y ocho (248) cuotas; Verónica Merli de Gil Gómez, ciento veinte y cuatro (124) cuotas; y Antonio José Merli, veintiocho (28) cuotas; en un todo de acuerdo con el balance correspondiente. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los cuotistas Don Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez y Doña Verónica Merli de Gil Gómez, que tendrán uso de la firma social en forma conjunta, separada, alternada, indistintamente, con amplias facultades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la ley 11.645 y por el artículo 1881 del Código Civil. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o paricular, existente o que se creara. Los gerentes suscribirán toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Gran Emporio Del Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Se designa subgerente al cuotista señor Antonio José Merli, que tendrá a su cargo, principalmente, la atención de la "sección radioelectricidad". El subgerente podrá representar a la sociedad y obligarla legítimamente ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, sus delegaciones, Tribunales de Trabajo, Comisiones de Conciliación, en la Capital Federal o en cualquier parte de la República, sin necesidad del otorgamiento de poderes especiales por parte de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. Del total de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del diez por ciento en muebles, útiles e instalaciones, y veinte (20) por ciento en rodados. — Octava: Queda convenido que, tanto la "sección muebles-tapicería" como la "sección radio-electricidad" tendrán una organización contable separada y autónoma, y las utilidades, o las pérdidas, que arroje cada sección serán distribuídas, o soportadas, por los socios en las siguientes proporciones: en la sección "muebles-tapicería", corresponderá al señor Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez el 65 (sesenta y cinco) por ciento, y a la señora Verónica Merli de Gil Gómez, el treinta y cinco (35) por ciento restante; en la sección "radio-electricidad", corresponderá al señor Antonio José Merli, el cincuenta por ciento; al señor Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez el treinta (30) por ciento; y a la señora Verónica Merli de Gil Gómez el veinte (20) por ciento restante. — Novena: El balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Décima: Se convienen expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio de los actuales integrantes, exclusivamente — Décima Primera: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones que se adopten. — Décima Segunda: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños, sin el consentimiento de los otros asociados. — Décima Tercera: Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. — Se computará un voto por cada cuota capital. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios. — En tal contingencia, los restantes tendrán opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal y otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos incluída la reserva legal. — En la misma forma se procederá para el caso de retiro de un socio. — El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará en cuatro (4) cuotas, sin interés, documentándose la deuda en pagarés. — Décima Quinta: En caso de disolución, será nombrado liquidador el señor Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez, o la persona que éste designe. Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) adjudicación del activo y pasivo social al socio que efectúa la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta días de la disolución. — En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, se perderá ese derecho, salvo conformidad de todos los socios; b) no existiendo interés por parte de los socios se venderán los bienes sociales en block, en forma pública o privada, y si ello no fuera posible se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los 24 días de Septiembre de 1951. — S. Gil Gómez. — V. M. de Gil Gómez. — A. J. Merli — — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 460. — e.28|11-Nº 6.442-v.4|12|51

---

**"HILALYNCH"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Nacional en lo Comercial Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, con referencia al Contrato Nº 5.199 publicado en el Boletín Oficial del 12 al 16 de noviembre, que el verdadero nombre de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA es "HILALYNCH" y no "Nilalynch" como se insertó por error. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 30.— e.28|11-Nº 6.398-v.4|12|51

---

**LABORATORIOS KAPPEL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Miguel Ferrando Ferrer cedió y transfirió a favor del señor Eudaldo Cámara, las cien cuotas, de las cuales sólo había integrado solamente se senta, que le correspondían en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "LABORATORIOS KAPPEL S.R.L." por la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, según documento privado de fecha treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, veinte y dos de noviembre de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 40.— e.28 11-Nº 6.466-v.4|12|51

---

**LOTTERI HERMANOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Ciento Veinte y Uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen: los Señores don Alfredo Angel Lotteri, que acostumbra a llamarse y firmar Alfredo Lotteri o A. Lotteri, argentino, de cincuenta y dos años, casado en primeras nupcias con doña Aurora Blanco; don Benvenuto Lotteri que firma "B. Lotteri", italiano, de cuarenta y nueve años, viudo; doña Juana Estela Lotteri de Filici, que firma "Juana E. Lotteri de Filici", argentina, de cuarenta y un años, casada en primeras nupcias con don Francisco Filici; don Alfredo Pedro Francini, que firma "A. P. Francini", argentino, de veinte y ocho años, casado en primeras nupcias con doña Ana Esther Mollo y don Ricardo Aníbal Francini que firma "Ricardo A. Francini", argentino, de veinte y cuatro años, soltero, todos vecinos de la Ciudad de Buenos Aires personas de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente con las siguientes bases y condiciones: Primera: A contar desde el día primero de Diciembre próximo pasado con efecto retroactivo a esa fecha, queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se denominará: "LOTTERI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital quinientos mil pesos moneda nacional". — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de un taller electromecánico e importación y venta de repuestos y es continuadora de la sociedad existente denominada Lotteri Hermanos, de cuyas actividades han tomado a su cargo desde el día primero de Diciembre próximo pasado. — Tercera: La sociedad tendrá su sede y asiento principal de sus negocios, en la ciudad de Buenos Aires y podrá fundar cuantos establecimientos y plantas industriales considere convenientes en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Cuarta: El plazo de duración será de diez años contados desde el primero de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y con efecto retroactivo a esa fecha venciendo en consecuencia el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta. — Quinta: El Capital se fija en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una de las cuales los socios las suscriben en la siguiente proporción: don Alfredo Lotteri, ciento setenta y cinco cuotas o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Benvenuto Lotteri, ciento setenta y cinco cuotas o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Juana Lotteri de Filici, don Alfredo Pedro Francini y don Ricardo Aníbal Francini, cincuenta cuotas cada uno o sean cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, lo que totaliza la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional que integran el capital fijado, y que se encuentra constituído por herramientas, máquinas, motores, instalaciones, muebles y útiles, rodados, títulos y acciones, existencia de mercaderías, caja, bancos varios y seguros, y que consiste en su totalidad, en el activo líquido de la extinguida sociedad de hecho que bajo el rubro de "Lotteri Hermanos" y para el mismo objeto funcionaba en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Cánning número mil setecientos ochenta, la que por este acto toma a su cargo la sociedad que se constituye según balance e inventario que aquí se agrega. — Sexta: La sociedad será administrada por todos los socios: doña Juana Lotteri de Filici, don Alfredo Pedro Francini y don Ricardo Aníbal Francini con el carácter de gerentes de la misma, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos de cuya manera obligarán a la sociedad suscribiendo en esa forma todos los contratos y compromisos. Los socios Alfredo Angel Lotteri y Benvenuto Lotteri también como gerentes tendrán el uso de la firma pero en forma individual. — Séptima: La firma social utilizada en la forma anteriormente indicada, podrá ser usada con toda la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, con excepción de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la industria, fianzas a terceros ni en préstamos, garantías o donaciones, podrán a los efectos de la buena marcha de los negocios sociales adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o gravarlos con prendas comerciales, civiles o agrarias, hipotecarlos y contraer cualquier otro derecho real por los precios o características de la operación que estimen oportuno, podrán además tomar y dar posesión de los bienes objeto del contrato, igualmente actuarán ante los Bancos de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial, Instituto Nacional de Previsión Social u otros bancos e instituciones particulares, dando y firmando las garantías del caso. Nombrarán y despedirán empleados y obreros, igualmente suscribirán todos los documentos públicos que les sean preciso, aceptando bienes y otras garantías acordadas o dadas en pago por sus deudores, conferirán poderes especiales o generales a efectos de representar a la Sociedad en juicios ante lo tribunales de Trabajo y Cámara de Alquileres, Ministerio de Trabajo y Previsión y ante las demás reparticiones de la administración Pública Nacional, reparticiones provinciales o municipales donde efectuarán reclamaciones administrativas e intervengan en licitaciones o cualquier otra clase de negocios lícitos y no ajenos al objeto social. Para depositar cheques y para endosos de estos documentos en general podrán actuar separadamente cualquiera de los socios gerentes. — Octava: De los beneficios que arroje el balance anual se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo será repartido entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea dentro de la sociedad, las pérdidas serán igualmente soportadas en proporción a las cuotas de capital de cada uno. Con cargo a la cuenta de gastos generales los socios percibirán como remuneración por su trabajo personal un sueldo de mil quinientos pesos moneda nacional el Señor Alfredo Angel Lotteri, pesos moneda nacional mil quinientos don Benvenuto Lotteri, pesos moneda nacional mil, doña Juan Lotteri de Filici, pesos moneda nacional mil, don Alfredo Pedro Francini y pesos moneda nacional mil don Ricardo Aníbal Francini cuyos sueldos en asamblea de socios convocada especialmente para ese efecto y por mayoría de capital podrán ser aumentados o disminuídos. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez cada tres meses a fin de considerar los balances de resultados y el estado de los negocios de la sociedad durante el trimestre anterior y determinar la orientación a seguir, dándoles a los gerentes designados las directivas del caso. La fecha para la celebración de asambleas de socios y su convocatoria estará a cargo de los gerentes debiendo en todos los casos dejarse constancia de las resoluciones en el libro de actas de la sociedad. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de ninguno de los socios, ni por remoción de uno o de todos los gerentes. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación y continuar en la sociedad hasta el vencimiento del término de duración de la misma. — Undécima: Las acciones o cuotas sólo serán transferibles por acuerdo de mayoría de capital computado como en los demás casos de este contrato un voto por cada acción en consecuencia ningún socio podrá transferir éstas sin el consentimiento de la asamblea de socios y por mayoría de capital. Tendrá igualmente la mayoría de capital facultad para disponer la separación de uno de los socios pudiendo adquirir esa mayoría las cuotas del socio que se separa de la sociedad y pagarle conforme al capital real del último balance; en cuatro cuotas iguales a los seis, doce, dieciocho, y veinticuatro meses sin intereses, a contar desde la fecha de la asamblea que decretó la separación. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en litigio o con intereses contrarios, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — Décimo Tercera: Vencido el término de esta Sociedad, si los socios no resuelven la disolución de la misma con seis meses de anticipación, ella continuará funcionando por otro período de cinco años previa suscripción del contrato nuevo. En caso de liquidación, la misma se efectuará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y por la persona o las personas que en la Asamblea General de Socios se elijan por mayoría a ese efecto quien o quienes como liquidadores, tienen amplias facultades para

proceder a la misma. — Bajo las Bases y Condiciones precedentemente estipuladas dejan constituída la sociedad "Lotteri Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital quinientos mil pesos moneda nacional, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. El autorizante hace constar que se han publicado los edictos prescriptos por la ley de transferencia de negocios en los diarios Boletín Oficial y El Accionista de Buenos Aires del catorce al dieciocho de Mayo inclusive. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos don Carlos A. Pelosi y don Egesipo Legris, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la escritura número ciento veinte de fecha treinta de junio próximo pasado. — Juana E. Lotteri de Filici. — A. P. Francini. — A. Lotteri. — Ricardo A. Francini. — B. Lotteri. — Carlos A. Pelosi. — Egesipo Legris. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando J. Della Torre. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número trescientos ochenta del Registro número veinticinco de la Ciudad de La Plata, a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Lotteri Hermanos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Quinientos mil pesos moneda nacional. expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial de dos pesos moneda nacional cada uno de ellos. asimismo todos son correspondientes a la serie letra "B" y su numeración es correlativa desde el número tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintiséis al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinticinco días de julio del año mil novecientos cincuenta y uno. — Sobrerraspado: B. Lotteri, que se conste; vale. — Entre líneas: tuve, el, vale. — Testado: A. Lotteri; no vale. — Orlando J. Della Torre. — Hay un sello. — Certifico que don Orlando J. Della Torre, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 7 Agos. 1951. — Hay un sello. — Eduardo L. Ortiz de Rozas. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Don Eduardo L. Ortiz de Rozas, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — 7 Agosto 1951 La Plata — Hay un sello y una firma. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — E|líneas: Nacional. Vale. —

Adolfo J. Serra, secretario.

$ 640.— e.28|11-Nº 6 454 v.4|12|51

---

## MADERERA FORESTAL ARIZONA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría a cargo del Dr. Domingo López Saavedra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Reforma de contrato social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Agosto del Año Mil Novecientos Cincuenta y Uno, entre los Señores Don León Schejtman, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 720, 5º Piso; Don Guillermo Heraclio López, domiciliado en la calle Centenera Nº 260 y Don Fermín José Donzelli, domiciliado en Paraná 236, por una parte; y por la otra Don Enrique Waesman, domiciliado en Santo Tomé 2662, todos argentinos, de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para contratar, y únicos componentes de la razón social "MADERERA FORESTAL ARIZONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social de fecha treinta y uno de Mayo de Mil Novecientos Cincuenta y Uno, ha sido inscripto con fecha veintiocho de Junio de Mil Novecientos Cincuenta y Uno al Libro Veinte, Folio trescientos Noventa y Ocho bajo el número Un Mil Quinientos Noventa y Cuatro del Registro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada se ha convenido lo siguiente: Primera: El Señor Enrique Waesman vende a los restantes socios la totalidad de sus derechos y acciones emergentes de la posesión en la precitada sociedad de sesenta y nueve acciones o cuotas capital de Cinco Mil pesos moneda nacional cada una que totalizan un valor de trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Segunda: El precio de la compra venta de las cuotas-capital mencionadas, en su totalidad, se convienen en Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional, a pagarse por los tres socios restantes en partes iguales en la siguiente forma: Ochenta Mil pesos al contado; y el saldo de Ochenta y Siete Mil Quinientos pesos moneda nacional en diez pagarés iguales, con vencimientos escalonados cada mes a partir de sesenta días de la fecha, devengando un interés anual del siete y medio por ciento que será agregado en su totalidad al último pagaré. — Tercera: El Señor Enrique Waesman se compromete a suscribir toda la documentación pertinente y a efectuar todos los trámites sin cobro alguno; inclusο la tramitación necesaria para obtener la inscripción del presente convenio, que reforma en parte el contrato social original en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El Señor Enrique Waesman se compromete a no establecerse con aserradero o compra-venta de maderas, explotación forestal u otro negocio afín, ya sea a su nombre propio o formando parte de alguna sociedad, en la localidad de Arizona, provincia de San Luis. — Asimismo, se compromete a transpasar a la sociedad Maderera Forestal Arizona, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los derechos sobre playas y vagones en el Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, gestionados a nombre propio o de la sociedad, quedando entendido que toda la mercadería depositada en las playas mencionadas es de propiedad exclusiva de la sociedad Maderera Forestal Arizona, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que se retira. — Quinta: A raíz del retiro del socio Enrique Waesman, modifícase la distribución del Capital Social entre los socios de Maderera Forestal Arizona, Sociedad de Responsabilidad Limitada; quedando como sigue: León Schejtman, quinientos veinte mil pesos moneda nacional, formados por ciento cuatro cuotas-capital de cinco mil pesos moneda nacional cada una; Guillermo Heraclio López cuatrocientos sesenta mil pesos formados por noventa y dos cuotas capital de cinco mil pesos moneda nacional cada una y Fermín José Donzelli quinientos veinte mil pesos moneda nacional formados por ciento cuatro cuotas-capital de cinco mil pesos moneda nacional cada una. — Asimismo modifícanse la distribución del resultado de cada ejercicio comercial, que será como sigue: León Schejtman, el treinta y seis por ciento; Fermín José Donzelli, el treinta y seis por ciento y Guillermo Heraclio López el veintiocho por ciento. — Sexta: La cláusula segunda de este convenio queda totalmente anulada siendo reemplazada por la siguiente: El precio de la compra de las cuotas capital mencionadas se conviene en Ciento Setenta Mil Setecientos Ochenta y un pesos con Veinticinco centavos moneda nacional, por su totalidad; a pagarse por los tres socios restantes en partes iguales en la siguiente forma: Ochenta mil pesos al contado en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo; y el saldo de Noventa Mil Setecientos Ochenta y Un pesos con Veinticinco centavos moneda nacional mediante pagarés de vencimientos escalonados cada fin de mes consecutivos a partir del primero, que será de $ 10.781.25 y vencerá el 31 de Octubre próximo, siendo los ocho documentos restantes de $ 10.000.— cada uno. — De conformidad, suscribimos el presente, extendido en sellos nacionales de diez centavos, numeros 777.597 y 777.598. — Firmado: León Schejtman. — F. J. Donzelli. — Guillermo López. — E. Waesman. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 200. — e.28|11-Nº 6.308-v.4|12|51

---

## MACKINTOSH Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 19 de octubre de 1951, otorgada ante el escribano de esta Capital don Julio Otaegui, queda elevado el capital de MACKINTOSH Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de cien mil pesos (m$n. 100.000.—). Como consecuencia del aumento referido el capital social quedó fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos (m$n. 250.000.—) representado por 2.500 cuotas de 100 pesos cada una que corresponden a los socios en la proporción siguiente: a Don Guillermo P. Mackintosh, ciento ochenta y tres cuotas o sean diez y ocho mil trescientos pesos; a Don Gustavo A. Ratcliff seiscientas veinte y una cuotas o sean sesenta y dos mil cien pesos; a Doña Luisa C. M. Ratcliff quinientas veinte y cuatro cuotas o sean cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos; a Doña Alicia Y. V. Ratcliff cuatrocientas setenta y ocho cuotas o sean cuarenta y siete mil ochocientos pesos; a Don Samuel E. Ratdiff cuatrocientas setenta y ocho cuotas o sean cuarenta y siete mil ochocientos pesos; a Don Miguel A. Roel ciento cuarenta y tres cuotas o sean catorce mil trescientos pesos; a Don Constantino José Mario Fernández Pulian, setenta y tres cuotas o sean siete mil trescientos pesos moneda nacional. —

Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 90.— e.28|11-Nº 6.397-v.4|12|51

---

## NEW LONDON

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, los firmantes Rufino Alegría Pérez, que usa y firma con el nombre de Rufino Alegría, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida La Plata ciento once; Martín Alegría Pérez, que usa el nombre de Martín Alegría y firma M. Alegría, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Morelos ciento veintisiete; y Jesús Alegría Pérez, que usa el nombre de Jesús Alegría y firma J. Alegría, casado, mayor de edad, domiciliado en Tacuarí trescientos setenta y seis, todos de nacionalidad española, deciden y acuerdan constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil setecientos cuarenta y cinco y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "NEW LONDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede administrativa en la calle Alsina novecientos cuarenta y uno de esta Capital Federal. — Segunda: Su duración será de cincuenta años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, pero luego de una vigencia mínima de cuatro años el socio que desee retirarse podrá hacerlo dando aviso con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado o notificación notarial. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de los establecimientos comerciales que la sociedad de responsabilidad limitada Alegría y Compañía constituída por los mismos otorgantes tienen instalados en calidad de sucursales en las ciudades de Rosario, Provincia de Santa Fe; Quilmes, Provincia de Buenos Aires y Concordia, Provincia de Entre Ríos, con los nombres de "The Lasting" la primera y "New Londos", las dos últimas, de cuyos activos y pasivos respectivos se hará cargo con arreglo al balance general practicado al día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, constituyéndose deudora de la sociedad Alegría y Compañía por el valor del activo neto de las tres mencionadas sucursales que exceda al capital suscripto e integrado por los socios en este acto. Podrá instalarse otros establecimientaos del ramo, sea con el mismo carácter de negocio principal que tendrá cada uno de los existentes, sea como sucursales del conjunto o de cada uno de ellos. — Cuarta: El capital social será de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben y aportan por partes iguales, y queda totalmente integrado con el importe equivalente de los saldos acreedores que arrojan las cuentas particulares de los otorgantes en la sociedad de responsabilidad limitada Alegría y Compañía, con sede en Alsina novecientos cuarenta y uno, según balance practicado al día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y en ningún caso ni bajo ningún concepto podrán cederse a terceros extraños a la sociedad. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de los tres socios, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social consignando sus firmas personales a continuación del nombre de la sociedad. Cada uno de los socios gerentes tendrá los más amplios poderes e igualdad de facultades en todos los actos, contratos, asuntos, negocios y operaciones de la sociedad que produjeran efectos jurídicos dentro o fuera del país. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social y especificamente comercial, quedando completamente prohibido comprometerla con fianzas, garantías o especulaciones y en asuntos extraños a los fines sociales. Salvo estas limitaciones, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. Los gerentes podrán también denunciar y querellar criminalmente. — Séptima: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de venta al por mayor o menor de toda clase de ropas y artículos generales para hombres, mujeres, niños, y el hogar, y a tal fin podrá comprar en el país o importar dichas mercaderías y venderlas, en el mismo estado o con las transferencias o modificaciones necesarias para satisfacer las necesidades de la clientela. Además de los actos y contratos requeridos por su principal objeto, la sociedad podrá: aceptar en pago o garantías hipotecaria o prendaria de lo que se le adeuda o llegue a adeudársele, como así también, adquirir por compra o por cualquier otro título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes créditos, títulos y acciones, todos los cuales cualesquiera fuera la causa de su adquisición, podrá vender, ceder, donar, arrendar, permutar, negociar o de cualquier otra manera enajenarlo, transferirlo o gravarlo, ya sea a favor de sociedades, particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Santa Fe, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial o cualquier otro, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que convinieren. Constituir y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías prendarias, prendas agrarias, celebrar contratos de cualquier naturaleza que se refieran a la constitución, extinción, modificación o pérdida de bienes inmuebles y derechos reales. Constituirse en comanditaria de personas o sociedades con actuación en la Capital Federal o en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. Hacer depósito de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario, particular u oficial, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Provincial de Santa Fe, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y en sus respectivas sucursales o agencias de la República o del extranjero, retirar esos depósitos, como así también cualesquiera otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuviera depositados o se depositen en el futuro a nombre y a orden de la misma, girando los cheques simples o cruzados, y demás libranzas de estilo; solicitar y contratar, préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmar letras, vales, pagarés, giros y cualesquiera otros documentos comerciales o de crédito y la renovación de los que suscriba como girante, aceptante o endosante, endosarlos, pagarlos, o protestarlos a su vencimiento, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto en los citados establecimientos bancarios o en cualquier otro, dar y tomar giros para el interior y exterior de esta República. Concurrir a licitaciones públicas o privadas, presentar presupuesto, propuestas y condiciones ajustándose en un todo a las condiciones estipuladas en ellas, intervenir en todo lo relativo al ramo de "Aduanas y Marina", presentar escritos, solicitudes, conocimientos y manifiestos, recibir mercaderías consignadas a la sociedad; celebrar contratos de seguros y fletamentos. Permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento por cualquier tiempo legal y rescindirlos. Formular protestas y protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión. Registrar

e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas, amplias o limitadas, fueren menester, dejando constancia que estas enumeraciones son meramente enunciativas y no limitativas. Todos estos actos podrán ser realizados por cualquiera de los gerentes, pero para resolver la venta del conjunto de las casas, se necesitará la conformidad de los tres gerentes y para acordar la venta parcial de ellas, o sea una o dos de las casas o sucursales que en el futuro pudieran establecerse se requiere la conformidad de dos de los tres gerentes indistintamente. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de julio de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que se efectuarán cuando los socios gerentes lo crean conveniente. En los balances anuales se depurarán todas las cifras del activo con el castigo necesario a las cuentas dudosas y morosas y se aplicará para lo demás las reglas siguientes: a) en lo concerniente a mercaderías podrán hacerse minoraciones de valor, cuando ello fuera procedente, pero en ningún caso podrá aforárselos de modo de que se sobrepase los precios de costo, aun cuando hubieren subido los precios corrientes; b) con respecto a los muebles, útiles enseres maquinarias e instalaciones, se determinará su valor por el saldo que arrojan los libros en las respectivas cuentas, debiendo hacerse una deducción del diez por ciento anual de su precio de adquisición u otra extraordinaria que de común acuerdo fijen los tres socios gerentes; c) el valor de los títulos y acciones será el precio de adquisición, siempre que éste no sea superior al de plaza, en cuyo caso se procederá al correlativo reajuste. — Novena: A los efectos determinados en el artículo décimo séptimo de la ley que rige estas sociedades se conviene en que el balance anual quedará aprobado con la conformidad de dos de los socios gerentes, quienes deberán manifestarse dentro de los sesenta días de cerrado el balance. — Décima: De todas las resoluciones que interesen a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. Los acuerdos deberán ser firmados por los socios que podrán obrar personalmente o expresar su opinión por correspondencia o con intervención de apoderado. Todas las decisiones ordinarias se tomarán por la mayoría de capital que representen los socios presentes en cada acuerdo. — Décima Primera: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones que los socios gerentes juzguen convenientes y lo que corresponde a las Leyes once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento, como mínimo, para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. Cubierto este límite los socios resolverán el destino de dicho porcentaje. b) El veinte por ciento para gratificaciones a los empleados de la sociedad que a juicio de los tres socios gerentes lo merezcan y en la proporción y cantidad que crean convenientes. Si no fuera distribuído en su totalidad o bien en parte, será aplicado a la cuenta "Fondo de la Ley once mil setecientos veintinueve" o distribuído entre los tres socios gerentes por partes iguales si así lo deciden. c) Las utilidades líquidas después de hechas las deducciones consignadas precedentemente en los apartados a y b y con el carácter que allí se les atribuyen, se distribuirá entre los tres socios por partes iguales a razón de un veinticinco por ciento para cada uno. Si hubiere pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los tres socios. — Décima Segunda: Todos los socios deberán dedicarse con el mayor esmero a la dirección de los negocios de la sociedad, quedando facultados para desempeñar cargos con carácter honorario en sociedades de beneficencia, como de socorros mutuos, sociales, o entidades patronales para la defensa de los intereses generales del comercio y de la industria y también para desempeñar cargos rentados en el directorio de cualquier sociedad comercial o industrial. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios y de conformidad a lo autorizado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá optar: a) Por reincorporación a la sociedad de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán éstos unificar su personería, designando un representante legal para que actúe dentro de la sociedad. Este representante no tendrá más ingerencia dentro de la sociedad que la de mera fiscalización comercial, sin derecho a remuneración, por la sociedad, de ninguna especie; b) Adquirir de los herederos o representante del socio fallecido o incapaz, su parte de capital y utilidades de conformidad con las estipulaciones siguientes: Hasta el próximo balance el treinta y uno de julio siguiente al fallecimiento o la declaración de incapacidad se los acreditará o debitará las ganancias o pérdidas en la proporción establecida en este contrato. A contar de esa fecha se fijará un interés al capital y al saldo de la cuenta particular, si lo hubiere, del seis por ciento anual y se les abonará el importe que por tales conceptos se les reconozca en un plazo de cinco años, en cuotas iguales de seis meses, pagadera la primera al contado y las siguientes a seis, doce, diez y ocho, veinticuatro, treinta, treinta y seis, cuarenta y dos, cuarenta y ocho, cincuenta y cuatro y sesenta meses, pudiendo en cualquier momento abonarles el saldo que se les adeude total o parcialmente, en la forma que los socios sobrevivientes consideren conveniente. De producirse el fallecimiento o incapacidad de los dos de los socios, la Sociedad entrará en estado de liquidación de acuerdo a lo que se establece en el artículo siguiente. — Décima Cuarta: En caso de liquidación social, por expiración del término u otra causa cualquiera, el Gerente o los Gerentes en ejercicio, individual o conjuntamente procederán a realizar el Activo y extinguir el Pasivo si lo hubiere de acuerdo a las normas siguientes: Los créditos malos serán considerados como perdidos, los morosos se liquidarán por cuenta de la sociedad, salvo convenio en contrario y los que tengan un movimiento regular dentro de las condiciones de la cuenta serán clasificados como buenos, y sin rebaja alguna. Extinguido el pasivo, se distribuirá entre los socios el remanente, incluídos los fondos de reserva, en un todo de acuerdo con lo que resulte del balance especial que se practicará conforme a lo expuesto en este contrato y a lo prescripto en las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. No obstante ello, la Sociedad reconoce a cualquiera de los tres socios actuales, en caso de disolución, el derecho recíproco de hacerse cargo de la casa por el valor que arroje el balance a que dió lugar y de acuerdo a las bases de venta y formas de pago que previamente se establezcan. — Décima Quinta: Toda dificultad cuestión o divergencia que no pudiera ser resuelta en la forma que se determina en los artículos precedentes, o bien entre los socios, derecho-habientes o representantes legales, tanto durante el curso de la sociedad como en caso de liquidación y partición, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por los socios, debiendo aquéllos designar otro si no llegaren a un acuerdo o se produjera empate. El fallo arbitral será inapelable y ninguno de los socios podrá intentar contra él acción judicial alguna. — Décima Sexta: Se deja constancia de que, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley once mil ochocientos sesenta y siete, y en lo que atañe a la transferencia del activo y pasivo de las tres sucursales mencionadas en la cláusula tercera, que la nueva sociedad toma a su cargo, se han efectuado las publicaciones pertinentes en los diarios "Boletín Oficial" y "La Ley" y que ha vencido el término legal de dichas publicaciones sin haberse producido reclamo alguno hasta este momento. Con sujeción a las diez y seis cláusulas estipuladas, los otorgantes dejan formalizada la constitución de esta sociedad y se obligan al fiel y estricto cumplimiento de ellas. — Firmado: Rufino Alegría. — M. Alegría. — J. Alegría

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 710.— e.28|11-Nº 6.472-v.4|12|51

---

## O. P. A. ORIENTACION PUBLICITARIA ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Nº 1 del Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 450. — Primer Testimonio: Escritura Número: Ciento Setenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la Nación Argentina, a veinte y nueve del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, Ante mí el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, Comparecen: don Benjamín Cristóbal Altamirano, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Paulino Arenas tres mil ochocientos setenta; doña Clementina Soledad Lacosta de Díaz Nielsen, quien asegura ser divorciada por sentencia judicial, argentina, comerciante, de cuarenta años de edad, con domicilio en la Avenida Libertador General San Martín cuatro mil ochocientos; don Guillermo Alfredo Cayol, que dice ser casado en primeras nupcias, argentino, autor teatral, de cuarenta y ocho años de edad, y que habita en la calle Córdoba dos mil cincuenta y uno y don Alberto Galiano, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Charcas mil cuatrocientos setenta y tres, de treinta y un años de edad. Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento doy fé, y Exponen: Que han resuelto de común acuerdo, construir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las estipulaciones de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de: "O. P. A." - ORIENTACION PUBLICITARIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Libertador General San Martín número cuatro mil ochocientos ó donde en adelante se resolviera, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República y|o en el extranjero y teniendo por objeto la explotación del ramo de publicidad en cualquiera de sus formas o procedimientos, con facultad para realizar asimismo todos los actos y contratos que tengan relación con el giro social y convengan a los intereses de la Sociedad. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de Dos Años a contar desde la fecha de esta escritura, cuyo plazo podrá ser prorrogado por Dos Años más por acuerdo de los socios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en efectivo y en partes iguales por el señor Altamirano y la señora de Díaz Nielsen, cuyo importe será depositado en el Banco de la Nación Argentina dentro de los términos legales; los restantes socios aportan a la Sociedad su trabajo personal. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de la señora de Díaz Nielsen y el señor Galiano, con todas las facultades inherentes a la representación de la Sociedad, quienes asimismo tendrán en forma conjunta, el uso de la firma social, con prohibición de usarla en asuntos ajenos al giro de la Sociedad y en fianzas o garantías a favor de terceros; podrán, a tal efecto, representarla ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales respectivas, realizando todos los trámites y gestiones correspondientes e intervenir ante cualquier repartición bancaria, Banco Central y otros que giren en su círculo, con facultad de efectuar depósitos, retirarlos y librar y firmar los cheques y demás resguardos del caso. — Quinta: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y las ganancias líquidas que resulten, serán repartidas en la siguiente proporción: veinticinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el importe de la tasa establecida por la Ley: veinticinco por ciento para el señor Cayol; veinte por ciento para el señor Galiano; veinte por ciento, para la señora de Díaz Nielsen y quince por ciento para el señor Altamirano. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Dejan constancia los comparecientes, que sin perjuicio de lo precedentemente establecido, los socios podrán retirar mensualmente sus partes en las ganancias hasta la proporción fijada, a cuyo efecto se practicarán los correspondientes Balances mensuales. — Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite como consecuencia de este contrato, será dirimida, por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de aquellos de designar un tercero para el caso de discordia y el fallo que se dicte será inapelable. — Bajo las Seis Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad de referencia, obligandose al cumplimiento del precedente contrato conforme a derecho. Leída y ratificada la escritura, la firman con los testigos Rodolfo Fernández Voglino y Delfor Gottifredi, vecinos mayores de edad y hábiles de que Doy Fe. — B. C. Altamirano. — Clementina S. L. Díaz Nielsen. — Guillermo A. Cayol. — Alberto Galiano. — Tgo.: R. Fernández Voglino. — Tgo.: Delfor Gottifredi. — Hay un sello. — Ante mi: R. Colman Lerner. Concuerda con la escritura matriz respectiva, que pasó por ante mí al Folio Cuatrocientos Cincuenta del Registro Trescientos Trece al que estoy adscripto, Doy Fe. Para la Sociedad "O. P. A." Orientación Publicitaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente Primer Testimonio en dos sellos de Ley, números un millón setecientos veintitrés mil trescientos sesenta y tres y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno. —

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 260. — e.27|11-Nº6.398-v.3|12|51

---

## "ANTIGÜA FARMACIA REPETTO, FINCIC, DANON Y SPISSO"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio - Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a los 2 días del mes de Noviembre de 1951, entre la señorita María Rosa Marta Spisso, el doctor Silvio S. Fincic y el señor Rafael Danon, todos en su carácter de integrantes de la Sociedad que gira en plaza bajo la razón social de: "ANTIGÜA FARMACIA REPETTO, FINCIC, DANON Y SPISSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 12 de Abril de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Septiembre de 1951, bajo el Nº 2.031 al folio 2 del libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Jaime Kabiljo, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Leandro N. Alem Nº 424 de la Capital Federal, resuelven de mutuo y común acuerdo lo siguiente. — Primero: El socio señor Rafael Danon cede y transfiere totalmente sus cuarenta (40) cuotas de capital social a favor del señor Jaime Kabiljo, pasando éste a ocupar su lugar en la Sociedad. — Segundo: La mencionada cesión se realiza por el precio total por todo concepto de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de C|legal (m$n. 80.000.—), cuyo importe el señor Danon percibe totalmente en éste acto del señor Kabiljo en dinero efectivo a su satisfacción, otorgando por el presente instrumento suficiente recibo y la más amplia carta de pago. — Tercero: Con la transferencia de sus cuotas, el señor Danon queda a partir de la fecha absolutamente desvinculado de la sociedad y de sus deudas ocupando su lugar en la misma el nuevo socio señor Kabiljo, no teniendo el señor Danon nada que reclamar por ningún concepto de la sociedad, de sus integrantes ni del adquirente de sus cuotas. — Cuarta: El señor Kabiljo, al ingresar a la sociedad y al ocupar en la misma el lugar que le ha cedido el socio saliente señor Danon, gozará de todas las atribuciones y tendrá todas las obligaciones inherentes al socio saliente. — Quinta: Salvo las modificaciones expresamente introducidas por el presente instrumento, continuará en vigencia en todas sus partes el Contrato Social original arriba mencionado, entendiendose que la sociedad continuará como titular del total de su Activo y Pasivo al día de la fecha. — Sexta: El socio saliente se obliga a realizar todos los trámites requeridos para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, estableciéndose que los gastos y honorarios, de tal tramitación serán soportados por la sociedad y por el socio saliente en partes iguales. — Bajo las seis cláusulas precedentes los otorgantes ratifican el presente instrumento, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello al pie en el lugar y fecha ut-supra indicados — Firmado: Fincic S. Silvio. — Danon Rafael. — M. R. M. Spisso. — Jaime Kabiljo. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 150.— e.28|11-Nº 6.436-v.4|12|51